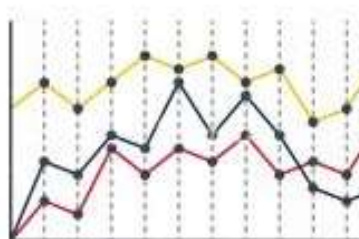




# REVISTA DE TREBALL, ECONOMIA I SOCIETAT Nº 109

COMUNITAT VALENCIANA



## ÍNDICE

### I. EDITORIAL

### II. ARTÍCULOS

- 1º) **Haloarqueas (microorganismos extremófilos) como factorías celulares para la producción de bioplásticos y pigmentos naturales**

Autora: Rosa María Martínez Espinosa

- 2º) **Turismo y vulnerabilidad social ante desastres ambientales: retos y oportunidades en la Costa Blanca**

Autor: Pablo Aznar Crespo

- 3º) **Aspectos laborales de la reversión de servicios públicos: la integración de los trabajadores a la luz del Derecho constitucional y de la Unión Europea**

Autor: Sergio Yagüe Blanco

- 4º) **Análisis de la relación de la política monetaria y la estructura bancaria con las desigualdades económicas**

Autor: Juan Francisco Albert Moreno

- 5º) **Principales aspectos jurídico-laborales de la Ley 1/2019, de 20 de febrero de secretos empresariales**

Autor: Ramón Miguel Girona Domingo

- 6º) **Inmigración laboral y dignidad**

Autora: Irene Rosario Gómez Santos

### **III. LEGISLACIÓN EN MATERIA LABORAL**

- Autonómica.
- Estatal.
- Unión Europea.

### **IV. ACTIVIDADES DEL CES**

- Actividades relacionadas con el Comité.
- Dictámenes e Informes emitidos por el CES CV.
  1. Dictamen 7/22 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento en la Comunitat Valenciana.
  2. Dictamen 8/22 al Proyecto de Decreto, del Consell, por el cual se modifican determinados artículos de la normativa del Plan de Acción Territorial Sectorial del comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA), aprobado por Decreto 215/2020, de 29 de diciembre, del Consell.
  3. Dictamen 9/22 al Anteproyecto de Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat [2023].
  4. Dictamen 10/22 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de barrios de la Comunitat Valenciana.
  5. Dictamen 11/22 al Anteproyecto de Ley de fomento de la cultura de la paz y los derechos humanos.
  6. Dictamen 12/22 al Proyecto de Decreto del Consell, por el que se regula la tipología y funcionamiento de los servicios, programas y centros de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del sistema público valenciano de servicios sociales.
  7. Dictamen 13/22 al Proyecto de Decreto del Consell, por el que se regula la calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana.

### **V. PANORAMA ECONÓMICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

### **VI. PANORAMA SOCIOLABORAL DE LA MUJER EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

### **VII. PANORAMA SOCIOLABORAL DE LA JUVENTUD EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

### **VIII. INDICADORES ECONÓMICOS, LABORALES Y SOCIALES**

- Indicadores Económicos Laborales y Sociales. Octubre, Noviembre y Diciembre 2022

## I. EDITORIAL

La llegada de un nuevo ejercicio en el CES CV viene acompañada de un ejemplar de la edición electrónica de la *Revista de Treball, Economia i Societat*, editada y elaborada por el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, y que es la correspondiente al número 109, con el que comienza nuestra cita trimestral de cada año.

Esta edición se presenta, como es nuestra costumbre, con el índice distribuido por apartados, incluyéndose en primer lugar el presente **Editorial**. El segundo de los apartados es el relativo a los **Artículos**, en el que en esta ocasión se exponen seis trabajos de carácter científico, de distintas temáticas, vinculados a materias relacionadas con el CES CV.

El primero de ellos es de Rosa María Martínez Espinosa, Catedrática de Bioquímica y Biología Molecular del Departamento de Bioquímica, Biología Molecular, Edafología y Química Agrícola de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Alicante, que se presenta con el título **“Haloarqueas (microorganismos extremófilos) como factorías celulares para la producción de bioplásticos y pigmentos naturales”**.

Este trabajo fue seleccionado para el “Simposium internacional sobre la contaminación por plásticos en el Mediterráneo. Salvem el Mediterrani”, organizada por el CESER de Pirineos-Occitania, el Consell de Treball Econòmic i Social de Catalunya, el Consell Econòmic i Social d’Illes Balears, en colaboración con los CES autonómicos españoles de la eurorregión del mediterráneo, CES de Andalucía, CES de la Región de Murcia y CES de la Comunitat Valenciana celebrado en Montpellier, los días 28 a 30 de septiembre de 2022.

En síntesis, este artículo trata como algunos microorganismos extremófilos, denominados haloarqueas, que habitan medios como las salinas costeras de las que se obtiene sal común, producen unos polímeros biodegradables denominados polihidroxicanoatos como compuestos de reserva, además de pigmentos carotenoides. Estos pigmentos, principalmente bacteriorrubrina (BR), protegen a las células de la radiación solar y dan color rojo-rosa a las salinas, particularmente en verano y los microorganismos producen estos compuestos de forma significativa bajo determinadas condiciones nutricionales.

La autora indica que, para preparar los medios de cultivo, se utilizan residuos de otras industrias como las desaladoras (salmuera,) o industrias de caramelos (residuos de glucosa y almidón). Y en este sentido dice que se ha diseñado un proceso de economía circular que podría paliar el problema ambiental que sufre el Mar Mediterráneo por vertidos de salmueras de plantas desaladoras y de tratamiento de aguas, al tiempo que ofrece una alternativa respetuosa con el medio ambiente para producir bioplásticos y pigmentos naturales muy demandados por diversos sectores industriales (cosmética, nutracéutica, alimentación).

Los siguientes cinco artículos están relacionados con los Premios del CES CV para Tesis doctorales 2022, de las tesis defendidas en 2021, dos de ellos corresponden a los premiados y los otros tres, a los que obtuvieron mención especial.

En primer lugar, se incorpora el artículo correspondiente a Sergio Yagüe Blanco, profesor de Dret del treball i de la Seguretat Social de la Universitat de València (UVEG), que recibió el premio por su obra ***“Aspectos jurídico-laborales de la reversión de contratas públicas: La integración de los trabajadores a la luz del Derecho Constitucional y del Derecho europeo”***, que se resume en este trabajo con cinco apartados, el primero con unas consideraciones previas; el segundo sobre el derecho de los trabajadores de las empresas contratistas y concesionarias de servicios públicos a conservar su empleo; el tercero sobre la subrogación de los trabajadores por las AAPP: colisión entre el Derecho de la Unión Europea y el Derecho constitucional; el cuarto acerca de la integración de las personas trabajadoras subrogadas como personal dependiente de la Administración Pública y el quinto relativo a la bibliografía.

El autor nos dice que analiza un fenómeno que se ha presentado con frecuencia en los últimos años, cual es la recuperación de servicios y actividades que estaban externalizados para ser prestados directamente por la propia Administración pública. Esta operación, consecuencia de una decisión política, presenta una considerable problemática jurídica, tanto desde la óptica del Derecho administrativo como del Derecho del trabajo.

Apunta que, en especial, y este es el objeto del estudio, en lo referente a la tutela laboral de los trabajadores que prestan servicios para las empresas contratistas y concesionarias. Más concretamente, se analizará si tienen derecho a conservar su puesto

de trabajo tras la extinción del contrato administrativo. Y, de ser así, cómo deben integrarse en la plantilla de la Administración, en la medida en que el acceso al empleo público debe estar regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que rigen el acceso a la función pública.

En segundo lugar, el de Pablo Aznar-Crespo, profesor del Departamento de Sociología I de la Universitat d'Alacant, premiado por su tesis *"Procesos generativos de vulnerabilidad social ante riesgos ambientales: retos y oportunidades de una nueva gobernanza"* y que presenta un artículo bajo el título **"Turismo y vulnerabilidad social ante desastres ambientales: retos y oportunidades en la Costa Blanca"**, con una introducción, destacando la amenaza del cambio climático y los cambios en la gestión del riesgo y la vulnerabilidad social ante desastres ambientales para pasar a indicar los objetivos y los resultados analizando la vulnerabilidad social ante desastres ambientales en la Costa Blanca y los retos y oportunidades para la gobernanza del riesgo, concluyendo con una referencia bibliográfica.

Este análisis se lleva a cabo tomando como casos de estudio los destinos turísticos de la Costa Blanca (Alicante, España) a fin de explorar las relaciones entre turismo, vulnerabilidad social y desastres ambientales. A través de este trabajo se ha comprobado la existencia de cuatro grandes áreas de vulnerabilidad social ante desastres: adaptación de los turistas, estructura socioeconómica de los destinos, ordenación del territorio y gestión del riesgo. Asimismo, este trabajo identifica como principales retos para la gobernanza del riesgo la reproducción del paradigma tecnocrático, las debilidades epistemológicas de la ciencia de los desastres, la tradición institucional de los organismos de gestión y, muy especialmente, las funciones políticas y económicas que ejerce el paradigma tecnocrático sobre la ocultación de las raíces estructurales del riesgo, especialmente en destinos turísticos.

En lo relativo a las menciones especiales, el primer trabajo corresponde a Juan Francisco Albert Moreno por su tesis *"Política monetaria y desigualdad desde una perspectiva inclusiva y de banca social"*. El autor, profesor universitario de la Universitat de València, titula el artículo como **"Análisis de la relación de la política monetaria y la estructura bancaria con las desigualdades económicas"** que contiene cinco apartados diferenciados como son una introducción y contexto; la relación entre la política monetaria y la desigualdad; los bancos cooperativos y desigualdad, acompañados

de unas conclusiones y consideraciones finales y las pertinentes referencias bibliográficas.

El objetivo del artículo, según el autor, es hacer un resumen de su tesis doctoral con dos objetivos principales. Por un lado, hace una evaluación, tanto teórica como empírica, de los potenciales efectos distributivos de la política monetaria en EE. UU. y en la zona del euro. Por otro lado, se evalúa la interacción entre las dinámicas de la desigualdad de renta con la actividad bancaria distinguiendo entre estructuras bancarias. Concretamente, se analiza empíricamente si los bancos cooperativos en el área del euro tienen un impacto diferencial sobre la evolución de la desigualdad con respecto a otras estructuras bancarias como son los bancos comerciales o las cajas de ahorro.

En definitiva, apunta que los resultados obtenidos muestran que tanto la política monetaria como la actividad financiera o bancaria no es neutral en cuanto al impacto sobre la desigualdad y que tener en cuenta las implicaciones distributivas podría servir para mejorar el diseño de políticas más inclusivas, pero también más eficientes.

El segundo es el correspondiente a Irene Rosario Gómez Santos, Doctora en Derecho por la Universitat Jaume I de Castelló y diputada a Corts Valencianes, por su tesis "**Inmigración laboral y dignidad**", que resume en este artículo en seis apartados. El primero con los antecedentes de los flujos migratorios, seguido de la definición de la idea de dignidad y el concepto de la misma en el ámbito laboral de los trabajadores extranjeros, de los derechos de los extranjeros no comunitarios como trabajadores, de la efectividad de la dignidad en el derecho al Trabajo para acabar con las conclusiones y bibliografía.

Según la doctora esta tesis tiene como objeto el análisis de la situación jurídico-laboral de los inmigrantes en España desde la perspectiva de la dignidad, partiendo de la consideración del derecho al trabajo como un derecho inherente a la dignidad de la persona. Nos indica que el tratamiento político-jurídico de las migraciones oscila entre el control migratorio y la protección de los mercados de trabajo nacionales, donde se intenta proteger al trabajador autóctono, puesto que la inmigración que se presenta en toda Europa es, en su mayoría, de tipo económico, es decir, se trata de personas que emigran en busca de un empleo asalariado y el mercado laboral constituye el elemento

central en la mayoría de estos procesos. Dice que se habla así de la existencia de la inmigración laboral en España y queda patente, también, que la normativa utilizada para controlar, limitar y contener los flujos migratorios por parte de los poderes públicos de Estados parte de la Unión Europea, dista mucho de los instrumentos legales empleados para tratar el asunto de la integración de los inmigrantes, incluidos los inmigrantes económicos, quedando la integración siempre como la última de las iniciativas político-jurídicas a desarrollar por los gobiernos a todos los niveles.

Y el tercero pertenece a Ramón Miguel Girona Domingo, abogado y Doctor en Derecho por su obra **“Las acciones civiles en defensa del secreto empresarial”**, cuyo trabajo con el título **“Principales aspectos jurídico-laborales de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de secretos empresariales”**, se presenta con una breve introducción sobre la importancia de los secretos empresariales y su incidencia en las relaciones laborales, otro punto con la distinción entre información secreta y el skill and knowledge del trabajador, otro con los trabajadores como conocedores del secreto empresarial. Obligaciones y límites, otro con los supuestos de licitud en la obtención, utilización y revelación de secretos empresariales por los trabajadores, otro con la exclusión del trabajador del régimen especial de responsabilidad por daños en el sistema español en comparación a la directiva de secretos para finalizar con un apartado de conclusiones.

En resumen, este estudio tiene como propósito el análisis de los distintos artículos de la Ley 1/2019, de 20 de febrero de Secretos Empresariales (LSE) en los que se regulan elementos de la relación laboral entre el empresario, quien es titular del secreto y el trabajador. La ley establece el régimen legal de la protección de la información confidencial con valor económico para su poseedor en base a las acciones previstas contra los actos de violación de secretos. Estas actuaciones ilícitas proceden, en su mayoría, del propio ámbito interno del empresario, generalmente de los trabajadores.

El autor afirma que el presente trabajo examina varios aspectos de la relación laboral de los trabajadores, desde la posible conducta ilícita de violación de secretos y los supuestos específicos de exclusión, hasta la necesidad de incluir en el contrato de trabajo determinadas salvaguardas del derecho del empleador, pasando por la posible limitación a la movilidad laboral.



El tercer apartado es el que recoge la **“Selección de legislación en materia laboral”**, con datos sobre la normativa laboral autonómica, estatal y europea. Y el cuarto es el referido a las **Actividades del Comité**, con las actividades institucionales más relevantes que tienen relación con el CES-CV y la inclusión de dictámenes, que en este número se incorporan los siguientes: el Dictamen 7/22 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento en la Comunitat Valenciana, el Dictamen 8/22 al Proyecto de Decreto, del Consell, por el cual se modifican determinados artículos de la normativa del Plan de Acción Territorial Sectorial del comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA), aprobado por Decreto 215/2020, de 29 de diciembre, del Consell, el Dictamen 9/22 al Anteproyecto de Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (2023), el Dictamen 10/22 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de barrios de la Comunitat Valenciana, el Dictamen 11/22 al Anteproyecto de Ley de fomento de la cultura de la paz y los derechos humanos, el Dictamen 12/22 al Proyecto de Decreto del Consell, por el que se regula la tipología y funcionamiento de los servicios, programas y centros de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del sistema público valenciano de servicios sociales y el Dictamen 13/22 al Proyecto de Decreto del Consell, por el que se regula la calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana.

El apartado quinto contiene el **“Panorama Económico de la Comunitat Valenciana”**, con datos estadísticos actualizados sobre la población activa, la ocupada y la desempleada. El sexto se refiere al **“Panorama sociolaboral de la mujer en la Comunitat Valenciana”**, y el séptimo al **“Panorama sociolaboral de la juventud en la Comunitat Valenciana”**, con información estadística de los últimos meses.

Y finalmente, dentro del punto octavo, se incorporan los **“Indicadores económicos, laborales y sociales”** que elabora mensualmente el gabinete técnico del Comité, que son los correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Castelló de la Plana, enero de 2023

## ***Haloarqueas (microorganismos extremófilos) como factorías celulares para la producción de bioplásticos y pigmentos naturales***

Rosa María Martínez Espinosa

Catedrática de Bioquímica y Biología Molecular. Departamento de Bioquímica, Biología Molecular, Edafología y Química Agrícola. Facultad de Ciencias. Universidad de Alicante

[rosa.martinez@ua.es](mailto:rosa.martinez@ua.es)

### **Resumen**

Algunos microorganismos extremófilos, denominados haloarqueas, que habitan medios como las salinas costeras de las que se obtiene sal común, producen unos polímeros biodegradables denominados polihidroxicarboxilatos como compuestos de reserva, además de pigmentos carotenoides. Los pigmentos, principalmente bacteriorrubrina (BR), protegen a las células de la radiación solar y dan color rojo-rosa a las salinas, particularmente en verano. Los microorganismos producen estos compuestos de forma significativa bajo determinadas condiciones nutricionales. Para preparar los medios de cultivo, utilizamos residuos de otras industrias como las desaladoras (salmuera,) o industrias de caramelos (residuos de glucosa y almidón). Así, se ha diseñado un proceso de economía circular que podría paliar el problema ambiental que sufre el Mar Mediterráneo por vertidos de salmueras de plantas desaladoras y de tratamiento de aguas, al tiempo que ofrece una alternativa respetuosa con el medio ambiente para producir bioplásticos y pigmentos naturales muy demandados por diversos sectores industriales (cosmética, nutracéutica, alimentación).

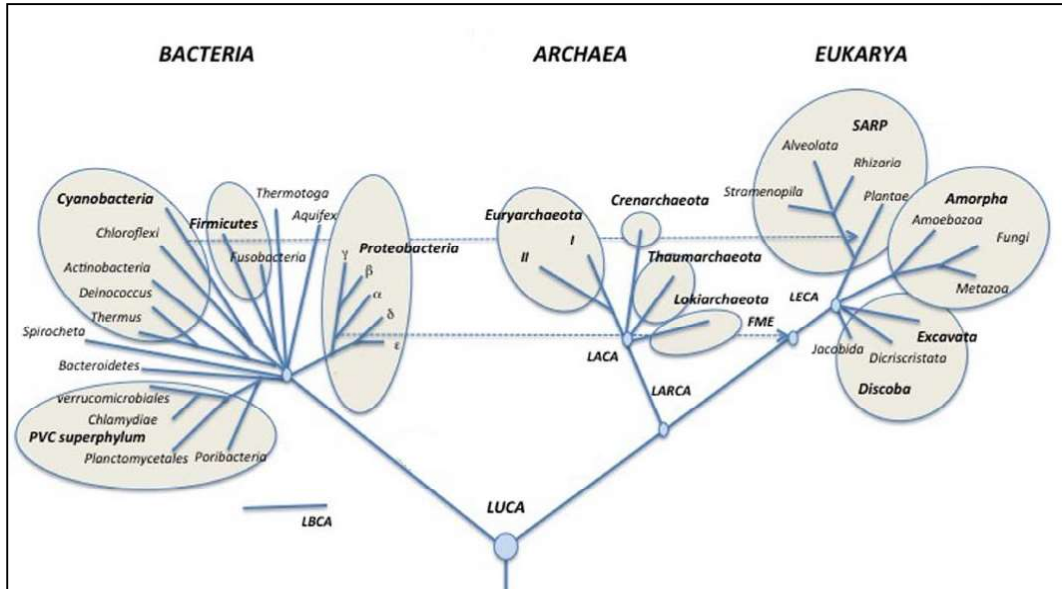
### **1. Introducción**

#### **1.1. Dominio Archaea**

En los años 70 (s. XX), diversos estudios basados en el análisis de las secuencias de RNA ribosómico mostraban que prácticamente todos los seres vivos descritos hasta ese momento podían ser agrupados en reinos primarios y que las arqueobacterias podrían construir un grupo genuino de microorganismos procariotas diferente a las bacterias, tanto desde un punto de vista fisiológico y molecular, como desde un punto de vista evolutivo (Woese y Fox, 1977; Woese *et al.*, 1978; Woese y Gupta, 1981). A comienzos de la década de los 90 (s. XX), Carl Woese y sus colaboradores propusieron un nivel superior (taxon) para la clasificación de los seres vivos, denominado "Dominio", de manera que se establecen tres dominios: Archaea, Bacteria y Eukarya (Woese *et al.*, 1990; Winker y Woese, 1991).

Así, se postula que los organismos pertenecientes al dominio Eukarya están relacionados (o incluso descienden directamente) de aquellos microorganismos que pertenecen al dominio Archaea (Woese *et al.*, 1990; Forterre, 2015) (Figura 1). Aunque la clasificación de seres vivos en dominios sigue vigente y totalmente aceptada por la comunidad científica y académica, algunos estudios demuestran que las posibles

relaciones filogenéticas entre arqueas y bacterias Gram positivas son mucho más estrechas de lo que se pensaba, dejando claro que las bacterias Gram negativas son filogenéticamente diferentes. Estos estudios están basados principalmente en la comparación de la morfología de las células y de las secuencias conservadas de proteínas (Gupta, 1998a; Gupta, 1998b).



**Figura 1:** Árbol filogenético universal simplificado. Adaptado de Forterre, 2015.

El dominio Archaea está constituido por microorganismos *procariotas* (es decir, el material genético no está aislado en un núcleo en el interior de la célula) que se caracterizan por ser *extremófilos* (de extremo y la palabra griega φιλία=afecto, amor, es decir "amante de -condiciones- extremas"). Estos microorganismos presentan adaptaciones metabólicas que les permiten vivir en medios muy hostiles para la mayor parte de seres vivos tales como volcanes, fumarolas oceánicas, fosas oceánicas, salinas costeras y de interior o fuentes termales ácidas, por citar algunos ejemplos.

Todos estos ecosistemas están caracterizados por presentar factores fisicoquímico/ambientales extremos tales como temperatura elevada (incluso superior a 100 grados centígrados) o varios grados centígrados bajo cero (interior de los glaciares, por ejemplo), valores de pH extremos (extremadamente ácido o bien muy básico pudiendo ser superior a 10), estrés iónico debido a elevada concentración de sal, elevada radiación UV por exceso de exposición solar, elevada o muy baja presión atmosférica etc.

Estos microorganismos constituyen las poblaciones predominantes en ambientes extremos y por ello, juegan un papel muy importante en la dinámica y ecología de dichos ecosistemas, así como en los ciclos biogeoquímicos, balance de nutrientes y de gases atmosféricos emitidos y fijados. Además, recientes investigaciones demuestran que son más abundantes de lo que inicialmente se preveía y algunas especies más moderadas o con mayor plasticidad para adaptarse a cambios, habitan también ecosistemas que *a priori* no son considerados "extremos" para el desarrollo de la vida (Adam *et al.*, 2017; Eme y Doolittle, 2015).

En función de las condiciones óptimas de crecimiento en las que viven estos microorganismos en sus ecosistemas naturales, se establece la siguiente clasificación de microorganismos extremófilos (Tabla 1):

**Tabla 1:** Clasificación general de los microorganismos extremófilos (Martínez-Espinosa, 2020).

| Nombre                                     | Factor                            | Límites   |
|--|-----------------------------------|---|
| Acidófilo                                  | pH                                | $\geq 3$  |
| Alcalófilo                                 | pH                                | $\geq 9$  |
| Halófilo                                   | Elevada concentración de sal      | 1-4 M   |
| Hipertermófilo y Termófilo                 | High temperatures                 | Hipertermófilo: temperaturas superiores a 80 °C (176 °F)<br>Termófilo: entre 45-122 °C (113-252 °F) |
| Piezófilo (también denominados Barófilos)  | High pressures                    | ~ 1,100 bar   |
| Psicrófilo (también denominados Criófilos) | Low temperatures                  | $\leq -15$ °C (5 °F)  |
| Radioresistentes                           | UV radiation, cosmic rays, X-rays | 1,500-6,000 Gy  |
| Xerófilos                                  | Desiccating conditions            | $\leq 50\%$ de humedad relativa   |

Por otro lado, teniendo en cuenta las particularidades de su metabolismo y su capacidad para sobrevivir en condiciones tan extremas y cambiantes, estos microorganismos están centrando la atención de investigadores de todo el mundo por dos cuestiones relevantes:

- i) se están empleando como modelo de estudio del origen de la vida o de la vida en entornos como la Luna o Marte, lo que dio origen a disciplinas como la Astrobiología y a la Exobiología, hacia la segunda mitad del siglo pasado (Rummel, 2014; Moissl-Eichinger *et al.*, 2016).
- ii) son fuente de moléculas de gran interés para procesos biotecnológicos e industriales. En ese sentido, destacan las enzimas de microorganismos extremófilos, catalizadores biológicos capaces de acelerar la velocidad de las reacciones varios órdenes de magnitud para conseguir así procesos industriales que operan en condiciones extremas (sobre todo altas temperaturas y pHs ácidos) más eficientes en términos de coste y tiempo (Singh y Singh 2017).

## 1.2. Haloarqueas

En líneas generales, cualquier ser vivo que requiere elevadas concentraciones para vivir, recibe el nombre de “*halófilo*” (amante de la sal). Dentro del grupo de microorganismos que pertenecen al dominio Archaea, la arqueas que se caracterizan por presentar altos requerimientos de sal para vivir reciben el nombre de haloarqueas. Las concentraciones óptimas para su crecimiento oscilan entorno a 1-4 M, o en otras palabras, unos 116 gr/L de sal en el caso de una concentración de 2M, lo que supone una concentración de sal tres veces superior al agua de mar. Desde un punto de vista taxonómico (ciencia que se ocupa de clasificar los seres vivos), las haloarqueas se agrupan básicamente en dos grandes familias: *Halobacteriaceae* y *Haloferacaceae* (Gupta *et al.*, 2015), y entre las adaptaciones moleculares y fisiológicas que han desarrollado para vivir en presencia de altas concentraciones de sal destacan las siguientes: acumulación intracelular de elevadas concentraciones de cloruro potásico (KCl), alto contenido de residuos de aminoácidos ácidos en sus proteínas, síntesis de determinados moléculas denominadas solutos compatibles (modulan la presión osmótica de las células debido a la elevada concentración de sal en el exterior celular) y alto contenido en las bases nitrogenadas guanina (G) y citosina (C) en la composición química del material genético (ácido desoxirribonucleico o ADN) (Andrei *et al.*, 2012; Oren, 2013).

Estos microorganismos constituyen parte de las poblaciones microbianas en ambientes naturales salinos como lagos, lagunas y estanques salados de superficie, depósitos salinos subsuperficiales, domos salinos submarinos o marismas, siendo las comunicades principales cuando las concentraciones de sal en el suelo o en cuerpos de agua aumentan por evaporación del agua (Oren, 2002; de la Haba *et al.*, 2011; Andrei *et al.*, 2012). Ejemplos bien caracterizados de estos ecosistemas son: el Mar Muerto (Israel-Palestina y Jordania), el Lago Magadi (Kenia) o el Gran Lago Salado (EE. UU.). Otros ambientes hipersalinos creados artificialmente como las balsas de precipitación usadas para obtener sal común (NaCl en particular), normalmente cerca del mar, también son ecosistemas óptimos para el desarrollo de poblaciones de haloarqueas (DasSarma *et al.*, 2019). Ejemplos de estos ecosistemas pueden ser encontrados en la península Ibérica, tanto en el interior como en la costa, siendo buenos ejemplos de ellos salinas costeras y de interior del litoral Mediterráneo en el sureste de España (provincias de Alicante y Valencia, Murcia, por citar algunos ejemplos). (Figura 2).

El posible papel de las arqueas en general, y de las haloarqueas en particular, en los ciclos biogeoquímicos de la naturaleza ha sido escasamente estudiado hasta la fecha en comparación con bacterias, hongos u organismos eucariotas. Así, aunque la producción y consumo del gas metano por parte de arqueas ha sido ampliamente descrito, sólo existían hasta comienzos del siglo XXI unos pocos estudios sobre los ciclos biogeoquímicos del nitrógeno, el hierro, el carbono y el azufre en arqueas, siendo la mayoría de ellos sobre asimilación de nitrato, nitrito y amonio, o bien sobre reducción anaeróbica de nitrato a nitrito en el caso de las haloarqueas (Martínez-Espinosa, 2020).



**Figura 2.** Fotografías de salinas artificiales para la obtención de sal (NaCl). A. Salero Viejo y Salinas de Penalva en el término municipio del Villena (Alicante, España): salinas de interior en las que las balsas se llenan con agua salina subterránea bombeada a la superficie. B. Salinas de Santa Pola (Alicante, España): salinas costeras de las que junto con C: Salinas de Torrevieja (Alicante, España), también costeras, se extrae la mayor parte del NaCl para consumo humano de Europa. D. Salineras de Maras (Cusco, Perú): salinas a 3.380 metros de altura sobre el nivel del mar. Fotografías libres de derechos obtenidas en búsquedas a través de Google.

Teniendo en cuenta que: i) las áreas salinas e hipersalinas están creciendo en tamaño y prevalencia en el suroeste europeo (Torregrosa-Crespo *et al.* 2019) debido a los procesos de desertificación actuales causados por el cambio climático y la intensiva explotación de los recursos hídricos (Martínez-Espinosa *et al.*, 2011; Delgado-Baquerizo *et al.*, 2013; Maestre *et al.*, 2016); ii) que las concentraciones de nitrato ( $\text{NO}_3^-$ ) y nitrito ( $\text{NO}_2^-$ ) en estos ecosistemas está creciendo anualmente debido al uso de fertilizantes en la agricultura y al vertido descontrolado de aguas residuales urbanas e industriales (Torregrosa-Crespo *et al.*, 2018); y, iii) considerando la baja solubilidad de oxígeno en suelos y aguas salinas e hipersalinas, se puede concluir que los microorganismos extremófilos, y en particular las haloarqueas, podrían estar jugando un papel relevante en los ciclos biogeoquímicos naturales.

En este sentido, diversas investigaciones recientes han puesto de manifiesto que las haloarqueas son los microorganismos responsables de las principales reacciones de dichos ciclos en medios hipersalinos. En paralelo, se ha descrito con cierto detalle la capacidad que tienen ciertas haloarqueas para crecer y eliminar compuestos tóxicos de las salmueras tales como nitratos, nitritos, percloratos, cloratos, petróleo, compuestos aromáticos etc., lo cual hace de las haloarqueas unos microorganismos de gran interés para el desarrollo de procesos de biorremediación y descontaminación de salmueras y aguas residuales urbanas o industriales con una salinidad media/alta (Shrivastava *et al.*, 2022).

## **2. Haloarqueas como fuentes naturales para la producción de compuestos de alto valor añadido**

Diversas investigaciones realizadas empleando haloarqueas como modelo de estudio han demostrado que producen biomoléculas de gran interés biotecnológico como hidratos de carbono, enzimas, antibióticos, polímeros de naturaleza plástica biodegradables y pigmentos carotenoides (Torregrosa-Crespo *et al.*, 2017).

De entre estas moléculas, los carotenoides y los plásticos biodegradables tienen considerable valor añadido en determinados sectores industriales (agroalimentación, cosmética y farmacéutica, entre otros) y son muchas las iniciativas actuales a nivel nacional e internacional que abogan por la sustitución de pigmentos y plásticos de síntesis química por análogos de origen natural más bioasimilables y totalmente biodegradables. En las secciones siguientes se ofrece detalle del tipo de pigmentos carotenoides y bioplásticos que son producidos por haloarqueas y que en estos momentos se encuentran en fase de estudio a escala de laboratorio y piloto con el objetivo de determinar la viabilidad del uso de haloarqueas como factorías celulares a gran escala para la síntesis de estos compuestos.

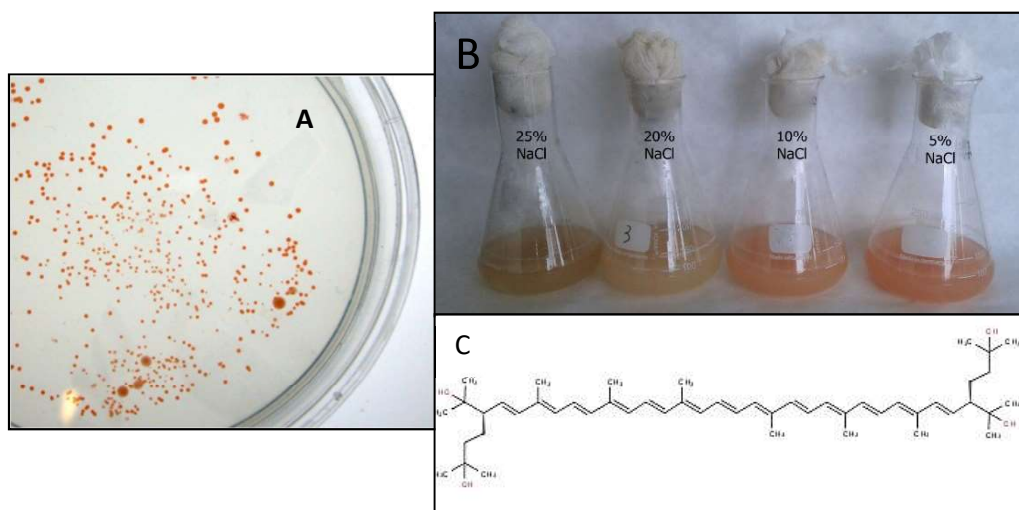
### **2.1. Carotenoides en haloarqueas: bacteriorrubrina**

Los carotenoides son pigmentos naturales que desde un punto de vista químico se consideran compuestos isoprenoides (ya que la molécula precursora que se requiere para su síntesis es el *isopreno*). Estos pigmentos son fabricados por plantas y otros organismos fotosintéticos como algas, algunas clases de hongos y bacterias. Actualmente se han descrito más de setecientos compuestos carotenoides. En función de su composición y estructura química, los carotenoides pueden clasificarse en dos grandes grupos: carotenos y xantofilas. Los carotenos son carotenoides no oxigenados (no tienen oxígeno en su composición) y las xantófilas son derivados oxigenados de los carotenos. Estos pigmentos son los responsables de los colores rojo, naranja, rosa y amarillo que en la naturaleza muestran la mayor parte de las flores, frutos, etc.

La mayor parte de las especies de haloarqueas caracterizadas hasta la fecha presentan una coloración que puede variar entre el rosa claro y el rojo intenso y que resulta de la síntesis de carotenoides (como el  $\beta$ -caroteno, el licopeno y la bacteriorrubrina), y de ciertas proteínas de membranas implicadas en los procesos que controlan la bioenergética de las células (bacteriorrodopsinas, por ejemplo) (Lanyi, 2004; Calegari-Santos *et al.*, 2016; Verma *et al.*, 2019). La bacteriorrubrina y sus derivados son con diferencia, los carotenoides mayoritarios en la mayor parte de las haloarqueas que han sido caracterizadas hasta la fecha (Rodrigo-Baños *et al.*, 2015) (Figura 3).

Estudios bioinformáticos recientes empleando las secuencias de los genomas (secuencia de genes de un organismo) de haloarqueas disponibles en las bases de datos han permitido dilucidar las rutas de síntesis de los carotenoides (*carotenogénesis*) en haloarqueas. Así, se ha identificado que la carotenogénesis en haloarqueas cuenta con reacciones similares o incluso idénticas a las descritas en plantas, hongos y levaduras, pero otras reacciones son totalmente novedosas (Giani *et al.*, 2020), siendo la bacteriorrubrina el pigmento mayoritario producido por

haloarqueas (Figura 3C). La bacteriorruberrina se considera un carotenoide raro ya que contiene 50 átomos de carbono en su estructura, en lugar de 40 como ocurre en la mayor parte de pigmentos carotenoides de la naturaleza (Giani y Martínez-Espinosa, 2020). Este avance en el conocimiento, junto con estudios de caracterización de dichos pigmentos, han permitido plantear el uso de haloarqueas como fuentes naturales para la producción biotecnológicas de pigmentos. En cuanto a la bacteriorruberrina producida por haloarqueas, recientemente se ha descrito su papel como protector antioxidante en células de la haloarquea *Haloferax mediterranei* utilizando stress oxidativo provocado por adición de peróxido de hidrógeno ( $H_2O_2$ ), comúnmente conocido como “agua oxigenada” (Giani y Martínez-Espinosa, 2020). Este resultado puso en evidencia la gran actividad antioxidante de la bacteriorruberrina de las haloarqueas, lo que ha permitido el planteamiento de investigaciones actualmente en curso y financiadas por convocatorias de investigación del plan nacional (MINECO 2018), el plan autonómico de la Comunidad Valenciana (Convocatoria Prometeo) y convocatorias europeas (H2020 y H2027), en las que se está cuantificando el potencial antioxidante, antitumoral e inmunomodulador de la bacteriorruberrina en líneas celulares humanas.



**Figura 3.** Producción de carotenoides por parte de las haloarqueas. Panel A. colonias de *Haloferax volcanii* crecidas en medio complejo sólido. Panel B: Cultivos de *Haloferax mediterranei* en presencia de concentraciones de sal total que varían entre 5 y 25 % (p/v). Panel C. Estructura química de la bacteriorruberrina, carotenoide mayoritario en las haloarqueas.

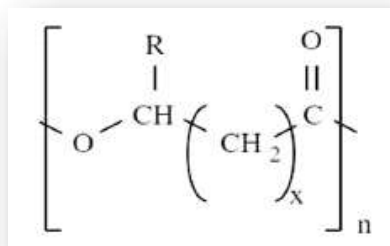
## 2.2. Haloarqueas como factorías celulares para la producción de bioplásticos

El segundo tipo de compuestos objeto de estudio en materia de biotecnología de haloarqueas, son plásticos biodegradables del tipo poli- $\beta$ -hidroxialcanoatos (PHAs), como el poli- $\beta$ -hidroxibutirato (PHB) y el poli-hidroxivalerato (PHV). Este tipo de compuestos son sintetizados por diverso tipo de microorganismos, por tanto, no son exclusivos de haloarqueas.

Desde un punto de vista químico, la mayor parte de estos bioplásticos son poliésteres alifáticos constituidos por unidades (monómeros) como las que aparecen



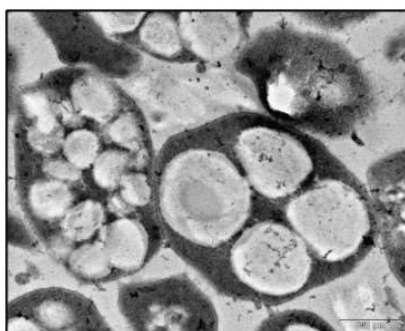
en la figura 4. Diferentes variables en el proceso de unión de los monómeros (proceso que recibe el nombre de polimerización) determinan finalmente la masa molecular, la longitud y las ramificaciones de los polímeros, dando lugar así, a una familia de compuestos con diversidad de propiedades en términos de rigidez, resistencia térmica, cristalinidad, etc. (Shah *et al.*, 2008; Farah *et al.*, 2016). Estos compuestos son totalmente biodegradables y por sus propiedades fisicoquímicas, son sustitutos perfectos respetuosos con el medio ambiente de los plásticos fabricados a partir de derivados del petróleo (que no son biodegradables) (Muhammadi *et al.*, 2015; Rameshkumar *et al.*, 2020).



**Figura 4.** Estructura química de los polihidroxicanoatos (PHAs).

Tanto las reacciones químicas de síntesis de los monómeros, como el proceso posterior de unión de monómeros para formar las largas cadenas que constituyen estos compuestos, tienen lugar en el interior de las células cuando están sujetas a determinadas condiciones nutricionales como exceso de fuente de carbono, de manera que estos bioplásticos en realidad son una forma de almacenamiento de fuente de carbono para las células y la usan cuando detectan escasez de nutrientes (Winnacker, 2019).

Diversos estudios han descrito la producción de estos polímeros por parte de haloarqueas cuando éstas son crecidas en exceso de fuente de carbono y limitación de fósforo (Simó-Cabrera *et al.*, 2021) (Figura 5).



**Figura 5.** Fotografía a de microscopía electrónica de células de la haloarkea *Haloferax mediterranei* en las que se pueden observar los gránulos de PHB de distinto tamaño en el interior de las células. Esta haloarkea fue aislada por primera vez de muestras de agua de las salinas de Santa Pola (Alicante, España) y es el microorganismo en el que se describió por primera vez el sistema CRISPR-Cas.

Estos compuestos suponen una alternativa al plástico de síntesis química mucho más respetuosa con el medio ambiente, ya que son biodegradables. Sin embargo, su producción a media y gran escala sigue siendo problemática actualmente debido a tres factores fundamentales:

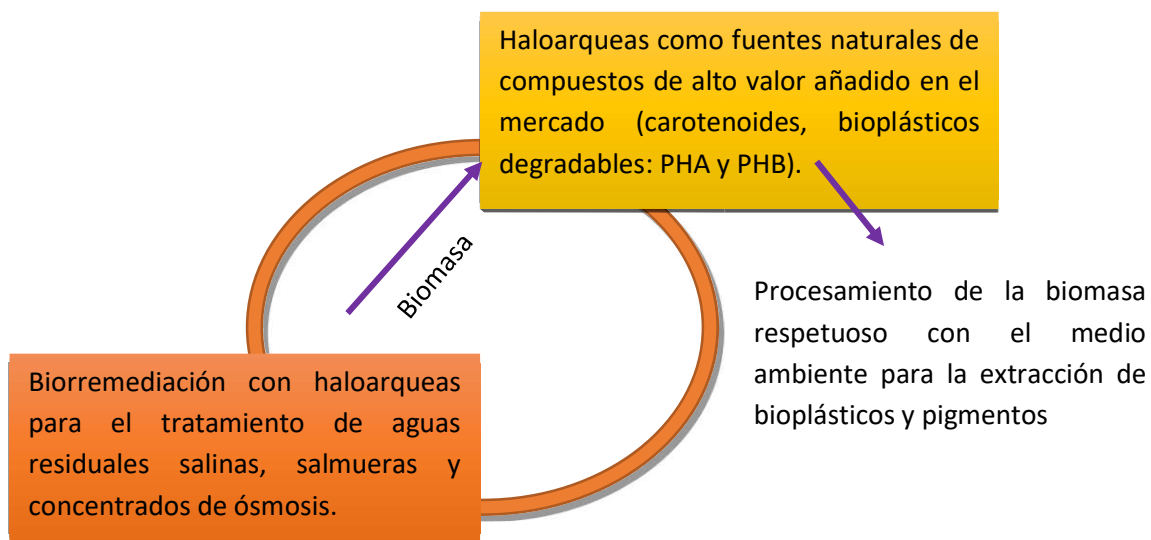
i) la cantidad de PHAs producida por gramo de células es baja si se compara con la producción que sería deseable para su explotación comercial,

ii) la composición del medio de cultivo (agua de sales con una concentración total de sales entorno al 20 % y exceso de fuente de carbono) hace que éste sea relativamente caro y los tiempos de incubación suelen ser largos en comparación con otros microorganismos productores de estos biopolímeros,

iii) el procesamiento de la biomasa (procesamiento downstream) para el aislamiento de los biopolímeros plásticos requiere el uso de grandes cantidades de disolventes orgánicos, lo que encarece la producción y genera una gran cantidad de residuos.

Cualquier avance técnico que minimice el impacto negativo de cualquiera de estos tres factores, permitiría abordar el uso de haloarqueas como fuente natural para la producción de PHAs a escala industrial. Así, desde hace varios años, en el grupo de investigación “Bioquímica Aplicada” de la Universidad de Alicante (España) ([https://cvnet.cpd.ua.es/curriculum-breve/grp/es/bioquimica-aplicada-applied-biochemistry-\(appbiochem\)/659](https://cvnet.cpd.ua.es/curriculum-breve/grp/es/bioquimica-aplicada-applied-biochemistry-(appbiochem)/659)), se trabaja en una línea de investigación que plantea el uso de la biomasa obtenida durante los estudios de tratamiento de salmueras y aguas residuales como materia prima para la obtención de estos compuestos (Figura 6). Determinadas salmueras obtenidas durante los procesos de desalación de agua de mar o bien como residuos de determinadas actividades industriales, tienen una carga de compuestos orgánicos e inorgánicos ricos en carbono y nitrógeno, aspecto que permite el crecimiento óptimo de las haloarqueas al tiempo que se favorece la inducción de la síntesis tanto de los pigmentos, como de los bioplásticos, sin necesidad de suplementar los medios con fuentes de carbono adicionales. En paralelo, los estudios se hacen tanto con las cepas silvestres de las haloarqueas, como con cepas modificadas genéticamente para optimizar la producción de los bioplásticos en unos casos, y los pigmentos (bacteriorrubrina en particular) en otros.

Además, en esta estrategia, se plantea el uso de DESs (Deep eutetic solvents) sistemas de dos componentes químicos en fase líquida que además de otras aplicaciones, han demostrado su efectividad para la extracción de compuestos de diversa índole y con distintas propiedades químico-físicas. Resultados preliminares han mostrado que estos DESs se pueden emplear como sustitutos de los disolventes orgánicos para el aislamiento de los polímeros plásticos y los carotenoides de las células. Esta aproximación supone alternativa respetuosa con el medio ambiente al uso de los disolventes orgánicos como acetona o éter, disolventes habitualmente utilizados a escala industrial en el procesado de la biomasa con el consecuente impacto negativo en términos de contaminación (Zuo *et al.*, 2019).



**Figura 6.** Marco conceptual del proyecto de investigación resumido en este artículo.

### Referencias bibliográficas:

Adam PS, Borrel G, Brochier-Armanet C, Gribaldo S. (2017) The growing tree of Archaea: new perspectives on their diversity, evolution and ecology. *ISME J.* 11(11): 2407-2425. doi: 10.1038/ismej.2017.122.

Andrei AŞ, Banciu HL, Oren A. (2012) Living with salt: metabolic and phylogenetic diversity of archaea inhabiting saline ecosystems. *FEMS Microbiol Lett.* 330(1): 1-9. doi: 10.1111/j.1574-6968.2012.02526.x

Calegari-Santos R, Diogo RA, Fontana JD, Bonfim TM. (2016) Carotenoid Production by Halophilic Archaea Under Different Culture Conditions. *Curr Microbiol.* 72(5): 641-51. doi: 10.1007/s00284-015-0974-8.

DasSarma P, Capes MD, DasSarma S. (2019) Comparative genomics of *Halobacterium* strains from diverse locations. In: *Microbial diversity in the genomic era*; Das S, Dash HR (eds). London: Elsevier, pp. 285-322.

de la Haba RR, Sánchez-Porro C, Márquez MC, Ventosa A. (2011) Taxonomy of halophiles. In: *Extremophile Handbook*; Horikoshi K. (ed). Tokyo, Japan, pp. 256-283.

Delgado-Baquerizo M, Maestre FT, Gallardo A, Quero JL, Ochoa V, García-Gómez M, Escolar C, García-Palacios P, Berdugo M, Valencia E, Gozalo B, Noumi Z, Derak M, Wallenstein MD. (2013) Aridity modulates N availability in arid and semiarid Mediterranean grasslands. *PLoS One.* 8(4): e59807. doi: 10.1371/journal.pone.0059807.

Eme L, Doolittle WF. (2015) Archaea. *Curr Biol.* 25(19): R851-5. doi: 10.1016/j.cub.2015.05.025.

Farah S, Anderson DG, Langer R (2016). Physical and mechanical properties of PLA, and their functions in widespread applications— A comprehensive review. *Adv. Drug Deliv. Rev.* 107, 367–392.

Forster P. (2015) The universal tree of life: an update. *Front Microbiol.* 6: 717. doi: 10.3389/fmicb.2015.00717.

Giani M, Martínez-Espinosa RM (2020). Carotenoids as a Protection Mechanism against Oxidative Stress in *Haloferax mediterranei*. *Antioxidants (Basel).* 9(11):1060. doi: 10.3390/antiox9111060.

Giani M, Miralles-Robledillo JM, Peiró G, Pire C, Martínez-Espinosa RM (2020). Deciphering Pathways for Carotenogenesis in Haloarchaea. *Molecules*. 25(5):1197. doi: 10.3390/molecules25051197.

Gupta RS, Naushad S, Baker S. (2015) Phylogenomic analyses and molecular signatures for the class *Halobacteria* and its two major clades: a proposal for division of the class *Halobacteria* into an emended order *Halobacteriales* and two new orders, *Haloferacales* ord. nov. and *Natrialbales* ord. nov., containing the novel families *Haloferacaceae* fam. nov. and *Natrialbaceae* fam. nov. *Int J Syst Evol Microbiol*. 65(Pt 3): 1050-1069. doi: 10.1099/ijso.0.070136-0.

Gupta RS. (1998a) Life's third domain (Archaea): an established fact or an endangered paradigm? *Theor Popul Biol*. 54(2): 91-104.

Gupta RS. (1998b) What are archaeobacteria: life's third domain or monoderm prokaryotes related to gram-positive bacteria? A new proposal for the classification of prokaryotic organisms. *Mol Microbiol*. 29(3): 695-707.

Lanyi JK. (2004) Bacteriorhodopsin. *Annu Rev Physiol*. 66: 665-688.

Maestre FT, Eldridge DJ, Soliveres S, Kéfi S, Delgado-Baquerizo M, Bowker MA, García-Palacios P, Gaitán J, Gallardo A, Lázaro R, Berdugo M. (2016) Structure and functioning of dryland ecosystems in a changing world. *Annu Rev Ecol Evol Syst*. 47: 215-237. doi: 10.1146/annurev-ecolsys-121415-032311.

Martínez-Espinosa RM, Cole JA, Richardson DJ, Watmough NJ (2011) Enzymology and ecology of the nitrogen cycle. *Biochem Soc Trans* 39: 175-178.

Martínez-Espinosa RM (2020). Microorganisms and Their Metabolic Capabilities in the Context of the Biogeochemical Nitrogen Cycle at Extreme Environments. *Int J Mol Sci*. 21(12):4228. doi: 10.3390/ijms21124228.

Moissl-Eichinger C, Cockell C, Rettberg P. (2016) Venturing into new realms? Microorganisms in space. *FEMS Microbiol Rev*. 40(5):722-37. doi: 10.1093/femsre/fuw015.

Muhammadi S, Afzal M, Hameed S. (2015) Bacterial polyhydroxyalkanoates-eco-friendly next generation plastic: Production, biocompatibility, biodegradation, physical properties and applications. *Green Chem. Lett. Rev*. 8, 56–77.

Oren A. (2013) Life at high salt concentrations, intracellular KCl concentrations, and acidic proteomes. *Front Microbiol*. 4: 315. doi: 10.3389/fmicb.2013.00315.

Oren, A. (2002) Diversity of halophilic microorganisms: environments, phylogeny, physiology and applications. *J Ind Microbiol Biotechnol* 28: 56-63.

RameshKumar S, Shaiju P, O'Connor KE, Babu R. (2020) Bio-based and biodegradable polymers-State-of-the-art, challenges and emerging trends. *Curr Opin. Green Sustain. Chem*. 21, 75–81.

Rodrigo-Baños M, Garbayo I, Vílchez C, Bonete MJ, Martínez-Espinosa RM. (2015) Carotenoids from Haloarchaea and their potential in Biotechnology. *Mar Drugs* 13 (9): 5508-5532.

Rummel JD (2014). Carl Woese, Dick Young, and the roots of astrobiology. *RNA Biol*. 11(3):207-9. doi: 10.4161/rna.27702.

Shah AA, Hasan F, Hameed A, Ahmed S. (2008) Biological degradation of plastics: A comprehensive review. *Biotechnol. Adv*. 26, 246–265.

Kochhar N, I K K, Shrivastava S, Ghosh A, Rawat VS, Sodhi KK, Kumar M (2022) Perspectives on the microorganism of extreme environments and their applications. *Curr Res Microb Sci*. ;3:100134. doi: 10.1016/j.crmicr.2022.100134.

Simó-Cabrera L, García-Chumillas S, Hagagy N, Saddiq A, Tag H, Selim S, AbdElgawad H, Arribas Agüero A, Monzó Sánchez F, Cánovas V, Pire C, Martínez-

Espinosa RM. (2021) Haloarchaea as Cell Factories to Produce Bioplastics. *Mar Drugs*. 19(3):159. doi: 10.3390/md19030159.

Singh A, Singh AK. (2017) Haloarchaea: worth exploring for their biotechnological potential. *Biotechnol Lett*. 39(12):1793-1800. doi: 10.1007/s10529-017-2434-y.

Torregrosa-Crespo J, Pire Galiana C, Bergaust L, Martínez-Espinosa RM. (2018) Denitrifying haloarchaea: sources and sinks of nitrogenous gases. *FEMS Microbiol Lett* 365 (3): 1-6.

Torregrosa-Crespo J, Pire Galiana C, Martínez-Espinosa RM, Bergaust, L. (2019) Denitrifying haloarchaea within the genus *Haloferax* display divergent respiratory phenotypes, with implications for their release of nitrogenous gases. *Environ Microbiol*. 21(1):427-436. doi: 10.1111/1462-2920.14474.

Torregrosa-Crespo J, Pire Galiana C, Martínez-Espinosa RM. (2017) Biocompounds from Haloarchaea and Their Uses in Biotechnology. In “New Biocatalysts, Novel Pharmaceuticals and Various Biotechnological Applications”, pp 63-82 (2017). <http://dx.doi.org/10.5772/intechopen.69944>. Editor: Haitham Sghaier, Afef Najjari, Kais Ghedira. Editorial: Intech. I.S.B.N. 978-953-51-3570-8

Verma DK, Baral I, Kumar A, Prasad SE, Thakur KG. (2019) Discovery of bacteriorhodopsins in Haloarchaeal species isolated from Indian solar salterns: deciphering the role of the N-terminal residues in protein folding and functional expression. *Microb Biotechnol*. 12(3): 434-446. doi: 10.1111/1751-7915.13359.

Winker S, Woese CR. (1991) A definition of the domains Archaea, Bacteria and Eucarya in terms of small subunit ribosomal RNA characteristics. *Syst Appl Microbiol*. 14(4): 305-310.

Winnacker M (2019) Polyhydroxyalkanoates: Recent Advances in Their Synthesis and Applications. *Eur. J. Lipid Sci. Technol*. 121, 1900101.

Woese CR, Fox GE. (1977) Phylogenetic structure of the prokaryotic domain: the primary kingdoms. *Proc Natl Acad Sci U S A*. 74(11): 5088-5090.

Woese CR, Gupta R. (1981) Are archaebacteria merely derived 'prokaryotes'? *Nature*. 289(5793): 95-96.

Woese CR, Kandler O, Wheelis ML (1990) Towards a natural system of organisms: proposal for the domains Archaea, Bacteria and Eukarya. *Proc Natl Acad Sc USA* 87, 4576-79

Woese CR, Magrum LJ, Fox GE. (1978) Archaeobacteria. *J Mol Evol*. 11(3): 245-251

Zuo M, Zeng X, Sun Y, Tang X, Lin L. (2020) Processing of biomass in deep eutectic solvents. In *Deep eutectic solvents: Synthesis, properties and applications*; Ramón DJ, Guillena G (eds) Weinheim: Wiley-VCH, pp. 235-255.

## ***Turismo y vulnerabilidad social ante desastres ambientales: retos y oportunidades en la Costa Blanca***

Pablo Aznar-Crespo

Profesor del Departamento de Sociología I, Universidad de Alicante

[pablo.aznar@ua.es](mailto:pablo.aznar@ua.es)

### **Resumen**

Este trabajo tiene como objetivo principal llevar a cabo un análisis de los procesos generativos de vulnerabilidad social ante riesgos ambientales, así como los retos y oportunidades que presenta la gobernanza del riesgo en la actualidad. Este análisis se lleva a cabo tomando como casos de estudio los destinos turísticos de la Costa Blanca (Alicante, España) a fin de explorar las relaciones entre turismo, vulnerabilidad social y desastres ambientales. A través de este trabajo se ha comprobado la existencia de cuatro grandes áreas de vulnerabilidad social ante desastres: adaptación de los turistas, estructura socioeconómica de los destinos, ordenación del territorio y gestión del riesgo. Asimismo, este trabajo identifica como principales retos para la gobernanza del riesgo la reproducción del paradigma tecnocrático, las debilidades epistemológicas de la ciencia de los desastres, la tradición institucional de los organismos de gestión y, muy especialmente, las funciones políticas y económicas que ejerce el paradigma tecnocrático sobre la ocultación de las raíces estructurales del riesgo, especialmente en destinos turísticos.

### **1. Introducción**

#### **1.1. La amenaza del cambio climático**

En el contexto del cambio climático, se prevé un aumento significativo del riesgo de desastre asociado a alteraciones ambientales globales como la subida del nivel del mar, la disminución de los recursos hídricos disponibles, el incremento de las temperaturas o el aumento de la frecuencia y magnitud de extremos climáticos como las inundaciones o sequías (Kaufmann et al., 2011). Esta modificación de las condiciones climáticas trae consigo la configuración de un nuevo marco de riesgo, que amenaza con transformar de forma significativa el funcionamiento y las condiciones de los ecosistemas y sociedades humanas (Carleton & Hsiang, 2016). Esta transformación hace necesario articular nuevas estrategias de gobernanza del riesgo, que permitan impulsar procesos efectivos de adaptación.

Si bien la ciencia del riesgo y los desastres ha experimentado en las últimas décadas un proceso de innovación paradigmática, el cambio climático ha constituido en los últimos años un driver o fuerza motriz que ha permitido la emergencia de nuevos conceptos y estrategias de gobernanza del riesgo. Este impulso ha tenido lugar principalmente a partir de: a) el reconocimiento social del cambio climático y la crisis ambiental global (Gillard et al., 2016); b) la institucionalización de la gobernanza del

cambio climático por parte de las administraciones locales y supralocales (Pasquini & Shearing, 2014); y c) la capitalización de la mitigación de los efectos del cambio climático por parte de los agentes económicos (Galbreath, 2010). Desde esta óptica, el cambio climático, además de una amenaza, representa una oportunidad para el desarrollo y consolidación de una serie de cambios paradigmáticos sobre la forma de entender el riesgo (dimensión ontológica), aproximarnos a su conocimiento (dimensión epistemológica) y reconfigurar los principios y valores que rigen su gestión (dimensión axiológica). En lo que se refiere a la dimensión ontológica, el cambio climático ha puesto de manifiesto la importancia de los sistemas socioecológicos complejos (Grove, 2014), es decir, de la hibridación de los procesos ambientales y antropogénicos en la generación de riesgo (Stern & Kaufmann, 2014). Los riesgos, en el marco del cambio climático, han pasado de ser lineales, individuales y perceptibles a caracterizarse por su multicausalidad, presentar una dimensión global y estar expuestos a una fuerte incertidumbre (Beck, 2015). En este sentido, las respuestas epistemológicas clásicas, basadas en postulados positivistas, se han demostrado insuficientes para descifrar los altos niveles de complejidad e incertidumbre que emanan de este fenómeno y proponer soluciones efectivas ante sus potenciales impactos (Funtowicz & Ravetz, 2000). La comprensión integral de las consecuencias del cambio climático, entre las que se encuentran los desastres ambientales, requiere un cambio epistémico profundo, que permita, por un lado, un estrechamiento de las fronteras entre las disciplinas científicas sociales y naturales y, por otro, el establecimiento de nuevas fórmulas de gobernanza ambiental entre sociedad civil, mercado y Estado. En cuanto a la dimensión axiológica, relacionada con los valores y principios que rigen las decisiones de la gestión del riesgo, el cambio climático ha evidenciado la necesidad de articular respuestas basadas en criterios de justicia y sustentabilidad socioambiental (Schlosberg & Collins, 2014). La posición desigual que ocupa cada individuo dentro la estructura social para hacer frente al riesgo hace necesaria la incorporación de criterios de gestión afines a las necesidades e intereses de los colectivos vulnerables (Wilson et al., 2010). Además del manejo de la desigualdad ambiental, la magnitud global del cambio climático obliga la activación de estrategias de gestión con alcance real sobre la sustentabilidad medioambiental, que sean capaces de garantizar la viabilidad del sistema socioecológico a largo plazo y de forma global (Eriksen et al., 2011). El cambio climático, en esencia, ha configurado un nuevo marco de riesgo, no solo por su peligrosidad como amenaza ambiental, sino también por los retos y oportunidades de transformación social, económica, política y cultural que implica su gobernanza y proceso de adaptación (O'Brien, 2016).

En las coordenadas de este nuevo marco, se espera un aumento significativo de la frecuencia e intensidad de los desastres ambientales. A fin de ofrecer respuestas efectivas que permitan una adecuada comprensión y gestión del riesgo, la ciencia de los desastres ha experimentado en los últimos años cambios paradigmáticos significativos. Como parte indispensable de este proceso de transición, algunos autores han cuestionado la capacidad del enfoque tecnocrático para sustentar una gestión efectiva y sostenible del riesgo en el contexto del cambio global (Knox-Hayes & Hayes, 2014). Este enfoque está basado en la idea de proteger y reaccionar ante el riesgo a través de soluciones técnicas propuestas unilateralmente de acuerdo con el criterio de expertos y autoridades. Este modelo de gestión hunde sus raíces en la idea tradicional de que los riesgos y los desastres son problemas naturales (Hewitt, 1983). Desde este punto de vista, las causas de los desastres no guardan relación con la estructura social, de forma que las soluciones de gestión, en lugar de dirigirse hacia

las condiciones adaptativas de la población, están basadas exclusivamente en el control de la peligrosidad de las amenazas naturales. En la actualidad, el enfoque tecnocrático ha prescindido de las explicaciones exclusivamente naturales de los desastres ambientales, si bien su sensibilidad con la naturaleza social del riesgo continúa siendo limitada. La gestión *neotecnocrática* del riesgo se caracteriza principalmente por: a) la orientación de las medidas hacia la mitigación de los efectos de los desastres en lugar de hacia la generación de capacidad de adaptación (Shaluf, 2008); b) la capitalización, a través del discurso de la resiliencia y el desarrollo sostenible (McGreavy, 2016), de la mitigación de los impactos de los desastres por medio de soluciones de innovación tecnológica y empresarial (Knox-Hayes & Hayes, 2014); c) la instrumentalización de los conceptos emergentes de gobernanza del riesgo, empleados en la gestión únicamente con fines estéticos (Ortiz et al., 2021); y d) la escasa atención a la gestión de las causas y fuerzas generatrices del riesgo (Turner et al., 2003). Como resultado de estas características, el paradigma tecnocrático se ha especializado en la elaboración de estudios de peligrosidad (Apel et al., 2009), principalmente orientados al cálculo probabilístico de los periodos de retorno o recurrencia de las amenazas naturales, la modelización espacio-temporal de la magnitud de los eventos o la estimación de los daños materiales directos. En lo que se refiere a la gestión del riesgo, este enfoque se caracteriza por la propuesta de medidas estructurales de control, protección y atenuación de las amenazas (Brown & Damery, 2002; Few, 2003), impulsadas desde el optimismo tecnológico y la creencia en el dominio de las fuerzas de la naturaleza (Johnson & Priest, 2008). Este modelo de gestión ignora otros ámbitos no estructurales como la ordenación del territorio y los usos de suelo, las condiciones de vulnerabilidad social de la población o la gobernanza socioinstitucional del riesgo (Samuels et al., 2006). Dicho de otro modo, el enfoque tecnocrático pasa por alto la gestión de la vulnerabilidad, la exposición y la capacidad de adaptación y concentra sus esfuerzos en llevar a cabo actuaciones sobre el control de la amenaza natural. La desatención del resto de fuerzas que intervienen en los procesos generativos del riesgo ha dado lugar a un modelo reactivo e incompleto de gestión, que con frecuencia se ha visto superado por la magnitud no esperada de algunos eventos o por los altos niveles de exposición y vulnerabilidad social de la población. En el marco del cambio climático, la efectividad del enfoque tecnocrático está expuesta a un mayor nivel de incertidumbre, principalmente por dos razones: a) en términos analíticos, se prevén cambios significativos en las tendencias pluviométricas globales, que pueden restar fiabilidad a las series temporales utilizadas para calcular los periodos de retorno de las amenazas climático-meteorológicas; y b) en términos de gestión, el previsible incremento de la frecuencia y magnitud de las inundaciones y sequías puede superar la capacidad de las obras de ingeniería hidráulica para regular la peligrosidad de estas amenazas de forma efectiva.

## **1.2. Cambios en la gestión del riesgo**

La incapacidad del modelo tecnocrático para fomentar la adaptación de los territorios expuestos al riesgo ha favorecido el surgimiento de nuevos criterios y estrategias orientados a una gestión adaptativa (van Buuren et al., 2018). Este enfoque aboga por transitar de la idea de proteger y reaccionar propia del paradigma tecnocrática a los principios de prevención y adaptación (Ward et al., 2013). La gestión adaptativa del riesgo concentra sus esfuerzos en el fortalecimiento de las capacidades de adaptación del conjunto de unidades y fuerzas generatrices que componen los sistemas socioecológicos en su conjunto (Pahl-Wostl, 2007). Se trata, a diferencia del



paradigma tecnocrático, de un estilo de gestión proactivo, que implica: a) una actuación preventiva sobre las causas y fuerzas motrices del riesgo; y b) un cambio en la relación sistema-riesgo, pasando de sistemas expuestos y reactivos a sistemas activamente adaptados (Gunderson & Lighth, 2006). Al abordar el conjunto de componentes del riesgo, entre las principales estrategias del modelo de gestión adaptativa se encuentran las medidas no estructurales. Estas medidas prescinden de la construcción de elementos físicos de defensa y están dirigidas hacia otros ámbitos como la ordenación del territorio y los usos de suelo, la concienciación social ante el riesgo, el aprendizaje de comportamientos individuales de autoprotección, la comunicación social del riesgo ante situaciones de emergencia, la gobernanza socioinstitucional o las acciones de respuesta ante los impactos de los desastres. El objetivo de este tipo de medidas no es la atenuación ni control de los eventos naturales, sino la reducción de la exposición y el incremento de la capacidad de adaptación de las unidades del sistema en su conjunto (Kundzewicz, 2002). A pesar de que su objetivo principal no es el control de la amenaza, desde este enfoque se acepta la idea de llevar a cabo una articulación de medidas estructurales y no estructurales. En términos analíticos, este enfoque trasciende los estudios sobre la peligrosidad de las amenazas y dirige especialmente su interés hacia el análisis de las condiciones de exposición y vulnerabilidad de la población. Debido a su alcance integral, este enfoque requiere la configuración de: a) marcos epistemológicos de carácter multidisciplinar, que permitan una adecuada combinación del conocimiento de las ciencias sociales y naturales (Jacobson et al., 2009); b) criterios cualitativos, a través de los cuales sea posible descifrar la complejidad, intangibilidad y profundidad que caracteriza a algunos de los elementos del sistema socioecológico (Murashov & Howard, 2009); y c) estrategias de gobernanza participativa, que permitan captar la perspectiva individual con la que los actores sociales experimentan el riesgo y repercutan positivamente sobre la adquisición de capacidades adaptativas (Stringer et al., 2006). En esencia, el enfoque adaptativo no solo supone una nueva forma de analizar y gestionar el riesgo, sino que representa además una transformación paradigmática de los valores y principios que rigen su concepción social, ambiental y económica (Werritty, 2006).

### **1.3. La vulnerabilidad social ante desastres ambientales**

Una de las principales consecuencias paradigmáticas de este nuevo enfoque de gestión adaptativa es el reconocimiento explícito de la dimensión social del riesgo. Este enfoque supone la aceptación de que el riesgo, además de activarse por los efectos naturales de las amenazas, se origina a través de procesos sociales de largo alcance causal. De acuerdo con Fuchs & Thaler (2017), la concepción de las unidades de exposición como agentes proactivos capaces de desplegar respuestas adaptativas de preparación, respuesta y recuperación ante los impactos de los desastres supone, en esencia, el reconocimiento de la influencia y responsabilidad de las estructuras sociales en la generación del riesgo. Este reconocimiento se ha materializado, entre otros ámbitos, en la producción de literatura especializada. Díez-Herrero & Garrote (2020), por ejemplo, llevan a cabo un análisis bibliométrico para identificar las principales tendencias en la literatura sobre inundaciones e identifican que los análisis psicosociales representan en la actualidad uno de los cuatro clústeres más importantes de este ámbito, junto con el cambio climático, las inundaciones en regiones litorales y las evaluaciones económicas. La atención y operacionalización de los aspectos sociales del riesgo ha tenido lugar principalmente a través del concepto de vulnerabilidad social. De acuerdo con Orimoloye et al. (2021), la vulnerabilidad

representa la variable más comúnmente analizada entre el conjunto de estudios relacionados con la dimensión social del riesgo. Los estudios de vulnerabilidad social ante riesgos ambientales tienen su origen en los años ochenta, momento en que surgen los primeros trabajos dirigidos a criticar el enfoque tecnocrático del riesgo y reivindicar la naturaleza social de los desastres (Timmerman, 1981; Hewitt, 1983; Quarantelli, 1986). Entre estos primeros estudios destaca la publicación del trabajo de Blaikie et al. (1994), titulado *At risk: natural hazards, people's vulnerability and disaster*, que representa una de las obras más importantes de los estudios de vulnerabilidad social a nivel global. Los autores de esta obra no solo conceptualizan la vulnerabilidad como variable operativa, sino que además llevan a cabo una teorización de los procesos generativos que la sustentan a través de la propuesta del modelo Pressure and Release (PAR). Este modelo, que diferencia entre causas profundas, presiones dinámicas y condiciones inseguras como componentes principales de los procesos generativos de vulnerabilidad social, representa en última instancia la sistematización conceptual del carácter socialmente construido del riesgo y los desastres. Desde entonces, y hasta la actualidad, la operativización de la vulnerabilidad social y la delimitación de las fronteras conceptuales que la diferencian de otros conceptos adyacentes como la resiliencia ha sido intensamente debatida en la literatura especializada (Bakkensen et al., 2016). Una de las definiciones más aceptadas, y que ha sido tomada como referencia en este trabajo, la proporcionan Birkmann et al. (2013), quienes entienden la vulnerabilidad como el conjunto de condiciones sociales, económicas, políticas, institucionales y culturales que determinan la capacidad de las personas, grupos y sistemas en su conjunto para hacer frente a las consecuencias negativas de eventos estresantes y recuperarse de los cambios que estos producen a corto, medio y largo plazo.

Debido a su importancia transversal, en los últimos 25 años se ha producido un auge de los estudios de vulnerabilidad social, que coincide con el proceso de institucionalización que ha experimentado este concepto durante este periodo (Kuhlicke et al., 2011). Este proceso se inicia principalmente a partir de la celebración de la primera Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres celebrada en Yokohama en 1994, así como de los primeros informes sobre la dimensión humana del cambio climático publicados por el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (Brooks, 2003). Este reconocimiento institucional da lugar a un creciente interés académico por el desarrollo de investigaciones aplicadas orientadas al manejo operativo de la vulnerabilidad social. En este sentido, destaca el trabajo precursor de la geógrafa norteamericana Susan Cutter (1996), quien plantea por primera vez la construcción de un índice de vulnerabilidad social ante amenazas naturales a partir del manejo de baterías de indicadores (SoVI index). A partir del enfoque metodológico propuesto en esta obra seminal, se produce una generalización de las metodologías de evaluación para llevar a cabo los análisis aplicados de vulnerabilidad (Yoon, 2012). Desde entonces, se ha producido un rápido crecimiento de los estudios dirigidos a la evaluación cuantitativa de la vulnerabilidad social.

Estos estudios han supuesto un avance significativo para la ciencia del riesgo y los desastres, si bien sus características científicas, unidas a la explosividad de su surgimiento, han suscitado algunas críticas por parte de algunos sectores académicos. De acuerdo con la revisión sistemática de literatura propuesta por Ran et al. (2020), el boom de la investigación aplicada sobre vulnerabilidad social ante riesgos ambientales se ha caracterizado por cuatro aspectos: a) se ha desarrollado al

margen del intenso debate teórico sobre la definición de la vulnerabilidad y la delimitación de las fronteras conceptuales que la separan de otros conceptos como la resiliencia; b) ha importado los marcos epistemológicos positivistas propios de las ciencias naturales, centrando su interés en la medición de las condiciones sociodemográficas de la población e infravalorando aspectos relacionados con las causas, procesos y elementos intangibles de vulnerabilidad social; c) se ha desarrollado a través de la replicación de marcos metodológicos existentes, normalmente procedentes de trabajos evaluativos seminales; y d) ha considerado la vulnerabilidad como una propiedad genérica de los sistemas sociales, ignorando las particularidades de los contextos regionales y locales. Estas cuatro características, en esencia, dan cuenta del predominio de un enfoque deductivo basado en la cuantificación en torno a este campo de estudio.

Con todo, las debilidades conceptuales y metodológicas del modelo dominante de evaluación de vulnerabilidad social no solo limitan la validez de sus resultados a nivel científico, sino que además restringen su transferencia hacia el ámbito de la gobernanza del riesgo (Eriksen & Kelly, 2007). De acuerdo con Ivčević et al. (2019), los indicadores e índices de vulnerabilidad social, debido a su escaso nivel de contextualización, tan solo tienen la capacidad de representar las condiciones sociodemográficas de la población de un modo genérico, es decir, no abordan ni permiten predecir la eficacia adaptativa que tales condiciones presentan ante la peligrosidad de una amenaza natural específica. Por ejemplo, algunos estudios han demostrado que la ocupación del espacio doméstico o privado resulta adaptativamente ventajosa ante el riesgo de inundación, mientras que constituye una situación de desventaja en el caso de terremotos o tsunamis (Jonkman & Kelman, 2005). La ocupación del espacio doméstico, de esta forma, no puede ser interpretada como una condición de vulnerabilidad social con validez universal sobre cualquier tipo de amenaza. Al no abordar la versión adaptativa de las condiciones sociodemográficas de la población, los resultados derivados de este modelo evaluativo no responden a las necesidades y exigencias concretas de los marcos de gobernanza del riesgo. Asimismo, otros autores han señalado que la escasa incidencia del enfoque cuantitativo-descriptivo sobre las causas y procesos generativos de vulnerabilidad social anula la posibilidad de actuar sobre sus fuerzas generatrices o hotspots, limitando indirectamente la efectividad de las políticas de reducción del riesgo de desastre. A estas limitaciones epistemológicas se suman las barreras ya existentes en torno a la interfaz ciencia-política que experimenta el ámbito del riesgo. Spray et al. (2009), a este respecto, señalan que los gestores del riesgo y los investigadores han desarrollado históricamente su función científica y profesional de forma separada. Los gestores han centrado sus esfuerzos en el control de las amenazas a través de medidas estructurales de defensa y regulación, desatendiendo el desarrollo de políticas de reducción del riesgo de desastre relacionadas con la ordenación del territorio o la vulnerabilidad social. Por esta razón, los planes de gestión del riesgo tienden a desactualizarse respecto de los conocimientos e innovaciones generadas desde el ámbito científico. De acuerdo con van Buuren et al. (2018), la causa del aislamiento de los organismos de gestión tiene relación con la tradición tecnocrática de sus políticas y estructuras organizativas, así como con la escasa incidencia de esta disciplina científica en el ámbito de la gobernanza. Ambos frenos, en esencia, están dificultando la materialización de una transición efectiva hacia un nuevo modelo de gestión adaptativa que permita ofrecer respuestas estratégicas ante los desafíos derivados del cambio climático.

## **2. Objetivos**

A partir de todo lo anteriormente expuesto, cabe preguntarse si el enfoque dominante que rige la investigación aplicada de la ciencia del riesgo y los desastres, cuyo desarrollo epistemológico se ha mantenido invariable durante los últimos 25 años (Fekete, 2019), puede ser capaz de responder a los retos que emergen en la actualidad del nuevo marco de riesgo descrito en este trabajo. Sobre esta pregunta pivotan los dos objetivos generales de este trabajo, que son:

1. Analizar los procesos generativos de vulnerabilidad social ante desastres ambientales en los destinos turísticos de la Costa Blanca desde una perspectiva integral y contextual.
2. Identificar los retos y oportunidades que enfrenta la gobernanza del riesgo en la actualidad, concretamente en el marco socio-territorial de los destinos turísticos.

## **3. Resultados**

### **3.1. La vulnerabilidad social ante desastres ambientales en la Costa Blanca**

Los resultados obtenidos a partir del análisis global de los procesos generativos de vulnerabilidad social en el marco de la Costa Blanca pueden dividirse en 4 grandes áreas: 1) condiciones adaptativas de las poblaciones turísticas; 2) estructura socioeconómica de los destinos turísticos; 3) dinámicas de ordenación del territorio; y 4) enfoques y medidas de gestión del riesgo. En relación con las condiciones adaptativas de los turistas, cabe diferenciar entre turistas ocasionales o de corta estancia y turistas residenciales o de larga estancia. Los turistas de corta estancia, en relación con los residenciales, experimentan el riesgo y los efectos de los desastres de forma temporal y espacialmente diferente. Debido a la brevedad de sus estancias, estos turistas evitan los impactos a medio y largo plazo de los desastres, al tiempo que no experimentan excesivos costes económicos como resultado del escaso número de bienes materiales en propiedad que disponen en los destinos. En términos espaciales, los turistas ocasionales suelen concentrarse en ciudades con oferta hotelera, cuyo modelo de ocupación del territorio está basado en una alta densidad demográfica y edificatoria en torno a la primera línea de costa. Ante situaciones de emergencia, este modelo de ciudad compacta suele resultar más efectivo desde el punto de vista de la organización y despliegue de los medios de protección y respuesta. No obstante, los turistas ocasionales presentan un conocimiento muy bajo del entorno local y de sus amenazas, que puede conducirlos a situaciones individuales de exposición ante focos de riesgo como la primera línea de costa, el cauce y desembocadura de ramblas y ríos u otras zonas urbanas críticas. Los turistas residenciales, por su parte, experimentan una exposición espacio-temporal significativamente diferente. Pese a residir de forma intermitente en los destinos turísticos, estos turistas presentan una mayor fijación territorial que les conduce a experimentar los impactos a medio y largo de los desastres, tanto aquellos de carácter individual como los que afectan a la economía e infraestructura turística en general. Asimismo, debido a la tenencia de bienes materiales en propiedad en los destinos, los turistas residenciales son susceptibles de experimentar mayores costes y daños económicos en escenarios de desastre. No obstante, estos turistas, en su mayoría procedentes de países del centro y norte de Europa, suelen disponer de un poder adquisitivo medio-alto, que les dota de

capacidades adaptativas para afrontar de forma satisfactoria este tipo de impactos. En términos espaciales, los turistas residenciales suelen vivir en pequeños núcleos residenciales diseminados por el territorio, sin una adecuada conexión entre ellos y alejados de los centros urbanos principales. Este modelo de ocupación dispersa del territorio ha favorecido la activación de procesos de segregación socioespacial entre la población local y los turistas residenciales. Debido a que su principal motivación turística gira en torno al confort climático y la recreación individual, los turistas residenciales no experimentan la necesidad de llevar a cabo procesos de integración en la sociedad local. De este modo, a pesar de vivir durante largas temporadas en los destinos, los turistas residenciales no desarrollan un adecuado conocimiento del entorno local. Este desconocimiento socioterritorial favorece que pasen por alto la presencia de amenazas naturales potencialmente catastróficas e ignoren los comportamientos individuales de autoprotección. A todo ello se suma la situación de aislamiento espacial que experimentan estos turistas como resultado de la deficiente articulación de las áreas periurbanas en las que residen con respecto a los centros urbanos. En escenarios de desastre, esta ordenación territorial dispersa puede resultar especialmente problemática desde el punto de vista de la movilidad de los turistas hacia zonas seguras o del despliegue de los servicios de emergencia a zonas aisladas de difícil acceso.

En segundo lugar, es posible destacar otros elementos de vulnerabilidad social relacionados con la estructura socioeconómica de los destinos turísticos. Dentro de esta área de vulnerabilidad se identifican dos ámbitos: la industria turística y la población local. Por un lado, destaca la volatilidad económica que experimenta el sector turístico ante escenarios de desastre ambiental. Ante estos casos, los destinos corren el riesgo de sufrir una crisis reputacional derivada del cuestionamiento de los valores de seguridad por parte de los turistas nacionales e internacionales. Como resultado de esta crisis, el sector puede padecer fluctuaciones de demanda y experimentar pérdidas económicas significativas. Este riesgo de fluctuación, asimismo, debe entenderse en las coordenadas del mercado turístico global, a partir del cual se produce una desconcentración de la demanda internacional que trae consigo un aumento de la volatilidad económica a escala local. Teniendo en cuenta el escaso nivel de diversificación económica que presentan los destinos turísticos, las pérdidas en escenarios de desastre pueden llegar a afectar de forma sistémica al conjunto de las economías locales. A pesar de su fragilidad económica, la industria turística de la Costa Blanca todavía no ha capitalizado la gestión del riesgo ante desastres. En lugar de reforzar la reputación de los destinos turísticos a partir de la aplicación de medidas de gestión adaptativa dirigidas a la creación de un “turismo seguro”, se ha producido una omisión u ocultación del riesgo. La industria turística, ante los impactos de este tipo de eventos, tan solo lleva a cabo la aplicación de medidas de respuesta reactiva, normalmente basadas en la reconstrucción y reubicación de los elementos dañados de la infraestructura turística. La ausencia de medidas preventivas de gestión adaptativa para hacer frente a los impactos de los desastres ambientales supone un factor crítico de vulnerabilidad ante el cambio climático, a partir del cual pueden producirse efectos como la subida del nivel del mar, la pérdida de confort térmico, la disminución de los recursos hídricos para usos urbanos y turísticos o el aumento de las inundaciones costeras potencialmente catastróficas. Por otro lado, la población local de los destinos turísticos experimenta, a través de sus condiciones sociolaborales, una particular situación de vulnerabilidad ante el riesgo de desastre. En este sentido, destacan factores como la baja

cualificación laboral, el escaso nivel de remuneración, la existencia de trabajo irregular o la presencia de colectivos estructuralmente vulnerables empleados en torno a la industria turística, como es el caso de mujeres de mediana edad o de poblaciones migrantes. Estos factores de vulnerabilidad social, si bien pueden presentar una efectividad indirecta durante el afrontamiento de los impactos a corto plazo de los eventos naturales, son en cambio determinantes para articular estrategias de respuesta y recuperación ante los impactos socioeconómicos a medio y largo plazo que producen los desastres. Por último, a pesar de la alta vulnerabilidad social y económica que caracteriza a los destinos turísticos, es importante tener en cuenta otros factores de capacidad de adaptación que permiten atenuar el riesgo ante los desastres ambientales, como es el caso del dinamismo socioeconómico de la industria turística, que favorece la aceleración de los procesos de recuperación ante situaciones disruptivas, la calidad de las infraestructuras y servicios urbanos o, entre otros, el soporte que ofrece el estado y las instituciones públicas en el marco de un país desarrollado.

En tercer lugar, los procesos de ordenación del territorio que ha experimentado la Costa Blanca en los últimos años destacan como macrofuerza generatriz de vulnerabilidad social ante desastres ambientales. El desarrollo inmobiliario ligado a la expansión del turismo residencial constituye el principal elemento vertebrador del modelo de desarrollo social, económico y territorial de la Costa Blanca, siendo por tanto uno de los más importantes hotspots o fuerzas generatrices de vulnerabilidad social. En términos territoriales, los diferentes booms inmobiliarios que ha experimentado esta región a lo largo de las últimas décadas han dado lugar a un crecimiento urbanístico acelerado y desordenado. Además de la alta densidad demográfica y edificatoria de la primera línea de costa, especialmente en ciudades con orientación hotelera, esta región ha configurado un modelo de ordenación territorial diseminado, basado en la construcción de pequeños núcleos dispersos de segundas residencias. Estos núcleos residenciales presentan una deficiente articulación territorial entre sí, se encuentran alejados de los centros urbanos principales y no disponen de infraestructuras ni servicios de transporte que permitan una fácil movilidad y acceso. El modelo territorial de la Costa Blanca, en esencia, presenta una fuerte fragmentación, cuya ordenación ha respondido a factores como la especulación urbanística, la connivencia política respecto a los intereses económicos de los grandes propietarios de la tierra o la deficiente aplicación de normativas de ordenación territorial. Como resultado, se ha producido un aumento explosivo de la vulnerabilidad y la exposición ante el riesgo, especialmente por la urbanización de áreas periurbanas inundables, la ocupación de la interfaz urbano-forestal, el consumo de recursos hídricos para usos turísticos, la fuerte ocupación de la primera línea de costa o la densificación edificatoria y pérdida de espacio público en los centros urbanos. La regulación de los riesgos ambientales ha representado un criterio laxo de ordenación territorial, cuya aplicación ha sido en muchas ocasiones omitida a través de estrategias de “ingeniería normativa” o de comportamientos urbanísticos directamente irregulares. Por otro lado, los procesos inmobiliarios que han tenido lugar en torno a la expansión del turismo residencial han generado un modelo de desarrollo socioeconómico inestable e insostenible en el tiempo. El modelo de crecimiento económico ha girado en torno al boom del sector de la construcción, especialmente en municipios directamente orientados al turismo residencial. A excepción de algunos municipios con una mayor vocación hotelera y de servicios, la Costa Blanca ha basado su economía en la construcción, venta y alquiler de segundas

residencias, de forma que: a) ha experimentado de forma directa las consecuencias más lesivas de las crisis económicas originadas desde el sector inmobiliario; y b) ha configurado un modelo de crecimiento económico volátil, insostenible y carente de planificación turística. Es por ello por lo que el turismo residencial puede considerarse, más que un sistema de desarrollo turístico, un modelo inmobiliario basado en la promoción de viviendas turísticas. Las externalidades económicas relacionadas con la ausencia de estrategias de planificación económica a largo plazo han producido, en última instancia, una precarización del tejido sociodemográfico de la población local de estos destinos. Además de la vulnerabilidad estructural que tiene lugar en el ámbito económico y sociolaboral, la expansión del turismo residencial ha generado otras externalidades socioterritoriales ligadas a procesos como el tensionamiento estructural del mercado de la vivienda, la segregación socioespacial entre turistas y sociedad local, la pérdida de la cultura tradicional de los municipios costeros o la alteración del paisaje y del entorno natural local. Tales procesos, si bien no presentan una influencia directa sobre el afrontamiento de los impactos inmediatos y a corto plazo de los desastres, determinan en buena medida los marcos sociales, económicos y territoriales desde los que se articulan las acciones de respuesta individual para hacer frente a los impactos socioeconómicos a medio y largo plazo.

En cuarto lugar, es posible delimitar una última área de vulnerabilidad social en torno al ámbito de la gestión del riesgo. En este trabajo se ha podido comprobar la vigencia del paradigma tecnocrático como vector principal desde el que se desarrollan medidas y acciones para la gestión del riesgo. La influencia de este paradigma se materializa en el predominio de medidas estructurales dirigidas al control de las amenazas naturales. Este tipo de medidas, que hunden sus raíces en el optimismo tecnológico y la creencia en el dominio de las fuerzas naturales, son mayoritarias en la gestión de cada una de las tres amenazas analizadas: a) sequías, a través del paradigma hidráulico y el apoyo generalizado a la política de trasvases por parte de los organismos de cuenca del sureste; b) terremotos, por medio de la reducción del concepto de vulnerabilidad sísmica a la sismorresistencia edificatoria; y c) inundaciones, mediante el dominio de las obras de ingeniería hidráulica dirigidas a la canalización de los tramos inundables de ríos y ramblas. En paralelo al predominio de las medidas estructurales, la gestión del riesgo ha desatendido el desarrollo de medidas no estructurales como la ordenación del territorio, la educación ambiental ante el riesgo, el aprendizaje de pautas y comportamientos individuales de autoprotección, la comunicación social del riesgo ante emergencias, la elaboración participativa de planes de gestión o las iniciativas legales para la recuperación ante los impactos de los desastres. El infradesarrollo de este tipo de medidas no solo se relaciona con su bajo nivel de implementación, sino también con el escaso reconocimiento que reciben por parte de los organismos institucionales de gestión. Debido a la ausencia de políticas de gestión adaptativa orientadas a reducir la vulnerabilidad social y la exposición de la población, se ha configurado un modelo de gestión reactivo e incompleto. Este modelo está basado, más que en la gestión integral del riesgo y del ciclo de vida de los desastres, en el manejo de la emergencia y la vuelta precipitada a la normalidad. Como resultado de esta reactividad, es posible concluir que el modelo de gestión del riesgo dominante en la región caso de estudio presenta serias limitaciones para impulsar el proceso de adaptación social, económico y territorial necesario para afrontar de forma efectiva los desafíos que pueden emerger en el marco del cambio climático.

### **3.2. Retos y oportunidades para la gobernanza del riesgo**

En este apartado se realiza una breve reflexión crítica sobre los principales desafíos que afronta la ciencia del riesgo y los desastres para llevar a cabo una transición efectiva hacia un nuevo modelo de gobernanza. Esta reflexión, en esencia, trata de responder a la pregunta acerca de qué factores influyen en el predominio del enfoque tecnocrático y en el escaso desarrollo del modelo de gestión adaptativa.

En primer lugar, este trabajo ha permitido identificar un gap científico relacionado con las debilidades conceptuales y metodológicas que presenta el modelo de investigación que rige la ciencia del riesgo y los desastres ambientales. Este gap puede apreciarse de forma directa en el ámbito de los estudios aplicados de vulnerabilidad social. Pese a que la investigación teórica de este campo de conocimiento inició a partir de los años ochenta un proceso de transición paradigmática hacia principios epistemológicos afines a la naturaleza compleja de la vulnerabilidad, el ámbito de la investigación aplicada ha permanecido al margen de tales innovaciones conceptuales durante las últimas décadas. Los estudios aplicados de vulnerabilidad social, en su mayoría orientados hacia fines evaluativos, reproducen en la actualidad los principios epistemológicos positivos propios del paradigma tecnocrático del riesgo. Estos principios han dado lugar al predominio de un enfoque deductivo basado en la cuantificación. Sobre la máxima de que la vulnerabilidad representa una propiedad genérica de los sistemas sociales, la mayoría de los estudios aplicados han ignorado su naturaleza contextual. Asimismo, estas investigaciones se han limitado a la descripción superficial de los aspectos tangibles y mensurables de la vulnerabilidad social, pasando por alto el análisis de sus causas, procesos y condiciones intangibles. El tratamiento genérico, superficial y meramente descriptivo de la vulnerabilidad no solo ha restringido la validez científica de los resultados de estos estudios, sino también su impacto en el ámbito de la gestión del riesgo. En este sentido, es posible identificar un gap de gobernanza, relacionado con las limitaciones de la interfaz ciencia-política para transferir y aplicar conocimientos innovadores orientados a la gestión efectiva del riesgo. La escasa incidencia del enfoque epistemológico dominante sobre las causas y fuerzas generatrices de vulnerabilidad social, así como su incapacidad para analizar la efectividad adaptativa de las condiciones sociodemográficas de la población ante la peligrosidad de amenazas naturales específicas, han impedido la producción de conocimientos científicos a la altura de las exigencias y necesidades de los nuevos marcos de gobernanza del riesgo.

A estas limitaciones de origen epistemológico han de sumarse las resistencias que emergen desde el interior de los organismos encargados de la gestión del riesgo para llevar a cabo la incorporación de nuevos criterios y principios de actuación. La gestión del riesgo se ha concentrado en torno a organismos institucionales de carácter autónomo, aislados de las demandas y necesidades de los nuevos marcos de gobernanza. Una de las principales causas del aislamiento de estos organismos tiene relación con la fuerte tradición tecnocrática de sus políticas y estructuras organizativas. La gestión del riesgo se ha basado mayoritariamente en el criterio técnico de los expertos y en la implementación de medidas estructurales para llevar a cabo el control de las amenazas. Tras este enfoque de gestión no solo subyace un fuerte optimismo tecnológico, sino también una suerte de arrogancia epistemológica, basada en la creencia en el poder absoluto de la ciencia y la técnica como únicos instrumentos legítimos desde los que llevar a cabo la gestión del riesgo. Esta



arrogancia epistemològica no solo conduce a la implementación mayoritaria de medidas de tipo estructural, sino también al desprecio y escaso reconocimiento de medidas alternativas de carácter no estructural, muy especialmente de aquellas orientadas a la gestión de la dimensión social del riesgo. Por esta razón, la gestión del riesgo tiende a desactualizarse respecto de las innovaciones científicas y las demandas de los organismos internacionales que abogan por una transformación del modelo de gobernanza. Como consecuencia de todo ello, resulta complicado identificar de qué lado de la interfaz ciencia-política recae principalmente la responsabilidad de obstruir el impulso de nuevos criterios de gestión afines a las necesidades que experimenta en la actualidad la gobernanza del riesgo. En cualquier caso, parece evidente que la ciencia de los desastres debe repensar el modelo epistemológico de producción de conocimiento y que los organismos de gestión, por su parte, deben transformar su cultura de gestión y dar cabida a mecanismos más integrales y adaptativos de gobernanza del riesgo.

De acuerdo con los resultados de este trabajo, para identificar las causas últimas que dificultan la transformación del modelo de gobernanza del riesgo es necesario trascender el eje ciencia-gestión y llevar a cabo un análisis de mayor profundidad sobre las barreras estructurales que tienen lugar en el ámbito político y económico. Se ha comprobado que la reproducción del paradigma tecnocrático, en esencia, no se debe exclusivamente a las debilidades epistemológicas de la ciencia de los desastres ni a la tradición institucional de los organismos de gestión, sino también a las funciones políticas y económicas que dicho paradigma ejerce sobre la ocultación de las raíces estructurales del riesgo. Dicho de otro modo, la vigencia del paradigma tecnocrático no es políticamente aleatoria, sino que se explica por la función que cumple sobre la invisibilidad de las causas estructurales del riesgo y el mantenimiento del statu quo. La incorporación de epistemologías sensibles a la naturaleza compleja del riesgo que permitan su comprensión integral, en este sentido, trae consigo la identificación de las externalidades del modelo social, económico y político que actúan sobre la generación del riesgo. Esta amplitud analítica, alineada con los postulados epistemológicos del paradigma de gestión adaptativa, representa una amenaza para el mantenimiento del orden establecido, no solo por el diagnóstico de focos generatrices de riesgo enraizados en la estructura social, sino especialmente por la identificación de soluciones de gestión que puedan implicar cambios significativos sobre la configuración del modelo de desarrollo vigente. En este sentido, es posible identificar un gap político-económico en la transición hacia un nuevo modelo de gobernanza del riesgo, relacionado con la representación de los intereses de los agentes y estructuras de poder en torno a las características ontológicas y epistemológicas del paradigma tecnocrático. Entender el riesgo como un problema natural conduce, además de a la resignación social frente a los impactos de los desastres, a la legitimación de las medidas tecnológicas de control y regulación de las amenazas, las cuales no representan un peligro para el orden establecido en la medida en que no implican una alteración significativa de las estructuras sociales, económicas y políticas. Por el contrario, el paradigma de gestión adaptativa, que entiende el riesgo como un proceso socialmente generado, implica el cuestionamiento de las fuerzas del modelo de desarrollo que sustentan la producción del riesgo. Este cuestionamiento, si bien encuentra resistencias por parte del conjunto de agentes y estructuras de poder, resulta especialmente difícil de articular en el contexto de los sistemas turísticos (Aledo & Sulaiman, 2015). En estos entornos se ha identificado una suerte de incuestionabilidad del turismo, a partir de la cual los

agentes sociales, económicos y políticos tienden a asumir como irremediable la producción de externalidades para el erguimiento del sistema turístico. Esta incuestionabilidad del turismo trae consigo la naturalización del riesgo, la cual dificulta la articulación e impulso de discursos e iniciativas dirigidos a discutir la legitimidad del modelo vigente. De este modo, al gap político-económico identificado líneas más arriba es posible sumar un gap turístico, el cual añade un grado de dificultad al proceso de transición hacia un nuevo modelo de gobernanza del riesgo. Teniendo en cuenta la fuerte producción de externalidades que trae consigo la configuración del sector turístico, es posible entender que el cuestionamiento del riesgo supone necesariamente poner en tela de juicio la arquitectura del sistema turístico en su conjunto. Dicho de otro modo, poner el foco sobre el riesgo, en el caso del turismo, implica necesariamente cuestionar el núcleo central del modelo mismo de desarrollo, puesto que la producción de riesgo es prácticamente consustancial a su propio erguimiento. Es por ello por lo que la producción del riesgo puede ser interpretada, no solo como una consecuencia no esperada del modelo productivo, sino también, y muy especialmente, como una condición de posibilidad del funcionamiento de un modelo de negocio. La producción del riesgo, por tanto, tampoco es económicamente aleatoria, sino que su generación e incuestionabilidad encuentran su principal justificación en el reporte de una serie de beneficios sobre un grupo determinado de agentes económicos y políticos. De este modo, es posible concluir que las resistencias económicas, políticas y sociales que encuentran los nuevos marcos de gobernanza del riesgo son especialmente acuciantes en el contexto de los sistemas turísticos.

Ante estos frenos estructurales, fuertemente enraizados en el modelo de desarrollo, las soluciones pasan necesariamente por un incremento de la conciencia social ante el riesgo. A partir de esta concienciación, los agentes políticos encontrarían motivos para capitalizar la gestión del riesgo y promover la transición hacia un nuevo modelo de gobernanza. No obstante, este proceso de concientización, además de resultar complejo en sí mismo, debería impulsarse paradójicamente desde las mismas estructuras políticas y económicas que identifican una amenaza en este cambio de paradigma. De este modo, es posible que la principal fuerza que impulse la incorporación de cambios en el modelo de gobernanza del riesgo sean directamente los efectos ya materializados del cambio climático, los cuales fuercen, aunque de forma reactiva, la aplicación de cambios que de alguna forma hagan viable la continuidad del sistema. En cualquier caso, resulta incuestionable que la sociedad enfrenta en la actualidad un nuevo marco de riesgo, cuyo proceso de adaptación hace necesaria una transformación paradigmática de los principios que rigen la concepción social, política, económica y ambiental del riesgo.

## Referencias bibliográficas

- Aledo, A., & Sulaiman, S. (2015). La incuestionabilidad del riesgo: vulnerabilidad social y riesgo sísmico en municipios turísticos. *Cuadernos de Turismo*, 36, 17–37.
- Apel, H., Aronica, G. T., Kreibich, H., & Thieken, A. H. (2009). Flood risk analyses—how detailed do we need to be?. *Natural Hazards*, 49(1), 79–98.
- Bakkensen, L. A., Fox-Lent, C., Read, L. K., & Linkov, I. (2017). Validating resilience and vulnerability indices in the context of natural disasters. *Risk Analysis*, 37(5), 982–1004.
- Beck, U. (2015). Emancipatory catastrophism: What does it mean to climate change and risk society?. *Current Sociology*, 63(1), 75–88.
- Birkmann, J., Cardona, O. D., Carreño, M. L., Barbat, A. H., Pelling, M., Schneiderbauer, S., ... & Welle, T. (2013). Framing vulnerability, risk and societal responses: the MOVE framework. *Natural Hazards*, 67(2), 193–211.
- Blaikie, P., Cannon, T., Davis, I., & Wisner, B. (1994). *At risk: natural hazards, people's vulnerability and disasters*. Routledge, London.
- Brooks, N. (2003). Vulnerability, risk and adaptation: A conceptual framework. *Tyndall Centre for Climate Change Research Working Paper*, 38(38), 1–16.
- Brown, J. D., & Damery, S. L. (2002). Managing flood risk in the UK: towards an integration of social and technical perspectives. *Transactions of the Institute of British Geographers*, 27(4), 412–426.
- Carleton, T. A., & Hsiang, S. M. (2016). Social and economic impacts of climate. *Science*, 353(6304).
- Cutter, S. L. (1996). Vulnerability to environmental hazards. *Progress in Human Geography*, 20(4), 529–539.
- Díez-Herrero, A., & Garrote, J. (2020). Flood risk analysis and assessment, applications and uncertainties: A bibliometric review. *Water*, 12(7), 2050.
- Eriksen, S. H., & Kelly, P. M. (2007). Developing credible vulnerability indicators for climate adaptation policy assessment. *Mitigation and adaptation strategies for global change*, 12(4), 495–524.
- Eriksen, S., Aldunce, P., Bahinipati, C. S., Martins, R. D. A., Molefe, J. I., Nhemachena, C., ... & Ulsrud, K. (2011). When not every response to climate change is a good one: Identifying principles for sustainable adaptation. *Climate and Development*, 3(1), 7–20.
- Fekete, A. (2009). Validation of a social vulnerability index in context to river-floods in Germany. *Natural Hazards and Earth System Sciences*, 9(2), 393–403.
- Few, R. (2003). Flooding, vulnerability and coping strategies: local responses to a global threat. *Progress in Development Studies*, 3(1), 43–58.

- Fuchs, S., & Thaler, T. (2017). Tipping points in natural hazard risk management: how societal transformation can provoke policy strategies in mitigation. *Journal of Extreme Events*, 4(1), 1750006.
- Funtowicz, S. O., & Ravetz, J. R. (2000). *La ciencia posnormal: ciencia con la gente*. Icaria editorial, Barcelona.
- Galbreath, J. (2010). Corporate governance practices that address climate change: An exploratory study. *Business Strategy and the Environment*, 19(5), 335–350.
- Gillard, R., Gouldson, A., Paavola, J., & Van Alstine, J. (2016). Transformational responses to climate change: beyond a systems perspective of social change in mitigation and adaptation. *Wiley Interdisciplinary Reviews: Climate Change*, 7(2), 251–265.
- Grove, K. (2014). Biopolitics and adaptation: Governing socio-ecological contingency through climate change and disaster studies. *Geography Compass*, 8(3), 198–210.
- Gunderson, L., & Light, S. S. (2006). Adaptive management and adaptive governance in the everglades ecosystem. *Policy Sciences*, 39(4), 323–334.
- Hewitt, K. (1983). *Interpretations of calamity: From the viewpoint of human ecology*. Routledge, London.
- Ivčević, A., Mazurek, H., Siame, L., Moussa, A. B., & Bellier, O. (2019). Indicators in risk management: Are they a user-friendly interface between natural hazards and societal responses? Challenges and opportunities after UN Sendai conference in 2015. *International Journal of Disaster Risk Reduction*, 41, 101301.
- Jacobson, C., Hughey, K. F., Allen, W. J., Rixecker, S., & Carter, R. W. (2009). Toward more reflexive use of adaptive management. *Society and Natural Resources*, 22(5), 484–495.
- Johnson, C. L., & Priest, S. J. (2008). Flood risk management in England: a changing landscape of risk responsibility?. *International Journal of Water Resources Development*, 24(4), 513–525.
- Jonkman, S. N., & Kelman, I. (2005). An analysis of the causes and circumstances of flood disaster deaths. *Disasters*, 29(1), 75–97.
- Kaufmann, R. K., Kauppi, H., Mann, M. L., & Stock, J. H. (2011). Reconciling anthropogenic climate change with observed temperature 1998–2008. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 108(29), 11790–11793.
- Knox-Hayes, J., & Hayes, J. (2014). Technocratic norms, political culture and climate change governance. *Geografiska Annaler: Series B, Human Geography*, 96(3), 261–276.
- Kuhlicke, C., Scolobig, A., Tapsell, S., Steinführer, A., & De Marchi, B. (2011). Contextualizing social vulnerability: findings from case studies across Europe. *Natural Hazards*, 58(2), 789–810.

- Kundzewicz, Z. W. (2002). Non-structural flood protection and sustainability. *Water International*, 27(1), 3–13.
- McGreavy, B. (2016). Resilience as discourse. *Environmental Communication*, 10(1), 104–121.
- Murashov, V., & Howard, J. (2009). Essential features for proactive risk management. *Nature Nanotechnology*, 4(8), 467–470.
- O'Brien, K. L. (2016). Climate change and social transformations: is it time for a quantum leap?. *Wiley Interdisciplinary Reviews: Climate Change*, 7(5), 618–626.
- Orimoloye, I. R., Belle, J. A., & Ololade, O. O. (2021). Exploring the emerging evolution trends of disaster risk reduction research: a global scenario. *International Journal of Environmental Science and Technology*, 18(3), 673–690.
- Ortiz, G., Aznar-Crespo, P., & Olcina-Sala, A. (2021). How social are flood risk management plans in Spain? *WIT Transactions on Ecology and the Environment*. En prensa.
- Pahl-Wostl, C. (2007). Transitions towards adaptive management of water facing climate and global change. *Water Resources Management*, 21(1), 49–62.
- Pasquini, L., & Shearing, C. (2014). Municipalities, politics, and climate change: an example of the process of institutionalizing an environmental agenda within local government. *The Journal of Environment & Development*, 23(2), 271–296.
- Quarantelli, E. L. (1986). What should we study? Questions and suggestions for researchers about the concept of disasters. Research Committee on Disasters, International Sociological Association.
- Ran, J., MacGillivray, B. H., Gong, Y., & Hales, T. C. (2020). The application of frameworks for measuring social vulnerability and resilience to geophysical hazards within developing countries: A systematic review and narrative synthesis. *Science of the Total Environment*, 711, 134486.
- Samuels, P., Klijn, F., & Dijkman, J. (2006). An analysis of the current practice of policies on river flood risk management in different countries. *Irrigation and Drainage: The Journal of the International Commission on Irrigation and Drainage*, 55(S1), S141–S150.
- Schlosberg, D., & Collins, L. B. (2014). From environmental to climate justice: climate change and the discourse of environmental justice. *Wiley Interdisciplinary Reviews: Climate Change*, 5(3), 359–374.
- Shaluf, I. M. (2008). Technological disaster stages and management. *Disaster Prevention and Management: An International Journal*, 17(1), 114–126.
- Spray, C., Ball, T., & Rouillard, J. (2009). Bridging the water law, policy, science interface: flood risk management in Scotland. *Journal of Water law*, 20(2-3), 165–174.

- Stern, D. I., & Kaufmann, R. K. (2014). Anthropogenic and natural causes of climate change. *Climatic Change*, 122(1), 257–269.
- Stringer, L. C., Dougill, A. J., Fraser, E., Hubacek, K., Prell, C., & Reed, M. S. (2006). Unpacking “participation” in the adaptive management of social–ecological systems: a critical review. *Ecology and Society*, 11(2).
- Timmerman, P. (1981). Vulnerability resilience and collapse of society. A Review of Models and Possible Climatic Applications. Toronto, Canada. Institute for Environmental Studies, University of Toronto.
- Turner, B. L., Kasperson, R. E., Matson, P. A., McCarthy, J. J., Corell, R. W., Christensen, L., ... & Schiller, A. (2003). A framework for vulnerability analysis in sustainability science. *Proceedings of the national academy of sciences*, 100(14), 8074–8079.
- van Buuren, A., Lawrence, J., Potter, K., & Warner, J. F. (2018). Introducing adaptive flood risk management in England, New Zealand, and the Netherlands: The impact of administrative traditions. *Review of Policy Research*, 35(6), 907–929.
- Werritty, A. (2006). Sustainable flood management: oxymoron or new paradigm?. *Area*, 38(1), 16–23.
- Wilson, S. M., Richard, R., Joseph, L., & Williams, E. (2010). Climate change, environmental justice, and vulnerability: an exploratory spatial analysis. *Environmental Justice*, 3(1), 13–19.
- Yoon, D. K. (2012). Assessment of social vulnerability to natural disasters: a comparative study. *Natural Hazards*, 63(2), 823–843.

## ***Aspectos laborales de la reversión de servicios públicos: la integración de los trabajadores a la luz del Derecho constitucional y de la Unión Europea***

Sergio Yagüe Blanco

Professor de Dret del treball i de la Seguretat Social. Universitat de València (UVEG)

[Sergio.Yague@uv.es](mailto:Sergio.Yague@uv.es)

### **Resumen**

El presente trabajo constituye un resumen de la Tesis Doctoral premiada, defendida en septiembre de 2021. Analiza un fenómeno que se ha presentado con frecuencia en los últimos años, cual es la recuperación de servicios y actividades que estaban externalizados para ser prestados directamente por la propia Administración pública. Esta operación, consecuencia de una decisión política, presenta una considerable problemática jurídica, tanto desde la óptica del Derecho administrativo como del Derecho del trabajo. En especial, y este es el objeto de este estudio, en lo referente a la tutela laboral de los trabajadores que prestan servicios para las empresas contratistas y concesionarias. Más concretamente, se analizará si tienen derecho a conservar su puesto de trabajo tras la extinción del contrato administrativo. Y, de ser así, cómo deben integrarse en la plantilla de la Administración, en la medida en que el acceso al empleo público debe estar regido por los principios de igualdad, mérito y capacidad.

### **1. Consideraciones previas**

El recurso de la Administración pública a la colaboración con el sector privado para el ejercicio de sus cometidos es un fenómeno que ha ido cambiando a lo largo de los años en cuanto a su alcance e intensidad. De manera que, mirando hacia atrás en el tiempo, puede apreciarse un *camino de ida y vuelta* entre el sector público y el privado, que varía en función del concreto momento histórico y de las opciones políticas predominantes (Castillo Blanco, 2016, p.72; Monereo Pérez, 2016, p.253). Las últimas décadas representan un claro ejemplo. Tras una notable expansión de la privatización en la gestión de los quehaceres públicos desde finales de los ochenta, en los últimos años, estamos asistiendo a diversas maniobras por parte de los gestores públicos para recuperar la ejecución directa de algunas actividades externalizadas (Nores Torres, 2016). Se trata de un fenómeno que se ha producido también en otros países de Europa, sobre todo en la zona sur, donde la gestión indirecta había predominado en décadas pasadas (PSIRU, 2012-a; PSIRU, 2012-b; Pygeon et al., 2015).

Su incidencia es especialmente significativa en el ámbito municipal, motivo por el que se ha extendido y generalizado el término *remunicipalización*. En efecto, de todas las administraciones territoriales es la que, en mayor medida, recurrió a este tipo de privatización organizativa debido al carácter básico de los servicios de su competencia

y, por tanto, a la necesidad de mantener la titularidad y responsabilidad sobre su dispensación (Ortega Bernardo y De Sande Pérez-Bedmar, 2016). Sin embargo, se llevan a cabo idénticas operaciones en el sector público institucional y empresarial de la administración estatal y autonómica. Buena muestra de ello son los numerosos procesos de reversión llevados a cabo en la *Comunitat Valenciana*. Quizás, el más mediático haya sido el de las concesiones sanitarias. A fecha de hoy, dos hospitales públicos de gestión privada ya han sido revertidos: el *Hospital de la Ribera* y el de *Torre Vieja*. También son conocidos procesos de recuperación de servicios en la Administración General del Estado, algunos de los cuales, han llegado hasta la justicia europea. Pero, además, la externalización no ha afectado solo a actividades que merecen la calificación de servicio público, orientadas a la satisfacción necesidades de interés general (servicios sociales o sanitarios, gestión de residuos, limpieza viaria, tratamiento de aguas, etc.), sino también a actividades auxiliares de la Administración (limpieza, mantenimiento y vigilancia de dependencias públicas, servicios informáticos, etc.). Por lo que la reversión de contratos públicos puede plantearse también sobre todas estas funciones y en los diferentes ámbitos territoriales.

Dos grandes motivos subyacen bajo el actual cambio de tendencia. Por un lado, la crisis financiera de 2008 y las políticas de austeridad que trajeron consigo impusieron una racionalización y contención del gasto público y, en consecuencia, saltaron las alarmas por los sobrecostes, la baja calidad en la prestación del servicio o, incluso, corrupción en la adjudicación de algunos contratos públicos. Se han mostrado evidencias de que atendiendo a un criterio económico la externalización no es siempre tan eficaz y eficiente como se pensaba (Baylos Grau, 2015; Ponce Solé, 2016). Pero, por otro, el factor determinante fue el acceso a los gobiernos locales y autonómicos de partidos políticos que incorporaban en sus respectivos programas electorales dichas acciones para “defender lo público frente a lo privado” (Tornos Mas, 2016, p. 32), es decir, razones de carácter político-ideológico.

Aunque estos de cambios de modo de gestión en la contratación pública no son nada nuevo y existen precedentes antiquísimos, han adquirido una dimensión cuantitativa y cualitativa que justifican la atención que han recibido en los últimos tiempos. Cuantitativa, por la tendencia reciente a la recuperación de la gestión pública desde las elecciones municipales y autonómicas de 2015. Y cualitativa, por el nivel de desarrollo del marco normativo aplicable que involucra a distintas ramas del ordenamiento jurídico. Así pues, la reversión de contratos públicos conlleva innumerables dificultades prácticas, pues desde diversos sectores del ordenamiento se ha acomodado el Derecho para facilitar el proceso inverso, pero el cambio en este sentido queda considerablemente obstaculizado (Alfonso Mellado, 2016).

Un primer bloque de problemas deriva del Derecho público, por las restricciones que contemplan las normas administrativas para poder adoptar la decisión de recuperar el servicio. Aunque la Administración cuenta con cierta libertad fundamentada en su potestad auto organizativa (art. 103 CE), el surgimiento de una fragmentada legislación anticrisis de carácter coyuntural, las posibles distorsiones sobre la concurrencia empresarial y, sobre todo, la garantía del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera dificultan considerablemente, o incluso, en algunos casos, impiden modificar el modo de gestión (Gimeno Feliu, 2016; Ponce Solé, 2016; Tornos Mas, 2016; Villar Rojas, 2016).

Un segundo foco de conflictos es de índole estrictamente laboral. La principal incógnita para el derecho del trabajo en estos casos consiste en determinar si los



trabajadores de las empresas concesionarias tienen derecho a conservar su empleo tras modificar la forma de gestión del servicio o si deben ser despedidos. Y para ello, será necesario que sea aplicable la institución laboral de la sucesión de empresa. Ahora bien, se trata de una de las normas más conflictivas del derecho laboral por su escasa y obsoleta regulación que, en contraposición con la diversidad de supuestos que se han ido subsumiendo vía jurisprudencial en su ámbito de aplicación, ocasiona importantes problemas interpretativos e inseguridad jurídica.

Y, en fin, un tercer grupo, deriva de la interdependencia de ambos sectores del ordenamiento jurídico. En caso de ser una operación reconducible al supuesto de hecho de la normativa sucesoria, se desplegarán una serie de garantías laborales que colisionan frontalmente con otras normas y principios de orden público. En especial, la ya sabida falta de compatibilidad entre el principio de estabilidad en el empleo y los principios constitucionales que garantizan el acceso a la función pública en condiciones de igualdad, mérito y capacidad (Desdentado Bonete, 2002; Rodríguez Escanciano, 2012). Pero también por numerosos obstáculos previstos en normas legales que dificultan la efectividad plena de la norma laboral en el sector público.

Algunos de estos problemas, se han ido resolviendo en los últimos años, incluso, en los últimos meses, con posterioridad a la defensa de la Tesis Doctoral que aquí se presenta. No obstante, queda todavía un largo camino por recorrer. A tal efecto, en el trabajo premiado se incorporan propuestas normativas de *lege ferenda*.

Antes de comenzar una exposición algo más detallada del trabajo, debe precisarse que el objeto de la investigación se ciñe sobre el segundo y tercer bloque de problemas laborales antes apuntados. Aunque, evidentemente, en la medida en que el Derecho administrativo ordena toda la actividad de las Administraciones públicas (AAPP) y, de forma más directa, las posibilidades de acometer las operaciones que se estudian en este trabajo, su análisis debe ser integrado en el estudio.

## **2. Acerca del derecho de los trabajadores de las empresas contratistas y concesionarias de servicios públicos a conservar su empleo**

### **2.1. La institución laboral de la sucesión de empresa**

Como ya se ha adelantado, para que los trabajadores conserven su puesto de trabajo ha de ser aplicable el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores (ET), norma que lleva por título la sucesión de empresa. Se trata de una manifestación legal del principio constitucional de estabilidad en el empleo derivado de los arts. 35.1 y 40.1 de la Constitución Española (CE). Sin embargo, esta norma contenida hoy en día en el ET tiene precedentes mucho más antiguos que se remontan a los inicios del Derecho del trabajo en España, pues ya aparecía en la *Ley de Contrato de Trabajo de 1931*. Desde entonces, los distintos códigos laborales la han mantenido e, incluso, reforzado, positivizando los criterios jurisprudenciales que se llevan dictando desde su inicio.

El mayor refuerzo vino por la incorporación de España a la Unión Europea. Una de las primeras normas de la política social europea fue la Directiva sobre traspasos de empresas del año 1977, cuya finalidad primordial era la protección del *mercado único*, tratando de evitar la competencia desleal entre empresas de los distintos Estados miembros por aplicar normas laborales con distintos estándares de protección (*dumping social*). En efecto, las instituciones europeas pronto observaron que la mayoría de los países integrantes contaban con normas similares en sus legislaciones sociales, por lo que decidieron *armonizar* las legislaciones nacionales mediante la

aprobación de una norma comunitaria en la materia. Como se ha dicho, la finalidad inicial de la Unión era puramente económica. Es decir, podríamos afirmar que la tutela de los trabajadores fue instrumental al servicio del interés económico de garantizar el buen funcionamiento del mercado único europeo (Valdés Dal-Ré, 2001, p.14).

Dicha regulación, en su origen, no fue diseñada ni para aplicarse a las AAPP ni tampoco a supuestos de externalización productiva, ya fuera en el sector privado o en el público. Ha sido la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), respondiendo a las cuestiones prejudiciales planteadas por los tribunales nacionales, la que ha ido precisando su alcance, toda vez que ha reforzado el carácter social de la norma comunitaria. Estos criterios, fueron positivizados en una reforma de la Directiva cuya regulación hoy está contenida en la *Directiva 2001/23/CE, del Consejo de 12 de marzo, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, centros de actividad o de partes de empresas o centros de actividad*.

A su vez, la reforma de la Directiva se transpuso propiciando una reforma de gran calado en nuestro art. 44 ET. Aunque, si hemos dicho que la justicia europea reforzó el carácter social de la norma comunitaria aprobada en sus inicios con una finalidad primordialmente económica, paradójicamente, la jurisprudencia nacional ha seguido una línea divergente. En efecto, la institución en el derecho español fue aprobada en defensa de un claro interés por tutelar a los trabajadores ante cambios de titularidad de la empresa, pero las interpretaciones de nuestro Tribunal Supremo en las últimas décadas han tratado de equilibrar este interés con las libertades económicas de las empresas. Por ello, en no pocas ocasiones se han producido choques frontales entre la jurisprudencia nacional y la europea que, finalmente, y como no puede ser de otra manera, acabarían resolviéndose por la aplicación del principio de vinculación de los tribunales internos a la jurisprudencia del TJUE, de conformidad con el art. 267 del *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea* (TFUE).

Por último, y sin perjuicio de que la cuestión se retomará más adelante, conviene apuntar ahora que la coexistencia de normas de distinto ámbito, comunitario e interno, sobre una materia jurídica conlleva una necesaria coordinación de ambos ordenamientos. Para ello, los Tratados de la UE y la jurisprudencia del TJUE han articulado una serie de principios a fin de evitar contradicciones entre ambos ordenamientos. Especialmente, los *principios de eficacia directa y primacía* del Derecho de la UE. Ambos, constituyen las dos caras de la misma moneda, pues para aplicar el principio de primacía del derecho supranacional sobre el nacional es necesario que la norma comunitaria goce de efecto directo.

## **2.2. Su aplicabilidad a las Administraciones y empresas públicas**

Como se ha avanzado, uno de los aspectos reformados en la norma europea fue su vinculación a las AAPP. Más concretamente, el art. 1.1.c de la Directiva 2001/23/CE establece que “la presente Directiva será aplicable a empresas tanto públicas como privadas que ejerzan una actividad económica, con o sin ánimo de lucro”. A pesar del tenor literal, el TJUE ha confirmado en numerosas ocasiones que en el concepto “empresas públicas” deben incluirse tanto organizaciones de derecho público<sup>1</sup> como cualquier tipo de personificaciones de régimen público o privado creadas por las

---

<sup>1</sup> Como un Ayuntamiento (STJUE de 10 de diciembre de 1998, *Hernández Vidal y otros*, asuntos C-127 y 229/96 y 74/97) o un Ministerio (STJUE de 6 de septiembre de 2011, *Scattolon*, asunto C-108/10).

primeras<sup>2</sup>. Y tanto si actúa en el traspaso como cedente o como cesionaria, siendo este último supuesto el que nos interesa a efectos de esta investigación.

Pero acto seguido, el mismo precepto continúa afirmando que “la reorganización administrativa de las autoridades públicas administrativas y el traspaso de funciones administrativas entre autoridades públicas administrativas no constituirán un traspaso a efectos de la presente Directiva”. Claramente, tras la regla general enuncia una excepción que fue incorporada después pronunciarse el Tribunal de Justicia al respecto en un supuesto en el que se produce una cesión de competencias administrativas a resultas de una agrupación de municipios por imposición de una Ley de Régimen Local alemana<sup>3</sup>. Este asunto ha sido el único en el que ha aplicado la excepción, entre las decenas de cuestiones prejudiciales resueltas en las que se ven involucradas AAPP. Por tanto, se ha interpretado esta excepción de forma muy restrictiva. Así, para aplicarse, han de concurrir dos requisitos: 1) el traspaso debe producirse entre dos autoridades administrativas, esto es, no entre el sector público y el privado o viceversa; y 2) las funciones administrativas referidas se limitan a “actividades inherentes al ejercicio de prerrogativas de poder público”.

Por el contrario, las AAPP estarán vinculadas por la Directiva cuando lo que se traspase sea una *actividad económica* entendida esta como cualquier actividad consistente en ofrecer bienes o servicios en un mercado determinado. Y es que, a los ojos del Derecho de la Unión, se considera empresa a “cualquier entidad que ejerza una actividad económica con independencia del estatuto jurídico de dicha entidad y de su forma de financiación”<sup>4</sup>. Así las cosas, a efectos de la Directiva sobre transmisión de empresas, “se han calificado como actividades económicas servicios que, sin corresponder al ejercicio de prerrogativas de poder público, se prestan en interés público y sin ánimo de lucro, en competencia con los ofrecidos por los operadores que actúan en ese mismo ámbito”<sup>5</sup>. Es decir, el hecho de que se trate de una “actividad de interés general” y que se desarrolle en régimen de “servicio público administrativo” tras el traspaso no excluye su carácter económico<sup>6</sup>. Así, se han considerado actividades económicas servicios sanitarios y sociales, educativos, transporte público, vigilancia de edificios públicos, servicios de restauración de hospitales y colegios públicos, actividades de formación a personas desempleadas, etc. De hecho, un indicio que usado por el TJUE para determinar si se trata de una actividad económica es comprobar si se presta en el mercado por operadores privados.

La razón de la restrictiva interpretación de la excepción de la Directiva y el carácter expansivo del concepto de actividad económica radica en el Derecho de la competencia comunitario. En el ámbito público, la concreción de las actividades realizadas por las entidades de derecho público ha evolucionado al compás del concepto de *servicios de interés económico general* (SIEG) que quedan plenamente sometidos a las reglas de la competencia empresarial para garantizar una mayor cohesión del *mercado único europeo*. Por tanto, la Unión Europea no se posiciona en torno a la libertad de los Estados miembros para realizar sus cometidos y actividades de forma directa o indirecta, o a través de empresas públicas o privadas, sino que su máxima es la tutela del mercado común, por lo que trata en igualdad de condiciones

---

<sup>2</sup> Como una entidad pública empresarial (STJUE de 26 de noviembre de 2015, *ADIF*, asunto C-509/14) o una sociedad de capital público (STJUE de 20 de julio de 2017, *Piscarreta*, asunto C- 416/16).

<sup>3</sup> STJUE de 15 de octubre de 1996, *Henke*, asunto C-298/94.

<sup>4</sup> STJUE de 23 de abril de 1991, *Höfner y Elser*, asunto C-41/90, seguida de muchas más.

<sup>5</sup> Por todas, STJUE de 6 de septiembre de 2011, *Scattolon*, asunto C-108/10.

<sup>6</sup> STJUE de 26 de septiembre de 2000, *Didier Mayeur*, asunto C-175/99.

a todos los sujetos públicos o privados que realicen una actividad económica en su territorio para no distorsionar la competencia empresarial. Así pues, la aplicación de las reglas de la Política Social europea –incluida la Directiva 2001/23/CE– a todos los sujetos empresariales responde a la finalidad de protección del mercado impidiendo el *dumping social*, no solo entre empresas de los diferentes Estados miembros, sino también entre las empresas de un mismo Estado, por lo que su diversa aplicación puede constituir privilegios frente a otros que también desarrollen una actividad económica. En este sentido, las referidas prerrogativas de poder público y ejercicio de funciones administrativa suelen quedar circunscritas a los denominados *servicios no económicos de interés general*. Y, por consiguiente, la exclusión de su artículo 1.1.c tiene más un carácter declarativo que constitutivo, en la medida en que es la falta de interés económico de la actividad, en el sentido de no ser susceptible de explotación por terceros, lo que comporta su exclusión (Calvo Gallego, 2012).

Por su parte, en el derecho español la ausencia de una previsión equivalente en el art. 44 ET no ha supuesto problema alguno para que, desde los inicios de la institución con la antigua *Ley de Contratos de Trabajo*, la norma sucesoria se aplique sin dificultades a las AAPP que actúan como cesionarias asumiendo una actividad que se prestaba antes en el sector privado. Incluso, como ha señalado la doctrina científica interna, en sede nacional la norma ha sido mucho más garantista en tanto que se ha aplicado a supuestos de traspaso de competencias carentes de contenido económico entre autoridades administrativas por el mero hecho de que las funciones eran realizadas por personal laboral (Valdés Dal-Ré, 2001; Calvo Gallego, 2012)<sup>7</sup>. Así, únicamente se ha excluido al personal con un estatuto profesional de régimen administrativo o estatuario de los traspasos en los que participan las AAPP, sin embargo, se ha cuidado, mediante disposiciones legales específicas, de garantizar la estabilidad en el empleo y el mantenimiento de los derechos de estos.

En cualquier caso, desde la aprobación de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* (LCSP), la cuestión queda normativamente resuelta, pues su art. 130.3 dispone que “en caso de que una Administración Pública decida prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general”.

### **2.3. La concurrencia de los requisitos jurisprudenciales para que una reversión de contratos constituya una transmisión de empresa**

La normativa sobre sucesión de empresas “se aplicará a los traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o centros de actividad a otro empresario como resultado de una cesión contractual o de una fusión”. En todo caso, “se considerará traspaso a efectos de la presente Directiva el de una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados, a fin de llevar a cabo una actividad económica, ya fuere esencial o accesorio”. Así se establece en el art. 1.a y b de la Directiva 2001/23/CE y en términos casi idénticos el art. 44 ET debido a su transposición, solo que este último hace referencia al “cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma”. A partir de aquí, se ha verificado en numerosas ocasiones que la reversión de una contrata pública puede constituir una transmisión de empresa, tanto por el

---

<sup>7</sup> Entre otras muchas, STS (Social) de 13 de diciembre de 1998, rec. 4424/97.

TJUE<sup>8</sup> como por el Tribunal Supremo<sup>9</sup>. Con todo, para la actualización del supuesto de hecho de la norma es necesaria la concurrencia de un doble requisito que debe estar presente en cualquier operación de sucesión de empresa.

A) En primer lugar, que se produzca un cambio de titularidad en la persona de la entidad empleadora que explota la actividad económica. Este requisito, que se ha denominado de tipo *subjetivo*, tradicionalmente se ha referido a la verificación por parte de los tribunales de los negocios jurídicos que pueden emplearse para perfeccionar los cambios de titularidad. Con todo, ha sido interpretado de modo tan flexible por la jurisprudencia nacional y supranacional que prácticamente concurre en todos los supuestos, pues basta que se dé un cambio en la persona física o jurídica que explota la actividad económica, sin importar la causa o el negocio jurídico empleado para perfeccionarlo<sup>10</sup>. Incluso, se aceptan traspasos de hecho en los que no media negocio alguno entre cedente y cesionario, sino que es a través de un tercero, como en el caso de la contratación pública en la que las AAPP adjudican la actividad<sup>11</sup>. En definitiva, ha perdido relevancia como elemento definitorio de la transmisión.

De forma más directa, respecto a la decisión de extinguir un contrato público y asumir la gestión directa de la actividad pública, la jurisprudencia ha ido sentando las bases doctrinales que han permitido entender sin problema que se cumple el citado requisito. Así, es irrelevante que no se trate de una transmisión voluntaria o negociada, sino que sea coactiva e impuesta por una autoridad administrativa; es irrelevante que no se realice mediante un negocio traslativo de la propiedad, basta con que se transfiera el uso o disfrute de bienes mientras que el ente público conserva su titularidad; y tampoco es preciso que derive de un vínculo contractual, puede venir impuesto por un acto público o por disposiciones de carácter legal o reglamentario.

B) El segundo requisito, de carácter *objetivo*, hace referencia al objeto de la transmisión. Esto es, la empresa o la parte identificable de la misma que puede transmitirse. Y aquí, nos encontramos con la vieja problemática de la aplicación de las previsiones sobre sucesión de empresas a los supuestos de externalización productiva. En efecto, tanto la contratación y subcontratación de obras y servicios en el sector privado como la contratación pública por parte de las AAPP ha constituido el principal caballo de batalla sobre la aplicación de la norma estudiada en sede judicial. Sin lugar dudas, este requisito se ha erigido como el aspecto más litigioso debido a los efectos que ha traído consigo la descentralización productiva en términos de *tercerización* y *desmaterialización* de la actividad (Monereo Pérez, 1999), lo que ha suscitado innumerables desencuentros entre las nociones de “entidad económica” transmisibles formuladas por el TJUE y por TS. Y es que, este fenómeno global que viene aconteciendo desde la década de los setenta del siglo pasado ha propiciado el surgimiento de ciertas actividades de servicios externalizables en las que una empresa presta una actividad a otra y cuyo elemento o activo clave es simplemente la mano de obra. Por supuesto, a esta tendencia no han sido ajenas las AAPP. Son buena muestra de ello actividades como el servicio de ayuda domiciliar, la limpieza,

---

<sup>8</sup> Entre otras muchas, los asuntos *Hernández Vidal y otros, ADIF o Piscarreta*.

<sup>9</sup> Entre otras muchas, la STS (Social) de 30 de mayo de 2011, rec. 2192/10, sobre la recuperación del servicio de retirada de vehículos, con todos los medios materiales que en su día fueron incautados al anterior contratista; o la STS (Social) de 26 de enero de 2012, rec. 917/11, sobre la reversión a un Ayuntamiento de la gestión de un centro geriátrico residencial, con el inmueble y equipamiento necesario.

<sup>10</sup> Por todas, STJUE de 10 de febrero de 1988, *Daddy's Dance Hall*, asunto C- 324/86. SSTS (Social) de 12 de diciembre de 2007, rec. 3994/06 y de 27 de febrero de 2012, rec. 202/10.

<sup>11</sup> STJUE de 25 de enero de 2001, *Oy Liikenne*, asunto C-172/99.

el mantenimiento y la vigilancia de instalaciones públicas como dependencias administrativas, colegios públicos o centros sanitarios, la jardinería, etc.

Esto ha conllevado que la justicia europea y la nacional muestren diferentes sensibilidades frente a la aplicación de la normativa sobre sucesión de empresas. Mientras que el TJUE prontamente consideró que las personas trabajadoras empleadas en estas actividades empresariales del sector servicios merecían igual tutela que cualquier colectivo empleado en actividades de corte más industrial, a nuestro Tribunal Supremo le resultó difícil admitir que podían aplicarse las mismas garantías cuando en realidad no se transmitía ningún sustrato patrimonial, tanto en el momento de la externalización, como en el cambio de contratista o concesionario y, por supuesto, en una ulterior reasunción de la actividad. Y las líneas doctrinales de ambos tribunales se extrapolaban por igual tanto a supuestos en los que la operación se realice entre empresas privadas como cuando tiene lugar en el ámbito del sector público. En cualquier caso, tras una larga evolución interpretativa, y no pocos enfrentamientos entre nuestro Alto Tribunal y el máximo pretor comunitario, hoy día se acepta que se transmite una entidad económica en dos supuestos diferentes:

a) Cuando para la realización de la actividad se precise un conjunto de bienes patrimoniales dotado de autonomía funcional, únicamente se constatará que se ha transmitido la entidad si el empresario cesionario continúa o reanuda la explotación con la misma infraestructura que empleaba el cedente. En estos casos, para valorar si lo transmitido conserva la identidad se recurrirá al análisis del total de circunstancias de hecho que hayan caracterizado la operación, entre otras, la transmisión o no de bienes muebles o inmuebles, la presencia de activos intangibles y su valor, la contratación de la plantilla del cedente, la transmisión de su clientela, la analogía o similitud de la actividad antes y después de la operación, o una eventual suspensión. Es decir, el tribunal ha de evaluar de forma conjunta una serie de indicios, con carácter abierto y no exhaustivo, para poder concluir que se ha transmitido una empresa cuyo funcionamiento esté basado en equipamiento patrimonial y que la misma mantiene la identidad tras el cambio de titularidad<sup>12</sup>.

b) Cuando la realización de la actividad no precise un equipamiento patrimonial y solo requiera para su realización un conjunto de trabajadores organizados de forma estable esta será la entidad económica. En estos casos, la identidad se conservará si se constata que el ente público continúa explotando la actividad valiéndose de los mismos trabajadores que ya empleaba la empresa adjudicataria antes de la reversión, valorando la asunción de la plantilla como criterio determinante y único a la hora de aplicar las previsiones sobre sucesión de empresa<sup>13</sup>.

En síntesis, la entidad económica comprende el conjunto de personas y elementos que permiten el ejercicio de una determinada actividad para alcanzar un objetivo propio. Sin embargo, se distinguen dos tipos de actividades que requieren la aplicación de presupuestos diversos para determinar si se ha transmitido una entidad económica, según se trate de una “actividad que se apoye fundamentalmente en equipamiento patrimonial” o una “actividad que se base esencialmente en la mano de obra”<sup>14</sup>. De manera que en aquellas actividades que requieran de instalaciones o

<sup>12</sup> Por todas, STJUE de 18 de marzo 1986, *Spjikers*, asunto C-24/85.

<sup>13</sup> STJUE de 24 de enero de 2002, *Temco*, asunto C-51/00. Las SSTs (Social) de 20 y 21 de octubre de 2004, rec. 4424/03 y 5075/03 y de 27 de octubre de 2004, rec. 899/02, incorporan esta doctrina al acervo jurisprudencial interno por impositivo comunitario.

<sup>14</sup> STJUE de 19 de octubre de 2017, *Securitas*, asunto C-200/16.

medios materiales importantes, lo determinante será que el ente público los adquiera o recupere para poder continuar con ellos la prestación del servicio<sup>15</sup>. Mientras que, en sectores basados en la mano de obra, será necesario que la administración continúe explotando la actividad sin solución de continuidad y haciéndose cargo de una parte esencial de la plantilla de la empresa contratista<sup>16</sup> (surge así la famosa y polémica doctrina comunitaria de la *sucesión de plantillas*). En otro caso, cuando no reciba la infraestructura o no continúe la explotación con la misma plantilla, no constituirá transmisión de empresa la mera sucesión del ente público en la actividad desempeñada por el anterior concesionario<sup>17</sup>.

C) Con todo, esta inicial convergencia entre ambos Altos Tribunales, el comunitario y el español, no implica que no existan matices en su aplicación práctica. Matices estos que no son otra cosa que la consecuencia de las distintas evoluciones que han seguido ambos hasta llegar al momento actual y que se plasmarán en aspectos concretos. En efecto, como se ha dicho, el TJUE ha sido siempre más flexible y proclive a aceptar las transformaciones económicas y productivas, por lo que ha mostrado una evolución coherente dentro de su propio corpus jurisprudencial orientado a extender la tutela de la Directiva a las nuevas realidades socio-productivas, apostando por una clara interpretación finalista y tuitiva de la norma. En cambio, el TS, ha sido más reacio a entender que una operación vuelta a la gestión directa pueda identificarse con una transmisión de empresa. Y ello, básicamente, porque sigue anclado a una noción desfasada de empresa que poco tiene que ver con las realidades productivas predominantes en la actualidad. De ahí también han derivado numerosas especialidades que se dan en las operaciones de reversión en el ámbito público que las diferencian de idénticas operaciones en el sector privado<sup>18</sup>.

### **3. La subrogación de los trabajadores por las AAPP: colisión entre el Derecho de la Unión Europea y el Derecho constitucional**

Sin lugar a duda, la cuestión más espinosa es cuando se produce una sucesión de empresa y la Administración debe subrogarse en las relaciones laborales como empleadora, esto es, debe integrar a la plantilla de la empresa contratista como personal laboral en la organización pública. Pues bien, en este caso es obvio que se plantea una fuerte antinomia entre las normas laborales que disciplinan la sucesión de empresa y el Derecho del empleo público que establece que el ingreso en la función pública debe hacerse bajo el estricto cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Sobre todo, por los principios contenidos en fuentes del derecho del más alto nivel que desarrollan dichas normas: de un lado, las garantías de acceso al empleo público contenidas en los arts. 23.2 y 103.3 CE; del otro, el principio de estabilidad en empleo (arts. 35.1 y 40.2 CE) y la propia Directiva europea.

#### **3.1. Acerca de la eficacia de la Constitución para condicionar la subrogación impuesta por el derecho social comunitario**

Una primera idea que podría resolver rápida y contundentemente esta antinomia consistiría en acudir al *Principio de Primacía* del Derecho de la Unión Europea, sobre

<sup>15</sup> SSTJUE ADIF y *Piscarreta*, ya citadas.

<sup>16</sup> STJUE de 29 de octubre de 2010, *UGT*, asunto C-151/09.

<sup>17</sup> STJUE de 20 de enero de 2011, *Clece*, asunto C-463/09.

<sup>18</sup> Por cuestiones de espacio no se pueden tratar aquí, pero cabe remitir a la Tesis Doctoral (Yagüe Blanco, 2021, pp. 205-370). También cabe destacar que, a la luz de las lagunas de protección, la tesis concluye con una propuesta de reforma de la sucesión de empresas aplicable a las contrataciones y concesiones de obras y servicios públicos que recientemente ha sido publicada como artículo científico (Yagüe Blanco, 2022).

la base de que éste último debe prevalecer sobre cualquier norma interna contraria, incluso, las de rango constitucional<sup>19</sup>.

No obstante, nos encontramos con dos problemas para seguir esta vía: 1) Que nuestro Tribunal Constitucional, como la mayoría de sus homólogos europeos, no acata la primacía de las normas europeas sobre los derechos fundamentales y las estructuras constitucionales básicas<sup>20</sup>. 2) Que la Directiva es una norma comunitaria que adolece de *Efecto Directo*, premisa indispensable para hacer valer el *Principio de primacía*. Bien es cierto que podría adquirir eficacia directa vertical frente al Estado como empleador, pero solo en el caso de una transposición incompleta, incorrecta o extemporánea y constatada a través de un procedimiento de incumplimiento frente al Estado miembro o destacada por el TJUE en un procedimiento prejudicial. En caso contrario, es la norma de transposición la que adquiere plenos efectos, mientras que la Directiva constituirá el referente interpretativo para el derecho interno<sup>21</sup>. España hizo una transposición casi literal de la Directiva 2001/23/CE, por tanto, es la norma interna de transposición (art. 44 ET) la que adquiere eficacia interna, toda vez la norma transpuesta sirve de referente interpretativo del ordenamiento interno.

Por ello, en este tipo de normas de armonización transpuestas, el TJUE recurre al *Principio de Interpretación Conforme* para garantizar la prevalencia del Derecho comunitario. Este, ha servido tanto para colmar lagunas de regulación en las normas de transposición como para hacer una interpretación armónica del ordenamiento interno, no solo de la norma de transposición sino de todo el derecho interno, de conformidad con la norma europea pues “el órgano judicial nacional debe interpretar su Derecho nacional a la luz del texto y la finalidad de la Directiva”<sup>22</sup>. También ha sido usado con frecuencia por el TJUE en tanto que constituye una vía menos drástica e integradora que aplicar los efectos *exclusión* y *sustitución* derivados del principio de primacía. Ahora bien, en caso de que alguna norma del ordenamiento interno -no necesariamente la norma de transposición- fuera manifiestamente contraria a los objetivos de la Directiva no sería posible la interpretación conforme y el conflicto se resolvería mediante la Primacía tras adquirir la norma Eficacia Directa.

La cuestión central es si el art. 55 del *Estatuto Básico del Empleado Público* o los arts. 23 y 103 CE suponen un obstáculo real para garantizar el efecto útil de la Directiva. Recientemente, el TJUE, en su Sentencia de 11 de febrero de 2021, *Angiou Nikolau*, asunto C-760/18, ha interpretado que la constitución del ordenamiento helénico que establece un acceso al empleo público similar al nuestro no puede suponer un impedimento para la conversión del contrato en fijo en una Administración Pública, ante el abuso en la contratación temporal. También recientemente, y de forma más directa con los supuestos de hecho estudiados en la tesis, en la STJUE de 13 de junio de 2019, *Correia Moreira*, asunto C-317/18, sobre un supuesto de transmisión en el que la Administración interviene como cesionaria y en el que la Constitución portuguesa establece que el acceso al empleo público se realizará en condiciones de igualdad y mediante convocatoria pública, el intérprete comunitario determina que la

<sup>19</sup> SSTJUE de 15 de julio de 1964, *Costa/ENEL*, asunto C-6/64; 26 de febrero de 2013, *Melloni*, asunto C-399/11

<sup>20</sup> En numerosas ocasiones y mediante distintas resoluciones ha expresado sus discrepancias: SSTC n.º 28/1991, de 14 de febrero; n.º 63/1991, de 22 de marzo; n.º 58/2004, de 19 de abril; n.º 26/2014, de 13 de febrero. Así como la Declaración del TC n.º 1/2004, de 13 de diciembre. Aunque en los últimos tiempos ha matizado su postura SSTC n.º 27/2013, de 11 de febrero; n.º 232/2015, de 5 de noviembre. Sobre las resistencias del TC al principio de primacía merece la pena remitir a Casas Baamonde, 2019. Con mayor detalle sobre este punto, consultar la investigación íntegra (Yagüe Blanco, 2021, pp. 61-96).

<sup>21</sup> Entre otras, STJUE de 5 de octubre de 2004, *Pfeiffer y otros*, asuntos C-397, 399, 400, 401, 402 y 403/01.

<sup>22</sup> STJUE de 10 de abril de 1984, *Von Colson y Kaman*, asunto C-14/83.



subrogación no es un obstáculo a estas normas ni por ello afecta a la identidad nacional y a las estructuras políticas y constitucionales del Estado. Y ello, porque la intervención del Derecho de la Unión Europea se produce en un ámbito competencial que ha sido transferido por los Estados miembro. Así las cosas, parece difícil que el planteamiento de una cuestión prejudicial ante el TJUE acabará de un modo que no sea el enfrentamiento institucional entre este y el Tribunal Constitucional, que además puede ser entendido en “clave anti-comunitaria” (Sala Franco, 2020, p. 957).

Sobre todo, porque desde una perspectiva material de la distribución de competencias entre la Unión y los Estados miembros, la primera tiene potestades suficientes para intervenir sobre la Política Social con independencia de las consecuencias que pueda acarrear sobre las facultades de organización de las AAPP o sus sistemas de función pública (art. 4.2.b y 2.2 TFFUE). Pero, sobre todo, y como se avanzó antes, las AAPP desempeñan una importante *función económica* como sujeto interviniente en el mercado europeo, por lo que quedan sujetas a las reglas que establecen los Tratados para garantizar su buen funcionamiento, especialmente, las normas del Derecho de la competencia<sup>23</sup>. Cabe precisar que sobre este ámbito material la UE tiene competencia exclusiva (art. 3.1.b y 106 TFUE) y que la tutela del mercado común es el fin esencial de la organización supranacional. En consecuencia, el art. 352 TFUE contempla una *cláusula de cierre* por la cual cuando se considere necesaria una acción de la UE para alcanzar los objetivos fijados en los Tratados, se adoptarán las disposiciones necesarias para permitir dicha acción. Al amparo de dicha cláusula, tal y como ha puesto de relieve la doctrina, se han llevado a cabo numerosas ampliaciones de competencias (Muñoz Machado, 2015, p. 188).

Por otro lado, tampoco pueden obviarse que los principios básicos y valores jurídicos protegidos e imbricados en esta materia también tienen reflejo en la *Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea* (CDFUE). Es importante aquí destacar que, junto con el genérico derecho a la igualdad que asiste a los ciudadanos -y que obviamente puede trasladarse a la contratación laboral pública (art. 20 CDFUE)-, esta disposición comunitaria -que tiene eficacia y rango de Tratado- también reconoce en el más alto nivel de los derechos incluidos en su catálogo el derecho al trabajo y la prohibición del despido sin justa causa (art. 15 y 30 CDFUE), que fundamentan el principio de estabilidad en el empleo a nivel comunitario y son desarrollados mediante la Directiva sobre transmisión de empresas.

Por tanto, no parece admisible la clásica solución que se ha dado al conflicto planteado desde algunos sectores de nuestra doctrina científica –tanto laboral como administrativista– que, amparándose en nuestra Carta Magna, considera que el principio de estabilidad en el empleo constitucional debe ceder ante la eficacia de un derecho fundamental como es la igualdad en el acceso a la función pública.

### **3.2. El significado y alcance del derecho a la igualdad en el acceso al empleo público laboral**

La segunda idea que debe exponerse es que el enfrentamiento institucional entre el Estado español y la UE puede y debe evitarse recurriendo una interpretación conforme de la Constitución con la Directiva 2001/23/CE. Interpretación esta, además, que ha sido proporcionada por nuestro propio Tribunal Constitucional en otras ocasiones. En este sentido, puede adelantarse que los principios rectores de la

---

<sup>23</sup> STJUE de 11 de diciembre de 2007, *ETI*, asunto C-280/06.

selección de empleados públicos no constituyen un obstáculo a la subrogación plena del empresario público en las relaciones laborales concertadas por las empresas concesionarias tras una reversión que constitutiva de una sucesión de empresa<sup>24</sup>. Y ello en base a los siguientes argumentos:

Para empezar, porque el TC ha descartado sistemáticamente la aplicación al personal laboral del *específico* derecho fundamental y de los principios contenidos en los arts. 23.2 y 103.3 CE, acogiendo una noción de *función pública* restrictiva que excluye al personal laboral. En cambio, sí que ha determinado que es aplicable el *genérico principio de igualdad* contenido en el art. 14 CE<sup>25</sup>. Este precepto es, por sí mismo, suficiente para garantizar una provisión de empleados laborales libre de arbitrariedad o discrecionalidad<sup>26</sup>. Además, en la medida en que el legislador ha extendido las reglas del procedimiento selectivo a todos los empleados públicos, no hay duda de que la selección se basará en el mérito y la capacidad (art. 55 EBEP).

No obstante, que el legislador extienda dichos principios a todo el empleo público por razones obvias, no significa que en ambos casos tengan la misma relevancia o virtualidad constitucional. Y es que considero que entre el genérico art. 14 y el más específico art. 23 CE hay ciertas diferencias que permiten que la subrogación laboral supere el canon de constitucionalidad sin problema.

Para empezar, es cierto que ambos pueden introducir diferencias de trato, siempre que obedezcan a una justificación objetiva y razonable que elimine cualquier duda de arbitrariedad. Lo que sucede es que dicha diferencia en el ámbito de la función pública, por la conexión entre los arts. 23.2 y 103.3 CE, no puede obedecer a otro motivo que no sea el mérito y la capacidad, tal y como ha repetido sistemáticamente el máximo intérprete de nuestra Norma Fundamental<sup>27</sup>. De modo que la selección de cualquier otro criterio, por más objetivo y razonable que sea, vulneraría el derecho a la igualdad del 23.2 CE<sup>28</sup>. En cambio, al excluir al personal laboral de la noción de *función pública*, su referente de amparo constitucional reside en el art. 14 CE cuya vulneración, de acuerdo con la interpretación del TC, la produce solo aquella desigualdad que introduce una diferencia entre situaciones que pueden considerarse iguales, careciendo de una justificación objetiva y razonable. Pero esta justificación, entiendo, que no tiene por qué circunscribirse necesariamente al mérito y la capacidad. A mi juicio, la subrogación por el art. 44 ET reúne esos requisitos de objetividad y razonabilidad como trato de fundamentar en el desarrollo de la tesis<sup>29</sup>.

Esta misma idea se desprende de una de las últimas sentencias del Tribunal Constitucional sobre la materia, precisamente, relativa a un supuesto de subrogación laboral de Agencias públicas de personal proveniente de sociedades de capital público. Así, de un lado, despeja las dudas sobre la diferente tutela que ambos preceptos dispensan desapareciendo atendiendo a sus propias palabras: “ya sea a partir del

---

<sup>24</sup> Junto al derecho constitucional deben analizarse también múltiples normas legales que también suponen obstáculos (procedimiento administrativo de contratación y actos previos –aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y dotación de la Plantilla presupuestaria–, límites presupuestarios, tasas de reposición –aunque desde la LPGE 2022 queda resuelto este problema–, normativa de contratación pública, incumplimiento de los requisitos previstos para los empleados públicos, incompatibilidades, acceso a puestos de naturaleza administrativa, etc.). A todo ello se dedica un extenso capítulo en la Tesis (Yagüe Blanco, 2021, pp. 539-690) que, por cuestiones de espacio, no pueden siquiera plantearse aquí.

<sup>25</sup> El art. 23.2 CE no es más que una manifestación concreta del art. 14 CE (STC n.º 167/1998, de 21 de julio).

<sup>26</sup> SSTC n.º 28/1993, de 27 de septiembre; n.º 298/1996, de 16 de octubre; n.º 86/2004, de 10 de mayo; n.º 87/2004, de 10 de mayo; n.º 132/2005, de 23 de mayo; n.º 38/2007, de 15 de febrero.

<sup>27</sup> Entre otras muchas, SSTC n.º 50/1986, de 23 de abril; n.º 142/2008, de 9 de junio; n.º 27/2012, de 1 de marzo.

<sup>28</sup> STC n.º 27/1991, de 14 de febrero.

<sup>29</sup> Con mayor detalle, véase Yagüe Blanco, 2021, pp. 494 y ss.

art. 23.2 CE o del art. 14 CE resulta aplicable un canon parcialmente equivalente de enjuiciamiento, con independencia del carácter funcional o laboral del personal afectado, en la medida en que la igualdad que garantiza el art. 23.2 CE en el acceso a las funciones públicas que desempeña el personal estatutario constituye una especificación del principio de igualdad que garantiza el art. 14 CE en el conjunto de las funciones públicas. A partir de ese canon común, quienes tengan la condición de funcionario disfrutan además de la protección que ofrece la garantía de la predeterminación normativa que consagra el art. 23.2 CE” (STC n.º 236/2015, de 19 de noviembre). Por tanto, si el específico art. 23.2 CE instruye dos garantías básicas (predeterminación normativa e igualdad material de trato), el genérico principio de igualdad solo comprende la segunda (art. 14 CE). Dicha garantía de predeterminación normativa<sup>30</sup> constituye un mandato constitucional expreso al legislador de regular el acceso a la función pública de acuerdo con los principios constitucionales estudiados. En este sentido, la doctrina científica ha reconocido que el legislador bien podría ordenar la selección de empleados contratados con base en otros motivos, objetivos y razonables, pero ajenos al mérito y capacidad (López Gómez, 2009, p.103).

Por tanto, en el caso del personal laboral, lo determinante es que no haya una desigualdad de trato material. Esta situación se producirá toda vez que la selección se desarrolle mediante “*acepciones o pretericiones ad personam*”<sup>31</sup>. Dicho con otras palabras, cuando tanto el procedimiento, como las bases o la actuación de los órganos de selección se establezcan no mediante términos generales y abstractos, sino atendiendo a criterios individualizados y concretos que pretendan favorecer a unos ciudadanos frente a otros<sup>32</sup>. En este sentido, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, ha entendido que la obligación de subrogación dispuesta normativamente en numerosos supuestos de reestructuración del sector público en los que se integra personal proveniente de entidades del sector público reguladas por el derecho privado<sup>33</sup> en organismos de derecho público<sup>34</sup>, se realiza en términos genéricos y abstractos, en el bien entendido que no tiene como fin favorecer a ningún sujeto de forma particular. En el mismo sentido, también el TC en la STC n.º 236/2015.

Por tanto, no producida una desigualdad de trato en el sentido del art. 14 CE, la Constitución no queda vulnerada por la subrogación e integración de la plantilla. Por más que el legislador haya extendido dichos principios a todo el empleo público e, incluso afirme su origen constitucional como reza el art. 55 EBEP, no quiere decir que su fundamento jurídico sea idéntico para todas las relaciones de empleo público<sup>35</sup>. En consecuencia, la antinomia en estos supuestos no se produce entre una norma comunitaria o supranacional y una de rango constitucional, sino entre la primera y una norma de rango legal. Quizás por ello el TC ha normalizado la subrogación de las AAPP en la plantilla de empresas privadas en diversos asuntos.

Así, La en STC n.º 252/2005, de 11 de octubre, que enjuicia el sistema legal de integración del personal proveniente de escuelas privadas en la red educativa pública

---

<sup>30</sup> STC n.º 73/1998, de 31 de marzo.

<sup>31</sup> STC n.º 148/1986, de 25 de noviembre.

<sup>32</sup> STC n.º 60/1994, de 28 de febrero.

<sup>33</sup> En cuyo acceso no rigió el procedimiento de selección previsto en el art. 55 y ss. EBEP, a excepción de los principios (DA 1 EBEP).

<sup>34</sup> STS (CA) de 21 de enero de 2016, rec. 711/14, con cita de decenas de asuntos judiciales similares. En el mismo sentido, STS (CA) de 19 de diciembre de 2018, rec. 720/16, entre otras.

<sup>35</sup> De hecho, esta afirmación aparece matizada en el nuevo ap. 3 del art. 11 EBEP introducido por la reciente Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Claramente puede observarse que el legislador omite cualquier referencia al origen constitucional de dichos principios cuando se circunscriben al ámbito del empleo público laboral

vasca. Bien es cierto que el conflicto no se produce de forma directa con los principios de acceso al empleo público sino con el principio de autonomía local (arts. 147 y 140 CE) pues, al disponer el legislador vasco la integración del personal de las escuelas vulnera las competencias de los entes locales en materia de selección de personal. Y es que, mientras el personal docente se integra en la administración regional, el personal auxiliar pasará a depender de los Ayuntamientos. El TC, admitiendo la invasión competencial, dice que “el legislador autonómico no podía dejar de atender las exigencias derivadas de las previsiones normativas generales en materia de sucesión de empresas, toda vez que la publicación de las Ikastolas implica un cambio de titularidad de centro de trabajo con el que no quedan extinguidas las relaciones laborales preexistentes, subrogándose necesariamente la Administración pública en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad social del anterior titular privado”. Ello exige un “sacrificio” del principio constitucional “en los términos estrictamente necesarios” para dar cumplimiento a otros intereses concurrentes: el interés autonómico a la consolidación de un modelo de escuela pública y el particular de los trabajadores a conservar su empleo. Así, el legislador vasco solventa “una situación excepcional e irrepetible ponderando diversos intereses, públicos y privados, en presencia, limitando la Autonomía local de los Ayuntamientos”. Por tanto, convalida la opción del legislador autonómico e impone a los entes locales “la obligación de integrar en sus plantillas un personal al que la legislación laboral aplicable exige convertir, en virtud de la subrogación, en personal público, no funcionario”. Debe señalarse que tanto la autonomía local como el mérito y la capacidad pertenecen a la misma tipología de normas (principios) y que se enmarcan en el mismo bloque constitucional: normas de organización de los poderes públicos (Muñoz Machado, 2015, p. 127 y ss.). Los principios prescriben, a diferencia de los derechos que constituyen verdaderas reglas jurídicas, un mandato de optimización que ha de aspirar a su máxima realización, pero que admite graduaciones o incluso una realización parcial dependiendo de las posibilidades reales y las situaciones jurídicas concurrentes (Alexy, 1993, pp. 86 y ss.; Muñoz Machado, 2015, pp. 111 y ss.) Por tanto, pueden ceder para permitir el cumplimiento de una Ley ordinaria que también tutela valores, principios o bienes de rango constitucional.

Por su parte, la STC n.º 130/2009, de 1 de junio, que determina la inconstitucionalidad, a la luz del art. 23.2 CE, de unas pruebas restringidas de acceso a la función pública aprobadas por otra Ley autonómica. El TC anula dichas pruebas rechazando la defensa de validez efectuada por el Gobierno regional amparándose en la anterior doctrina, por cuanto que “lo enjuiciado en la misma era la posible infracción de los arts. 137 y 140 CE, *sin que se planteara una cuestión relativa al acceso a la función pública, sino a la continuidad, mediante su integración en las plantillas laborales de los Ayuntamientos*, de la relación laboral de determinados trabajadores en las tareas que venían desempeñando con anterioridad a la integración de las Ikastolas en la red pública educativa vasca, *lo que suponía asegurar la adopción de un modelo de integración de personal respetuoso con los derechos individuales de los trabajadores en la sucesión operada en la titularidad de su centro de trabajo que se había producido como consecuencia de la decisión del legislador*” (el resaltado es mío).

Este entendimiento de que la subrogación no constituye un acceso a la función pública en tanto de que se trata de relaciones laborales ya constituidas en las que, por mandato legal, se impone un cambio de titularidad de la empleadora laboral, ha sido acogida recientemente por la STS (Social) de 28 de enero de 2022, rec. 85/22, que

enjuicia la integraci3n del personal contratado por las empresas concesionarias tras la reversi3n de un servicio p3blico.

#### **4. La integraci3n de las personas trabajadoras subrogadas como personal dependiente de la Administraci3n P3blica**

Una vez aclarado el alcance del derecho del acceso al empleo p3blico laboral desde la 3ptica del art. 14 CE, debe hallarse una soluci3n que resulte proporcionada y que no vulnere el canon de constitucionalidad, toda vez que permita las finalidades previstas por la Directiva sobre sucesi3n de empresas. Es decir, el mantenimiento de las relaciones de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del cambio de titularidad operado por la reversi3n del servicio.

##### **4.1. El descarte de la f3rmula del *indefinido no fijo de plantilla***

La figura del *indefinido no fijo de plantilla* (INF) fue creada jurisprudencialmente a finales de la d3cada de los noventa con el fin de proporcionar una soluci3n a los supuestos de contrataci3n temporal fraudulenta en los que la norma laboral impone la fijeza de la relaci3n laboral como consecuencia<sup>36</sup>. B3sicamente, consiste en que el trabajador permanece en la plaza hasta que esta sea amortizada o cubierta de forma regular<sup>37</sup>. Tanto en el primer supuesto, como en el segundo caso si el trabajador no gana la plaza, su contrato se extinguir3 con derecho a una indemnizaci3n equivalente a la del despido objetivo procedente<sup>38</sup>. Su evoluci3n posterior ha tendido a una equiparaci3n de derechos con el trabajador p3blico fijo casi plena, hasta el punto de reconocerles el derecho a la promoci3n interna<sup>39</sup>. Esta decisi3n de la jurisprudencia ha sido muy criticada por la doctrina científica por cuanto que, de hecho, produce el efecto de perpetuar su condici3n desvirtuando el car3cter provisional de la figura. Dicho todo lo anterior, ya en mi investigaci3n doctoral defendí que la figura del INF no solo debe ser descartada de plano para los supuestos estudiados, sino que debe erradicarse en el empleo p3blico. Entre otros muchos, por los siguientes motivos:

A) Porque no parece que vaya a ser aceptada por el TJUE ante una eventual cuesti3n prejudicial sobre la base distintos "actos ya aclarados". Primero, porque la considera una figura de naturaleza temporal<sup>40</sup>, lo que implicarí una novaci3n contractual peyorativa a causa de la transmisi3n. Segundo, porque el trabajador subrogado no puede ser sometido a un proceso selectivo del que pueda derivarse, igualmente, una novaci3n contractual o, m3s flagrantemente, una extinci3n. Este pronunciamiento frontal del TJUE se produjo en el asunto *Correia Moreira* (antes citado) sobre un supuesto de reversi3n de servicios en el ordenamiento portugu3s.

B) Porque es obvio que esta soluci3n jurisprudencial, ha creado m3s problemas de los que ha resuelto. El deficiente y parco marco jurídicamente existente y la descontrolada evoluci3n hermenéutica favorece la *cronificaci3n* de esta figura, perdiéndose la finalidad original que motiv3 su creaci3n (Desdentado Bonete, 2018).

C) Porque en todos los supuestos en los que se aplica en la actualidad la figura (contrataci3n temporal, falsos aut3nomos, cesi3n ilegal, etc.) conllevan una aplicaci3n

<sup>36</sup> SSTs (Social) de 7 de octubre de 1996, rec. 3307/95; de 20 y 21 de enero de 1998, rec. 317/97 y 315/98.

<sup>37</sup> Con mayor detalle, L3pez Balaguer y Ramos Moragues, 2019; Beltr3n de Heredia Ruiz, 2021.

<sup>38</sup> Respectivamente, SSTs (Social) de 24 de junio de 2014, rec. 217/13 y de 28 de marzo de 2017, rec. 1664/15.

<sup>39</sup> STS (Social) de 2 de abril de 2018, rec. 27/17.

<sup>40</sup> STJUE de 25 de julio de 2018, *Vernaza Ayovi*, asunto C-96/17.

fraudulenta o irregular de la legislació laboral. En estos casos, la subrogación procede a resultas del más estricto cumplimiento de la legalidad (Cruz Villalón, 2016).

D) Porque, a mi parecer, esta figura no trata de conciliar o cohonestar los intereses sociales y públicos enfrentados, sino que se limita, simplemente, a posponer la solución. Así las cosas, una vez convertido el trabajador en INF, podría darse un escenario idílico en el cual, en el plazo de 3 años, la Administración convocara la plaza, mediante un procedimiento de carácter abierto en el que el ocupante concurren en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, y la obtuviera, demostrando ser el que más mérito y capacidad posee. Pero este supuesto ideal no es el más frecuente, y considero que cualquier otro escenario posible conllevará consecuencias perniciosas que deben evitarse:

a) Así, si no supera las pruebas, no solo se verá conculcada la Directiva europea, sino que la Administración se verá obligada a abonar las indemnizaciones extintivas, lo que puede suponer un elevado coste porque no se limitará al periodo que estuvo a su servicio desde la subrogación, sino que incluirá todo el tiempo que trabajó para la empresa o las empresas contratistas. Lo que debe plantear, al menos, cierta inquietud el hecho de que, con cargo a fondos públicos afectos a la realización del interés general, se paguen indemnizaciones devengadas mayoritariamente durante el periodo en el que el trabajador prestó servicios para una empresa privada.

b) Pero la situación se agrava si la convocatoria de la plaza se dilata en el tiempo, circunstancia más probable, pues la cuantía de la indemnización sufragada con cargo al presupuesto público sigue creciendo.

c) Aunque todavía puede ser peor, a mi parecer, si finalmente se acaba facilitando la consolidación o estabilización del empleo transcurridos varios años, a través de lo que la doctrina científica ha calificado como “procesos blandos” de selección (Boltaina Bosch, 2018) porque no se discrimina entre trabajadores INF que accedieron a tal condición por el más estricto cumplimiento de la legalidad -como caso de transmisión de empresa-, de aquellos otros que lo hicieron por la irregular o fraudulenta aplicación de la legislación laboral. Debe repararse, además, que, en estos últimos casos, es difícil deslindar cuándo el gestor público tuvo intención de beneficiar al trabajador con su actuación o cuando el propio trabajador actuó en connivencia con aquel.

d) En fin, también el mantenimiento del trabajador como indefinido no fijo permite crear el caldo de cultivo idóneo para que se generen situaciones que vulneren el derecho a la igualdad, pues es generalmente conocido que las decisiones organizativas del gestor público sobre el destino este personal puede depender de que se quiera favorecer o no al concreto trabajador.

Por ello, considero que la figura del indefinido no fijo debe ser erradicada del derecho del empleo público debiéndose adoptar soluciones diversas según se trate de supuestos de sucesión de empresa o del resto de supuestos en los que se extiende judicialmente (Yagüe Blanco, 2021, pp. 914-915). Debe destacarse que, tras un primer pronunciamiento en el cual el Tribunal Supremo aplicó esta controvertida figura de personal a los supuestos aquí estudiados<sup>41</sup>, más recientemente ha rectificado su postura mediante la STS (Social) de 28 de enero de 2022, rec. 85/22, del pleno de la sala y en unificación de doctrina, descartando el personal indefinido no fijo sea apropiado para estos casos por las *disfunciones* que conlleva.

---

<sup>41</sup> STS (Social) de 10 de junio de 2021, rec. 4926/18

Zanjada esta posibilidad, a continuación, expondré las soluciones que considero factibles tras la subrogación del personal. Si bien todas ellas son jurídicamente viables, desde una perspectiva social y económica -atendiendo a los principios de racionalidad del gasto público-, no ocurre lo mismo. Por ello, considero necesario establecer la siguiente prelación entre ellas, siendo la primera la menos recomendable y la última la que más: 1) la subrogación del personal y a continuación su despido; 2) la integración como personal a extinguir o subrogado; 3) la que defenderé al final.

#### **4.2. Subrogación y posterior extinción contractual**

En primer lugar, considero que la extinción contractual tras integrar a la plantilla es jurídicamente viable tanto desde la perspectiva interna como comunitaria. Además, sería proporcionada y respetuosa con los intereses de los trabajadores, en tanto cuanto la pérdida del empleo quede resarcida mediante una adecuada indemnización. En el trabajo se exploran tres vías distintas para articular el despido: 1) el despido colectivo, en la que se han analizado algunas soluciones propuestas por un sector doctrinal, especialmente, por la actualización de una causa organizativa. 2) La del despido por fuerza mayor basado en *factum principis*, que es la solución que actualmente está dando la jurisprudencia cuando se anula el procedimiento de selección del personal laboral. 3) El establecimiento legal de una causa objetiva de rescisión contractual por imposibilidad de subrogarse el ente público, basado en las normas de la función pública. Se trata, esta última, de una solución que ha sido aceptada en alguna ocasión por el TJUE en supuestos de subrogación por AAPP, siempre y cuando el trabajador cuente con las garantías que el derecho nacional prevé para el despido y sus consecuencias sean imputables a la entidad cesionaria<sup>42</sup>.

Si bien, el principal inconveniente en todos los casos será el elevado coste económico, que puede condicionar la propia decisión organizativa de recuperar la gestión, desde el momento en que los *principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera* exigen que la opción sea la más eficiente y rentable económicamente. Algo que, a mi parecer, dificultará por la existencia de dicho coste previsible en el momento de adoptar dicha decisión de carácter político-organizativa. Esta necesidad de fundamentar la opción del cambio de gestión en los citados principios es patente en la también reciente STS (CA) de 1 de julio de 2021, rec. 337/20. En cualquier caso, tampoco puede obviarse el coste social y la pérdida del empleo de los trabajadores, así como la desatención por parte de la administración de los intereses de aquellos que, sin lugar a duda, quedan comprendidos dentro el interés general.

#### **4.3. Subrogación y mantenimiento de la condición de personal laboral común no empleado público adscrito al servicio revertido**

La segunda opción válida sería la del denominado “personal a extinguir” o “personal subrogado” que ha propuesto un sector de la doctrina (Alfonso Mellado, 2016; Mauri Majós, 2017). Pese a que la base normativa en la que se fundamentan ambos términos difiere, considero que en realidad son la misma cosa. Consisten en que el trabajador subrogado por las AAPP lo hace en condición de personal laboral común regido por el Estatuto de los Trabajadores, manteniendo su puesto de trabajo hasta que se extinga por las causas previstas en el art. 49 ET y, en todo caso, adscrito a la unidad

---

<sup>42</sup> STJUE de 11 de noviembre de 2004, *Delahaye*, asunto C-425/02.

productiva o servicio que ha sido recuperado. No me detendré ahora en analizar su escaso régimen jurídico, pero me gustaría formular dos precisiones:

La primera es que su origen no se remonta a la *Ley 15/2014 de racionalización del sector público y otras medidas de carácter administrativo* y otras Leyes autonómicas coetáneas de reestructuración del sector público, sino que cuenta con precedentes mucho más antiguos como la propia *Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública*. También se ha usado en procesos transmisión de empresa del sector privado al público, como la *Ley 2/1993, de 19 de febrero, de cuerpos docentes de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco*, por la que se integró al personal de las escuelas ikastolas privadas tras su publicación.

La segunda precisión, es que, de acuerdo con su significado original, la cualidad de *a extinguir* no recae subjetivamente sobre el trabajador, por lo que no supone crear una nueva modalidad de empleado, sino que se refiere a la plaza, de manera que su ocupante lo hará a través alguna de las fórmulas ya existentes en el ordenamiento jurídico, público o privado. Es importante entender esta diferencia, por cuanto que no supone una nueva figura de empleado público con un régimen jurídico diverso, sino el personal integrado lo será con el régimen establecido en el Estatuto de los Trabajadores, lo que ya de por sí es una anomalía en el ámbito público, pero conlleva importantes consecuencias: 1) existe un régimen jurídico previo y claramente delimitado en la normativa laboral común, a diferencia de lo que ocurre con el indefinido no fijo; 2) los legisladores autonómicos pueden ordenar esta integración sin invadir competencias estatales en tanto en cuanto que no crean nuevas figuras de trabajadores que sería materia laboral (art. 149.1.7ª CE).

En efecto, esta figura de la plaza a extinguir se ha usado históricamente cuando la naturaleza de esta era funcionarial, mientras que el personal que debía ocuparla no tenía tal condición. En algunos supuestos antiguos -eso sí, todos producidos dentro del modelo constitucional de función pública vigente- cuando la plaza de destino era laboral, al personal se le ha integrado con la condición de personal laboral fijo. Parece que la STS (Social) de 28 de enero de 2022, se posiciona a favor de esta solución, si bien de forma no muy clara y dejando la puerta abierta a un eventual y futuro giro jurisprudencial, desde el momento en que manifiesta que “conviene advertir que no estamos cerrando la posibilidad de que la dinámica de la relación laboral reabra el debate sobre el alcance de la fijeza respetada”. De la lectura de la sentencia tampoco puede descartarse una fórmula de integración como la que defenderé a continuación.

Particularmente, considero que esta solución apuntada es una forma válida y satisfactoria de conciliar los intereses en juego. La mejor de las analizadas hasta el momento. El TJUE no prejuzga el régimen jurídico con el que deba integrarse al personal, sino que le interesa el mantenimiento de los mismos derechos y obligaciones. Por su parte, los trabajadores no acceden al estatuto de empleado público con las ventajas o privilegios que este conlleva, que quedan reservados así para quienes han superado un procedimiento selectivo en base a su mérito y capacidad (en especial, los referentes a la inamovilidad del puesto y la estabilidad en el empleo reforzada del empleado público). Con todo, considero que puede entrañar, como la propia realidad nos está mostrando en el ámbito valenciano, algunos inconvenientes prácticos:



A) Por la ya sabida dificultad de gestión de las unidades administrativas que cada vez cuentan con más tipos de personal realizando las mismas funciones, a los que deben aplicar diferentes regímenes profesionales. Es una cuestión de eficacia administrativa.

B) Por las expectativas de los trabajadores y sus representantes que aspiran a la equiparación plena con el personal empleado público. Aunque esta diversidad de regímenes sea una premisa de partida para la integración, no puede obviarse que el agravio comparativo percibido por estos trabajadores puede afectar a la paz social y, con ello, la calidad, eficacia y buen funcionamiento de los servicios públicos.

Ahora bien, a mi juicio, hay un conjunto de materias o condiciones de trabajo que no supondría mayor problema aplicar en igualdad de condiciones (horarios, salarios, derechos de conciliación, etc.). En cambio, otras son consustanciales al estatus de empleado público y no sería admisible que pudiesen beneficiarse quienes no han accedido de forma reglada a dicha condición. Se trata de un bloque de materias que, según los primeros comentaristas sobre el indefinido no fijo, consideraban que debía constituir una línea roja en la equiparación con los empleados fijos y que, paradójicamente, la evolución jurisprudencial ha acabado traspasando como los concursos de promoción, movilidad, etc. (Goerlich Peset y Vega López, 1998).

C) Por otro lado, surgen dudas sobre el grado de aplicabilidad de ciertas normas propias del sector público, ya que técnicamente no son empleados públicos (tasas de reposición, límites al incremento de la masa salarial, incompatibilidades, etc.).

D) Y, en fin, podría ser que las AAPP se vieran obligada a subrogar a trabajadores con unas condiciones más onerosas que las que resultarían aplicables a los empleados públicos. Si bien se trata de una circunstancia poco frecuente, no es imposible, tal y como ocurre en el proceso de reversión en ciernes de las unidades de radiodiagnóstico de los hospitales públicos valencianos, en que los médicos radiólogos de la empresa privada casi triplican el salario público equivalente. Es necesario, por tanto, desde el punto de vista de la racionalidad y eficiencia del gasto público, que la Administración cuente con mecanismos eficaces para acomodar las condiciones del personal subrogado. En este sentido, no serán aplicables las instituciones modificatorias de condiciones de trabajo previstas en el EBEP porque no son empleados públicos, mientras que las previstas en el Estatuto de los Trabajadores tienen difícil traslación al ámbito de la Administración (Cruz Villalón, 2012).

#### **4.4. Integración como empleado público fijo pero adscrito al servicio**

En consecuencia, considero que la mejor opción para integrar a la plantilla es como personal laboral fijo de plantilla del art. 8.1 EBEP, sustrayendo de su régimen jurídico aquellas materias o condiciones de trabajo consustanciales a la superación de las pruebas de ingreso al empleo público. Se trata de una solución proporcional desde el punto de vista de la igualdad (art. 14 CE), ya que justifica otorgar una posición reforzada de la estabilidad en el empleo público respecto al INF –cumpliendo así con la normativa europea–, pero evita un enriquecimiento injusto para el trabajador subrogado y un agravio comparativo con el personal laboral fijo que ha superado un proceso reglado de selección.

Para ello, me he permitido redactar una nueva DA 18 EBEP que incluya este tipo de *empleado público con matices*, y cuyo contenido incluye las siguientes reglas: 1) una declaración expresa de la fórmula de integración descrita; 2) una alternativa para el caso en el que las plazas de destino en la AP tengan naturaleza funcional

preestablecida legalmente, siempre cuando no supongan el ejercicio de facultades de poder público; 3) la concreción de preceptos y normas del EBEP que no serán aplicables (promoción profesional, concursos de traslados, régimen extintivo, etc.); 4) Prever la posibilidad de aplicar, siguiendo las reglas del art. 44.4 ET, el convenio colectivo del personal laboral de la Administración reversora, con la excepción de aquellos preceptos que desarrollen las normas del EBEP vetadas; 5) incluir la obligación de negociar un acuerdo regulador de condiciones de trabajo para integrar el vacío jurídico sobre estas materias, cuyo contenido se ajustará en su totalidad al ET y tomará como referente las reglas previstas en los Convenios sectoriales<sup>43</sup>.

En otro orden de cosas, además de garantizar los derechos de los trabajadores, entiendo que puede interesar a la Administración esta propuesta de integrar como *empleado público con matices* por las siguientes razones: 1) no deberá abonar indemnizaciones por extinción del contrato; 2) la equiparación de algunas condiciones de trabajo, permite garantizar la satisfacción laboral y el buen funcionamiento de los servicios públicos; 3) la Administración dispone de mecanismos efectivos previstos en el derecho del empleo público para adaptar las condiciones de trabajo, en especial en aquellos casos que las condiciones de origen del trabajador fueran más onerosas; 4) se garantiza sin problema la aplicación del resto de normas de empleo público con plena seguridad jurídica (incompatibilidades, topes salariales presupuestarios, etc.); 5) garantiza una gestión eficaz y eficiente de la unidad administrativa por la homogeneización de marcos normativos aplicables.

Además, considero que no se trata de una consecuencia desproporcionada desde el punto de vista del “sacrificio” de las normas de empleo público (STC n.º 252/2005). Si se piensa bien, el personal indefinido no fijo también es un empleado público y, de acuerdo con su actual régimen jurídico de delimitación jurisprudencial, viene disfrutando de un estatuto prácticamente pleno de empleado público, salvo en lo relativo a la causa de extinción. Sin embargo, no ha escapado entre la más solvente doctrina científica que las últimas concesiones jurisprudenciales han reforzado su estabilidad en empleo aproximándose peligrosamente al concepto de *consolidación* del empleo prohibido sobre el que se asentaba su finalidad originaria, pues permite desvincular la extinción del contrato de una eventual amortización o cobertura regular de la plaza (López Balaguer y Ramos Moragues, 2019). Esta fórmula de integración propuesta mantendría una plena estabilidad en el empleo, pero en los mismos términos que ostentaría el trabajador en una empresa privada. Incluso, la equiparación con el empleado público fijo sería inferior a la que viene ostentando el INF actualmente, en la medida en que delimitaría claramente qué normas no pueden ser aplicables. Y la diferencia de trato se basa en criterios objetivos y razonables: respecto al personal laboral fijo, el diferente régimen jurídico se justifica por la no superación del concurso; respecto al acceso sin superar el procedimiento administrativo de selección, la justificación es el cumplimiento de la legislación laboral sobre sucesión de empresas aplicable a las AAPP (Directiva 2001/23/CE y LCSP).

En consecuencia, el hecho de aplicar al personal que acceda por subrogación contractual parte del régimen jurídico de los empleados públicos laborales no debería ser tan difícil de aceptar, pues es lo que ha estado pasando con el personal INF que tampoco accedió mediante un procedimiento previsto para adquirir la condición de personal fijo de plantilla. En efecto, en el mejor de los casos, este personal accedió mediante un sistema de selección previsto para personal temporal que hace una

---

<sup>43</sup> La propuesta de *lege ferenda* redactada puede consultarse en la Tesis (Yagüe Blanco, 2021, p. 925)

aplicación considerablemente más laxa de los principios de mérito y capacidad y adquirió tal condición por irregularidades en la aplicación de la legislación laboral. Y ello, conviene remarcar, no ha sido obstáculo para que la posterior evolución jurisprudencial haya propiciado una equiparación casi completa con el régimen jurídico del personal empleado público fijo. Tampoco la normativa sobre empleo público –ni siquiera la más reciente reforma, que se centra en los interinos por vacante, pero olvida esta atípica figura con innumerables similitudes y paralelismos– ha conseguido establecer mecanismos eficaces para evitar que el ocupante de la plaza permanezca en ella *sine die*. De hecho, sigue quedando en manos del gestor público la decisión acerca del momento en que se convocará la plaza ocupada por el trabajador que accedió de forma irregular. Irregularidades estas que pudieron cometerse con el claro propósito de propiciar una situación más estable dentro del sector público en favor de un sujeto concreto y que su permanencia en el mismo puede depender igualmente de “acepciones o pretericiones ad personam”, que es lo que el legislador constituyente pretendió evitar con el diseño del sistema de acceso al empleo público. Y esta misma finalidad, es aquella que motivó que se admitiera una aplicación matizada de la legislación laboral en el ámbito de las AAPP y aquella bajo la cual se amparó la creación de esta controvertida figura del personal INF (ATC n.º 364/1991, de 10 de diciembre, entre otros). Puede concluirse sin problemas, por tanto, que dicha finalidad no fue lograda por esta vía. Y todas estas circunstancias han sido pacíficamente aceptadas por la administración, por los tribunales e incluso por la sociedad.

En relación con el personal subrogado o a extinguir, no está de más recordar las consideraciones formuladas en la STC n.º 122/2018, de 31 de octubre, por la que se anuló la DA 26 *Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*. Así, con independencia de la calificación que se otorgue –afirmó el Tribunal Constitucional– “lo cierto es que tales trabajadores serán retribuidos por la Administración pública, en cualquier caso, pues no a otra conclusión conduce la aplicación del régimen laboral (sucesión de empresas)”. Dejando a un lado consideraciones terminológicas en cuanto a la denominación a emplear, lo que queda claro es que esta fórmula propuesta es compatible con las normas laborales de origen legal y comunitario, solventando todas aquellas cuestiones que en la práctica presenta la figura del *personal subrogado* que ocupa una *plaza a extinguir* y acotando expresamente las materias propias del régimen jurídico del empleado público que no van a extenderse a este personal, lo que permite acotar igualmente la vinculación del personal subrogado a la plaza ocupada perteneciente al servicio cuyo cambio de gestión se ha decidido en el uso de las legítimas y constitucionales facultades de autoorganización de las AAPP (STS, CA, de 1 de julio de 2021, rec. 337/20).

## 5. Bibliografía

- Alexy, R. *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993.
- Alfonso Mellado, Carlos A. “La reversión a la gestión directa de servicios públicos: problemas laborales (atención especial a las entidades locales y a las sociedades mercantiles de capital público)”. *Revista de Derecho Social*, n.º 73, 2016, pp. 25-44.
- Baylos Grau, Antonio. “Privatización y Externalización de servicios y la vuelta atrás” [en línea]. En su blog Según Antonio Baylos... (publicado el día 20-10-2015). Recuperado el 12-12-2016 de <http://baylos.blogspot.com.es/>.
- Beltrán de Heredia Ruiz, Ignasi. *Indefinidos no fijos. Una figura en la encrucijada*. Albacete: Bomarzo, 2021.
- Boltaina Bosch, Xavier. “Los procesos selectivos «blandos» y sus efectos sobre la profesionalización del empleo público” *Revista Vasca de Gestión de Personas y Organizaciones Públicas*, n.º 2, 2018, pp. 140-155.
- Calvo Gallego, Franciso J. “Transmisión de empresas, sucesión de contratas y sector público. Sentencias del Tribunal de Justicia de 20 de enero de 2011, CLECE, asunto C-463/09, y de 6 de septiembre de 2011, Scattolon, asunto C-108/10”, *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, n.º 114, 2012, pp.205-226.
- Casas Baamonde, M<sup>a</sup>. Emilia. “Primacía del derecho de la Unión Europea y Constitución. ¿Qué derechos fundamentales?”, *Derecho de las relaciones laborales*, n.º 10, 2019, pp. 937-951.
- Castillo Blanco, Federico A. “Remunicipalización de servicios locales y situación del personal laboral de los servicios rescatados”. *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 58-59, 2016, pp. 72-95.
- Cruz Villalón, Jesús. “Personal laboral: la inaplicación o modificación de los pactos o acuerdos y convenios colectivos vigentes: alternativas y opciones”, en *Seminari sobre relacions col·lectives (14a edició)*. Barcelona: Federació de Municipis de Catalunya, 2012, pp. 1-33 pdf recuperado el 01-03-2020 de [http://cemical.diba.cat/es/publicaciones/ficheros/Cruz\\_Villalon\\_modif\\_cond\\_trabajo\\_personal\\_laboral.pdf](http://cemical.diba.cat/es/publicaciones/ficheros/Cruz_Villalon_modif_cond_trabajo_personal_laboral.pdf)
- Cruz Villalón, Jesús. “Claves laborales de la participación privada en la actuación pública”. *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, 2016, n.º 135, pp. 13-48.
- Desdentado Bonete, Aurelio. “La sucesión de empresa: una lectura del nuevo artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores desde la jurisprudencia”. *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, n.º 38, 2002, pp. 241-266.
- Desdentado Bonete, Aurelio “Los indefinidos no fijos: ¿una historia interminable o una historia terminada?” [en línea]. *Revista de Información Laboral*, n.º 10, 2018. Recuperado el 05-04-2020 de la BD Aranzadi Insignis. Ref. BIB 2018/13435.
- Gimeno Feliú, José M<sup>a</sup>. “Remunicipalización de servicios locales y derecho comunitario”. *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, n.º 58-59, 2016, pp. 50-71.

- Goerlich Peset, José M.<sup>a</sup>; Vega López, Julio. “¿Una nueva categoría de personal laboral al servicio de la Administración Pública? Los «trabajadores indefinidos, no fijos de plantilla»”, *Relaciones laborales: Revista crítica de teoría y práctica*, n.º 1, 1998, pp. 569-587, recuperado el 15-05-20 de <http://www.juliovega.net/documentos/AdmPub.pdf>.
- López Balaguer, Mercedes; Ramos Moragues, Francisco. *El personal «indefinido no fijo». Génesis, jurisprudencia y una propuesta de regulación legal*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2019.
- Mauri Majós, Joan. “Consecuencias de la remunicipalización sobre el personal”. *Cuadernos de derecho local*, n.º 7, 2017, pp. 79-123.
- Monereo Pérez, José L. *La noción de empresa en el derecho del trabajo y su cambio de titularidad. Estudio del ordenamiento interno y comunitario*, Madrid: Ibidem, 1999.
- Monereo Pérez, José L. “Repercusiones laborales de los diversos instrumentos de privatización y reversión de servicios públicos”. *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, n.º 135, 2016, pp. 251-307.
- Muñoz Machado, Santiago. *Tratado de Derecho Administrativo y Derecho Público General. Tomo V: La Constitución como norma*, 4a Edición. Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2015.
- Nores Torres, Luís Enrique. “La reversión de contratos en el sector público y sus principales implicaciones laborales”. *Revista de Jurisprudencia. Lefebvre-El Derecho*, n.º 2, 2016, pp.11-18.
- Ortega Bernardo, Julia. Y De Sande Pérez-Bedmar, María. “El debate sobre la remunicipalización de los servicios públicos: aspectos jurídicos, administrativos y laborales” [en línea]. *Revista de Información Laboral*, n.º 6, 2016. Recuperado el 02-03-17 de la BD Aranzadi Insignis. Ref. BIB 2016/3226
- Ponce Solé, Juli. “Remunicipalización y privatización de los servicios públicos y derecho a una buena administración. Análisis teórico y jurisprudencial del rescate de concesiones”. *Cuadernos de Derecho Local*, n.º 40, 2016, pp. 68-108.
- PSIRU-University of Greenwich. *Remunicipalización de los servicios municipales. Informe encargado por la Federación Sindical Europea de los Servicios Públicos a la Unidad de Investigación Internacional de Servicios Públicos de la Universidad de Greenwich (versión traducida)*, 2012-a. Recuperado el 05-05-16 de [http://www.epsu.org/sites/default/files/article/files/remunicipalizacion\\_y\\_servicios\\_municipales\\_DH-2.pdf](http://www.epsu.org/sites/default/files/article/files/remunicipalizacion_y_servicios_municipales_DH-2.pdf)
- PSIRU-University of Greenwich. *Por qué el agua es un servicio público: destapando los mitos de la privatización. Informe encargado por la Federación Sindical Europea de los Servicios Públicos a la Unidad de Investigación Internacional de Servicios Públicos de la Universidad de Greenwich (versión traducida)*, 2012-b. Recuperado el 05-05-16 de [https://redaguapublica.files.wordpress.com/2012/09/1209\\_porque-el-agua-es-un-servicio-publico-es.pdf](https://redaguapublica.files.wordpress.com/2012/09/1209_porque-el-agua-es-un-servicio-publico-es.pdf).
- Pygeon, M., y otros. *Remunicipalización: el retorno del agua a manos públicas (versión traducida)*, 2013. Recuperado el 05-05-16 de

[https://www.tni.org/files/download/pigeon-mcdonald-hoedeman-kishimoto\\_remunicipalizacion\\_retorno\\_del\\_agua\\_a\\_manos\\_publicas\\_2013\\_0.pdf](https://www.tni.org/files/download/pigeon-mcdonald-hoedeman-kishimoto_remunicipalizacion_retorno_del_agua_a_manos_publicas_2013_0.pdf).

- Rodríguez Escanciano, Susana. “Externalización del empleo público y degradación de los principios de mérito y capacidad”. *I Congresso Internaional de Ciências Jurídico-Empresariais*. Ed. Instituto Politécnico de Leiria – Escola Superior de Tecnologia e Gestao, 2012, pp. 269-377. Recuperado el 16-05-15 de <https://iconline.ipleiria.pt/bitstream/10400.8/778/1/artigo8.pdf>
- Sala Franco, Tomás. “Dudas que plantea la aplicación de las Directivas comunitarias 2001/23/CE, de 12 de marzo, sobre traspasos de empresas, y 99/70/CE, de 28 de junio de 1999, sobre el trabajo de duración determinada”. *Derecho de las Relaciones Laborales*, n.º 7, 2020, pp. 951-958.
- Tornos Mas, Joaquín. “La remunicipalización de los servicios públicos locales. Algunas precisiones conceptuales”. *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, n.º 58-59, 2016, pp. 32-49.
- Valdés-Ré, Fernando. *La transmisión de empresa y las relaciones laborales. Un estudio comparado de los ordenamientos comunitario y nacional*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2001.
- Villar Rojas, Francisco J. “Implicaciones de los principios de sostenibilidad y estabilidad presupuestaria en los modos de gestión de los servicios públicos locales”. *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, n.º 58-59, 2016 pp. 96-106.
- Yagüe Blanco, Sergio. *Aspectos jurídico-laborales de la reversión de contratatas públicas: la integración de los trabajadores a la luz del Derecho Constitucional y del Derecho Europeo*. Tesis Doctoral. València: Universitat de València, 2021. Disponible en <https://roderic.uv.es>
- Yagüe Blanco, Sergio. “La sucesión de empresas en las contratatas y subcontratatas: una propuesta de reforma”. *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, n.º 162, 2022, pp. 141-181.

## ***Análisis de la relación de la política monetaria y la estructura bancaria con las desigualdades económicas***

Juan Francisco Albert Moreno

Profesor universitario. Universidad de Valencia

[Juan.F.Albert@uv.es](mailto:Juan.F.Albert@uv.es)

### **Resumen**

El objetivo de este trabajo es hacer un resumen de la tesis doctoral<sup>1</sup> titulada “Política monetaria y desigualdad desde una perspectiva inclusiva y de banca social”, que recibió una mención especial en la convocatoria de 2022 de los premios CES CV para tesis doctorales

La tesis que se resume en este artículo tiene dos objetivos principales. Por un lado, hace una evaluación, tanto teórica como empírica, de los potenciales efectos distributivos de la política monetaria en EE. UU. y en la zona del euro. Por otro lado, se evalúa la interacción entre las dinámicas de la desigualdad de renta con la actividad bancaria distinguiendo entre estructuras bancarias. Concretamente, se analiza empíricamente si los bancos cooperativos en el área del euro tienen un impacto diferencial sobre la evolución de la desigualdad con respecto a otras estructuras bancarias como son los bancos comerciales o las cajas de ahorro.

Los resultados obtenidos muestran que tanto la política monetaria como la actividad financiera o bancaria no es neutral en cuanto al impacto sobre la desigualdad y que tener en cuenta las implicaciones distributivas podría servir para mejorar el diseño de políticas más inclusivas, pero también más eficientes.

### **1. Introducción y contexto**

Desde la década de los años 60 importantes innovaciones han surgido en el ámbito de la política monetaria. Los fundamentos de los modelos teóricos desarrollados por Friedman (1968) y Phelps (1967) gozaron de consenso en el campo académico y político. Estos modelos, que introducían el papel de las expectativas, si bien reconocían la existencia de una relación negativa entre el desempleo y la inflación en el corto plazo – la Curva de Phillips, negaban la existencia de tal relación en el largo plazo. Si un banco central ambicionaba reducir la tasa de desempleo cíclica por

---

<sup>1</sup> La tesis doctoral está compuesta por un compendio de 4 artículos científicos publicados en distintas revistas internacionales. Los artículos se pueden consultar en la sección de referencias (Albert et al., 2019; Albert et al., 2010; Albert y Gómez, 2022 y Albert y Chaves, 2021).

Esta tesis también ha sido galardonada con el primer premio nacional en la categoría de finanzas sostenibles otorgado por la Real Academia de Doctores de España, el premio extraordinario de tesis doctorales en Economía de la Universidad de Valencia y el segundo premio Edgard Milhaud 2022 prize otorgado por CIRIEC internacional.

debajo de la tasa de desempleo natural esto solo podría llevar a una espiral inflacionista: elevada inflación sin mejoras en el crecimiento económico o el empleo en el largo plazo.

Casi simultáneamente, muchos estudios teóricos y empíricos mostraban que una elevada inflación y/o incertidumbre coincidían con elevados costes tanto en términos de crecimiento como de bienestar (Barro 1995; Briault, 1995; Fischer 1993). Además, algunos estudios apuntaban a que, aunque en el corto plazo crecimientos inesperados de la inflación podrían reducir la desigualdad, en el largo plazo una baja y estable inflación era lo más conveniente para reducir la desigualdad de ingresos (Romer y Romer, 1998). Como resultado de estas investigaciones el consenso era obvio, la mejor receta para fomentar el crecimiento y el bienestar era mantener la estabilidad de la inflación y la mejor forma de conseguirlo era garantizando la independencia del banco central. Concretamente, el consenso se basaba en dotar a los bancos centrales de credibilidad e independencia instrumental para llevar a cabo la política monetaria, mientras se les imponía un mandato de estabilidad de precios limitado y bien definido. Así, se podría reducir la presión política que se presumía que ambicionaba reducir la tasa de desempleo cíclica a través de una mayor inflación en el corto plazo, evitando la posibilidad de entrar en el terreno de la inconsistencia temporal (Vonessen et al., 2020).

Como consecuencia de lo anterior, a partir de finales de la década de los 70 muchos países alrededor del mundo llevaron a cabo reformas legislativas para dotar de independencia a sus bancos centrales y adoptaron una estrategia de política monetaria fijando la estabilidad de precios como objetivo principal (Dikau y Volz, 2020). Con la implementación de estas reformas y priorizando la estabilidad de precios, sus defensores no solo argumentaban que era la mejor forma de garantizar un bienestar sostenido, también era considerado óptimo desde un punto de vista ético: el control de la inflación contribuye a preservar la libertad individual evitando que el Estado abuse de sus poderes de monopolio sobre la emisión de dinero y la imposición de impuestos mediante un crecimiento inesperado de la inflación (Tucker, 2018).

Durante las últimas décadas numerosos bancos centrales fueron fijando su objetivo de inflación – normalmente alrededor del 2 por ciento. Se optó por esta cifra porque se consideró que estaba suficientemente cercana a cero como para garantizar la estabilidad de precios, especialmente teniendo en cuenta la tendencia de las mediciones oficiales de los precios a exagerar el aumento del coste de la vida, pero lo suficientemente alta como para evitar brotes indeseados de deflación. Una vez que unos pocos bancos centrales habían adoptado el objetivo del 2%, fue más fácil para el resto elegir también esa cifra. De esta forma y si todos actuaban de la misma forma, los bancos centrales se aseguraban de no ser tachados de irresponsables si sucedía algún contratiempo (Summers et al., 2018). Una vez fijado el objetivo, con el instrumento de los tipos de interés, los bancos centrales solo tenían que seguir explícita o implícitamente la regla de Taylor (1993) - fijar el tipo de interés real por encima del natural cuando la inflación esté por encima del objetivo, y viceversa cuando la inflación esté por debajo del objetivo - para estabilizar el ciclo económico y



alcanzar la tan ansiada estabilidad de precios. Además, bajo el régimen de objetivo de inflación el banco central solo debía preocuparse por el control de los precios. La “divina coincidencia” garantizaría que, en ausencia de shocks de oferta, el banco central es capaz de conseguir objetivos simultáneos sin que se produzca un *trade off* entre inflación y output gap deseado (Blanchard y Galí, 1995).

Durante muchos años, en el periodo conocido como la Gran Moderación todo parecía funcionar a la perfección. La evidencia apuntaba a que la independencia del banco central había conseguido reducir la volatilidad en la inflación en muchas economías sin producir costes en términos de crecimiento o empleo, especialmente en las economías desarrolladas (Alesina and Summers, 1993; Cukierman, 2008). Sin embargo, esta armonía se quebró con la llegada de la Gran Recesión. La crisis económica y financiera de 2008 y, más recientemente, la crisis derivada por la pandemia de la COVID-19, ha llevado a importantes cambios en el diseño de la política monetaria y el papel de los bancos centrales. Por un lado, la Gran Recesión puso en evidencia la estrecha relación entre la estabilidad de precios y la estabilidad financiera (Balls et al., 2018). Esto ha conducido a que en los últimos años muchos bancos centrales decidan adoptar responsabilidades macro y micro prudenciales.

No obstante, la innovación más importante ha sido la aplicación de un amplio conjunto de nuevos instrumentos de política monetaria que los bancos centrales han venido utilizando en las dos últimas décadas. La caída secular de los tipos de interés hasta alcanzar el ELB llevó a que los bancos centrales adoptaran un amplio conjunto de políticas no convencionales: *forward guidance*, flexibilización cuantitativa, operaciones de financiación a largo plazo o tipos de interés negativos. Sin embargo, estas políticas no convencionales tampoco han tenido un resultado del todo exitoso a tenor de que la tasa de inflación se ha mantenido por debajo del objetivo durante muchos periodos en la última década.

En este contexto y simultáneamente, la implementación de estas políticas monetarias no convencionales ha coincidido con altos y crecientes niveles de desigualdad. Este hecho ha propiciado que muchos actores económicos empiecen a preocuparse por los efectos distributivos indeseados de la política monetaria. La inquietud sobre la relación entre la política monetaria y la desigualdad ha sido notoria tanto en la academia con un número creciente de estudios (ver, por ejemplo, Coibion et al., 2017; Colciago et al., 2019), en los medios de comunicación, incluso en el seno de los bancos centrales.

A estos efectos, muchos banqueros centrales se han pronunciado en los últimos años sobre los efectos distributivos de la política monetaria mostrando una progresiva preocupación, aunque no se ha alcanzado un consenso sobre si el efecto final de sus políticas es beneficioso o perjudicial para la desigualdad.

Por ejemplo, Yves Mersch, miembro del Consejo Ejecutivo del Banco Central Europeo en 2014, subrayó:

“Non-conventional monetary policy, in particular large scale asset purchases, seem to widen income inequality, although this is challenging to quantify” (Mersch, 2014).

Contrariamente, quién fuera el 3er presidente del Banco Central Europeo, Mario Dragui, argumentó:

“Over the medium-term, it is unambiguous that monetary policy has positive distributional effects through macroeconomic channels. Most importantly, it reduces unemployment, which benefits poorer households the most. And a faster return to full employment should, in turn, contribute to lower future inequality, since we know that if unemployment lasts too long it can lead to permanent income losses through labour market scarring.” (Dragui, 2016).

Por tanto, el efecto y el signo final sobre las consecuencias distributivas de la política monetaria sigue estando muy abierto. En la tesis doctoral que aquí se resume se pretende arrojar luz sobre estos potenciales efectos analizando teórica y empíricamente las consecuencias distributivas de estas políticas y los diversos canales de transmisión.

En otro orden de cosas, diversos estudios han mostrado que el desarrollo financiero está estrechamente correlacionado con el crecimiento económico y la reducción de la pobreza y la desigualdad (Roubini y Bilodeau, 2008). Además, un número creciente de estudios señala que los bancos cooperativos tienen un impacto mayor y diferencial en el crecimiento económico regional que los bancos tradicionales (Ayadi et al., 2010). Estas diferencias se deben principalmente a que los bancos cooperativos operan a nivel regional impulsando la inclusión financiera y financiando proyectos dentro de cada región, limitando así la fuga de capitales de las regiones más pobres a las más ricas. Cornée et al. (2018) señalan que los bancos cooperativos mantienen cuatro principios diferenciales con otras instituciones financieras que promueven el desarrollo regional: (i) composición y gobernanza democrática; (ii) proximidad e inversión local; (iii) gestión prudente; y (iv) objetivos orientados al largo plazo. Los principios compartidos por los bancos cooperativos europeos juegan un papel importante en el compromiso por la comunidad, en el desarrollo económico local y regional y en su compromiso para ampliar la inclusión financiera de aquellos agentes tradicionalmente marginados por el resto de las instituciones bancarias tradicionales (Monzón y Chaves, 2012). Todos estos factores comunes a los bancos cooperativos podrían tener un impacto importante sobre las desigualdades económicas.

Tras esta introducción de las temáticas, el resto del artículo se estructura como sigue. En la sección 2 se realiza una revisión de la evidencia hasta la fecha sobre la relación bidireccional entre la política monetaria y la desigualdad, tanto de renta como de riqueza. En la sección 3 se hace un breve análisis de como las diferentes tipologías de estructuras bancarias pueden ejercer un impacto desigual sobre la desigualdad, especialmente centrándose en los bancos cooperativos. Por último, en la sección 4 se destacan las conclusiones más importantes obtenidas en la tesis doctoral.

## 2. La relación entre la política monetaria y la desigualdad

### 2.1. Los efectos distributivos de la política monetaria

Los efectos distributivos de la creación monetaria no son nuevos en la historia económica. Cantillon (1755) explicaba a través de su conocido “efecto Cantillón” como cambios en la cantidad de dinero producen cambios en la actividad económica y en los precios relativos, implicando efectos distributivos. Sin embargo, con los modelos de agentes representativos y la teoría de neutralidad del dinero, los posibles efectos distributivos de la política monetaria fueron mayoritariamente considerados como efectos secundarios de menor importancia.

No obstante, recientemente con la implementación de las medidas no convencionales extraordinariamente laxas de política monetaria, junto con el aumento de los niveles de desigualdad tanto de renta como de riqueza en las economías desarrolladas, ha resurgido la preocupación por los posibles efectos distributivos de la política monetaria. Un creciente número de estudios han evaluado tanto teóricamente como empíricamente estos posibles efectos adversos de la política monetaria (ver, por ejemplo, el artículo *survey* de Colciago et al. 2019).

Estos estudios establecen que la política monetaria podría afectar a la desigualdad de renta a través de distintos canales.

- I. Canal de la heterogeneidad de los ingresos: reducciones en el tipo de interés que incrementan el nivel de empleo y los salarios benefician más a los hogares de la parte baja de la distribución que son normalmente los más sensibles al ciclo económico y más dependientes de las rentas laborales.
- II. Canal redistributivo de los ahorros: reducciones inesperadas en los tipos de interés reducen los pagos de la deuda y, por tanto, benefician a los hogares más endeudados – normalmente hogares con bajos ingresos.
- III. Canal de segmentación financiera: los hogares más conectados a los mercados financieros o con mayor educación financiera podrían sacar mejores rendimientos ante cambios inducidos de política monetaria. Asimismo, Finan (2018) sugiere que existen canales de información discreta e informal entre banqueros centrales y propietarios de importantes bancos y fondos de inversión en los que se cede información privilegiada que suele terminar beneficiado a los grandes clientes de estas instituciones.

A pesar de la existencia de canales contrapuestos, el consenso de la evidencia empírica apunta a que perturbaciones de política monetaria expansiva tienden a reducir la desigualdad de los ingresos a través de la creación de empleo y los subsecuentes incrementos salariales (ver Coibion et al., 2017 para EE. UU.; Mumtaz y Theophilopoulou, 2017 para Reino Unido o Lenza y Slačálek, 2018 para la Eurozona).

Por otra parte, existen otros canales que relacionan la política monetaria con la desigualdad de riqueza:

- I. Canal portfolio: reducciones en el tipo de interés incrementan el precio de los activos financieros y, por tanto, benefician a los hogares con una mayor riqueza que son los que habitualmente poseen más proporción de estos activos financieros.
- II. Canal de la vivienda: aumentos en el precio de la vivienda propiciados por una reducción en el tipo de interés beneficiarán a los hogares con mayor proporción de vivienda en su riqueza.
- III. Canal de Fisher: aumentos en la inflación propiciados por una política monetaria más expansiva beneficiará a los hogares con mayores deudas y mayor número de activos protegidos por la inflación.

Los estudios empíricos en cuanto a los efectos de la política monetaria sobre la distribución de la riqueza no son concluyentes y encuentran resultados mixtos. Por un lado, algunos estudios encuentran que un shock expansivo de política monetaria incrementa significativamente la desigualdad de riqueza a través del aumento en el precio de los activos financieros (Albert y Gómez, 2021 para EE. UU.; Mumtaz y Theophilopoulou, 2020 en Reino Unido). Sin embargo, otros estudios encuentran efectos más modestos o nulos (Lenza y Slačálek, 2018 para la Eurozona o O'Farrell et al., 2016 para un conjunto de países de la OCDE). Todos los estudios apuntan a que el efecto final de la política monetaria sobre la desigualdad de riqueza en las distintas áreas monetarias dependerá de la magnitud del impacto del shock sobre el precio de los activos y de la composición de la riqueza entre hogares.

Por tanto, de acuerdo con el consenso existente hasta la fecha, mientras un shock expansivo de política monetaria tiende a reducir la desigualdad de ingresos a través de la creación de empleo y el aumento en los salarios, el efecto sobre la desigualdad de riqueza es más ambiguo. Sin embargo, en un contexto de baja efectividad de la política monetaria con el tipo de interés restringido en su límite inferior, políticas monetarias expansivas podrían incrementar desproporcionadamente el precio de los activos financieros con pocas ganancias en la actividad económica, en el empleo y los salarios. En ese caso, la política monetaria expansiva podría tener consecuencias adversas sobre la desigualdad de riqueza sin tener un impacto significativamente positivo sobre la desigualdad de renta

## **2.2. Elevas desigualdades y efectividad de la política monetaria**

En línea con el estudio de las consecuencias distributivas de la política monetaria, en los últimos años ha surgido un creciente interés en explorar la otra dirección causal. Esto es, estudiar si una elevada desigualdad tiene consecuencias sobre la efectividad de la política monetaria.

De acuerdo con la investigación reciente, una elevada desigualdad puede afectar a la efectividad de la política monetaria a través de dos vías. En primer lugar, una elevada

desigualdad podría explicar parcialmente la caída secular del tipo de interés de equilibrio de largo plazo. Es bien conocido que la desigualdad de renta y riqueza se ha exacerbado desde la década de los 70 en muchas economías occidentales. No tan conocido es que, prácticamente de forma simultánea, se ha producido una reducción drástica del tipo de interés natural o de largo plazo – principal consecuencia de lo que se ha denominado como “estancamiento secular”. La estrecha relación negativa entre el tipo de interés a largo plazo y las desigualdades económicas es uno de los factores que ha motivado el estudio de la posible relación causal de ambas tendencias. Una de las explicaciones del estancamiento secular ha sido la elevada y creciente desigualdad. En este sentido, la literatura empírica ha evidenciado que la propensión marginal a consumir (PMC) de los hogares de mayor riqueza es menor a la PMC de los hogares con menos recursos (Jappelli and Pistaferri, 2014). Por tanto, una elevada desigualdad podría reducir el consumo total, incrementar el ahorro y reducir el tipo de interés de equilibrio de largo plazo (Summers, 2015). Obteniendo resultados similares, Mian et al., (2020) desarrollan un modelo teórico que denominan de “demanda endeudada” en el que incorporan heterogeneidad en el consumo y donde los hogares con mayor riqueza (ahorradores) tienen una propensión a ahorrar mayor que los hogares con menor riqueza (prestatarios). En este modelo los hogares más ricos prestan al resto de la población convirtiendo a la deuda en su activo importante. Altos niveles de deuda generan una reducción en la demanda agregada y en el tipo de interés natural debido a que los prestatarios reducen su consumo para hacer frente a pagos de la deuda, mientras que los ahorradores con mayores tasas de ahorro solo compensan parcialmente esa caída en el consumo agregado. De acuerdo con estos autores, la política monetaria acomodaticia tanto convencional como no convencional – ambas se transmiten a través del canal de los tipos de interés - genera incrementos en la acumulación de deuda. Si bien en el corto plazo, los estímulos monetarios pueden incrementar la demanda, en el largo plazo los mayores niveles de deuda tendrían un impacto negativo sobre la demanda y sobre la tasa natural de equilibrio conduciendo a una espiral perversa y perpetuando el límite inferior de los tipos de interés. Este último efecto se produce porque los bancos centrales reducen el tipo de interés para igualarlo al natural y esto provocaría más deuda y subsecuentes reducciones en el tipo de interés natural.

En segundo lugar, tras la Gran Recesión un creciente cuerpo de literatura ha puesto el foco en los efectos de la desigualdad sobre las variables macroeconómicas y los mecanismos de la transmisión de la política monetaria. Así, por ejemplo, los nuevos modelos keynesianos de agentes heterogéneos (HANK) se han popularizado en los últimos años y ponen de manifiesto la importancia de la heterogeneidad en la PMC y la composición de la riqueza para explicar la transmisión de la política monetaria hacia el consumo (Kaplan et al., 2018). En esta línea, distintos trabajos teóricos que incorporan heterogeneidad han resaltado la importancia de como una distinta composición de la riqueza y heterogeneidades en el consumo influyen en la transmisión de la política monetaria.

De forma más concreta, Auclert (2019) argumenta que la política monetaria puede afectar al consumo a través de tres canales:

- I. La exposición de los tipos de interés: este canal enfatiza la idea de las heterogeneidades en la PMC entre ahorradores y prestatarios. Así, por ejemplo, una reducción de los tipos de interés lleva a que los prestatarios aumenten más su consumo de lo que dejan de hacerlo los ahorradores.
- II. El efecto Fisher: este canal basado en el trabajo de Fisher (1933), explica como cambios en la inflación no esperada benefician a los prestatarios y perjudica los ahorradores. Asumiendo nuevamente heterogeneidad en la PMC de ambos grupos, movimientos no esperados en la inflación genera un efecto riqueza y un incremento en el consumo total y en la demanda agregada.
- III. El canal de composición de cartera: este canal señala que una reducción de los tipos de interés conduce a una revaluación en los activos financieros como las acciones o reales como la vivienda. Este efecto sobre el precio de los activos beneficiará al grupo con mayor proporción de esos activos específicos en su riqueza. Así, por ejemplo, si la política monetaria expansiva beneficia más a los dueños de las acciones o las viviendas, serán estos hogares los que tengan un efecto riqueza mayor y acometan el gasto en mayor medida.

Simultáneamente, se han desarrollado muchos trabajos empíricos gracias a la disponibilidad de datos y las mejoras de las técnicas microeconómicas. Estas investigaciones han mostrado la relevancia de la heterogeneidad entre hogares. La literatura empírica ha mostrado como ante cambios inesperados en los tipos de interés: los hogares jóvenes, con una mayor carga hipotecaria, con menores ahorros y más propensos a una situación de desempleo, ajustan más su consumo que el resto de los hogares (Jappelli, and Pistaferri, 2010; Di Maggio et al., 2017).

Todos estos trabajos tanto teóricos como empíricos enfatizan los efectos distributivos y la importancia de la desigualdad en la transmisión de la política monetaria. Sin embargo, es necesario advertir que este campo de estudio, aunque es muy reciente, está pensado para un contexto de expansión monetaria que ha cambiado a una velocidad de vértigo. Si la baja inflación y el agotamiento de la política monetaria expansiva era la preocupación hace apenas unos meses, como contener una creciente inflación sin causar una fuerte recesión se ha convertido en el problema principal de los bancos centrales en la actualidad. Por supuesto, los estudios aquí mencionados pueden arrojar luz y darnos pistas para entender mejor la relación entre las desigualdades y el ajuste monetario en el que estamos inmersos. No obstante, simplemente asumir que los efectos son simétricos nos puede llevar a engaño. En este sentido, nuevos estudios que nos releven el comportamiento de la desigualdad en función de un ajuste monetario o distinguiendo entre distintos tipos de inflación, podría ser una buena forma de mejorar este campo de investigación que, aunque todavía es relativamente incipiente, ya necesita adaptarse al vértigo de los acontecimientos.

### **3. Bancos cooperativos y desigualdad**

La literatura ha señalado la relación positiva entre el desarrollo financiero y desarrollo económico (Levine, 1997; Guiso et al., 2004). Así, por ejemplo, las entidades financieras

reducen los costes de transacción, reducen el riesgo de información asimétrica y mejoran la asignación de los recursos financieros (Stein, 2002). Los intermediarios financieros también posibilitan la transferencia de los recursos entre agentes, fronteras y también entre distintos periodos temporales (Merton y Bodie, 1995) y protegen a los agentes económicos de perturbaciones inesperadas, tales como la elevada incertidumbre o la pérdida de poder adquisitivo derivada de una creciente inflación.

Asimismo, la literatura apunta a que el sistema financiero es un factor clave que ayuda a reducir la pobreza (Bencivenga et al., 1995; Beck y Levine, 2004). De forma similar, la literatura ha señalado que el desarrollo financiero puede tener un impacto significativo en la reducción de las desigualdades económicas dado que posibilita una más barata y mayor financiación para acometer proyectos, posibilita el acceso a la educación y la formación a través del crédito y fomenta el empleo (Clarke et al., 2006; Beck et al., 2007).

En este contexto, un creciente número de estudios han evaluado si los bancos cooperativos contribuyen más al crecimiento económico que el resto de la banca tradicional. El consenso de estudios empíricos apunta a la veracidad de esta hipótesis. Los bancos cooperativos suelen operar a nivel local y regional ayudando sustancialmente al crecimiento económico de estas áreas (Ayadi et al., 2010). En esta línea cabe preguntarse si, dadas las particularidades de la banca cooperativa, también existe un impacto diferencial sobre la desigualdad (Minetti et al., 2019).

Cornée et al. (2018) señalan que, aunque los bancos cooperativos europeos presentan características distintas en función de las particularidades de cada país, de forma global mantienen cuatro principios diferenciales con otras instituciones financieras que promueven el desarrollo regional y, en consecuencia, podrían reducir la desigualdad de ingresos:

- I. Composición y gobernanza democrática: la propiedad es compartida uniformemente entre todos los miembros de la cooperativa y las decisiones se adoptan con el principio de "una persona un voto", independientemente del capital mantenido por los socios;
- II. Proximidad: los bancos cooperativos operan principalmente a nivel local y mantienen entre sus clientes una elevada proporción de pequeñas y medianas empresas, familias y asociaciones ubicadas en la región;
- III. Gestión prudente: los bancos cooperativos se comprometen a promover el desarrollo de las comunidades a las que sirven adoptando un perfil de bajo riesgo;
- IV. Objetivos: en líneas generales, el objetivo de los bancos cooperativos es maximizar los intereses de todos sus socios, stakeholders, con una visión de largo plazo, mientras la banca tradicional suele marcarse como objetivo la maximización de beneficios en el corto plazo (Ferri et al., 2014). Por su parte, Chaves y Soler (2004) señalan que los bancos cooperativos promueven en mayor grado la inclusión financiera, social y territorial en comparación con otras estructuras bancarias. Estos autores también

apunten a que la banca cooperativa ofrece una mayor capacidad de creación y mantenimiento relativo de empleo.

Aunque, como se ha señalado, la literatura previa ha documentado extensamente el impacto diferencial de los bancos cooperativos en el crecimiento económico, este efecto diferencial sobre la desigualdad de renta apenas ha sido investigado. En este sentido, un trabajo pionero ha sido el de Minetti et al. (2019). En un estudio para las provincias italianas, estos autores encuentran que la presencia de bancos cooperativos reduce más la desigualdad que la presencia de otro tipo de estructuras bancarias. Los autores explican este hallazgo basándose en las características diferenciales explicadas anteriormente. Más concretamente, enfatizan al hecho de que los bancos cooperativos mantienen los fondos en su región y tienden a financiar y promover pequeñas y medianas empresas locales que favorecen más a los hogares situados en la parte baja de la distribución.

Por tanto, aunque hay indicios de que la actividad de la banca cooperativa puede reducir en mayor grado la desigualdad que el resto de la banca tradicional, se hacen necesarios más estudios, así como un análisis de los potenciales determinantes de esta hipótesis. En este contexto se enmarca la última parte de la tesis doctoral. El objetivo de esta investigación es evaluar empíricamente si los bancos cooperativos tienen un impacto diferencial sobre la desigualdad en relación con otras entidades bancarias como son la banca tradicional y las cajas de ahorro en la zona del euro. Asimismo, se analiza si el efecto de la banca cooperativa sobre la desigualdad de renta es el mismo en todos los países con independencia de su desarrollo económico y la evolución de distintas variables macroeconómicas o existe algún tipo de relación no lineal entre crecimiento económico y desigualdad como sugiere la literatura. Por último, se ha tratado de discernir empíricamente algunos de los canales de transmisión a través de los cuales la banca cooperativa podría afectar a la desigualdad.

Concretamente se ha evaluado si la banca cooperativa puede reducir la desigualdad a través de: (i) financiar pequeñas y medianas empresas; (ii) fomentar el empleo local y reduciendo, por tanto, los flujos migratorios; (iii) promoviendo la inclusión financiera. El análisis empírico se centra en los 19 países que conforman la Eurozona para un periodo temporal que comprende desde 2010 hasta 2019. Utilizando datos bancarios individuales y datos macroeconómicos agregados a nivel país se ha construido un panel de datos. A través de distintas metodologías de datos panel tanto estáticos (efectos fijos y efectos aleatorios), como dinámicos (Difference GMM y System GMM), se han realizado las estimaciones oportunas y distintas pruebas de robustez.

Los resultados encontrados con independencia de la metodología empleada sugieren que los bancos cooperativos reducen más la desigualdad de renta que el resto de las entidades bancarias analizadas. En base al análisis realizado de los posibles canales de transmisión, se ha encontrado que este impacto diferencial puede ser explicado principalmente por el importante papel que juegan los bancos cooperativos en la promoción de la inclusión financiera. Por último, los resultados también sugieren que este efecto es desigual entre países con diferente nivel de



desarrollo, siendo en los países más avanzados económicamente donde la banca cooperativa tiene un mayor impacto reductor sobre la desigualdad de renta.

#### **4. Conclusiones y consideraciones finales**

A modo de síntesis se recopilan los resultados y conclusiones más importantes obtenidos de la tesis doctoral:

I. Existen distintos canales de transmisión de la política monetaria sobre la desigualdad, tanto de renta como riqueza, de signo opuesto y que conducen a un efecto final ambiguo.

II. Los resultados obtenidos sugieren que un shock expansivo de política monetaria no tiene un impacto significativo sobre la desigualdad de renta en EE. UU.

III. Los resultados obtenidos sugieren que un shock expansivo de política monetaria aumenta significativamente la desigualdad de riqueza en EE. UU si consideramos el conjunto de la distribución. Para la Eurozona los resultados encontrados no son significativos.

IV. Las diferencias entre los resultados de ambas áreas monetarias se pueden deber a la distinta composición de riqueza de los hogares.

V. De acuerdo con los resultados obtenidos, un shock expansivo de política monetaria beneficia más a ambas colas de la distribución – hogares con mayor y menor riqueza relativa. Contrariamente, la clase media suele verse menos beneficiada. La distinta acumulación de activos y pasivos entre grupos de hogares explica este hecho.

VI. Las políticas monetarias extraordinariamente laxas que los bancos centrales han aplicado para hacer frente a la Gran Recesión y a la crisis económica derivada de la pandemia de la COVID-19, podrían haber exacerbado la desigualdad de riqueza, especialmente en EE. UU.

VII. En el contexto previo a la guerra de Ucrania, con elevados niveles de desigualdades, bajas expectativas de inflación y los tipos de interés situados en su límite inferior efectivo (ELB), nuevos diseños de política monetaria en coordinación con las autoridades fiscales pueden ser de gran ayuda para mejorar la transmisión de la política monetaria a la economía real, evitando al mismo tiempo efectos distributivos no deseados.

VIII. La relación entre la política monetaria y la desigualdad no solo es importante para entender los efectos indeseados y secundarios de estas políticas, también se ha mostrado fundamental para entender la propia efectividad de la política monetaria.

IX. Los resultados obtenidos sugieren que los bancos cooperativos reducen más la desigualdad de renta que los bancos tradicionales y las cajas de ahorro en la Eurozona en su conjunto.

X. La relación negativa entre la banca cooperativa y la desigualdad es solamente significativa en los países del norte de Europa con un mayor desarrollo económico.

XI. La promoción de la inclusión financiera por parte de los bancos cooperativos es el factor clave que podría jugar un papel determinante en la reducción de la desigualdad de renta.

XII. Un mejor diseño del sistema monetario y financiero podrían ser claves para conseguir un crecimiento más inclusivo en las áreas desarrolladas.

Por otra parte, es importante señalar que el estudio de los efectos distributivos de la política monetaria y de la actividad financiera y bancaria es relevante tanto por una cuestión de eficiencia como de justicia social. Tanto los resultados de la tesis como la literatura al respecto enfatizan la importancia de los efectos distributivos y la relevancia de la desigualdad en la trasmisión y efectividad de la política monetaria.

Por último, no podemos obviar que los potenciales efectos distributivos de la política monetaria y la política financiera es un tema que puede ser de vital importancia en distintas corrientes de justicia social y de la filosofía política. Una distribución de los recursos económicos más justa e igualitaria es un elemento clave para las distintas teorías de justicia, ya sea para reforzar los principios de justicia escogidos bajo el velo de la ignorancia de Rawls (Rawls ,1971), para proteger la libertad entendida como libertad de no dominación del republicanismo democrático (Pettit, 1997) o bien para disfrutar de una “libertad real” en el sentido de Van Parijs, (1995), entendida como una libertad donde todos los individuos de la sociedad deben tener cubiertas sus necesidades básicas. Incluso en aquellas corrientes de pensamiento que justifican algunas desigualdades a través del mérito, el esfuerzo o el talento, no cabe duda de que las potenciales desigualdades que podría producir la actuación de los bancos centrales no son justificables desde ninguna corriente de la filosofía política y se trataría de una desigualdad objetable en el sentido de Scalón (2018). De acuerdo con Scalón, una desigualdad objetable se produce: “si un individuo o institución que tiene la misma obligación de proporcionar un determinado beneficio a cada uno de los miembros de un grupo proporciona este beneficio a un nivel más alto para algunos que para otros”. Estos pueden ser motivos para estudiar y replantearse socialmente las actuaciones de los bancos centrales y de la política bancaria y financiera.

## 5. Referencias

Albert, J. F., Gómez-Fernández, N., & Ochando, C. (2019). Effects of unconventional monetary policy on income and wealth distribution: Evidence from United States and Eurozone. *Panaeconomicus*, 66(5), 535-558.

Albert, J. F., Peñalver, A., & Perez-Bernabeu, A. (2020). The effects of monetary policy on income and wealth inequality in the US Exploring different channels. *Structural Change and Economic Dynamics*, 55, 88-106.

Albert, J. F. & Gómez-Fernández, N. (2022). Monetary Policy and the redistribution of net worth in the U.S. *Journal of Economic Policy Reform*.

Albert, J. F. & Chaves, R. (2021). Estructura bancaria y desigualdad de renta. La banca cooperativa marca la diferencia. CIRIEC-España, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*.

Alesina, A. & Summers, L. (1993). Central Bank Independence and Macroeconomic Performance: Some Comparative Evidence. *Journal of Money, Credit and Banking*, Vol. 25, No. 2, May, pp. 151-162.

Auclert, A. (2019). Monetary policy and the redistribution channel. *American Economic Review*, 109(6), 2333-67.

Auclert, A., & Rognlie, M. (2018). Inequality and aggregate demand. *National Bureau of Economic Research* No. w24280.

Ayadi, R., Llewellyn, D.T. Schmid, R.H., Arbak, E. & De Groen, G.W. (2010). Investigating Diversity in the Banking Sector in Europe: Key Developments. Performance and Role of Cooperative Banks. Brussels: Centre for European Policy Studies.

Balls, E., Howat, J. & Stansbury, A. (2018). Central Bank Independence Revisited: After the financial crisis, what should a model central bank look like? M-RCBG Associate Working Paper, No. 87, April.

Barro R. (1995). Inflation and Economic Growth. NBER Working Paper, No. 5326.

Beck, T. & Levine, R. (2004). Stock markets, banks, and growth: Panel evidence. *Journal of Banking and Finance*, 28, 423-442.

Beck, T., Demirgüç-Kunt, A., & Levine, R. (2007). Finance, inequality, and the poor. *Journal of Economic Growth*, 12(1), 27-49.

Bencivenga, V. R., Smith, B. D., & Starr, R. M. (1995). Transactions costs, technological choice, and endogenous growth. *Journal of Economic Theory*, 67(1), 153-177.

Bernanke, B.S. (2015). Monetary Policy and Inequality. Brookings, June 01. <https://www.brookings.edu/blog/ben-bernanke/2015/06/01/monetary-policy-&inequality/>.

Blanchard, O. & Galí, J. (2005). Real wage rigidities and the new keynesian model. Working Paper N° 11806, NBER.

Briault, C. (1995). The costs of inflation. *Bank of England Quarterly Bulletin*, February, pp. 33-45.

Brunnermeier, M.K. & Sannikov, Y. (2012). Redistributive monetary policy, in: Jackson Hole Symposium, Federal Reserve Bank of Kansas City Kansas City, KS. pp. 331-384.

Cantillon, R. (1755). *Essay on the Nature of Trade in General*. London: Frank Cass & Company Ltd.

Carpenter, S.B. & Rodgers, W.M. (2004). The disparate labor market impacts of monetary policy. *Journal of Policy Analysis and Management*, 23, 813-830.

Carroll, C., Slacalek, J., Tokuda, K., & White, M. N. (2017). The distribution of wealth and the marginal propensity to consume. *Quantitative Economics*, 8(3), 977-1020.

Chaves, R. & Soler, F.V. (2004). *El gobierno de las cooperativas de crédito en España*. CIRIEC-España. Valencia.

Clarke, G. R., Xu, L. C., & Zou, H. F. (2006). Finance and income inequality: what do the data tell us? *Southern Economic Journal*, 578-596.

Cloyne, J., Ferreira, C., & Surico, P. (2020). Monetary policy when households have debt: new evidence on the transmission mechanism. *The Review of Economic Studies*, 87(1), 102-129.

Coibion, O., Gorodnichenko, Y., Kueng, L., & Silvia, J. (2017). Innocent Bystanders? Monetary policy and inequality. *Journal of Monetary Economics*, 88, 70-89.

Colciago, A., Samarina, A., & de Haan, J. (2019). Central bank policies and income and wealth inequality: A survey. *Journal of Economic Surveys*, 33(4), 1199-1231.

Cornée, S., Fattobene, L., & Migliorelli, M. (2018). An overview of cooperative banking in Europe. In *New Cooperative Banking in Europe* (pp. 1-27). Palgrave Macmillan.

Cukierman, A. (2008). Central bank independence and monetary policymaking institutions — Past, present, and future. *European Journal of Political Economy*, Vol. 24 (4), 722-736.

Di Maggio, M., Kermani, A., Keys, B. J., Piskorski, T., Ramcharan, R., Seru, A., & Yao, V. (2017). Interest rate pass-through: Mortgage rates, household consumption, and voluntary deleveraging. *American Economic Review*, 107(11), 3550-88.

Dikau, S. & Volz, U. (2020). Central bank mandates, sustainability objectives and the promotion of green finance. Working Papers 222, Department of Economics, SOAS, University of London, UK.

Doepke, M., & Schneider, M. (2006). Inflation and the redistribution of nominal wealth. *Journal of Political Economy*, 114(6), 1069-1097.

Draghi, M. (2016). Stability, Equity & Monetary Policy. 2nd DIW Europe Lecture, <http://www.ecb.europa.eu/press/key/date/2016/html/sp161025.en.html>

Ferri G., Kalmi P. & Kerola E. (2014). Does bank ownership affect lending behavior? Evidence from the Euro area. *Journal of Banking and Finance*. 48. 194–209.

Finer, D. A. (2018). What Insights Do Taxi Rides Offer into Federal Reserve Leakage?. Chicago Booth: George J. Stigler Center for the Study of the Economy and the State Working Paper, (18).

Fischer, S. (1993). The Role of Macroeconomic Factors in Growth. NBER Working Paper, No. 4565.

Friedman, M. (1968). The Role of Monetary Policy. *American Economic Review*, Vol. 58, No. 1, pp. 1-17

Guiso, L., Sapienza, P. & Zingales, L. (2004). Does local financial development matter? *Quarterly Journal of Economics*, 119(3).

Jappelli, T. & Pistaferri, L. (2010). The Consumption Response to Income Changes. *Annual Review of Economics*, 2, 479–506.

Jappelli, T., & Scognamiglio, A. (2018). Interest rate changes, mortgages, and consumption: evidence from Italy. *Economic Policy*, 33(94), 183-224.

Kaplan, G., Moll, B., & Violante, G. L. (2018). Monetary policy according to HANK. *American Economic Review*, 108(3), 697-743.

Lenza, M. & Slačálek, J. (2018) How does monetary policy affect income and wealth inequality? Evidence from quantitative easing in the Euro area. ECB Working Paper 2190, ECB European Central Bank, Frankfurt am Main.

Levine, R. (1997). Financial Development and Economic Growth: Views and Agenda. *Journal of Economic Literature*. 35: 688-726.

Mersch, Y. (2014). Monetary policy and economic inequality. In *Speech at Corporate Credit Conference, Zurich (Vol. 17)*.

Merton, R. C., & Bodie, Z. (1995). A conceptual framework for analyzing the financial system. *The global financial system: A functional perspective*, 3-31.

Minetti, R., Murro, P., & Peruzzi, V. (2019). One size does not fit all. Cooperative banking and income inequality, Working Paper No. 2019-10.

Monzón, J. L., & Chaves, R. (2012). La economía social en la Unión Europea. Informe elaborado para el Comité Económico y Social Europeo por el Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa (CIRIEC). Valencia.

Mumtaz, H., & Theophilopoulou, A. (2017). The impact of monetary policy on inequality in the UK. An empirical analysis. *European Economic Review*, 98, 410-423.

Mumtaz, H., & Theophilopoulou, A. (2020). Monetary policy and wealth inequality over the great recession in the UK. An empirical analysis. *European Economic Review*, 130, 103598.

O'Farrell, R., Rawdanowicz, Ł. & Inaba, K.I. (2016). Monetary policy and inequality. OECD Economics Department Working Paper 1281, Organisation for Economic Cooperation & Development, Paris.

Pettit, P. (1997). *Republicanism. A Theory of Freedom and Government*. Oxford University Press.

Phelps, E. (1967). Phillips Curves, Expectations of Inflation and Optimal Unemployment over Time. *Economica*, Vol. 34, No. 135, pp. 254-281.

Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Harvard University Press.

Romer, C. & Romer, D. (1998). Monetary policy and the well-being of the poor. NBER Working Paper Series, no 6793.

Roubini, N. & Bilodeau, J. (2008). The Financial Development Index: Assessing the World's Financial Systems. *The Financial Development Report 2008*, World Economic Forum, Geneva, Switzerland.

Scanlon T. (2018). *Why Does Inequality Matter?* Oxford University Press.

Stein, J. C. (2002). Information production and capital allocation: Decentralized versus hierarchical firms. *The Journal of Finance*, 57(5), 1891-1921.

Sterk, V. & Tenreyro, S. (2018). The transmission of monetary policy through redistributions and durable purchases. *Journal of Monetary Economics*, 99, 124-137.

Summers, L. H. (2015). Demand side secular stagnation. *American Economic Review*, 105(5), 60-65.

Summers, L. H., Wessel, D., & Murray, J. D. (2018). Rethinking the Fed's 2 percent inflation target. A report from the Hutchins Center on Fiscal and Monetary Policy at Brookings.

Taylor, J. B. (1993). Discretion versus policy rules in practice. In *Carnegie-Rochester conference series on public policy* (Vol. 39, pp. 195-214). North-Holland.

Tucker, P. (2018). *Unelected Power: The Quest for Legitimacy in Central Banking and the Regulatory State*. Princeton University Press.

Usai, S., & Vannini, M. (2005). Banking structure and regional economic growth: lessons from Italy. *The Annals of Regional Science*, 39(4), 691.

Van Parijs, P. (1995): Real Freedom for all. What (if anything) can justify capitalism? Oxford, Clarendon Press.

Vonessen, B., Arnold, K., Mas, R. D. O., & Fehlker, C. (2020). The case for central bank independence: a review of key issues in the international debate. ECB Occasional Paper, (2020248).



## ***Principales aspectos jurídico-laborales de la Ley 1/2019, de 20 de febrero de secretos empresariales***

Ramón Miguel Girona Domingo

Abogado. Doctor en Derecho

[r.girona@hotmail.com](mailto:r.girona@hotmail.com)

### **Resumen**

Este estudio tiene como propósito el análisis de los distintos artículos de la Ley 1/2019, de 20 de febrero de Secretos Empresariales (LSE) en los que se regulan elementos de la relación laboral entre el empresario, quien es titular del secreto y el trabajador. La ley establece el régimen legal de la protección de la información confidencial con valor económico para su poseedor en base a las acciones previstas contra los actos de violación de secretos. Estas actuaciones ilícitas proceden, en su mayoría, del propio ámbito interno del empresario, generalmente de los trabajadores. El presente trabajo examina varios aspectos de la relación laboral de los trabajadores, desde la posible conducta ilícita de violación de secretos y los supuestos específicos de exclusión, hasta la necesidad de incluir en el contrato de trabajo determinadas salvaguardas del derecho del empleador, pasando por la posible limitación a la movilidad laboral.

### **1. Breve introducción sobre la importancia de los secretos empresariales y su incidencia en las relaciones laborales**

Son secretos empresariales los conocimientos o informaciones de toda clase que, no siendo generalmente conocidos por el círculo de personas que habitualmente harían uso de ellos, presentan una ventaja competencial y empresarial para su titular, quien, como contrapartida, tiene la obligación de mantenerlos en secreto utilizando las medidas que razonablemente sean necesarias para ello<sup>1</sup>.

Los secretos suponen un activo inmaterial de indudable valor para las empresas que les otorga una ventaja competitiva sin necesidad de complejos procedimientos de evaluación técnica y de registro. Por el contrario, al no conceder un derecho en exclusiva a su titular, es un derecho frágil, que desaparece cuando se expone al público, es decir que, cuando la información deja de ser secreta y entra en el dominio público, pierde su interés económico y por consiguiente, su protección.

El artículo 1.1 de la Ley de Secretos empresariales (LSE) contiene la definición de secreto empresarial indicando como elementos necesarios para caracterizar una

---

<sup>1</sup> MASSAGUER FUENTES, José. "De nuevo sobre la protección jurídica de los secretos empresariales (a propósito de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de secretos empresariales)". *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*. 2019, nº 51, págs. 46-70.

determinada información o conocimiento como secreto los siguientes: i) que la información sea secreta, en el sentido de que no sea conocida por el círculo de personas que normalmente utilizan ese tipo de información o conocimiento, ii) que tenga valor comercial, real o potencial<sup>2</sup> y iii) que se hayan adoptado las medidas razonables necesarias para mantener la condición secreta de la información. Estos elementos se encuentran en línea con la definición que se ha venido utilizando por la jurisprudencia como “aquellas informaciones, conocimientos, técnicas, organización o estrategias que no sean conocidas fuera del ámbito del empresario y sobre los que exista una voluntad de mantenerlos ocultos por su valor competitivo”<sup>3</sup>.

El secreto empresarial tiene como principal ventaja frente a otros derechos de propiedad industrial la inmediatez en su protección, la inexistencia de limitación temporal en su aprovechamiento y la no sujeción a ninguna formalidad administrativa o registral<sup>4</sup>. Además, su objeto de protección es prácticamente ilimitado de modo que pueden ser protegidos a través del secreto empresarial diversos tipos de conocimiento o información que no tienen cabida dentro de las patentes, como por ejemplo los métodos de negocio, las fórmulas matemáticas o el software<sup>5</sup>. Tal extensión del concepto de secreto tiene indudables repercusiones a la hora de determinar qué información empresarial puede estar revestida de la protección que dispensa la ley y qué tipo de información no queda protegida.

La debilidad del secreto, que no cuenta con una protección jurídica derivada de su registro, obliga a su titular a adoptar todas aquellas medidas técnicas, jurídicas, o de cualquier otro signo, que sean necesarias para mantener los conocimientos secretos. En este sentido, las mayores amenazas al secreto vienen representadas por el círculo interno del empresario, por los trabajadores y proveedores con los que contrata, lo que obliga a prestar una especial atención a estas relaciones contractuales. Por ejemplo, es conocido el caso de Tesla, Inc. que tiene varias causas judiciales abiertas en las que reclama daños y perjuicios a ex trabajadores que, al abandonar la empresa, se han apropiado de secretos empresariales, bien para explotarlos ellos mismos o a través de un nuevo empleador<sup>6</sup>. Curiosamente, los automóviles autónomos constituyen el mismo campo de batalla en el que se han desarrollado los últimos litigios importantes de Google en relación a la protección de sus secretos empresariales. Uno de sus antiguos empleados ha sido declarado responsable de apropiarse indebidamente de secretos de Google y obligado a pagar una indemnización de 179 millones de dólares. Por los mismos hechos el trabajador

---

<sup>2</sup> El valor potencial viene referido a aquellos conocimientos que no se utilizan por razones estratégicas (también denominado en nomenclatura anglosajona *negative knowledge*). Este tipo de información se refiere en su mayoría a resultados derivados de experimentos, investigaciones o pruebas fallidas, pero cuyo conocimiento supone una ventaja competitiva en términos de tiempo y gastos de inversión en el desarrollo de un determinado producto o servicio (*lead time*). Sobre el conocimiento negativo y su impacto empresarial, ver FERZACCA, Dustin. "Transforming the Pile of Junk: A model for Cross-Competitive Negative Knowledge Sharing". *IDEA: The Law Review of The Franklin Pierce Center for Intel.* 2020, vol. 60, p. 460-501.

<sup>3</sup> AAP Barcelona (Sección 15ª) de 17 de febrero de 2001; SAP Barcelona (Sección 15ª) de 13 de junio de 2002; SAP Barcelona (Sección 15ª) de 21 de diciembre de 2001, entre otras.

<sup>4</sup> GÓMEZ SEGADÉ, Jose Antonio. *El secreto Industrial (know-how). Concepto y protección*. Madrid: Tecnos. 1974, p. 46.

<sup>5</sup> SUÑOL LUCEA, Áurea, *El secreto empresarial*. Un estudio del artículo 13 de la Ley de Competencia Desleal. Navarra: Aranzadi. 2009, p. 134.

<sup>6</sup> La última demanda interpuesta por Tesla en esta materia ha sido contra su competidora directa Rivian. Al respecto ver *Tesla Inc. c. Rivian Automotive Inc.*, 20CV368472, California Superior Court, Santa Clara County (San Jose), procedimiento pendiente de decisión.

ha sido condenado además a 18 meses de cárcel en el procedimiento penal que también se ha seguido contra él<sup>7</sup>.

A continuación expondremos las líneas más importantes que traza la Ley de Secretos empresariales en cuanto a la protección de los secretos y su relación con determinados derechos y obligaciones de los trabajadores con la empresa.

## **2. La distinción entre información secreta y el *skill and knowledge* del trabajador**

En ocasiones no resulta fácil distinguir entre la información secreta obtenida por el trabajador en sus funciones y los conocimientos y habilidades obtenidos durante años en su puesto de trabajo<sup>8</sup>. Este conjunto de habilidades o destrezas que ha adquirido el empleado en el desempeño de sus funciones conforman sus experiencias y competencias (*skill and knowledge*<sup>9</sup>) y no puede ser objeto de protección mediante secreto, puesto que pertenece a la esfera personal y al bagaje existencial y profesional del trabajador. Considerar estas habilidades como información protegida impediría al trabajador aprovecharse de su experiencia, produciéndose una limitación a su empleabilidad y movilidad futura incompatible con el principio de libertad de contratación que debe imperar en el derecho laboral.

El hecho de que se adquieran los conocimientos durante la relación laboral no supone ningún derecho del empleador para restringir su uso, aunque el proceso de formación o aprendizaje haya sido largo y costoso para este último<sup>10</sup>. En definitiva, el trabajador, una vez terminada su relación laboral es libre de utilizar su conocimiento, experiencia, memoria y habilidades obtenidas de su anterior empleador siempre que no divulgue o utilice secretos empresariales<sup>11</sup>.

Establecido que existen conocimientos que pertenecen a la esfera personal del empleado y a su experiencia, es necesario tener en cuenta también que el trabajador tiene un deber buena fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.a) Estatuto

---

<sup>7</sup> Ver USA c. Anthony Scott Levandowsky 3:19-cr-00377-WHA United States District Court for the Northern District of California (Santa Clara County).

<sup>8</sup> Para un minucioso análisis de la distinción entre secreto empresarial y *skill and knowledge*, ver SUÑOL LUCEA, Áurea, *El secreto empresarial...* ob. cit. p. 247-286.

<sup>9</sup> En derecho anglosajón se utiliza el concepto del *skill and knowledge*, para referirse al conjunto de habilidades, destrezas y conocimientos que adquiere un trabajador como consecuencia del desempeño de su trabajo y su experiencia. Al respecto ver, por ejemplo, la sentencia TLS Management & Marketing Services, LLC c. Rodríguez-Toledo, No. 19-1104 (1st Cir. 2020).

<sup>10</sup> Ver la STS (Sala Civil) núm. 48/2012 de 21 de febrero, que al respecto manifiesta que "la experiencia profesional del empleado no puede considerarse un secreto empresarial de la empresa empleadora ni, desde luego, es exigible que quien deja una empresa para trabajar en otra dedicada a la misma actividad prescinda absolutamente, como parece pretenderse en este fundamento del recurso, de todo lo aprendido en la primera, ya que esto equivaldría a la eliminación del propio concepto de experiencia profesional como factor relevante de todo currículum orientado a obtener un puesto de trabajo"

<sup>11</sup> La STS (Sala Civil) núm. 827/2011, de 22 de noviembre, indica que "el trasvase de trabajadores de una empresa a otra de la misma actividad comercial no supone ningún ilícito competencial, como tampoco cuando hay aprovechamiento de la experiencia y formación profesional adquirida, e incluso de información sobre el desarrollo del negocio cuando ésta no es secreta o reservada". La STS (Sala Civil) núm. 1169/2006 de 24 de noviembre, afirma no pueden ser objeto de secreto empresarial aquellas informaciones que forman parte de las habilidades, capacidades y experiencia profesionales de carácter general de un sujeto, ni tampoco el conocimiento y relaciones que pueda tener con la clientela, aún cuando dichas habilidades o capacidades se hayan adquirido en el desempeño de un puesto determinado o de unas concretas funciones desarrolladas para un determinado empleador. Es lo que ha ocurrido en el caso. No consta que se hayan utilizado otros elementos que los obtenidos a través de la propia experiencia de quienes, habiendo sido empleados de la actora, ejercen después esas mismas funciones para la sociedad demandada".

de los Trabajadores (ET)<sup>12</sup>, de observar “con el principio de la confianza, el imperativo secreto, reserva y discreción, con la fidelidad a las directrices, sistemas, programas de trabajo y con la prohibición de utilizar los medios de producción o captar clientes de la empresa con artes fraudulentas en beneficio y lucro particular”<sup>13</sup>.

Resulta importante trazar la distinción entre secreto, por un lado, y conocimientos y experiencias personales del empleado, por otro<sup>14</sup>. Esta distinción supone poner en relación los intereses económicos y sociales de ambas partes. El Estado tiene interés en promover la competitividad entre las empresas y garantiza el derecho de los empleados a su movilidad profesional y a explotar sus habilidades y destrezas. En el lado opuesto de la balanza se encuentra el derecho de las empresas a ser protegidas contra prácticas deshonestas y a preservar sus bienes intangibles. Una restricción en el primero de los aspectos daría lugar a reducir la libertad del trabajador a la hora de elegir su nuevo puesto de trabajo. Si por el contrario se produce una regulación restrictiva del segundo aspecto, la competitividad de las empresas se verá afectada de forma sensible. En consonancia con todo ello, el artículo 1.3 LSE señala que el secreto “tampoco podrá restringir la movilidad de los trabajadores; en particular, no podrá servir de base para justificar limitaciones del uso por parte de estos de experiencia y competencias adquiridas honestamente durante el normal transcurso de su carrera profesional o de información que no reúna todos los requisitos del secreto empresarial, ni para imponer en los contratos de trabajo restricciones no previstas legalmente”. Se protege con ello el bagaje profesional y la experiencia de los empleados frente a la información de la empresa que sea considerada como secreto empresarial.

No son secretos empresariales las habilidades, conocimientos y experiencias que sean personales del empleado y hayan sido adquiridas de forma honesta. Tales conocimientos y experiencias pertenecen al bagaje personal y profesional del trabajador y componen su “habilidad y destreza en el oficio”<sup>15</sup>. Se distingue así entre el conocimiento general y el conocimiento particular o especial<sup>16</sup>. El conocimiento general del sector es el adquirido por el empleado de una manera genérica, como aquél que obtiene cualquier otro trabajador en el desempeño de una posición laboral de similares características a la suya. El conocimiento particular o especial es el adquirido por haber trabajado el empleado en una empresa determinada, desarrollando unas funciones concretas y puede cualificar para considerarse secreto empresarial si reúne el resto de requisitos<sup>17</sup>.

---

<sup>12</sup> Dentro de los deberes laborales el artículo 5 a) ET se refiere al de “cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia”.

<sup>13</sup> STS (Sala Civil) núm. 1169/2006, de 24 de noviembre.

<sup>14</sup> Para la distinción entre lo que es información protegible por la empresa y lo que son habilidades del trabajador en el concreto supuesto de las listas de clientes consultar, TODOLÍ SIGNES Adrián. “El deber de guardar secreto de los trabajadores”. *Actualidad Laboral*. 2013, núm. 6, 2013, p. 793-811.

<sup>15</sup> La SAP Girona (Sección 2ª) núm. 774/2000, de 19 de diciembre, se refiere a las aptitudes como “la destreza en la conclusión de los negocios sociales, el “carisma”, las “dotes de mando”, el “talento”, la competencia o pericia profesional, la “reputación”, o la “experiencia” y otras cualidades que se hayan podido adquirir durante el ejercicio de un cargo o desempeño de un trabajo, no constituyen información protegida sino habilidades del sujeto que, consiguientemente, no pueden incluirse bajo el paraguas protector del deber de secreto”.

<sup>16</sup> SAUNDERS, Kurt; GOLDEN, Nina. “Skill or secret? – The line between trade secrets and employee general skills and knowledge”. *New York University Journal of Law and Business*. 2018, vol. 15, núm. 72, p. 61-99.

<sup>17</sup> GÓMEZ SEGADÉ, Jose Antonio. *El secreto industrial ... ob. cit.*, p. 86 y 87.

No supondrá violación de secreto la contratación de empleados clave para obtener las habilidades y conocimiento<sup>18</sup>, información revelada sobre productos que se encuentran ya en el mercado, información que no se considere que ha sido descubierta o que sea fácilmente obtenible por otros medios<sup>19</sup>, o en definitiva información que es generalmente conocida en el tráfico o de fácil obtención por un técnico versado en la materia<sup>20</sup>. En contra, sí se considera violación de secretos prevalerse del conocimiento que tenía el empleado al conducir unas negociaciones previas bajo su anterior empresa, de las que se ha aprovechado captando clientes de manera irregular para su nuevo empleador<sup>21</sup>.

La jurisprudencia ha venido reconociendo que las "habilidades, capacidades, experiencias y conocimientos del sector que componen la formación y capacitación profesional del trabajador, son de libre e incluso necesario uso por el mismo una vez desvinculado de la anterior empresa"<sup>22</sup>; y que "el aprovechamiento por el trabajador para sí o para otro de su experiencia y conocimiento del sector no es desleal, por más que dicha experiencia y conocimiento lo haya adquirido trabajando para un tercero"<sup>23</sup>.

Por lo general, tampoco se considera ilícita la mera captación de clientes realizada por el ex empleado después de extinguido el vínculo laboral<sup>24</sup>. De igual modo, se considera que no comete infracción alguna quien abandona una empresa para la que trabajaba, funda otra, capta clientes y vende a precios más bajos, no constituyendo en general secretos empresariales los relativos a la clientela<sup>25</sup>. Tampoco supone violación de secreto la mera contratación de trabajadores o de personas que realizan funciones técnicas o directivas en una empresa por otra de semejante actividad para desarrollar la misma o similar función, o el abandono por un trabajador o grupo de ellos de una empresa para constituir o integrarse en otra del mismo tráfico económico, lo que no es suficiente para apreciar la existencia de ilícito, ni siquiera cuando se aprovecha la experiencia personal y profesional adquirida por la dedicación

---

<sup>18</sup> La STS (Sala Civil) 559/2007, de 23 de mayo, señala que "la captación de trabajadores de otra empresa que se dedica a la misma actividad no supone "per se" una conducta contraria a la buena fe. No ha habido trasvase de clientela, ni constan maniobras o conductas desleales para captar a los trabajadores , ni tampoco que la contratación de alguno de éstos tenga el propósito u objeto de incidir en el futuro en la captación o trasvase de la clientela. Forma parte de la normalidad del mercado que las empresas traten de obtener trabajadores con experiencia, y ello tanto más en el inicio de su actividad empresarial, lo que normalmente supone que dichos trabajadores dejen de formar parte de la plantilla de otra, y no es maniobra desleal que la captación tenga lugar mediante el ofrecimiento de mejores condiciones económicas y/o laborales y/o personales"

<sup>19</sup> En este sentido ver la SAP Sevilla (Sección 5ª) núm. 312/2017, de 24 de julio, que reconoce que la información consistente en los datos de reparto de periódicos y revistas no constituyen secreto empresarial "por tratarse de datos meramente accesorios o complementarios, de fácil acceso".

<sup>20</sup> Por ejemplo en derecho norteamericano ver la sentencia Telex Corp. c. International Business Machines Corp., 367 F. Supp. 258 (N.D. Okla. 1973).

<sup>21</sup> SAP Pontevedra (Sección 1ª) núm. 461/1997, de 18 de septiembre, que se refiere al aprovechamiento indebido de datos que forman parte del secreto de la empresa mediante "las negociaciones precontractuales habidas con ellos, con sus pormenores y la documentación confeccionada en ese iter negocial (estudios, presupuestos), de la que, sin duda se apropió, como bien puede deducirse del resultado de la prueba documental, para aprovechar la inercia de la negociación iniciada por la demandante, en la que se interfiere y, en definitiva, la suplanta, para, como ya hemos dicho, concluirla en beneficio de la demandada".

<sup>22</sup> SAP Barcelona (sección 15ª) núm. 143/2014, de 23 de abril.

<sup>23</sup> SAP Madrid (sección 28ª) núm. 133/2008, de 29 de mayo.

<sup>24</sup> STS (Sala Civil) núm. 822/2011, de 16 de diciembre.

<sup>25</sup> STS (Sala Civil) núm. 97/2009, de 25 de febrero.

a igual actividad industrial o comercial. Prevalecen en tales casos la libertad de trabajo y libre iniciativa y de desarrollo de la actividad económica<sup>26</sup>.

En ocasiones, se incluye, dentro del contrato de trabajo las cláusulas de no divulgación de información confidencial, en las que el empleado se compromete, durante y después de la terminación del contrato, a no divulgar, usar, revelar o ceder información secreta. Es necesario que exista un interés efectivo por parte del empresario que justifique la imposición de estas cláusulas, que, en el caso concreto que nos ocupa, será la existencia de un secreto empresarial. Estas cláusulas de confidencialidad, junto con las cláusulas de no competencia, son válidas siempre que sean razonables, es decir que no supongan una carga desmedida para el trabajador y que no sean tan amplias en su formulación que vayan más allá de lo necesario para proteger el negocio del anterior empleador<sup>27</sup>. La LSE señala que no podrá restringir la movilidad de los trabajadores la "información que no reúna todos los requisitos del secreto empresarial", de modo que cualquier limitación deberá justificarse de manera razonada en la existencia de un secreto empresarial, y no simplemente información reservada o de conocimiento restringido. En cuanto a la duración de estas cláusulas, cuando afectan a información secreta, no están vinculadas a un plazo o a una área geográfica determinada<sup>28</sup>.

Junto con los conocimientos y experiencias de los trabajadores, el artículo 1.3 LSE señala, como límites al objeto de protección, la autonomía de los interlocutores sociales o a su derecho a la negociación colectiva (art. 1.3 LSE en su primer inciso) y la remisión a la legislación de patentes cuando se trate de invenciones realizadas en el marco de una relación de empleo o servicios (art. 1.3 *in fine*). El primer límite se encuentra vinculado al derecho de información de los representantes de los trabajadores y que encuentra una formulación expresa en el artículo 2.3.c) LSE, que considera lícitas las conductas de obtención, utilización o revelación de un secreto empresarial a los representantes de los trabajadores cuando sea necesaria para el ejercicio de sus funciones. Estos supuestos será objeto de estudio en el siguiente apartado de este trabajo.

### **3. Los trabajadores como conocedores del secreto empresarial. Obligaciones y límites**

Los trabajadores de una empresa, necesitan para el desempeño de sus funciones conocer determinada información de la empresa y gestionar el conocimiento de la misma, por ello serán habitualmente los potenciales conocedores de los secretos empresariales de su empleador. Por ello la ley presta especial atención a los mismos, tanto para delimitar qué tipo de conocimientos pueden ser secretos empresariales como para determinar el uso que se puede dar a estos conocimientos o informaciones<sup>29</sup>.

---

<sup>26</sup> STS (Sala Civil) núm. 628/2008, de 3 de julio.

<sup>27</sup> Las cláusulas de confidencialidad y de no competencia se declaran nulas cuando las obligaciones que se imponen son desproporcionadas según la STS (Sala Civil) núm. 96/2014, de 26 de febrero.

<sup>28</sup> Si bien las cláusulas de no competencia tendrán una duración máxima de 2 años (artículo 21.2 ET), las cláusulas de confidencialidad no tienen limitación alguna, siempre que respondan a la realidad objetiva de un secreto empresarial y la obligación impuesta no sea desproporcionada. Como señalan en derecho anglosajón "*Imposition of geographic or durational limitations would defeat the entire purpose of restricting disclosure, since confidentiality knows no temporal or geographical boundaries*" [Sentencia *Revere Transducers, Inc. c. Deere & Co.*, 595 N.W.2d 751, 761 (Iowa 1999)].

<sup>29</sup> Un particular y muy metódico estudio del secreto en el ámbito laboral se contiene en SALA FRANCO, Tomás; TODOLÍ SIGNES, Adrián. *El deber de los trabajadores de no violar los secretos de empresa y los acuerdos de confidencialidad*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2016.

Los trabajadores, en la medida en que forman parte del círculo de confianza del empleador, tendrán también poder de disposición sobre el secreto, bien sobre la totalidad de los elementos que lo integran o bien de una parte del mismo. Cuando esté a cargo de secretos empresariales deberán de cumplir las obligaciones de confidencialidad que se le impongan, tanto tácita como expresamente, además de la obligación de cumplimiento del contrato de trabajo de acuerdo a los principios de confianza mutua y buena fe<sup>30</sup>. Existirá una obligación tácita cuando el empleado conozca el secreto, pero este sea ajeno a su actividad concreta en la empresa, en cuyo caso sigue existiendo una obligación de preservar la información. La obligación, en cambio, será expresa cuando se haya recogido en un acuerdo de confidencialidad concreto, puesto que este pacto no podrá ser de "carácter genérico e impreciso"<sup>31</sup>.

El Estatuto de los Trabajadores permite que a los empleados también se les pueda imponer pactos de no concurrencia conforme lo previsto en el artículo 21.2 ET. Estos pactos tienen incluso efectos posteriores a la finalización del contrato de trabajo, prohibiendo al trabajador que inicie o desempeñe un trabajo similar al realizado para su antiguo empleador durante un determinado plazo<sup>32</sup>.

En caso de dudas sobre la interpretación y alcance de las cláusulas anteriores, deberán de interpretarse restrictivamente por su carácter excepcional. Además, esta interpretación, al afectar a la relación laboral deberá de realizarse siempre de la manera más favorable al trabajador en virtud del principio *pro operario* que rige en la materia<sup>33</sup>.

A la finalización del contrato de trabajo, tienen una especial relevancia práctica los protocolos de salida de la empresa, para el momento en que el trabajador deje de prestar sus servicios. En este particular momento, la empresa deberá de recuperar todos los medios técnicos (ordenadores, teléfonos, tablets, etc.) y la información secreta que pueda estar en poder del empleado y recordar la obligación que mantiene el ex empleado de no divulgar los secretos de empresa.

#### **4. Supuestos de licitud en la obtención, utilización y revelación de secretos empresariales por los trabajadores**

##### **4.1. Conocimiento y utilización por los trabajadores y sus representantes en el ejercicio de su derecho a ser informados y consultados**

Junto con el descubrimiento independiente y la ingeniería inversa, la LSE recoge otros supuestos heterogéneos en los cuales se considera que el conocimiento o utilización del secreto no supone una conducta ilícita. Por lo que aquí nos interesa debemos estudiar la excepción fundada en el ejercicio de los derechos de los trabajadores y los representantes de los trabajadores a ser informados y consultados (artículo 2.1.c) LSE).

---

<sup>30</sup> Artículo 5.a) ET que establece el deber del trabajador de "cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de la buena fe y diligencia".

<sup>31</sup> SAP Barcelona (Sección 15ª) de 17 de diciembre de 2009.

<sup>32</sup> SALA FRANCO, Tomás; TODOLÍ SIGNES, Adrián. *El deber de los trabajadores ...*, ob. cit., p. 91.

<sup>33</sup> El artículo 3.3 ET señala que "Los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas laborales, tanto estatales como pactadas, que deberán respetar en todo caso los mínimos de derecho necesario, se resolverán mediante la aplicación de lo más favorable para el trabajador apreciado en su conjunto, y en cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables".

La licitud en la utilización del secreto empresarial en el ejercicio del derecho de los trabajadores y sus representantes encuentra su fundamento en el artículo 64 Estatuto de los Trabajadores que regula la información a la que puede tener acceso el comité de empresa junto con los derechos de consulta y las competencias de este órgano de representación de los trabajadores. A su vez el artículo 65.4 ET prevé la posibilidad de la empresa de restringir la información suministrada relacionadas con los secretos empresariales<sup>34</sup>. El comité de empresa (en general, los representantes de los trabajadores), para la correcta realización de las funciones que la ley le tiene encomendada puede que tenga acceso a información confidencial. En este caso, el haber tenido acceso a esta información no supondrá una obtención ilícita. La limitación legal en este concreto supuesto sí debe limitarse tan solo a la obtención de la información, prohibiéndose la utilización y divulgación posterior<sup>35</sup>.

El precepto viene a establecer la obligación legal de los representantes de los trabajadores que acceden a una información secreta a garantizar que el acceso se ha realizado de manera lícita y la necesidad, asimismo, de garantizar que dicha información no será utilizada o divulgada, más allá de lo necesario para el ejercicio de su derecho de representación. Con esta garantía se trata de incentivar la buena fe de las relaciones laborales dentro de la empresa, facilitando la transmisión de información sensible por parte de la empresa y asegurando que la misma será utilizada con diligencia y de manera confidencial por los representantes de los trabajadores<sup>36</sup>.

#### **4.2 La exención de cuando la obtención, utilización y revelación de secretos sea realizada por un trabajador a sus representantes**

El artículo 2.3.c) LSE señala que no procederán las acciones previstas en la ley cuando la obtención, utilización y revelación de secretos sean realizadas por los trabajadores al ponerlos en conocimiento de sus representantes en el marco de las funciones propias de estos, atribuidas por la legislación estatal o europea, siempre que la revelación fuera necesaria para ese ejercicio. Se trata de un supuesto de exención íntimamente relacionado con los artículos 1.3<sup>37</sup> y 2.1 c)<sup>38</sup> de la LSE y cuya finalidad es proteger la actuación de los representantes de los trabajadores en el ejercicio de las funciones representación que les atribuyen las normas estatales o comunitarias.

---

<sup>34</sup> "Excepcionalmente, la empresa no estará obligada a comunicar aquellas informaciones específicas relacionadas con secretos industriales, financieros o comerciales cuya divulgación pudiera, según criterios objetivos, obstaculizar el funcionamiento de la empresa o del centro de trabajo u ocasionar graves perjuicios en su estabilidad económica. Esta excepción no abarca aquellos datos que tengan relación con el volumen de empleo en la empresa" [Artículo 65.4 ET].

<sup>35</sup> ZUECO PEÑA, Ana. "Artículo 2. Obtención, utilización y revelación ilícitas de secretos empresariales". En: LISSEN ARBELOA, Jose Miguel (Dir.). *Comentarios a la Ley de Secretos Empresariales*. Madrid: Wolters Kluwer, 2020, p. 80.

<sup>36</sup> MARÍN MARTÍNEZ, Francisco. *Los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores*. Valencia: Tirant Lo Blanch. 2017, p. 358.

<sup>37</sup> Art. 1.3 LSE señala que "La protección de los secretos empresariales no afectará a la autonomía de los interlocutores sociales o a su derecho a la negociación colectiva. Tampoco podrá restringir la movilidad de los trabajadores; en particular, no podrá servir de base para justificar limitaciones del uso por parte de estos de experiencia y competencias adquiridas honestamente durante el normal transcurso de su carrera profesional o de información que no reúna todos los requisitos del secreto empresarial, ni para imponer en los contratos de trabajo restricciones no previstas legalmente".

<sup>38</sup> El artículo 2.1 c) LSE indica que la obtención de secretos empresariales será lícita cuando se realice mediante "El ejercicio del derecho de los trabajadores y los representantes de los trabajadores a ser informados y consultados, de conformidad con el Derecho europeo o español y las prácticas vigentes".



La licitud de la conducta consistente en obtener, utilizar o revelar el secreto por los trabajadores requiere de la concurrencia de tres circunstancias. En primer lugar es necesario un requisito subjetivo, esto es, que la revelación se haga a los representantes de los trabajadores, ya sean delegados de personal (en empresas de menos de 50 trabajadores) o miembros de los comités de empresa. En segundo lugar, la revelación se hará a los representantes en el marco de las funciones que tienen encomendadas<sup>39</sup>. La última circunstancia a tener en cuenta supone aplicar un criterio de proporcionalidad a la cantidad y cualidad de la información comunicada, ya que el precepto solo considera lícita la comunicación cuando ésta está limitada a lo necesario para realizar la función encomendada al representante<sup>40</sup>.

Nada dice la ley sobre la ilicitud o no de la obtención por parte del trabajador de la información de la que se trate, por lo que este elemento será irrelevante, siempre que la comunicación se haga tan solo a los representantes y para la estricta realización de sus funciones. En estos casos la información protegida no sale del círculo de influencia de la empresa, y no provoca ningún perjuicio para la misma, razón por la cual se justifica esta exención, dando prevalencia a los derechos de información de los representantes de los trabajadores.

El precepto aplica la excepción al trabajador que comunica la información reservada al representante de los trabajadores, pero, a su vez, este último queda sujeto a la obligación de mantener la confidencialidad de la información. Para ambos tipos de representantes (delegados de personal y miembros del comité de empresa) rige el deber de sigilo del artículo 65 ET “con respecto aquella información que, en legítimo y objetivo interés de la empresa o del centro de trabajo, les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado”, entendiéndose que la transmisión de los secretos se realizará siempre con carácter reservado.

## **5. La exclusión del trabajador del régimen especial de responsabilidad por daños en el sistema español en comparación a la directiva de secretos**

El artículo 14 de la Directiva 2016/943 de secretos comerciales, bajo la rúbrica de la indemnización de daños y tras indicar la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de una violación de secretos señala que “Los Estados miembros podrán limitar la responsabilidad por daños y perjuicios de los trabajadores frente a sus empresarios en relación con la obtención, utilización o revelación de un secreto comercial, cuando aquellos no hayan actuado de forma intencionada”.

Este último inciso del artículo 14 referido a la limitación de la indemnización de daños y perjuicios cuando no hayan sido causados dolosamente por un trabajador no ha sido adoptada por la ley 1/2019 LSE. La razón por la cual la ley no ha optado por un tratamiento privilegiado de la violación de secretos cometida por un trabajador cuando no haya actuado intencionadamente con dolo, puede ser debida o bien a una

---

<sup>39</sup> La composición, funciones y competencias de los delegados de personal y comités de empresa se encuentran reguladas en los artículos 62 a 65 ET.

<sup>40</sup> Las competencias atribuidas en el artículo 65 ET a los representantes de los trabajadores son muy amplias y afectan a aspectos muy diversos de la empresa, desde materia laboral, seguridad social, empleo, las condiciones de seguridad y salud de los empleados, igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, gestión de obras sociales, mantenimiento e incremento de la productividad, sostenibilidad ambiental de la empresa, medidas de conciliación y cuantas medidas puedan repercutir en las relaciones laborales.

omisión o a la decisión consciente del legislador de sanciona gravemente las conductas descuidadas de los trabajadores en relación a los secretos empresariales.

En nuestra opinión se trata de una omisión consciente que permite la Directiva (se trata de una directiva de mínimos), pero que puede ser salvada mediante el recurso al artículo 9.3 LSE<sup>41</sup>. Este artículo permite en relación a todas las acciones del artículo 9, incluida la acción de daños y perjuicios, acudir a criterios de proporcionalidad teniendo en cuenta “el comportamiento del infractor”, con lo que se da entrada a graduar la culpabilidad del trabajador. En todo caso, de esta manera no se aplica la imitación de responsabilidad de manera automática, debiendo de valorarse el resto de circunstancias concurrentes<sup>42</sup>.

## 6. Conclusiones

La Ley de Secretos empresariales de 2019 introduce por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico un sistema de protección completa ante conductas de violación de secretos empresariales cumpliendo con los principios marcados por la Directiva 2016/943 de secretos comerciales. Este marcado carácter proteccionista de los conocimientos secretos no puede en ningún caso llegar al extremo de que pueda limitar derechos laborales de los trabajadores. De ahí que la ley establezca que no podrá invocarse la misma para restringir directa o indirectamente la libre movilidad de los trabajadores, ni tampoco podrá utilizarse contra el ejercicio de los derechos de información y consulta de los trabajadores y sus representantes.

La Ley, aún reconociendo la importancia de la protección de los secretos, señala expresamente que es fundamental distinguirlos de lo que son experiencias y habilidades obtenidas por los trabajadores en el desempeño de sus funciones en la empresa, de otro modo, puede convertirse en un instrumento que limite el derecho del trabajador a cambiar de empleador.

El trabajador estará obligado a cumplir con las normas internas de la empresa que aseguren los secretos empresariales, pudiendo dar lugar su incumplimiento a responsabilidad laboral y, si se dan las circunstancias de la ley, a la comisión de una infracción de la ley por violación de secretos empresariales. Su responsabilidad en todo caso deberá quedar fijada en atención a todas las circunstancias que confluayan en el caso, de manera que cuando concorra culpa o negligencia en el trabajador, podrá atemperarse su responsabilidad de conformidad con el artículo 9.3 apartado 1 LSE.

---

<sup>41</sup> El artículo 9.3 LSE en su párrafo primero señala que “Para determinar las medidas que se acuerden por virtud de las acciones del apartado 1, se tendrá en cuenta su proporcionalidad y las circunstancias del caso, y entre ellas el valor y otras características del secreto empresarial en cuestión, las medidas adoptadas para su protección, el comportamiento del infractor, las consecuencias de la violación del secreto empresarial, la probabilidad de que el infractor persista en la violación, los intereses legítimos de las partes, las consecuencias que podría tener para las partes que se estimen o no las acciones ejercitadas, los intereses legítimos de terceros, el interés público y la salvaguarda de los derechos fundamentales”.

<sup>42</sup> Para un análisis más detenido de la acción de indemnización de daños en la LSE ver GIRONA DOMINGO, Ramón Miguel. *Las acciones civiles en defensa del secreto empresarial*. Barcelona: Atelier, 2022. 249-308 p.

## 7. Bibliografía

FERZACCA, Dustin. "Transforming the Pile of Junk: A model for Cross-Competitive Negative Knowledge Sharing". *IDEA: The Law Review of The Franklin Pierce Center for Intel.* 2020, vol. 60, p. 460-501.

GIRONA DOMINGO, Ramón Miguel. *Las acciones civiles en defensa del secreto empresarial*. Barcelona: Atelier, 2022. 410 p.

GÓMEZ SEGADE, Jose Antonio. *El secreto Industrial (know-how). Concepto y protección*. Madrid: Tecnos, 1974. 411 p. ISBN : 8430904956.

MARÍN MARTÍNEZ, Francisco. *Los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores*. Valencia: Tirant Lo Blanch. 2017. 370 p. ISBN : 9788491431596

MASSAGUER FUENTES, José. "De nuevo sobre la protección jurídica de los secretos empresariales (a propósito de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de secretos empresariales)". *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*. 2019, nº 51, págs. 46-70.

SALA FRANCO, Tomás; TODOLÍ SIGNES, Adrián. *El deber de los trabajadores de no violar los secretos de empresa y los acuerdos de confidencialidad*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2016. 118 p. ISBN : 9788491190073

SAUNDERS, Kurt; GOLDEN, Nina. "Skill or secret? – The line between trade secrets and employee general skills and knowledge". *New York University Journal of Law and Business*. 2018, vol. 15, núm. 72, p. 61-99.

SUÑOL LUCEA, Áurea, *El secreto empresarial. Un estudio del artículo 13 de la Ley de Competencia Desleal*. Navarra: Aranzadi, 2009. 510 p. ISBN: 9788447031832.

ZUECO PEÑA, Ana. "Artículo 2. Obtención, utilización y revelación ilícitas de secretos empresariales". En: LISSEN ARBELOA, Jose Miguel (Dir.). *Comentarios a la Ley de Secretos Empresariales*. Madrid: Wolters Kluwer, 2020. 396 p. ISBN: 9788418349072.

## ***Inmigración laboral y dignidad***

Irene Rosario Gómez Santos

Doctora en Derecho. Diputada en les Corts

Universitat Jaume I

### **Resumen**

Esta tesis tiene como objeto el análisis de la situación jurídico-laboral de los inmigrantes en España desde la perspectiva de la dignidad, partiendo de la consideración del derecho al trabajo como un derecho inherente a la dignidad de la persona. El tratamiento político-jurídico de las migraciones oscila entre el control migratorio y la protección de los mercados de trabajo nacionales, donde se intenta proteger al trabajador autóctono, puesto que la inmigración que se presenta en toda Europa es, en su mayoría, de tipo económico, es decir, se trata de personas que emigran en busca de un empleo asalariado y el mercado laboral constituye el elemento central en la mayoría de estos procesos. Hablamos así de la existencia de la inmigración laboral en España. Queda patente, también, que la normativa utilizada para controlar, limitar y contener los flujos migratorios por parte de los poderes públicos de Estados parte de la Unión Europea dista mucho de los instrumentos legales empleados para tratar el asunto de la integración de los inmigrantes, incluidos los inmigrantes económicos, quedando la integración siempre como la última de las iniciativas político-jurídicas a desarrollar por los gobiernos a todos los niveles.

### **1. Antecedentes de los flujos migratorios**

Los flujos migratorios, entendidos como movilidad humana, se sitúan en estos tiempos de crisis globalizada donde, a pesar de la falta de perspectivas de futuro en otros países, los movimientos migratorios siguen recorriendo toda Europa en búsqueda de algo que todo ser humano por ser tal anhela, bienestar, trabajo y vida digna.

En España el movimiento migratorio pasó de ser un fenómeno que se inició en la década de los años 70, con la llegada de los primeros inmigrantes provenientes en su mayoría de Guinea Ecuatorial y del Magreb, a ser una realidad creciente y de gran importancia demográfica, social y económica en el siglo XXI. Así, según el último informe del Instituto Nacional de Estadística, en 2020 la población extranjera supone un 11.4% de la población española.

Esta movilidad humana que, a fines del siglo pasado y a comienzos del presente, se vio incrementada por las personas provenientes de distintas partes del mundo, en especial los llamados países de la periferia, pone otra vez de manifiesto la verdad que en su momento pronunció Max Frisch<sup>1</sup>: “Buscábamos mano de obra y nos llegaron

---

<sup>1</sup> Max Frisch, novelista, suizo que pronunció esta famosa frase refiriéndose a los inmigrantes españoles, italianos y portugueses llegados a Suiza durante los años 50 al 70 del pasado siglo, lo cual muestra la realidad de las migraciones por razones principalmente económicas y luego políticas.

personas". Flujo de personas que desean entrar, circular, trabajar, a fin de cuentas, que desean instalarse y vivir en Europa.

Estos deseos de integración en las sociedades de llegada son abordados por diversas teorías<sup>2</sup> que tratan sobre el derecho de fuga, el derecho a pertenecer y el derecho a migrar, entre las que se encuentra una muy interesante de Fonet-Betancourt que considera "posible imaginar ciudadanías verdaderamente inclusivas, que no distinguen entre ciudadanos y extranjeros ni menoscaben derechos basados en dicha condición"<sup>3</sup>. Trasladando esta reflexión a terminología jurídica, la ciudadanía inclusiva implica que las personas inmigrantes deben contar con un marco normativo integrador laboral y social que requiere un compromiso mutuo y bidireccional: por una parte, de los nacionales de terceros países mediante el aprendizaje de la lengua, cultura y costumbres y el conocimiento y respeto de sistemas jurídico, político y social y, por otra, de la sociedad de acogida garantizando el acceso al mercado laboral y a las instituciones, así como a derechos tales como educación, vivienda, participación democrática o asistencia sanitaria.

Por otra parte, vemos la discriminación de la que son objeto los ciudadanos de terceros países y otros ciudadanos de la Unión Europea (UE) en la práctica, a pesar de que la legislación europea y nacional obliga a los empleadores a conceder un igual trato a todos los trabajadores y no obstante la prohibición de discriminación por razones de religión, sexo, origen étnico o nacionalidad. Destacamos que cerca de la mitad de los inmigrantes en la UE son mujeres, porcentaje que coincide con la inmigración femenina en España. Precisamente, la migración latinoamericana a España fue protagonizada inicialmente por hombres solos que luego fueron reemplazados por mujeres que también solas emprendían su proyecto migratorio en solitario, como jefas de familia, produciéndose de este modo la "feminización de la inmigración".

La década pasada la realidad migratoria estaba ya en el centro de la acción política y jurídica de muchos países europeos, principalmente España por ser territorialmente una puerta de entrada de la inmigración extracomunitaria. Por tanto, era necesario abordarla y para ello hacía falta crear una infraestructura institucional y jurídica, a nivel internacional y a su vez dentro de cada Estado europeo, que tal vez podamos decir que ha fracasado.

La política de inmigración de la UE pretendió ser una política completa, con visión de futuro y con una sólida base en la solidaridad, abordando tanto la migración legal como irregular. Se inició en Tampere en 1999 cuando la UE debía desarrollar políticas comunes en materia de asilo e inmigración y luchar contra la inmigración ilegal y contra quienes la organizaban.

---

<sup>2</sup> Resulta inabarcable una cita sobre las teorías de las migraciones cuyas primeras elaboraciones clásicas se remontan a finales del s. XIX en la obra de E. G. Ravenstein ("The laws of migration", *Journal of the Statistical Society*, LII, II, 1889, pp. 241-301 citado en ARANGO, Joaquín, "Las leyes de las migraciones" de E. G. Ravenstein, cien años después", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 32, 1985, pp. 7-26) y muy influidas por las teorías económicas. A partir de estas teorías económicas pueden verse los trabajos que analizan el estado de la cuestión del fenómeno migratorio y contienen una revisión de estas teorías como los de D. S. MASSEY et. al., "Theories of International Migration: A review and appraisal", *Population and Development Review*, núm. 19, vol. 3, 1993, pp. 431-466; MALGESINI, Graciela (ed.), *Cruzando fronteras. Migraciones en el sistema mundial*, Icaria, Barcelona, 1998.

<sup>3</sup> AGUERRE, Lucía Alicia, *El fenómeno migratorio y su relación con la crisis de la noción moderna de ciudadanía: análisis de tres propuestas*, Buenos Aires, 2016, Libro digital, EPUB, p. 107.

En el año 2008 se presenta el Plan Europeo de Inmigración y Asilo (PEIA) que trae consigo políticas de inmigración de la UE caracterizadas por la asimetría entre los diversos modelos de integración, la mayor de las veces opuestos, como la segregación, la asimilación o la bidireccionalidad.

En la última década (2010-2020) la UE se ha fortificado intensificando sus políticas represivas hacia las personas migrantes, comprometiendo los derechos humanos y sus obligaciones internacionales, en un mundo que ha alcanzado ya la cifra de 79,5 millones de personas sometidas a desplazamiento forzado, casi el doble que en 2010. Podría decirse que la política migratoria europea de estos tiempos es un fracaso porque en lugar de acoger e integrar a las personas inmigrantes lo que ha hecho es militarizar las fronteras y diseñar la cuestión de la movilidad humana desde la perspectiva de la *securitización*.

En marzo de 2020, la nueva Comisión Europea, con Úrsula von der Leyen al frente, anunció un nuevo Pacto de Migración y Asilo de la Unión, que ha sido paralizado por la aparición de la pandemia de la Covid-19 y ha reforzado el blindaje de las fronteras. Entendemos que, ante la crisis sanitaria, las diversas políticas europeas sobre regularización de inmigrantes necesitan una nueva perspectiva, más justa y humana. El nuevo Plan Europeo de Inmigración y Asilo debe tenerse como una oportunidad para mejorar en muchos aspectos, en especial en lo referente a vías de migración seguras y legales, una real integración, acceso al empleo, entre otros.

En lo que respecta a la política migratoria española, en el momento de redacción de la Constitución española (CE) y mientras que en la agenda política de algunos países ya se hablaba del “problema de la inmigración”, nuestro país apenas tenía regulada la entrada y el establecimiento de personas extranjeras y las instituciones no prestaban atención al fenómeno.

Por este motivo las referencias constitucionales al estatuto de los inmigrantes se recogen en un artículo de contenido general que, a todas luces ha devenido insuficiente para regular el fenómeno de la inmigración. Nos referimos al artículo 13.1 CE que prescribe que “Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los Tratados y la Ley”. Este precepto sitúa a los Tratados internacionales y a la ley como parámetros del reconocimiento de los derechos de los extranjeros. El análisis de la política migratoria española va indisolublemente ligado, por tanto, a la evolución de las leyes en materia de extranjería. Así, en España la política migratoria se centra exclusivamente en dos cuestiones: por un lado, las políticas de control de flujos migratorios, lo que se refiere a las salidas y llegadas y, por otro lado, en política migratoria relacionada con el mercado de trabajo.

La actual Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (Ley de Extranjería) y sucesivas modificaciones que reemplazaron la Ley 7/1985, llegó en el momento en que el número de inmigrantes rozaba el millón, sin contar a los extranjeros en situación administrativa irregular.

Era el momento de dar una respuesta jurídica más completa y compleja a esa realidad de la movilidad humana; y la nueva perspectiva se advierte ya en el título que incluye la noción de “integración” y en su artículo 2.bis que incorpora la dimensión de la

integración social como principio inspirador y como objetivo de la política migratoria española, en la cual las comunidades autónomas tienen ciertas competencias, incluso en la igualdad de trato en las condiciones laborales y de Seguridad Social.

## **2. Definición de la idea de dignidad y el concepto de la misma en el ámbito laboral de los trabajadores extranjeros,**

Pese a que la dignidad tiene numerosas dimensiones, en el decurso histórico-filosófico y constitucional, la imbricación entre dignidad y derechos humanos no debe verse como una utopía, sino como una realidad, como bien ha argumentado Habermas<sup>4</sup>, como una categoría universal que comprende la triada de libertad, igualdad y solidaridad o fraternidad entre los hombres, los cuales se vinculan a la idea de la dignidad humana<sup>5</sup>. Y cuando se empieza a ver la dignidad en su dimensión de promotora de la persona humana, fomentando nuevas condiciones sociales, culturales, políticas que permitan su desarrollo –el de la persona humana– en dignidad, es cuando la dignidad adquiere normatividad y pasa a ser un concepto jurídico.

Siguiendo a Peces-Barba, la dignidad humana en el siglo xxi, luego de sufrir cambios históricos y varias confrontaciones intelectuales, se sitúa en lo que llama el proceso de humanización y de racionalización que acompañan a la persona y a la sociedad<sup>6</sup>. Debemos desarrollar las condiciones por las que nos consideramos seres libres y con dignidad para sentir que somos dignos en todos los ámbitos de la vida.

Por esa razón, hemos dedicado este capítulo de la tesis a analizar la dignidad y la dimensión sociolaboral de la persona en diversos instrumentos normativos internacionales. Entre ellos ocupa un lugar principal la Declaración de Filadelfia<sup>7</sup> de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), agencia especializada de Naciones Unidas que, como es sabido, destaca por la defensa de los intereses de los trabajadores migrantes y que además ha elaborado normas internacionales específicas para la regulación de la mano de obra migrante y la protección de los trabajadores en el extranjero. Volviendo a la Declaración de Filadelfia, considerada como la Carta de la OIT de 1944, es vanguardia en tanto es el primer instrumento internacional de derechos humanos que de modo explícito menciona la dignidad

---

<sup>4</sup> HABERMAS, Jürgen, “La idea de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos”, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, núm. 44, 2010, pp. 105-121. En efecto, como dicho autor argumenta, históricamente, la idea de dignidad humana como concepto jurídico aparece más tarde que la de derechos humanos, y ello es algo que puede constatarse tanto en los textos normativos como en la jurisprudencia y en la doctrina jurídica. No obstante, sostiene la tesis de que desde un principio ha existido una estrecha relación conceptual, si bien en un primer momento de forma implícita, entre ambas nociones. Arguye, en primer lugar, que la dignidad humana no es un término clasificatorio adoptado con posterioridad para reunir simbólicamente una multiplicidad de diferentes derechos, que no es sólo la expresión vacía de un catálogo de derechos humanos aislados e inconexos, sino la fuente moral de la que se nutren los contenidos de todos los derechos fundamentales. A continuación, esgrime el papel catalizador que juega el concepto de dignidad en la composición de los derechos humanos a partir de la moral racional, por un lado, y en la forma de derechos subjetivos, por otro. Finalmente, sostiene que la extracción de los derechos humanos a partir de la fuente moral de la dignidad humana explica la fuerza política expansiva de una utopía concreta, que el autor defiende tanto frente al rechazo global que a veces se ha hecho de los derechos humanos, como frente a los recientes intentos orientados a la desactivación de su contenido radical.

<sup>5</sup> MONEREO PÉREZ, José Luis, *La dignidad del trabajador. Dignidad de la persona en el sistema de relaciones laborales*, Ediciones Laborum, Murcia, 2020, p. 7.

<sup>6</sup> PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio, *La dignidad de la persona desde la Filosofía del Derecho*, en Cuadernos “Bartolomé de las Casas”, núm. 26, Instituto Bartolomé de las Casas, Universidad Carlos III, Dykinson, Madrid, 2003, p. 63.

<sup>7</sup> *Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (Declaración de Filadelfia)*, adoptada el 10 de mayo de 1944 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en Filadelfia en su vigésima sexta reunión.

humana. También hemos tenido en cuenta el tratamiento que dan a la dignidad la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros, incluso la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, no ratificada por España, pese a que entronca directamente con la dignidad de la personas trabajadora extranjera y sus familiares.

En el ámbito regional, en el Consejo de Europa, contamos con dos instrumentos interesantes para el tema que tratamos. Uno es el Convenio Europeo de Derechos Humanos, que consagra la dignidad humana de manera explícita en el Protocolo número 13.

Sí me gustaría destacar el otro instrumento de referencia que sin duda ocupa una posición más prominente en el ámbito que es objeto de nuestra investigación. Me refiero a la Carta Social Europea de 1961, ratificada por España en 1980. Fue revisada en 1996 a fin de actualizar el contenido teniendo en cuenta los fundamentales cambios sociales producidos, revisión aún no ratificada por España (como tampoco ha aceptado el procedimiento de reclamaciones colectivas instaurado mediante el Protocolo de 1995). Si bien, es cierto ya se encuentra en trámites en las Cortes Generales y suponemos la pronta ratificación de la Carta revisada, lo cual sería muy positivo. Además, no hay que olvidar en el texto revisado es donde la Carta alude específicamente a la dignidad en el derecho al trabajo, en su artículo 26.

Dicho lo cual, con respecto a la dignidad, la CSE de 1961 únicamente recoge la referencia a la dignidad humana de manera implícita a través de otras nociones, como condiciones de trabajo “equitativas” (artículo 2) o remuneración que permita al trabajador y su familia un nivel de vida “decoroso” (artículo 4, sobre derecho a una remuneración equitativa)<sup>8</sup>. El texto revisado de 1996 de la CSE alude ya explícitamente a la dignidad en el terreno del derecho de las personas mayores a la protección social (artículo 23 -que coincide con el artículo 4 del Protocolo de 1988, ratificado por España-)<sup>9</sup> y, sobre todo, desde la específica perspectiva del presente estudio, del derecho a la dignidad en el trabajo (artículo 26). Esta última disposición dispone, específicamente, que “para garantizar el *ejercicio efectivo del derecho de todos los trabajadores a la protección de su dignidad en el trabajo*, las Partes se comprometen, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores: 1) a promover la sensibilización, la información y la prevención en materia de acoso sexual en el lugar de trabajo o en relación con el trabajo, y a adoptar todas las medidas apropiadas para proteger a los trabajadores contra dichas conductas; 2) a promover la sensibilización, la información y la prevención por lo que respecta a actos censurables o explícitamente hostiles y ofensivos dirigidos de manera reiterada contra cualquier

---

<sup>8</sup> Según el artículo 4 de la CSE: “Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una remuneración equitativa, las Partes se comprometen: 1) a reconocer el derecho de los trabajadores a una remuneración suficiente que les proporcione a ellos y a sus familias un nivel de vida decoroso; (...)”.

<sup>9</sup> El artículo 23 de la CSE revisada de 1996 establece: “Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de las personas de edad avanzada a protección social, las Partes se comprometen a adoptar o a promover, directamente o en cooperación con organizaciones públicas o privadas, medidas apropiadas orientadas, en particular: - a permitir que las personas de edad avanzada sigan siendo miembros plenos de la sociedad durante el mayor tiempo posible, mediante: a) recursos suficientes que les permitan llevar *una vida digna* y participar activamente en la vida pública, social y cultural; (...)”.



trabajador en el lugar de trabajo o en relación con el trabajo, y a adoptar todas las medidas apropiadas para proteger a los trabajadores contra dichas conductas”.

En todo caso, es la interpretación del Comité Europeo de Derechos Sociales, a través de su jurisprudencia elaborada, la que ha dotado de dinamismo a la dignidad humana como valor transversal y en el concreto ámbito laboral.

En cuanto al Derecho de la UE, ciertamente el instrumento vinculante de referencia es la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que en su artículo 1 dice “La dignidad humana es inviolable. Será respetada y protegida”, y en lo que atañe a nuestra investigación, el artículo 31.1 (sobre condiciones de trabajo justas y equitativas), en donde se dispone que “Todo trabajador tiene derecho a trabajar en condiciones que respeten su salud, seguridad y dignidad”.

Ya en el plano estatal, nuestro análisis ha partido, lógicamente, del art. 10 CE que prescribe en su apartado 1.º que “La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”, creando un vínculo entre dignidad y derechos fundamentales, los derechos inviolables que le son inherentes, para a continuación en el apartado 2.º hacer una remisión a la interpretación de esos derechos conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y los diversos y respectivos acuerdos internacionales ratificados por España (artículo 10.2).

Adentrándonos en el objeto de esta investigación, hemos abordado diversas situaciones en las que las personas han visto vulnerada su dignidad en el ámbito laboral, para lo que nos interesa en este trabajo, cobrando una gran relevancia la dimensión social de la dignidad. Partimos de la idea de que el trabajo sigue siendo eje definidor en la vida de las personas en la medida en que les proporciona autonomía. Por consiguiente, las discriminaciones que se producen en el ámbito laboral, frecuentemente reveladoras de discriminación múltiple y de falta de respeto de la multiculturalidad<sup>10</sup>, son reflejo a su vez de una dignidad vulnerada.

La vulneración de los derechos inherentes a la dignidad de la persona humana, en este caso de los trabajadores extranjeros, ha encontrado en el pronunciamiento de los tribunales, en España del Tribunal Constitucional, respuesta sensata muchas veces. Como ejemplo positivo de la actuación del Alto Tribunal podemos mencionar la STC 236/2007 que reconoció que la exigencia que la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, imponía a los extranjeros para el ejercicio de los derechos fundamentales de reunión, asociación, sindicación y huelga, de que tuvieran residencia legal en España, constituía una restricción injustificada.

La ola migratoria que se hizo presente en España en la última década del siglo pasado y que continuó en la primera década del presente siglo ha sido un fenómeno de tal trascendencia demográfica, que trajo un significativo número de inmigrantes

---

<sup>10</sup> Como ha puesto de manifiesto NÚÑEZ GONZÁLEZ, Cayetano, *Interculturalidad y derecho del trabajo: una aproximación a la gestión no discriminatoria de la diversidad cultural en la empresa*, Tirant lo Blanch, 2009.

económicos, los que se desplazan en busca de trabajo. Se trataba del “boom” del sector de la construcción.

En el período de la globalización, al que los analistas encuadran dentro del último cuarto del siglo xx, tanto en el espacio, así como en las formas de Estado, se producen unos cambios y dentro de ese escenario “el inmigrante-extranjero-trabajador aparece incrustado en nuevas relaciones”<sup>11</sup>. Siguiendo a Cerdá, la inmigración es una forma específica de trabajo que, enmarcada en el capitalismo global, determina y condiciona los flujos migratorios. Al decir que se trata de una forma específica de trabajo se hace referencia a que determinados sectores laborales están como destinados a ser ocupados solo o principalmente por trabajadores extranjeros.

Es ese marco el que motivó que nuestra investigación pretendiera realzar la dignidad humana en el ámbito laboral, en congruencia con el principio *pro personae* o *favor libertatis*, o en clave laboral, *favor laboratoris* o *pro operario*. Pero desde principios de 2020, a causa de la pandemia de la Covid-19-, volvemos a estar inmersos en un tiempo de crisis financiera y económica, que amenaza con ser también de valores, entre ellos la propia dignidad. Y por ello pensamos que nuestra tesis sigue siendo oportuna en estos momentos.

### **3. Los derechos de los extranjeros no comunitarios como trabajadores**

#### **3.1. Antecedentes sobre el derecho al trabajo**

La prestación de trabajo humano productivo ha sido considerada desde el inicio de los tiempos como un elemento que condiciona o crea oposición o conflicto en todas las formas de sociedades que han existido. A este escenario de fricción alude la doctrina española cuando se refiere al ambiente durante la aprobación de la ya derogada Ley 8/1980, de 10 de marzo, actualmente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, ET), que “nació en un contexto político-económico bifronte y contradictorio”.

En la relación de intercambio de trabajo por salario, los sujetos que intervienen aportan intereses distintos y a su vez contrapuestos. Consecuentemente, en la raíz de la relación de trabajo asalariado se encuentra inmerso un conflicto social de carácter estructural: la contraposición de intereses entre los que tienen los medios de producción y quienes aportan trabajo dependiente.

Y en respuesta a la consecución de la integración de los conflictos sociales resultantes de este binomio, las diversas organizaciones políticas que se han ido sucediendo en la historia han creado sus propios instrumentos jurídicos adecuados a la época y a las circunstancias para apaciguar el conflicto social, instrumentos jurídicos que emiten los propios sistemas institucionales.

Los distintos títulos jurídicos de que se han servido las sociedades precapitalistas para regular la apropiación del trabajo ajeno, van desde la sociedad esclavista, donde se da el trabajo forzoso en régimen de esclavitud, que tiene como ejemplo la Roma clásica, pasando por la revolución industrial como proceso de transición de una fase primitiva

---

<sup>11</sup> CERDÁ FIOL, Antonio, “Repercusiones de la globalización en la inmigración y en el trabajo”, en *Actas del I Congreso Internacional sobre Migraciones en Andalucía*, Granada, Instituto de las Migraciones, 2011, pp. 1923-1932.

e inmadura del capitalismo a otra en que el sistema de producción basado en el trabajo manual se transforma en una forma diferente, basada en la industria y la manufactura. Esto trajo como consecuencias jornadas de trabajo interminables, salarios insuficientes, condiciones laborales precarias y en ambientes nocivos para la salud, incluso la explotación de la fuerza de trabajo de las mujeres y de los niños. Se llegó a un punto en que la explotación del proletariado industrial amenazó su subsistencia como grupo social, tal es así que surgió una respuesta inmediata a esta situación de miseria y de pobreza paupérrima, lo que llegó a denominarse en aquella época la cuestión social. A través de dos procesos históricos, que fueron además el surgimiento del derecho laboral: el movimiento obrero y la intervención del Estado en el problema social con la creación de una legislación protectora del trabajo asalariado.

Tras los grandes cambios que evidenció la revolución industrial en el mundo del trabajo, se vio la necesidad de empezar a regular las relaciones laborales entre patronos y asalariados. La primera ley creada en España creada específicamente para tal fin fue la Ley Benot, de 24 de julio de 1873, dirigida a dar protección a los menores frente al abuso en las condiciones laborales en que trabajaban en la industria. Entre los factores que más influyeron en la elaboración de las primeras leyes de trabajo estaban, sin duda, los movimientos obreros. Como recuerda Martínez Peña, en 1873, la fuerza de esos movimientos estaba lejos del potencial que alcanzarían en años posteriores pero su presencia social y su capacidad para influir en la sociedad iba en aumento. Así, en aquel año, su reivindicación clave era la reducción de las horas de trabajo<sup>12</sup>.

Esas condiciones protectoras del trabajador tratarán de dignificar el trabajo en el sentido de humanizarlo, de crear un “régimen de trabajo realmente humano” al que alude el preámbulo de la Constitución de la OIT, que implica en un sentido estricto que las condiciones en las que se ejercita la prestación laboral han de ser humanas: los términos cuantitativos del intercambio salarial (salario, tiempo de trabajo, prestaciones sociales), la seguridad física en el trabajo y las libertades colectivas son respetadas. Pero en su interpretación “fuerte” la dignidad laboral no sólo se refiere a las condiciones específicas del trabajo sino al trabajo en sí mismo y al trato dispensado al trabajador. Se trata de una dimensión nueva, “dignidad de las condiciones de la vida personal y laboral” que ha sido reconocida en textos normativos, desde la Constitución española a la Carta Europea de Derechos Fundamentales, y refrendado en claros pronunciamientos de la jurisprudencia nacional y comunitaria.

En el caso de España, definido como un Estado social y democrático de Derecho, no pueden dejar de mencionarse determinados logros que, desde el plano de la legislación ordinaria, se materializaron de forma pionera y concreta, en la realización de un derecho al trabajo<sup>13</sup>, pieza esencial en el proceso de construcción del Estado social. Los logros se refieren, por ejemplo, a la promulgación de la Constitución republicana de 9 de diciembre de 1931, que se dio en un ambiente receptivo y sensible al reconocimiento de los derechos fundamentales.

---

<sup>12</sup> MARTÍNEZ PEÑA, Leandro, “Los inicios de la legislación laboral española”, *Revista Aequitas: Estudios sobre historia, derecho e instituciones*, núm. 1, volumen I, p. 29.

<sup>13</sup> SASTRE IBARRECHE, Rafael, *El derecho al trabajo*, Editorial Trotta, Valladolid, 1996, 1ª edición, p. 51.

### 3.2. Análisis del artículo 35 de la Constitución Española y su caracterización como derecho social

En cuanto al estatuto jurídico-laboral del extranjero en España, luego de analizar el artículo 35 CE, precepto central en esta investigación, podemos decir que del derecho al trabajo solo son titulares los españoles; los ciudadanos de la Unión tienen garantizado este derecho según el ordenamiento de la UE; y los extranjeros de países no pertenecientes a la Unión solamente tendrán acceso al derecho al trabajo por ley.

Queda confirmada nuestra hipótesis que mantiene que el derecho al trabajo no está igualmente reconocido para los nacionales y los extranjeros provenientes de países extracomunitarios, porque de la división tripartita que formula la STC 107/1984 se deduce que dentro de los derechos que corresponden por igual a los españoles y extranjeros no se encuentra el derecho al trabajo<sup>14</sup>, o que en su ejercicio se dan más transgresiones.

Aunque normativamente exista esa igualdad, es en la aplicación de esa propia normativa cuando se producen más abusos o se dan más vulneraciones en el ejercicio del derecho al trabajo, a pesar del reconocimiento de inclusión. Un claro ejemplo lo encontramos en el caso de las trabajadoras de hogar, llamado servicio doméstico, sector en el que desde 2011 existe una normativa que regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar<sup>15</sup>. En el ámbito del trabajo de hogar, que incluye el de cuidados, encontramos que es “un lugar privilegiado para analizar la recreación de las desigualdades de género (...), un punto estratégico desde el que cuestionar la perversidad de un sistema económico que niega la responsabilidad social en la sostenibilidad de la vida y cuyo mantenimiento precisa de la exclusión y la invisibilidad -heterogénea y multidimensional- de múltiples colectivos sociales”<sup>16</sup>, asunto que nos introduce directamente, en la desigualdad material que persiste en el mundo del trabajo. Por otra parte, la inclusión en el sector laboral del servicio doméstico -trabajo de hogar y de cuidados- de las mujeres trabajadoras inmigrantes

---

<sup>14</sup> VIDAL FUEYO, Camino, *Constitución y Extranjería: los derechos fundamentales de los extranjeros en España*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2002, p. 64.

<sup>15</sup> Nos referimos al [Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre](#), con el que, de acuerdo con el apdo. 1. b) del art. 2 [Estatuto de los Trabajadores](#), se le da a dicha relación laboral, la consideración de *relación laboral de carácter especial*, de tal modo que adquiere características especiales en relación con el [contrato de trabajo para la relación laboral especial de hogar familiar](#) y la [cotización en el Régimen especial de empleados de hogar](#). Con la consecuencia de que no se tenga derecho a la prestación por desempleo. O no se tuviera derecho, porque el Real Decreto-Ley 16/2022 del 6 de septiembre del 2022 ha entrado en vigencia y a partir del 01 de octubre las trabajadoras han empezado a cotizar por desempleo, es decir, han empezado a generar la prestación para que luego de un año de cotización se tengan derecho al subsidio por desempleo.

<sup>16</sup> PÉREZ OROZCO, Amaia, “Amenaza tormenta: la crisis de los cuidados y la reorganización del sistema económico”, *Revista de Economía Crítica*, núm. 5, 2006, p. 31, en CARMEN GRAU PINEDA, “De sirvientas a trabajadoras: la necesaria ratificación del Convenio 189 OIT sobre trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos”, *Revista Jurídica de los Derechos Sociales Lex Social*, Volumen, 9, 2019, p. 50. Sobre trabajadoras domésticas se puede ver: OIM-Organización Internacional para las Migraciones, *Estudios sobre la situación laboral de la mujer inmigrante en España, Análisis y proposiciones para la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación*, 2015, en [https://www.comillas.edu/images/OBIMID/Estudio\\_Sobre\\_la\\_Situaci%C3%B3n\\_Laboral\\_de\\_la\\_Mujer\\_Inmigrante\\_OIM\\_2015\\_1.pdf](https://www.comillas.edu/images/OBIMID/Estudio_Sobre_la_Situaci%C3%B3n_Laboral_de_la_Mujer_Inmigrante_OIM_2015_1.pdf); PARELLA RUBIO, Sònia, *Mujer, inmigrante y trabajadora: la triple discriminación*, Anthropos, Barcelona, 2003; COLECTIVO IOE, *Mujer, inmigración y trabajo*, Madrid, IMSERSO Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2001; COLECTIVO IOE, *Trabajadoras inmigrantes por cuenta propia. Una aproximación descriptiva*, J. Beltrán, L. Oso y N. Ribas, N. (coords.), *Empresariado étnico en España*, Madrid, Fundació CIDOB/Observatorio Permanente de la Inmigración, 2006; LENZI, Olga, *Trabajadoras migrantes domésticas: la necesidad de una adecuada protección social, Cambio laboral y políticas inclusivas*, Cardona Rubert, M. B., Cordero Gordillo, V., Gianni Loy, G. (coords.) 2017, pp.347-356; y OELZ, Martín, “El convenio y la recomendación de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos: una oportunidad para la justicia social”, *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 133, Nº 1, 2014, pp. 161-195.

supone “la única opción laboral que tienen al llegar y esto está estrechamente relacionado no solo con la normativa laboral sino, además, con la de inmigración y extranjería”<sup>17</sup>.

En referencia al artículo 10 CE, se puede decir que está en íntima conexión con el artículo 35 CE, conexión que se vislumbra con la afirmación contenida en su apartado primero, de que “la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son el fundamento del orden político y de la paz social”. Idea importante en cuanto a la definición de la naturaleza constitucional de los derechos, por el Tribunal Constitucional, que destaca “que los derechos fundamentales no incluyen solamente derechos subjetivos de defensa de los individuos frente al Estado, y garantías institucionales, sino también deberes positivos por parte de éste”<sup>18</sup>.

También diremos que, al establecer esta conexión entre el derecho al trabajo y la dignidad personal, la Constitución Española es coherente con los convenios y declaraciones internacionales que atañen a los derechos laborales.

### **3.3. La normativa autonómica: competencia estatal versus competencia autonómica**

La legislación laboral es competencia exclusiva del Estado, según el artículo 149.1.7 E, por lo que a las Comunidades Autónomas (CCAA) sólo les queda la ejecución de dicha normativa, aunque la situación es distinta en relación con las políticas de empleo<sup>19</sup>. Entonces, las CCAA sí pueden promulgar disposiciones normativas internas o de organización como manifestación de su potestad organizativa, por lo que puede corresponderles, sin duda “la potestad de dictar reglamentos internos de organización de los servicios correspondientes en materia de su competencia”. (STC 57/1982, de 27 de julio, FJ 11).

Por el claro impacto en la esfera jurídico-laboral, existe una materia tan cercana al Derecho del Trabajo, como es la Seguridad Social, en la que las CCAA tienen reconocida expresamente la potestad legislativa compartida que les permite desarrollar la legislación básica estatal, así como la función ejecutiva que incluye tanto la potestad reglamentaria ejecutiva como de organización. También en materias que no alcanzan la condición de laborales en sentido estricto, aunque sean próximas, pueden las CCAA asumir competencias normativas por no hallarse incluidas en la reserva del artículo 149.1.7 CE, destacadamente, nos referimos a la política de empleo.

Y todavía en el ámbito laboral, hay algunos aspectos de la actuación de las administraciones públicas autonómicas que inciden indirectamente en la situación jurídica del inmigrante en España: en primer lugar, la concesión y renovación de autorizaciones de trabajo que algún autor ha apoyado como ejercitable por las CCAA<sup>20</sup> y la elaboración y gestión del contingente anual de trabajadores extranjeros a

---

<sup>17</sup> GRAU PINEDA, Carmen, “De sirvientas a trabajadoras: la necesaria ratificación del Convenio 189 OIT sobre trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos”, *Revista Jurídica de los Derechos Sociales Lex Social*, Volumen, 9, 2019, p.73.

<sup>18</sup> STC 53/1985, de 11 de abril, FJ 3.

<sup>19</sup> MORALES ORTEGA, José M., “Empleo de calidad: ¿Realidad o ficción?” en *Transiciones laborales y reformas del mercado de trabajo: su influencia sobre el empleo de jóvenes y mayores*, Rodríguez-Piñero Royo, M. C. (dir.), Editorial Bomarzo, Albacete, 2014, p. 86.

<sup>20</sup> AJA, Eliseo (coord.), *La nueva regulación de la inmigración en España*, *Novedades de Derecho Público*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2000, p. 214.

la vista de la situación nacional de empleo se realice sobre la base de la información proporcionada por las CCAA (artículo 39 LO 4/2000).

Por otra parte, también es necesario incluir una breve referencia a la materia de inmigración y extranjería que, según dispone el artículo 149.1.2 CE, reserva a competencia exclusivamente estatal la regulación sobre todo lo relativo a “nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo”. Así pues, el diseño del estatuto jurídico del inmigrante como extranjero es una competencia del Estado.

Sin embargo, es fácilmente constatable que las CCAA, en virtud de las competencias del artículo 148 CE, pueden llevar a cabo actuaciones que inciden en la inmigración bien sea mediante legislación autonómica, bien sea mediante acciones de carácter administrativo. Así, el artículo 148.1 apartados 20 y 21 permiten que las CCAA asuman competencias en materia de asistencia social, sanidad e higiene además de las posibilidades que ya hemos comentado que quedan abiertas por el artículo 149.1 apartados 7 y 17 (ejecución en materia de legislación laboral y de seguridad social).

Además, algunos especialistas<sup>21</sup> diferencian claramente en el artículo 149.1.2 CE dos vertientes: una primera vertiente vetada a la actuación autonómica que se refiere al control del flujo de entrada, estancia, residencia y trabajo de los inmigrantes así como la regulación de infracciones y sanciones en la materia (se trata de aspectos directamente relacionados con el ejercicio de la soberanía territorial del Estado) y una segunda vertiente en la que los entes autonómicos pueden desarrollar acciones en materia asistencial. Así, muchas de las necesidades de integración social son cubiertas por la política social desarrollada por las CCAA.

Hay que mencionar que también la construcción europea de la cohesión social y de las políticas de empleo da mucho margen de actuación a las CCAA, en la medida en que se anima la participación en los ámbitos territoriales descentralizados en el diseño, desarrollo y aplicación de las políticas de empleo, lo que se manifiesta en la regulación concreta de los fondos estructurales dirigidos directamente a las CCAA<sup>22</sup>. Queda establecido de esta manera que la CCAA no sólo se concibe como un ente de autogobierno que actúa dentro del ámbito nacional, sino que tiene como referencia a la UE, lo que implica la incorporación de principios, valores y derechos europeos dentro de sus acciones. Este marco normativo es pacífico por lo que afecta a la materia laboral, aunque debe destacarse que en la oleada de reformas estatutarias que se produjo a partir del año 2006, los Estatutos de Autonomía (en adelante, EA) que se reformaron han prestado una atención especial al inmigrante<sup>23</sup>.

En materia laboral, actualmente las CCAA disponen estatutariamente de competencias de ejecución de la legislación laboral del Estado. En el caso del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana esta competencia la encontramos en el

---

<sup>21</sup> GARCÍA MURCIA, Joaquín y CASTRO ARGÜELLES, María Antonia, “La distribución de competencias en materia de inmigración”, *Temas Laborales*, núm. 100, 2009, pp. 227-263, concretamente, pp. 246 y ss.

<sup>22</sup> CABEZA PEREIRO, Jaime, “Estrategia Europea, Estado Autonómico y Política de Empleo”, en AA.VV., *XVIII Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, Editorial Laborum, Murcia, 2007, pp. 22 y ss.

<sup>23</sup> Los Estatutos de Autonomía que no se inscriben en este movimiento de reforma contienen referencias al emigrante dado el contexto en el que fueron aprobados –a partir de 1980– y la nula atención que se prestaba a la inmigración en ese momento (véase PAUNER CHULVI, Cristina, *Emigración y Comunidades Autónomas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013). Las referencias a la integración social de los inmigrantes son inexistentes.

art. 51.1.1. Dentro de las competencias de las CCAA se cuenta también, la creación de programas propios de fomento del empleo, cumpliendo de este modo lo que dicta el artículo 40.1 CE “De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo”. Las CCAA pueden establecer subvenciones para fomentar la contratación de trabajadores en el marco de programas de fomento o promoción del empleo, pero no pueden modificar la regulación estatal del contrato de trabajo, tampoco introducir nuevas causas de extinción de este, ya que no están legitimadas para invadir otras esferas atribuidas en exclusiva al Estado, como es la legislación laboral que dicta el artículo 149.1.7 CE. Este mandato constitucional se desarrolla en diferentes leyes estatales, como la Ley de Empleo, que concreta que las Comunidades Autónomas disponen de competencia en materia de política de empleo que comprende intermediación laboral, fomento del empleo y formación profesional ocupacional.

Finalmente, dentro de los colectivos prioritarios hacia los cuales se dirigen los programas específicos del Gobierno y las CCAA para fomentar el empleo, se encuentran las personas inmigrantes<sup>24</sup>, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Extranjería (artículo 30.1 de la Ley de Empleo). En dicho sector de la población se puede ver el nivel de regularidad o irregularidad administrativa que conlleva a merma o falta de derechos en la esfera laboral.

### **3.4. La Ley de Extranjería**

El título de la norma<sup>25</sup> ya avanza que en su contenido se integran dos aspectos esenciales en extranjería. En primer lugar, el régimen jurídico de los extranjeros en España donde se abordan la entrada y salida del territorio español, las situaciones de los extranjeros y autorizaciones administrativas y el régimen de infracciones y sanciones. En esta parte es destacable, como veremos, que la LO 4/2000 reconoce un estatuto de derechos a los extranjeros en situación regular partiendo del principio de igualdad y no discriminación respecto de los nacionales y, como novedad, incorpora un cierto estatuto de derechos y ventajas sociales para los extranjeros en situación irregular, aunque con una posición “relativamente estable en España”<sup>26</sup>. En segundo término, la integración social del extranjero en la sociedad española que se refiere a la dimensión colectiva de la inmigración como fenómeno que mueve a las personas de otros países a movilizarse a la búsqueda de una mejora de vida y laboral.

Con la globalización y la tendencia a emigrar, generalmente, por motivos de trabajo, nos encontramos ante una situación que se ha convertido en un asunto económico, social y político, clave y muy importante. De hecho, como la movilización de estas personas se produce en un contexto de crisis económica, la normativa que regula estos flujos se ha revisado desde el prisma de la afectación al mercado laboral.

Por ello nos proponemos evaluar la incidencia de esta tendencia y de qué manera influye en la actual situación del mercado de trabajo, tanto a nivel mundial, en general, como en España, en particular. Siendo considerado el trabajo como el centro de la

---

<sup>24</sup> Puede verse un análisis comparativo del nivel de regularidad e irregularidad de la población inmigrante y extranjera que reside en las Comunidades Autónomas en ORTEGA RUÍZ, Mónica, “Inmigrantes y extranjeros regulares e irregulares en España: una comparativa entre autonomías”, *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, núm. 13, 2012, pp. 109-125.

<sup>25</sup> Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

<sup>26</sup> GARCÍA MURCIA, Joaquín y CASTRO ARGÜELLES, María Antonia, “La distribución de competencias en materia de inmigración”, *Temas Laborales*, núm. 100, p.248.

vida de las personas y como instrumento de conducción de la autonomía personal, entendiendo como autonomía un todo relacionado con la dignidad, es natural que las personas que emigran busquen en el trabajo la forma de integrarse en la sociedad a la que llegan.

Las relaciones laborales tienen la singularidad de servir de vía para la interrelación de personas culturalmente diversas, de diferentes costumbres y religiones. Todas estas particularidades deben ser respetadas por la parte empleadora como por los compañeros de trabajo, ya que son una manifestación del desarrollo del ser personal de cada individuo, de su dignidad<sup>27</sup>.

El marco constitucional en lo que afecta a extranjería parte de la regulación contenida en el artículo 13 CE que se ocupa de las libertades públicas aplicables a los extranjeros y que quedan mediatizadas por la correspondiente intervención legal, en este caso, por la LO 4/2000. Al extranjero le corresponden, por imperativo constitucional, y en igualdad de condiciones que los españoles, los derechos que entroncan con la garantía de la dignidad humana (artículo 10.2 CE) frente al resto de derechos que les resultarán aplicables en los términos previstos por la ley.

#### **4. Efectividad de la dignidad en el derecho al Trabajo**

A todas las vulneraciones de derechos, incluida la dignidad en el ámbito laboral de los trabajadores inmigrantes, han dado respuesta los tribunales. A través del análisis de la jurisprudencia hemos tratado de averiguar si, gracias a la intervención de los tribunales, se han conseguido avances en el reconocimiento de la dignidad laboral de los migrantes laborales y detectar condiciones laborales indignas.

Las condiciones que pueden impedir calificar a un trabajo como decente son, por tanto, muchas y variadas y no existe un concepto unánime elaborado por la doctrina sobre qué es “trabajo indigno”, “trabajo no decente” o “trabajo precario”<sup>28</sup> aunque la definición básica de lo que puede entenderse por tal se contiene en la *Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de julio de 2017, sobre las condiciones laborales y el trabajo precario* que lo identifica con “las formas de empleo (que) no cumplen las normas y leyes nacionales, internacionales y de la Unión o que no ofrecen recursos suficientes para una vida digna o una protección social adecuada”.

En el caso de trabajadores inmigrantes, estar en situación de irregularidad, les coloca en una posición de vulnerabilidad y, frecuentemente, en manos de traficantes o tratantes para acceder a un empleo. En sus fallos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) concluye que el Estado demandado no respetó estas obligaciones: prevenir la situación de trata, proteger a las víctimas, realizar una investigación seria y sancionar a los responsables.

---

<sup>27</sup> APARICIO ALDANA, Rebeca Karina, *Derechos a la libertad ideológica, religiosa y de conciencia en las relaciones jurídico-laborales*, Aranzadi, Navarra, 2017, p. 29.

<sup>28</sup> Sobre el tema puede verse, ÁLVAREZ CUESTA, Henar, *La precariedad laboral: análisis y propuestas de solución*, Bomarzo, Albacete, 2008; GIL, José Luis, “Concepto de trabajo decente”, *Relaciones Laborales: revista crítica de teoría y práctica*, monográfico sobre *La promoción del trabajo decente como respuesta de la OIT ante la crisis económica y financiera*, núms. 15-18, 2012, pp. 77-120; CEBRIÁN, Inmaculada, *Precarización y empobrecimiento de la población trabajadora en España*, Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, 2016 y RODRÍGUEZ ESCANCIANO, Susana y ÁLVAREZ CUESTA, Henar, *Trabajo autónomo y trabajo por cuenta ajena: nuevas formas de precariedad laboral*, Bomarzo, Albacete, 2019.



La STEDH de 30 de marzo de 2017, en el caso *Chowdury y otros c. Grecia*, representa un ejemplo claro de esto. El TEDH condenó a Grecia por no reaccionar frente a una situación de trata de seres humanos padecida por 42 trabajadores migrantes bangladesíes sin permiso de residencia ni trabajo que fueron contratados como temporeros agrícolas en condiciones de vida y laborales penosas y privados de sus salarios. El Tribunal calificó la situación de trata de seres humanos por el aprovechamiento de la vulnerabilidad de los empleados para explotarlos y reiteró que no pueden existir dudas acerca de que la trata amenaza a la dignidad humana y a los derechos fundamentales de las víctimas.

En la tesis analizamos los casos jurisdiccionales sobre trata de personas para explotación sexual porque sigue siendo, de lejos, la forma más extendida de trata en la Unión Europea y sigue en aumento. La STEDH *Rantsev c. Chipre y Rusia*, de 7 de enero de 2010, es un claro ejemplo en el que TEDH actualiza el concepto de esclavitud afirmando que este ha evolucionado hacia manifestaciones “actuales” del mismo como la limitación de los movimientos de una persona o de su entorno físico, la existencia de una dominación psicológica, la adopción de medidas que eviten su fuga, el control de su sexualidad o el trabajo forzoso.

En el ámbito nacional, la jurisprudencia del Tribunal Supremo (TS) también ha fallado en la defensa de la dignidad laboral de los trabajadores inmigrantes. Es el caso de la STS de 30 de junio de 2000, que condenó a dos empresarios por un delito contra la libertad y seguridad de los trabajadores en relación con un trabajador argelino que estaba en trámites de regularizar su situación administrativa en España, al que obligaron a firmar un contrato como esclavo. El TS anula el fallo de la Audiencia Provincial de Guadalajara que había absuelto a los acusados y refuta los argumentos en los que se basó, destacadamente, que los inmigrantes en situación irregular carecen de derechos laborales. Así, el Tribunal Supremo, con acierto, razona que, así expresado el argumento, constituía toda una invitación a los empleadores a la contratación de inmigrantes sin permiso de trabajo en cualesquiera condiciones porque no estarían sujetos a ninguna normativa. Este razonamiento de la Audiencia Provincial es claramente incompatible con la definición constitucional del Estado como “social”.

## **Conclusiones**

El tratamiento político-jurídico de las migraciones oscila entre el control migratorio y la protección de los mercados de trabajo nacionales, donde se intenta proteger al trabajador autóctono, puesto que la inmigración que se presenta en Europa es, en su mayoría, de tipo económico, es decir, se trata de personas que emigran en busca de un empleo asalariado y el mercado laboral constituye el elemento central en la mayoría de estos procesos.

Por otra parte, en el contexto normativo que se ha descrito, queda evidenciado que tras el anunciado concepto de laboralización de la inmigración y el aceptado perfil del inmigrante económico-laboral, tanto en España como en Europa, en pleno siglo XXI la inmigración es la nueva cuestión social, que no se parece en nada a la de siglos pasados en lo referente a las condiciones en que se produjo, pero sí tienen resultados similares: dificultades serias de inclusión en el ámbito laboral, exclusión social y explotación laboral. El reto político-jurídico que tienen las instituciones públicas y los

gobiernos sobre el marco jurídico regulador de la inmigración laboral es conseguir un real acercamiento y una efectiva convergencia de la realidad social con la norma.

Las migraciones son una oportunidad porque se materializan en una suerte de agente de intercambio, tanto humano como económico y a su vez facilitan que las personas logren sus aspiraciones. Para alcanzar esas aspiraciones las personas inmigrantes deben contar con un marco normativo integrador laboral y social que requiere un compromiso mutuo y bidireccional: por una parte, de los nacionales de terceros países mediante el aprendizaje de la lengua, cultura y costumbres y el conocimiento y respeto de sistemas jurídico, político y social y, por otra, de la sociedad de acogida garantizando el acceso al mercado laboral y a las instituciones, así como a derechos tales como educación, vivienda, participación democrática o asistencia sanitaria.

Los flujos migratorios deben ser gestionados de manera eficaz, creando un sistema de normas que asegure un trato igualitario de las personas extracomunitarias que, a través de un trabajo, contribuyen a la prosperidad de Europa, una Europa solidaria que brinde oportunidades de bienestar y desarrollo a esta inmigración laboral, porque a fin de cuentas la inmigración no es un peligro, es parte de solución a las carencias de Europa.

La inmigración laboral es una forma específica de trabajo enmarcada en el capitalismo global que determina y condiciona los flujos migratorios, por lo que concluimos que esta forma específica de trabajo se refiere a que ciertos sectores laborales están como destinados a ser ocupados solo o principalmente por trabajadores extranjeros, produciéndose, en ocasiones, en ese contexto laboral, la vulneración de ciertos derechos inherentes a la dignidad de la persona. Dicha lesividad ha encontrado en el pronunciamiento de los tribunales, y en particular, del Tribunal Constitucional, respuestas con diferente alcance protector, llegando incluso a declarar la inconstitucionalidad de algún precepto de la Ley de Extranjería.

Es momento de promover y fortalecer la integración de las personas migrantes, en el caso de los migrantes económicos a través del trabajo y solo las reformas legislativas son las que han permitido y seguirán permitiendo el avance de los derechos para las personas extranjeras. La incorporación de esta perspectiva social es absolutamente necesaria ya que no se puede abordar el tratamiento de la inmigración exclusivamente con las normas de extranjería pues su problemática va mucho más allá, impactando en el sistema productivo del país de acogida y en la organización social y política del mismo.

La igualdad en el trabajo o la equiparación laboral del extranjero y el nacional se produce en el plano jurídico siempre que aquél cuente con las preceptivas autorizaciones para trabajar, pero incluso en estos casos, la necesidad de renovar periódicamente aquellos permisos lo colocan en una posición de debilidad y provocan que no siempre haga valer sus derechos. A mayor abundamiento, los fenómenos de desigualdad y discriminación en materia de empleo no proceden de discriminaciones establecidas por el legislador que, mayoritariamente, respetan el mandato contenido en el artículo 14 CE, sino que se originan en la práctica, en base a prácticas contractuales o decisiones empresariales.

Entre los avances positivos en materia laboral, aunque aún no está permitida en el ordenamiento español la prestación de servicios por parte de un extranjero en situación administrativa irregular, ésta produce determinados efectos como si el contrato fuera válido, lo cual es una de las novedades destacables de la Ley de Extranjería tras su reforma por la LO 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. En este sentido, existen criterios judiciales implantados por los Tribunales que protegen al extranjero en situación irregular en caso de impago de salarios o en cuanto se produce la extinción de la relación laboral.

En el ámbito universal, otra propuesta de este trabajo de investigación es que España se adhiera o ratifique la Convención internacional sobre derechos de los trabajadores migrantes y sus familiares de 1990 (que curiosamente ni un solo Estado miembro de la UE ha ratificado), en aras de optimizar el marco protector de la inmigración laboral y su dignidad, como personas y como trabajadores.

### **Bibliografía**

AGUERRE, Lucía Alicia, *El fenómeno migratorio y su relación con la crisis de la noción moderna de ciudadanía: análisis de tres propuestas*

AJA, Eliseo (coord.), *La nueva regulación de la inmigración en España, Novedades de Derecho Público*

APARICIO ALDANA, Rebeca Karina, *Derechos a la libertad ideológica, religiosa y de conciencia en las relaciones jurídico-laborales*

CABEZA PEREIRO, Jaime, "Estrategia Europea, Estado Autonómico y Política de Empleo", en AA.VV., *XVIII Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*

CERDÁ FIOL, Antonio, "Repercusiones de la globalización en la inmigración y en el trabajo", en *Actas del I Congreso Internacional sobre Migraciones en Andalucía*

GARCÍA MURCIA, Joaquín y CASTRO ARGÜELLES, María Antonia, "La distribución de competencias en materia de inmigración", *Temas Laborales*, núm. 100

GRAU PINEDA, Carmen, "De sirvientas a trabajadoras: la necesaria ratificación del Convenio 189 OIT sobre trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos", *Revista Jurídica de los Derechos Sociales Lex Social*, Volumen 9

HABERMAS, Jürgen, "La idea de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos", *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, núm. 44

MARTÍNEZ PEÑA, Leandro, "Los inicios de la legislación laboral española", *Revista Aequitas: Estudios sobre historia, derecho e instituciones*, núm. 1

MONEREO PÉREZ, José Luis, *La dignidad del trabajador. Dignidad de la persona en el sistema de relaciones laborales*

MORALES ORTEGA, José M., "Empleo de calidad: ¿Realidad o ficción?" en *Transiciones laborales y reformas del mercado de trabajo: su influencia sobre el empleo de jóvenes y mayores*

NÚÑEZ GONZÁLEZ, Cayetano, *Interculturalidad y derecho del trabajo: una aproximación a la gestión no discriminatoria de la diversidad cultural en la empresa*

ORTEGA RUÍZ, Mónica, “Inmigrantes y extranjeros regulares e irregulares en España: una comparativa entre autonomías

PAUNER CHULVI, Cristina, *Emigración y Comunidades Autónomas*

PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio, *La dignidad de la persona desde la Filosofía del Derecho*

PÉREZ OROZCO, Amaia, “Amenaza tormenta: la crisis de los cuidados y la reorganización del sistema económico”, *Revista de Economía Crítica*, núm. 5

SASTRE IBARRECHE, Rafael, *El derecho al trabajo*

VIDAL FUEYO, Camino, *Constitución y Extranjería: los derechos fundamentales de los extranjeros en España*

# III. NORMATIVA LEGISLATIVA EN MATERIA LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DEL ESTADO Y DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMUNITAT VALENCIANA

### ***DOGV 9440, de 3 de octubre de 2022***

#### **Resolución de 21 de septiembre de 2022, del director general de Política Lingüística i Gestió del Multilingüisme, Conselleria d'Educació, Cultura i Esport,**

POR LA CUAL SE CONVOCAN CURSOS DE FORMACIÓN LINGÜÍSTICA Y TÉCNICA INCLUIDOS EN EL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.

### ***DOGV 9441, de 4 de octubre de 2022***

#### **Resolución y Extracto de la Resolución de 1 de septiembre de 2022, de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic,**

POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, DE LA CONSELLERIA D'HISENDA I MODEL ECONÒMIC.

#### **Resolución de 7 de septiembre de 2022, del conseller d'Hisenda i Model Econòmic,**

POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN PARCIAL DE LAS AYUDAS DE APOYO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, INSCRITOS COMO TALES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS, QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN LOS SUBSECTORES QUE SE HAN VISTO ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL INCREMENTO DE LOS COSTES ENERGÉTICOS DERIVADOS DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.

#### **Resolución de 14 de septiembre de 2022, del conseller d'Hisenda i Model Econòmic,**

POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN PARCIAL DE LAS AYUDAS DE APOYO A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, INSCRITAS COMO TALES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS, QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN LOS SUBSECTORES QUE SE HAN VISTO ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL INCREMENTO DE LOS COSTES ENERGÉTICOS DERIVADOS DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.

#### **Resolución de 21 de septiembre de 2022, del conseller d'Hisenda i Model Econòmic,**

POR LA QUE SE RESUELVE LA DENEGACIÓN PARCIAL DE LAS AYUDAS DE APOYO A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, INSCRITAS COMO TALES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS, QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN LOS SUBSECTORES QUE SE HAN VISTO ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL INCREMENTO DE LOS COSTES ENERGÉTICOS DERIVADOS DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.

**Resolución de 22 de septiembre de 2022, del conseller d'Hisenda i Model Econòmic,**

POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN PARCIAL DE LAS AYUDAS DE APOYO A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, INSCRITAS COMO TALES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS, QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN LOS SUBSECTORES QUE SE HAN VISTO ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL INCREMENTO DE LOS COSTES ENERGÉTICOS DERIVADOS DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.

**Corrección de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL COMPONENTE 23, «NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA UN MERCADO DE TRABAJO DINÁMICO, RESILIENTE E INCLUSIVO»; INVERSIÓN 4, «NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD», LÍNEA DE INVERSIÓN «COLECTIVOS VULNERABLES», DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 45 AÑOS.

**Corrección de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL COMPONENTE 23, «NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL MERCADO DE TRABAJO DINÁMICO, RESILIENTE E INCLUSIVO», INVERSIÓN 2; «EMPLEO MUJER Y TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE APOYO A LA ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO», EN EL QUE SE INCARDINA EL PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**DOGV 9442, de 5 de octubre de 2022**

**Resolución de 27 de mayo de 2022, de la Subdirecció General de Relacions Laborals, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE DISPONEN EL REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEL III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA MADERA, CARPINTERÍA, MUEBLE Y AFINES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CÓDIGO 80100085012017.

**Resolución de 21 de septiembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y DE PARTICIPACIÓN INFANTIL, PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución y Extracto de la resolución de 30 de septiembre de 2022, del director general de l'Institut Valencià de Finances,**

POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN BONIFICADA REACTIVA IVF.

**Resolución de 3 de octubre de 2022, de la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica,**

POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE RESOLUCIÓN ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2022, DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓ, TRANSPARÈNCIA, COOPERACIÓ I QUALITAT DEMOCRÀTICA, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL AÑO 2022, SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD), PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO A EJECUTAR EN PAÍSES Y POBLACIONES ESTRUCTURALMENTE EMPOBRECIDAS.

**CORRECCIÓN de errores de la Orden 10/2022, de 26 de septiembre, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA CUAL SE DESARROLLA EL DECRETO 175/2020, DEL CONSELL, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL.

**DOGV 9443, de 6 de octubre de 2022**

**Decreto 130/2022, de 30 de septiembre, del Consell,**

POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO LABORAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL AÑO 2023.

**Resolución de 20 de setiembre de 2022, de la directora general de Modernització i Relacions amb l'Administració de Justícia, Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública,** por la que se resuelve inscribir la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Valenciana, en el Registro de colegios profesionales y de consejos valencianos de colegios profesionales de la Comunitat Valenciana.

**Resolución de 21 de setiembre de 2022, de la directora general de Modernització i Relacions amb l'Administració de Justícia, Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE RESUELVE INSCRIBIR LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE PUBLICITARIOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EN EL REGISTRO DE COLEGIOS PROFESIONALES Y DE CONSEJOS VALENCIANOS DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Resolución de 22 de septiembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES O LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES, EN EL EJERCICIO 2022.

**DOGV 9443 bis, de 6 de octubre de 2022**

**Información pública,**

DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT.

***DOGV 9444, de 7 de octubre de 2022***

**Orden 13/2022, de 29 de septiembre, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital,**

POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LAS BECAS PARA LA ACTIVIDAD DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES POR ESTUDIOS DEL PROGRAMA «ERASMUS+», CORRESPONDIENTES A ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Direcció General de Qualitat, Rehabilitación i Eficiència energètica Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica,**

POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2022 LAS AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A LAS VIVIENDAS DEL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025.

**Resolución conjunta de 4 de octubre de 2022, del director general d'Esport i del director general de l'Institut Valencià de la Joventut,**

POR LA QUE SE CONVOCA LA CAMPAÑA DE ACTIVIDADES NÁUTICAS DE LA GENERALITAT «A LA MAR 2023» Y SU PROGRAMA «AZUL».

**Resolución de 5 de octubre de 2022, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO GENERAL NÚMERO 68/2022, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DEL CUERPO C2-01 AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.

**Resolución de 5 de octubre de 2022, de la presidenta del Consejo de Administración de l'Autoritat de Transport Metropolità de València,**

POR LA QUE SE ACUERDA LA GRATUIDAD O REDUCCIÓN TOTAL TEMPORAL DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL TÍTULO SUMA TEMPORALITAT, PROPIEDAD DE ATMV, Y SE MODIFICAN SUS CONDICIONES DE USO PARA JÓVENES.

**Resolución de 5 de octubre de 2022, de la Conselleria de Política Territorial, Habitatge i Mobilitat,**

POR LA QUE SE ACUERDA LA GRATUIDAD TEMPORAL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA LOS JÓVENES EN EL TRAM DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA RED DEL TRAM DE ALICANTE.

***DOGV 9445, de 10 de octubre de 2022***

**Resolución de 16 de septiembre de 2022, de la directora general de Modernització i Relacions amb l'Administració de Justícia, Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE RESUELVE INSCRIBIR LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EN EL REGISTRO DE COLEGIOS PROFESIONALES Y DE CONSEJOS VALENCIANOS DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.



**Resolución de 26 de septiembre de 2022, de la Consellera d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital,**

POR LA QUE, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, SE TIENEN POR ANULADAS LAS REFERENCIAS QUE LIMITAN LOS DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS PARA COMPLEMENTAR LAS BECAS PARA LA ACTIVIDAD DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES POR ESTUDIOS DEL PROGRAMA «ERASMUS» PARA EL CURSO 2020/2021, CONVOCADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 20 DE JULIO DE 2020.

**Resolución de 5 de octubre de 2022, de la consellera de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica,**

DE LA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2022, DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL AÑO 2022, SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD), PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, A EJECUTAR EN PAÍSES Y POBLACIONES ESTRUCTURALMENTE EMPOBRECIDOS.

**DOGV 9447, de 11 de octubre de 2022**

**Decreto 133/2022, de 7 de octubre, del Consell,**

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS Y PERSONAS TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE LA COMUNITAT VALENCIANA QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE TURISMO DEL IMSERSO EN 2022.

**Resolución de 27 de septiembre de 2022, de la Direcció General d'Innovació Educativa i Ordenació, Conselleria d'Educació, Cultura i Esport,**

POR LA CUAL SE CONVOCAN LAS PRUEBAS DEL CURSO ACADÉMICO 2022-2023 Y SE DICTAN LAS INSTRUCCIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA INSCRIPCIÓN Y GESTIÓN DE LA PRUEBA PARA QUE LAS PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS PUEDAN OBTENER DIRECTAMENTE EL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la directora general de Relacions amb Les Corts, de la Presidència de la Generalitat,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOBILIDAD Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA A TRAVÉS DE LA CÁTEDRA DE URBANISMO Y GÉNERO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN.

**Acuerdo de 30 de septiembre de 2022, del Consell,**

DE AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESARCIMIENTO 5/2022 LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN (ERESAR/2022/09R09/3) POR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS THYSSSENKRUPP ELEVADORES, SLU, Y EULEN, SA.

**Resolución de 3 de octubre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE Y CITACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 275/2022, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 8 DE VALÈNCIA.

**Resolución de 4 de octubre de 2022, de la directora general de Treball, Benestar i Seguretat Laboral, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN 5/2020, DE 10 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN LA COMUNITAT VALENCIANA Y EN LA RESOLUCIÓN DE 7 DE ABRIL DE 2022, DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE TREBALL, BENESTAR I SEGURETAT LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA FINANCIAR LOS COSTES FIJOS DE INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA), DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS EMPADRONADAS EN UN MUNICIPIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 4 de octubre de 2022, de la consellera d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica,**

POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE EDUCADORES Y EDUCADORAS AMBIENTALES EN LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA EL EJERCICIO DE 2022.

**DOGV 9448, de 13 de octubre de 2022**

**Corrección de errores de la Resolución de 6 de julio de 2022, de concesión de las ayudas convocadas mediante el Decreto 204/2020, de 11 de diciembre, del Consell,**

DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COVID-19 EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL. CONVOCATORIA 2021 (RESOLUCIÓN TERCERA).

**Acuerdo de 7 de octubre de 2022, del Consell,**

POR EL QUE SE AUTORIZA INCREMENTAR EL LÍMITE PARA COMPROMETER GASTO PLURIANUAL CON CARGO AL CAPÍTULO 2 DEL PROGRAMA 313.30, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, DE LA VICEPRESIDÈNCIA I CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTiques INCLUSIVES (VL 16.002/22-034).

**Resolución y Extracto de la Resolución de 10 de octubre de 2022, del director general de LABORA, Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS PROYECTOS «T'AVALEM», EN DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO, CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, EN APLICACIÓN DE LA ORDEN 8/2022, DE 15 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS MISMAS.

**Corrección de errores DOGV 9451, de 18 de octubre de 2022**

**Extracto de la Resolución de 10 de octubre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN ESCOLES D'Ocupació ET FORMEM DESTINADO A PERSONAS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL O PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2021-2027 (POCV), PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, EN APLICACIÓN DE LA ORDEN 9/2022, DE 16 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS MISMAS.

**Resolución de 10 de octubre de 2022, del director general de Formació Professional i Enseñamientos de Règim Especial, Conselleria d'Educació, Cultura i Esport,**

POR LA QUE SE AUTORIZA A LOS CENTROS PÚBLICOS DE TITULARIDAD DE LA GENERALITAT QUE IMPARTAN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO QUE HAN SOLICITADO ADHERIRSE AL PROYECTO EXPERIMENTAL DE ADAPTACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO A ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

**DOGV 9449, de 14 de octubre de 2022**

**Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la directora general de Treball, Benestar i Seguretat Laboral, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE ORDENA DAR PUBLICIDAD A LA SANCIÓN RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 032005SAT000544, INICIADO MEDIANTE ACTA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1385/05, LEVANTADA POR LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 6 de octubre de 2022, del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 9 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2022 EL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS.

**Resolución de 10 de octubre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN ESCOLES D'OCUPACIÓ ET FORMEM DESTINADO A PERSONAS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL O PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2021-2027 (POCV), PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, EN APLICACIÓN DE LA ORDEN 9/2022, DE 16 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS MISMAS.

**Corrección de errores DOGV 9451, de 18 de octubre de 2022**

**Acuerdo, de 7 de octubre de 2022, del Consell,**

POR EL CUAL SE DECLARA DE URGENCIA, DE INTERÉS GENERAL Y DE INTERÉS PÚBLICO POR RAZONES DE URGENCIA Y EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SANIDAD EXTERIOR EN ALICANTE PARA LA SEDE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA, LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS, FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, A EJECUTAR POR LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓ, TRANSPARÈNCIA, COOPERACIÓ I QUALITAT DEMOCRÀTICA.

**DOGV 9450, de 17 de octubre de 2022**

**Decreto 134/2022 de 7 de octubre, del Consell,**

POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNITAT VALENCIANA EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO O TÉCNICA SUPERIORES EN ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA.

**Decreto 172/2022, de 14 de octubre, del Consell,**

POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE SELECCIÓN EN LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Orden 11/2022, de 13 de octubre, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDEN 27/2016, DE 25 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), EN MATERIA DE I+D E INNOVACIÓN EMPRESARIAL.

**Resolución de 29 de septiembre de 2022, de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic,**

POR LA QUE SE AUTORIZA UN AJUSTE EN LAS PREVISIONES DE INGRESOS POR TRANSFERENCIAS FINALISTAS DEL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, COMPONENTE 15, EN EL PROGRAMA 542.99, «MRR. TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIENCIA E INVESTIGACIÓN», DE LA CONSELLERIA D'INNOVACIÓ, UNIVERSITATS, CIÈNCIA I SOCIETAT DIGITAL.

***DOGV 9451, de 18 de octubre de 2022***

**Decreto 137/2022, de 7 de octubre del Consell,**

DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN NO FORMAL DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA VINCULADA A CUALIFICACIONES PROFESIONALES INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

***Corrección de errores DOGV 9463, de 4 de noviembre de 2022***

**Resolució de 28 de setembre de 2022, del director gerente de l'Autoritat de Transport Metropolità de València,**

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO.

**Resolució de 7 de octubre de 2022, del president de Turisme Comunitat Valenciana,**

POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN ASINDOWN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA EL FOMENTO, DURANTE 2022, DE LA FORMACIÓN DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN PARA SU INSERCIÓN LABORAL EN EL SECTOR TURÍSTICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

**Resolució de 10 de octubre de 2022, de la consellera de Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital,**

POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES PREVISTAS EN ORDEN 8/2022, DE 17 DE MAYO, DE LA CONSELLERIA D'INNOVACIÓ, UNIVERSITATS, CIÈNCIA I SOCIETAT DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA POTENCIAR PROYECTOS DE INNOVACIÓN, DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO «TERRITORIOS INNOVADORES», Y LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022.

***DOGV 9452, de 19 de octubre de 2022***

**Orden 6/2022, de 4 de octubre, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública,**

DE MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS DEL DECRETO 168/2010, DE 15 DE OCTUBRE, DEL CONSELL, POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE LOS LOCALES Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS URNAS, PAPELETAS, SOBRES Y OTRA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LAS ELECCIONES A LAS CORTS.

**Resolució de 14 de octubre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN Y SELECCIÓN DE VOCALÍAS DEL CONSEJO VALENCIANO DE LAS MIGRACIONES.

***DOGV 9453, de 20 de octubre de 2022***

**Resolución de 29 de septiembre de 2022, de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic,**

POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN, EN EL ANEXO DE INVERSIONES REALES DEL PROGRAMA 323.99 MRR, MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN IGUALDAD, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ER170, «REFORMA DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA MUJER» (EXPEDIENTE 16.014/22-169).

**Resolución de 13 de octubre de 2022, de la directora general de Relacions amb Les Corts, de la Presidència de la Generalitat,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE JUSTÍCIA, INTERIOR I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA, Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA FACILITAR LA MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA DE LAS EMPLEADAS PÚBLICAS QUE LO SOLICITEN POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

***DOGV 9454, de 21 de octubre de 2022***

**Decreto 135/2022, de 7 de octubre, del Consell,**

POR LA QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DÉNIA.

**Orden 14/2022, de 19 de octubre, de 2022, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital,**

DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN 9/2022, DE 4 DE JULIO, DE LA CONSELLERIA D'INNOVACIÓ, UNIVERSITATS, CIÈNCIA I SOCIETAT DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS DIGITALES PARA COLECTIVOS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU (PUBLICADA EN EL DOGV NÚM. 9374 / 04.07.2022), Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA.

**Resolución de 3 de octubre de 2022, de la Vicepresidència Primera de l'Institut Valencià d'Investigacions Agràries,**

POR LA QUE SE ADJUDICAN CUATRO BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN COFINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2021- 2027.

**Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Direcció General de Treball, Benestar i Seguretat Laboral, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN FINAL DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO 18/2021, DE 29 DE ENERO, DEL CONSELL, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AFECTADOS POR UN ERTE DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA POR LA COVID-19.

**Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Direcció General d'Innovació Ecològica en la Construcció, de la Vicepresidència segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica,**

DE REDISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS ENTRE SUBPROGRAMAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS REGULADA MEDIANTE LA ORDEN 6/2020, DE 24 DE SEPTIEMBRE, DE LA VICEPRESIDENCIA SEGONA CONSELLERIA D'HABITATGE I ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PROYECTOS, OBRAS E INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO DE PRODUCTO, DE IMPULSO A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ENTORNO CONSTRUIDO Y CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2022, DE LA DIRECCIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ ECOLÓGICA EN LA CONSTRUCCIÓ.

**Corrección de errores de la Resolución de 26 de setiembre de 2022, del director general de l'Institut Valencià de Finances,**

POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN BONIFICADA «REACTIVA FEDER».

**DOGV 9455 de 24 de octubre de 2022**

**Resolución de 27 de septiembre de 2022, del president de Turisme Comunitat Valenciana,**

POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CASTELLÓ, PARA EL FOMENTO, DURANTE EL AÑO 2022, DE LA FORMACIÓN DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN PARA SU INSERCIÓN LABORAL EN EL SECTOR TURÍSTICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

**Resolución de 13 de octubre de 2022, del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL CONSELLER D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2022 EL PROGRAMA «NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD - EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución de 17 de octubre de 2022, del director general de LABORA, Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE PROVEEN LOS PUESTOS ANUNCIADOS POR LA CONVOCATORIA NÚMERO 115/2022, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

**Resolución de 18 de octubre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UNA BECA Y SE CONCEDE UNA NUEVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ.

**Resolución de 19 de octubre de 2022, del director general de l'Institut Valencià de la Joventut,**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTAMISTAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL AÑO 2022.

**Corrección de errores DOGV 9459 de 28 de octubre de 2022**

**Acuerdo de 30 de septiembre de 2022, del Consell,**

DE AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENRIQUECIMIENTO INJUSTO 4/2022 LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ (ERESAR/2022/09R09/1) POR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A FAVOR DE LA EMPRESA RICOH ESPAÑA, S.L.U.

**Corrección de errores de la Resolución de 15 de julio de 2022, del secretari autonòmic d'Educació i Formació Professional,**

POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DE LOS CENTROS DE LA COMUNITAT VALENCIANA QUE DURANTE EL CURSO 2022-2023 IMPARTAN CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO, DE GRADO MEDIO, DE GRADO SUPERIOR Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN.

**DOGV 9456 de 25 de octubre de 2022**

**Decreto 32/2022, de 18 de octubre, del president de la Generalitat,**

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL SANEAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN ESPECIAL DIFICULTAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

**Decreto 175/2022, de 21 de octubre, del Consell,**

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2, DEL DECRETO 208/2021, DE 23 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A FAMILIAS MONOPARENTALES, DESTINADAS A COMPENSAR GASTOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN 2022 Y DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 209/2021, DE 23 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A DIFERENTES COLECTIVOS DE PERSONAS, DESTINADAS A COMPENSAR GASTOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN 2022.

**Resolución de 29 de junio de 2022, de la Subdirecció General de Relacions Laborals, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL VIII CONVENIO COLECTIVO LABORAL AUTONÓMICO DE CENTROS, ENTIDADES Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA, RESPECTO A LA TABLA SALARIAL PARA 2022 DEL PERSONAL DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (LOCALIZADOR CP\_BY45AK88).



**Resolución de 29 de junio de 2022, de la Subdirecció General de Relacions Laborals, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO LABORAL AUTONÓMICO DE CENTROS, ENTIDADES Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CON RESPECTO A TABLAS SALARIALES DE 2022 PARA LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (LOCALIZADOR CP\_HC57ED25).

**Resolución de 14 de octubre de 2022, de la secretaria autonòmica de Justícia i Administració Pública,**

DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TELETRABAJO DEL INSTITUT CARTOGRÀFIC VALENCIÀ, NÚMERO 15/2022.

**Resolución de 14 de octubre de 2022, de la secretaria autonòmica de Justícia i Administració Pública,**

DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TELETRABAJO DE LA VICEPRESIDÈNCIA SEGONA I CONSELLERIA D'HABITATGE I ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA, NÚMERO 16/2022.

**Resolución de 18 de octubre de 2022. de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE ABRE UN NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE LOS ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL SECTOR DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA LOS EJERCICIOS 2022, 2023 Y 2024 (SERVICIO DE APOYO A LA EMANCIPACIÓN Y LA AUTONOMÍA PERSONAL DE ADOLESCENTES Y PERSONAS JÓVENES EXTUTELADAS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL -OFICINAS MENTORA PLUS-), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATION-EU.

**Resolución de 21 de octubre de 2022, del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA CUAL SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN DETERMINADOS ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONSELLERIA.

***DOGV 9467 de 10 de noviembre de 2022***

***DOGV 9456 bis, de 25 de octubre de 2022***

**Decreto 33/2022, de 25 de octubre, del president de la Generalitat,**

POR EL QUE SE DISPONE EL CESE DE LA CONSELLERA D'AGRICULTURA, DESENVOLUPAMENT RURAL, EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ECOLÒGICA.

***DOGV 9457 de 26 de octubre de 2022***

**Orden 9/2022, de 13 de octubre, de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic,**

POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO ELECTRÓNICO TRIBUTARIO.

**Resolució 569/X del Ple de las Corts Valencianes,**

SOBRE LA CONVALIDACIÓN DEL DECRETO LEY 10/2022, DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEL CONSELL, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LAS EMPRESAS Y PERSONAS TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE LA COMUNITAT VALENCIANA QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE TURISMO DEL IMSERSO EN 2022 (RENÚMERO 60.293), APROBADA EN LA SESIÓN DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022.

**Resolució 571/X del Ple de les Corts Valencianes,**

SOBRE LA VALIDACIÓN DEL DECRETO LEY 11/2022, DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEL CONSELL, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS I CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS TEMPORALES PARA FACILITAR, A LOS MUNICIPIOS CON CARACTERÍSTICAS SINGULARES RELACIONADAS CON UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE TRÁFICO DÉBIL, LA PUESTA EN MARCHA DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA VIAJEROS Y VIAJERAS A DEMANDA, APROBADA EN LA SESIÓN DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022.

**Resolució de 30 de septiembre de 2022, de la Direcció General de Relacions amb la Unió Europea y l'Estat, Presidència de la Generalitat,**

POR LA CUAL SE PUBLICA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-GENERALITAT, EN RELACIÓN CON LA LEY 7/2021, DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT 2022.

**Resolució de 21 de octubre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER NOMINATIVO AL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE VALÈNCIA, AL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE ALICANTE, AL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE CASTELLÓN, AL COL·LEGI OFICIAL D'EDUCADORES I EDUCADORS SOCIALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y AL COL·LEGI OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, POR IMPORTE TOTAL DE 200.000 EUROS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS PROFESIONALES DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES EN EL EJERCICIO 2022.

**DOGV 9457 bis, de 26 de octubre de 2022**

**Decreto 34/2022, de 26 de octubre, del president de la Generalitat,**

POR EL QUE SE NOMBRA A LA PERSONA TITULAR DE LA CONSELLERIA D'AGRICULTURA, DESENVOLUPAMENT RURAL, EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ECOLÒGICA.

**Decreto 178/2022, de 26 de octubre, del Consell,**

DE CESE DE ISAURA NAVARRO CASILLAS COMO SECRETARIA AUTONÓMICA DE SALUT PÚBLICA I DEL SISTEMA SANITÀRIO PÚBLICO.

**Decreto 179/2022, de 26 de octubre, del Consell,**

POR EL QUE SE DISPONE EL CESE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE SALUT PÚBLICA I ADICCIONS.

**Decreto 180/2022, de 26 de octubre, del Consell,**

POR EL QUE SE NOMBRA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETÀRIA AUTONÒMICA DE SALUT PÚBLICA I DEL SISTEMA SANITÀRIO PÚBLICO.

**DOGV 9458, de 27 de octubre de 2022**

**Decreto-Ley 14/2022, de 24 de octubre, del Consell,**

POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 13/1997, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA CUAL SE REGULA EL TRAMO AUTONÓMICO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y RESTANTES TRIBUTOS CEDIDOS, PARA ADECUAR EL GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DE OTRAS FIGURAS TRIBUTARIAS AL IMPACTO DE LA INFLACIÓN.

**Orden 5/2022, de 25 de octubre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE DEROGA LA ORDEN 8/2015, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DE PERSONAS MAYORES.

**Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Subdirecció General de Relacions Laborals, de la Direcció General de Treball, Benestar i Seguretat Laboral, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEL ACUERDO DE ADHESIÓN DE LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA - REGIÓ EUROPEA, AL II CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.

**Resolución de 17 de octubre de 2022, del president de l'Institut Valencià de Competitivitat Empresarial (IVACE),**

POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A IMPULSAR LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA COMUNITAT.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 18 de octubre de 2022, del president de l'Institut Valencià de Competitivitat Empresarial (IVACE),**

POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO.

**Resolución de 20 de octubre de 2022, del conseller d'Hisenda i Model Econòmic,**

POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA DETERMINADOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL QUE CONTRIBUYAN A LA TRANSFORMACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA LA ANUALIDAD 2022.

**DOGV 9459, de 28 de octubre de 2022**

**Resolució 573/X del Ple de les Corts Valencianes,**

SOBRE LA CONVALIDACIÓ DEL DECRET LEY 12/2022, DE 23 DE SEPTIEMBRE, DE 2022, DEL CONSELL, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 4/2021, DE 16 DE ABRIL, DE LA GENERALITAT, DE LA FUNCIÓ PÚBLICA VALENCIANA (RENÚMERO 60.954), APROBADA EN LA SESIÓ DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022.

**Orden 8/2022 de 26 de octubre, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE GESTIÓ DE ADMINISTRACIÓ GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓ DE LA GENERALITAT, A2-01, SECTOR ADMINISTRACIÓ GENERAL, CONVOCATORIA 2/22, PROMOCIÓ INTERNA, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓ, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 PARA PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓ DE LA GENERALITAT.

**Resolució de 15 de septiembre de 2022, de la Presidència del Consell Valencià de Cultura,**

POR LA QUE SE HACE PÚBLICA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL CONSELL VALENCIÀ DE CULTURA PARA EL AÑO 2022 EN LO QUE SE REFIERE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓ PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓ DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

**Resolució de 24 de octubre de 2022, de la Direcció General de Formació Professional i Ensenyaments de Règim Especial, Conselleria d'Educació, Culturas i Esport,**

POR LA QUE SE AMPLÍA LA LÍNEA DE CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓ DE 16 DE AGOSTO DE 2022, DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE FORMACIÓ PROFESIONAL I ENSENYAMENTS DE RÉGIM ESPECIAL, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EL EQUIPAMIENTO RELACIONADO CON LA IMPARTICIÓ DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓ PROFESIONAL IMPLANTADOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA MEDIANTE FONDOS MRR.

**Resolució de 4 de octubre de 2022, de la Direcció General de Universitats, Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital,**

POR LA QUE SE COMPLEMENTA EL IMPORTE DE LAS BECAS SALARIO LIGADAS A LA RENTA PARA LA REALIZACIÓ DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022 EN LAS UNIVERSIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA UNIVERSITARIO VALENCIANO.

**Resolució de 4 de octubre de 2022, de la Direcció General de Universitats, Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓ DE 15 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE ADJUDICAN Y DENIEGAN LAS BECAS SALARIO LIGADAS A LA RENTA PARA LA REALIZACIÓ DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022 EN LAS UNIVERSIDADES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Resolució de 10 de octubre de 2022, de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic,**

POR LA QUE SE AUTORIZA UNA AMPLIACIÓN DE CRÉDITO, EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 1/2015, DE HACIENDA PÚBLICA, DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y DE SUBVENCIONES Y EN EL ARTÍCULO 22.1.J) DE LA LEY 8/2021, DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2022, POR IMPORTE GLOBAL DE 106.291.778,90 EUROS.

**Extracto de la Resolució de 18 de octubre de 2022, del president de l'Institut Valencià de Competitividad Empresarial (IVACE),**

POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO.

**Resolució de 26 de octubre de 2022, de la consellera d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital,**

POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN 10/2022, DE 11 DE JULIO, DE LA CONSELLERIA D'INNOVACIÓ, UNIVERSITATS, CIÈNCIA I SOCIETAT DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLEGIOS PROFESIONALES, ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES PROFESIONALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE INNOVACIÓN DISRUPTIVA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022.

**DOGV 9459 bis, de 28 de octubre de 2022**

**Decreto 182/2022, de 28 de octubre del Consell,**

DE CESE DE PAULA TUZÓN MARCO COMO SECRETARIA AUTONÒMICA DE EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ECOLÒGICA.

**Decreto 183/2022, de 28 de octubre, del Consell,**

DE CESE DE ALFONSO PUNCEL CHORNET COMO SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA D'AGRICULTURA, DESENVOLUPAMENT RURAL, EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ECOLÒGICA.

**Decreto 184/2022, de 28 de octubre, del Consell,**

DE CESE DE JUAN VICENTE SANTOS CERVERÓ COMO DIRECTOR GENERAL DEL SECRETARIADO Y DE LA PORTAVOZ DEL CONSELL.

**Decreto 185/2022, de 28 de octubre, del Consell,**

DE NOMBRAMIENTO DE FRANCISCO JOSÉ CANDELA PINA COMO SECRETARI AUTONÒMIC D'EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ECOLÒGICA

**Decreto 186/2022, de 28 de octubre, del Consell,**

DE NOMBRAMIENTO DE JUAN VICENTE SANTOS CERVERÓ COMO SUBSECRETARI DE LA CONSELLERIA D'AGRICULTURA, DESENVOLUPAMENT RURAL, EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ECOLÒGICA.

**Decreto 187/2022, de 28 de octubre, del Consell,**

DE NOMBRAMIENTO DE ANDREA SANCHO TORRIJO COMO DIRECTORA GENERAL DEL SECRETARIADO Y DE LA PORTAVOZ DEL CONSELL.

**DOGV 9460, de 31 de octubre de 2022**

**Orden 6/2022, de 26 de octubre, de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONVOCAN Y ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DE PERSONAS MAYORES PARA EL 2022.

**Corrección de errores DOGV 9476, de 23 de noviembre de 2022**

**Orden 27/2022, de 28 de octubre, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL CUERPO DE LA ABOGACÍA DE LA GENERALITAT, A1-02, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, CONVOCATORIA 22/22 CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE 2022 PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.

**Orden 28/2022, de 28 de octubre, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, ESCALA AUXILIAR DE GESTIÓN C2-01-01, SECTOR ADMINISTRACIÓN GENERAL, TURNO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL, CONVOCATORIA 20/22, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 PARA PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.

**DOGV 9465, de 8 de noviembre de 2022**

**Resolución de 19 de octubre de 2022, de la Direcció General d'Habitatge i Regeneració Urbana, de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica,**

DE CONCESIÓN DE AYUDAS REGULADAS MEDIANTE LA ORDEN 5/2022, DE 23 DE JUNIO, DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA EL 2022 DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN Y MEJORA DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE INCREMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS FINANCIADO POR EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 (PLAN ADHA). PRIMERA RESOLUCIÓN PARCIAL.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 25 de octubre de 2022, del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2022, EL «PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS», DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Extracto de la Resolución de 25 de octubre de 2022, del conseller d’Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2022, EL «PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS», DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS MENORES.

**Acuerdo de 21 de octubre de 2022, del Consell,**

POR EL QUE SE AUTORIZA INCREMENTAR EL LÍMITE PARA COMPROMETER GASTO PLURIANUAL CON CARGO AL CAPÍTULO II DEL PROGRAMA 322.91 «MRR PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA» DE LABORA, SERVEI VALENCIÀ D’OCUPACIÓ I FORMACIÓ, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 6/2021, DE 1 ABRIL, DEL CONSELL, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES FINANCIADAS POR INSTRUMENTOS EUROPEOS PARA APOYAR A LA RECUPERACIÓN DE LA CRISIS CONSECUENCIA DE LA COVID-19.

**DOGV 9461, de 2 de noviembre de 2022**

**Decreto 174/2022 de 21 de octubre, del Consell,**

POR EL CUAL SE ESTABLECE PARA LA COMUNITAT VALENCIANA EL CURRÍCULUM DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO O TÉCNICA EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.

**Decreto 190/2022, de 28 de octubre, del Consell,**

POR EL QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DE LOS CRÉDITOS MÁXIMOS QUE HAN DE FINANCIAR LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL O DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN EL DECRETO 44/2022, DE 22 DE ABRIL, DEL CONSELL, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL O DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (CEE) Y ENCLAVES LABORALES Y CONVOCATORIA PARA 2022, CUYO RÉGIMEN FUE COMUNICADO A LA COMISIÓN EUROPEA Y SE REGISTRÓ CON EL NÚMERO SA.103116.

**Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d’Igualtat i Polítics Inclusives,**

POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES DE ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL SECTOR DE PERSONAS A MAYORES DEPENDIENTES PARA EL PERÍODO 2022-2026.

**Corrección de errores DOGV 9462, de 3 de noviembre de 2022**

***DOGV 9462, de 3 de noviembre de 2022***

**Decreto 189/2022, de 28 de octubre, del Consell,**

POR EL QUE SE MODIFICAN EL DECRETO 105/2019, DE 5 DE JULIO, DEL CONSELL, POR EL QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DE LA PRESIDÈNCIA Y DE LAS CONSELLERIAS DE LA GENERALITAT Y EL DECRETO 171/2020, DE 30 DE OCTUBRE, DEL CONSELL, DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA CONSELLERIA D'HISENDA I MODEL ECONÒMIC.

**Decreto 188/2022, de 28 de octubre, del Consell,**

DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DIRECTIVO DE L'INSTITUT VALENCIÀ DE SERVEIS SOCIALS.

**Extracto de la Orden 6/2022, de 26 de octubre, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONVOCA Y ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS, DE FORMA CONJUNTA, DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DE PERSONAS MAYORES, PARA EL EJERCICIO 2022.

**Extracto de la Orden 6/2022, de 26 de octubre, de la Vicepresidència i Conselleria d' Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONVOCA Y ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS, DE FORMA CONJUNTA, DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS, PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución de 19 de julio de 2022, de la Subsecretaria de la Vicepresidència d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DEL CAPÍTULO II DEL PROGRAMA 313.60, PERSONAS MAYORES, AL CAPÍTULO II DEL PROGRAMA 313.70, ATENCIÓN PRIMARIA Y DEPENDENCIA, POR IMPORTE DE 1.000.000 EUROS.

**Acuerdo de 28 de octubre de 2022, del Consell,**

POR EL QUE SE AUTORIZA INCREMENTAR EL LÍMITE PARA COMPROMETER GASTO PLURIANUAL CON CARGO AL CAPÍTULO 2 DEL PROGRAMA 121.20, ALTA DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DE LA PRESIDÈNCIA DE LA GENERALITAT.

***DOGV 9463, de 4 de noviembre de 2022***

**Resolución de 27 de octubre de 2022, de la consellera de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL CUERPO SERVICIOS AUXILIARES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, ESCALA AUXILIAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, C2-08-02, SECTOR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CONVOCATORIA 118/18, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018 PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.



**Resolución de 27 de octubre de 2022, de la consellera de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL CUERPO SUPERIOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, A1-09, SECTOR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CONVOCATORIA 79/18, TURNO LIBRE GENERAL Y PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE 2018 PARA PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.

**Resolución de 27 de octubre de 2022, de la consellera de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL CUERPO SUPERIOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, A1-09, SECTOR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CONVOCATORIA 80/18, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE 2018 PARA PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 31 de octubre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA AMPLIACIÓN DE LOS CRÉDITOS MÁXIMOS QUE HAN DE FINANCIAR LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE AYUDAS A LAS PROMOTORAS DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN, Y EN EMPRESAS ORDINARIAS DE TRABAJO PARA 2022, CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ, Y REGULADAS EN LA ORDEN 20/2018.

**Resolución de 2 de noviembre de 2022, del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECTORA GENERAL DE COMERÇ, ARTESANIA I CONSUM, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2022 DE LAS AYUDAS EN MATERIA DE COMERCIO, CONSUMO Y ARTESANÍA, AL AMPARO DE LA ORDEN 22/2018, DE 22 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSELLERÍA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL, POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO, CONSUMO Y ARTESANÍA. TÍTULO II CAPÍTULO I, ARTÍCULO 18.1, EXPEDIENTE CMAPY4 (AVALEM ARTESANIA).

**DOGV 9464, de 7 de noviembre de 2022**

**Corrección de errores del Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell,**

POR EL QUE SE ESTABLECEN LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE BACHILLERATO.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Presidencia del IVACE,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL IVACE, POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO.

**Resolución de 3 de octubre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN ESCOLES D'OCUPACIÓ ETFORMEM DESTINADO A PERSONAS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL O PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2021-2027 (POCV), PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022.

**Corrección de errores DOGV 9473, de 18 de noviembre de 2022**

**Resolución de 3 de octubre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS PROYECTOS T'AVALEM, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO, CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022.

**Corrección de errores DOGV 9473, de 18 de noviembre de 2022**

**Resolución de 28 de octubre de 2022, la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat,**

POR LA QUE SE ACUERDA LA GRATUIDAD TEMPORAL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA LOS JÓVENES EN EL TRAM DE CASTELLÓN Y LA RED DEL TRAM DE ALICANTE.

**Acuerdo de 28 de octubre de 2022, del Consell,**

POR EL QUE SE MODIFICA LA FORMA DE PROVISIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ACADÈMIA VALENCIANA DE LA LLENGUA.

**DOGV 9465, de 8 de noviembre de 2022**

**Decreto 191/2022 de 4 de noviembre, del Consell,**

DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 103/2022, DE 5 DE AGOSTO, DEL CONSELL, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ITINERARIOS INNOVADORES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución de 27 de octubre de 2022, de la consellera de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL CUERPO SERVICIOS AUXILIARES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, ESCALA AUXILIAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, C2-08-02, SECTOR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CONVOCATORIA 117/18, TURNO LIBRE GENERAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018 PARA PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.

**Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Presidència de la Generalitat,**

POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE AGOSTO DE 2022, DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS CONVOCADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 1 DE ABRIL DE 2022, DE LA PRESIDÈNCIA DE LA GENERALITAT, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL AÑO 2022, SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE ACCIÓN EXTERIOR.

**Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Presidència de la Generalitat,**

POR LA QUE SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT, PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIOCULTURAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Resolución de 2 de noviembre de 2022, del director general de l'Institut Valencià de la Joventut,**

POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA PROGRAMAS DE JUVENTUD CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022.

**DOGV 9466, de 9 de noviembre de 2022**

**Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN E INSERCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO O CON MEDIDAS JURÍDICAS DE PROTECCIÓN, PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución de 25 de octubre de 2022, de la consellera de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA IMPULSAR LA MOVILIDAD DE LAS EMPLEADAS PÚBLICAS, POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

**Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic,**

POR LA QUE SE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DEL CAPÍTULO 2 AL CAPÍTULO 4 EN EL PROGRAMA 134.20, IMPLEMENTACIÓN DE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (AGENDA 2030), DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA, POR IMPORTE DE 60.000 EUROS (EXPEDIENTE 22.007/22-184).

**Resolución de 27 de octubre de 2022, del conseller d'Hisenda i Model Econòmic,**

POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN PARCIAL DE LAS AYUDAS DE APOYO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, INSCRITOS COMO TALES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS, QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN LOS SUBSECTORES QUE SE HAN VISTO ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL INCREMENTO DE LOS COSTES ENERGÉTICOS DERIVADOS DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Presidència de la Generalitat,**

POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA COMUNITAT VALENCIANA CON POBLACIÓN QUE NO EXCEDA DE 50.000 HABITANTES, PARA FINANCIAR ACTUACIONES QUE FACILITEN LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LAS CASAS CONSISTORIALES Y OTROS EDIFICIOS MUNICIPALES MEDIANTE LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital,**

POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL CURSO 2022-2023, LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LAS BECAS PARA LA ACTIVIDAD DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES POR ESTUDIOS DEL PROGRAMA «ERASMUS+», CORRESPONDIENTES A ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

**DOGV 9467, de 10 de noviembre de 2022**

**Orden 29/2022, de 3 de noviembre, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 20/2014, DE 28 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSELLERIA D'HISENDA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS DE ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.

**Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Direcció General d'Habitatge i Regeneració Urbana, de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica,**

DE CONCESIÓN DE AYUDAS REGULADAS MEDIANTE LA ORDEN 5/2022, DE 23 DE JUNIO, DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA EL 2022 DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN Y MEJORA DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE INCREMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS FINANCIADO POR EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 (PLAN ADHA). SEGUNDA RESOLUCIÓN PARCIAL.

**Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES DE ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL SECTOR DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES PARA 2022-2026.

**Corrección de errores DOGV 9472, de 17 de noviembre de 2022**

**Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital,**

POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS DIGITALES PARA COLECTIVOS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA.

**DOGV 9468, de 11 de noviembre de 2022**

**Decreto 192/2022, de 4 de noviembre, del Consell,**

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DEL ÓRGANO DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Orden y Extracto de la Orden 7/2022 de 7 de noviembre, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONVOCAN Y ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA 2022.

**Resolución y corrección de errores de la Resolución de 27 de octubre de 2022, del conseller d'Hisenda i Model Econòmic,**

POR LA QUE SE RESUELVE LA DENEGACIÓN PARCIAL DE LAS AYUDAS DE APOYO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, INSCRITOS COMO TALES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS, QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN LOS SUBSECTORES QUE SE HAN VISTO ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL INCREMENTO DE LOS COSTES ENERGÉTICOS DERIVADOS DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.

**Extracto de la Resolución de 4 de noviembre de 2022, del presidente de l'Institut Valencià de Competitividad Empresarial (IVACE),**

POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN TERRITORIAL PARA UNA NUEVA INDUSTRIA SOSTENIBLE EN LA COMUNITAT VALENCIANA, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.

**Resolución de 7 de noviembre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2022, DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ, POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN CAPACIDADES DIGITALES PARA PERSONAS DESEMPLEADAS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO RURAL Y REDUCIR LA BRECHA DE GÉNERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 8 de noviembre de 2022, del director general de l'Institut Valencià de la Joventut (IVAJ),**

POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS A JÓVENES RESIDENTES EN LAS RESIDENCIAS JUVENILES DE L'INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT (IVAJ) PARA EL CURSO 2022-2023.

**DOGV 9469, de 14 de noviembre de 2022**

**Decreto Ley 15/2022, de 11 de noviembre, del Consell,**

DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 118/2022, DE 5 DE AGOSTO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES.

**Corrección de errores DOGV 9469 bis, de 14 de noviembre de 2022**

**Resolución y Extracto de la Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital,**

POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS SALARIO LIGADAS A LA RENTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023 EN LAS UNIVERSIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA UNIVERSITARIO VALENCIANO.

**DOGV 9469 bis, de 14 de noviembre de 2022**

**Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES DE ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL SECTOR DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL PERIODO 2022-2026.

**Corrección de errores DOGV 9497, de 26 de diciembre de 2022**

**DOGV 9470, de 15 de noviembre de 2022**

**Decreto 194/2022, de 11 de noviembre, del Consell,**

POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA INNOVACIÓN EN EDIFICACIÓN.

**Orden 12/2022, de 10 de noviembre, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDEN 6/2021, DE 13 DE OCTUBRE, DE LA CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL SOSTENIBLE DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Orden 30/2022, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR LAS PLAZAS PREVISTAS EN EL ANEXO I DEL DECRETO 69/2022, DE 27 DE MAYO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE ADAPTAN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 Y 2021 PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, APROBADAS Y PENDIENTES DE CONVOCATORIA, Y SE EJECUTA LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

**Resoluciones de 15 de julio de 2022, del presidente de l'Institut Valencià de Competitivitat Empresarial (IVACE),**

POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS AL CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE CASTELLÓN VALÈNCIA Y ELCHE, PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DEL MAPA DEL EMPRENDIMIENTO VALENCIANO HACIA UN ECOSISTEMA INNOVADOR, DIVERSIFICADO Y EFICIENTE.

**Resolución de 1 de agosto de 2022, de la Subdirecció General de Relacions Laborals, de la Direcció General de Treball, Benestar i Seguretat Laboral, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE ACUERDAN EL DEPÓSITO EN LA OFICINA PÚBLICA DE DEPÓSITO DE LOS ESTATUTOS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ DE PROFESSIONALS DE LA IL·LUSTRACIÓ VALENCIANA (APIV), Y SU PUBLICIDAD.

**Resolución de 27 de octubre de 2022, del vicepresident segon i conseller d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica,**

POR LA QUE SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA VICEPRESIDÈNCIA SEGONA I CONSELLERIA D'HABITATGE I ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA.

**Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Direcció General de Formació Professional i Ensenyaments de Règim Especial, Conselleria d'Educació, Cultura i Esport,**

POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DE LAS MODALIDADES DUAL EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DUAL EN EMPRESAS Y FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO, CONVOCADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2022, DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓ PROFESSIONAL Y ENSENYAMENTS DE RÈGIM ESPECIAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ALUMNADO QUE CURSE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN EL CURSO 2021-2022.

**Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Direcció General de Formació Professional i Ensenyaments de Règim Especial, Conselleria d'Educació, Cultura i Esport,**

POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN OFERTA PARCIAL EN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN PARTICIPADO EN ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES, ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN CONVOCADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Acuerdo de 4 de noviembre de 2022, del Consell,**

DE AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESARCIMIENTO 7/2022 LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN (RESCAB22/DTC/03) POR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A FAVOR DE LA EMPRESA EULEN, SA.

**DOGV 9471, de 16 de noviembre de 2022**

**Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell,**

DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO VALENCIANO.

**Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Direcció General de Relacions amb la Unió Europea i l'Estat, Presidència de la Generalitat,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-GENERALITAT, EN RELACIÓN CON LA LEY 2/2022, DE 22 DE JULIO, DE ORDENACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Modificación de la Resolución de 5 de octubre de 2022, de la consellera de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica,**

DE LA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2022, DE LA CONSELLERIA PARTICIPACIÓ, TRANSPARÈNCIA, COOPERACIÓ I QUALITAT DEMOCRÀTICA, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL AÑO 2022, SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD), PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, A EJECUTAR EN PAÍSES Y POBLACIONES ESTRUCTURALMENTE EMPOBRECIDOS.

**DOGV 9472, de 17 de noviembre de 2022**

**Resolución 588/X del Pleno de les Corts Valencianes,**

SOBRE LA CONVALIDACIÓN DEL DECRETO LEY 14/2022, DE 24 DE OCTUBRE, DEL CONSELL, POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 13/1997, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL TRAMO AUTONÓMICO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y EL RESTO DE TRIBUTOS CEDIDOS, PARA ADECUAR EL GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y OTRAS FIGURAS TRIBUTARIAS AL IMPACTO DE LA INFLACIÓN (RE NÚMERO 62.474), APROBADA EN LA SESIÓN DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.



**Resolució de 11 de novembre de 2022, de la Direcció General de Formació Professional i Ensenyaments de Règim Especial, Conselleria d'Educació, Cultura i Esport,**

POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE FORMACIÓ PROFESSIONAL I ENSENYAMENTS DE RÈGIM ESPECIAL, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA INCREMENTAR EL ACCESO DE ALUMNAS A DETERMINADOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

**Acuerdo de 11 de noviembre de 2022, del Consell,**

POR EL QUE SE AUTORIZAN MODIFICACIONES EN EL ANEXO DE TRASFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL, DEL PROGRAMA 311.30, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA INCLUSIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSFERENCIA T1136, «FINANCIACIÓN DELEGACIONES COMPETENCIAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS SOCIALES», DE LA VICEPRESIDÈNCIA I CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES, POR IMPORTE DE 2.620.000 EUROS (EXPEDIENTE 16.012/22-168).

**DOGV 9473, de 18 de noviembre de 2022**

**Órdenes y Extracto de las Órdenes 8/2022, de 11 de noviembre, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROGRAMAS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SOLEDAD NO DESEADA, Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y EL MUNDO RURAL, PARA EL EJERCICIO 2022, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS.

**Orden 13/2022, de 15 de noviembre, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL IMPULSO DE LOS DELEGADOS Y LAS DELEGADAS, SUPERVISORES Y SUPERVISORAS O RESPONSABLES TERRITORIALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

**Resolució de 31 de mayo de 2022, de la Subdirecció General de Relacions Laborals, de la Direcció General de Treball, Benestar i Seguretat Laboral, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE ACUERDA EL DEPÓSITO EN LA OFICINA PÚBLICA DE DEPÓSITO DE LOS ESTATUTOS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ DE PROFESSIONALS D'ESCOLES TALLER, CASES D'OFICIS I TALLERS D'OCUPACIÓ ETCOTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ASSOCIACIÓ DE PROFESSIONALS ETCOTE), Y SU PUBLICIDAD.

**Resolució de 15 de noviembre de 2022, de la Presidència de la Generalitat,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS CONVOCADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2022, DE LA PRESIDÈNCIA DE LA GENERALITAT, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA RED DE PUNTS NETS AVANT EN LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

***DOGV 9474, de 21 de noviembre de 2022***

**Resolución de 16 de noviembre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA AMPLIACIÓN DE LOS CRÉDITOS MÁXIMOS QUE HAN DE FINANCIAR LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA 2022, CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ, Y REGULADAS EN LA ORDEN 20/2018.

***DOGV 9475, de 22 de noviembre de 2022***

**Decreto Ley 16/2022, de 18 de noviembre, del Consell,**

DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DIRECTAS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y LAS EMPRESAS DEL SECTOR DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS POR CARRETERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA AFECTADAS ECONÓMICAMENTE POR LA CRISIS DE LA GUERRA DE UCRANIA.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 15 de noviembre de 2022, del president de l'Institut Valencià de Competitivitat Empresarial (IVACE),**

POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EMPRESAS, CON COFINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.

**Extracto de la Resolución de 16 de noviembre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA AMPLIACIÓN DE LOS CRÉDITOS MÁXIMOS QUE HAN DE FINANCIAR LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA 2022, CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ, Y REGULADAS EN LA ORDEN 20/2018.

**Resolución de 17 de noviembre de 2022, del director general de Política Lingüística i Gestió del Multilingüisme, Conselleria d'Educació, Cultura i Esport,**

POR LA QUE SE AUTORIZA A IMPARTIR CURSOS DE FORMACIÓN LINGÜÍSTICA Y TÉCNICA INCLUIDOS EN EL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.

***DOGV 9476, de 23 de noviembre de 2022***

**Decreto 196/2022, de 18 de noviembre, del Consell,**

POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNITAT VALENCIANA EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO O TÉCNICA EN POSTIMPRESIÓN Y ACABADOS GRÁFICOS.

**Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Subdirecció General de Relacions Laborals, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, AL OBJETO DE PROCEDER A LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES (CÓDIGO CONVENIO NÚMERO 80000185011992).

**Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Subdirecció General de Relacions Laborals, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA DE PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTE ACTUALMENTE DEL CONVENIO COLECTIVO LABORAL PARA EL SECTOR PRIVADO DE RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD, SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES Y DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, AL OBJETO DE PROCEDER A LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES (CÓDIGO CONVENIO NÚMERO 80000265011996).

**Resolución de 10 de noviembre de 2022, del conseller d'Hisenda i Model Econòmic,**

POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN PARCIAL DE LAS AYUDAS DE APOYO A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, INSCRITAS COMO TALES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS, QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN LOS SUBSECTORES QUE SE HAN VISTO ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL INCREMENTO DE LOS COSTES ENERGÉTICOS DERIVADOS DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.

**Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Subdirecció General de Relacions Laborals, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO LABORAL AUTONÓMICO DE CENTROS, ENTIDADES Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA, SOBRE LA INCLUSIÓN DE LA FIGURA DE ORIENTADOR O ORIENTADORA A LAS TABLAS SALARIALES DE 2022 REGISTRADAS EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2022 (CONVENIO NÚMERO 80000335011999).

**Resolución de 17 de noviembre de 2022, del subsecretario de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2022, DE LA SUBSECRETARIA DE LA CONSELLERIA D'HISENDA I MODEL ECONÒMIC PARA LA PROVISIÓN DE DOCE PUESTOS DE TRABAJO DE NATURALEZA LABORAL TEMPORAL ADSCRITOS A LA CONSELLERIA D'HISENDA I MODEL ECONÒMIC, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA «INTERACT», COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

**Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques inclusives,**

POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES DE ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL SECTOR DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, PARA EL PERÍODO 2022-2026.

***DOGV 9477, de 24 de novembre de 2022***

**Resolució de 18 de novembre de 2022, de la consellera de Justícia, Interior i Administració Pública,**

DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PREPARACIÓN DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS Y ESCALAS DEL GRUPO A DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Presidència de la Generalitat,**

POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL AÑO 2022, SUBVENCIONES DESTINADAS AL SANEAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN ESPECIAL DIFICULTAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

***DOGV 9478, de 25 de noviembre de 2022***

**Orden y Extracto de la Orden 8/2022, de 18 de noviembre, de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica,**

POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 2021-2026 - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022.

**Orden 12/2022 de 24 de noviembre de 2022, de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic,**

POR LA QUE SE REGULAN LAS OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO 2022 EN RELACIÓN CON LA CONTABILIDAD DE LA GENERALITAT Y DETERMINADOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

***Corrección de errores DOGV 9489, de 14 de diciembre de 2022***

**Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Subdirecció General de Relacions Laborals, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE DISPONEN EL REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEL IV CONVENIO COLECTIVO DE PANADERÍA Y PASTELERÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la consellera de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA IMPULSAR LA MOVILIDAD DE LAS EMPLEADAS PÚBLICAS, POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

**Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Direcció General d' Habitatge i Regeneració Urbana, de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica,**

DE CONCESIÓN DE AYUDAS REGULADAS MEDIANTE LA ORDEN 5/2022, DE 23 DE JUNIO, DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA EL 2022 DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN Y MEJORA DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE INCREMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS FINANCIADO POR EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 (PLAN ADHA). TERCERA RESOLUCIÓN PARCIAL.

**Resolución de 23 de noviembre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS Y LA FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, EN APLICACIÓN DE LA ORDEN TMS/368/2019, DE 28 DE MARZO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL REAL DECRETO 694/2017, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 30/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, EN RELACIÓN CON LA OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES Y SU FINANCIACIÓN, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN.

**DOGV 9479, de 28 de noviembre de 2022**

**Decreto Ley 17/2022, de 25 de noviembre, del Consell,**

POR EL QUE SE APLICA EN EL ÁMBITO DE LA GENERALITAT EL INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL DEL 1,5 POR CIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DEL REAL DECRETO LEY 18/2022, DE 18 DE OCTUBRE.

**Decreto 37/2022, de 25 de noviembre, del president de la Generalitat,**

POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MIXTA DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y LAS DIÓCESIS DE VALENCIA, DE ORIHUELA-ALICANTE, DE SEGORBE-CASTELLÓ DE LA PLANA Y DE TORTOSA, Y SE REGULAN SU COMPOSICIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO.

**Orden 11/2022, de 16 de noviembre, de la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat,**

POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIÓN DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓ DEL TERRITORI, PARA EL AÑO 2023.

**Corrección de errores de la Orden 8/2022, de 11 de noviembre, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROGRAMAS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SOLEDAD NO DESEADA, Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y EL MUNDO RURAL, PARA EL EJERCICIO 2022, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS.

**Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la directora general de Modernització i Relacions amb l'Administració de Justícia,**

POR LA QUE SE RESUELVE INSCRIBIR LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE PEDAGOGOS Y PSICOPEDAGOGOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EN EL REGISTRO DE COLEGIOS PROFESIONALES Y DE CONSEJOS VALENCIANOS DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la directora general de Relacions amb Les Corts, de la Presidència de la Generalitat,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA PRÓRROGA DEL ACUERDO ENTRE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO PUNT LABORA.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica,**

POR LA QUE SE INCREMENTA LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO Y DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Extracto de la Resolución de 23 de noviembre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS Y LA FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, EN APLICACIÓN DE LA ORDEN TMS/368/2019, DE 28 DE MARZO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL REAL DECRETO 694/2017, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 30/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL.

**Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS AYUDAS PERSONALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA VICEPRESIDÈNCIA I CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES, PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución de 24 de noviembre de 2022, del director general de l'Institut Valencià de Finances,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN GENERAL DEL IVF.

**DOGV 9480, de 29 de noviembre de 2022**

**Resolución 592/X, del Plé de les Corts Valencianes,**

SOBRE LA CONVALIDACIÓN DEL DECRETO LEY 15/2022, DE 11 DE NOVIEMBRE, DEL CONSELL, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 118/2022, DE 5 DE AGOSTO, DEL CONSELL, POR EL CUAL SE REGULA LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES (RE Nº 63.180), APROBADA EN LA SESIÓN DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

**Resolución de 22 de noviembre de 2022, del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE ACUERDA TRASLADAR LA CANTIDAD DE 2.166.250 EUROS DEL PRIMER AL SEGUNDO PERIODO EN QUE SE DIVIDE, EN 2022, LA CONVOCATORIA ABIERTA DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA ORDEN 11/2019, DE 2 DE DICIEMBRE, RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS COMO SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, CONVOCADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL CONSELLER D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL.

**Resolución de 25 de noviembre de 2022, de la consellera de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica,**

POR LA QUE SE CONCEDEN LOS PREMIOS PARTICIPA-ACCIÓN 2022.

**DOGV 9481, de 30 de noviembre de 2022**

**Orden 31/2022, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública,**

DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN 3/2020, DE 7 DE FEBRERO, DE LA CONSELLERIA DE JUSTÍCIA, INTERIOR I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA, SOBRE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO PARA CUBRIR PUESTOS DE LOS CUERPOS DE MÉDICOS Y MÉDICAS FORENSES, GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA Y AUXILIO JUDICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNITAT VALENCIANA, POR LA QUE INCORPORA PROCEDIMIENTOS EXCEPCIONALES DE SELECCIÓN DE PERSONAL INTERINO.

**Resolución conjunta de 18 de noviembre de 2022, de la Direcció General d'Inclusió Educativa y de la Direcció General de Salut Pública i Adiccions, Conselleria d'Educació, Cultura i Esport,**

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE CONDUCTAS DE ABUSO O TRÁFICO DE DROGAS Y OTRAS ADICCIONES.

**Resolución de 23 de noviembre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UNA BECA Y SE CONCEDE UNA NUEVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

**DOGV 9482, de 1 de diciembre de 2022**

**Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat,**

DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Decreto 198/2022, de 25 de noviembre, del Consell,**

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA «BONO VIAJE COMUNITAT VALENCIANA 2023» PARA INCENTIVAR LA DEMANDA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN PERIODOS DE ESTACIONALIDAD.

**Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la consellera d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica,**

POR LA QUE SE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 4, REALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, EN EL SECTOR RESIDENCIAL, LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, Y EL TERCER SECTOR CON O SIN ALMACENAMIENTO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CONVOCADAS DE FORMA ANTICIPADA POR LA RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA CONSELLERA D'AGRICULTURA, DESENVOLUPAMENT RURAL, EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ECOLÒGICA.

**Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE CONSTITUYE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL III PLAN DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 21 de noviembre de 2022, del president de l'Institut Valencià de Competitivitat Empresarial (IVACE),**

POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022, CON COFINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.

**Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la directora general de Comerç, Artesanía i Consum, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA CUAL SE PUBLICA EL EXTRACTO DE RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS SOBRE LAS CUALES HA INFORMADO LA COMISIÓN DE PRECIOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 25 de noviembre de 2022, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE CONVOCAN, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, OCHO BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN MATERIA DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE TREBALL, BENESTAR I SEURETAT LABORAL Y LOS SERVICIOS TERRITORIALES DE TRABAJO.

***DOGV 9483, de 2 de diciembre de 2022***

**Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES DE ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL, DE ACCIÓN CONCERTADA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL SECTOR DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA LOS EJERCICIOS 2022, 2023 Y 2024, SERVICIO DE APOYO A LA EMANCIPACIÓN Y LA AUTONOMÍA PERSONAL DE ADOLESCENTES Y PERSONAS JÓVENES EXTUTELADAS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (OFICINAS MENTORA PLUS), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATION-EU, LOTE IX VALÈNCIA II.



**Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Presidència de la Generalitat,**

DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE ÀMBITO COMARCAL.

***DOGV 9483 bis, de 2 de diciembre de 2022***

**Corrección de errores de la Orden 66/2022, de 15 de noviembre, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport,**

POR LA QUE SE CONVOCA UN PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PARA EL INGRESO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, AL CUERPO DE MAESTROS Y A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

***DOGV 9484, de 5 de diciembre de 2022***

**Decreto 213/2022, de 2 de diciembre, del Consell,**

POR EL QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE MARÍA JOSÉ PÉREZ MAGDALENA COMO DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS SOCIALES.

**Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la directora general de Relaciones amb Les Corts, de la Presidència de la Generalitat,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA PRÓRROGA DEL ACUERDO ENTRE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENARA PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO PUNT LABORA.

**Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la directora general de Relaciones amb Les Corts, de la Presidència de la Generalitat,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA PRÓRROGA DEL ACUERDO ENTRE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTALLA PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO PUNT LABORA.

**Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la directora general de Relaciones amb Les Corts, de la Presidència de la Generalitat,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA PRÓRROGA DEL ACUERDO ENTRE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ Y EL AYUNTAMIENTO DE CATADAU PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO PUNT LABORA.

**Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la directora general de Relaciones amb Les Corts, de la Presidència de la Generalitat,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA PRÓRROGA DEL ACUERDO ENTRE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO PUNT LABORA.

**Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic,**

POR LA QUE SE AUTORIZA UNA AMPLIACIÓN DE CRÉDITO, EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 1/2015, DE HACIENDA PÚBLICA, DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y DE SUBVENCIONES, Y EN EL ARTÍCULO 22.1.J DE LA LEY 8/2021, DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2022, POR IMPORTE GLOBAL DE 124.815.563,68 EUROS.

**Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Direcció General de Formació Professional i Ensenyaments de Règim Especial, Conselleria d'Educació, Cultura i Esport,**

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN O RENOVACIÓN PARA ENTES TERRITORIALES (MUNICIPIOS Y PROVINCIAS), MANCOMUNIDADES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CENTRO DOCENTES PRIVADOS Y PRIVADOS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA IMPARTIR PROGRAMAS FORMATIVOS DE CUALIFICACIÓN BÁSICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN EL CURSO 2023-2024.

**Resolución de 2 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE LE DA PUBLICIDAD (ERTEFE 2022).

**Corrección de errores DOGV 9484 bis, de 5 de diciembre de 2022**

**DOGV 9485, de 7 de diciembre de 2022**

**Decreto 200/2022, de 25 de noviembre, del Consell,**

POR EL QUE SE REGULA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LAS ENTIDADES VALENCIANAS.

**Acuerdo de 25 de noviembre de 2022, del Consell,**

POR EL QUE, SIMULTÁNEAMENTE A LA TRAMITACIÓN DE UN DECRETO LEY DEL CONSELL, SE GENERA CRÉDITO POR IMPORTE DE 140.885.768,45 EUROS, CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL APROBADO POR EL REAL DECRETO LEY 18/2022 DE 18 DE OCTUBRE.

**Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O EL ASOCIACIONISMO DE MUJERES, EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la vicepresidència segona i conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica,**

POR LA QUE SE INCREMENTA LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 2021-2026.

**Resolución de 1 de diciembre de 2022, del conseller d'Hisenda i Model Econòmic,**

POR LA QUE SE APRUEBA DETERMINADA MODIFICACIÓN CUALITATIVA EN LAS DOTACIONES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DEL EJERCICIO 2022 COMPETENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Resolución de 5 de diciembre, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE INCREMENTA POR TERCERA VEZ Y SE DISTRIBUYE EL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'Ocupació I FORMACIÓ, POR LA QUE SE CONVOCA, PARA EL EJERCICIO 2022, EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE DETERMINADOS COLECTIVOS VULNERABLES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, REGULADO EN LA ORDEN 10/2018, DE 12 DE JULIO, DE LA CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL (AVALEM EXPERIÈNCIA).

**Resolución de 5 de diciembre de 2022, del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2022, DE LA DIRECTORA GENERAL DE COMERÇ, ARTESANIA I CONSUM, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022, DE LAS AYUDAS EN MATERIA DE COMERCIO Y ARTESANÍA, AL AMPARO DE LA ORDEN 22/2018, DE 22 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO, CONSUMO Y ARTESANÍA DE CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN REALIZADA POR LA ORDEN 5/2022, DE 1 DE JUNIO. TÍTULO II, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 18.2.B), EXPEDIENTE CMMOPY.

**Resolución de 5 de diciembre de 2022, del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2022, DE LA DIRECTORA GENERAL DE COMERÇ, ARTESANIA I CONSUM, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022 DE LAS AYUDAS EN MATERIA DE COMERCIO Y ARTESANÍA, AL AMPARO DE LA ORDEN 22/2018, DE 22 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO, CONSUMO Y ARTESANÍA, DE CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN REALIZADA POR LA ORDEN 5/2022, DE 1 DE JUNIO. TÍTULO II, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 18.4 (EXPT. CMIART).

**DOGV 9486, de 9 de diciembre de 2022**

**Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat,**

DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Decreto 205/2022, de 2 de diciembre, del Consell,**

POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA-VIU.

**Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Direcció General d'Habitatge i Regeneració Urbana, vicepresidència segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica,**

DE CONCESIÓN DE AYUDAS REGULADAS MEDIANTE LA ORDEN 5/2022, DE 23 DE JUNIO, DE LA VICEPRESIDÈNCIA SEGONA I CONSELLERIA D'HABITATGE I ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA EL 2022 DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN Y MEJORA DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE INCREMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS FINANCIADO POR EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 (PLAN ADHA). CUARTA RESOLUCIÓN PARCIAL.

**Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Direcció General de Formació Professional i Ensenyaments de Règim Especial, Conselleria d'Educació, Cultura i Esport,**

POR LA QUE SE CONCEDEN LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EL EQUIPAMIENTO RELACIONADO CON LA IMPARTICIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL IMPLANTADOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA MEDIANTE FONDOS MRR, CONVOCADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 16 DE AGOSTO DE 2022, DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE FORMACIÓ PROFESSIONAL I ENSENYAMENTS DE RÈGIM ESPECIAL.

**Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la directora general de Planificació i Serveis de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA ESPECÍFICA DE SEGUIMIENTO DE BOLSAS DE LABORA.

**Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública,**

POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE 8 DE MARZO DE 2022, DE LA CONSELLERA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN A LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER EN EL ÁMBITO LOCAL INICIATIVAS SALUTOGÉNICAS, COMO ESPACIOS O ACTIVIDADES, ENTRE OTROS, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA SALUD Y EL BIENESTAR FÍSICO, PSÍQUICO Y SOCIAL DE LAS PERSONAS, PARA EL EJERCICIO 2022, Y SE LES DA PUBLICIDAD.

**DOGV 9487, de 12 de diciembre de 2022**

**Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Subdirecció General de Relacions Laborals, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO P. V. (FOREM P. V.), AL OBJETO DE ABORDAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS EN EL MISMO (CÓDIGO CONVENIO NÚMERO 80000212011994). [2022/11482]

**Extracto de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica,**

POR LA QUE SE INCREMENTA LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 2021-2026.

**Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Direcció General d'Habitatge i Regeneració Urbana, Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica,**

DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 2021-2026, CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2022, DE LA VICEPRESIDENCIA SEGONA I CONSELLERIA D'HABITATGE I ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA. PRIMERA RESOLUCIÓN PARCIAL.

**Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica,**

POR LA QUE SE INCREMENTA LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA REGULADA MEDIANTE LA ORDEN 1/2022, DE 17 DE ENERO, DE LA VICEPRESIDENCIA SEGONA I CONSELLERIA D'HABITATGE I ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y LA ADECUACIÓN DEL ENTORNO CONSTRUIDO EN MUNICIPIOS MEDIANTE EL PLAN «CONVIURE», Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 2 de diciembre, de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica,**

POR LA QUE SE INCREMENTA LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA REGULADA MEDIANTE LA ORDEN 2/2022, DE 17 DE ENERO, DE LA VICEPRESIDENCIA SEGONA I CONSELLERIA D'HABITATGE I ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS O EDIFICIOS DE VIVIENDAS DE ENTIDADES LOCALES PARA DESTINARLOS A VIVIENDA DE ALQUILER CON FINES SOCIALES MEDIANTE EL PLAN «RECUPEREM LLARS», Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución de 2 de diciembre de 2022, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana,**

DE CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESAS Y PERSONAS TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE LA COMUNITAT VALENCIANA QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE TURISMO DEL IMSERSO EN 2022.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE INCREMENTA Y SE REDISTRIBUYE EL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2022, DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ, POR LA QUE SE CONVOCA, PARA EL EJERCICIO 2022, EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.

**Extracto de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE INCREMENTA POR TERCERA VEZ Y SE DISTRIBUYE EL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ, POR LA QUE SE CONVOCA, PARA EL EJERCICIO 2022, EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE DETERMINADOS COLECTIVOS VULNERABLES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

**DOGV 9488, de 13 de diciembre de 2022**

**Acuerdo de 23 de noviembre de 2022, del Ple del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana,**

POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO ALCANZADO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA GENERALITAT SOBRE EL DESARROLLO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU PARA EL AÑO 2022 RELATIVA A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

**Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la directora general de Relacions amb Les Corts, de la Presidència de la Generalitat,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA PRÓRROGA DEL ACUERDO ENTRE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO PUNT LABORA.

**Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la directora general de Cooperació Internacional al Desenvolupament, Conselleria de Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica,**

POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2022, DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓ, TRANSPARÈNCIA, COOPERACIÓ I QUALITAT DEMOCRÀTICA, DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

**Corrección de errores de la Resolución de 16 de junio de 2022, de la directora general de Comerç, Artesanía i Consum, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO Y ARTESANÍA PARA EL EJERCICIO 2022.

**DOGV 9489, de 14 de diciembre de 2022**

**Corrección de errores del Decreto 137/2022, de 7 de octubre, del Consell,**

DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN NO FORMAL DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA VINCULADA A CUALIFICACIONES PROFESIONALES INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Direcció General de Innovació Educativa i Ordenació, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport,**

POR LA CUAL SE REGULA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y LA APLICACIÓN DEL PORTFOLIO EUROPEO DE LAS LENGUAS Y EL PORTFOLIO EUROPEO DE LAS LENGUAS ELECTRÓNICO, E-PEL (+14), EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, Y TAMBIÉN SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO COMO ACTIVIDAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

**Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la directora general de Cooperació Internacional al Desenvolupament, Conselleria de Transparencia, Participació, Cooperació i Qualitat Democràtica,**

POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2022, DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL AÑO 2022, SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030, EN EL ÁMBITO LOCAL.

**Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE ADJUDICAN LOS PREMIOS A LA INNOVACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA AMPARO MORENO VAÑÓ.

**Corrección de errores de la Resolución de 10 de octubre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN ESCOLES D'Ocupació ET FORMEM DESTINADO A PERSONAS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL O PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2021-2027 (POCV), PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, EN APLICACIÓN DE LA ORDEN 9/2022, DE 16 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS MISMAS.

**DOGV 9490, de 15 de diciembre de 2022**

**Resolución y Extracto de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, del director general de LABORA, Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE INCREMENTA EL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL CONSELLER DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL COMPONENTE 23 DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN «COLECTIVOS VULNERABLES», DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (CID 346).

**Extracto de la Resolució de 2 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència Segona i Conselleria d’Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica,**

POR LA QUE SE INCREMENTA LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA REGULADA MEDIANTE ORDEN 1/2022, DE 17 DE ENERO, DE LA VICEPRESIDÈNCIA SEGONA I CONSELLERIA D’HABITATGE I ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA, POR LA QUE SE APRUEBAN BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO CONSTRUIDO EN MUNICIPIOS MEDIANTE PLAN CONVIURE Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución de 9 de diciembre de 2022, de la directora general de Comerç, Artesanía i Consumo, de la Conselleria d’Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL CALENDARIO DE FERIAS COMERCIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEL AÑO 2023.

**Resolución de 12 de diciembre de 2022, del director general de LABORA, Servei Valencià d’Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE CONVOCA PARA SU CONSTITUCIÓN, UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN APLICACIÓN DEL DECRETO 220/2017, DE 29 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL EXPERTO DOCENTE Y SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN LAS QUE PARTICIPE LABORA, SERVEI VALENCIÀ D’OCUPACIÓ I FORMACIÓ, PARA LAS FAMILIAS PROFESIONALES DE COMERCIO Y MARKETING, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.

**Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d’Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO «BOLSAS DE CUIDADO PROFESIONAL PARA FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS DE HASTA 16 AÑOS», EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

**DOGV 9491, de 16 de diciembre de 2022**

**Resolución de 18 de noviembre de 2022, del conseller d’Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE DETERMINAN LOS DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS HÁBILES PARA LA PRÁCTICA COMERCIAL EN 2023.

**Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la directora general de Relacions amb Les Corts, de la Presidència de la Generalitat,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO SINGULAR ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDÈNCIA SEGONA Y CONSELLERIA D’HABITATGE I ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE DÉNIA PARA EL DESARROLLO DE UNA OFICINA INTEGRADA EN LA RED DE OFICINAS DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA (XARXA XALOC).



**DOGV 9492, de 19 de diciembre de 2022**

**Ley 7/2022, de 16 de diciembre, de la Generalitat,**

DE MEDIDAS FISCALES PARA IMPULSAR EL TURISMO SOSTENIBLE.

**Decreto 224/2022, de 16 de diciembre, del Consell,**

DE NOMBRAMIENTO DE MARÍA ÁNGELES PÉREZ MAYOR COMO DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES

**Orden 14/2022, de 5 de diciembre, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN DETERMINADOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS EN LAS MATERIAS DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

**Orden 32/2022, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE REGULAN LOS HORARIOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS, ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, PARA EL AÑO 2023.

**Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic,**

POR LA QUE SE AUTORIZA UNA ANULACIÓN DE CRÉDITOS Y UNA MODIFICACIÓN EN EL ANEXO DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES DEL PROGRAMA 313.50 INCLUSIÓN SOCIAL DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, POR IMPORTE DE 259.597,29 EUROS (EXPEDIENTE 16.016/22-220).

**Resolución y Extracto de la Resolución de 13 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE INCREMENTA EL IMPORTE MÁXIMO QUE HA DE FINANCIAR LAS AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS Y LA FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022 Y SE ABRE UNA FASE ADICIONAL PARA LA MODALIDAD FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN.

**Corrección de errores de la Resolución de 19 de julio de 2022, del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL «PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO» (C23.I2), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (OBJETIVO CID 343).

***DOGV 9492 bis, de 19 de diciembre de 2022***

**Acuerdo de 16 de diciembre de 2022, del Consell,**

POR EL QUE SE DECLARA COMO PROYECTO TERRITORIAL ESTRATÉGICO PARA INDUSTRIAS DE ALTO COMPONENTE TECNOLÓGICO E INNOVADOR LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA EMPRESA POWER HOLDCO SPAIN, SA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO.

***DOGV 9493, de 20 de diciembre de 2022***

**Decreto 218/2022, de 16 de diciembre, del Consell,**

DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA PROMOVER Y FOMENTAR UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.

**Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Subsecretaria de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DEL CAPÍTULO II DEL PROGRAMA 313.40 «DIVERSITAT FUNCIONAL O DISCAPACITAT» AL CAPÍTULO II DEL PROGRAMA 313.70 «ATENCIÓN PRIMÀRIA I DEPENDÈNCIA» POR IMPORTE DE 2.000.000,00 EUROS.

**Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Subsecretaria de la Vicepresidència d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DEL CAPÍTULO II DEL PROGRAMA 313.40 DIVERSITAT FUNCIONAL O DISCAPACITAT AL CAPÍTULO II DEL PROGRAMA 313.70 ATENCIÓN PRIMÀRIA I DEPENDÈNCIA POR IMPORTE DE 750.000,00 EUROS.

**Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la directora general de Relacions amb Les Corts, de la Presidència de la Generalitat,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

**Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la directora general de Relaciones amb Les Corts, de la Presidència de la Generalitat,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA PRÓRROGA DEL ACUERDO ENTRE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO PUNT LABORA.

**Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LA CONCESIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DEL PREMIO DE FIESTAS INCLUSIVAS Y NO SEXISTAS.

**Resolució de 14 de diciembre de 2022, de la Direcció General de Treball, Benestar i Seguretat Laboral, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**  
POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN DE 2 DE AGOSTO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TREBALL, BENESTAR I SEGURETAT LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS AL ESTABLECIMIENTO DE INCENTIVOS A LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL A CUATRO DÍAS O TREINTA Y DOS HORAS SEMANALES Y A LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EN LAS EMPRESAS CON CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolució y Extracto de la Resolució de 14 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2023 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROYECTOS EXPERIMENTALES DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VALENCIANAS DE ACUERDO CON LA ORDEN 4/2020, DE 20 DE JULIO, DE LA CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL.

**Resolució de 16 de diciembre de 2022, del director general de Administració Local, Presidència de la Generalitat,**

RELATIVA A LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL SANEAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN ESPECIAL DIFICULTAD ECONÓMICO-FINANCIERA, PARA EL EJERCICIO 2022.

**DOGV 9494, de 21 de diciembre de 2022**

**Decreto 217/2022, de 16 de diciembre, del Consell,**

POR EL QUE SE REGULAN EL CONSEJO VALENCIANO DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES, LOS CONSEJOS LOCALES Y ZONALES DE INCLUSIÓN, EL ÓRGANO DE CONCERTACIÓN Y EL OBSERVATORIO DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES.

**Resolució de 4 de julio de 2022, del president del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana,**

POR EL QUE SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

**Resolució de 12 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LA CONCESIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DEL PREMIO DE FIESTAS INCLUSIVAS Y NO SEXISTAS.

**Resolució de 13 de diciembre de 2022, de la Direcció General de Qualitat, Rehabilitació i Eficiència Energètica, Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica,**

DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS REGULADAS MEDIANTE ORDEN 1/2022, DE 17 DE ENERO, DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA D'HABITATGE I ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y LA ADECUACIÓN DEL ENTORNO CONSTRUIDO EN MUNICIPIOS MEDIANTE EL PLAN "CONVIURE" Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Direcció General de Qualitat, Rehabilitació i Eficiència Energètica, Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica,**

DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS REGULADAS MEDIANTE LA ORDEN 1/2021, DE 19 DE ABRIL, DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS (IEEV.CV), CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE ENERO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, REHABILITACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

**Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Direcció General de Qualitat, Rehabilitació i Eficiència Energètica, Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica,**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS REGULADAS MEDIANTE ORDEN 2/2022, DE 17 DE ENERO, DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS O EDIFICIOS DE VIVIENDAS DE ENTIDADES LOCALES PARA DESTINARLOS A VIVIENDA DE ALQUILER CON FINES SOCIALES MEDIANTE EL PLAN "RECUPEREM LLARS" Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución de 14 de diciembre de 2022, del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES, RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL AÑO 2023.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE REDISTRIBUYE EL CRÉDITO MÁXIMO QUE HA DE FINANCIAR LAS AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN ESCOLES D'OCUPACIÓ ET FORMEM DESTINADO A PERSONAS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL O PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2021-2027 (POCV), PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, EN APLICACIÓN DE LA ORDEN 9/2022, DE 16 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS MISMAS.

**Resolución de 16 de diciembre de 2022, del conseller de Sanitat Universal i Salut Pública,**

DE ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL CAPÍTULO I DEL DECRETO 71/2022 DE 27 DE MAYO DEL CONSELL, POR EL QUE SE ADAPTAN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO APROBADAS Y PENDIENTES DE CONVOCATORIA, SE EJECUTA LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 EN EL ÁMBITO DE LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA.

**DOGV 9495, de 22 de diciembre de 2022**

**Decreto 220/2022, de 16 de diciembre, del Consell,**

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A FAMILIAS MONOPARENTALES, DESTINADAS A COMPENSAR GASTOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN 2023.

**Resolución de 1 de diciembre de 2022, del director general de Reformes Democràtiques i Accés a la Justícia, Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 175/2021, DE 29 DE OCTUBRE, DEL CONSELL, DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

**Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Direcció General de Qualitat, Rehabilitació i Eficiència Energètica, de la Vicepresidència segona i Conselleria d'Habitatge i Emergència Bioclimàtica,**

DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS REGULADAS MEDIANTE LA ORDEN 3/2020, DE 24 DE ABRIL, DE LA VICEPRESIDÈNCIA SEGONA I CONSELLERIA D'HABITATGE I ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS, Y CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE ENERO DE 2022, DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE QUALITAT, REHABILITACIÓ I EFICIENCIA ENERGÈTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA, PLAN «RENHATA» 2022.

**Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la directora general de Internacionalització, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

MEDIANTE LA QUE SE ACUERDA DAR PUBLICIDAD A LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y DESESTIMADAS TRAS LA CONVOCATORIA ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN DE 24 DE FEBRERO DE 2022, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE APOYO A LA PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN EL MARCO DE LA CRISIS DE LA COVID-19, PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE INCREMENTA EL IMPORTE MÁXIMO QUE HA DE FINANCIAR LAS AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2022, DEL CONSELLER D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2022 DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN NO FORMAL DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA VINCULADA PRIORITARIAMENTE A LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y POR LA QUE SE MODIFICAN ALGUNOS PRECEPTOS DE ESTA RESOLUCIÓN.

**Acuerdo de 16 de diciembre de 2022, del Consell,**

POR EL QUE SE AUTORIZA UNA AMPLIACIÓN DE CRÉDITO EN LA LÍNEA S5226, «RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN», DEL CAPÍTULO 4 DEL PROGRAMA 313.50, INCLUSIÓN SOCIAL, DE LA VICEPRESIDÈNCIA I CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES, MEDIANTE UNA TRANSFERENCIA DE LA LÍNEA S1152, «CONCIERTO DE ACCIÓN COMUNITARIA PARA COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL», DEL CAPÍTULO 4 DEL PROGRAMA 311.20, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA, POR IMPORTE DE 4.000.000 EUROS (EXPEDIENTE 16.027/22-259).

**Acuerdo de 20 de diciembre de 2022, del Ple del Consell Valencià de Cultura,**

POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO ALCANZADO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA GENERALITAT SOBRE EL DESARROLLO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL CONSELL VALENCIÀ DE CULTURA PARA EL AÑO 2022 RELATIVA A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

**DOGV 9496, de 23 de diciembre de 2022**

**Orden y Extracto de la Orden 15/2022, de 16 de diciembre, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA, DENOMINADOS PREMIOS DIVERSAS Y RESPONSABLES, Y POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PRIMERA EDICIÓN.

**Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Subdirecció General de Relacions Laborals, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE DISPONEN EL REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE BEBIDAS REFRESCANTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2022-2024 (CÓDIGO 80000555012002).

**Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Subdirecció General de Relacions Laborals, de la Direcció General de Treball, Benestar i Seguretat Laboral, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE ACUERDA EL DEPÓSITO EN LA OFICINA PÚBLICA DE DEPÓSITO DE LOS ESTATUTOS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SINDICAT AUTÒNOM DE ZELADORES I ZELADORS - SINDICATO AUTÓNOMO DE CELADORAS Y CELADORES (SAZ-SACO) Y SU PUBLICIDAD.

**Resolución de 25 de noviembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN MATERIA DE DEPENDENCIA POR DESAPARICIÓN DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

**Resolución de 7 de diciembre de 2022, del director general de Transició Ecològica, Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica,**

DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+I EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE ADAPTACIÓN, MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA, Y CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, REGULADAS POR LA ORDEN 11/2022, DE 15 DE JULIO DE 2022, DE LA CONSELLERIA D'AGRICULTURA, DESENVOLUPAMENT RURAL, EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ECOLÒGICA.

**Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència y Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONCEDEN Y SE DA PUBLICIDAD A LAS AYUDAS DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER A FINES DE CARÁCTER SOCIAL CON CARGO AL TRAMO AUTONÓMICO DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7 % DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la consellera d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA CONSELLERA D'AGRICULTURA, DESENVOLUPAMENT RURAL, EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ECOÒLÒGICA, POR LA QUE SE CONVOCAN DE FORMA ANTICIPADA PARA EL AÑO 2022 AYUDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 4 REALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, EN EL SECTOR RESIDENCIAL, LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, Y EL TERCER SECTOR CON O SIN ALMACENAMIENTO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE 30 DE MARZO DE 2022, DE LA VICEPRESIDÈNCIA I CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ACTUACIÓN EN LAS RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, LOS CENTROS DE DÍA, LAS VIVIENDAS TUTELADAS Y LOS CEAM/CIM Y CENTROS ASIMILADOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EN EL CONTEXTO DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

**Acuerdo de 16 de diciembre de 2022, del Consell,**

POR EL QUE, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, QUEDAN SUJETOS A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SUSTITUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN PREVIA, DETERMINADOS EXPEDIENTES RELATIVOS A BECAS Y AYUDAS DESTINADAS A TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DESEMPLEADOS.

**Acuerdo de 16 de diciembre de 2022, del Consell,**

POR EL QUE, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023, QUEDAN SUJETOS A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SUSTITUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN PREVIA, DETERMINADOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LA CARRERA PROFESIONAL.

**DOGV 9497, de 26 de diciembre de 2022**

**Orden 19/2022, de 20 de diciembre, de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica,**

POR LA QUE SE REGULA Y CONVOCA LA SELECCIÓN DE ORGANIZACIONES CANDIDATAS PARA PREPARAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP) Y PARA CONSTITUIRSE Y SER RECONOCIDAS POSTERIORMENTE COMO GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA (GALP).

**Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Subdirecció General de Relacions Laborals, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE DISPONEN EL REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CENTRO DIRECTIVO, SL.

**Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la directora general de Relacions amb Les Corts, de la Presidència de la Generalitat,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO SINGULAR ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDÈNCIA SEGONA I CONSELLERIA D'HABITATGE I ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA Y LA MANCOMUNIDAD DE LA CANAL DE NAVARRÉS PARA EL DESARROLLO DE UNA OFICINA INTEGRADA EN LA RED DE OFICINAS DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA (XARXA XALOC).

**Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la consellera de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE CREA EL SELLO ELECTRÓNICO «ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMUNITAT VALENCIANA» PARA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA.

**Resolución de 19 de diciembre de 2022, del director general de l'Institut Valencià de Serveis Socials,**

POR LA QUE, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES Y LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL ACCESO A DISTINTAS CATEGORÍAS DE PERSONAL LABORAL, POR EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS, CON ARREGLO A LA OEP DE ESTABILIZACIÓN APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE MAYO DE 2022, DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES, MEDIANTE LA CUAL SE DA PUBLICIDAD AL ACUERDO DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2022, DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN, POR EL QUE SE ANULA LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2018 Y 2019 Y SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN PARA EL AÑO 2022.

**Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la consellera de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS OFICINAS DE LA RED DE OFICINAS DE LA GENERALITAT DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE LAS OFICINAS DE DENUNCIAS Y DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.



**Resolución y Extracto de la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES O LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO 2023.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL EJERCICIO 2022, DESTINADAS AL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO: FONDO TECNOLÓGICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**DOGV 9498, de 27 de diciembre de 2022**

**Decreto 221/2022, de 16 de diciembre, del Consell,**

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A DIFERENTES COLECTIVOS DE PERSONAS, DESTINADAS A COMPENSAR GASTOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2023.

**Resolución de 16 de diciembre de 2022, del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS EVALUABLES Y LOS MÍNIMOS EXIGIBLES PARA CONSIDERAR UN PROYECTO DE INTERÉS PARA LA COMUNITAT VALENCIANA EN EL EJERCICIO 2023.

**Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE MINORAN Y SE DEJAN SIN EFECTO LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA LA PREPARACIÓN DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS Y ESCALAS DEL GRUPO A DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.

**Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Direcció General de Emergència Habitacional, Funció Social de l'Habitatge i Observatori de l'Hàbitat i Segregació Urbana, de la Vicepresidència segona i Conselleria d'Habitatge i Emergència Bioclimàtica,**

DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE LA ORDEN 3/2022, DE 27 DE MAYO, DEL VICEPRESIDENT SEGON I CONSELLER D'HABITATGE I ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA, DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DEL BONO ALQUILER JOVEN, Y CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022 (RESOLUCIÓN SEGUNDA).

**Resolución y Extracto de la Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica,**

POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA LA FORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2023.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2023 LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES O EL ASOCIACIONISMO DE MUJERES EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2023 EL PREMIO LITERARIO DE NARRATIVA DE MUJERES.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE INCREMENTA EL IMPORTE MÁXIMO QUE HA DE FINANCIAR LAS SUBVENCIONES PARA LA MODALIDAD COLECTIVOS Y PARA LA MODALIDAD FORMACIÓN A MEDIDA DE LAS EMPRESAS, CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS Y LA FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022.

**Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d' Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA CUAL SE PRORROGAN LOS ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL SECTOR DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL AÑO 2023: SERVICIO DE INTERVENCIONES TÉCNICAS EN ACOGIMIENTOS FAMILIARES EN FAMILIAS EDUCADORAS.

**Acuerdo de 23 de diciembre de 2022, del Consell,**

POR EL QUE, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, QUEDAN SUJETOS A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SUSTITUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN PREVIA, DETERMINADOS EXPEDIENTES RELATIVOS A SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO Y ARTESANÍA.

**DOGV 9499, de 28 de diciembre de 2022**

**Decreto 228 /2022, de 23 de diciembre, del Consell,**

POR EL QUE SE AMPLÍA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DEPENDIENTE DE LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA EL AÑO 2022 EN LO QUE SE REFIERE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, APROBADA POR EL DECRETO 70/2022, DE 27 DE MAYO.

**Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Direcció General de Relacions amb la Unió Europea i l'Estat, de la Presidència de la Generalitat,**

POR LA CUAL SE PUBLICA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-GENERALITAT, EN RELACIÓN CON EL DECRETO LEY 1/2022, DE 22 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA ENERGÉTICA Y ECONÓMICA ORIGINADA EN LA COMUNITAT VALENCIANA POR LA GUERRA EN UCRANIA.

**Resolución de 7 de diciembre de 2022, del director General de Formació Professional i Ensenyaments de Règim Especial, Conselleria d'Educació, Cultura i Esport,**

DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS A CENTROS DOCENTES PÚBLICOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CV-SKILLS QUE TENDRÁN LUGAR EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

**Resolución de 16 de diciembre de 2022, del director general de l'Institut Valencià de Serveis Socials (IVASS),**

POR LA QUE SE CREA LA SEDE ELECTRÓNICA Y SE REGULA EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD.

**Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la directora de la Fundació de la Comunitat Valenciana-Regió Europea,**

POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE TRABAJO DE «RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES», SEGÚN OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2022 DE LA FCVRE (CONVOCATORIA 1/2022).

**Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la directora de la Fundació de la Comunitat Valenciana-Regió Europea, de 20 de diciembre de 2022,**

POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE TRABAJO DE «ADMINISTRATIVO/A», SEGÚN OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2022 DE LA FCVRE (CONVOCATORIA 2/2022).

**Resolución y Extracto de la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del president de l'Institut Valencià de Competitivitat Empresarial (IVACE),**

POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN DE PYME (DIGITALIZA-CV) CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023, CON COFINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.

**Resolución de 22 de diciembre de 2022, del gerente,**

POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA FUNDACIÓN TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2023 EL PREMIO DE FIESTAS INCLUSIVAS Y NO SEXISTAS.

**Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2023 LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS VACACIONALES PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

**Resolución de 26 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS SOCIALES 2021-2025 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2021 DE LA VICEPRESIDÈNCIA I CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES.

**Acuerdo de 23 de diciembre de 2022, del Consell,**

POR EL QUE SE AUTORIZA UNA ANULACIÓN DE CRÉDITOS, ASÍ COMO UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DEL CAPÍTULO 2 DEL PROGRAMA 323.10 IGUALDAD DE GÉNERO AL CAPÍTULO 6 DEL MISMO PROGRAMA 323.10 Y AL PROGRAMA 311.30 PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS SOCIALES, DE LA VICEPRESIDÈNCIA I CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES, POR IMPORTE GLOBAL DE 872.782,06 EUROS (EXPEDIENTE 16.023/22-257).

**Acuerdo de 23 de diciembre de 2022, del Consell,**

POR EL QUE SE AUTORIZA INCREMENTAR EL LÍMITE PARA COMPROMETER GASTOS PLURIANUALES CON CARGO A LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN S1531 «AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025» DEL CAPÍTULO 4 DEL PROGRAMA 43140, EMERGENCIA HABITACIONAL Y FUNCIÓN SOCIAL, DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA (VL 14.005/22-057).

**DOGV 9500, de 29 de diciembre de 2022**

**Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública,**

POR LA QUE SE PONE EN FUNCIONAMIENTO EL CANAL CONFIDENCIAL DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE LA GENERALITAT (CONFIDENT-GVA).

**Acuerdo de 23 de diciembre de 2022, del Consell,**

POR EL QUE SE APRUEBA EL V PLAN DE SALUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2022-2030.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 26 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y DE PARTICIPACIÓN INFANTIL PARA EL EJERCICIO 2023.

**Resolució y Extracto de la Resolució de 26 de diciembre de 2022, del vicepresident segon i conseller d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica,**

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 4/2022, DE 21 DE JUNIO, DE LA VICEPRESIDÈNCIA SEGONA I CONSELLERIA D'HABITATGE I ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS CORRESPONDIENTES AL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025, Y SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolució y Extracto de la Resolució de 26 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació,**

POR LA QUE SE REDISTRIBUYE EL CRÉDITO MÁXIMO QUE HA DE FINANCIAR LAS AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO 2022, DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'Ocupació i Formació, POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN CAPACIDADES DIGITALES PARA PERSONAS DESEMPLEADAS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO RURAL Y REDUCIR LA BRECHA DE GÉNERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolució de 26 de diciembre de 2022, de la Direcció General d'Obres Públiques, Transports i Mobilitat Sostenible, Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat,**

POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SERVICIO Y TURNOS DE DESCANSO OBLIGATORIO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE ALICANTE DURANTE EL AÑO 2023.

**DOGV 9501, de 30 de diciembre de 2022**

**Ley 8/2022, de 29 de diciembre,**

DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT.

**Resolució de 20 de diciembre de 2022. del director general de Relacions amb Les Corts, de la Presidència de la Generalitat,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO MARCO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE DIÁLOGO SOCIAL.

**Resolució y Extracto de la Resolució de 27 de diciembre de 2022, de la Direcció General de Treball, Benestar i Seguretat Laboral, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LAS AYUDAS PARA EL IMPULSO DE LOS DELEGADOS Y LAS DELEGADAS, SUPERVISORES Y SUPERVISORAS O RESPONSABLES TERRITORIALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PARA EL EJERCICIO 2023.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2022, del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2023, DENTRO DE LA SEXTA FASE DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA INDUSTRIA VALENCIANA, DE AYUDAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS PYMES DE DIVERSOS SECTORES INDUSTRIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Resolución de 27 de diciembre de 2022, del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,**

POR LA QUE SE REDISTRIBUYE LA DOTACIÓN DEL PROGRAMA «NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD - EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS», CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL CONSELLER D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2022 EL PROGRAMA «NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD - EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución de 28 de diciembre de 2022, del director general de l'Institut Valencià de la Joventut,**

POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE BECAS A JÓVENES RESIDENTES EN LAS RESIDENCIAS JUVENILES DEL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT.

**Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE PRORROGAN LOS ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL SECTOR DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2023.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN E INSERCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO O CON MEDIDAS JURÍDICAS DE PROTECCIÓN, PARA EL EJERCICIO 2023.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2023 LAS SUBVENCIONES PARA REALIZAR PROYECTOS DE VIDA INDEPENDIENTE A TRAVÉS DE ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

**Acuerdo de 22 de diciembre de 2022, de la Mesa de les Corts Valencianes,**

SOBRE LA GESTIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LES CORTS VALENCIANES DE 2022 PARA LA APLICACIÓN EN LAS CORTS VALENCIANES DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

**DOGV 9502, de 31 de diciembre de 2022**

**Ley 9/2022, de 30 de diciembre,**

DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2023.

**Decreto-Ley 18/2022, de 30 de diciembre, del Consell,**

DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES DE APOYO A LOS/LAS USUARIOS/AS Y OPERADORES/AS PORTUARIOS/AS EN EL ÁMBITO DE LOS PUERTOS DE TITULARIDAD DE LA GENERALITAT VALENCIANA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19.

**Decreto-Ley 19/2022, de 30 de diciembre, del Consell,**

POR EL QUE SE REDUCE TEMPORALMENTE EL IMPORTE DE LAS TASAS PROPIAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA GENERALITAT, SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS CONTRIBUYENTES DEL CANON DE SANEAMIENTO PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DE LA INFLACIÓN Y SE MODIFICA LA LEY 13/1997, DE 23 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, POR LA QUE SE REGULA EL TRAMO AUTONÓMICO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y RESTANTES TRIBUTOS CEDIDOS, CON LA FINALIDAD DE COLABORAR EN LA LUCHA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Corrección de errores del Decreto 69/2022, de 27 de mayo, del Consell,**

POR EL QUE SE ADAPTAN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 Y 2021 PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, APROBADAS Y PENDIENTES DE CONVOCATORIA, Y SE EJECUTA LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

**Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE PRORROGAN LOS ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL SECTOR DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL PARA EL AÑO 2023: PROGRAMA DE ATENCIÓN ITINERANTE Y DE RECURSOS PARA LA SALIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE ÁMBITOS DE PROSTITUCIÓN Y/O TRATA.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2023 LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2023 AYUDAS PERSONALES PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA RESIDENCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2023 AYUDAS PERSONALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2023 LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO.

**Resolución y Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives,**

POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD EN LA DIVERSIDAD, PARA EL EJERCICIO 2023.

**Acuerdo de 23 de diciembre de 2022, del Consell,**

POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, APROBADO POR EL DECRETO 55/2019, DE 5 DE ABRIL, DEL CONSELL, POR EL CUAL SE APRUEBA LA REVISIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.



## ESTATAL

### **BOE 236, de 1 de octubre de 2022**

#### **Orden ISM/936/2022, de 29 de septiembre,**

POR LA QUE SE CREA LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA PLATAFORMA DIGITAL COMÚN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 57 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LOS PLANES Y FONDOS DE PENSIONES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2002, DE 29 DE NOVIEMBRE.

#### **Resolución de 20 de septiembre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON CÁRITAS ESPAÑOLA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

#### **Resolución de 21 de septiembre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

#### **Resolución de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

### **BOE 237, de 3 de octubre de 2022**

#### **Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre,**

DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL, PARA LA REGULACIÓN DEL EJERCICIO DEL VOTO POR LOS ESPAÑOLES QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO.

### **BOE 238, de 4 de octubre de 2022**

#### **Ley 11/2022, de 20 de septiembre,**

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA RIOJA.

#### **Ley Foral 25/2022, de 19 de septiembre,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY FORAL 19/2022, DE 1 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA.

**Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Sanidad, Ministerio de Sanidad,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA LA POTENCIACIÓN DE LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES Y LA IMPLEMENTACIÓN LOCAL DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN.

**Resolución de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL XVIII CONVENIO COLECTIVO DE FORD ESPAÑA, SL.

**Resolución de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES EN LA DE 31 DE AGOSTO DE 2022, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL III CONVENIO COLECTIVO DE LIDL SUPERMERCADOS, SAU.

**Resolución de 26 de septiembre de 2022, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, O. A. Y LA UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.

**Resolución de 26 de septiembre de 2022, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON AGBAR, SLU, PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

**Resolución de 26 de septiembre de 2022, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON GRUPO EDPR, PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

**Resolución de 26 de septiembre de 2022, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON MERCADONA, SA, PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

**Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

**BOE 239, de 5 de octubre de 2022**

**Corrección de errores de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre,**  
DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL.

**Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, Ministerio de Educación y Formación Profesional,**  
POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN DEL PROFESORADO DEL CUERPO, A EXTINGUIR, DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, Y SE MODIFICAN DIVERSOS REALES DECRETOS RELATIVOS AL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS.

**Real Decreto 801/2022, de 4 de octubre, Ministerio de Educación y Formación Profesional,**  
POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS CIUDADANOS SUSCEPTIBLES DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES REGULADO EN EL REAL DECRETO 1224/2009, DE 17 DE JULIO, DE RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Real Decreto 803/2022, de 4 de octubre,**  
POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

**Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre,**  
POR LA QUE SE REGULA LA OFERTA FORMATIVA DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL ASOCIADA AL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES EFECTUADA POR LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES, SE ESTABLECEN BASES REGULADORAS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA SU FINANCIACIÓN.

**Resolución de 25 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**  
POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

**Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Sanidad, Ministerio de Sanidad,**  
POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y LA COMUNITAT VALENCIANA, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y CON CARGO AL FONDO DE BIENES DECOMISADOS.

**Resolución de 29 de septiembre de 2022, del Congreso de los Diputados,**  
POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVALIDACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 16/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AL SERVICIO DEL HOGAR.

**BOE 240, de 6 de octubre de 2022**

**Corrección de errores de la Ley 12/2022, de 30 de junio,**

DE REGULACIÓN PARA EL IMPULSO DE LOS PLANES DE PENSIONES DE EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LOS PLANES Y FONDOS DE PENSIONES, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2002, DE 29 DE NOVIEMBRE.

**Orden ETD/949/2022, de 29 de septiembre,**

POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS BASES TÉCNICAS ACTUARIALES QUE SUSTENTAN LOS CÁLCULOS DEL SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN CONTENIDO EN EL ANEXO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO EN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 8/2004, DE 29 DE OCTUBRE.

**Orden DSA/952/2022, de 4 de octubre,**

POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL «PROGRAMA REINA LETIZIA PARA LA INCLUSIÓN» DIRIGIDO A PROMOVER LA MEJORA DE LAS CONDICIONES FORMATIVAS Y PROFESIONALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**Resolución de 26 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE CONVOCA PRUEBA DE APTITUD PARA ACCEDER AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE GRADUADO SOCIAL EN ESPAÑA POR PARTE DE CIUDADANOS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTROS ESTADOS PARTE EN EL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.

**BOE 241, de 7 de octubre de 2022**

**Resolución de 29 de septiembre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, Ministerio de Inclusión, Seguridad social y Migraciones,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado,**

POR LA QUE SE PUBLICAN LAS "OPERACIONES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE SUS MODIFICACIONES Y OPERACIONES DE TESORERÍA" DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

**BOE 242, de 8 de octubre de 2022**

**Orden ISM/961/2022, de 4 de octubre,**

POR LA QUE SE DESIGNAN LAS ENTIDADES SELECCIONADAS PARA CUBRIR LAS VOCALÍAS DEL FORO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES EN REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES.

**Corrección de errores del texto consolidado,**

DEL ACUERDO EUROPEO SOBRE TRABAJO DE LAS TRIPULACIONES DE LOS VEHÍCULOS QUE EFECTÚEN TRANSPORTES INTERNACIONALES POR CARRETERA (AETR), HECHO EN GINEBRA EL 1 DE JULIO DE 1970.

**Resolución de 29 de septiembre de 2022, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA EL IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA TARJETA SOCIAL DIGITAL.

**Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital,**

POR LA QUE SE ACTUALIZA EL ANEXO 1 INCLUIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA, POR LA QUE SE DEFINE EL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO Y DERIVADOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES.

**BOE 243, de 10 de octubre de 2022**

**Resolución de 27 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACUERDO SOBRE EL COMPLEMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 2022 EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y LAS CORRESPONDIENTES TABLAS, DERIVADO DEL VII CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS.

**Resolución de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACUERDO SOBRE CREACIÓN DE UN COMPLEMENTO SALARIAL PARA LOS DOCENTES DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE LOS CENTROS PRIVADOS DEL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022, DERIVADO DEL VII CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS.

**Resolución de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO MARCO ESTATAL PARA LAS EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DEL BINGO.

**Resolución de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE CALIFICA EL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

**BOE 244, de 11 de octubre de 2022**

**Resolución de 3 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**BOE 245, de 12 de octubre de 2022**

**Real Decreto 852/2022, de 11 de octubre, Ministerio de Defensa,**

POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE DESTINOS DEL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL, APROBADO POR REAL DECRETO 456/2011, DE 1 DE ABRIL.

**Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, Ministerio del Interior,**

POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCESOS SELECTIVOS Y FORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL.

**Resolución de 3 de octubre de 2022, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CASTELLÓN Y LA UNIVERSIDAD JAUME I, PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE DOCUMENTOS DE INTERÉS HISTÓRICO CON FINES DE INVESTIGACIÓN.

**Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación,**

POR LA QUE, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 24.2 DE LA LEY 25/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE, DE TRATADOS Y OTROS ACUERDOS INTERNACIONALES, SE PUBLICAN LOS TRATADOS INTERNACIONALES BILATERALES CUYA VIGENCIA HA FINALIZADO POR LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRATADOS BILATERALES DE INVERSIÓN ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, HECHO EN BRUSELAS EL 5 DE MAYO DE 2020.

**BOE 246, de 13 de octubre de 2022**

**Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES EN LA DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE SANIDAD MARÍTIMA EN EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.

**BOE 247, de 14 de octubre de 2022**

**Ley 3/2022, de 13 de junio,**

DE ECONOMÍA SOCIAL DE CANARIAS.

**Decreto-ley 5/2022, de 28 de abril,**

DE MEDIDAS URGENTES PARA LA AGILIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN DENOMINADO «NEXT GENERATION EU», EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA.

**Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE FIESTAS LABORALES PARA EL AÑO 2023.

**BOE 248, de 15 de octubre de 2022**

**Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 11 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE MODIFICA EL DE 10 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRIMER TRAMO DE LA LÍNEA DE AVALES A FINANCIACIÓN CONCEDIDA A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS ESTABLECIDA POR EL REAL DECRETO-LEY 6/2022, DE 29 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE RESPUESTA A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA GUERRA EN UCRANIA.

***BOE 249, de 17 de octubre de 2022***

**Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL V CONVENIO COLECTIVO GENERAL DEL SECTOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS.

**Resolución de 5 de octubre de 2022, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 26 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS NORMALIZADOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTAR LOS SERVICIOS SOCIALES Y LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL PARA CERTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY 19/2021, DE 20 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL INGRESO MÍNIMO VITAL.

**Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL III CONVENIO COLECTIVO DE LO BUENO DIRECTO SERVICIO DE VENTAS, SLU.

**Resolución de 10 de octubre de 2022, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

por la que se publica el Convenio con la Fundación Bancaria "La Caixa", para el desarrollo de los proyectos del Programa de Personas Mayores en los centros sociales de mayores con unidad de estancias diurnas en Ceuta y Melilla.

***BOE 250, de 18 de octubre de 2022***

**Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON COMUNICACIÓN DE VALOR AÑADIDO, SL, PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN DE LA CAMPAÑA Y CELEBRACIÓN DE UNA JORNADA SOBRE EMPRESA SALUDABLE, FLEXIBLE Y SOSTENIBLE, Y LA ENTREGA DE PREMIOS "EMPRESA SFS 2022".

***BOE 251, de 19 de octubre de 2022***

**Real Decreto 885/2022, de 18 de octubre,**

POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES, APROBADO POR EL REAL DECRETO 304/2004, DE 20 DE FEBRERO, PARA EL IMPULSO DE LOS PLANES DE PENSIONES DE EMPLEO.

**Orden TES/981/2022, de 14 de octubre,**

POR LA QUE SE SUSTITUYE VOCAL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS.

**Orden ICT/982/2022, de 14 de octubre,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ICT/1095/2020, DE 17 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS BECAS A LAS PERSONAS JÓVENES INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL QUE REALIZAN PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS, CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

**Resolución 420/38395/2022, de 13 de octubre, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Defensa,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL CENTRO ESPECIAL ISFAS.

**BOE 252, de 20 de octubre de 2022**

**Ley 21/2022, de 19 de octubre,**

DE CREACIÓN DE UN FONDO DE COMPENSACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DEL AMIANTO.

**Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre,**

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD.

**Orden CUD/987/2022, de 18 de octubre,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN CUD/673/2022, DE 13 DE JULIO, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES AL PROGRAMA BONO CULTURAL JOVEN 2022.

**Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS, ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PLANES DE IGUALDAD, DEL DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES Y DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.

**Resolución de 13 de octubre de 2022, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Ministerio de Cultura y Deporte,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON EL INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA DE LA GENERALITAT VALENCIANA, EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA ASOCIACIÓN RED ESPAÑOLA DE TEATROS, AUDITORIOS, CIRCUITOS Y FESTIVALES DE TITULARIDAD PÚBLICA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS XIV JORNADAS SOBRE INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN EN LAS ARTES ESCÉNICAS Y LA MÚSICA 2022.



**Resolución 420/38396/2022, de 14 de octubre, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON EL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE COMPLEMENTEN LA FORMACIÓN E IMPULSEN EL APROVECHAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PROFESIONALES DEL PERSONAL MILITAR FOMENTANDO SU INCORPORACIÓN AL ÁMBITO LABORAL CIVIL.

**Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, Ministerio para la Transición Económica y Reto Demográfico,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 18 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA LA TERCERA SUBASTA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE ENERGÍAS RENOVABLES AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN TED/1161/2020, DE 4 DE DICIEMBRE.

**BOE 253, de 21 de octubre de 2022**

**Orden ISM/992/2022, de 11 de octubre,**

POR LA QUE SE FIJAN PARA EL EJERCICIO 2022 LAS BASES NORMALIZADAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, POR CONTINGENCIAS COMUNES, EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA MINERÍA DEL CARBÓN.

**Resolución de 11 de octubre de 2022, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, Ministerio de para la Transición Económica y Reto Demográfico,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO.

**BOE 255, de 24 de octubre de 2022**

**Orden DSA/999/2022, de 19 de octubre,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DSA/159/2022, DE 2 DE MARZO, POR LA QUE SE CREA UNA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS.

**Orden HFP/1002/2022, de 30 de septiembre,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS, QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL DISFRUTE DE LOS INCENTIVOS REGIONALES CONCEDIDOS EN EL EXPEDIENTE CA/892/P08 EN LA ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, DEL QUE ES TITULAR TRADEX ASIA DE ESPAÑA SUBSIDIO, SL.

**Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO, EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, O.A., Y LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO, F.S.P., SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

**Resolución de 13 de octubre de 2022, del Instituto de la Juventud, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LOS/AS JÓVENES MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL ÁMBITO LOCAL.

**Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA, EN MATERIA DE CESIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.

**BOE 256, de 25 de octubre de 2022**

**Orden TED/1009/2022, de 24 de octubre,**

POR LA QUE SE ESTABLECEN EL LISTADO DE INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES OBLIGADAS A INSTALAR INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA ELÉCTRICA Y LAS EXCEPCIONES E IMPOSIBILIDADES TÉCNICAS PARA SU CUMPLIMIENTO.

**Orden TMA/1012/2022, de 20 de octubre,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN TMA/892/2021, DE 17 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE APRUEBA Y PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

**Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO ESPECÍFICO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2022, EN EL ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**Resolución de 17 de octubre de 2022, de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., Ministerio de Industria, Comercio y Turismo,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO CON EL CONSORCIO CASA DE AMÉRICA, PARA LA COLABORACIÓN EN PROYECTOS EMPRESARIALES DE DIFUSIÓN E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO EN EL ÁMBITO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL ENTRE AMÉRICA Y ESPAÑA.

**BOE 257, de 26 de octubre de 2022**

**Real Decreto 917/2022, de 25 de octubre,**

POR EL QUE SE DISPONE EL CESE DE DON JOSÉ MARTÍNEZ OLMOS COMO CONSEJERO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ESPAÑA EN REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

**Real Decreto 918/2022, de 25 de octubre,**

POR EL QUE SE DISPONE LA SUSTITUCIÓN DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

**Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Ministerio de Política Territorial,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-GENERALITAT, EN RELACIÓN CON LA LEY 7/2021, DE 29 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT 2022.

**Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, Ministerio de Hacienda y Función Pública,**

POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PAGO AL PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL DEL 1,5 POR CIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DEL REAL DECRETO-LEY 18/2022, DE 18 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE REFUERZO DE LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE ENERGÍA Y DE CONTRIBUCIÓN A LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE GAS NATURAL EN APLICACIÓN DEL "PLAN + SEGURIDAD PARA TU ENERGÍA (+SE)", ASÍ COMO MEDIDAS EN MATERIA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AGRARIAS EVENTUALES AFECTADAS POR LA SEQUÍA.

**Instrucción de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Ministerio de Justicia,**

SOBRE EL DERECHO DE OPCIÓN A LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DE LA LEY 20/2022, DE 19 DE OCTUBRE, DE MEMORIA DEMOCRÁTICA.

**BOE 258, de 27 de octubre de 2022**

**Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación,**

POR LA QUE SE CONVOCAN EXÁMENES COMPENSATORIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TRADUCTOR/A JURADO/A Y/O INTÉRPRETE JURADO/A POR EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES.

**Resolución de 19 de octubre de 2022, conjunta de las Subsecretarías de Trabajo y Economía Social y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN, EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2022.

**Resolución de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General del Catastro, Ministerio de Hacienda y Función Pública,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

**Resolución de 20 de octubre de 2022, del Banco de España,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS TECNOLÓGICOS EN EL CAMPO DE LA NEUROCIENCIA APLICADA A BILLETES.

**BOE 259, de 28 de octubre de 2022**

**Real Decreto 907/2022, de 25 de octubre, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática,**

POR EL QUE SE MODIFICAN LAS CUANTÍAS DE DETERMINADAS TABLAS DEL SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN CONTENIDAS EN EL ANEXO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO EN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 8/2004, DE 29 DE OCTUBRE, Y POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1060/2015, DE 20 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN, SUPERVISIÓN Y SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES EN EUROS EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN ESPECIAL DE SOLVENCIA.

**Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO DE ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL 2022-2024.

**Resolución de 19 de octubre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, O.A., Y LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS A EFECTOS DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE SUBVENCIONES A LOS SEGUROS AGRARIOS DE LOS BENEFICIARIOS DE SU COMUNIDAD AUTÓNOMA.

**Resolución de 21 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Universidades, Ministerio de Universidades,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS, DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CARÁCTER OFICIAL DE DETERMINADOS TÍTULOS DE MÁSTER Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE UNIVERSIDADES, CENTROS Y TÍTULOS.

**BOE 260, de 29 de octubre de 2022**

**Resolución de 11 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CENTRO MUTUAL DE PREVENCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN UBARMIN.

**Resolución de 21 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, Ministerio de Hacienda y Función Pública,**

POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DEL CUERPO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

**Resolución de 21 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, Ministerio de Hacienda y Función Pública,**

POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, DEL CUERPO SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

**BOE 261, de 31 de octubre de 2022**

**Orden TED/1026/2022, de 28 de octubre,**

POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍAS DE ORIGEN DEL GAS PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES.

**Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO NACIONAL TAURINO.

**Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO DE CLEAR CHANNEL ESPAÑA, SLU.

**Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO DE ERCROS, SA.

**Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO DE GOLDCAR SPAIN, SL.

**Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRAN Y PUBLICAN LOS ACUERDOS SOBRE CONDICIONES RETRIBUTIVAS PARA LOS SORTEOS EXTRAORDINARIOS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y DEL 1 DE ENERO DE 2023, DERIVADOS DE LO DISPUESTO EN EL XVI CONVENIO COLECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS.

**BOE 262, de 1 de noviembre de 2022**

**Real Decreto 923/2022, de 31 de octubre, Ministerio de Ciencia e Innovación,**

POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DIVERSAS SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE PROYECTOS EN MATERIA DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.

**Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO DE ILUNIÓN CEE OUTSOURCING, SA.

**Resolución de 21 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022 DEL CONVENIO COLECTIVO DE PHILIPS LIGHTING SPAIN, SLU.

**Resolución de 21 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Formación Profesional, Ministerio de Educación y Formación Profesional,**

POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA LABORAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES NO INCLUIDAS EN OFERTAS DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O EN CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PLAZO ESPECIAL PARA EL INGRESO DE LAS DIFERENCIAS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA ORDEN ISM/992/2022, DE 11 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE FIJAN PARA EL EJERCICIO 2022 LAS BASES NORMALIZADAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, POR CONTINGENCIAS COMUNES, EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA MINERÍA DEL CARBÓN.

**BOE 263, de 2 de noviembre de 2022**

**Instrumento de ratificación del Protocolo Adicional a la Carta Social Europea,**

EN EL QUE SE ESTABLECE UN SISTEMA DE RECLAMACIONES COLECTIVAS, HECHO EN ESTRASBURGO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1995.

**Resolución de 11 de octubre de 2022, de la Intervención General de la Seguridad Social, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE OPERATORIA CONTABLE PARA LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SE MODIFICA LA DE 3 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD PARA LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

**BOE 264, de 3 de noviembre de 2022**

**Ley 23/2022, de 2 de noviembre,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 13/2011, DE 27 DE MAYO, DE REGULACIÓN DEL JUEGO.

**Orden APA/1046/2022, de 28 de octubre,**

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS VALORES MEDIOS REGIONALES DEFINITIVOS QUE CARACTERIZAN A CADA UNA DE LAS REGIONES DEL MODELO DE APLICACIÓN REGIONAL PARA EL RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO, EN EL AÑO 2022.

**Orden PCM/1047/2022, de 1 de noviembre,**

POR LA QUE SE APRUEBA Y SE PUBLICA EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 902/2020, DE 13 DE OCTUBRE, DE IGUALDAD RETRIBUTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

**Orden TES/1050/2022, de 28 de octubre,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN TES/1151/2021, DE 24 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL COMPONENTE 23 "NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD. COLECTIVOS VULNERABLES." Y "NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES

PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD. EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS" EN LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Orden PCM/1051/2022, de 1 de noviembre,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 31 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE CREA EL FORO INTEGRAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CULTURA DE SEGURIDAD NACIONAL Y SE REGULA SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

**Resolución de 11 de octubre de 2022, del Instituto de las Mujeres, Ministerio de Igualdad,**

POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES EN LA DE 20 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2022 PARA DESARROLLAR ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD.

**Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON ATENTO TELESERVICIOS, SAU, PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

**Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

**Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON GENERA INNOVACIÓ SCCL, PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

**Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON RED IMPULSA FORMACIÓN, SL, PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

**BOE 265, de 4 de noviembre de 2022**

**Orden JUS/1052/2022, de 31 de octubre,**

POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE ENFERMEDAD PROFESIONAL Y DE ACCIDENTE EN ACTO DE SERVICIO O COMO CONSECUENCIA DE ÉL, EN EL ÁMBITO DEL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO GESTIONADO POR LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL.

**Orden ISM/1055/2022, de 31 de octubre,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN PARA LA REORDENACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

***BOE 266, de 5 de noviembre de 2022***

**Resolución de 21 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL X CONVENIO COLECTIVO DE LUFTHANSA CARGO AG.

***BOE 267, de 7 de noviembre de 2022***

**Recurso de inconstitucionalidad n.º 6440-2022,**

CONTRA EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE LA GENERALITAT VALENCIANA 7/2021, DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT 2022, QUE AÑADE UN APARTADO 6 AL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, DE 18 DE JUNIO, DEL CONSELL DE APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE.

**Resolución de 25 de octubre de 2022, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD DE CEUTA, PARA LA REALIZACIÓN ANUAL DE ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD ENGLOBALADAS EN LA "SEMANA DE LA DISCAPACIDAD Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL".

***BOE 268, de 8 de noviembre de 2022***

**Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, A.A.I., Ministerio de Hacienda y Función Pública,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL RESUMEN DE LA MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, Y DE ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2021.

**Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACUERDO MARCO DEL GRUPO FERROATLÁNTICA EN ESPAÑA.

**Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA ESTABLECER Y REGULAR EL PROCEDIMIENTO QUE POSIBILITE LA INTEROPERABILIDAD DEL



SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CITADA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DEL IMSERSO.

**Resolución de 3 de noviembre de 2022, del Congreso de los Diputados,**

POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVALIDACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 18/2022, DE 18 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE REFUERZO DE LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE ENERGÍA Y DE CONTRIBUCIÓN A LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE GAS NATURAL EN APLICACIÓN DEL "PLAN + SEGURIDAD PARA TU ENERGÍA (+SE)", ASÍ COMO MEDIDAS EN MATERIA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AGRARIAS EVENTUALES AFECTADAS POR LA SEQUÍA.

**Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Hacienda y Función Pública,**

POR LA QUE SE PUBLICAN LAS "OPERACIONES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE SUS MODIFICACIONES Y OPERACIONES DE TESORERÍA" DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

**BOE 269, de 9 de noviembre de 2022**

**Real Decreto 883/2022, de 18 de octubre, Ministerio de Educación y Formación Profesional,**

POR EL QUE SE ESTABLECEN DETERMINADAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE LAS FAMILIAS PROFESIONALES AGRARIA, EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, Y FABRICACIÓN MECÁNICA, QUE SE INCLUYEN EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, Y SE SUPRIME UNA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA PROFESIONAL ENERGÍA Y AGUA, ESTABLECIDA POR EL REAL DECRETO 716/2010, DE 28 DE MAYO, RECOGIDA EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES.

**Real Decreto 884/2022, de 18 de octubre, Ministerio de Educación y Formación Profesional,**

POR EL QUE SE ESTABLECEN DETERMINADAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE LAS FAMILIAS PROFESIONALES HOSTELERÍA Y TURISMO, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, QUE SE INCLUYEN EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES.

**Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital,**

POR LA QUE SE ACTUALIZA EL ANEXO 1 INCLUIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA, POR LA QUE SE DEFINE EL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO Y DERIVADOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES.

***BOE 270, de 10 de noviembre de 2022***

**Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre,**

POR LA QUE SE ESTABLECE LA RELACIÓN DE OTROS MATERIALES CUYO INCREMENTO DE COSTE DEBERÁ TENERSE EN CUENTA A EFECTOS DE LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PREVISTA EN EL REAL DECRETO-LEY 3/2022, DE 1 DE MARZO.

**Resolución de 20 de octubre de 2022, del Instituto Social de la Marina, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE HOMOLOGA PARA LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECÍFICA INICIAL EN SU MODALIDAD ESTABLE, ASÍ COMO SUS ACTUALIZACIONES, AL CENTRO PRIVADO ESCUELA CANARIA DE NAVEGACIÓN Y SEGURIDAD MARÍTIMA.

***BOE 271, de 11 de noviembre de 2022***

**Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE ESTABLECE LA PLANIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE PRESTACIONES, ACTUACIONES O SERVICIOS DEL SISTEMA DE ACOGIDA EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL PARA ATENDER MEDIANTE ACCIÓN CONCERTADA LAS NECESIDADES DERIVADAS DEL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE LA GUERRA EN UCRANIA.

**Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE ESTABLECE LA PLANIFICACIÓN DE PRESTACIONES, ACTUACIONES O SERVICIOS ESTRUCTURALES DEL SISTEMA DE ACOGIDA EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL PARA SU GESTIÓN MEDIANTE ACCIÓN CONCERTADA.

***BOE 272, de 12 de noviembre de 2022***

**Orden TES/1079/2022, de 10 de noviembre,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN TMS/379/2019, DE 28 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

**Orden ICT/1080/2022, de 7 de noviembre,**

POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "GENERACIÓN DIGITAL: AGENTES DEL CAMBIO", Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Orden ICT/1081/2022, de 7 de noviembre,**

POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA "GENERACIÓN DIGITAL PYMES: PERSONAS DE EQUIPOS DIRECTIVOS Y CUALIFICACIÓN

DE PERSONAS EMPLEADAS EN PYMES", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

**Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA XUNTA DE GALICIA Y EL CONCELLO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CAPITALIDAD ESPAÑOLA DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL AÑO 2022.

**Resolución de 4 de noviembre de 2022, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2022.

**BOE 273, de 14 de noviembre de 2022**

**Real Decreto 904/2022, de 25 de octubre, Ministerio de Educación y Formación Profesional,**  
POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN ROBÓTICA COLABORATIVA Y SE FIJAN LOS ASPECTOS BÁSICOS DEL CURRÍCULO.

**Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL AUTO DE LA AUDIENCIA NACIONAL, SOBRE SENTENCIA REFERIDA A LAS TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2022 DEL VII CONVENIO COLECTIVO MARCO ESTATAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES Y DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL.

**Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRAN Y PUBLICAN LAS ACTAS DE LOS RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES AL ARBITRAJE DEL PRIMER SEMESTRE DE 2015, SEGÚN EL DEL XI CONVENIO COLECTIVO DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA.

**Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, Ministerio de Educación y Formación Profesional,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN, SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

**BOE 274, de 15 de noviembre de 2022**

**Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU, PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

**Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, SA, PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

**Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON CONTRATAS Y VENTAS, SAU, PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

**BOE 275, de 16 de noviembre de 2022**

**Real Decreto 921/2022, de 31 de octubre, Ministerio de Educación y Formación Profesional,**

POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN AUDITORÍA ENERGÉTICA Y SE FIJAN LOS ASPECTOS BÁSICOS DEL CURRÍCULO.

**Resolución de 19 de octubre de 2022, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA, PARA ESTABLECER Y REGULAR EL PROCEDIMIENTO QUE POSIBILITE LA INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CITADA DIPUTACIÓN FORAL CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DEL IMSERSO.

**Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Ministerio de Política Territorial,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE 23 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-GENERALITAT, EN RELACIÓN CON LA LEY 2/2022, DE 22 DE JULIO, DE ORDENACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

**Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, Ministerio de Hacienda y Función Pública,**

POR LA QUE SE CREA EL PORTAL DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA.

**BOE 276, de 17 de noviembre de 2022**

**Orden IGD/1101/2022, de 12 de noviembre,**

POR LA QUE SE CREA EL GRUPO DE TRABAJO COMITÉ ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, O.A., Y SE DEJA SIN EFECTOS LA ORDEN IGD/772/2022, DE 28 DE JULIO, POR LA QUE SE CREA EL GRUPO DE TRABAJO COMITÉ ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DE IGUALDAD.

**Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL AUTO DE LA SALA DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL, SOBRE SENTENCIA REFERIDA A LAS TABLAS SALARIALES AÑO 2022 DEL VII CONVENIO COLECTIVO MARCO ESTATAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES Y DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL.

**Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN GASTOS DEL INMUEBLE DE USO COMPARTIDO EN TORREJÓN DE ARDOZ.

**Resolución de 5 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACTA DE MODIFICACIÓN DEL II CONVENIO COLECTIVO DE VESTAS EÓLICA, SAU, PARA LA ACTIVIDAD DE "SERVICE" -MANTENIMIENTO-.

**Resolución de 5 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRAN Y PUBLICAN LOS ACUERDOS DE REVISIÓN SALARIAL Y TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2023 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES FERROVIARIOS ESPECIALES, SA.

**Resolución de 5 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL DECRETO 124/2022, DE 25 DE OCTUBRE, DE LA SALA DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL, RELATIVO AL VIII CONVENIO COLECTIVO DE IBERDROLA GRUPO.

**Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2023 LA PLANIFICACIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL A DESARROLLAR POR LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL ESTABLECIDA PARA 2022 EN LA RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2022.

**Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN, EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

**Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 7 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

**BOE 277, de 18 de noviembre de 2022**

**Orden HFP/1102/2022, de 16 de noviembre,**

POR LA QUE SE REGULAN LAS OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO 2022 RELATIVAS AL PRESUPUESTO DE GASTOS Y OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.

**Orden ISM/1103/2022, de 16 de noviembre,**

POR LA QUE SE REGULAN LAS OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO 2022 PARA LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

**Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE, EN ESTIMACIÓN DE RECURSO, SE MODIFICA LA DE 26 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO ESPECÍFICO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 22 DE ABRIL DE 2022, EN EL ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACUERDO PARCIAL DEL XVII CONVENIO COLECTIVO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SA.

**Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL VII CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO GENERALI ESPAÑA.

**Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, de la Generalitat Valenciana,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

**BOE 278, de 19 de noviembre de 2022**

**Orden DSA/1110/2022, de 17 de noviembre,**

POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR, FINANCIADAS A CARGO DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO DE COMPAÑÍA NORTEÑA DE BEBIDAS GASEOSAS, NORBEGA, SLU, PARA SUS CENTROS DE TRABAJO DE GALDAKAO, SAN SEBASTIÁN, VITORIA-GASTEIZ, SANTANDER, PAMPLONA Y BURGOS.

**Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro, Ministerio de Hacienda y Función Pública,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CASTELLÓN.

**BOE 279, de 21 de noviembre de 2022**

**Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA, PARA SU SOMETIMIENTO AL CONSEJO TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL COMPONENTE 22 "ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL" DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Catastro, Ministerio de Hacienda y Función Pública,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SEGOVIA.

**Resolución de 10 de noviembre de 2022, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución de 10 de noviembre de 2022, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2022.

**BOE 280, de 22 de noviembre de 2022**

**Orden HFP/1124/2022, de 18 de noviembre,**

POR LA QUE SE MODIFICAN LA ORDEN EHA/3434/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS 322 DE AUTOLIQUIDACIÓN MENSUAL, MODELO INDIVIDUAL, Y 353 DE AUTOLIQUIDACIÓN MENSUAL, MODELO AGREGADO, Y EL MODELO 039 DE COMUNICACIÓN DE DATOS,

CORRESPONDIENTES AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL GRUPO DE ENTIDADES EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO; LA ORDEN EHA/3786/2008, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN EL MODELO 303 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, AUTOLIQUIDACIÓN, Y EL MODELO 308 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN: RECARGO DE EQUIVALENCIA, ARTÍCULO 30 BIS DEL REGLAMENTO DEL IVA Y SUJETOS PASIVOS OCASIONALES Y SE MODIFICAN LOS ANEXOS I Y II DE LA ORDEN EHA/3434/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS 322 DE AUTOLIQUIDACIÓN MENSUAL, MODELO INDIVIDUAL, Y 353 DE AUTOLIQUIDACIÓN MENSUAL, MODELO AGREGADO, ASÍ COMO OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA; Y LA ORDEN EHA/3111/2009, DE 5 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 390 DE DECLARACIÓN-RESUMEN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y SE MODIFICA EL ANEXO I DE LA ORDEN EHA/1274/2007, DE 26 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS 036 DE DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES Y 037 DECLARACIÓN CENSAL SIMPLIFICADA DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES.

**Orden HFP/1125/2022, de 18 de noviembre,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN PRE/3581/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS DEPARTAMENTOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SE LES ATRIBUYEN FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

**Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA, EN MATERIA ESTADÍSTICA.

**Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON ALIANZAS Y SUBCONTRATAS, SA, PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

**Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS, SA, PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

**Resolución de 18 de noviembre de 2022, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ministerio de Hacienda y Función Pública,**

POR LA QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN MATERIA DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN SOCIAL EN LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS.

**BOE 281, de 23 de noviembre de 2022**

**Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE LA



INVERSIÓN "ADQUISICIÓN DE NUEVAS COMPETENCIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, VERDE Y PRODUCTIVA", EN CONCRETO DEL PROYECTO "FINANCIACIÓN DE FORMACIÓN (MICROCRÉDITOS)", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

**Corrección de errores BOE 300, de 15 de diciembre de 2022**

**Real Decreto 979/2022, de 22 de noviembre, Ministeri de Trabajo y economía Social,**

POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE LA INVERSIÓN "NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

**Real Decreto 982/2022, de 22 de noviembre, Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital,**

POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA MINISTERIAL DE ECONOMÍA DIGITAL DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS.

**Real Decreto 983/2022, de 22 de noviembre, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LEPE Y DE MOGUER PARA IMPULSAR LA ERRADICACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE PERSONAS TRABAJADORAS TEMPORERAS EN SUS MUNICIPIOS.

**Orden HFP/1130/2022, de 15 de noviembre,**

SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS AL AMPARO DE LA LEY 50/1985, DE 27 DE DICIEMBRE, DE INCENTIVOS REGIONALES.

**BOE 282, de 24 de noviembre de 2022**

**Orden PCM/1140/2022, de 22 de noviembre,**

POR LA QUE SE CREA LA MESA DE LA CIENCIA PESQUERA.

**Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO, PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER ASEQUIBLE O SOCIAL.

**BOE 283, de 25 de noviembre de 2022**

**Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, O.A., Y LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, EN EL MARCO DEL PORTAL DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO, EMPLÉATE.

**Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, PARA EL AÑO 2022.

**BOE 284, de 26 de noviembre de 2022**

**Ley 24/2022, de 25 de noviembre,**

PARA EL RECONOCIMIENTO EFECTIVO DEL TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LA MUJER EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL.

**BOE 285, de 28 de noviembre de 2022**

**Resolución de 14 de noviembre de 2022, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución de 16 de noviembre de 2022, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA COMUNITAT VALENCIANA, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA PARA EL AÑO 2022.

**Resolución de 18 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Ordenación Profesional, Ministerio de Sanidad,**

POR LA QUE SE CONVOCAN LAS PRUEBAS TEÓRICO-PRÁCTICAS, PARA EL RECONOCIMIENTO DE EFECTOS PROFESIONALES A TÍTULOS EXTRANJEROS DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD, OBTENIDOS EN ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA.

**Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con Las Cortes y Memoria Democrática,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE EL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD, LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL, EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL,

O.A., LA FUNDACIÓN ONCE Y EL CERMI, PARA LA REALIZACIÓN DEL LIBRO BLANCO SOBRE EMPLEO Y DISCAPACIDAD.

**Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON PREZERO ESPAÑA, SAU, PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

**Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA, SOBRE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA SUBVENCIONADA A LOS EMIGRANTES ESPAÑOLES RESIDENTES EN CHILE QUE CAREZCAN DE RECURSOS SUFICIENTES.

**BOE 286, de 29 de noviembre de 2022**

**Orden DSA/1156/2022, de 25 de noviembre,**

POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES EN LA ORDEN DSA/1110/2022, DE 17 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR, FINANCIADAS A CARGO DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRAN Y PUBLICAN EL INCREMENTO SALARIAL Y LAS TABLAS SALARIALES PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023 DEL CONVENIO COLECTIVO DE RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA, PARA LOS CENTROS DE TRABAJO SITUADOS EN TERRITORIO PENINSULAR.

**Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

**Resolución de 21 de noviembre de 2022, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS PARA PENSIONISTAS QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE TERMALISMO.

**BOE 287, de 30 de noviembre de 2022**

**Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO Y EN EL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD.

**Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

**BOE 288, de 1 de diciembre de 2022**

**Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre,**

POR LA QUE SE DESARROLLAN PARA EL AÑO 2023 EL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y EL RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

**Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,**

POR LA QUE SE PONE EN MARCHA LA APLICACIÓN TELEMÁTICA QUE PERMITA AL COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA COMPROBAR QUE EL SOLICITANTE DEL BONO SOCIAL CUMPLE LOS REQUISITOS DEL REAL DECRETO-LEY 18/2022, DE 18 DE OCTUBRE, RELATIVOS A LA NUEVA CATEGORÍA TEMPORAL DE CONSUMIDOR VULNERABLE.

**Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Sanidad, Ministerio de Sanidad,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y CON CARGO AL FONDO DE BIENES DECOMISADOS.

**BOE 289, de 2 de diciembre de 2022**

**Acuerdo suscrito entre el Ministerio del Interior del Reino de España y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación,**

RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN LAS ÁREAS TEMÁTICAS DE RETORNO VOLUNTARIO ASISTIDO Y REINTEGRACIÓN Y GESTIÓN FRONTERIZA INTEGRADA, HECHO EN MADRID EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

**Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CIUDAD DE CEUTA, PARA EL IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA TARJETA SOCIAL DIGITAL.

**Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE CORPORACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SA, S.M.E.

**BOE 290, de 3 de diciembre de 2022**

**Renovación del Acuerdo entre la Organización Mundial del Turismo y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Reino de España**

PARA EL DESARROLLO DE LOS ODS, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO RURAL, HECHO EN MADRID EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.

**Orden HFP/1192/2022, de 1 de diciembre,**

POR LA QUE SE MODIFICAN LA ORDEN EHA/3895/2004, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 198, DE DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS; LA ORDEN EHA/3300/2008, DE 7 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 196, DE RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y RENTAS OBTENIDAS POR LA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DE CUENTAS EN TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS; LA ORDEN EHA/3514/2009, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 181 DE DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS, Y OPERACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES; LA ORDEN HAP/2118/2015, DE 9 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 280, "DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO"; LA ORDEN HAP/2250/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 184 DE DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS Y POR LA QUE SE MODIFICAN OTRAS NORMAS TRIBUTARIAS; Y LA ORDEN HAP/1695/2016, DE 25 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 289, DE DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA.

**Resolución de 25 de noviembre de 2022, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO DE SUBINSPECTORES LABORALES, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

**BOE 291, de 5 de diciembre de 2022**

**Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE EXTIENDE EL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ CON RESPECTO A DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES.

**Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES.

**Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES EN LA DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO COPART.

**Resolución de 24 de noviembre de 2022, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO DEL REAL DECRETO 691/2021, DE 3 DE AGOSTO, PARA LAS SUBVENCIONES A OTORGAR A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA PARA EDIFICIOS EXISTENTES EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA PREE 5000), INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, ASÍ COMO SU CONCESIÓN DIRECTA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

**Resolución de 25 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS, ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PLANES DE IGUALDAD, EL DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES, Y EL REGISTRO DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.

**Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON REPSOL, SA, PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

**Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA, PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

**BOE 292, de 6 de diciembre de 2022**

**Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre,**

POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE RESILIENCIA TURÍSTICA PARA TERRITORIOS EXTRAPENINSULARES, EN EL

MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS REALES DECRETOS EN MATERIA TURÍSTICA.

**BOE 293, de 7 de diciembre de 2022**

**Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre,**

POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

**Resolución de 27 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACUERDO PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE AIR EUROPA LÍNEAS AERÉAS, SAU.

**Resolución de 27 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO DE AGFA OFFSET BV SUCURSAL EN ESPAÑA, PARA SUS CENTROS DE TRABAJO DE BARCELONA Y MADRID.

**Resolución de 27 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO PRISA RADIO.

**Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Hacienda y Función Pública,**

POR LA QUE SE PUBLICAN LAS "OPERACIONES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE SUS MODIFICACIONES Y OPERACIONES DE TESORERÍA" DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

**BOE 294, de 8 de diciembre de 2022**

**Resolución de 27 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL ESTATAL DE MARCAS DE RESTAURACIÓN MODERNA.

**Resolución de 27 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL.

**Resolución de 27 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL XVII CONVENIO COLECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS Y SU PERSONAL.

**Resolución de 29 de noviembre de 2022, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO GENERAL, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 19 DE MAYO DE 2022, EN EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES.

**Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 7 DE ABRIL DE 2022, EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

**BOE 295, de 9 de diciembre de 2022**

**Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Igualdad,**

POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL INSTITUTO DE LAS MUJERES.

**BOE 296, de 10 de diciembre de 2022**

**Resolución de 27 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO DE VERALLIA SPAIN, SA (FÁBRICAS).

**Resolución de 9 de diciembre de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital,**

POR LA QUE SE ACTUALIZA EL ANEXO 1 INCLUIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA, POR LA QUE SE DEFINE EL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO Y DERIVADOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES.

**BOE 297, de 12 de diciembre de 2022**

**Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN LA ESCALA DE TITULADOS SUPERIORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2022.



**Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA ADENDA PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS.

**BOE 298, de 13 de diciembre de 2022**

**Orden PCM/1231/2022, de 12 de diciembre,**

POR LA QUE SE CREAN Y REGULAN LA JUNTA DE CONTRATACIÓN Y LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.

**Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA TARJETA SOCIAL DIGITAL.

**BOE 299, de 14 de diciembre de 2022**

**Real Decreto 1024/2022, de 13 de diciembre, Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital,**

POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DIFUSIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ENTRE LOS COLECTIVOS DE AUTÓNOMOS, JÓVENES EMPRESARIOS Y AGRICULTORES Y GANADEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL.

**Orden TES/1233/2022, de 5 de diciembre,**

POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL PLAN INTEGRAL DE IMPULSO A LA ECONOMÍA SOCIAL PARA LA GENERACIÓN DE UN TEJIDO ECONÓMICO, INCLUSIVO Y SOSTENIBLE Y POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS INNOVADORES PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO DE RESTAURACIÓN COLECTIVA.

**Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PARA EL PERIODO 2023-2026.

**Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR

EL QUE SE FIJA EL MARCO DE RELACIONES PARA INTENSIFICAR Y HACER MÁS EFICAZ LA COLABORACIÓN RECÍPROCA.

**Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Formación Profesional, Ministerio de Educación y Formación Profesional,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y LOS CRITERIOS DE REPARTO DE LOS CRÉDITOS GESTIONADOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS, EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, DESTINADOS A LA CREACIÓN DE UNA RED DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL, EN EL MARCO DE LA RED NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 19 "PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES" DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**BOE 300, de 15 de diciembre de 2022**

**Resolución de 1 de diciembre de 2022, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución de 1 de diciembre de 2022, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Tesorería General de la Seguridad Social, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE MODIFICA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE DETERMINADAS UNIDADES DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

**Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, Ministerio de Educación y Formación Profesional,**

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS MODELOS DE LOS CONSEJOS ORIENTADORES, DE LA CERTIFICACIÓN OFICIAL AL CONCLUIR LA ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE LOS

DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES A ESTA ETAPA EDUCATIVA PARA EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

**Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON RIVERBEND ESPAÑA, SA, PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

**Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON SAINT-GOBAIN PAM ESPAÑA, SA, PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

**BOE 301, de 16 de diciembre de 2022**

**Orden ICT/1238/2022, de 9 de diciembre,**

POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS INDUSTRIALES A TRAVÉS DE PROYECTOS PILOTO DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

**Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre,**

POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A PEQUEÑOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE GENEREN O MANTENGAN EL EMPLEO, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS DE TRANSICIÓN JUSTA, PARA EL PERIODO 2022-2027.

**Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre,**

POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS DE TRANSICIÓN JUSTA, PARA EL PERIODO 2022-2027.

**Orden PCM/1236/2022, de 15 de diciembre,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN PCM/1231/2022, DE 12 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE CREAN Y REGULAN LA JUNTA DE CONTRATACIÓN Y LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.

**Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL XXV CONVENIO COLECTIVO DE NOKIA SPAIN, SA.

**Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, Ministerio de Hacienda,**

POR LA QUE SE ESTABLECE A EFECTOS DE CÓMPUTO DE PLAZOS, EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.

**Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución de 9 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

***BOE 302, de 17 de diciembre de 2022***

**Resolución de 7 de diciembre de 2022, del Instituto Social de la Marina, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE ESTABLECE EL ÁMBITO TERRITORIAL Y COMPETENCIAL DE SUS DIRECCIONES PROVINCIALES.

**Resolución de 7 de diciembre de 2022, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2022.

***BOE 303, de 19 de diciembre de 2022***

**Orden HFP/1245/2022, de 14 de diciembre,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HAC/3625/2003, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 309 DE DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN NO PERIÓDICA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

**Orden HFP/1246/2022, de 14 de diciembre,**

POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 480 DE "IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS. DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL" Y SE DETERMINA LA FORMA Y PROCEDIMIENTO PARA SU PRESENTACIÓN, Y SE MODIFICA LA ORDEN EHA/3127/2009, DE 10 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 190 PARA LA DECLARACIÓN DEL RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS SOBRE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTA Y SE MODIFICAN OTRAS NORMAS TRIBUTARIAS.

**Resolución de 29 de noviembre de 2022, del Instituto de la Juventud, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO CON LA CONFEDERACIÓN DE CENTROS JUVENILES DON BOSCO DE ESPAÑA, LA FEDERACIÓN DE SCOUTS-EXPLORADORES DE ESPAÑA Y LA FEDERACIÓN DE ESCUELAS CRISTIANAS DE TIEMPO LIBRE, PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN DEL APRENDIZAJE NO FORMAL EN EL ÁMBITO DE JUVENTUD.

**Resolución de 3 de diciembre de 2022, conjunta de las Subsecretarías de Trabajo y Economía Social y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS CARTAS DE SERVICIOS DE LAS CONSEJERÍAS DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL.

**BOE 304, de 20 de diciembre de 2022**

**Ley 26/2022, de 19 de diciembre,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 38/2015, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DEL SECTOR FERROVIARIO.

**Orden HFP/1259/2022, de 14 de diciembre,**

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS MEDIOS DE VENTA APLICABLES EN LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

**Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL II CONVENIO COLECTIVO DE BT GLOBAL ICT BUSINESS SPAIN, SLU.

**Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACTA DE VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE 2015 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA.

**Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACUERDO DE PRÓRROGA Y REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA FEDERACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS DE COMISIONES OBRERAS.

**Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL IV CONVENIO COLECTIVO DE ACCIONA AIRPORT SERVICES, SA.

**Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRAN Y PUBLICAN LOS ACUERDOS DE MODIFICACIÓN, REVISIÓN SALARIAL Y PRÓRROGA DEL II CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO AIR FRANCE Y KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN EN ESPAÑA.

**Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**BOE 305, de 21 de diciembre de 2022**

**Ley 27/2022, de 20 de diciembre,**

DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

**Real Decreto 1027/2022, de 20 de diciembre,**

POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A INTERLOCUTORES SOCIALES PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

**Resolución de 7 de diciembre de 2022, del Instituto Social de la Marina,**

SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

**Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría General Técnica, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA MÉDICOS ASISTENCIALES EN LA MODALIDAD ON-LINE.

**Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Congreso de los Diputados,**

POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVALIDACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 19/2022, DE 22 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE UN CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA ALIVIAR LA SUBIDA DE LOS TIPOS DE INTERÉS EN PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS SOBRE VIVIENDA HABITUAL, SE MODIFICA EL REAL DECRETO-LEY 6/2012, DE 9 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN DE DEUDORES HIPOTECARIOS SIN RECURSOS, Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURALES PARA LA MEJORA DEL MERCADO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.

**Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES EN LA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO DE SUBINSPECTORES LABORALES, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

**BOE 306, de 22 de diciembre de 2022**

**Ley 28/2022, de 21 de diciembre,**

DE FOMENTO DEL ECOSISTEMA DE LAS EMPRESAS EMERGENTES.

**Ley 29/2022, de 21 de diciembre,**

POR LA QUE SE ADAPTA EL ORDENAMIENTO NACIONAL AL REGLAMENTO (UE) 2018/1727 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, SOBRE EUROJUST, Y SE REGULAN LOS CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN, LAS REDES DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y EL PERSONAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA EN EL EXTERIOR.

**Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, Ministerio de Educación y Formación Profesional,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y LOS CRITERIOS DE REPARTO DE LOS CRÉDITOS GESTIONADOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS DESTINADOS AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022.

**Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, Ministerio de Educación y Formación Profesional,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y LOS CRITERIOS DE REPARTO DE LOS CRÉDITOS GESTIONADOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS DESTINADOS AL PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022.

**Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Hacienda, Ministerio de Hacienda y Función Pública,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 20 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PAGO A LAS INSTITUCIONES VASCAS Y A LAS INSTITUCIONES NAVARRAS DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A DETERMINADAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO-LEY 6/2022, DE 29 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE RESPUESTA A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA GUERRA DE UCRANIA.

**BOE 307, de 23 de diciembre de 2022**

**Orden EFP/1274/2022, de 16 de diciembre,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EFP/1418/2018, DE 27 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE CREA LA JUNTA DE CONTRATACIÓN Y SE CONSTITUYE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

**Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO DE AVATEL TELECOM, SA, PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE ALICANTE, MADRID Y MÁLAGA.

**Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

**Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACUERDO PARCIAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2022 DEL CONVENIO COLECTIVO PROFESIONAL ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ENAIRE Y EL COLECTIVO DE CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO.

**Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES EN LA DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, EN LA ESCALA DE TITULADOS SUPERIORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

**Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Administración Pública, Ministerio de Hacienda y Función Pública,**

POR LA QUE SE CONVOCA EL IX CURSO SOBRE EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN INSPECTORA EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

**Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital,**

POR LA QUE SE ACTUALIZA EL ANEXO 1 INCLUIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA, POR LA QUE SE DEFINE EL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO Y DERIVADOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES.

**BOE 308, de 24 de diciembre de 2022**

**Ley 30/2022, de 23 de diciembre,**



POR LA QUE SE REGULAN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y OTRAS MATERIAS CONEXAS.

**Ley 31/2022, de 23 de diciembre,**

DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.

**Resolución de 9 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD.

**BOE 309, de 26 de diciembre de 2022**

**Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL IV CONVENIO COLECTIVO DE CASH CONVERTERS, SL, Y SOCIEDADES VINCULADAS.

**Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR, INTEGRADOS EN LA RED CIRCE.

**Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO DE SUBINSPECTORES LABORALES, ESCALA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Consejo Económico y Social,**

POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO EXTRAORDINARIO, PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO.

**BOE 310, de 27 de diciembre de 2022**

**Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre,**

DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN NAVARRA Y GARANTÍA DE SUS DERECHOS.

**Ley Foral 32/2022, de 28 de noviembre,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY FORAL 15/2008, DE 2 DE JULIO, DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA.

**Ley Foral 33/2022, de 28 de noviembre,**

DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO FORAL LEGISLATIVO 4/2008, DE 2 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

**Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Ministerio de Política Territorial,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, EN RELACIÓN CON LA LEY FORAL 19/2022, DE 1 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA.

**Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE TURISMO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN, Y EL REPARTO RESULTANTE PARA LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, DEL CRÉDITO DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**BOE 311, de 28 de diciembre de 2022**

**Ley Orgánica 15/2022, de 27 de diciembre,**

DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 5/2007, DE 20 DE ABRIL, DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ARAGÓN.

**Ley 35/2022, de 27 de diciembre,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 23/2010, DE 16 DE JULIO, DEL RÉGIMEN DE CESIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO A LA COMUNITAT VALENCIANA Y DE FIJACIÓN DEL ALCANCE Y CONDICIONES DE DICHA CESIÓN.

**Ley 38/2022, de 27 de diciembre,**

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES TEMPORALES ENERGÉTICO Y DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO Y POR LA QUE SE CREA EL IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS, Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS.

**Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre,**

DE MEDIDAS DE RESPUESTA A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA GUERRA DE UCRANIA Y DE APOYO A LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ISLA DE LA PALMA Y A OTRAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.

**Real Decreto 1040/2022, de 27 de diciembre, Ministerio de Hacienda y Función Pública,**

POR EL QUE SE MODIFICAN EL REAL DECRETO 139/2020, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES, Y EL REAL DECRETO 453/2020, DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, Y SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO, APROBADO POR EL REAL DECRETO 997/2003, DE 25 DE JULIO.

**Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática,**

POR EL QUE SE REGULAN LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES.

**Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,**

DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES.

**Real Decreto 1058/2022, de 27 de diciembre, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

SOBRE REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS PENSIONES DE CLASES PASIVAS Y DE OTRAS PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO 2023.

**Real Decreto 1059/2022, de 27 de diciembre, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 590/2022, DE 19 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DETERMINADAS ENTIDADES PARA LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL.

**Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre,**

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS VALORES DE LA RETRIBUCIÓN A LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE NATURAL DEL AÑO 2022, APLICABLES A DETERMINADAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS.

**Orden ICT/1296/2022, de 22 de diciembre,**

POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS DIGITAL INNOVATION HUBS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE EFECTÚA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

**Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Ministerio de Política Territorial,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-GENERALITAT, EN RELACIÓN CON EL DECRETO-LEY 1/2022, DE 22 DE ABRIL, DEL CONSELL, DE MEDIDAS URGENTES EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA ENERGÉTICA Y ECONÓMICA ORIGINADA EN LA COMUNITAT VALENCIANA POR LA GUERRA EN UCRANIA.

**Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE TURRONES Y MAZAPANES.

**Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE R. CABLE Y TELECOMUNICACIONES, SAU.

**Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO.

**Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL X CONVENIO COLECTIVO DE IBERIA LAE, SA, OPERADORA Y SUS TRIPULANTES PILOTOS.

**Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL XXV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE OFICINAS DE FARMACIA.

**Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA LA SENTENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL, RELATIVA A GRUPO CONSTANT SERVICIOS EMPRESARIALES, SLU.

**Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática,**

POR LA QUE SE PUBLICA LA ADENDA PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023 AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD DE GALICIA, PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN.

**Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE APTITUD PARA ACCEDER AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE GRADUADO SOCIAL EN ESPAÑA, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

**BOE 312, de 29 de diciembre de 2022**

**Real Decreto 1039/2022, de 27 de diciembre,**

POR EL QUE SE MODIFICAN EL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 439/2007, DE 30 DE MARZO, Y EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS ACTUACIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y DE DESARROLLO DE LAS NORMAS COMUNES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1065/2007, DE 27 DE JULIO.

**Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre,**

SOBRE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN.

**Orden ISM/1302/2022, de 27 de diciembre,**

POR LA QUE SE REGULA LA GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN PARA 2023.

**Orden DSA/1313/2022, de 27 de diciembre,**

POR LA QUE SE AUTORIZA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN ORDINARIA DEL PROCESO SELECTIVO DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA EN LAS SECRETARÍAS GENERALES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EN SUS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN RESPECTIVOS.

**Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Ministerio de Justicia,**

POR LA QUE SE APRUEBAN CON CARÁCTER DEFINITIVO LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOS CUERPOS DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, Y AUXILIO JUDICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEL SERVICIO COMÚN PROCESAL DEL ARCHIVO JUDICIAL TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DEPÓSITO DE PIEZAS DE CONVICCIÓN Y VEHÍCULOS.

**Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO PROFESIONAL E1 SUJETAS AL IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

**BOE 313, de 30 de diciembre de 2022**

**Orden HFP/1314/2022, de 28 de diciembre,**

POR LA QUE SE APRUEBAN EL MODELO 592 "IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES. AUTOLIQUIDACIÓN" Y EL MODELO A22 "IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN", SE DETERMINAN LA FORMA Y PROCEDIMIENTO PARA SU PRESENTACIÓN, Y SE REGULAN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO TERRITORIAL, LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD Y LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO REGISTRO DE EXISTENCIAS.

**Orden JUS/1333/2022, de 28 de diciembre,**

DE CONDICIONES DE ACCESO Y MODO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO ELECTRÓNICO, PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS NORMALIZADOS Y DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE

LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LIQUIDACIÓN DE BIENES PREVISTAS EN LA LEY 16/2022, DE 5 DE SEPTIEMBRE, DE REFORMA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL.

**Orden HFP/1334/2022, de 28 de diciembre,**

SOBRE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN CENSAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

**Orden HFP/1335/2022, de 28 de diciembre,**

SOBRE DELEGACIÓN DE LA INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

**Orden HFP/1336/2022, de 28 de diciembre,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HAC/177/2020, DE 27 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 140, DE SOLICITUD DEL ABONO ANTICIPADO DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y SE REGULA LA COMUNICACIÓN DE VARIACIONES QUE AFECTEN AL DERECHO A SU ABONO ANTICIPADO Y OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA.

**Orden HFP/1337/2022, de 28 de diciembre,**

POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 593 "IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS. AUTOLIQUIDACIÓN", SE ESTABLECE LA FORMA Y PROCEDIMIENTO PARA SU PRESENTACIÓN, SE REGULA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO TERRITORIAL DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS POR EL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS Y SE APRUEBA EL MODELO DE TARJETA DE INSCRIPCIÓN.

**Orden EFP/1339/2022, de 21 de diciembre,**

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INTERÉS SINGULAR PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL ELABORADOS Y PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES.

**Orden ETD/1345/2022, de 28 de diciembre,**

POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A 2022 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MARCO DE LA AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2026, EL PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE PYMES 2021-2025 Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU (PROGRAMA AGENTES DEL CAMBIO).

**BOE 314, de 31 de diciembre de 2022**

**Ley 39/2022, de 30 de diciembre,**

DEL DEPORTE.

**Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

POR LA QUE SE ESTABLECEN, EN SU ÁMBITO DE GESTIÓN, DETERMINADAS MEDIDAS EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, PARA LA INICIATIVA DE FORMACIÓN PROGRAMADA POR LAS EMPRESAS EN EL EJERCICIO 2023.

**Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Mutualidad General Judicial, Ministerio de Justicia,**

POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA PARA 2023.

**Resolución de 22 de diciembre de 2022, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,**

POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2022.

**Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE DETERMINAN LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUYA RESOLUCIÓN SE PODRÁ ADOPTAR DE FORMA AUTOMATIZADA, LOS CRITERIOS DE REPARTO PARA LA ASIGNACIÓN A LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS, Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL COMPETENTE PARA RECONOCER LAS PENSIONES CUANDO SEA DE APLICACIÓN UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

**Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Función Pública,**

POR LA QUE SE PUBLICAN LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027 POR PARTE DE LA COMISIÓN EUROPEA; Y LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

**Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio e Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA ACCESO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

**Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE EN LA ESCALA DE MÉDICOS INSPECTORES DEL CUERPO DE INSPECCIÓN SANITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

**Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,**

POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL A TRAVÉS DEL SISTEMA SELECTIVO DE INGRESO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS EN EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.

# INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE LA BASE DE DATOS EUR-LEX

## **A) Normativa Comunitaria**

### ***DO L 235 de 12 de septiembre de 2022, pág.61***

#### **Decisión de Ejecución (UE) 2022/1516 de la Comisión de 8 de septiembre de 2022,**

QUE MODIFICA LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/1073 POR LA QUE SE ESTABLECEN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DEL MARCO DE CONFIANZA PARA EL CERTIFICADO COVID DIGITAL DE LA UE ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO (UE) 2021/953 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE).

### ***DO L 243 de 20 de septiembre de 2022, pág.147***

#### **Decisión de Ejecución (UE) 2022/1620 de la Comisión de 19 de septiembre de 2022,**

POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS MODELO DE CONTINGENCIA EN CASOS DE IMPOSIBILIDAD TÉCNICA DE ACCEDER A LOS DATOS EN LAS FRONTERAS EXTERIORES, INCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS SUSTITUTIVOS QUE DEBEN SEGUIR LAS AUTORIDADES FRONTERIZAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48, APARTADO 4, DEL REGLAMENTO (UE) 2018/1240 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.

### ***DO L 245 de 22 de septiembre de 2022, pág.52***

#### **Decisión de Ejecución (UE) 2022/1633 del Consejo de 20 de septiembre de 2022,**

QUE MODIFICA LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1343 POR LA QUE SE CONCEDE APOYO TEMPORAL A LA REPÚBLICA DE BULGARIA, CON ARREGLO AL REGLAMENTO (UE) 2020/672, PARA ATENUAR LOS RIESGOS DE DESEMPLEO EN LA EMERGENCIA A RAÍZ DE LA PANDEMIA DE COVID-19

### ***DO L 268 de 14 de octubre de 2022, pág.43***

#### **Decisión de Ejecución (UE) 2022/1948 de la Comisión de 13 de octubre de 2022,**

POR LA QUE SE ESTABLECE LA EQUIVALENCIA, A FIN DE FACILITAR EL DERECHO A LA LIBRE CIRCULACIÓN DENTRO DE LA UNIÓN, ENTRE LOS CERTIFICADOS COVID-19 EXPEDIDOS POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL Y LOS EXPEDIDOS DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (UE) 2021/953 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE).

### ***DO L 270 de 18 de octubre de 2022, pág.99***

#### **Decisión de Ejecución (UE) 2022/1973 de la Comisión de 11 de octubre de 2022,**

RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DEL REINO UNIDO DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA (UE) 2022/993 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA DE FORMACIÓN Y TITULACIÓN DE LA GENTE DE MAR [NOTIFICADA CON EL NÚMERO C (2022) 7109] (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE).



***DO L 272 de 20 de octubre de 2022, pág.14***

**Decisión de Ejecución (UE) 2022/1979 de la Comisión de 31 de agosto de 2022,**

RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DEL FORMULARIO Y DE LAS BASES DE DATOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 18, APARTADO 1, Y EN EL ARTÍCULO 21, APARTADO 3, DE LA DIRECTIVA 2012/18/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, RELATIVA AL CONTROL DE LOS RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS Y POR LA QUE SE DEROGA LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN 2014/895/UE DE LA COMISIÓN [NOTIFICADA CON EL NÚMERO C(2022) 6124] (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE).

***DO L 275 de 25 de octubre de 2022, pág.33***

**Directiva (UE) 2022/2041 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022,**  
SOBRE UNOS SALARIOS MÍNIMOS ADECUADOS EN LA UNIÓN EUROPEA.

***DO L 280 de 28 de octubre de 2022, pág.15***

**Decisión de Ejecución (UE) 2022/2079 del Consejo de 25 de octubre de 2022,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1348 POR LA QUE SE CONCEDE APOYO TEMPORAL A LA REPÚBLICA DE CROACIA, CON ARREGLO AL REGLAMENTO (UE) 2020/672, PARA ATENUAR LOS RIESGOS DE DESEMPLEO EN LA EMERGENCIA A RAÍZ DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

***DO L 280 de 28 de octubre de 2022, pág.19***

**Decisión de Ejecución (UE) 2022/2080 del Consejo de 25 de octubre de 2022,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1350 POR LA QUE SE CONCEDE APOYO TEMPORAL A LA REPÚBLICA DE LITUANIA, CON ARREGLO AL REGLAMENTO (UE) 2020/672, PARA ATENUAR LOS RIESGOS DE DESEMPLEO EN LA EMERGENCIA A RAÍZ DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

***DO L 280 de 28 de octubre de 2022, pág.23***

**Decisión de Ejecución (UE) 2022/2081 del Consejo de 25 de octubre de 2022,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1346 POR LA QUE SE CONCEDE APOYO TEMPORAL A LA REPÚBLICA HELÉNICA, CON ARREGLO AL REGLAMENTO (UE) 2020/672, PARA ATENUAR LOS RIESGOS DE DESEMPLEO EN LA EMERGENCIA A RAÍZ DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

***DO L 280 de 28 de octubre de 2022, pág.27***

**Decisión de Ejecución (UE) 2022/2082 del Consejo de 25 de octubre de 2022,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1344 POR LA QUE SE CONCEDE APOYO TEMPORAL A LA REPÚBLICA DE CHIPRE, CON ARREGLO AL REGLAMENTO (UE) 2020/672, PARA ATENUAR LOS RIESGOS DE DESEMPLEO EN LA EMERGENCIA A RAÍZ DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

***DO L 280 de 28 de octubre de 2022, pág.32***

**Decisión de Ejecución (UE) 2022/2083 del Consejo de 25 de octubre de 2022,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1354 POR LA QUE SE CONCEDE APOYO TEMPORAL A LA REPÚBLICA PORTUGUESA, CON ARREGLO AL REGLAMENTO (UE) 2020/672, PARA ATENUAR LOS RIESGOS DE DESEMPLEO EN LA EMERGENCIA A RAÍZ DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

***DO L 280 de 28 de octubre de 2022, pág.41***

**Decisión de Ejecución (UE) 2022/2084 del Consejo de 25 de octubre de 2022,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1345 POR LA QUE SE CONCEDE APOYO TEMPORAL A CHEQUIA, CON ARREGLO AL REGLAMENTO (UE) 2020/672, PARA ATENUAR LOS RIESGOS DE DESEMPLEO EN LA EMERGENCIA A RAÍZ DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

***DO L 286 de 1 de noviembre de 2022, pág.1***

**Reglamento Delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión de 5 de agosto de 2022,**

POR EL QUE SE COMPLETA EL REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO EN LO QUE RESPECTA A LA DEFINICIÓN DE COSTES UNITARIOS Y AL ESTABLECIMIENTO DE IMPORTES DE FINANCIACIÓN NO VINCULADA A LOS COSTES PARA DETERMINADAS OPERACIONES DESTINADAS A FACILITAR LA INTEGRACIÓN DE LOS JÓVENES EN EL MERCADO LABORAL, EL SISTEMA EDUCATIVO Y LA SOCIEDAD EN EL MARCO DE LA INICIATIVA ALMA.

***DO L 289 de 10 de noviembre de 2022, pág.3***

**Decisión de Ejecución (UE) 2022/2190 del Consejo de 8 de noviembre de 2022,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1353 POR LA QUE SE CONCEDE APOYO TEMPORAL A LA REPÚBLICA DE POLONIA, CON ARREGLO AL REGLAMENTO (UE) 2020/672, PARA ATENUAR LOS RIESGOS DE DESEMPLEO EN LA EMERGENCIA A RAÍZ DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

***DO L 292 de 11 de noviembre de 2022, pág.1***

**Reglamento (UE) 2022/2192 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de noviembre de 2022,**

POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN 2014-2020 APOYADOS POR EL INSTRUMENTO EUROPEO DE VECINDAD Y EN EL MARCO DEL OBJETIVO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA, TRAS UNA PERTURBACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

***DO L 293 de 14 de noviembre de 2022, pág.50***

**Decisión de Ejecución (UE) 2022/2206 de la Comisión de 11 de noviembre de 2022,**

POR LA QUE SE ESTABLECE LA PLANTILLA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES AL COMITÉ EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS POR PARTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SCHENGEN.

***DO L 301 de 22 de noviembre de 2022, pág.119***

**Decisión de Ejecución (UE) 2022/2283 del Consejo de 21 de noviembre de 2022,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1351 POR LA QUE SE CONCEDE APOYO TEMPORAL A LA REPÚBLICA DE LETONIA, CON ARREGLO AL REGLAMENTO (UE) 2020/672, PARA ATENUAR LOS RIESGOS DE DESEMPLEO EN LA EMERGENCIA A RAÍZ DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

***DO L 304 de 24 de noviembre de 2022, pág.67***

**Decisión (UE) 2022/2296 del Consejo de 21 de noviembre de 2022,**

RELATIVA A LAS ORIENTACIONES PARA LAS POLÍTICAS DE EMPLEO DE LOS ESTADOS MIEMBROS.

***DO L 305 de 25 de noviembre de 2022, pág.58***

**Decisión de Ejecución (UE) 2022/2306 de la Comisión de 23 de noviembre de 2022,**

POR LA QUE SE CONCEDEN EXCEPCIONES A DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS EN RELACIÓN CON LA TRANSMISIÓN DE ESTADÍSTICAS CON ARREGLO AL REGLAMENTO (CE) N.O 1338/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR LO QUE RESPECTA A LAS ESTADÍSTICAS SOBRE CENTROS DE ASISTENCIA SANITARIA, RECURSOS HUMANOS PARA LA ASISTENCIA SANITARIA Y USO DE LA ASISTENCIA SANITARIA [NOTIFICADA CON EL NÚMERO C(2022) 8341] (LOS TEXTOS EN LENGUAS ALEMANA, CHECA, ESPAÑOLA, FRANCESA, GRIEGA, INGLESA, IRLANDESA, NEERLANDESA, PORTUGUESA, RUMANA Y SUECA SON LOS ÚNICOS AUTÉNTICOS) (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE).

***DO L 307 de 28 de noviembre de 2022, pág.34***

**Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2312 de la Comisión de 25 de noviembre de 2022,**

SOBRE LAS VARIABLES QUE SE DEBEN RECOGER CADA OCHO AÑOS EN EL ÁMBITO DE LA POBLACIÓN ACTIVA SOBRE «LOS JÓVENES EN EL MERCADO LABORAL», «ESTUDIOS TERMINADOS: DETALLES, INCLUIDOS LA INTERRUPCIÓN O ABANDONO DE LOS ESTUDIOS» Y «CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL CON LA VIDA FAMILIAR», DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (UE) 2019/1700 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE).

***DO L 315 de 7 de diciembre de 2022, pág.44***

**Directiva (UE) 2022/2381 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de noviembre de 2022,**

RELATIVA A UN MEJOR EQUILIBRIO DE GÉNERO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS Y A MEDIDAS CONEXAS (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE).

***DO L 317 de 9 de diciembre de 2022, pág.136***

**Decisión de Ejecución (UE) 2022/2414 de la Comisión de 6 de diciembre de 2022,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/668 EN LO QUE RESPECTA A LAS NORMAS ARMONIZADAS SOBRE LOS REQUISITOS, LOS ENSAYOS Y EL MARCADO DE LOS FILTROS DE PARTÍCULAS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA, LOS REQUISITOS GENERALES PARA LA ROPA DE PROTECCIÓN, LOS REQUISITOS PARA LOS PROTECTORES OCULARES DE SQUASH Y LOS PROTECTORES OCULARES DE RACQUETBALL Y SQUASH 57, Y LOS REQUISITOS Y MÉTODOS DE ENSAYO PARA EL CALZADO PROTECTOR CONTRA LOS RIESGOS EN FUNDICIONES Y EN PROCESOS DE SOLDADURA (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE).

***DO C 469 de 9 de diciembre de 2022, pág.1***

**Recomendación del Consejo de 28 de noviembre de 2022,**

SOBRE LOS CAMINOS HACIA EL ÉXITO ESCOLAR, QUE SUSTITUYE LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO, DE 28 DE JUNIO DE 2011, RELATIVA A LAS POLÍTICAS PARA REDUCIR EL ABANDONO ESCOLAR PREMATURO (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE) 2022/C 469/01.

***DO L 320 de 14 de diciembre de 2022, pág.1***

**Reglamento Delegado (UE) 2022/2447 de la Comisión de 30 de septiembre de 2022,**

POR EL QUE SE COMPLETA EL REGLAMENTO (UE) 2019/1700 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO Y SE ESPECIFICA EL NÚMERO Y EL TÍTULO DE LAS VARIABLES QUE SE DEBEN RECOGER CADA OCHO AÑOS EN EL ÁMBITO DE LA POBLACIÓN ACTIVA SOBRE «LOS JÓVENES EN EL MERCADO LABORAL», «ESTUDIOS TERMINADOS: DETALLES, INCLUIDOS LA INTERRUPCIÓN O ABANDONO DE LOS ESTUDIOS» Y «CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL CON LA VIDA FAMILIAR» (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE).

***DO C 476 de 15 de diciembre de 2022, pág.1***

**Recomendación del Consejo de 8 de diciembre de 2022,**

SOBRE EL ACCESO A CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN DE ALTA CALIDAD ASEQUIBLES 2022/C 476/01.

***DO L 325 de 20 de diciembre de 2022, pág.16***

**Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2498 de la Comisión de 9 de diciembre de 2022,**

POR EL QUE SE ESPECIFICAN LOS DATOS TÉCNICOS DE LOS CONJUNTOS DE DATOS DE LA ENCUESTA MUESTRAL SOBRE ACCESO A LOS SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE LA RENTA Y LAS CONDICIONES DE VIDA CON ARREGLO AL REGLAMENTO (UE) 2019/1700 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE).

***DO C 484 de 20 de diciembre de 2022, pág.1***

**Recomendación del Consejo de 8 de diciembre de 2022,**

RELATIVA A LA EDUCACIÓN Y LOS CUIDADOS DE LA PRIMERA INFANCIA: LOS OBJETIVOS DE BARCELONA PARA 2030 2022/C 484/01.

***DO L 328 de 22 de diciembre de 2022, pág.138***

**Recomendación (UE) 2022/2547 del Consejo de 13 de diciembre de 2022,**

POR LA QUE SE MODIFICA LA RECOMENDACIÓN (UE) 2022/107 SOBRE UN ENFOQUE COORDINADO PARA FACILITAR LA LIBRE CIRCULACIÓN SEGURA DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19 (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE).

## B) Jurisprudencia

### **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera), de 15 de septiembre de 2022, en el asunto C-22/21 SRS y AA contra Minister for Justice and Equality.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR LA SUPREME COURT. PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — DIRECTIVA 2004/38/CE — DERECHO DE LOS CIUDADANOS DE LA UNIÓN Y DE LOS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS A CIRCULAR Y RESIDIR LIBREMENTE EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS MIEMBROS — ARTÍCULO 3, APARTADO 2, PÁRRAFO PRIMERO, LETRA A) — CONCEPTO DE “OTRO MIEMBRO DE LA FAMILIA QUE VIVA CON EL CIUDADANO DE LA UNIÓN BENEFICIARIO DEL DERECHO DE RESIDENCIA CON CARÁCTER PRINCIPAL” — CRITERIOS DE APRECIACIÓN.

### **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima), de 15 de septiembre de 2022, en el asunto C-58/21 FK contra Rechtsanwaltskammer Wien (Viena -Austria).**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR EL VERWALTUNGSGERICHT WIEN. PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — COORDINACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL — REGLAMENTO (CE) N.O 883/2004 — ARTÍCULO 13 — DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE — ACUERDO SOBRE LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y LA CONFEDERACIÓN SUIZA, POR OTRA — ANEXO II — ARTÍCULO 1, APARTADO 2 — PERSONA QUE EJERCE LA ABOGACÍA CUYO CENTRO DE INTERÉS DE LAS ACTIVIDADES PRIVADAS Y PROFESIONALES ESTÁ SITUADO EN SUIZA Y QUE EJERCE DICHA PROFESIÓN TAMBIÉN EN OTROS DOS ESTADOS MIEMBROS — SOLICITUD DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN ANTICIPADA — NORMATIVA NACIONAL QUE EXIGE QUE EL INTERESADO RENUNCIE AL EJERCICIO DE LA REFERIDA PROFESIÓN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO MIEMBRO DE QUE SE TRATA Y EN EL EXTRANJERO.

### **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera), de 22 de septiembre de 2022, en los asuntos acumulados C-518/20 y C-727/20 XP contra Fraport AG Frankfurt Airport Services Worldwide y AR contra St. Vincenz-Krankenhaus GmbH.**

PETICIONES DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADAS POR EL BUNDESARBEITSGERICHT. PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — POLÍTICA SOCIAL — PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES — ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO — ARTÍCULO 31, APARTADO 2, DE LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA — DIRECTIVA 2003/88/CE — ARTÍCULO 7, APARTADO 1 — DERECHO A VACACIONES ANUALES RETRIBUIDAS — INCAPACIDAD LABORAL ABSOLUTA O INCAPACIDAD LABORAL POR ENFERMEDAD SOBREVENIDA DURANTE UN PERÍODO DE REFERENCIA — NORMATIVA NACIONAL CON ARREGLO A LA CUAL LOS DERECHOS A VACACIONES ANUALES RETRIBUIDAS SE PIERDEN AL TÉRMINO DE UN PERÍODO DETERMINADO - OBLIGACIÓN DEL EMPRESARIO DE OFRECER AL TRABAJADOR LA POSIBILIDAD DE EJERCER SU DERECHO A VACACIONES ANUALES RETRIBUIDAS.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 22 de septiembre de 2022, en el asunto C-120/21, LB contra TO.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR EL BUNDESARBEITSGERICHT. PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — POLÍTICA SOCIAL — PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES — ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO — ARTÍCULO 31, APARTADO 2, DE LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA — DIRECTIVA 2003/88/CE — ARTÍCULO 7 — DERECHO A VACACIONES ANUALES RETRIBUIDAS — COMPENSACIÓN FINANCIERA POR LAS VACACIONES NO DISFRUTADAS TRAS LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL — PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE TRES AÑOS — INICIO DEL CÓMPUTO — INFORMACIÓN ADECUADA AL TRABAJADOR.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena), de 22 de septiembre de 2022, en el asunto C-335/21 Vicente contra Delia.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEVILLA.

PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON CONSUMIDORES — DIRECTIVA 93/13/CEE — PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES CON LOS CONSUMIDORES — PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD — ARTÍCULO 47 DE LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA — PROCEDIMIENTO SUMARIO DE PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADO — CARÁCTER EVENTUALMENTE ABUSIVO DE CLÁUSULAS INCLUIDAS EN UNA PREMINUTA DE HONORARIOS — NORMATIVA NACIONAL QUE NO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE UN CONTROL POR EL JUEZ — ARTÍCULO 4, APARTADO 2 — ALCANCE DE LA EXCEPCIÓN — DIRECTIVA 2005/29/CE — ARTÍCULO 7 — PRÁCTICA COMERCIAL ENGAÑOSA — CONTRATO CELEBRADO ENTRE UN ABOGADO Y SU CLIENTE QUE PROHÍBE A ESTE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO SIN CONOCIMIENTO O CONTRA EL CONSEJO DE AQUEL Y QUE ESTIPULA UNA PENALIDAD ECONÓMICA PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA PROHIBICIÓN.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 29 de septiembre de 2022, en el asunto C-3/21, FS contra Chief Appeals Officer y otros.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR LA HIGH COURT (IRLANDE). - PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES — REGLAMENTO (CE) N.º 883/2004 — COORDINACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL — PRESTACIONES FAMILIARES — PAGO RETROACTIVO — TRASLADO DEL BENEFICIARIO A OTRO ESTADO MIEMBRO — ARTÍCULO 81 — CONCEPTO DE “PETICIÓN” — ARTÍCULO 76, APARTADO 4 — OBLIGACIÓN RECÍPROCA DE INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN — INCUMPLIMIENTO — PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE DOCE MESES — PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda), de 13 de octubre de 2022, en el asunto L.F. contra S.C.R.L.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR EL TRIBUNAL DU TRAVAIL FRANCOPHONE DE BRUXELLES - PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — POLÍTICA SOCIAL — DIRECTIVA 2000/78/CE — ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO GENERAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO EN EL EMPLEO Y LA OCUPACIÓN — PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE RELIGIÓN O CONVICCIONES — NORMA INTERNA DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE PROHÍBE CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE CONVICCIONES RELIGIOSAS, FILOSÓFICAS O POLÍTICAS EN EL LUGAR DE TRABAJO — PROHIBICIÓN QUE ABARCA LA MANIFESTACIÓN DE ESAS CONVICCIONES VERBALMENTE, A TRAVÉS DE LA FORMA DE VESTIR O DE CUALQUIER OTRA FORMA — USO DE UNA PRENDA DE VESTIR CON CONNOTACIONES RELIGIOSAS.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda), de 13 de octubre de 2022, en el asunto C-713/20 Raad van bestuur van de Sociale verzekeringsbank e Y contra X y Raad van bestuur van de Sociale verzekeringsbank.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR EL CENTRALE RAAD VAN BEROEP. PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES — REGLAMENTO (CE) N.º 883/2004 — ARTÍCULO 11, APARTADO 3, LETRAS A) Y E) — PERSONA QUE RESIDE EN UN ESTADO MIEMBRO Y QUE EJERCE UNA ACTIVIDAD POR CUENTA AJENA EN OTRO ESTADO MIEMBRO — CONTRATO(S) DE TRABAJO CELEBRADO(S) CON UNA SOLA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL — MISIONES DE TRABAJO TEMPORAL — INTERVALOS — DETERMINACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE DURANTE LOS INTERVALOS ENTRE MISIONES DE TRABAJO TEMPORAL - CESE DE LA RELACIÓN LABORAL.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima), de 13 de octubre de 2022, en el asunto C-199/21 DN contra Finanzamt Österreich.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR EL BUNDESFINANZGERICHT. PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — SEGURIDAD SOCIAL — REGLAMENTO (CE) N.º 883/2004 — ARTÍCULOS 67 Y 68 — PRESTACIONES FAMILIARES — DERECHO A PRESTACIONES EN VIRTUD DE UNA PENSIÓN — TITULAR DE PENSIONES ABONADAS POR DOS ESTADOS MIEMBROS — ESTADO(S) MIEMBRO(S) EN EL/LOS QUE DICHO TITULAR TIENE DERECHO A PRESTACIONES FAMILIARES — REGLAMENTO (CE) N.º 987/2009 — ARTÍCULO 60, APARTADO 1, TERCERA FRASE — NORMATIVA DE UN ESTADO MIEMBRO QUE PREVÉ LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES FAMILIARES AL PROGENITOR EN CUYO HOGAR VIVE EL HIJO — AUSENCIA DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ESAS PRESTACIONES POR PARTE DE DICHO PROGENITOR — OBLIGACIÓN DE TRAMITAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL OTRO PROGENITOR — REQUERIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES FAMILIARES PAGADAS AL OTRO PROGENITOR — PROCEDENCIA.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta), de 20 de octubre de 2022, en el asunto C-301/21 Curtea de Apel Alba Iulia y otros contra YF y otros.**

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Oradea.** PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — POLÍTICA SOCIAL — IGUALDAD DE TRATO EN EL EMPLEO Y LA OCUPACIÓN — DIRECTIVA 2000/78/CE — ARTÍCULO 2, APARTADOS 1 Y 2 — PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE LA EDAD — NORMATIVA NACIONAL QUE TIENE COMO EFECTO QUE LA RETRIBUCIÓN PERCIBIDA POR DETERMINADOS MAGISTRADOS SEA MÁS ELEVADA QUE LA DE OTROS MAGISTRADOS DEL MISMO RANGO Y QUE EJERCEN LAS MISMAS FUNCIONES — ARTÍCULO 1 — OBJETO — CARÁCTER EXHAUSTIVO DE LAS DISCRIMINACIONES ENUMERADAS.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta), de 17 de noviembre de 2022, en el asunto C-175/21 Harman International Industries, Inc. contra AB SA.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR EL SAÐ OKRĘGOWY W WARSZAWIE. PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — ARTÍCULOS 34 TFUE Y 36 TFUE — LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS — PROPIEDAD INTELECTUAL — MARCA DE LA UNIÓN EUROPEA — REGLAMENTO (UE) 2017/1001 — ARTÍCULO 15 — AGOTAMIENTO DEL DERECHO CONFERIDO POR LA MARCA — COMERCIALIZACIÓN EN EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (EEE) — CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DE LA MARCA — LUGAR DE LA PRIMERA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS POR EL TITULAR DE LA MARCA O CON SU CONSENTIMIENTO — PRUEBA — DIRECTIVA 2004/48/CE — ARTÍCULO 47 DE LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA — TUTELA JUDICIAL EFECTIVA — FALLO DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE NO IDENTIFICA LOS PRODUCTOS A LOS QUE SE REFIERE — DIFICULTADES DE EJECUCIÓN — RECURSO LIMITADO ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE EN MATERIA DE EJECUCIÓN FORZOSA — PROCESO EQUITATIVO — DERECHO DE DEFENSA — PRINCIPIO DE IGUALDAD DE ARMAS.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima), de 17 de noviembre de 2022, en el asunto C-304/21 VT contra Ministero dell'Interno y Ministero dell'interno - Dipartimento della Pubblica Sicurezza - Direzione centrale per le risorse umane.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR EL CONSIGLIO DI STATO. PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — POLÍTICA SOCIAL — IGUALDAD DE TRATO EN EL EMPLEO Y LA OCUPACIÓN — ARTÍCULO 21 DE LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA — DIRECTIVA 2000/78/CE — ARTÍCULOS 2, APARTADO 2, 4, APARTADO 1, Y 6, APARTADO 1 — PROHIBICIÓN DE LAS DISCRIMINACIONES POR RAZÓN DE LA EDAD — NORMATIVA NACIONAL QUE ESTABLECE EN 30 AÑOS LA EDAD MÁXIMA PARA LA CONTRATACIÓN DE COMISARIOS DE POLICÍA — JUSTIFICACIONES.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta), de 17 de noviembre de 2022, en el asunto C-224/20 Merck Sharp & Dohme BV y otros contra Abacus Medicine A/S y otros.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR EL SØ- OG HANDELSRETTEEN. PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — ARTÍCULOS 34 TFUE Y 36 TFUE — LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS — PROPIEDAD INTELECTUAL — MARCAS — REGLAMENTO (UE) 2017/1001 — MARCA DE LA UNIÓN EUROPEA — ARTÍCULO 9, APARTADO 2 — ARTÍCULO 15 — DIRECTIVA (UE) 2015/2436 — APROXIMACIÓN DE LAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN MATERIA DE MARCAS — ARTÍCULO 10, APARTADO 2 — ARTÍCULO 15 — DERECHO CONFERIDO POR LA MARCA — AGOTAMIENTO DEL DERECHO CONFERIDO POR LA MARCA — IMPORTACIÓN PARALELA DE MEDICAMENTOS — REENVASADO DEL PRODUCTO QUE LLEVA LA MARCA — NUEVO EMBALAJE EXTERIOR — SUSTITUCIÓN DE LA MARCA QUE SE ENCONTRABA EN EL EMBALAJE EXTERIOR ORIGINAL POR OTRO NOMBRE DE PRODUCTO — NUEVA COLOCACIÓN DE LA MARCA DEL TITULAR ESPECÍFICA DEL PRODUCTO, CON EXCEPCIÓN DE LAS DEMÁS MARCAS O INDICACIONES COMERCIALES QUE SE ENCONTRABAN EN EL EMBALAJE EXTERIOR ORIGINAL — OPOSICIÓN DEL TITULAR DE LA MARCA — COMPARTIMENTACIÓN ARTIFICIAL DE LOS MERCADOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS — MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO — DIRECTIVA 2001/83/CE — ARTÍCULO 47 BIS — DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD — SUSTITUCIÓN — DISPOSITIVOS EQUIVALENTES — REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2016/161 — ARTÍCULO 3, APARTADO 2 — DISPOSITIVO CONTRA LAS MANIPULACIONES.



**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta), de 17 de noviembre de 2022, en los asuntos acumulados C-253/20 y C-254/20 Impexeco NV y PI Pharma NV contra Novartis AG y Novartis Pharma NV.**

PETICIONES DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADAS POR EL HOF VAN BEROEP TE BRUSSEL. PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — ARTÍCULOS 34 TFUE Y 36 TFUE — LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS — PROPIEDAD INTELECTUAL — MARCAS — REGLAMENTO (CE) N.º 207/2009 — ARTÍCULO 9, APARTADO 2 — ARTÍCULO 13 — DIRECTIVA 2008/95/CE — ARTÍCULO 5, APARTADO 1 — ARTÍCULO 7 — DERECHOS CONFERIDOS POR LA MARCA — AGOTAMIENTO DEL DERECHO CONFERIDO POR LA MARCA — IMPORTACIÓN PARALELA DE MEDICAMENTOS — MEDICAMENTO DE REFERENCIA Y MEDICAMENTO GENÉRICO — EMPRESAS ECONÓMICAMENTE VINCULADAS — REENVASADO DEL MEDICAMENTO GENÉRICO — NUEVO EMBALAJE EXTERIOR — COLOCACIÓN DE LA MARCA DEL MEDICAMENTO DE REFERENCIA — OPOSICIÓN DEL TITULAR DE LA MARCA — COMPARTIMENTACIÓN ARTIFICIAL DE LOS MERCADOS ENTRE ESTADOS MIEMBROS.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala), de 22 de noviembre de 2022, en el asunto C-69/21 X contra Staatssecretaris van Justitie en Veiligheid.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR EL RECHTBANK DEN HAAG, ZITTINGSPLAATS 'S-HERTOGENBOSCH - PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA — ARTÍCULOS 4, 7 Y 19 DE LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA — PROHIBICIÓN DE LOS TRATOS INHUMANOS O DEGRADANTES — RESPETO DE LA VIDA PRIVADA Y FAMILIAR — PROTECCIÓN EN CASO DE DEVOLUCIÓN, EXPULSIÓN Y EXTRADICIÓN — DERECHO DE ESTANCIA POR RAZONES MÉDICAS — NORMAS Y PROCEDIMIENTOS COMUNES EN LOS ESTADOS MIEMBROS PARA EL RETORNO DE LOS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES EN SITUACIÓN IRREGULAR — DIRECTIVA 2008/115/CE — NACIONAL DE TERCER PAÍS AQUEJADO DE ENFERMEDAD GRAVE — TRATAMIENTO MÉDICO PALIATIVO — TRATAMIENTO NO DISPONIBLE EN EL PAÍS DE ORIGEN — CONDICIONES QUE DAN LUGAR AL APLAZAMIENTO DE LA EXPULSIÓN.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda), de 24 de noviembre de 2022, en el asunto C-638/20, MCM contra Centrala studiestödsnämnden.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR EL ÖVERKLAGANDENÄMNDEN FÖR STUDIESTÖD. - PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS — ARTÍCULO 45 TFUE — IGUALDAD DE TRATO — VENTAJAS SOCIALES — REGLAMENTO (UE) N.º 492/2011 — ARTÍCULO 7, APARTADO 2 — AYUDA ECONÓMICA PARA CURSAR ESTUDIOS SUPERIORES EN OTRO ESTADO MIEMBRO — REQUISITO DE RESIDENCIA — REQUISITO ALTERNATIVO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES NO RESIDENTES — SITUACIÓN DE UN ESTUDIANTE NACIONAL DEL ESTADO QUE CONCEDE LA AYUDA Y QUE DESDE SU NACIMIENTO HA RESIDIDO EN EL ESTADO EN QUE CURSA LOS ESTUDIOS.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima), de 1 de diciembre de 2022, en el asunto C-564/21 BU contra Bundesrepublik Deutschland.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR EL VERWALTUNGSGERICHT WIESBADEN. PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — DERECHOS FUNDAMENTALES — DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA — ARTÍCULO 47 DE LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA — POLÍTICA DE ASILO — DIRECTIVA 2013/32/UE — ARTÍCULOS 11, APARTADO 1, 23, APARTADO 1, Y 46, APARTADOS 1 Y 3 — ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE DEL SOLICITANTE — TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE — METADATOS — TRANSMISIÓN DE DICHO EXPEDIENTE EN FORMA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS INDIVIDUALES NO ESTRUCTURADOS — INFORMACIÓN POR ESCRITO — COPIA DIGITALIZADA DE LA RESOLUCIÓN EN LA QUE FIGURA UNA FIRMA MANUSCRITA — CONSERVACIÓN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO SIN ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE EN PAPEL.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala), de 8 de diciembre de 2022, en el asunto C-460/20 TU y RE contra Google LLC.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR EL BUNDESGERICHTSHOF. PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES — DIRECTIVA 95/46/CE — ARTÍCULO 12, LETRA B) — ARTÍCULO 14, PÁRRAFO PRIMERO, LETRA A) — REGLAMENTO (UE) 2016/679 — ARTÍCULO 17, APARTADO 3, LETRA A) — GESTOR DE UN MOTOR DE BÚSQUEDA DE INTERNET — BÚSQUEDA EFECTUADA A PARTIR DEL NOMBRE DE UNA PERSONA — MUESTRA EN LA LISTA DE RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA DE UN ENLACE A ARTÍCULOS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN SUPUESTAMENTE INEXACTA — MUESTRA EN LA LISTA DE RESULTADOS DE UNA BÚSQUEDA DE IMÁGENES, EN FORMA DE IMÁGENES DE PREVISUALIZACIÓN EN MINIATURA (THUMBNAILS), DE FOTOGRAFÍAS QUE ILUSTRAN DICHO ARTÍCULO — SOLICITUD DE RETIRADA DE ENLACES DIRIGIDA AL GESTOR DEL MOTOR DE BÚSQUEDA — PONDERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES — ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 16 DE LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA — OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GESTOR DEL MOTOR DE BÚSQUEDA DE INTERNET EN EL TRATAMIENTO DE LA SOLICITUD DE RETIRADA DE ENLACES — CARGA DE LA PRUEBA SOBRE EL SOLICITANTE DE LA RETIRADA DE ENLACES.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava,) de 8 de diciembre de 2022, en el asunto C-731/21, GV contra Caisse nationale d'assurance pension.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR LA COUR DE CASSATION DU GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG - PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS — ARTÍCULO 45 TFUE — TRABAJADORES — REGLAMENTO (UE) N.º 492/2011 — ARTÍCULO 7, APARTADOS 1 Y 2 — IGUALDAD DE TRATO — VENTAJAS SOCIALES — PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA — MIEMBROS DE UNA UNIÓN DE HECHO — NORMATIVA NACIONAL QUE SUPEDITA LA CONCESIÓN DE UNA PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE UNA UNIÓN DE HECHO VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA E INSCRITA EN OTRO ESTADO MIEMBRO.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta), de 15 de diciembre de 2022, en los asuntos acumulados C-40/20 y C-173/20 C-AQ y otros contra Presidenza del Consiglio dei ministri y otros.**

PETICIONES DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADAS POR CONSIGLIO DI STATO. PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — POLÍTICA SOCIAL — TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA — DIRECTIVA 1999/70/CE — ACUERDO MARCO — PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN — MEDIDAS DESTINADAS A EVITAR LA UTILIZACIÓN ABUSIVA DE SUCESIVOS CONTRATOS DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA — RELACIÓN DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA DE DERECHO PÚBLICO — INVESTIGADORES UNIVERSITARIOS.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda), de 15 de diciembre de 2022, en el asunto C-311/21 CM contra TimePartner Personalmanagement GmbH.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR BUNDESARBEITSGERICHT. PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — EMPLEO Y POLÍTICA SOCIAL — TRABAJO A TRAVÉS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL — DIRECTIVA 2008/104/CE — ARTÍCULO 5 — PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO — NECESIDAD DE GARANTIZAR, EN CASO DE EXCEPCIÓN A ESTE PRINCIPIO, LA PROTECCIÓN GLOBAL DE LOS TRABAJADORES CEDIDOS POR EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL — CONVENIO COLECTIVO QUE ESTABLECE UNA REMUNERACIÓN INFERIOR A LA DEL PERSONAL CONTRATADO DIRECTAMENTE POR LA EMPRESA USUARIA — TUTELA JUDICIAL EFECTIVA — CONTROL JURISDICCIONAL.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 15 de diciembre de 2022, en el asunto C-577/21 LM et NO contra HUK-COBURG-Allgemeine Versicherung AG.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR EL SOFIYSKI GRADSKI SAD. PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — SEGURO OBLIGATORIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE RESULTA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES — DIRECTIVA 2009/103/CE — ARTÍCULO 3, PÁRRAFO CUARTO — CONCEPTO DE “DAÑOS CORPORALES” — COBERTURA POR EL SEGURO OBLIGATORIO — ACCIDENTE DE TRÁFICO — FALLECIMIENTO DE UN PASAJERO — DERECHO A INDEMNIZACIÓN DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD — PERJUICIO INMATERIAL — SUFRIMIENTO DE UN HIJO COMO CONSECUENCIA DEL FALLECIMIENTO DE SU PROGENITOR A RAÍZ DE DICHO ACCIDENTE — INDEMNIZACIÓN ÚNICAMENTE EN CASO DE DAÑO PATOLÓGICO.

**Sentencia del Tribunal General (Sala Novena) de 21 de diciembre de 2022, en el asunto T-330/21 EWC Academy GmbH contra Comisión Europea.**

POLÍTICA SOCIAL — SUBVENCIONES DESTINADAS A ACCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER LAS INICIATIVAS EN MATERIA DE GESTIÓN EMPRESARIAL — CONVOCATORIA DE PROPUESTAS VP/2020/008 — EXCLUSIÓN DE LOS COMITÉS DE EMPRESA EUROPEOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA — ARTÍCULO 197, APARTADO 2, LETRA C), DEL REGLAMENTO (UE) 2018/1046.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 22 de diciembre de 2022, en el asunto C-279/21 X contra Udlændingenævnet.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR ØSTRE LANDSRET. PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — ACUERDO DE ASOCIACIÓN CEE-TURQUÍA — ARTÍCULO 9 — DECISIÓN N.º 1/80 — ARTÍCULO 10, APARTADO 1 — ARTÍCULO 13 — CLÁUSULA DE STANDSTILL — REAGRUPACIÓN FAMILIAR — NORMATIVA NACIONAL QUE ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES MÁS RESTRICTIVAS EN MATERIA DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR PARA LOS CÓNYUGES DE NACIONALES TURCOS TITULARES DE UN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE EN EL ESTADO MIEMBRO DE QUE SE TRATA — IMPOSICIÓN AL TRABAJADOR TURCO DE LA OBLIGACIÓN DE SUPERAR UN EXAMEN QUE ACREDITE UN DETERMINADO NIVEL DE CONOCIMIENTOS DE LA LENGUA OFICIAL DE ESE ESTADO MIEMBRO — JUSTIFICACIÓN — OBJETIVO CONSISTENTE EN GARANTIZAR UNA INTEGRACIÓN SATISFACTORIA.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 22 de diciembre de 2022, en el asunto C-392/21 TJ contra Inspectoratul General pentru Imigrări.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR CURTEA DE APEL CLUJ - RUMANIA - PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — POLÍTICA SOCIAL — PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES — DIRECTIVA 90/270/CEE — ARTÍCULO 9, APARTADO 3 — TRABAJO CON EQUIPOS QUE INCLUYEN PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN — PROTECCIÓN DE LOS OJOS Y DE LA VISTA DE LOS TRABAJADORES — DISPOSITIVOS CORRECTORES ESPECIALES — GAFAS — ADQUISICIÓN POR EL TRABAJADOR — FORMAS DE ASUNCIÓN DE LOS GASTOS POR EL EMPRESARIO.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 22 de diciembre de 2022, en el asunto C-404/21 WP contra Istituto nazionale della previdenza sociale y Repubblica italiana.**

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL PLANTEADA POR TRIBUNALE ORDINARIO DI ASTI. PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL — PERSONAL DEL BANCO CENTRAL EUROPEO (BCE) — TRANSFERENCIA DE DERECHOS A PENSIÓN ADQUIRIDOS EN UN RÉGIMEN NACIONAL DE PENSIONES AL RÉGIMEN DE PENSIONES DEL BCE — ARTÍCULO 4 TFUE, APARTADO 3 — PRINCIPIO DE COOPERACIÓN LEAL — CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL BCE — ARTÍCULO 8 DEL ANEXO III BIS — AUSENCIA DE UNA DISPOSICIÓN DE DERECHO NACIONAL O DE ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO MIEMBRO DE QUE SE TRATE Y EL BCE.

## IV. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CES

Día 5 de octubre de 2022. **Segunda reunión por vía telemática del Tribunal calificador de los Premios del CES CV para Tesis Doctorales, tesis defendidas en 2021**, integrado por los Sres Arturo León López, en su condición de presidente del Tribunal y presidente del CES CV, Irene Belmonte Martín, Jacint Coll Balaguer, José María García Álvarez-Coque, Cristina López Martínez, Mariluz Marco Aledo y Victoria Tur Viñes. Actúa como secretaria del Tribunal, Ángeles Cuenca García, secretaria general del CES CV.

\*\*\*\*\*

Día 6 de octubre de 2022. Participación de la secretaria general del CES CV, Ángeles Cuenca García, en el **"Taller de trabajo on line para el diseño de la estrategia de retorno de las personas valencianas en el exterior"** organizado por la Direcció General de Participació Ciutadana, de la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica, de la Generalitat Valenciana.

\*\*\*\*\*

Día 17 de octubre de 2022. Reunión del presidente y la secretaria general del CES CV con la consellera de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica, Rosa Pérez Garijo, con objeto de la **firma del convenio del CES CV en materia de protección de datos**.

\*\*\*\*\*

Día 18 de octubre de 2022. Participación de la consejera y presidenta de la Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente del CES CV, Elisa Amparo del Río Peris, en la **Jornada DESPOBLAMENT**, organizada por la Confederación de Empresarios de la Comunitat Valenciana (CEV), la Diputación de València y la Confederación Empresarial de la Vall d'Albaida.

\*\*\*\*\*

Día 19 de octubre 2022. Asistencia del presidente del CES CV al **acto de Homenaje al Sr. Ramiro Reig Armero**, celebrado en la Escuela de Adultos de Xàtiva Francesc Bosch i Morata y organizada por el sindicato CCOO-PV.

\* \* \* \* \*

Día 24 de octubre de 2022. Asistencia del presidente del CES CV a **la Gala de Entrega de los "Premios Levante-El Mercantil Valenciano 2022."**

\* \* \* \* \*

Día 25 de octubre de 2022. Asistencia del presidente y secretaria general del CES CV al **Ciclo de Diálogos del Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE) Fundación Ernest Lluch: La innovación como destrucción creativa. Diálogo 2: Innovación, desarrollo económico y bienestar**. Se contó con la participación de Antón Costas Comesana, presidente del Consejo Económico y Social de España y de la exministra y presidenta de la Fundación Cotec para la Innovación, Cristina Garmendia.

\* \* \* \* \*

Día 28 de octubre de 2022. Asistencia del presidente del CES CV a **la primera edición del Festival de les Humanitats de Dènia**, que congregó a influyentes pensadores y expertos en economía, neurociencia, medicina, antropología, filosofía, historia, geografía, pensamiento humanístico, ética y cultura, entre muchas disciplinas científicas y artísticas.

\* \* \* \* \*

Día 2 de noviembre de 2022. Celebración de un Pleno extraordinario del CES CV en el que quedó aprobado por unanimidad, el **dictamen de esta Institución al anteproyecto de ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2023**.

\* \* \* \* \*

Día 2 de noviembre de 2022. Reunión del presidente y secretaria general del CES CV con el **director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana**, y comparecencia telemática ante el Pleno de esta Institución.

\*\*\*\*\*

Día 3 de noviembre de 2022. Asistencia del presidente del CES CV a la presentación del **V Plan Director de la Cooperación Valenciana al Desarrollo**, presentado por la Conselleria de Transparència, Participació, Cooperació i Qualitat Democràtica, Rosa Pérez Garijo, en el Centro del Carne Cultura Contemporània de la ciudad de València.

\*\*\*\*\*

Día 7 de noviembre de 2022. Asistencia del presidente del CES CV a la **presentación del libro “Los sindicatos y el nuevo contrato social”**, organizado por la secretaria de Cultura de CCOO-PV en el Centro de Cultura Contemporània Octubre, centro cultural situado en la ciudad de València.

\*\*\*\*\*

Día 9 de noviembre de 2022. Participación de la secretaria general del CES CV en la segunda sesión del **“Foro para el diseño de la estrategia de retorno de las personas valencianas en el exterior en la Comunitat Valenciana”**, organizado por la Direcció General de Participación Ciudadana de la Conselleria de Transparència, Participació, Cooperació i Qualitat Democràtica.

\*\*\*\*\*

Día 10 de noviembre de 2022. Asistencia del presidente del CES CV al Acto de Celebración de los **I Premios de la Ciencia Valenciana Santiago Grisóla**, celebrado en la Ciutat de Les Arts i de Les Ciències, de la ciutat de València.

\*\*\*\*\*

Día 11 de noviembre de 2022. Asistencia del presidente del CES CV a la **Ceremonia de incorporación de las personas premiadas en los Premios Rei**

**Jaume I 2022, al Alto Consejo Consultivo en I+D+i y al homenaje al profesor Santiago Grisolíá**, celebrado en el Palau de la Generalitat de València.

\* \* \* \* \*

Día 14 de noviembre de 2022. Asistencia del presidente del CES CV a la **Cimera municipal "Aliança Valenciana contra l'Inflacció"** celebrada en el Museo de las Ciencias de la ciudad de Valencia.

\* \* \* \* \*

Día 15 de noviembre de 2022. Asistencia del presidente del CES CV al **"Fórum Europa. Tribuna Mediterránea", con el Sr. Salvador Navarro**, presidente de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), celebrado en el Hotel las Arenas de València.

\* \* \* \* \*

Día 15 de noviembre de 2022. **Tercera reunión y fallo de los Premios del CES CV para Tesis Doctorales 2022, tesis defendidas en 2021**. El Tribunal decide, por unanimidad otorgar dos premios y, con carácter excepcional, tres menciones especiales a doctorandos de las universidades de la Comunitat Valenciana. En fecha 14 de diciembre está prevista la entrega de los premios en un acto solemne al efecto.

\* \* \* \* \*

Día 16 de noviembre de 2022. **Comparecencia** ante el Pleno del CES CV del **director general del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)**, Sr. Gerardo Gutiérrez Ardoy y asistencia del presidente del CES CV a la **entrega del Premio de las Letras de la Generalitat**, en el Palau de la Generalitat a D. Juan José Millás García.

\* \* \* \* \*

Día 17 de noviembre de 2022. Asistencia del presidente y de la secretaria general del CES CV al **acto de la firma de del Acuerdo para la mejora laboral del personal del sistema público valenciano de servicios sociales**, celebrado en el auditori Joan Plaça del Jardí Botànic

\* \* \* \* \*



Día 20 de noviembre de 2022. Participación del presidente del CES CV **al acto de clausura del XV Congreso de la Unió**, bajo el lema “Fent front als gegants”, celebrado en el Hotel Olympia del municipio valenciano de Alboraiá.

\* \* \* \* \*

Día 21 de noviembre de 2022. **Sesión plenaria extraordinaria del CES CV**, celebrado por vía telemática, en la que quedó aprobado, por unanimidad, el dictamen de esta Institución al *Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de medidas contra el despoblamiento en la Comunitat Valenciana*.

\* \* \* \* \*

Día 22 de noviembre de 2022. Asistencia del presidente del CES CV al Caixa Fórum de Madrid en apoyo a la presentación de la candidatura de la ciudad de Alicante para acoger la sede de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial y la candidatura de la ciudad de Elche para acoger la sede de la Agencia Espacial Española.

\* \* \* \* \*

Día 23 de noviembre de 2022. Asistencia del presidente, la secretaria general y una delegación del gabinete técnico del CES CV a la **Jornada “Implementación de la Ley de Dependencia: el valor de los cuidados”**, organizada por la confederación sindical CCOO PV y celebrada en el Salón de Actos de su sede central en València.

\* \* \* \* \*

Día 24 de noviembre de 2022. Asistencia de una delegación del gabinete técnico del CES CV, en nombre de su presidente, al **I Encuentro de Reconocimiento a la colaboración entre la Universitat-Empresa** a las empresas que acogen estudiantes en prácticas externas, gestionadas por la Fundación Universitat-Empresa de València, en colaboración con la Universitat de Valencia, y celebrado en la Facultat d’Economia de la Universitat de València.

\* \* \* \* \*

Día 25 de noviembre de 2022. Asistencia del presidente del CES CV al **acto de entrega de los Premios Rei Jaume I 2022**, celebrado en el Salón Columnario de la Lonja de los Mercaderes de la ciudad de València.

\* \* \* \* \*

Día 28 de noviembre de 2022. **Sesión plenaria ordinaria del CES CV** con motivo de la aprobación por parte del Comité del *dictamen al Proyecto de Decreto, del Consell, por el cual se modifican determinados artículos de la normativa del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio en la Comunitat Valenciana (PATSECOVA), aprobado por el Decreto 215/2020, de 29 de diciembre, del Consell.*

Posteriormente a la aprobación de dicho dictamen, el Pleno del Comité asistió a la **comparecencia del grupo de trabajo ODS de la Universitat Jaume I de Castelló** con esta Institución.

\* \* \* \* \*

Días 28 y 29 de noviembre de 2022. Asistencia telemática de la secretaria general del CES CV al **V Congreso de Economía Valenciana “Situación y retos de la economía valenciana”**, organizado por la Presidencia de la Generalitat Valenciana y los agentes sociales, en colaboración con el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE).

\* \* \* \* \*

Día 30 de noviembre de 2022. Asistencia del presidente del CES CV al **desayuno informativo del “Forum Europa. Tribuna Mediterránea, y posterior reunión de trabajo con la vicepresidenta de la Generalitat Valenciana i consellera d'Igualtat i Polítiques Inclusives**, Aitana Mas Mas, celebrada en el Palau dels Català de Valeriola, ubicado en la plaza de Nules de la capital del Turia.

\* \* \* \* \*

Día 1 de diciembre de 2022. Asistencia del presidente del CES CV a la **jornada organizada por ASCER** bajo el lema “Impacto socioeconómico y fiscal del sector cerámico español en 2021. Estimación de costes y revisión 2022/2023”.

\* \* \* \* \*

Día 2 de diciembre de 2022. Asistencia del presidente del CES CV al **Acto del Día de la Constitución en Alicante**, celebrado en la Casa del Mediterráneo.

\* \* \* \* \*

Día 12 de diciembre de 2022. Participación del presidente del CES CV en la **Jornada “Perspectivas del empleo en España”**, organizada por el Consejo Económico y Social de España y celebrada en la Facultat d’Economia de la Universitat de València.

\* \* \* \* \*

Día 13 de diciembre de 2022. **Reunión del presidente del CES CV con el secretario autonómico d’Emergència Climàtica i Transició Ecològica**, de la Conselleria d’Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, Sr. Francisco José Candela Pina.

\* \* \* \* \*

Día 14 de diciembre de 2022. **Acto de entrega de los Premios del CES CV para Tesis doctorales 2022, tesis defendidas en 2021**, celebrado en el Museo de Bellas artes de la ciudad de Castelló. El Tribunal concedió por unanimidad un premio a D. Sergio Yagüe Blanco, de la Universitat de València, por su obra “Aspectos jurídico-laborales de la reversión de contratas públicas: La integración de los trabajadores a la luz del Derecho Constitucional y del Derecho europeo”. De igual modo, el Tribunal calificador otorgó por unanimidad, un premio del CES CV a D. Pablo Aznar Crespo, de la Universitat d’Alacant, por su obra “Procesos generativos de vulnerabilidad social ante riesgos ambientales: retos y oportunidades de una nueva gobernanza”.

Excepcionalmente, y dada la alta calidad de los trabajos presentados en esta convocatoria, los miembros del Tribunal decidieron, por unanimidad, otorgar menciones especiales a D. Juan Francisco Albert Moreno por su tesis “Política monetaria y desigualdad desde una perspectiva inclusiva y de banca social”; a D<sup>a</sup> Irene Rosario Gómez Santos por su tesis “Inmigración laboral y dignidad”; y a D. Ramón

Miguel Girona Domingo, por su obra “Las acciones civiles en defensa del secreto empresarial”.

\* \* \* \* \*

Día 15 de diciembre de 2022. Asistencia del presidente del CES CV al **desayuno informativo Forum Europa Tribuna Mediterránea, con el alcalde de Valencia Sr. Joan Ribó** celebrado en el Hotel las Arenas de Valencia y posterior asistencia a la II Cimera Comunitat Valenciana Illes Balears celebrado en el Palau de Les Arts i de les Ciències de la capital del Turia.

\* \* \* \* \*

Día 20 de diciembre de 2022. Asistencia del presidente del CES CV al **Encuentro cadena Ser Radio Valencia con Antonio Garamendi**, presidente de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), en el Hotel Westin de València.

\* \* \* \* \*

Día 22 de diciembre de 2022. **Sesión ordinaria del Pleno del CES CV** en la que quedaron aprobados por unanimidad el *dictamen* de esta Institución al *Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Barrios de la Comunitat Valenciana* y el dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Fomento de la Cultura de la Paz y los Derechos Humanos.



Comité Económico i Social

**DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE  
LEY, DE LA CENERALITAT, INTECRAL  
DE MEDIDAS CONTRA EL  
DESPOBLAMIENTO DE LA COMUNITAT  
VALENCIANA**

**COMUNITAT VALENCIANA**



**DICTAMEN 7/2022**

## **DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, INTEGRAL DE MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

***De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, emite el siguiente Dictamen.***

### **I.- ANTECEDENTES**

El 17 de octubre de 2022, tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del secretario autonómico de Presidencia, Andreu Ferrer Bautista, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, Integral de Medidas contra el Despoblamiento en la Comunitat Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a) de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y de acuerdo con el artículo 42.4 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y los artículos 44 y 45 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

Además del texto del Anteproyecto de Ley, se ha remitido a este organismo el expediente relativo al mismo, que incluye la siguiente documentación:

1.- Consulta previa sobre el Anteproyecto de Ley de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento en la Comunitat Valenciana.

2.- Propuesta en la consulta previa sobre el Anteproyecto de Ley de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento en la Comunitat Valenciana de la Federación para el Desarrollo Territorial de la provincia de Castellón (FEDETCAS).

3.- Aportaciones del Voluntariado Senior de Asesoramiento Empresarial en la consulta previa sobre el Anteproyecto de Ley de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento en la Comunitat Valenciana.

4.- Aportaciones del Colegio de Farmacéuticos a la dirección general de la Agenda Valenciana Antidespoblamiento sobre la consulta previa al Anteproyecto de Ley de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento en la Comunitat Valenciana.

- 5.- Aportaciones del PSPV PSOE Ports-Maestrat.
- 6.- Aportaciones vía correo electrónico.
- 7.- Informe de valoración de resultados de la consulta previa.
- 8.- Propuesta de resolución de inicio de la Secretaría Autonómica de Cohesión Territorial y Políticas contra el Despoblamiento.
- 9.- Resolución de inicio.
- 10.- Memoria de necesidad.
- 11.- Memoria económica.
- 12.- Borrador de Anteproyecto de Ley.
- 13.- Informe de impacto en la infancia.
- 14.- Informe de la DGTIC.
- 15.-Solicitud de alegaciones.
- 16.- Anuncio de información pública en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.
- 17.- Informe de impacto a la infancia, adolescencia y familia.
- 18.- Informe de Grupos de Interés.
- 19.- Alegaciones de todas las Conselleria del Consell de la Generalitat
- 20.- Alegaciones de los Ayuntamientos de; la Senyera, Villores, L'Enova, Tales, Alfafara, Castielfabib, Eslida, Suera, l'Alquería d'Asnar, Agres.
21. Alegaciones de la Diputació de Castelló.
- 22.- Alegaciones particular, José Peris.
- 23.- Alegaciones de Cooperativas Agroalimentarias.
- 24.- Alegaciones de la Federación de Cooperativas de Viviendas y Rehabilitación (FECOVI).
- 25.- Alegaciones de particular, J. Anglés Monroig.
- 26.- Alegaciones de la Plataforma Forestal Valenciana.
- 27.- Alegaciones de Voluntariado Senior de Asesoramiento Empresarial (SECOT).
- 28.- Alegaciones de la Diputació de València.
- 29.- Alegaciones de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV).
- 30.- Alegaciones de la Mancomunidad Canal de Navarrés.
- 31.- Alegaciones de Comisiones Obreras País Valencia (CC. OO.-PV).
- 32.- Alegaciones del Colegio de Farmacéuticos de Valencia.

33.- Informe de audiencias de las Consellerias.

34.- Informe sobre la Información Pública y consulta a Entidades.

35.- Borrador con alegaciones, formatos PDF y WORD.

37.- Informe sobre Impacto de Género.

38.- Certificado de la comisión mixta de cooperación de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

39.- Informe de la Abogacía.

40.- Informe post informe de la Abogacía de la Secretaría Autonómica de Cohesión Territorial y Políticas contra el Despoblamiento.

41.- Memoria Económica, modificada, de la Secretaría Autonómica de 42 Territorial y Políticas contra el Despoblamiento.

42.- Informe de urgencia de la Secretaría Autonómica de Cohesión Territorial y Políticas contra el Despoblamiento.

43.- Informe de la Subsecretaria, justificativo de la inclusión de la propuesta de acuerdo de conformidad.

44.- Informe de la Subsecretaria.

45.- Propuesta de Acuerdo del Consell.

46.- Certificado del Acuerdo del Consell.

47.-Informe de la Comisión delegada del Consejo de Inclusión y Derechos Sociales.

48.- Memoria Económica Complementaria.

49.- Informe de la Dirección General de Presupuestos.

De forma inmediata, se dio traslado a la Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente, del citado Anteproyecto de Ley, con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen.

El día 4 de noviembre de 2022, se reunió la Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente. A la misma, asistió la Sra. Elena Cebrián Calvo, secretaria autonómica de Cohesión Territorial y Políticas contra la Despoblación para explicar el anteproyecto de ley objeto de dictamen.

En fechas 9, 11 y 14 de noviembre de 2022 se reunió, en sesión de trabajo, la Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente, con el fin de elaborar y concluir el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Medidas contra el Despoblamiento en la Comunitat Valenciana, el cual fue elevado al Pleno del día 21 de noviembre de 2022 y aprobado por unanimidad.



## II.- CONTENIDO

El Anteproyecto de ley que se dictamina consta de una Exposición de Motivos, y 42 artículos, distribuido en un Título Preliminar y en tres Títulos con sus correspondientes Capítulos, tres Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

En la **Exposición de Motivos** se aborda la despoblación, como fenómeno demográfico, y el despoblamiento, como fenómeno territorial, que son problemas con profundas raíces históricas que han conformado el paisaje humano de la Comunitat Valenciana. La crisis del sistema agropecuario tradicional, la concentración económica en las ciudades, el acelerado proceso de urbanización, la mejora de los sistemas de transporte, la revolución tecnológica, la falta de servicios y oportunidades, así como la modernización social basada en profundos cambios de conducta y mentalidad de la sociedad desde entonces, generaron, entre otras razones, la crisis del sistema rural valenciano, junto a una falta de conciencia sobre los problemas que comportaba el desequilibrio territorial y unas políticas públicas desacertadas que ahondaban en esa inequidad. El despoblamiento, como proceso que caracteriza el abandono territorial y demográfico, ha sido particularmente intenso en las comarcas de interior y de montaña de la Comunitat Valenciana. El despoblamiento ha adquirido así un carácter estructural que afecta una parte sustancial de la Comunitat Valenciana y que reclama una actuación integral, multisectorial y estable en el tiempo por parte de los poderes públicos, con criterios de equidad territorial y de cohesión social, que refuerce la resiliencia del territorio ante los desafíos actuales y futuros, y que contribuya a mejorar la calidad de vida y a garantizar los derechos de las personas, independientemente de su lugar de residencia.

En el **Título Preliminar**, artículos 1 a 3, se indica el objeto y el ámbito de aplicación, los fines y los principios rectores de la Ley. Esencialmente se concreta el objeto en establecer los principios de actuación y medidas tendentes a luchar contra el despoblamiento en la Comunitat Valenciana, garantizando los servicios básicos en los municipios en riesgo de despoblamiento, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y promover medidas para reactivar su tejido socioeconómico, favoreciendo la cohesión social y territorial, y un desarrollo ambientalmente sostenible y territorialmente equilibrado.

En el **Título I, “Competencias, gobernanza y colaboración institucional”**, artículos 4 a a 13, dispone las competencias del Consell, los instrumentos de gobernanza y coordinación administrativa de las políticas contra el despoblamiento, incluyendo la Comisión Interdepartamental especializada en la materia; así como el informe de perspectiva rural, la planificación estratégica de las políticas contra el despoblamiento, el fondo de financiación a los municipios, las fórmulas previstas de participación de la ciudadanía y de colaboración interinstitucional, y las medidas de formación, investigación, estudio y divulgación sobre el fenómeno del despoblamiento.

El **Título II “Zonificación del riesgo de despoblamiento”**, artículos 14 y 15, contempla los criterios de zonificación y la definición de municipio en riesgo de despoblamiento, con el fin de poder enfocar las medidas transversales y sectoriales en beneficio de aquellos municipios y comarcas que padecen situaciones demográficas más graves, para lograr una mayor eficacia en las medidas, si bien con un margen de flexibilidad suficiente que permita adecuar las medidas sectoriales por razones de coherencia y equidad territorial.

El **Título III, “Medidas de cohesión social, económica y territorial”**, se encuentra estructurado en dos Capítulos. El **Capítulo I**, artículos 16 a 30, describe las medidas dirigidas a garantizar el acceso a los servicios públicos y para la igualdad de derechos y oportunidades, en el ámbito de las políticas públicas desplegadas por el Consell que buscan una incidencia positiva en los municipios en riesgo de despoblamiento o en aquellas en las que procede una buena coordinación y colaboración con otras administraciones públicas.

Y el **Capítulo II**, artículos 31 a 42, establece el marco para desplegar medidas dirigidas a la reactivación y la diversificación socioeconómicas y la promoción del empleo; constan tanto de medidas transversales de promoción, para la discriminación positiva o de incentivos fiscales, como medidas específicas de ámbito sectorial de mayor relevancia para el territorio, teniendo una especial importancia las medidas en el sector agroalimentario, en el turismo, la innovación, las energías renovables o la gestión forestal sostenible; por último, se abordan los instrumentos de planeamiento, para su adaptación y simplificación, en consideración de las condiciones particulares de los municipios rurales en riesgo de despoblamiento.

En la **Disposición Transitoria Primera**, se dispone el presupuesto de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2024, como referencia para la implantación

de las obligaciones aplicables en materia de indicadores y de identificación del gasto relacionado con las políticas dirigidas a hacer frente al despoblamiento territorial.

La **Disposición Transitoria Segunda** recoge que la Comisión Interdepartamental seguirá funcionando acorde a lo previsto por su regulación según el Decreto 58/2017, de 28 de abril, del Consell, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios Valencianos, en tanto no se apruebe el Decreto que regule sus funciones, composición y organización, previsto en el artículo 5 de esta Ley.

La **Disposición Transitoria Tercera** indica que el fondo actualmente está en funcionamiento seguirá vigente conforme al Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana, en tanto no se apruebe el Decreto que regule dicho fondo y sus características.

La **Disposición Derogatoria Única** deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

La **Disposición Final Primera** prevé que el Consell dictará cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en esta Ley.

En la **Disposición Final Segunda** se establece la entrada en vigor de la ley a los veinte días naturales de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

### III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

#### PRIMERA. Normativa comparada.

En el **ámbito europeo**, el [Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#) (TFUE) encomienda a las instituciones europeas una especial atención al reto demográfico y en su artículo 174 establece que, con el fin de reforzar su cohesión económica, social y territorial, la Unión se propone reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, incluidas las zonas rurales, las zonas afectadas por una transición industrial y las regiones que padecen desventajas naturales o demográficas graves.

Otras referencias de las instituciones europeas a esta preocupación se encuentran en decisiones del Comité Europeo de las Regiones como las [Conclusiones del Consejo sobre “El camino a seguir ante los retos demográficos” \(2020/C 205/03\)](#); en el [informe de la Comisión sobre los efectos del cambio demográfico \(COM\(2020\) 241 final\)](#) y su [comunicación “Una Visión a largo plazo para las zonas rurales de la UE: hacia unas zonas rurales más fuertes, conectadas, resilientes y prósperas antes de 2040” \(COM\(2021\) 345 final\)](#) y tanto en el [Dictamen 2017/C017/08 del Comité Europeo de las Regiones \(CDR\) “La respuesta de la UE al reto demográfico”](#) como en el [Dictamen 2020/C 440/07 del Comité Europeo de las Regiones “Cambio demográfico: propuestas para cuantificar y afrontar los efectos negativos en las regiones de la UE”](#).

Sobre esta materia también se ha pronunciado el CESE, entre otros, en el [Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de fecha 14 de julio de 2020: «Retos demográficos en la UE a la luz de las desigualdades económicas y de desarrollo»](#), un dictamen exploratorio solicitado por la Presidencia croata. En el mismo se concluye que la actual situación demográfica de la UE *“requiere un enfoque holístico que abarque políticas sociales y económicas, políticas activas del mercado de trabajo y de cohesión, políticas de apoyo a las familias -en particular, la posibilidad de conciliar la vida privada y familiar con la vida laboral-, medidas especiales para los trabajadores de más edad, políticas en pro de un envejecimiento activo y sano, políticas de inmigración sostenibles e integradoras, así como medidas y políticas que eviten la fuga de cerebros”*.

En el **ámbito estatal** destaca, por una parte, la [Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural](#), de carácter transversal y orientación territorial, con una vocación de conjugar el desarrollo económico con la preservación del medio natural, contemplando acciones y medidas para el desarrollo sostenible, tanto de origen nacional como comunitario, aplicable entre las diferentes Administraciones públicas de modo concertado, en atención a sus respectivas competencias, dictada en ejercicio de la competencia estatal atribuida por el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Y por la otra, el acuerdo sobre las directrices generales de la [Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico](#), elaboradas por el Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico, adscrito al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, emanadas del mandato de la Conferencia de Presidentes de 2017 y aprobadas por Consejo de ministros en marzo de 2019.

También existen otros documentos relacionados con esta materia como fueron los resultados de la [Comisión Especial sobre la evolución demográfica en España del Senado, publicados en 2019](#) o la [Declaración de Mérida de enero de 2020, de la Conferencia de Presidencias de Parlamentos Autonómicos](#), o los que contemplan los efectos en el tejido socioeconómico como el [Informe “Un medio rural vivo y sostenible”](#), elaborado por el Consejo Económico y Social de España, en julio de 2021.

En cuanto al **ámbito autonómico**, en el apartado legislativo, por orden cronológico, caben destacar las tres siguientes leyes, además de diferentes estrategias, reguladas mediante Decretos y Acuerdos.

En **Galicia**, la [Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia](#) cuya finalidad es el impulso y la dinamización demográfica de Galicia mediante la ordenación y coordinación de las políticas públicas autonómicas y el fomento de la actuación conjunta de las administraciones públicas y de los distintos interlocutores sociales y económicos de Galicia. Anteriormente aprobó el [Plan para la dinamización demográfica de Galicia 2013-2016](#).

En **Castilla-La Mancha**, la [Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha](#), con el objeto de regular y establecer principios de actuación y medidas tendentes a la consecución de un desarrollo integral del medio rural en Castilla-La Mancha, prestando especial atención a la lucha frente a la despoblación, así como a garantizar servicios básicos e igualdad de oportunidades para sus habitantes y propiciar el desarrollo económico y social del medio rural para alcanzar la cohesión social y territorial, en el marco de una cultura de igualdad entre mujeres y hombres que garantice el desarrollo sostenible. Esta Ley recoge la obligación de incorporar un informe sobre impacto demográfico en la elaboración de las normas, planes y programas de cara a identificar y valorar los diferentes impactos de cada norma, plan o programa en las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, con el objetivo de establecer medidas para adecuarlas a la lucha frente a la despoblación. También ha desarrollado la [Estrategia para el desarrollo de zonas con despoblamiento y declive socioeconómico de Castilla la Mancha](#).

En **Extremadura**, la [Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura](#) tiene como objeto establecer un marco de actuación en materia demográfica y territorial en Extremadura, prestando especial atención a la lucha contra la despoblación, así como garantizar los servicios básicos e

igualdad de oportunidades para sus habitantes, mediante la adopción de medidas que promuevan el desarrollo social inclusivo, económico, cultural y ambiental, sostenible y equilibrado, en todo el territorio regional, para lo que se va a propugnar la coordinación de las políticas públicas autonómicas, el fomento de la colaboración y la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, la participación de los interlocutores sociales y económicos de Extremadura y la alineación con las prioridades y estrategias estatales y europeas.

En este contexto, cabe indicar que, a pesar de no tener una regulación materializada en una ley, existen otras comunidades autónomas con un amplio conjunto de actuaciones para afrontar, en el desarrollo de sus competencias, algunos de los efectos más negativos del reto demográfico, en cuestiones como la despoblación, la dispersión territorial, el envejecimiento, la baja natalidad o la sobrepoblación estacional.

En **Aragón**, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón que contempla la problemática demográfica y, en concreto, la despoblación que sufren amplias áreas de Aragón y recoge, entre otras, la Estrategia 10.3.E3. Plan Integral de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación. ([Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación de Aragón](#)) y ([Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón](#)).

En **Castilla y León**, la [Agenda para la Población de Castilla y León 2010-2020](#) fue aprobada por Acuerdo 44/2010, de 14 de mayo, actualizada por los Acuerdos 44/2014 y 44/2015 de 31 de agosto, se configuró como un instrumento específicamente dirigido a la consecución de los objetivos demográficos, dotados de un conjunto de indicadores basados en fuentes estadísticas y de un sistema de participación social, tanto para la ejecución y seguimiento de las medidas ya establecidas, como para la propuesta de nuevas actuaciones.

En el **País Vasco** destaca el [Programa de Desarrollo Rural y Comarcal 2015-2020 País Vasco](#). En **Canarias** se aprobó la [Estrategia Canaria de Envejecimiento Activo 2017-2020](#). En el Principado de **Asturias** existe el [Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2027](#). En **Cantabria** la [Estrategia frente al Reto Demográfico de Cantabria 2019-2025](#). En la Comunidad de **Madrid** la [Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid](#) y en **La Rioja**, la [Agenda para la Población de La Rioja 2030](#).

Y en el ámbito concreto de la **Comunitat Valenciana**, como antecedente destaca la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, aprobada mediante el [Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana](#) y sus modificaciones, como instrumento marco de la ordenación del territorio en el ámbito de la Comunitat Valenciana, que conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, ha incorporado los principios y directrices de la Estrategia Territorial Europea y más recientemente la Agenda Territorial Europea 2030.

Dicha Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana contempla, entre sus objetivos generales, el mantenimiento de la diversidad y la vertebración del sistema de ciudades, la mejora de las condiciones de vida del sistema rural o la aplicación de forma eficiente de los instrumentos de equidad territorial.

Otros precedentes normativos, de aspectos relacionados con esta materia, se encuentran en el [Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana](#), en el [Decreto 89/2021, de 2 de julio, del Consell, de modificación del Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana](#) y en la [Ley 5/2021, de 5 de noviembre, de la Generalitat, reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana](#).

En nuestra Comunitat, otro aspecto a destacar ha sido la elaboración de un marco estratégico a largo plazo, plasmado en [la Estrategia Avant 20-30](#), elaborada en colaboración con las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, a través de la Cátedra interuniversitaria Avant constituida en marzo de 2019.

Asimismo, existen otros documentos de ámbito autonómico en relación con esta materia con perspectivas sociodemográficas sobre el territorio, la despoblación y sus efectos en el tejido socioeconómico, el desarrollo sostenible y la calidad de vida como es el ["Informe sobre el medio rural en la Comunitat Valenciana"](#), elaborado por el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, aprobado en julio de 2020, al que se refiere la siguiente observación.

También destaca el [acuerdo de diálogo social Alcem-nos](#), suscrito de manera tripartita el 22 de julio de 2020, entre el Consell y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, que marcó las líneas de actuación para hacer frente a la emergencia sanitaria, económica y social causada por la COVID-19 y para sentar las bases para la reactivación social y económica de la Comunitat Valenciana, incluyendo, entre sus propuestas, acciones para la cohesión territorial, el desarrollo rural y para revertir el fenómeno del despoblamiento.

### **SEGUNDA. Oportunidad y complejidad del desarrollo del Anteproyecto de Ley dado su carácter transversal.**

El CES CV considera oportuna la tramitación de este nuevo Anteproyecto de ley teniendo en cuenta la fundamentación legal de su regulación, focalizada esencialmente en el artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en el artículo 139 de la Constitución española y en el artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

El despoblamiento es actualmente un problema de carácter estructural que tiene un impacto negativo económico, social y ambiental, con efectos como el abandono del entorno natural y agrícola, el aislamiento o la pérdida de patrimonio cultural, que unidos al envejecimiento, el crecimiento vegetativo negativo, la emigración de jóvenes y mujeres, y la falta de emprendimiento, afectan no solo a las zonas en riesgo de despoblamiento, sino al conjunto del territorio y de la población. Por ello, el CES CV estima necesaria y oportuna la tramitación de este anteproyecto de ley, como un instrumento normativo para hacer frente a estos problemas, desde una perspectiva inclusiva, transversal y multisectorial.

Con el objeto de reforzar la transversalidad de la lucha contra el despoblamiento se creó la Comisión Interdepartamental para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios Valencianos en 2017, la dirección general de la Agenda Valenciana antidespoblamiento, en 2019 que planteó la Estrategia Avant 20-30, con más de 250 acciones para ofrecer soluciones para afrontar el desequilibrio territorial y se reguló la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento en los municipios de la Comunitat Valenciana en 2021.

La norma se plantea sobre la voluntad de convertirse en una herramienta clave para orientar las políticas públicas del Consell, con los objetivos de garantizar los servicios



básicos y la igualdad de oportunidades para los habitantes de las comarcas y municipios en riesgo de despoblación; propiciar su desarrollo económico y social, en el marco de una cultura de igualdad entre mujeres y hombres, y hacia una sociedad moderna e inclusiva, que tenga en cuenta las aspiraciones y necesidades de las personas jóvenes, de los niños y de las personas más mayores, así como de las más vulnerables.

En este sentido es de destacar la transversalidad del anteproyecto de ley, y a la vez la complejidad del mismo, puesto que los distintos ámbitos en los que se prevén medidas (servicios públicos, educación pública, formación profesional, sanidad pública, justicia, cultura, vivienda, TIC servicios bancarios, protección del consumidor), así como la diversidad de destinatarios de algunas de ellas (juventud, personas mayores) puede conllevar un notable esfuerzo en su aplicación y desarrollo.

### **TERCERA. El Informe sobre el Medio Rural del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.**

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana aprobó en fecha 15 de julio de 2020 el *Informe sobre el Medio Rural en la Comunitat Valenciana*, en el que se reforzó el compromiso de esta Institución por atender las especificidades y necesidades del medio rural en nuestra Comunitat.

El estudio contiene diez propuestas principales cuya finalidad es hacer del medio rural valenciano un espacio lleno de proyectos de vida y que garantice el acceso a los derechos fundamentales en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía, y que son las siguientes:

*“1. Hacia un nuevo discurso de la ruralidad. Un nuevo mensaje que refuerce la autoestima y empoderamiento de las personas residentes.*

*2. Adopción de un enfoque territorial supramunicipal o subregional que complemente la visión municipal.*

*3. Refuerzo de la cooperación público-privada para maximizar la movilización de los recursos territoriales.*

*4. Adaptación de procesos administrativos y marcos legales a la realidad del medio rural.*

*5. Política integral de fomento de toda la iniciativa empresarial y específicamente la economía social y cooperativa, poniendo, además, en valor el papel estratégico de la cadena agroalimentaria.*

6. *Mecanismos de flexibilidad para dar respuesta ágil a las necesidades en materia de vivienda y suelo empresarial.*

7. *Mejora de la legislación en materia de protección medioambiental y protección territorial.*

8. *Establecimiento de una fiscalidad diferenciada para atraer y consolidar empresas y particulares en los territorios en riesgo de despoblación.*

9. *Una mejor movilidad y conectividad para la equidad en el acceso a los servicios públicos.*

10. *Atracción del talento joven, y especialmente el femenino, al medio rural pasando por la profesionalización “.*

En dicho informe también se propuso aplicar un mecanismo de verificación en los dictámenes que emita la institución cuando entienda que la norma a dictaminar pueda tener un impacto importante en el medio rural.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, el Comité observa que este anteproyecto de ley tiene por objeto establecer principios de actuación y medidas tendentes a luchar contra el despoblamiento en la Comunitat Valenciana, garantizando los servicios básicos en los municipios en riesgo de despoblamiento, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y promover medidas para reactivar su tejido socioeconómico, favoreciendo la cohesión social y territorial, y un desarrollo ambientalmente sostenible y territorialmente equilibrado.

Por otro lado, el Comité analiza los indicadores de despoblación de la Comunitat Valenciana en la [memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana](#) que elabora anualmente.

Por todo ello, el CES CV se congratula de la mención expresa al citado informe en el quinto párrafo del Exponendo II, de la Exposición de Motivos de este anteproyecto de ley.

#### **CUARTA. El impacto sobre el medio rural en los dictámenes del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.**

Los dictámenes emitidos por el CES CV, desde la aprobación del Informe Rural, han incorporado valoraciones sobre la base de las propias recomendaciones de dicho

informe. Cabe destacar, entre otras, las observaciones realizadas en aspectos tan diversos e importantes como los recogidos en los dictámenes que se reseñan a continuación.

En los dictámenes a los Anteproyectos de ley Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat se hace hincapié en los impactos de las deducciones autonómicas propuestas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) sobre los contribuyentes que residan habitualmente en municipios con riesgo de despoblamiento y sobre las actividades nuevas en estos municipios.

En el dictamen al Proyecto de Decreto del Consell, por el que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana se valora positivamente la utilización del índice de despoblamiento y la alta dispersión demográfica como factores de corrección para la zonificación en materia de servicios sociales.

Por su parte, en el dictamen a la Proposición de ley para la prevención de residuos, transición ecológica y fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana se destaca el papel esencial que la economía circular debe desempeñar en el medio rural como factor generador de renta y empleo necesarios para el asentamiento de la población y en el dictamen al anteproyecto de ley, de la Generalitat, del cambio climático y transición ecológica de la Comunitat Valenciana que desde el planeamiento urbano se promueva de forma prioritaria las soluciones naturales en los espacios periurbanos para construir la continuidad del medio urbano hacia el medio rural.

En el dictamen al anteproyecto de ley, de la Generalitat, de comercio sostenible se destaca el desarrollo de criterios de ordenación de la estructura comercial del territorio para reforzar la vinculación y permanencia de la población.

El dictamen al anteproyecto de ley, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana incluye una observación sobre la garantía del arraigo de las políticas de participación para paliar las desigualdades de los territorios con alto índice de despoblación.

Asimismo, el dictamen al anteproyecto de ley, de la Generalitat, de accesibilidad universal inclusiva de la Comunitat Valenciana hace una mención favorable al fomento de servicios especiales de transporte para las personas con discapacidad con movilidad reducida o diversidad específica que habiten en municipios rurales.

En este sentido, el CES CV puede seguir contribuyendo a la evaluación y el seguimiento continuo del desarrollo e implantación de las políticas públicas en materia de reto demográfico y cohesión territorial.

### **QUINTA Objetivos y mecanismos que permiten evaluar el impacto de las políticas sectoriales sobre el despoblamiento.**

El Comité, al analizar el contenido de este anteproyecto de ley, valora la inclusión en el artículo 7 de la evaluación y el seguimiento continuo del desarrollo e implantación de las políticas públicas en materia de reto demográfico y cohesión territorial, como principio rector de la aplicación de la ley, así como los instrumentos para su eficiente evaluación.

Así, el anteproyecto prevé entre estos mecanismos la incorporación de un informe de perspectiva rural sobre el despoblamiento en los proyectos normativos con rango de ley y en los planes sectoriales, la inclusión en la elaboración de los presupuestos de la Generalitat de indicadores que permitan integrar el impacto social y sectorial que sobre el despoblamiento pueden tener las políticas presupuestarias, así como la cartografía asociada a los mapas de servicios actuales o en proyecto en la Comunitat Valenciana, que diferencie los municipios en riesgo de despoblamiento o sus comarcas.

No obstante, el CES CV considera que es de interés establecer unos objetivos concretos que faciliten el cumplimiento del principio rector de evaluación y seguimiento recogido en el apartado e) del artículo 3 del anteproyecto de ley.

### **SEXTA. Desarrollo reglamentario.**

El Comité propone que se establezca en el anteproyecto de ley un plazo viable para la aprobación del desarrollo reglamentario, que permita su efectiva aplicación lo antes posible.

Asimismo, el Comité entiende que en el citado desarrollo reglamentario y de otras medidas contenidas en el anteproyecto, deberían establecerse o concretarse los plazos de ejecución. En concreto, los relativos al desarrollo por Decreto del fondo de cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana (artículo 8); al desarrollo normativo de los mecanismos y órganos de participación (artículo 10); al establecimiento de las medidas para el acceso a la vivienda (artículo 25) y al desarrollo de medidas de fiscalidad diferenciada a favor de los municipios en riesgo de despoblamiento y para el diseño de instrumentos financieros y mecanismos específicos (artículo 32).

### **SÉPTIMA. Concreción de la terminología empleada.**

El CES CV aprecia que, a lo largo del articulado del anteproyecto, se utilizan expresiones imprecisas, tales como “*adaptación y modulación de la normativa*” (artículo 4, apartado d)) o “*racionalización de los plazos*” (artículo 25) que pueden dificultar la interpretación de determinados contenidos y la aplicación de la norma tras su entrada en vigor, y entiende que es posible una mayor concreción de los mismos.

## **IV.- OBSERVACIONES AL ARTICULADO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El CES CV considera que se debería revisar la redacción de los Exponendos IV y V, en su versión en castellano y valenciano, en los que se aprecia algún error gramatical o de contenido.

### **TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales**

#### **Artículo 2. Fines**

El CES aprecia que en la descripción del fin del apartado a) de este artículo puede haber una errata en la redacción y se debería sustituir el término “para” por “y”, con la finalidad de que se comprenda que la viabilidad económica y social de los municipios en riesgo de despoblamiento no garantiza “per se” el trato institucional equitativo.

El CES CV considera que el medio rural valenciano desempeña un papel relevante por su destacado patrimonio natural y por su importancia agraria, en términos de proximidad y calidad de vida y de sus productos.

En este sentido, el Comité propone incluir entre los fines del anteproyecto de ley la garantía de conservación y mejora de los servicios ambientales que presta el territorio, así como de las acciones de adaptación al cambio climático, las políticas de mitigación del mismo y el impulso de actuaciones de sensibilización, educación, promoción y disfrute de los valores paisajísticos, patrimoniales y culturales de los municipios en riesgo de despoblamiento.

### **Artículo 3. Principios rectores**

El Comité considera que en el apartado a) de este artículo, relativo a la transversalidad como principio rector, se debería incluir como un nuevo ámbito de desarrollo normativo y dotación presupuestaria, el medio ambiente, en especial, la prevención y protección contra incendios.

## **TÍTULO I. Competencias, gobernanza y colaboración institucional**

### **Artículo 6. Informe de perspectiva rural sobre el despoblamiento**

En el punto 1 de este artículo se indica la incorporación de un informe de perspectiva rural sobre el despoblamiento en la tramitación de los planes sectoriales y los proyectos normativos con rango de ley, de la Generalitat.

El CES CV entiende que la redacción actual de este artículo podría inducir a confusión y por ello propone concretar de forma más explícita la necesidad del informe en la planificación sectorial, indicando que dicho informe se elaborará en el caso de los proyectos normativos con rango de ley, de la Generalitat, así como en el caso de los planes sectoriales.

### **Artículo 7. Planificación estratégica**

En este artículo se contempla la elaboración, la evaluación y el seguimiento de una planificación estratégica de medidas contra el despoblamiento, que sirva como referencia y visión estratégica para que las administraciones públicas competentes puedan diseñar sus políticas y medidas de lucha contra el despoblamiento en la Comunitat Valenciana.

El CES CV sugiere que se incluya dentro del proceso de elaboración de la planificación estratégica, la cartografía descrita en el párrafo segundo del punto 1 y no solo en los informes de seguimiento.

Por otra parte, el punto 2 de este artículo se refiere a la vigencia de la estrategia de medidas contra el despoblamiento y sus revisiones. En este sentido, el Comité estima que el periodo de revisión de la estrategia puede ser excesivo, por lo que se recomienda reducirlo para una mejor consecución de los objetivos, a partir de datos actualizados. Este periodo de revisión debería estar relacionado con los objetivos previstos en el punto 3 del artículo 1, conforme a lo indicado en la observación general quinta, donde se sugiere la cuantificación de objetivos.

### **Artículo 8. Fondo de cooperación municipal contra el despoblamiento**

El apartado 1 de artículo 8 establece que se desarrollará por decreto el Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana, el CES CV considera que, en este punto, debería establecerse el plazo para el desarrollo del Decreto que regula el Fondo de Cooperación Municipal.

### **Artículo 10. Participación ciudadana y colaboración con la sociedad civil**

En elación con el punto 1 de este artículo, en coherencia con la observación general sexta, el Comité entiende que cabría establecer un plazo para el desarrollo normativo de los mecanismos y órganos de participación.

Asimismo, el CES CV estima que en el desarrollo normativo de los mecanismos y órganos de participación ciudadana y de colaboración con la sociedad civil previstos en este artículo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre participación ciudadana.

### **Artículo 11. Estudio, investigación y divulgación en materia de reto demográfico y despoblamiento**

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana considera que, en lo relativo al estudio, investigación y divulgación en materia de reto demográfico y despoblamiento, no solo pueden colaborar las universidades e instituciones académicas, sino además instituciones y otras entidades no vinculadas al mundo académico y que tengan interés en esta materia.

### **Artículo 13. Financiación de las medidas contra el despoblamiento**

El apartado 4 del artículo 13, sobre financiación de las medidas contra el despoblamiento, indica que “en ningún caso, el importe destinado a la lucha contra el despoblamiento será inferior al 0,1% del presupuesto total de la Generalitat”.

Teniendo en cuenta la relevancia que tiene hacer efectivo dicho porcentaje, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera, el CES CV considera conveniente que se establezcan los mecanismos transitorios necesarios para alcanzar tal fin lo antes posible.

## **TÍTULO II. Medidas de cohesión social, económica y territorial**

### **Capítulo I. Medidas de garantía de acceso a los servicios públicos y para la igualdad de derechos y oportunidades**

#### **Artículo 16. Acceso a la educación pública**

En relación con este artículo sobre la educación pública en los municipios en riesgo de despoblamiento, el CES CV considera que como un elemento más para garantizar la educación pública de calidad, se debería tener en cuenta el desarrollo de equipamiento de educación ambiental.

Asimismo, otro aspecto a considerar sería que en la red de comedores escolares se ofreciera comida elaborada preferentemente con productos de proximidad y ecológicos.

Por último, y con el objeto de mejorar los contenidos formativos en relación con el reto demográfico se deberían tener en cuenta las materias relacionadas con la transición ecológica, el cambio climático y la conservación de la biodiversidad.

#### **Artículo 17. Medidas relativas a la formación profesional**

El CES CV recuerda que entre las competencias del Consejo Valenciano de Formación Profesional regulado en el artículo 2 del Decreto 155/2000 se establece la elaboración del Plan Valenciano de Formación Profesional por lo que el Comité considera que debería recogerse mención específica al órgano con las particularidades objeto del anteproyecto.

#### **Artículo 19. Acceso a los servicios sociales públicos**

El artículo 19, que trata el acceso a los servicios sociales públicos, en el punto 3 aborda las prestaciones de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia y en el punto 4, la atención y el cuidado a las personas mayores que viven en los municipios en riesgo de despoblamiento.

En este sentido, el CES CV considera que, en relación con el punto 3, apartado c) y con el punto 4, apartado e) de este artículo, además de un máximo de 20 km desde su entorno vital para favorecer el sentimiento de arraigo, también se debería establecer un máximo de tiempo.



Por último, el Comité advierte de que en el punto 4, que contempla la teleasistencia, no se menciona la asistencia domiciliaria a las personas mayores.

### **Artículo 22. Medidas para las personas mayores**

El punto 4 del artículo 22 se refiere a la elaboración de planes estratégicos zonales y que estos estarán adaptados a las condiciones de las comarcas rurales de interior y de los municipios con riesgo de despoblamiento, dado que todas las zonas rurales no son iguales y no son tienen las mismas condiciones en un municipio.

En este sentido, el CES CV propone que, en relación con los *planes estratégicos zonales*, podrían extenderse a todos los ámbitos (no solo en personas mayores) y vincularlos a la planificación estratégica, recogida en el artículo 7 de este anteproyecto de ley.

### **Artículo 25. Acceso a la vivienda**

En el punto 1 del artículo, se propone la elaboración de una estrategia de vivienda pública en los pequeños municipios en riesgo de despoblamiento.

En primer lugar, el Comité considera que esta estrategia debe elaborarse para todos los municipios en riesgo de despoblamiento, independientemente de su tamaño.

Por otra parte, el CES CV entiende que esta planificación debe estar coordinada o recogida en la planificación estratégica establecida en el artículo 7 de este anteproyecto.

En este mismo punto, se establecen medidas incentivadoras de carácter fiscal para el acceso a la vivienda y por coherencia con lo manifestado, el Comité entiende que debería establecerse un plazo para su desarrollo normativo.

### **Artículo 26. Seguridad y respuesta ante las emergencias**

El artículo 26, en el punto 2, recoge que la Generalitat promoverá espacios de cooperación interadministrativa con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

El CES CV considera que en la ley se debería impulsar la creación de servicios de guardería rural por parte de los ayuntamientos o de forma mancomunada entre

éstos, dedicado principalmente a las funciones de vigilancias y guardas de las zonas no urbanizables de los municipios en riesgo de despoblamiento.

En el sentido propuesto en el artículo 9.5, el Comité considera de interés que se fomente una coordinación permanente entre las administraciones y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado de las comunidades autónomas limítrofes para evitar los robos en las explotaciones agrarias y perseguir su posterior comercialización en estas autonomías.

### **Artículo 28. Acceso a las tecnologías de la información y la comunicación**

El punto 6 del artículo 28 dispone que se establecerán medidas para incentivar proyectos de digitalización de la administración local en los municipios en riesgo de despoblamiento. En este sentido, el CES CV entiende que se debería establecer un sistema telemático específico para la interposición de denuncias por actos delictivos en explotaciones agrarias y en las zonas rurales.

## **Capítulo I. Medidas para la reactivación y la diversificación socioeconómicas y la promoción del empleo**

### **Artículo 32. Medidas de fiscalidad diferenciada y acceso a la financiación**

El CES-CV considera necesario hacer del medio rural valenciano un espacio lleno de proyectos de vida y que garantice el acceso a los derechos fundamentales en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía. Para ello entendió fundamentales diez propuestas principales, entre las que se encuentra la siguiente:

*8. Establecimiento de una fiscalidad diferenciada para atraer y consolidar empresas y particulares en los territorios en riesgo de despoblación.*

El Comité, tanto en el punto 1, párrafo 2, como en el punto 2, entiende que debería establecerse un plazo para el desarrollo de las medidas de fiscalidad diferenciada a favor de los municipios en riesgo de despoblamiento y para el diseño de instrumentos financieros y mecanismos específicos.

En el punto 2, el CES CV aprecia que, en coherencia con el punto 1 del artículo 31 del anteproyecto, se han de incluir las iniciativas medioambientales en el acceso a los mecanismos de financiación específica regulada en el artículo.

### **Artículo 34. Creación y mantenimiento del empleo**

En el Informe sobre el Medio Rural del CES CV se identificaba como uno de los problemas del mundo rural la desigualdad de género, y se apuntaba cómo las mujeres jóvenes encontraban dificultades para el acceso al mercado laboral, ante la falta de oportunidades, a la vez que se destacaba el papel de las mujeres emprendedoras en actividades enmarcadas fundamentalmente en el turismo rural en todas sus modalidades, la artesanía y sus oficios, la transformación de productos autóctonos y el sector agroalimentario. En este sentido, el Comité considera de interés que se impulsen medidas específicas para atraer y retener talento joven femenino.

Por otra parte, el CES CV propone completar la redacción del punto 4 de este artículo, con la incorporación, junto a la agricultura sostenible, del sector de la ganadería, cuando se refiere a los programas de formación y empleo y los sectores que se deben priorizar para mejorar la empleabilidad de las personas residentes en los municipios en riesgo de despoblamiento.

### **Artículo 37. Apoyo a la cadena de valor agroalimentaria**

Respecto a las medidas y programas de apoyo al sistema agroalimentario, el Comité recomienda que este artículo incorpore las siguientes medidas adicionales:

- incremento de la intensidad de la financiación de las ayudas a las inversiones en las explotaciones agrarias para los residentes en municipios en riesgo de despoblación, en el marco de la normativa comunitaria sobre medidas de desarrollo rural.
- Impulso y apoyo a los servicios mancomunados para favorecer la puesta en el mercado de productos agrícolas y ganaderos, su transformación y venta directa (mataderos, salas de despiece, centros de envasados de miel, embotelladoras, obradores, apriscos, etc.).
- incremento de la dotación de recursos de las Oficinas Comarcales Agrarias para intensificar el apoyo a la cadena de valor agroalimentario.

### **Artículo 38. Impulso a la gestión forestal sostenible y a la prevención de incendios forestales**

El CES CV propone que en el punto 4, apartado d) del artículo se incluya la mención a *“los restos de poda de cultivo agrícola”* para el aprovechamiento energético de la biomasa forestal.

**Artículo 40. Eficiencia en el consumo de agua**

El CES CV, en relación con el apartado a) de este artículo, donde se impulsa la red de infraestructuras básicas, entiende que se debería considerar el abastecimiento necesario, derivado del incremento de población estacional en estos municipios en riesgo de despoblamiento.

**Artículo 42. Instrumentos de planeamiento en los municipios con riesgo de despoblamiento**

En este artículo se regulan los instrumentos de planeamiento para los municipios con riesgo de despoblamiento, y en este sentido, el CES CV recomienda que otros instrumentos de planificación territorial, no estrictamente de carácter urbanístico, como es el caso del Plan Integral de Residuos (PIR), tengan la perspectiva rural y se analicen el estado de las infraestructuras y sistemas de recogida y tratamiento de residuos en estos municipios para su adaptación a la generación de residuos con criterios de economía circular.

**V.- CONCLUSIONES**

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana considera que las observaciones contenidas en el presente dictamen contribuirán a mejorar el Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, Integral de Medidas contra el Despoblamiento de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de las consideraciones que puedan realizarse en el posterior trámite parlamentario.

Vº Bº El presidente  
Arturo León López

La secretaria general  
Ángeles Cuenca García



**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO DEL  
CONSELL POR EL CUAL SE MODIFICAN  
DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LA NORMATIVA  
DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL SECTORIAL  
DEL COMERCIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA  
(PATSECOVA) APROBADO POR DECRETO  
215/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL**

COMUNITAT VALENCIANA



**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL CUAL SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LA NORMATIVA DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL SECTORIAL DEL COMERCIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PATSECOVA) APROBADO POR DECRETO 215/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL**

*De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2022, emite el siguiente Dictamen.*

**I.- ANTECEDENTES**

El día 24 de octubre de 2022 tuvo entrada en la sede del CES-CV oficio del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, Rafael Climent González, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo al Proyecto de Decreto, del Consell, por el cual se modifican determinados artículos de la normativa del Plan de Acción Territorial Sectorial del comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA), aprobado por Decreto 215/2020, de 29 de diciembre, del Consell, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a) de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

Además del texto del Proyecto de Decreto, se ha remitido a este organismo el expediente relativo al mismo que incluye la siguiente documentación:

- 1.- Resolución de inicio del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball.
- 2.- Informe de la consulta pública previa.
- 3.- Tabla comparativa de artículos modificados.
- 4.- Informe ambiental territorial estratégico.

- 5.- Informe de trámite de información y participación pública.
6. – Informe de necesidad y oportunidad.
7. – Memoria económica.
- 8.- Informe de impacto de género.
- 9.- Informe de impacto sobre la infancia y adolescencia.
- 10.- Informe de impacto sobre la familia.
11. – Informe de repercusiones informáticas.
- 12.-Informe de audiencia pública.
- 13.- Solicitud Informe de la Dirección General de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- 14.- Informe-propuesta de huella de Grupos de Interés.
- 12.- Informe de huella de Grupos de Interés.
- 13.- Solicitud Informe de la Abogacía.
- 15.- Informe de la Abogacía.
- 16.- Nota de la Direcció General de Comerç, Artesania i Consum para la petición de dictamen al CES CV.
- 17.- Oficio de remisión al CES CV para la elaboración del correspondiente dictamen.

De manera inmediata, se dio traslado a la Comisión de Programación Económica Regional del citado proyecto de Decreto con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen.

El día 11 de noviembre de 2022, se reunió la Comisión de Programación Económica Regional del CES CV. A la misma asistió la directora general de Comerç, Artesania i Consum, de la conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, Rosa Ana Seguí Sanmateu, acompañada por el subdirector general de Comerç i Consum, Miguel Ángel Romero García, del jefe de servicio de Ordenació i Planificació del Comerç, Artesania i Consum, Eduardo Casanova Duch y del técnico de la Oficina Comercio y Territorio (PATECO), integrada en el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, Alejandro Gil Andrés, quienes procedieron a explicar el Proyecto de Decreto objeto de dictamen.

Nuevamente, en fechas 21, 25 y 28 de noviembre de 2022, se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Programación Económica Regional, con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto del Consell, por el cual se modifican determinados artículos de la normativa del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana, el cual fue elevado al Pleno del día 28 de noviembre de 2022 y aprobado por unanimidad.

## II.- CONTENIDO

El Proyecto de Decreto que se dictamina consta de un Preámbulo, un artículo único, Disposición Adicional Única, Disposición Derogatoria Única, Disposición Final Única y Anexo mediante el cual se aprueba la modificación de los artículos 38, 39, 45 y 46 del Decreto 215/2020, de 29 de diciembre, de aprobación del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA).

En el **Preámbulo** se recoge la necesidad de adaptar algunas disposiciones de la normativa del PATSECOVA, tras su entrada en vigor en septiembre de 2021, como consecuencia de la incidencia de la pandemia Covid-19 en el sector comercial detallista, con restricciones de la movilidad de las personas más en los comercios de la periferia que en los de proximidad y la deslocalización de operadores hacia la periferia, que puede generar, en determinadas zonas, una creciente incapacidad para atraer nuevas inversiones y personas. A ello, hay que añadir el imparable riesgo de la digitalización de las compras en detrimento de la tienda física y el impacto de la crisis económica.

El **artículo único** prevé la modificación de los artículos 38, 39, 45 y 46 del Decreto 215/2020, de 29 de diciembre, de aprobación del PATSECOVA.

La **Disposición Adicional Única “Incidencia presupuestaria”** señala que la aplicación de lo dispuesto en este decreto no tendrá incidencia alguna en la dotación de los capítulos de gasto asignados a la Generalitat, debiendo, en todo caso, ser atendido con los medios personales y materiales de esta administración y de las entidades adscritas a esta.

Mediante la **Disposición Derogatoria Única** quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

La **Disposición Final Única** establece la entrada en vigor del presente decreto al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, dando por



finalizado desde su entrada en vigor el aplazamiento aprobado por el Decreto Ley 14/2021, de 6 de agosto, del Consell, de aplazamiento de la entrada en vigor de determinados artículos de la normativa del PATSECOVA.

### **III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

#### **PRIMERA. Oportunidad del Anteproyecto de Ley**

El [artículo 49.1.35a de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana](#), reformado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de comercio interior, defensa del consumidor y del usuario, sin perjuicio de la política general de precios, libre circulación de bienes, la legislación sobre la defensa de la competencia y la legislación del Estado.

En el artículo 30 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, vienen establecidos los instrumentos para la ordenación territorial del comercio, entre los que figura el Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA).

En virtud del Decreto 215/2020, de 29 de diciembre, quedaba aprobado dicho Plan, estableciéndose en su disposición final su entrada en vigor a partir del 1 de septiembre de 2021, que ha permitido corregir ciertos desajustes advertidos antes de su entrada en vigor.

Posteriormente, el Decreto Ley 14/2021, de 6 de agosto, del Consell, de aplazamiento de la entrada en vigor de determinados artículos de la normativa del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA), incorporaba en un artículo único el aplazamiento de la entrada en vigor del apartado 3 del artículo 38; del apartado 1 del artículo 39; del artículo 45, y de los apartados 4 y 5 del artículo 46 del anexo I (normativa del Plan de acción territorial sectorial del comercio de la Comunitat Valenciana), aprobado por Decreto 215/2020, de 29 de diciembre, del Consell.

El CES CV considera necesario y oportuno la tramitación del mismo con el objetivo de impulsar la revisión de algunas disposiciones de la normativa del PATSECOVA. En concreto, dentro del título correspondiente a los “Criterios para el desarrollo de nuevo suelo para usos comerciales”, las necesidades de aparcamiento y los requisitos para la carga y descarga de mercancías. Y dentro del título

correspondiente a la “Instalación de establecimientos comerciales”, la clasificación de los establecimientos y las competencias municipales en los procesos de autorización de implantación de estos establecimientos.

## **SEGUNDA. Informes del CES CV emitidos y relacionados con la materia**

En fecha 6 de julio de 2020, se aprobó, por unanimidad, el dictamen del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (en lo sucesivo CES CV) al Proyecto de Decreto del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA).

En el mismo se valoró positivamente la iniciativa de la elaboración del Plan, ya que, aparte de tratarse del primer Plan desarrollado en nuestra Comunitat, de carácter territorial y dirigido a la ordenación de un sector económico de índole privado, resultaba ser el primero en contemplar un claro enfoque medioambiental orientado al sector.

El CES CV, además de valorar la necesidad del PATSECOVA y el esfuerzo realizado para su elaboración, consideró necesario realizar una revisión del PATSECOVA, antes de continuar con su proceso de tramitación, con el fin de adaptarlo a los drásticos cambios económicos, de consumo y sociales a los que nos hemos visto enfrentados, derivados de la crisis ocasionada por la covid-19, que afectan en gran medida al sector comercial, así como a las propuestas que hayan podido surgir fruto de la mesa de Diálogo Social, “Acuerdo para la recuperación de la Comunidad Valenciana”, de fecha 22 de julio de 2020.

De otra parte, en fecha 4 de julio de 2022, el Pleno del Comité aprobó, por unanimidad, con un voto particular del grupo I de esta Institución, el dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Comercio Sostenible, nuevo texto normativo que tiene por objeto la ordenación y el fomento de la actividad comercial sostenible en el ámbito de la Comunitat Valenciana, así como la regulación de las áreas de promoción económica urbana. Se trata de la primera ley autonómica que regula específicamente el comercio sostenible, si bien la gran mayoría de leyes autonómicas recoge, en sus textos normativos relativos al comercio, referencias expresas a la sostenibilidad en la actividad comercial. En estos momentos, una vez evacuados los preceptivos dictámenes, se encuentra a expensas de la aprobación por el Consell.

### **TERCERA. Informe sobre el Medio Rural del CES CV**

El Informe sobre el Medio Rural en la Comunitat Valenciana, aprobado por el Comité el 15 de julio de 2020, refuerza el compromiso de esta Institución por atender las especificidades y necesidades del medio rural en nuestra Comunitat. Para ello, propone aplicar un mecanismo de verificación en los dictámenes que emita cuando entienda que la norma a dictaminar pueda tener un impacto importante en el medio rural.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el Comité observa que este proyecto de decreto podría tener cierto impacto en los municipios del medio rural cuya dimensión haga viable la instalación de establecimientos comerciales en los entornos urbanos de los mismos y tuviese incidencia la aplicación de los artículos que modifica el presente decreto.

### **CUARTA. Errores formales**

El CES CV ha observado en la redacción de este Proyecto de Decreto ciertas imprecisiones ortográficas y de sintaxis en el contenido del mismo, por lo que propone su revisión. A título de ejemplo, el nombre del Decreto no recoge el término *comercio* al hacer referencia al Plan de Acción Territorial de la Comunitat Valenciana. Así mismo, debería revisarse la traducción al castellano del texto, al existir ciertas discordancias sintácticas; entre otras la utilización de “por el cual” en lugar de “por el que”.

## **IV.- OBSERVACIONES AL ARTICULADO**

### **Artículo 38. Estándares de aparcamiento**

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana sugiere la supresión del último párrafo del apartado a) del punto 3 de este artículo, que dispone la adición de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos de superficie no comercial.

Esta propuesta se justifica en el **Informe ambiental y territorial estratégico**, que en el apartado c), relativo a la descripción, objeto y justificación, considera oportuno que el cálculo del número de plazas necesario se realice con relación a la superficie comercial, con el fin de adaptar el plan a las particularidades del sector.

En este sentido, la dotación de aparcamiento tiene una relación directa con el aforo permitido y con la superficie comercial, por lo que incorporar la obligación de una

plaza de aparcamiento por 100 metros cuadrados de superficie construida (no comercial) podría no ajustarse al objetivo pretendido.

Asimismo, el apartado d) de dicho Informe ambiental señala que: *“Con un mejor ajuste de la reserva de plazas de estacionamiento para los clientes se podría llegar a potenciar un cierto efecto desincentivador del uso del vehículo privado hacia modelos más sostenibles de movilidad de bajas emisiones, compartida o de uso de transporte público”.*

En la superficie no comercial se incluyen usos que no requieren de la reserva de espacio para aparcamiento, como pueden ser las salas de almacenaje, recepción o maquinaria, entre otras.

Por ello, deberían evitarse estándares que sobredoten y desequilibren el número de plazas de aparcamiento con el flujo de personas (ya sean clientes o empleados), en tanto en cuanto el objetivo es potenciar el comercio de proximidad y la movilidad sostenible, reduciendo el uso del vehículo privado, considerando además la limitación de espacio que existe en suelo urbano.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que el punto 3 del artículo 38 se refiere a la implantación, ampliación o cambios de establecimientos comerciales en edificios existentes, por lo que el CES CV entiende que se deben regular dotaciones mínimas de aparcamiento en favor del modelo que persigue el PATSECOVA.

#### **Artículo 45. Clasificación de los proyectos comerciales en base a su afección territorial.**

En primer lugar, en relación con lo recogido en los puntos 1 y 2, el CES CV reitera lo establecido en su dictamen sobre el Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Comercio Sostenible, aprobado en la sesión plenaria del Comité, del día 4 de julio de 2022, *respecto del artículo 21 sobre clasificación* de los proyectos comerciales según su afección territorial y cuyo texto literal es el siguiente:

*“El CES estima que los 2.500 metros cuadrados es la dimensión mínima aceptada en diferentes normativas en materia comercial a partir de la cual se establecen criterios de impacto territorial y ambiental, aportando seguridad jurídica al sector, que genera riqueza y empleo en la Comunitat Valenciana.*

*Asimismo, el Comité considera que es necesario prestar especial atención a la protección de las zonas sensibles que recogen las diferentes normativas sectoriales en materia de sostenibilidad, como el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA) para mayor eficacia de la ley.*

*En este sentido, por ejemplo, se pronuncia el Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana en la Directriz 106 relativa a la implantación de grandes superficies comerciales de impacto supramunicipal, aquellas de más de 2.500 metros cuadrados, y la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana que, en el punto 13.2.2 del Anexo II, establece los 2.500 metros cuadrados de superficie comercial para indicar si un proyecto requiere de licencia ambiental".*

En segundo lugar, respecto al punto 3 de este artículo, el Comité entiende que la norma ya contempla suficientes criterios que permiten la correcta implantación de los proyectos de establecimiento comercial y cuyo conocimiento previo otorga grados de certidumbre a los operadores del sector.

Por último, el Comité recomienda respecto al punto 6 del artículo que la normativa aplicable en este ámbito concrete la definición del concepto de superficie comercial y señale claramente cuáles son las zonas comerciales y cuáles se excluyen, con el fin de evitar distintas interpretaciones y ofrecer la máxima seguridad jurídica a los operadores económicos.

#### **Artículo 46. Criterios de localización de nuevos proyectos comerciales.**

En relación con el punto 5 de este artículo relativo a las circunstancias en las que se puede autorizar directamente la implantación de establecimientos comerciales en las localizaciones sensibles ubicadas en el punto 3, apartados b), e), i), j) y l), el Comité constata que esta autorización directa se llevará a cabo por los ayuntamientos y no por la administración autonómica.

#### **V.- CONCLUSIONES**

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana considera que las observaciones contenidas en el presente dictamen contribuirán a mejorar el Proyecto de Decreto, del Consell, por el que se modifican determinados artículos de la normativa del PATSECOVA, aprobado por Decreto 215/2020, de 29 de diciembre, del Consell.

Vº Bº El presidente  
Arturo León López

La secretaria general  
Ángeles Cuenca García



Comité Económico i Social

**DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT [2023]**

COMUNITAT VALENCIANA



DICTAMEN 9/2022

## **DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT [2023]**

***De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2022, emite el siguiente Dictamen.***

### **I.- ANTECEDENTES**

El día 24 de octubre de 2022 tuvo entrada en la sede del CES CV escrito del Conseller d'Hisenda i Model Econòmic, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, con carácter de urgencia, al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4, punto 1, apartado a) y 24, punto 1, de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley también se han remitido a esta Institución las memorias económicas y justificativas relativas a las modificaciones de las Leyes incluidas en el mismo, así como el informe jurídico de la Abogacía General de la Generalitat y toda la documentación asociada al trámite de información pública.

De forma inmediata se convocó la Comisión de Programación Económica Regional, a la que se dio traslado del citado Anteproyecto de Ley con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41, punto 1, del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

El día 25 de octubre de 2022 se reunió la Comisión de Programación Económica Regional. A la misma asistieron D. Daniel González Serisola, subsecretario de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, y D. Rafael Beneyto Cabanes, director general de Tributos y Juego, que procedieron a explicar el Anteproyecto de Ley objeto de dictamen.

Nuevamente, en fecha 27, 28 y 31 de octubre de 2022 se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Programación Económica Regional, con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, que fue elevado al Pleno del día 2 de noviembre de 2022 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17, punto 5, del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, por unanimidad.

## II.- CONTENIDO

El Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat [2023] consta de tres Títulos, con sus correspondientes Capítulos, Secciones y Artículos. En total, contiene 183 artículos, 5 Disposiciones Adicionales, Disposición Transitoria Única, Disposición Derogatoria Única y 3 Disposiciones Finales. Además, se incorpora a la ley un índice con su estructura.

La **Exposición de Motivos** indica que la competencia de la Generalitat para aprobar la presente ley deriva de los títulos competenciales, ya sea con carácter exclusivo o para el desarrollo legislativo de la legislación básica del Estado, que se prevén en los artículos 49, 50, 52, 54 y 67 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en materia de turismo, administración local, servicios sociales, vivienda, hacienda de la Generalitat, juego, coordinación de policías locales, espectáculos públicos, régimen estatutario de sus funcionarios, educación, industria, ganadería, agricultura, medio ambiente, transportes, ordenación del territorio, carreteras, seguridad ferroviaria y organización de sus instituciones de autogobierno y para la creación de su sector público instrumental.



El **Título I, “Medidas Fiscales”** consta de dos capítulos. El Capítulo I, referido a los tributos propios, se divide en dos secciones. La *Sección Primera* incluye modificaciones que afectan a diversos preceptos de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas.

En las tasas en materia de dominio público se modifica la tasa por uso común especial o uso privativo de los bienes de dominio público de la Generalitat, con el fin de fomentar el despliegue y explotación de redes públicas de telecomunicaciones de banda ancha.

En las tasas en materia de obras públicas se suprime íntegramente el título XXVII relativo a tasas por dirección e inspección de obras públicas en la Generalitat Valenciana.

Asimismo, se suprime la tasa por expedición del “*carnet jove*”.

En materia de medio ambiente, se modifica la tasa por servicios relativos a deslinde y replanteo en vías pecuarias y montes de utilidad.

Por último, en materia de obras públicas se modifica las tasas por autorizaciones de transporte por carretera, para adaptarlas a lo dispuesto en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de terminados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Por otra parte, en la Sección Segunda se armoniza y mejora la sistemática de la regulación de la tasa por instalaciones náutico-deportivas. Además, se establece un tipo de gravamen anual del 2% cuando dichas instalaciones no se encuentran en puertos gestionados por la Generalitat y que asumen la totalidad de los gastos de inversión, conservación y mantenimiento de obras.

El **Capítulo II**, relativo a los tributos cedidos, modifica en su *Sección Única* la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos. En primer lugar, cabe destacar la revisión integral de la terminología empleada para ajustarla con lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 11 de abril, de la Generalitat, sobre el

Estatuto de las Personas con Discapacidad.

Por otro lado, se ha procedido a equiparar el trato otorgado a las parejas de hecho que se encuentren inscritas en el Registro de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana con aquellas que se hubieran inscrito en los registros análogos de otras comunidades autónomas, de España, de otros países pertenecientes a la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo, o de terceros países.

Por último, se establece la afectación del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, cuya recaudación se destinará al Fondo autonómico para la mejora de la gestión de residuos.

El **Título II, “Medidas Administrativas”**, se divide en diez capítulos, estructurados a su vez en diversas secciones.

El **Capítulo I** contiene las modificaciones legislativas en materias competencia de la Presidencia de la Generalitat y consta de dos secciones. La *Sección 1ª* modifica la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana para incluir la pirotécnica y las sociedades musicales como recurso turístico de primer orden; además, adecúa la norma a la jurisprudencia sobre la obligación de las plataformas de alojamiento de colaborar con las administraciones públicas en la supervisión y control de los alojamientos turísticos. La *Sección 2ª* introduce una nueva causa legal de separación obligatoria de los municipios en las mancomunidades en Ley 21/2018, de 16 de octubre, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

El **Capítulo II** se estructura en tres secciones y contiene las modificaciones legislativas en materias competencia de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. La *Sección 1ª* incluye modificaciones a la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión, facilitando el acceso a la renta valenciana de inclusión a aquellas personas valencianas que hayan residido en el exterior de la Comunitat Valenciana. Asimismo, se incentiva la comunicación diligente de los cambios producidos en las unidades de convivencia. En la *Sección 2ª* se modifica la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de la juventud, para mejorar la definición de entidades juveniles y establecer un

nuevo sistema de financiación a las entidades locales. Por último, la *Sección 3ª* modifica la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, para clarificar algunos aspectos de la norma.

El **Capítulo III** consta de tres secciones y contiene la modificación legislativa en materias competencia de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática. La *Sección 1ª* recoge diversas modificaciones de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana, entre las que cabe destacar las relativas al trámite ordinario para declarar una vivienda deshabitada, al concepto de grandes tenedores de viviendas y a los cambios en el régimen sancionador. La *Sección 2ª* modifica el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto. Finalmente, la *Sección 3ª* modifica diversos preceptos de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana.

El **Capítulo IV** trata las modificaciones legislativas en materias competencia de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y se estructura en tres secciones. En la *Sección 1ª* se modifica la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, con la finalidad de precisar procedimientos y conceptos y asegurar una aplicación uniforme de la ley. En la *Sección 2ª* se modifica la Ley 1/2020, de 11 de junio, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana, para introducir la modalidad del bingo electrónico mixto. La *Sección 3ª* modifica el Decreto-Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.

El **Capítulo V** contiene las modificaciones legislativas en materias competencia de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. Se divide en tres secciones. La *Sección 1ª* modifica la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana. La *Sección 2ª* amplía el plazo de prescripción de las infracciones leves y el establecido para dictar resoluciones en los procedimientos sancionadores recogidos en la Ley 4/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. La *Sección 3ª* contempla los cambios propuestos a la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, para clarificar las funciones

de la Comisión Intersectorial de Empleo Público de la Generalitat, para adecuar la norma a lo previsto en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, Integral contra la violencia sobre la mujer en la Comunitat Valenciana, y para incluir en una nueva Disposición Adicional los criterios objetivos para la clasificación de puestos de trabajo para otros sectores y su cobertura por personal más cualificado.

El **Capítulo VI** incluye las modificaciones legislativas en materias competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y se estructura en dos secciones. La *Sección 1ª* modifica el procedimiento para la integración de los conservatorios de música y danza de titularidad de las Administraciones Locales en la red de centro docentes públicos de la Generalitat. La *Sección 2ª* regula el funcionamiento de la Oficina de Derechos Lingüísticos de la Generalitat Valenciana (ODL).

El **Capítulo VII** contempla las modificaciones legislativas en materias competencia de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a lo largo de dos secciones. En la *Sección 1ª* se modifica el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana. La *Sección 2ª* modifica la Ley 19/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, de aceleración de la inversión a proyectos prioritarios, (LAIP), para indicar las consecuencias de que un proyecto calificado como tal, no mantenga los criterios que dieron lugar a esa calificación, por un periodo no inferior a 3 años.

El **Capítulo VIII** contempla numerosas modificaciones legislativas en materias competencia de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, divididas en cuatro secciones. La *Sección 1ª* modifica algunos aspectos relativos a la ordenación de suelos con fines agrarios, mejora de estructuras productivas, y recoge los Planes de Obras, Estrategias o Planes Directores como instrumentos para otras infraestructuras agrarias, además del regadío valenciano. La *Sección 2ª* actualiza la nomenclatura del listado de actividades que quedan sometidas a la evaluación de impacto ambiental de proyectos. Las *Secciones 3ª y 4ª* modifican plazos en los procedimientos sancionadores en materia de espacios naturales protegidos y de vías pecuarias, respectivamente.

El **Capítulo IX** relativo al ámbito de las competencias de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, se divide en cinco secciones. La *Sección 1ª* modifica diversos artículos de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana. La *Sección 2ª* modifica el texto

refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, como consecuencia del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado y Generalitat. La *Sección 3ª* modifica varios artículos de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana de Movilidad de la Comunitat Valenciana. La *Sección 4ª* modifica el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 7/2018, de 26 de marzo, de Seguridad Ferroviaria. Por último, el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA) *Sección 5ª* añade una Disposición Adicional en la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià.

El **Capítulo X** correspondiente a las competencias de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática se estructura en dos secciones. La *Sección 1ª* incluye una Disposición Adicional Única en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, relativa al retorno de personas valencianas en el exterior. La *Sección 2ª* añade una Disposición Adicional Novena en la Ley 14/ 2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana referente a la relación de lugares e itinerarios.

El **Título III, “Medidas de Organización Administrativa y de Reestructuración de Entes del Sector Público Instrumental de la Generalitat”**, se divide en cinco Capítulos.

El **Capítulo I** incluye el establecimiento, la gestión y la tramitación de ayudas y subvenciones entre las funciones de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

El **Capítulo II** modifica el régimen jurídico del Institut Valencià de Finances (IVF).

El **Capítulo III** adecúa la contratación de personal del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA) a lo previsto el Real Decreto Ley 5/2022, de 22 de marzo y a la modificación de la Ley de la Ciencia, la tecnología y la innovación, mediante la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

En el **Capítulo IV** se crea la Agència Valenciana per a la Digitalització i la Ciberseguretat de la Generalitat (ADiC). También se modifica el régimen jurídico del Institut Cartogràfic Valencià.

Por último, el **Capítulo V** recoge la modificación del régimen jurídico de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (Avap).

Por su parte, la **Disposición Adicional Primera** contempla la contabilización por los órganos gestores de determinados gastos sometidos a control financiero permanente.

La **Disposición Adicional Segunda** determina el abono de las guardias al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que se encuentre en situación de incapacidad temporal.

La **Disposición Adicional Tercera** establece los efectos del silencio administrativo en determinadas autorizaciones a centros docentes.

Las **Disposiciones Adicionales Cuarta y Quinta** declaran la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa, como consecuencia de la ejecución de determinadas obras derivadas de nuevas actuaciones en infraestructuras públicas y del Plan de Actuaciones en la costa y disfrute de la ribera del mar (PACMAR).

La **Disposición Transitoria Única** establece los plazos y condiciones de la puesta en funcionamiento de la Agència per a la Digitalització i la Ciberseguretat de la Generalitat Valenciana.

Mediante la **Disposición Derogatoria Única** quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente ley.

La **Disposición Final Primera** autoriza al Consell para refundir las disposiciones legales vigentes en materia de vivienda.

La **Disposición Final Segunda** habilita al Consell para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo previsto en la ley.

La **Disposición Final Tercera** establece que la entrada en vigor de la ley será el día 1 de enero de 2023.

### **III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

#### **Primera**

El CES CV manifiesta, como en anteriores ocasiones, que las leyes de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat son unos textos legales complejos que se utilizan para modificar un elevado número de normas de contenido diferente y dispar. Además, a la complejidad técnica se añade la dificultad de dictaminar en un plazo muy breve, dado que ha sido solicitado por el trámite de urgencia, lo que puede afectar al nivel de detalle y la profundidad del contenido del presente dictamen.

#### **Segunda**

Las leyes de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, como su título indica, recogen una serie de medidas referentes a aspectos tributarios, de gestión económica y de acción administrativa.

El Título I del anteproyecto de ley que se dictamina contiene algunas medidas relativas a aspectos tributarios y fiscales, si bien aquellas que tienen por objeto modificar la regulación del tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el fin de adecuar este impuesto y otras figuras tributarias al impacto de la inflación, han sido aprobadas en el [Decreto ley 14/2022, de 24 de octubre, del Consell](#), que modifica la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula dicho tramo autonómico, cuando al Comité le habría gustado pronunciarse sobre estas importantes medidas fiscales que inciden directamente sobre una gran parte de la sociedad de nuestra Comunitat.

#### **Tercera**

El CES CV recuerda la necesidad de disponer de un marco normativo estable y de fácil acceso y comprensión. Además, el Comité emplaza al Consell a evaluar el impacto de las políticas públicas y de la normativa, con carácter previo a las modificaciones anuales mediante leyes de acompañamiento presupuestario. En el caso de este anteproyecto son relevantes, por los cambios efectuados, o por ser recurrentes en los anteproyectos de Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización que acompañan a los presupuestos de

los últimos ejercicios, la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y a Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana de Movilidad de la Comunitat Valenciana.

#### **IV.- OBSERVACIONES AL ARTICULADO**

##### **Artículo 25. Se modifica el artículo 62 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana**

La modificación propuesta afecta al artículo 62 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, relativo a *“los servicios de particulares y la cooperación con los nuevos modelos de prestación de servicios a usuarios turísticos”*.

El CES CV aprecia que la modificación del artículo 62.2 en lo referente a la inclusión de las obligaciones legales establecidas para las empresas de la sociedad de la información refuerza el carácter pedagógico ya establecido por la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico. El CES CV considera que la modificación propuesta por el anteproyecto puede redundar en una menor transparencia en la calidad de los servicios prestados por las entidades que utilizan estas plataformas para promocionarse, circunstancia que no contribuirá al cumplimiento de los objetivos y compromisos de la política turística del Consell regulados en el art. 4 y 5 de la Ley 15/2018, especialmente en lo referente a los mecanismos para la protección de las personas usuarias de servicios turísticos y las personas trabajadoras del sector (art. 5.c). En este sentido, el Comité considera que esta modificación debería haber sido analizada y evaluada previamente.

##### **Artículo 32. Se modifica el artículo 94 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana**

La modificación propuesta consiste en una reducción general de las sanciones contempladas en el art. 94 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana.



El CES CV considera que la propuesta de modificación debería estar debidamente motivada con un análisis de los objetivos previstos y el alcance de las acciones a emprender.

El Comité insta a elaborar periódicamente un informe sobre el número e impacto económico de las sanciones incoadas en el transcurso de la vigencia de la ley.

**Artículo 38. Se modifica el apartado 2 del artículo 35 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud**

El anteproyecto propone una modificación en este apartado referida a la financiación que reciben las entidades locales para cumplir sus fines en materia de juventud.

El CES CV insta al análisis del impacto de las medidas incluidas en el marco de financiación 2019-2023 en relación con los objetivos de creación de empleo en la municipalización de las políticas integrales de juventud. Además, recuerda que la línea de transferencia plurianual ha de servir para garantizar estabilidad en las políticas municipales de juventud adecuándose la contratación de personal técnico al nuevo marco establecido por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

**Artículo 57. Se modifica la letra l) en el artículo 140 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana**

La modificación propuesta afecta a las infracciones muy graves, en concreto a la que contiene la letra l) del artículo 140 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

El CES CV considera que es necesario aclarar el contenido de este artículo en el siguiente sentido:

*“l) Incumplir la plantilla de personal exigida por la normativa de aplicación, cuando el incumplimiento mencionado se sitúe por encima del 20% o no garantizar*

*la atención directa continuada, en concreto las ratios de presencialidad efectiva del personal de atención directa que puedan establecerse mediante desarrollo normativo, si esto comporta perjuicios graves para las personas usuarias”.*

**Artículo 63. Se añade la Disposición adicional vigesimosegunda en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana**

La Disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios inclusivos de la Comunitat Valenciana regula los efectos en materia de personal de la extinción de contratos de servicios en los centros de titularidad pública del sistema valenciano de servicios sociales o de la de la adquisición por la Generalitat de servicios sociales de entidades privadas.

Al respecto, el CES CV entiende necesario tener en cuenta lo establecido en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, así como en el *Acuerdo sobre materias concretas para la mejora de la economía y el empleo de la Comunitat Valenciana, de 21 de marzo de 2021, suscrito al amparo del artículo 83.3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por las organizaciones Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià (CC. OO.-PV) y la Unión General de Trabajadores del País Valencià (UGT-PV).*

Por ello, el Comité considera que cuando una administración pública asuma la gestión directa de un centro o servicio de titularidad pública que venía prestándose mediante un contrato de servicios de gestión integral, debería subrogarse la totalidad del personal adscrito al mismo en la condición de empleador, en las condiciones y términos previstos en el articulado del citado Acuerdo sobre materias concretas para la mejora de la economía y el empleo de la Comunitat Valenciana. Asimismo, cuando sea necesario, la administración pública notificará fehacientemente a la entidad adjudicataria del contrato, con suficiente antelación, el cumplimiento de los

requisitos legales para llevar a cabo dicho cambio de gestión y la fecha exacta en la que se producirá la subrogación de dicho personal.

**Artículo 73. Se modifica el Artículo 10, apartado 1.c del Decreto ley 6/2020 de 5 de junio de para la ampliación de vivienda pública de la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto.**

El texto propone la modificación del punto 1.c del artículo 10, en el que se especifica que la Generalitat es titular de los derechos de tanteo y retracto de las transmisiones de edificios cuyo destino principal sea el residencial, reduciendo el número mínimo de viviendas de cinco a cuatro en las transmisiones de estos edificios y cuando se transmita un porcentaje igual o superior al 80% de dicho edificio.

El Comité considera que esta modificación debería ir acompañada de una justificación relativa al alcance de la medida sobre, entre otros, la ciudadanía y las pequeñas empresas y el impacto sobre el parque de viviendas de la Comunitat Valenciana.

**Artículo 103. Se incluye una nueva disposición adicional en la Ley 1/2020, de 11 de junio, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana.**

**Artículo 104. Se incluye una nueva disposición adicional en la Ley 1/2020, de 11 de junio, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana.**

Tal como traslada la Administración, el espíritu de las modificaciones incorporadas por el presente anteproyecto de ley a la Ley 1/2020, de 11 de junio, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana, tienen por objeto, por una parte, la prevención de la ludopatía, y por otra, propiciar las condiciones para que todo tipo de juego se oferte en condiciones de igualdad y competencia leal entre los diversos operadores.

Por ello, el Comité, en línea con lo manifestado por la Dirección General de Tributos en su informe de alegaciones, considera que las modificaciones deben contribuir muy especialmente con su claridad a reforzar tanto la seguridad jurídica de los operadores como de la propia Administración, evitando sus posibles problemas de interpretación. Precisamente por ello, el Comité propone precisar la redacción de los artículos 103 y 104 del anteproyecto, a fin de evitar las posibles controversias a que puede dar lugar la actual redacción propuesta.

**Artículo 109. Se modifican los apartados 1, 3 y 4 del artículo 53 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.**

Las modificaciones propuestas en este artículo incluyen, entre otros extremos, la ampliación del plazo de prescripción de las infracciones leves de seis meses a un año y la ampliación del plazo de caducidad de seis meses a un año para la resolución y notificación de los procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

El CES CV considera excesivo el plazo propuesto e insta a la administración a que dote de los medios necesarios para agilizar los trámites de incoación y de resolución de los expedientes abiertos.

**Artículo 138. Se modifica el apartado 1, del artículo 18 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana**

El Comité considera que la redacción debe concretar la representación legal de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias y respetar el lenguaje no sexista en la norma, como establece el artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, por lo que propone adaptar la redacción en los siguientes términos:

*"1. El servicio del taxi se prestará (...). En todo caso será necesaria la previa audiencia de las asociaciones profesionales representativas del sector del taxi y de las asociaciones más representativas de las personas consumidoras y usuarias con implantación en el territorio de la Comunitat Valenciana (...)".*

**Artículo 152. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana de Movilidad de la Comunitat Valenciana.**

En el apartado 2 se propone la inclusión en la clasificación de los transportes de viajeros de una nueva letra *e) Transporte a la demanda*.

El transporte a la demanda viene prestándose desde hace muchos años, tanto en España como en otros países. Este tipo de transporte introduce flexibilidad en los servicios públicos en cuanto a horarios e itinerarios en zonas de baja demanda o demanda muy variable pero siempre dentro de un marco general, ya que está sujeto a un marco geográfico (zona de prestación o conjunto de orígenes-destinos), un calendario preestablecido (días de prestación) unos márgenes temporales (horarios en los que está disponible el transporte a la demanda) y un marco tarifario regulado. Mediante la prestación de los servicios públicos de transporte, las administraciones públicas competentes conforman una oferta integrada de movilidad en orden a asegurar a la ciudadanía sus opciones de acceso a los servicios y equipamientos, al trabajo, a la formación y a los restantes destinos que sean demandados (art 22.1. de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Generalitat Valenciana). Forma, y debe formar sin duda alguna, parte de dicha oferta el transporte a la demanda. Es por tanto claramente el transporte a la demanda un servicio público de transporte en los términos recogidos en la Ley de Movilidad y una modalidad de prestación del servicio público de transporte colectivo reflejado en el artículo 21, apartado 2.a) de la Ley.

A efectos de evitar confusión o incertidumbre respecto al tipo de servicio al que se refiere, el Comité propone que se añada al apartado e) la expresión *“desempeñado en el marco del servicio público de transporte”*.

**Artículo 154. Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 31 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana de Movilidad de la Comunitat Valenciana**

Los apartados que propone modificar el anteproyecto que aquí se dictamina se refieren a formas de adjudicación y modalidades de contratación de los servicios públicos de transporte en determinados supuestos.

El CES CV recuerda la importancia de verificar que los contratos de emergencia, en las condiciones previstas en este precepto, se ajusten a lo establecido en la legislación vigente en materia de ordenación del transporte y de contratación pública.

### **Artículo 170. Creación de la Agència per a la Digitalització i la Ciberseguretat de la Generalitat (ADiC).**

En la actualidad coexisten diversos agentes que, desde un fin de interés general, están trabajando intensamente en materia de digitalización y ciberseguridad. Por ello, el CES CV propone modificar el texto para añadir un apartado que regule un órgano colegiado consultivo propio de la Agencia, en el que estén representados los citados agentes que desarrollan acciones vinculadas a sus objetivos.

### **Disposición adicional tercera. Efectos del silencio administrativo en autorizaciones de centros docentes.**

El artículo 24 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“cuando el procedimiento tenga por objeto el acceso a actividades o su ejercicio, la ley que disponga el carácter desestimatorio del silencio deberá fundarse en la concurrencia de razones imperiosas de interés general”*. El concepto de «razones imperiosas de interés general» aparece explicado en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, y ha sido desarrollado por el Tribunal de Justicia de la UE, e incluye entre estas razones la necesidad de garantizar un alto nivel de educación.

El Comité considera que las normas a las que se refiere la Disposición Adicional Tercera del anteproyecto contienen diversos procedimientos administrativos de distinta índole y, tal como indica el correspondiente informe de la Abogacía General de la Generalitat en la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, se debería identificar y justificar aquellos sobre los que resulta pertinente el silencio administrativo desestimatorio atendiendo a la concurrencia de las citadas razones imperiosas de interés general.

## **V.- CONCLUSIONES**

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana considera que las observaciones contenidas en el presente dictamen contribuirán a mejorar el Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat [2023].

Vº Bº El presidente  
Luis Arturo León López

La secretaria general  
Ángeles Cuenca García



**DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY,  
DE LA CENERALITAT, DE BARRIOS DE LA  
COMUNITAT VALENCIANA**

**COMUNITAT VALENCIANA**



**DICTAMEN 10/2022**



## **DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE BARRIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

***De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, emite el siguiente Dictamen.***

### **I.- ANTECEDENTES**

El día 29 de noviembre de 2022 tuvo entrada en la sede del CES CV escrito de la Subsecretaria de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, Blanca Jiménez Garrido, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de barrios de la Comunitat Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a) de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y de acuerdo con el artículo 42.4 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano y los artículos 44 y 45 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero del Consell, sobre la forma, estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

La tramitación de esta ley fue declarada de urgencia por Acuerdo del Consell de 20 de mayo de 2022.

Además del texto del Anteproyecto de Ley, se ha remitido a este organismo el expediente relativo al mismo, que incluye la siguiente documentación:

- 1.- Trámite de Consulta Pública Previa.
- 2.- Alegaciones recibidas en el trámite de Consulta Pública Previa.
- 3.- Informe sobre el trámite de Consulta Pública Previa.
- 4.- Acuerdo del Consell de 20 de mayo de 2022 declarando la urgencia de la tramitación.
- 5.- Resolución del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se autoriza el inicio de la tramitación del anteproyecto de Ley de barrios de la Comunitat Valenciana.

- 6.- Primer borrador del anteproyecto de Ley.
- 7.- Publicación del anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
- 8.- Informe justificativo de la necesidad y oportunidad de tramitar el anteproyecto de ley.
- 9.- Memoria económica y ficha de impacto presupuestario del anteproyecto de ley.
- 10.- Informe de impacto de género del anteproyecto de ley.
- 11.- Informe sobre impacto del anteproyecto de ley en la infancia y adolescencia.
- 12.- Escritos de alegaciones presentados por las consellerias.
- 13.- Alegaciones presentadas en el trámite de información pública.
- 14.- Informe de Coordinación informática. Dirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
- 15.- Informe sobre las alegaciones formuladas en el trámite de información pública.
- 16.- Informe sobre las alegaciones formuladas por el resto de consellerias.
- 17.- Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- 18.- Segundo borrador del texto del anteproyecto de ley tras los trámites de consulta pública previa, información pública, alegaciones del resto de consellerias e informe de la Dirección General de Presupuestos.
- 19.- Informe de la Abogacía General de la Generalitat.
- 20.- Informe de consideraciones sobre las observaciones formuladas por la Abogacía General de la Generalitat.
- 21.- Informe sobre el carácter facultativo del informe de la Comisión Mixta Generalitat Valenciana – Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
- 22.- Propuesta conjunta de Acuerdo elevada al Consell para conformidad del anteproyecto adaptado tras informe de la Abogacía General, y continuación de la tramitación.
- 23.- Informe conjunto del art. 69.2 de la Ley del Consell sobre la Propuesta de Acuerdo.
- 24.- Acuerdo del Consell por el que se da la conformidad al anteproyecto de Ley y se acuerda continuar con su tramitación.

De forma inmediata, se dio traslado del Anteproyecto de Ley a la Junta Directiva, para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 2 de diciembre de 2022, se reunió la Junta Directiva, declarándose competente en virtud del artículo 4, punto 1, de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, para elaborar el Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de barrios de la Comunitat Valenciana. A la misma asistió el director general de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética dependiente de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, Alberto Rubio Garrido, procediendo a explicar el anteproyecto de ley objeto de dictamen.

Nuevamente, en fechas 16 y 19 de diciembre de 2022 se reunió en sesión de trabajo la Junta Directiva, con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de barrios de la Comunitat Valenciana, el cual fue elevado al Pleno del día 22 de diciembre de 2022 y aprobado por unanimidad.

## II.- CONTENIDO

El Anteproyecto de ley que se dictamina consta de una Exposición de Motivos, y 22 artículos, distribuidos en un Título Preliminar y cinco Títulos, tres Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

La **Exposición de Motivos** indica que esta ley propone establecer un marco regulador común que permita a las administraciones públicas y otros agentes implicados emprender actuaciones integrales de atención y mejora de las condiciones de vida de la población que reside en barrios susceptibles de protección pública, con especial atención a los sectores de población más vulnerables.

En el **Título Preliminar**, artículos 1 a 4, se define el objeto, el ámbito de aplicación, los principios rectores y las definiciones que regirán la Ley de barrios.

El **Título I, “Identificación y declaración de barrios de protección pública”**, artículos 5 a 7, determina las condiciones para la identificación de los barrios de protección pública donde se llevarán a cabo las actuaciones integrales, la competencia para la declaración de los barrios de protección pública y el procedimiento para llevar a cabo la mencionada declaración. Concretamente, se establecen las condiciones de privación residencial susceptibles de desembocar en situaciones de vulnerabilidad. Además, se incorpora la creación de un índice de

vulnerabilidad urbana de la Comunitat Valenciana como herramienta transversal y objetiva para la identificación de los barrios de protección pública.

El **Título II, “Planificación en barrios de protección pública”**, artículos 8 a 13, establece los criterios para la planificación de las actuaciones integrales en la Comunitat Valenciana. Con todo, se establecen las condiciones marco para la elaboración de los correspondientes planes de barrio a través de la colaboración con las entidades locales, entidades del tercer sector, agentes que operan en el ámbito del plan, otras administraciones públicas, personas o entidades de referencia y las personas que viven. Además, se fija un contenido mínimo para cada plan de barrio, 2sus plazos de ejecución y de evaluación y el seguimiento.

El **Título III, “Aprobación y ejecución de Actuaciones Integrales”**, artículos 14 y 15, establece el marco de aprobación y ejecución de actuaciones integrales. Concretamente, se hace referencia al procedimiento de aprobación y la forma de ejecución. Recoge también aquellos supuestos que por su naturaleza implicarán la declaración de utilidad pública e interés social, así como la intervención en comunidades vecinales.

El **Título IV, “Financiación de las actuaciones”**, artículos 16 a 19, regula la financiación de las actuaciones de la ley y crea el fondo de garantía para barrios, así como su régimen jurídico, que se considera como un instrumento de colaboración institucional y financiera de la Generalitat Valenciana para el desarrollo de los proyectos de actuación integral que se emprenderán desde las diferentes entidades locales. Se establece que la dotación económica del fondo de garantía para barrios se estimará anualmente y tenderá a llegar al 1% del presupuesto no financiero de la Generalitat para la financiación parcial o total de las actuaciones que sean susceptibles de financiación. Con cuyo objeto, las diferentes leyes de presupuestos que se aprueban durante la vigencia de esta ley tendrán que reflejar la dotación presupuestaria suficiente y adecuada para atender los compromisos económicos que se derivan. También se determinan las actuaciones susceptibles de financiación.

El **Título V, “Coordinación, Colaboración, Cooperación Institucional y Participación Ciudadana”**, artículos 20 a 22, regula la coordinación, colaboración, cooperación institucional y participación ciudadana a través la Comisión Delegada de Barrios, los criterios para la planificación de las actuaciones en barrios de protección pública y las comisiones mixtas.

La **Disposición Adicional Primera** establece que la percepción de financiación del fondo es compatible con la percepción de subvenciones procedentes de otras

fuentes públicas para la ejecución de los mismos proyectos, siempre que la financiación percibida no supere su coste total.

La **Disposición Adicional Segunda** contempla que la Generalitat podrá impulsar experiencias piloto durante un periodo de tiempo y ámbito territorial y, que por acuerdo del Consell, se establecerán las condiciones en que se desarrollará la experiencia piloto, así como los indicadores y la periodicidad de los informes que servirán de base para la nueva regulación de los servicios o programas.

La **Disposición Adicional Tercera** establece que la protección de datos personales se ajustará a lo dispuesto en el régimen jurídico europeo y estatal en materia de protección de datos de carácter personal.

En la **Disposición Transitoria Primera** recoge que la Generalitat o las entidades locales que ya hayan emprendido actuaciones asimilables a aquellas recogidas en los preceptos de la presente ley y que se encuentran en fase de ejecución cuando esta entre en vigor, podrán solicitar la cofinanciación de las actuaciones en los términos regulados en esta ley.

La **Disposición Transitoria Segunda** establece que, hasta la aprobación del índice de vulnerabilidad urbana por parte de la Generalitat, la conselleria con competencias en materia de vivienda utilizará las bases de datos y herramientas cartográficas dependientes del Gobierno de España para la identificación y declaración de los barrios de protección pública en la Comunitat Valenciana.

Mediante la **Disposición Derogatoria Única** quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo que dispone esta ley, en particular el Decreto 157/1988, de 11 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el cual se regula el Plan de Actuación de Barrios de Acción Preferente.

La **Disposición Final Primera** habilita al Consell para dictar todas las disposiciones necesarias para el desarrollo y debida ejecución y cumplimiento de la ley y la elaboración de un índice de vulnerabilidad urbana de la Comunitat Valenciana, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del procedimiento para identificar, proponer y obtener la declaración de barrio de protección pública, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, será respectivamente objeto de desarrollo reglamentario en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley. Y establece un plazo de doce meses para el resto del despliegue reglamentario recogido en esta ley.

En la **Disposición Final Segunda** se establece la entrada en vigor de la ley, en el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

### **III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

#### **PRIMERA. Incorporación al marco normativo valenciano y contextualización dentro del Fondo de Recuperación Next Generation (EU)**

En primer lugar, el CES CV acoge favorablemente la incorporación al marco normativo valenciano las actuaciones de atención y mejora de las condiciones de vida de la población que reside en los barrios, sobre todo por tener en cuenta a los colectivos más vulnerables y atender los déficits para la adecuada prestación de servicios.

Asimismo, el Comité valora positivamente que el Anteproyecto dote de recursos públicos las operaciones de rehabilitación y regeneración de los barrios de los municipios de la Comunitat para dar mayor seguridad a todos los intervinientes en esta materia.

Además, el CES CV considera oportuna la contextualización de esta norma dentro del Fondo de Recuperación Next Generation (EU), aprovechando que entre las diez políticas palanca de reforma estructural para el crecimiento sostenible e inclusivo, destaca la Agenda urbana y rural que incorpora un plan de rehabilitación de viviendas y de regeneración urbana.

#### **SEGUNDA. Normas autonómicas en materia de barrios**

La materia del Anteproyecto de Ley que se analiza ha sido objeto de regulación en la comunidad autónoma de Cataluña, mediante la [Ley 2/2004, de 4 de junio, de mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren una atención especial](#). En su Exposición de Motivos se indica que determinados barrios y áreas urbanas de Cataluña requerían de una atención especial de la Administración pública, que permitiera emprender acciones de intervención integral, dirigidas tanto a la rehabilitación física como a la sostenibilidad ambiental, el bienestar social y la dinamización económica. Estas acciones debían ir dirigidas a la comunidad entera del barrio o el área afectados para conseguir que el espacio y los equipamientos públicos se convirtieran en factores de desarrollo social y personal, generadores de tejido social y cultural.

#### **TERCERA. Impacto en el medio rural**

El Informe sobre el Medio Rural en la Comunitat Valenciana elaborado por el Comité refuerza el compromiso de esta Institución por atender las especificidades y

necesidades del medio rural en nuestra Comunitat. Para ello, propone aplicar un mecanismo de verificación en los dictámenes que emita cuando entienda que la norma a dictaminar pueda tener un impacto importante en el medio rural.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el Comité observa que el anteproyecto de ley no hace mención expresa al medio rural.

El CES CV recomienda que se tenga una especial consideración con los barrios ubicados en zonas rurales en el momento de establecer reglamentariamente los indicadores de carácter socioeconómico, sociodemográfico y residencial que conforman el índice de vulnerabilidad urbana, que se empleará como instrumento para la identificación como barrio susceptible de ser declarado de protección pública.

#### **CUARTA. Mejora de sistemática y sintaxis y ajustes en la estructura**

En cuanto a las observaciones para la mejora del texto, en primer lugar, el CES CV considera que es necesario mejorar, en términos generales, la sintaxis y la ortografía en la versión en castellano del anteproyecto de ley.

Además, el CES CV estima que el Anteproyecto presenta distintos aspectos centrales que requieren revisión, tanto en la sistemática y la coordinación con otras normas e instrumentos como en la propia definición de los objetivos y principios rectores, en el marco financiero y en el planteamiento del sistema de gobernanza.

Por otra parte, el CES aprecia una serie de desajustes entre el índice, el exponendo IV de la Exposición de Motivos y el articulado y disposiciones del anteproyecto de ley, que deberían corregirse.

Así, cabe indicar que no hay una coincidencia entre el índice y el texto normativo, siendo necesario reenumerar el articulado del anteproyecto de ley, a partir del artículo 18, para ajustar ambos correctamente. En este sentido, se observa que han desaparecido los artículos 19 y 20 del borrador del texto presentado inicialmente, en los que aparece la colaboración público privada y su financiación (documento 6 del expediente), dotación del fondo de garantía para barrios y actuaciones susceptibles de financiación (documento 18 del expediente), y en el siguiente documento (24 del expediente) aprobado por el Consell, aparece el fondo de garantía para barrios, la dotación del fondo y las actuaciones susceptibles de financiación.

El exponendo IV de la Exposición de Motivos indica que se añaden tres disposiciones transitorias sobre la protección de datos, las actuaciones ya iniciadas y las

bases de datos y herramientas cartográficas para la identificación de los barrios de protección pública. Sin embargo, el tratamiento y la utilización de los datos personales que se realicen en cumplimiento de esta norma vienen recogidos en la disposición adicional tercera. Asimismo, debería modificarse la numeración de las dos disposiciones transitorias que aparecen como “disposición transitoria única” y “disposición transitoria tercera”.

Por último, indicar que es necesario unificar los términos “*calificación*” y “*declaración*” de barrio de protección pública que se utilizan indistintamente a lo largo del texto normativo.

#### **QUINTA. Dictamen del CES CV en el posterior desarrollo reglamentario**

El Anteproyecto de Ley de barrios de la Comunitat Valenciana va a requerir de un importante desarrollo normativo posterior. Por este motivo, se entiende que las disposiciones reglamentarias esenciales de desarrollo de esta ley, en materias competencia del CES CV, deben comportar un dictamen preceptivo de nuestra institución, y así debe quedar recogido en la propia norma.

#### **SEXTA. Referencias al tercer sector**

En cuanto a la referencia en los textos facilitados al tercer sector, puesto que se trata de un concepto acuñado a nivel estatal en la Ley 43/2015, de 9 de octubre del tercer sector de acción social, el Comité valora positivamente su inclusión en este anteproyecto de ley, como agentes colaboradores con la administración pública.

#### **SÉPTIMA. Clarificación del esfuerzo de las entidades locales en la financiación**

La Exposición de Motivos, en su exponendo III, indica que este texto contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades de financiación de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, sin que comporte medidas restrictivas de derechos ni imponga obligaciones a las personas destinatarias y cuyo contenido es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea. Sin embargo, no es fácilmente comprensible el objetivo de pretender generar en el ámbito de la financiación local un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certitud, cuando se regula la financiación de las actuaciones en el título IV.



## IV.- OBSERVACIONES AL ARTICULADO

### Exposición de Motivos

En primer lugar, el Comité considera que debería tenerse en cuenta que los municipios conforman el territorio y, sin embargo, hay escasas referencias al papel de las entidades locales, ni siquiera a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) como entidad más representativa de aquellos en el ámbito de nuestra Comunitat.

Por otra parte, el Comité entiende que es innecesario y equívoco detallar en el exponendo I de la Exposición de Motivos las desigualdades que se manifiestan en los barrios por medio de segregaciones urbanas, como la presencia de urbanizaciones de clases altas y rentas medianas, asentamientos informales y barrios planificados, espacios no seguros para las mujeres y en lugares étnicamente definidos de personas migradas u otras minorías, etc. Por ello, el CES CV propone una redacción más genérica que ponga de manifiesto que las desigualdades dan lugar, en ocasiones, a asentamientos informales y espacios no seguros.

En cuanto al exponendo III, en el párrafo 6, en la versión en castellano, se dice “...con el fin de apoderar la población...”, cuando se considera debe decir “...con el fin de empoderar la población...”.

Por otra parte, cabe indicar que las cooperativas ya fueron clave en el desarrollo de barriadas periféricas a partir de parcelaciones, a menudo autoconstruidas (en cooperativa o autopromoción) por sus habitantes, zonas que, desde 1979, han recibido una singular atención, y que en general han sido profundamente renovadas.

Por eso, el CES CV entiende que la intervención pública no debe limitarse a la mera actuación rehabilitadora o urbanizadora. Es necesario actuar de manera transversal a través de la integración de las estrategias sociales, económicas y medioambientales, demográficas y residenciales que consigan la implementación de una auténtica gobernanza sostenible en favor de la población residente.

Las cooperativas promueven la autonomía de las personas y los colectivos sociales, desde la activación inclusiva y la vida independiente, así como la cohesión social a partir del sentimiento de pertenencia a la colectividad y al territorio

En consecuencia, el Comité estima que deberían recogerse mecanismos y herramientas de gestión comunitaria/cooperativa, puesto que se establecen instrumentos de participación de ciudadanía a través de entidades de acción social sobre

la vulnerabilidad social, sin pensar en generar tejido de gestión cooperativa en el ámbito de personas con nivel de renta (bajas o medias) precario pero no vulnerable.

Por otro lado, el anteproyecto de ley define las funciones de los equipos de barrio, desde un punto de vista asistencialista y supeditada a la intervención pública, sin establecer mecanismos que perduren, de transición entre la intervención de regeneración urbana hacia a la gestión democrática, participativa y centrada en la persona. Por ello, el Comité propone introducir un enfoque de cogestión de las necesidades ciudadanas cooperativa para la revitalización del barrio a través de herramientas de gestión comunitaria (cooperativas u otras).

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Artículo 1. Objeto**

El artículo 1 del anteproyecto define el objeto de la ley e indica que se pretende garantizar la sostenibilidad, el enfoque comunitario, y el desarrollo humano y local. El CES CV propone ampliar los términos del objeto incluyendo, el desarrollo *socioeconómico en el ámbito local*.

Por otra parte, respecto al punto f) de este artículo, el Comité considera que existen casos en que la participación ciudadana se puede llevar a efecto por parte de alguna entidad o persona no afectada directamente, o simplemente entender que toda la ciudadanía está perjudicada por la existencia de desequilibrios en cualquier barrio independientemente de donde se resida en el municipio. Por ello, el Comité estima más adecuado eliminar el término *“afectada”* en el mencionado punto.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

El Comité considera adecuada la aplicación de la ley y su normativa de desarrollo a las actuaciones integrales realizadas por las entidades de iniciativa privada. Por ello, el CES CV considera que debería tenerse en cuenta a las cooperativas en estas acciones de programación, diseño y gestión de las actuaciones.

### **Artículo 4. Definiciones**

El CES CV sugiere mayor concreción en el texto objeto de dictamen en la definición de los apartados b) y e) para alcanzar los objetivos pretendidos. En especial,

propone que el Índice de Vulnerabilidad Urbana aprecie la catalogación del Visor de Espacios Urbanos Sostenibles de la Comunitat Valenciana en la concreción y recoja su metodología de cálculo.

## **TÍTULO I. IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE BARRIOS DE PROTECCIÓN PÚBLICA**

En relación con la identificación y declaración de los barrios de protección pública recogida en el Título I del anteproyecto de ley, el Comité entiende que debería incluirse en la propia ley, aunque posteriormente se desarrolle reglamentariamente, la necesaria obligación de obtener informe favorable del municipio en el que se pretenda realizar la declaración con protección pública, y ello, con independencia de que las entidades locales desarrollen el diseño y la implementación de los planes de barrio, cuya implicación se desarrollará reglamentariamente.

### **Artículo 5. Identificación de barrios de protección pública**

El CES CV destaca que de las situaciones descritas en el apartado 1 de este artículo y necesarias para la calificación de barrio de protección pública en algunos casos resultan actualmente de difícil medición, como por ejemplo la convivencia comunitaria digna o los índices de sostenibilidad, por lo que para una correcta ejecución normativa el CES CV opina que convendría objetivizar estas situaciones con indicadores transparentes y cuantificables.

Además, el CES CV insta a completar la redacción del apartado f) incluyendo también la pobreza hídrica y la alimentaria, entre otras.

En todo caso, en el apartado 3, el Comité propone que se cuente también con el ámbito de “consumo” para la elaboración del índice de vulnerabilidad urbana de la Comunitat Valenciana. Asimismo, cabría incorporar factores de vulnerabilidad frente al cambio climático como pueden ser, a modo de ejemplo no exhaustivo, indicadores de riesgo ante fenómeno extremo, calidad de espacios verdes y biodiversidad o indicadores de salud ambiental (calidad del aire y agua, etc.).

## **Artículo 6. Identificación y proposición declaración de barrio de protección pública**

Este artículo, en su apartado 1, indica que: *“Corresponde a la Conselleria con competencias en materia de vivienda, previo informe preceptivo de la Comisión Delegada de Barrios, identificar un lugar del territorio de la Comunidad Valenciana como barrio de protección pública con base en el índice de vulnerabilidad urbana”.*

El Comité entiende que aporta una mayor claridad al texto añadir *“...identificar un lugar del territorio de la Comunidad Valenciana como barrio **susceptible de ser declarado** de protección pública...”*

## **TÍTULO II. PLANIFICACIÓN EN BARRIOS DE PROTECCIÓN PÚBLICA**

### **Artículo 10. Aprobación de los planes de barrio**

El apartado 3 de este artículo contempla que la inclusión de un edificio dentro de un Plan de Barrio llevará implícita la declaración de utilidad pública e interés social y de necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos, incluyendo la imposición de las servidumbres legales que fueran necesarias y los efectos de la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosa, o, en su caso, su expropiación forzosa. El Comité entiende que, dada la trascendencia de dichas medidas que en algún caso pueden afectar a derechos constitucionales, sería conveniente precisar el contenido de este apartado para garantizar el principio de seguridad jurídica.

### **Artículo 11. Plazo de ejecución y prórroga**

El apartado 2 de este artículo contempla que el desarrollo de los Planes de Barrio tendrá una duración máxima de cinco años desde su aprobación, sin perjuicio de la posible prórroga que pueda concederse y cuya duración no podrá exceder de dos años. Además, el apartado 3 indica que excepcionalmente se podrá ampliar esta prórroga hasta un plazo máximo de cuatro años, en determinados casos.

En este sentido, el CES CV estima que el plazo de cinco años fijado para la ejecución de los planes de barrios puede ser insuficiente en el territorio de la Comunitat, donde la gran mayoría de los municipios tienen una población de menos de 5000 habitantes, y los servicios administrativos suelen ser bastante escasos. Por ello, el CES CV considera la necesidad de ampliar el plazo de cinco años para la

ejecución de los planes de barrio, al margen de que las prórrogas se establezcan en función de las circunstancias particulares de cada municipio.

En cualquier caso, el CES CV insta a aclarar si el plazo máximo de cuatro años de ampliación de la prórroga incluye o no el plazo inicial y la prórroga previa.

### **Artículo 12. Equipos de Barrio**

El apartado 1 de este artículo indica que corresponde a las Entidades Locales la ejecución de los Planes de Barrio, pudiendo también ser ejecutados total o parcialmente, a solicitud de la Entidad Local por la Conselleria con competencias en vivienda o por sus entes vinculados. El CES CV entiende que debería plantearse en qué casos se contemplaría este supuesto, debiendo respetarse en toda circunstancia la normativa vigente en materia de régimen local y el principio de autonomía local.

Por otra parte, el artículo indica que la ejecución de los planes de barrio se efectuará a través de los equipos de barrio, que se definen en el artículo 4, punto e) del anteproyecto de ley como “núcleos de intervención interdepartamentales y de proximidad a la ciudadanía junto con la sociedad civil organizada y entidades del tercer sector de acción social presentes en el territorio objeto de intervención”, cuya composición se aprobará reglamentariamente, según recoge el apartado 2 del artículo 12.

El CES CV entiende que dada la gran importancia que tienen los equipos de barrio sería oportuno que se mejore su definición para permitir una adecuada y eficiente implementación de los planes de barrio regulados en el Título II y que su composición se profile en la propia ley y se concreten una serie de criterios básicos y homogéneos para la misma, sin perjuicio de la consideración de la idiosincrasia social y territorial de los barrios, evitando duplicidades y estructuras paralelas a las establecidas en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Además, el Comité propone que se preste especial atención a la participación de las asociaciones vecinales en los correspondientes equipos de barrio.

Por otro lado, respecto al apartado 3, y teniendo en cuenta que posteriormente habrá un desarrollo reglamentario, el CES CV considera conveniente para los equipos de barrio que, en relación con el soporte administrativo y equipo de profesionales en materia de seguridad ciudadana, se prevea para los municipios pequeños una posible

colaboración técnica de las mancomunidades de municipios o diputaciones provinciales.

El CES CV estima que debería clarificarse la redacción de la norma en el punto c) del apartado 5.

### **Artículo 13. Evaluación y seguimiento de los Planes de Barrio**

En el apartado 1 de este artículo se incluye la creación de un comité de evaluación y seguimiento, para cada uno de los planes que dispongan la financiación del Fondo de garantía para barrios. Asimismo, se recoge que reglamentariamente se establecerá su composición y funciones y periodicidad de sus reuniones, a propuesta de la Conselleria con competencias en materia de vivienda previa consulta a la Comisión Delegada de Barrios.

En este sentido, el CES CV considera que dicho comité debería contar con representación de los municipios.

## **TÍTULO III. APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTUACIONES INTEGRALES**

### **Artículo 14. Aprobación de la actuación integral**

En concordancia con la observación realizada al artículo 5, apartado 1, punto f), el CES CV propone incluir la pobreza hídrica y la alimentaria, entre otras, en el apartado 2, punto i), como acción específica que se acometerá en los ámbitos de actuación integral.

Además, el CES CV insta a incorporar un nuevo punto j) relativo a la digitalización, entre los mencionados ámbitos.

### **Artículo 15. Ejecución de actuaciones integrales**

El artículo 15, en su apartado 6, establece que todas las administraciones implicadas protegerán el derecho de las personas residentes a permanecer su barrio y para ello se habilita el ejercicio del derecho de tanteo y retracto en toda el área afectada.

El CES CV considera que debe clarificarse que los derechos de tanteo y retracto incluidos en dicho apartado se refieren a su ejercicio por parte de las Administraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.7 del Decreto

Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

#### **TÍTULO IV. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

En coherencia con la observación general séptima, el CES CV entiende que este Título IV, relativo a la financiación de las actuaciones, debe establecer un marco normativo claro y de certitud para las entidades locales responsables de la ejecución de las actuaciones integrales aprobadas.

##### **Artículo 17. Dotación del Fondo de garantía para barrios**

El CES CV entiende que la cuantía presupuestaria para la dotación del Fondo de Garantía para Barrios se refiere a la cuantía presupuestada para operaciones no financieras incluidas en el gasto social. En ese caso, considera que la estructura presupuestaria requiere de un periodo transitorio y concreto para alcanzar la tendencia que aduce la norma, y el CES CV advierte que puede existir una ineficacia en los objetivos pretendidos entre la dotación suficiente y adecuada con la cuantía propuesta.

##### **Artículo 18. Actuaciones susceptibles de financiación**

El apartado 2 del artículo 18 establece que la Conselleria con competencias en materia de vivienda financiará al menos el 50% del presupuesto global del plan o actuación integral. Por otra parte, el punto 4 de este mismo artículo indica que los Ayuntamientos y las Entidades Locales menores podrán dedicar las transferencias previstas en la Ley 5/2021 de 5 de noviembre, reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana.

El CES CV considera que este apartado es redundante, ya que el propio Fondo de Cooperación Municipal tiene carácter incondicionado y no finalista, según establece el artículo 3.1 de la mencionada Ley 5/2021.

### **Artículo 21. Aportación de la entidad local**

Este artículo contempla que la Entidad Local responsable de la ejecución de las actuaciones integrales aprobadas, financiará al menos el 5% del presupuesto global del plan o actuación integral. En este supuesto, y dado que no todos los municipios tienen la misma capacidad económica, el Comité considera que, en base a la autonomía local, debería ser cada Entidad Local la que en función de su presupuesto decida el importe de la financiación del plan.

En relación con el fondo de garantía para los barrios como instrumentos de sostenibilidad y colaboración financiera con las administraciones que intervengan en la elaboración y ejecución de los planes, aunque tenga carácter finalista como es obvio en esta regulación, ciertamente la dotación del 1% sobre el presupuesto no financiero de la Generalitat puede ser viable presupuestariamente, lo que no es tan factible, y sobre todo puede ser un verdadero atentado contra la autonomía local, es el establecimiento de un 5% como mínimo la aportación por la entidad local para la ejecución de las actuaciones integrales, cuestión que debería abordarse de una manera más generalista, es decir, que la entidad local aportará de su presupuesto la cantidad que, en función de las circunstancias económicas y financieras de la misma, pueda incluir en sus presupuestos, con el objetivo precisamente, de garantizar la sostenibilidad financiera y los recursos suficientes para seguir prestando los servicios públicos necesarios en su territorio.

### **Artículo 22. Comisión Delegada de Barrios**

El apartado 2 establece la composición de la Comisión Delegada de Barrios que estará integrada, según contempla el punto b), las vocalías de las que forman parte las personas titulares de los departamentos competentes en las siguientes materias: servicios sociales, educación, sanidad, justicia, formación y trabajo, hacienda, urbanismo y movilidad, medioambiente, brecha digital y participación ciudadana. El CES CV entiende que deberían incorporarse en estas vocalías las personas titulares de los departamentos competentes en materia de comercio y consumo, así como de cohesión territorial y políticas contra el despoblamiento y de administración local.

Por otra parte, el CES CV observa que se repite la competencia en materia de hacienda, debiéndose eliminar la segunda referencia a la misma.





#### **Artículo 24. Comisiones Mixtas**

El apartado 2 recoge la composición de las Comisiones Mixtas en cada uno de los barrios de protección pública declarados como tal. El Comité propone añadir al final del punto a): *“y, en su caso, cualquier otra organización que represente los intereses de las personas que residen y trabajan en el barrio”*.

Así mismo, en el supuesto en que dichas comisiones mixtas tengan como referencia una escala autonómica, el CES CV considera que debe contemplarse la participación de un representante de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP).

#### **V.- CONCLUSIONES**

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana considera que las observaciones contenidas en el presente dictamen contribuirán a mejorar el Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de barrios de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de las consideraciones que puedan realizarse en el posterior trámite parlamentario.

Vº Bº El presidente  
Arturo León López

La secretaria general  
Ángeles Cuenca García



Comité Económico i Social

**DICTAMEN A L'AVANTPROJECTE DE  
LLEI, DE LA GENERALITAT, DE FOMENT  
DE LA CULTURA DE LA PAU I ELS DRETS  
HUMANS**

COMUNITAT VALENCIANA



DICTAMEN 11/2022



## **DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS**

***De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, emite el siguiente Dictamen.***

### **I.- ANTECEDENTES**

El día 30 de noviembre de 2022 tuvo entrada en la sede del CES CV escrito de la Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, Rosa Pérez Garijo, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo al Anteproyecto de Ley, de Generalitat, de Fomento de la Cultura de la Paz y los Derechos Humanos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a) de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y de acuerdo con el artículo 42.4 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y los artículos 44 y 45 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero del Consell, sobre la forma, estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

Además del texto del anteproyecto de ley, se ha remitido a este organismo el expediente relativo al mismo, que incluye la siguiente documentación:

- 1.- Resolución por la que se establece el inicio del procedimiento de elaboración.
- 2.- Resolución de consulta pública previa.
- 3.- Anuncio de la consulta pública previa en el DOGV.
- 4.- Informe sobre el proceso colaborativo de la consulta pública previa.
- 5.- Memoria económica.



AGENDA 2030

DICTAMEN 11/2022

AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

**CESCV**  
Comité Econòmic i Social

- 6.- Informes de impacto normativo en la infancia, la adolescencia y la familia.
- 7.- Informe justificativo de necesidad y oportunidad.
- 8.- Informe sobre coordinación informática
- 9 - Informe de impacto de género.
- 9.- Informe de huella de los grupos de interés (negativo).
- 11.- Informe sobre alegaciones de las consejerías.
- 12.- Informe de la Abogacía General de la Generalitat.
- 13.- Informe de la DG de Presupuestos.
- 14.- Informe de la DG de Cooperación al Desarrollo sobre las observaciones de la Abogacía de la Generalitat.
- 15.- Informe del trámite de información pública y consulta ciudadana.
- 16.- Informe del subsecretario sobre la propuesta de acuerdo del Consell.
- 17.- Acuerdo del Consell.
- 18.- Texto anteproyecto de ley.

De forma inmediata, se dio traslado del anteproyecto de ley a la Comisión de Políticas de Protección Social, para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 13 de diciembre de 2022, se reunió la Comisión de Políticas de Protección Social, para elaborar el Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de Fomento de la Cultura de la Paz y los Derechos Humanos. A la misma asistió la directora general de Cooperación Internacional al Desarrollo, Clara de Asís Tirado Museros, acompañada de la subdirectora general de Cooperación Internacional al Desarrollo, Lourdes Sanchís Domingo y de Manuel García Valls, jefe del servicio de Análisis, Estudios, Promoción y Seguimiento de la misma subdirección general, procediendo a explicar el anteproyecto de ley objeto de dictamen.

Nuevamente, en fecha 20 de diciembre de 2022 se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Políticas de Protección Social, con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Fomento de la Cultura de la Paz y los Derechos Humanos, el cual fue elevado al Pleno del día 22 de diciembre de 2022 y aprobado por unanimidad.



## II.- CONTENIDO

El anteproyecto de ley que se dictamina se estructura, según su índice, en una exposición de motivos, dieciséis artículos distribuidos en tres títulos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales. En la parte dispositiva del anteproyecto los artículos vienen divididos por capítulos.

La **Exposición de Motivos** indica que esta ley permite articular en un único texto del máximo rango los diferentes elementos que actualmente constituyen la política de la Generalitat en materia de fomento de la paz y los derechos humanos, procurando la coherencia, coordinación y complementariedad de las actuaciones y su articulación con las prioridades desarrolladas a través de las políticas sociales implementadas en la Comunitat Valenciana y de las actuaciones en terceros países a través de las políticas de cooperación internacional al desarrollo y de acción humanitaria y ayuda de emergencia en el marco de la planificación estratégica en materia de cooperación al desarrollo.

En el **Capítulo I, “Disposiciones generales”**, artículos 1 a 3, se recoge el ámbito de aplicación, el objeto de la ley, que es el fomento de una cultura de la paz y los derechos humanos a través de la promoción de la educación para la paz y los derechos humanos, el establecimiento de un marco común para la actuación coordinada de las administraciones públicas, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, el fomento de la cultura de la paz, el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Agenda 2030 y los estándares internacionales en materia de derechos humanos, y los principios rectores para contribuir a su cumplimiento.

En el **Capítulo II, “Ámbitos de actuación y medidas para la promoción de una cultura de la paz y los derechos humanos”**, artículos 4 a 13, se establecen los ámbitos de actuación y medidas para la promoción de una cultura de la paz y los derechos humanos. En este capítulo se hace referencia a la elaboración de un Plan de acción para el fomento de la cultura de la paz, que se elaborará colaborativamente con la diversidad de agentes institucionales, sociales, educativos y económicos de la sociedad valenciana y se recogen diversas medidas para el impulso de la educación y el fomento de la investigación y la comunicación para la paz y los derechos humanos. Se destaca el papel fundamental de la cooperación internacional al desarrollo como instrumento efectivo para abordar los factores económicos, socioculturales y políticos que están en la base de diferentes tipos de conflicto. Asimismo, se recogen acciones



para impulsar la cultura de la paz y la defensa de los derechos humanos, como la creación de los premios al Fomento de la Paz y los Derechos Humanos.

En el **Capítulo III, “Comisión mixta para seguimiento de la Ley de fomento de la cultura de la paz y los derechos humanos”**, artículos 13 a 16, se crea la Comisión mixta para el seguimiento de la propia ley como un espacio de participación y coordinación para la construcción de una cultura de la paz. La Comisión presentará anualmente una memoria de la que dará cuenta al Consell.

La **Disposición Adicional Única** establece que en el marco de esta ley se promoverán convenios de investigación y formación con universidades e institutos oficiales y entidades con reconocida trayectoria en el ámbito de los estudios sobre la paz y los derechos humanos que tengan sede en el territorio de la Comunitat Valenciana.

La **Disposición Transitoria Única** establece que la primera edición de los premios al Fomento de la Paz y los Derechos Humanos llevará el nombre del profesor Vicent Martínez Guzmán.

Por la **Disposición Derogatoria Única** quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo que dispone esta ley.

La **Disposición Final Primera** autoriza al Consell para dictar todas las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Y en la **Disposición Final Segunda** se establece la entrada en vigor de la ley, en el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

### **III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

#### **PRIMERA. Oportunidad del objeto de la norma**

El CES CV quiere poner en valor la iniciativa de este Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Fomento de la Cultura de la Paz y los Derechos Humanos, como marco para el impulso transversal y el compromiso colectivo de la sociedad valenciana con los valores universales que describe.

Esta norma surge ante la conveniencia de concretar e impulsar el compromiso del conjunto de la sociedad valenciana, a todos los niveles (institucional, social, político y económico) con el fomento de una cultura de la paz y los derechos humanos, tanto en nuestro entorno inmediato como en alineación con los organismos multilaterales.



AGENDA 2030

DICTAMEN 11/2022

AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

**CESCV**  
Comité Econòmic i Social

Dados los conflictos existentes a nivel mundial, los conflictos bélicos en nuestro entorno cercano y sus consecuencias sobre los derechos humanos, la interconexión estrecha y compleja entre los fenómenos locales y globales, y la incesante necesidad de defender la paz y los derechos humanos, el CES CV considera oportuno el objeto de esta norma, el fomento de una cultura de la paz y los derechos humanos.

El texto normativo señala, además, que su objeto es el fomento de una cultura de la paz y los derechos humanos a través de la contribución al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (art. 2 d). El Comité se ha sumado a ese compromiso e incorpora, desde hace tres años, en su memoria anual sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana, un capítulo dedicado específicamente a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), con inclusión de una tabla de indicadores cuantitativos y cualitativos que permiten hacer un seguimiento del grado de cumplimiento o contribución a cada objetivo en la Comunitat Valenciana, así como una recopilación de recomendaciones emitidas por el CES CV en relación con cada uno de los objetivos. En una de ellas precisamente, el Comité recomienda que la estrategia valenciana de desarrollo sostenible priorice determinados objetivos, entre ellos el de alcanzar una sociedad más justa, pacífica e inclusiva (ODS 16).

## **SEGUNDA. Normativa internacional, estatal y autonómica**

En el **ámbito internacional** la declaración de las Naciones Unidas [53/243. Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz](#), proclama solemnemente la *“Declaración sobre una Cultura de Paz”* con el fin de que los Gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil puedan orientar sus actividades por sus disposiciones a fin de promover y fortalecer una cultura de paz en el nuevo milenio.

En el **ámbito estatal** la [Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz](#), establece una serie de medidas destinadas al ámbito educativo y de la investigación, con el objeto de establecer la cultura de paz y no-violencia en nuestra sociedad, amparándose en el punto a.2 del Programa de Acción sobre una Cultura de la Paz, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999.

La materia del anteproyecto de ley que se analiza ha sido objeto de regulación en la **comunidad autónoma de Cataluña**, mediante la [Ley 21/2003, de 4 de julio, de fomento de la paz](#).



### **TERCERA. Impacto en el Medio Rural**

De acuerdo con el compromiso de esta Institución por atender las especificidades y necesidades del medio rural en nuestra Comunitat, el Comité aplica, en los dictámenes que emite, un mecanismo de verificación sobre el impacto que los proyectos normativos puedan tener en el medio rural. El Comité observa que este anteproyecto no tiene un impacto específico en el medio rural.

### **CUARTA. Exposición de motivos**

El Comité propone incluir en la Exposición de motivos una referencia a la normativa autonómica relacionada con esta ley, especialmente la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible y la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social en la Comunitat Valenciana.

El Comité propone incluir, en la enumeración de los derechos humanos del séptimo párrafo del exponendo I de la Exposición de motivos, la violación de los derechos laborales, así como la falta de acceso a la sanidad pública gratuita y universal.

En el párrafo noveno del exponendo I de la Exposición de motivos se propone citar también a *“los agentes económicos y sociales”* como actores clave en la consecución de la paz y la protección de los derechos humanos.

Por último, en el undécimo párrafo del exponendo I de la Exposición de motivos, el CES CV también propone citar el incremento de las migraciones no deseadas como consecuencia del deterioro progresivo del medio ambiente.

### **QUINTA. Ajustes técnicos en el proyecto normativo**

El Comité advierte algunos desajustes técnicos en el texto que deberían ser corregidos. El índice del anteproyecto divide los artículos en títulos, mientras que en la parte dispositiva los artículos aparecen divididos por capítulos. Por otro lado, el apartado III de la exposición de motivos indica que la ley se articula en tres títulos a los que posteriormente denomina capítulos.

Por otra parte, el mismo apartado III expone que en el Capítulo II de la ley se hace referencia a una *“Estrategia de Educación para la Ciudadanía Global”*, estrategia que no aparece citada en dicho capítulo.





## IV.- OBSERVACIONES AL ARTICULADO

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

El Comité propone incluir, entre las iniciativas que la Generalitat pueda desplegar en otros ámbitos territoriales, en el marco de sus competencias, a través de las políticas y programas, la educación para la ciudadanía global, además de la cooperación internacional y la acción humanitaria.

#### **Artículo 3. Principios Rectores.**

El Comité propone añadir, en la letra l) las migraciones no deseadas como efecto acentuado por la crisis climática; y en la letra o) del punto 2, a los agentes económicos además de los sociales e institucionales.

Así mismo, el CES CV propone añadir en el punto 2 dos nuevos apartados referidos a: en primer lugar, la necesidad de intensificar políticas encaminadas a erradicar en el ámbito laboral las conductas y actitudes discriminatorias y, en segundo lugar, facilitar el acceso a la sanidad pública, gratuita y universal de las personas migrantes y refugiadas.

### CAPÍTULO II. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

El ámbito laboral es un ámbito fundamental de convivencia, de producción y reproducción de valores cívicos, de respeto y reconocimiento de la diversidad, pero también de estereotipos, prejuicios y actitudes discriminatorias, por lo que el Comité propone que se considere incluir este ámbito de actuación en este capítulo del anteproyecto de ley.

#### **Artículo 4. Ámbito de la educación para la paz y los derechos humanos.**

En el art. 4.1 *in fine*, el CES CV propone cambiar la expresión “transformación pacífica de conflictos” por “resolución pacífica de conflictos”.



**Artículo 5. Medidas para el impulso de la educación para la paz y los derechos humanos.**

El Comité considera necesario incluir a los agentes sociales en el apartado k) y a la sociedad civil organizada en el apartado g).

**Artículo 6. Plan de acción para el fomento de la cultura de la paz y los derechos humanos.**

En el punto 4 del artículo 6 el CES CV observa una errata a corregir: donde dice “Pan” debe decir “Plan”.

**Artículo 10. Medidas para reforzar el enfoque de paz y derechos humanos en las actuaciones de cooperación al desarrollo.**

El Comité propone, en la primera medida que recoge el artículo, reforzar las actuaciones de cooperación técnica y “capacitación” que contribuyan a la construcción de la paz y la seguridad humanas.

Además, se observa una errata por omisión en el punto 1 del artículo, dado que falta “al” en la siguiente expresión: “(...) coadyuvar al fomento de la paz (...)”

**CAPÍTULO III. COMISIÓN MIXTA PARA SEGUIMIENTO DE LA LEY DE FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 13. Premios al Fomento de la Paz y los Derechos Humanos.**

El Comité propone sustituir, en el art. 13.3.b), la expresión “Economía solidaria” por “Economía social, cooperativa y solidaria”.

El CES CV entiende que debe completarse la denominación de la categoría, puesto que la economía social y cooperativa, que son conceptos definidos jurídicamente y orientados a la satisfacción del interés colectivo de sus integrantes y del interés general económico o social, se rigen por una serie de principios legalmente establecidos que, a partir de la máxima de la primacía de las personas y del fin social sobre el capital, promueven la solidaridad y otros aspectos como el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en



AGENDA 2030

DICTAMEN 11/2022

AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

**CESCV**  
Comité Econòmic i Social

riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.

#### **Artículo 15. Composición y funcionamiento.**

El artículo contiene un único párrafo que aparece precedido de un “3” que debe ser eliminado.

#### **Artículos 16. Funciones.**

Nuevamente aparece un “3” antes del texto del artículo que debe ser eliminado.

Dentro del marco de responsabilidad compartida entre administraciones que se expone en el texto del anteproyecto, el Comité considera oportuno añadir, a las funciones de la Comisión, el seguimiento y evaluación del cumplimiento de esta ley y las disposiciones para su desarrollo por parte de todas las administraciones públicas.

#### **Disposición Final Primera. Autorización del Consell.**

Dada la falta de concreción y la indeterminación en algunos de los aspectos de esta norma, el Comité solicita que se someta al dictamen del CES CV las disposiciones que se dicten para el desarrollo y ejecución de esta ley.

### **V.- CONCLUSIONES**

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana considera que las observaciones contenidas en el presente dictamen contribuirán a mejorar el Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Fomento de la Cultura de la Paz y los Derechos Humanos, sin perjuicio de las consideraciones que puedan realizarse en el posterior trámite parlamentario.

Vº Bº El presidente  
Arturo León López

La secretaria general  
Ángeles Cuenca García

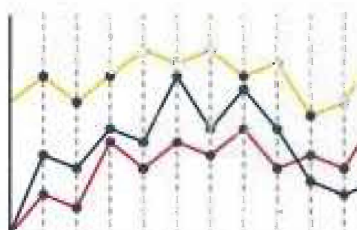


Comité Económic i Social

**DICTAMEN 12/22**

**AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL,  
POR EL QUE SE RECUA LA TIPOLOCÍA Y  
FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS,  
SERVICIOS Y PROCRAMAS DE SERVICIOS  
SOCIALES Y SU ORDENACIÓN DENTRO DE  
LA ESTRUCTURA FUNCIONAL, TERRITORIAL  
Y COMPETENCIAL DEL SISTEMA PÚBLICO  
VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES**

**COMUNITAT VALENCIANA**



**DICTAMEN 12/2022**

**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE  
REGULA LA TIPOLOGÍA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS,  
SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES Y SU  
ORDENACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL, TERRITORIAL  
Y COMPETENCIAL DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS  
SOCIALES**

***De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión ordinaria celebrada el 10 de enero de 2023, emite el siguiente Dictamen.***

**I.- ANTECEDENTES**

El día 20 de diciembre de 2022, tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del sotssecretari de Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Daniel Mestre Cañón, por delegación de la vicepresidenta del Consell i consellera d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Aitana Mas Mas por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, al proyecto de decreto del Consell por el que se regula la tipología y funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del sistema público valenciano de servicios sociales a tenor de lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a) de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y la Disposición Final Primera de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y de acuerdo con lo establecido en el Título III del Decreto 24/2009, de 13 de febrero del Consell, sobre la forma, estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

Además del texto del Proyecto de Decreto, se ha remitido a este organismo el expediente relativo al mismo, que incluye la siguiente documentación:

1.- Oficio del sotssecretari de Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, solicitando dictamen al Proyecto de Decreto, del Consell, por el que se regula la tipología y funcionamiento de los servicios, programas y centros de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del sistema público valenciano de servicios sociales.

2.- Borrador del Proyecto de Decreto y Anexos

Anexo I Atención Primaria básica

Anexo II Atención Primaria Específica

Anexo III Atención secundaria

Anexo IV Tabla de correspondencias entre el SAAD y el SPVSS

Anexo V Estructura organizativa mínima: Órganos de gobierno y participación en los programas y centros de servicios sociales.

Anexo VI. Documentación exigible a los programas y centros de servicios sociales.

Anexo VII. Condiciones y características de los espacios, las instalaciones y los elementos.

Anexo VIII Categorías y cualificaciones profesionales, titulaciones o requisitos.

Anexo IX. Correspondencia de tipologías de centros.

3.- Informe de consulta previa pública.

4.- Resolución de inicio.

5.- Propuesta y Certificado de Acuerdo del Consell de la declaración de urgencia.

6.- Informe de necesidad y oportunidad.

7.- Informe de impacto de género.

8.- Informe de impacto en la infancia, adolescencia y familias.

8.- Informe de alegaciones de las distintas consellerias.

9.- Informe de trámite de audiencia.

10.- Informes de la Dirección General de Tecnologías de la Información y de la Comunicación y la Dirección General de Función Pública.

11.- Informe de adaptación a las observaciones de la Dirección General de Función Pública.

- 12.- Acuerdo Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).
- 13.- Informe de adaptación al Acuerdo del Ministerio.
- 14.- Solicitud de criterio complementario.
- 15.- Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- 16.- Informe posterior de la Dirección general de Presupuestos + memoria complementaria.
- 17.- Informe jurídico de la Abogacía.
- 18.- Contestación solicitud criterio complementario.
- 19.- Acta de la Comisión delegada de fecha 22 de septiembre de 2022.
- 20.- Informe desfavorable de la Dirección General de Presupuestos.
- 21.- Segundo Informe de adaptación al Acuerdo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- 22.- Informe de respuesta al Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- 23.- Certificado de la comisión mixta de cooperación entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
- 24.- Informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.
- 25.- Informe de la Abogacía posterior al Acuerdo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- 26.- Informe de huella positivo de los grupos de interés.

De manera inmediata, se dio traslado a la Comisión de Políticas de Protección Social del citado proyecto de Decreto con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen.

El día 22 de diciembre de 2022, se reunió la Comisión de Políticas de Protección Social. A la misma asistió el director general de l'Institut Valencià de Formació, Investigació i Qualitat dels Serveis Socials, de la Vicepresidencia i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Sr. Joan Crespo Sempere, procediendo a explicar el Proyecto de Decreto objeto de dictamen.

Nuevamente, en fechas 3 y 9 de enero de 2023, se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Políticas de Protección Social, con el fin de elaborar el borrador de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regula la tipología y funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales (SPVSS), el cual fue elevado al Pleno del día 10 de enero de 2023 y aprobado por unanimidad.

## II.- CONTENIDO

El Proyecto de Decreto que se dictamina consta de un Preámbulo, un Título Preliminar, cuatro Títulos con sus correspondientes Capítulos, y un total de 94 artículos, cuatro Disposiciones Adicionales, veintitrés Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única, cuatro Disposiciones Finales y nueve Anexos.

El **Preámbulo** parte nuevamente de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, la cual establece las líneas maestras del diseño de un nuevo modelo de servicios sociales para nuestra Comunitat, texto que ha venido exigiendo un amplio desarrollo de normativa, habiéndose publicado hasta el momento los siguientes decretos:

- Decreto 181/2017, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social, modificado por el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre; Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales; el primer Plan de Infraestructuras de Servicios Sociales.
- Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana; y la elaboración del Mapa de necesidades y plazas en centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 217/2022, de 16 de diciembre, por el que se regulan el Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales, los consejos locales y zonales de inclusión, el órgano de concertación y el Observatorio del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.



Con este nuevo Decreto, el Gobierno valenciano pretende ordenar en una única norma todos los recursos existentes hasta el presente en materia de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, así como los que pudieran crearse en un futuro, regulándose sus características, condiciones funcionales, estructurales, materiales y personales. Así como los requisitos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento, con el objetivo que estos centros, servicios y programas no sean considerados, en ningún caso, unidades organizativas aisladas, sino parte de un sistema organizado y articulado.

De igual modo, este nuevo Decreto pretende regular normativamente e integrar los servicios y centros de servicios sociales que se establecen en las diferentes leyes y normativa de desarrollo que regulan las prestaciones del sistema de servicios sociales<sup>1</sup>.

Se trata de un decreto básico para establecer los principios comunes del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales (SPVSS), reuniendo en un único documento normativo una regulación que hasta el momento se encontraba dispersa y en cierto sentido desfasada, permitiendo a cualquier persona interesada encontrar toda la información necesaria para cada tipología de recursos en dichas materias.

El **Título Preliminar** cuenta con tres capítulos y un total de 18 artículos.

El Capítulo I “Disposiciones Generales”, artículos 1 a 4, determina el objeto y ámbito subjetivo de aplicación del Decreto, así como las obligaciones de los centros, servicios y programas y un listado de definiciones.

El Capítulo II “De los derechos y deberes de las personas usuarias y sus familiares o personas allegadas”, artículos 5 a 13, contempla la garantía de los derechos de las personas usuarias, el cumplimiento de las normas de funcionamiento o reglamento de régimen interior, los derechos y deberes de las personas responsables de las personas usuarias responsables, los derechos y deberes de las personas familiares y allegadas de las personas usuarias, las limitaciones de los derechos de estas personas, los derechos

---

<sup>1</sup> Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad; Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI; Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana; Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia; Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

y deberes de las personas guardadoras de hecho, las condiciones generales de la prestación de los servicios y las condiciones para la contratación de la carta de servicios.

El Capítulo III, artículos 14 a 18, versa sobre “La participación en el ámbito de los centros, servicios y programas de atención primaria”, regulando la participación en los centros de atención primaria, secundaria, la facultad de las personas usuarias de servicios sociales a formular sugerencias y presentar quejas y reclamaciones, y la participación económica de las personas usuarias en el coste de la plaza.

El **Título I, “De los Servicios Sociales Valencianos”**, se estructura en cuatro Capítulos.

El Capítulo I bajo el título “De los servicios sociales valencianos y del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales”, está integrado por tres artículos (arts. 19 a 21) tratando los servicios sociales, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y los servicios del sistema para la Autonomía Persona y Atención a la Dependencia.

El Capítulo II analiza la “Estructura del Sistema Público Valenciano de servicios Sociales”, artículos 22 a 30, regulándose la estructura competencial, la estructura territorial, la titularidad de los centros, servicios y programas, su gestión, las plazas del sistema público valenciano de servicios sociales, los niveles de atención y actuaciones del sistema, así como la coordinación, colaboración y cooperación entre administraciones públicas y entre administraciones públicas y la iniciativa privada.

El Capítulo III bajo el título “Principios generales, de gestión, organizativos y metodológicos”, artículos 31 a 34, establece los principios rectores por los que se regirán los centros, servicios y programas de servicios sociales, estableciéndose los principios de gestión, organizativos y metodológicos.

El Capítulo IV “Centros, servicios y programas de servicios sociales”, se encuentra estructurado en cuatro secciones.

La Sección Primera, artículos 35 a 38, regula la clasificación de los centros, servicios, programas y tipos de servicios, programas y centros.

La sección Segunda, artículos 39 a 41, contempla los centros de atención diurna, sus modalidades de plaza y las modalidades de plaza para personas en situación de dependencia de atención diurna.

La Sección Tercera, artículo 42, analiza los centros nocturnos.

La Sección Cuarta, artículos 43 a 46, aborda los centros residenciales, las modalidades de centros residenciales de carácter convivencial, los hogares de carácter convivencial para personas menores de edad y las modalidades de plazas de residencias.

En la Sección Quinta, artículos 47 a 53, se recogen las características especiales de los centros, contemplándose los centros de servicios sociales de carácter sociosanitario, socioeducativos, complementarios, con servicios deslocalizados, de tipología mixta, de carácter experimental o innovador y las viviendas colaborativas.

El **Título II contempla la “Atención Primaria”**, artículos 54 a 70, y se estructura en cinco capítulos.

El Capítulo I, artículos 54 a 56, define la atención primaria, la intervención social y los servicios de atención primaria, distinguiendo entre servicios de naturaleza básica y servicios de naturaleza específica.

El Capítulo II se dedica a la atención primaria de carácter básico: centros, servicios y programas, artículos 57 a 63.

El Capítulo III, artículos 64 a 70, analiza la atención primaria de carácter específico, sus servicios, la articulación de la unidad sistemática desde la atención primaria específica, la implantación territorial de los servicios de atención primaria de carácter específico y su coordinación, los centros de atención primaria de carácter específico y la creación de programas y centros de iniciativa pública y privada en la atención primaria de carácter específico.

El Capítulo IV, artículo 71, aborda los servicios para la autonomía personal y la atención a la dependencia.

El **Título III se dedica a la “Atención Secundaria”**, y consta de tres capítulos.

En el Capítulo I, artículos 72 a 76, se define la atención secundaria, sus objetivos, las características, funciones y la coordinación de la atención secundaria, complementariedad y colaboración entre niveles de atención.

El Capítulo II, artículos 77 a 80, define cuales son los centros residenciales de atención secundaria, de quien son competencia, regulándose su creación, implantación territorial y coordinación.

El Capítulo III lleva por título “Acceso a la atención secundaria”, artículos 81 a 85, estableciéndose las formas de acceso a la misma: acceso directo, por derivación de la

atención primaria, por orden judicial. De igual modo, contempla las obligaciones de los centros de atención secundaria.

El **Título IV, “Condiciones materiales y funcionales básicas de los centros, servicios y programas”**, artículos 86 a 94, cuenta con tres capítulos.

En el Capítulo I, artículos 86 a 89, se recogen las condiciones generales de los centros, servicios y programas: ubicación e identificación, funcionalidad básica, reglas y criterios para el cálculo de las plantillas y la documentación con que deberán contar los centros, servicios y programas.

El Capítulo II, artículos 90 a 92, detalla las condiciones materiales y funcionales de los servicios y programas, así como las características de los espacios, las instalaciones y los elementos de los centros.

Por su parte, el Capítulo III, artículos 93 y 94, establecen las condiciones generales de los centros y las condiciones materiales generales de los centros, tanto en materia de accesibilidad como condiciones arquitectónicas, seguridad general, salubridad y habitabilidad, instalaciones y eficiencia energética.

La **Disposición Adicional Primera** recoge el cálculo de las ratios, señalando que las ratios globales y sectoriales estipuladas para cada servicio han sido calculadas de conformidad a los convenios colectivos aplicables en cada caso.

La **Disposición Adicional Segunda** señala las ratios de acreditación y autorización en residencias de personas mayores.

La **Disposición Adicional Tercera** establece que las previsiones de este decreto en lo que concierne a titulaciones, homologaciones, perfiles profesionales, condiciones de trabajo, régimen retributivo, acceso y ocupación de los puestos de trabajo, así como cualquier otro aspecto regulado por la normativa vigente en materia de función pública, no serán aplicables en los centros públicos de servicios sociales de gestión directa o por medios propios, ni al personal empleado público que preste servicios en ellos, que se regirán en estos aspectos por la normativa de función pública.

La **Disposición Adicional Cuarta** contempla al personal sanitario y dispone que, en los centros residenciales de titularidad pública, el personal sanitario podrá ser personal estatutario perteneciente al sistema de salud dentro del marco de los acuerdos que se alcancen entre la conselleria competente en materia de sanidad y la conselleria competente en materia de servicios sociales.

La **Disposición Transitoria Primera** recoge la equiparación de tipologías.

La **Disposición Transitoria Segunda** hace referencia a que la identificación de los espacios físicos destinados a proveer prestación de servicios sociales que estén en funcionamiento a la entrada en vigor del presente decreto, se realizará con la nomenclatura de las tipologías establecidas en este.

La **Disposición Transitoria Tercera** establece las condiciones de autorización de los centros en materia de servicios sociales.

La **Disposición Transitoria Cuarta** regula la tramitación de los expedientes de autorización de centros con procedimiento iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto.

La **Disposición Transitoria Quinta** establece un plazo de cinco años para solicitar la autorización pertinente para aquellos centros públicos de atención primaria que no cuenten con la misma, a la entrada en vigor de este decreto.

La **Disposición Transitoria Sexta** hace referencia a la adecuación de los espacios.

La **Disposición Transitoria Séptima** señala que todos los centros de servicios sociales autorizados desde la publicación de este decreto deberán adaptar sus instalaciones a los requisitos establecidos en el mismo tanto de los fijados con carácter general, como los establecidos según su tipología, y de acuerdo con las características determinadas por estas instalaciones. Y su adaptación se realizará en un plazo no superior a los dos años desde la publicación del presente decreto, quedando exento el sistema de climatización y calefacción referidos en el artículo 94.5e, siempre que no afecte a cuestiones de seguridad y se garantice el confort térmico y la exigencia de calidad del aire interior.

La **Disposición Transitoria Octava** versa sobre el equipamiento, productos de apoyo y mobiliario con el que deberán contar los centros de servicios sociales autorizados desde la entrada en vigor del decreto.

La **Disposición Transitoria Novena** recoge la necesidad de que los servicios y centros de servicios sociales cuenten con las plantillas de personal, de conformidad con lo previsto en este decreto, en un plazo de doce meses tras su publicación.

La **Disposición Transitoria Décima** regula el cumplimiento de los requisitos de titulación para las categorías profesionales de cada programa, servicio y centro previstos en el decreto.

La **Disposición Transitoria Decimoprimer**a hace referencia a la adaptación de la carta de servicios por parte de los centros autorizados.

La **Disposición Transitoria Decimosegunda** establece la necesidad de adaptación de los programas, protocolos y registros establecidos en el decreto, en un plazo no superior a seis meses desde su publicación.

La **Disposición Transitoria Decimotercera** señala la necesidad de que los centros de servicios sociales autorizados dispongan de la documentación requerida en el presente decreto, a más tardar, durante los nueve meses siguientes a su publicación.

La **Disposición Transitoria Decimocuarta** regula la estructura de participación (constitución del Consejo de Centro en aquellos centros que no lo tuvieran constituido.)

La **Disposición Transitoria Decimoquinta** hace referencia a los centros privados, cuya titularidad sea ostentada por entidades de iniciativa privada acogidas a forma de colaboración con la administración pública.

La **Disposición Transitoria Decimosexta** señala que en aquellos programas en que se decreta un cambio en la fórmula de gestión comportando una reversión a la gestión pública, ésta se hará durante la vigencia del segundo contrato-programa prevista para los ejercicios anuales 2025 a 2028, ambos incluidos.

La **Disposición Transitoria Decimoséptima** recoge los criterios de implantación territorial.

La **Disposición Transitoria Decimoctava** contempla la ejecución de medidas judiciales en medio abierto.

La **Disposición Transitoria Decimonovena** establece las medidas a tomar para la adecuación de las personas usuarias al perfil que establece el decreto para acceder a los centros ocupacionales.

La **Disposición Transitoria Vigésima** prevé la apertura o habilitación de centros de atención temporal a emergencias sociales, frente a situaciones de emergencia social, en tanto en cuanto no se desarrolle una normativa específica al efecto.

La **Disposición Transitoria Vigésimoprimera** regula las adecuaciones a la adaptación de funcionalidad de los espacios y las adecuaciones que requieren obra al Decreto.

En la **Disposición Transitoria Vigésimosegunda** se contempla la elaboración de un plan de transición de adaptación al nuevo modelo para aquellos centros que con motivo de la publicación de este decreto deban realizar adecuaciones.

La **Disposición Transitoria Vigésimotercera** contiene el calendario de adaptaciones, fijándose un periodo máximo para las mismas.

Mediante la Disposición Derogatoria Única, quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto. Y en particular las siguientes desde su publicación:

1. Decreto 182/2006, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se establecen las condiciones y los requisitos específicos para la autorización de las Viviendas Tuteladas para personas con discapacidad o con problemas de salud mental crónicos.
2. Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la CV
3. Orden de 3 de febrero de 1997, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales, por la cual se modifica la Orden de 9 de abril de 1990 (DOGV núm. 1291) sobre registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la CV, con el fin de atender los nuevos servicios que se van a prestar a enfermos mentales crónicos en la CV (según redacción por Corrección de errores publicada en DOGV núm. 2937 de 24/02/1997).
4. Orden de 9 de mayo de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, sobre registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunidad Valenciana, en su redacción dada por la Orden de 3 de febrero de 1997, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales.

5. Orden de 21 de septiembre de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan las condiciones y requisitos de funcionamiento de los Centros de Estimulación Precoz.
6. Orden 1/2010, de 18 de febrero, de la Conselleria de Bienestar Social, de modificación de la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la CV del decreto.
7. Orden de 19 de junio de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la tipología y condiciones materiales y de funcionamiento de los Centros de Protección de Menores, en la Comunidad Valenciana.
8. Orden de 17 de enero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por lo que se regula la organización y funcionamiento de los centros de protección y el acogimiento residencial y estancia de día de menores en la Comunidad Valenciana.
9. Orden, de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores.
10. Orden 8/2012, de 20 de febrero, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores.
11. Orden de 20 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el Estatuto de los Usuarios de centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores (DOGV núm. 5174 de 11/01/2006), en lo referido al reglamento de régimen interior en los establecimientos públicos.
12. Orden de 17 de febrero de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre condiciones y requisitos para la autorización de los Centros Especializados para mujeres en situación de riesgo social, por la que se desarrolla el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana, modificada por la Orden de



28 de enero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 17 de febrero de 2003.

13. Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre Funcionamiento General de los Centros Especializados para Mujeres en Situación de Riesgo Social.

En la **Disposición Final Primera** quedan recogidas las modificaciones a distintos apartados del articulado y disposiciones del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

La **Disposición Final Segunda** prevé modificaciones en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Mediante la **Disposición Final Tercera** se faculta a la persona titular de la conselleria con competencias en materia de servicios sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este decreto.

Por último, la **Disposición Final Cuarta** establece la entrada en vigor del presente Decreto al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

### III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

#### PRIMERA. Normativa comparada

El [artículo 49.1.24 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana](#), reformado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

En el ámbito autonómico los servicios sociales se han regulado en diferentes normas y así encontramos en **Andalucía** la [Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía](#); en **Aragón**, la [Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón](#), en el **Principado de Asturias**, la [Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias](#), en **Les Illes Balears**, la [Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de Les Illes Balears](#); en **Canarias**, la [Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias](#); en **Castilla-La Mancha**, la [Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla La Mancha](#); en **Castilla y León**, la [Ley 16/2010, de 20 de diciembre, regula los](#)

[servicios sociales en esta comunidad](#); en **Cantabria**, [la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de Cantabria](#); en **Cataluña**, [la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales](#); en **Extremadura**, [la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura](#); en **Galicia** el [Decreto 246/2011, de 15 de diciembre](#), por el que se desarrolla la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia, en la **Región de Murcia** cuenta con la reciente [Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia](#); en la **Comunidad Foral de Navarra**, [la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales](#), y en la **Comunidad Autónoma de La Rioja**, [la Ley 3/2007, de 1 de marzo, de Calidad de los Servicios Sociales](#).

## **SEGUNDA. Dictamen a la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (LSSICV)**

En fecha 28 de junio de 2018, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana emitió Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el que valoraba positivamente tanto la necesidad y oportunidad de esta amplia y completa ley, que ha contado con un alto proceso de participación y de consenso entre las partes implicadas, como toda la documentación que acompaña al texto normativo.

El CES CV, consciente del intenso trabajo llevado a cabo en la elaboración de este texto normativo, ya indicó que podía suponer un avance social muy importante al configurar el acceso a los servicios sociales como un derecho subjetivo, con sus correspondientes derechos y obligaciones, al tiempo que constituía una garantía para mejorar el empleo y las prestaciones derivadas del mismo e incluso considerarse como un avance del estado democrático la consagración de los derechos sociales como un derecho subjetivo.

Asimismo, resaltó la importancia del enfoque municipalista y de la intención de vertebrar el territorio de nuestra Comunitat. De igual modo, se destacó y valoró la creación de los espacios vulnerables, el establecimiento del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana y todo lo concerniente a los equipos profesionales, fundamental en el establecimiento de ratios, la apuesta por la estabilidad laboral y calidad del empleo de las personas profesionales de los servicios sociales, por la necesidad de acabar con la actual fragilidad, insuficiencia y precariedad de las

plantillas que configuran este sistema público, especialmente en las administraciones locales, que constituyen la atención primaria en servicios sociales.

### **TERCERA. Oportunidad de la norma**

El CES CV considera oportuna la tramitación de este proyecto de decreto, teniendo en cuenta que la dispersión normativa vigente relativa a las diferentes tipologías de centros y servicios de servicios sociales hace necesaria una modificación actualizada y unificadora de las mismas. Además, resulta pertinente en tanto plantea una mejora en los estándares de calidad exigibles para todos los centros, programas y servicios del Sistema, en la diversificación y especialización de la oferta de soluciones a las problemáticas individuales, y en la atención profesional especializada.

### **CUARTA. Dictámenes a las normas de desarrollo de la LSSICV**

El Comité quiere agradecer que hayan sido trasladados a esta Institución para emitir el correspondiente dictamen, los decretos que desarrollan la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, cumpliendo con el compromiso adquirido por el Consell con este Comité y que se reflejó en la Disposición Final Primera de la Ley.

No obstante, lamenta no haber contado con más tiempo para elaborar un dictamen con la amplitud y profundidad que merece este decreto, habida cuenta de su importancia y repercusión.

Además, quiere dejar constancia que este decreto ha sido ampliamente participado y debatido durante toda la tramitación previa a la solicitud de dictamen a esta Institución.

### **QUINTA. Cambio de perspectiva en la intervención de los servicios sociales**

El CES CV valora positivamente que, en el desarrollo de este proyecto de decreto, se establezca un cambio de perspectiva en la intervención en servicios sociales, tal y como queda recogida en el preámbulo de la Ley 3/2019, al centralizar la atención integral de los servicios sociales en las necesidades propias y diversas de las personas; ya que se reconoce, se respeta y se atiende a la singularidad de cada una de las personas usuarias, garantizando el disfrute de sus derechos fundamentales a lo largo

de su ciclo vital, con el adecuado acompañamiento profesionalizado de los equipos multidisciplinares que intervienen en todas las actuaciones de los servicios sociales. Esta perspectiva implica que deben tomarse todas las medidas adecuadas para que la falta de medios económicos de las personas usuarias no suponga la pérdida de derechos o la imposibilidad de acceder a los recursos necesarios, especialmente en el supuesto de que la aplicación de este decreto implique un aumento de las tarifas en la prestación de los servicios.

### **SEXTA. Calendario de adaptaciones para el correcto desarrollo del decreto**

El Comité valora la importancia de que en este decreto se establezca un amplio calendario de adaptaciones para su correcto desarrollo, en el que se tengan en cuenta las características y peculiaridades de la tipología de los centros, servicios y programas. Asimismo, considera necesario un cumplimiento efectivo de las ratios de atención y de las plantillas para el adecuado funcionamiento del sistema, atendiendo, en su caso, las carencias de personal especializado.

El CES CV resalta las novedades que desarrolla el decreto, al contemplar la territorialidad de los servicios sociales, garantizando en igualdad de condiciones los mismos derechos, independientemente del lugar de residencia de las personas usuarias. De igual modo, subraya la introducción y desarrollo de nuevas tipologías de centros adaptándose a las nuevas realidades sociales, como -entre otros- la creación de centros de carácter experimental e innovador, la regulación de las viviendas colaborativas o los centros nocturnos de atención a la dependencia.

### **SÉPTIMA. Análisis y diagnósticos realizados**

El CES CV, de acuerdo con la documentación aportada junto a la solicitud de este dictamen, no tiene constancia de los análisis y diagnósticos realizados, en su caso, sobre la realidad actual de la tipología y funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales. El Comité considera que estos estudios resultan imprescindibles para un conocimiento adecuado del sector.

### **OCTAVA. Medidas presupuestarias**

En relación con la Memoria económica remitida a esta Institución, el Comité subraya que, en consonancia con lo indicado en el Informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 9 de diciembre de 2022, la Generalitat deberá adoptar las medidas presupuestarias necesarias para asegurar la viabilidad del sistema y su correcta implantación, con el fin de evitar que se produzcan posibles desviaciones que pudieran derivar en insuficiencias asistenciales.

### **NOVENA. Normas transitorias**

Respecto a las normas transitorias previstas en el texto objeto de dictamen, en especial las aplicables a los centros autorizados y a los espacios, el CES CV recomienda que se adopten las medidas oportunas para evitar que su aplicación conlleve la pérdida de plazas asistenciales.

### **DÉCIMA. Mejoras en la calidad y condiciones de vida de las personas atendidas**

El desarrollo de este decreto debe suponer una mejora de la calidad y de las condiciones de vida de las personas atendidas, contando, en su caso, con la colaboración del sector privado para llegar a satisfacer las necesidades del conjunto de la sociedad.

### **UNDÉCIMA. Adaptación a las normas sobre accesibilidad universal**

En relación con las referencias a la accesibilidad universal que figuran en este proyecto de decreto, el Comité considera que las prescripciones y terminología de este deben ajustarse a lo previsto en la normativa sobre accesibilidad universal inclusiva de la Comunitat Valenciana.

### **DUODÉCIMA. Impacto en las zonas de riesgo de despoblación**

El Informe sobre el Medio Rural en la Comunitat Valenciana aprobado por el Comité el 15 de julio de 2020 refuerza el compromiso de esta Institución por atender las especificidades y necesidades del medio rural en nuestra Comunitat. Para ello, propone

aplicar un mecanismo de verificación en los dictámenes que emita cuando entienda que la norma a dictaminar pueda tener un impacto importante en el medio rural.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el Comité considera oportuno que en el desarrollo y aplicación de este proyecto de decreto se tenga una especial sensibilidad con las necesidades que en este ámbito presentan las zonas en riesgo de despoblación.

#### **IV.- CONCLUSIONES**

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana considera que las observaciones contenidas en el presente dictamen contribuirán a mejorar el Proyecto de Decreto del Consell, por el que se regula la tipología y funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del sistema público valenciano de servicios sociales.

Vº Bº El presidente  
Arturo León López

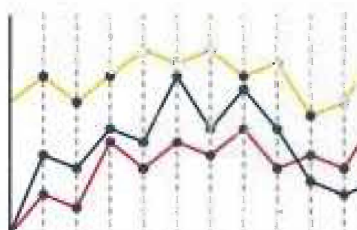
La secretaria general  
Ángeles Cuenca García



Comité Económic i Social

**DICTAMEN 13/22  
AL PROYECTO DE DECRETO DEL  
CONSELL, POR EL QUE SE RECUA LA  
CALIDAD EN EL SISTEMA PÚBLICO  
VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES  
EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

COMUNITAT VALENCIANA



## **DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE REGULA LA CALIDAD EN EL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

***De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión ordinaria celebrada el 10 de enero de 2023, emite el siguiente Dictamen.***

### **I.- ANTECEDENTES**

El día 20 de diciembre de 2022, tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Sotssecretari de Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Daniel Mestre Cañón, por delegación de la vicepresidenta del Consell i consellera d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Aitana Mas Mas, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, al proyecto de decreto del Consell por el que se regula la calidad en el sistema público valenciano de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a) de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y la Disposición Final Primera de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y de acuerdo con lo establecido en el Título III del Decreto 24/2009, de 13 de febrero del Consell, sobre la forma, estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

Además del texto del Proyecto de Decreto, se ha remitido a este organismo el expediente relativo al mismo, que incluye la siguiente documentación:

- 1.- Borrador del proyecto de decreto.
- 2.- Informe de Consulta pública previa.
- 3.- Resolución de inicio.
- 4.- Propuesta de Acuerdo del Consell de la declaración de urgencia.
- 5.- Certificado de Acuerdo del Consell de la declaración de urgencia.
- 6.- Informe sobre el trámite de información pública y audiencia Pública.



- 7.- Informe sobre el trámite de alegaciones a otras Consellerias.
- 8.- Acta de la Comisión delegada.
- 9.- Informe de la Dirección General de Función Pública.
- 10.- Informe de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 11.- Informe de impacto de género.
- 12.- Informe de impacto en la infancia, adolescencia y familias.
- 13.- Informe de necesidad y oportunidad.
- 14.- Memoria económica.
- 15.- Memoria económica complementaria.
- 16 y 17.- Informe de la Dirección General de Presupuestos, solicitud de ampliación de memoria económica.
- 18.- Certificado de la Comisión mixta de cooperación entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
- 19.- Informe adicional de memoria económica.
- 20.- Informe de la Abogacía.
- 21.- Informe de la Dirección General de Presupuestos, favorable.
- 22.- Informe de adaptación Abogacía.
- 23.- Comunicación de la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales sobre el informe de huella normativa de los grupos de interés.
- 23.- Informe de la Subsecretaría sobre el informe negativo de huella normativa de los grupos de interés sobre el proyecto de Decreto.

De manera inmediata, se dio traslado a la Comisión de Políticas de Protección Social del citado proyecto de Decreto con el fin de elaborar el borrador de Dictamen.

El día 22 de diciembre de 2022, se reunió la Comisión de Políticas de Protección Social. A la misma asistió el director general de l'Institut Valencià de Formació, Investigació i Qualitat dels Serveis Socials, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Sr. Joan Crespo Sempere, procediendo a explicar el Proyecto de Decreto objeto de dictamen.

Nuevamente, en fechas 3 y 9 de enero de 2023, se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Políticas de Protección Social, con el fin de elaborar el borrador de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regula la tipología y funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, el cual fue elevado al Pleno del día 10 de enero de 2023 y aprobado por unanimidad.

## II.- CONTENIDO

El Proyecto de Decreto que se dictamina consta de un Preámbulo, cinco Capítulos, y un total de 24 artículos, cuatro Disposiciones Adicionales, Disposición Transitoria Única, cuatro Disposiciones Finales y dos Anexos.

En el **Preámbulo** se recoge que la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana crea un sistema público universal, y reconoce que se establecerán criterios y estándares mínimos de calidad para los servicios, centros y programas orientados a su mejora continua y se dispondrá de criterios para su evaluación.

Esta Ley ha supuesto un cambio en el modelo de organización y gestión del sistema de servicios sociales que ha hecho necesario desarrollar la normativa, para que, de forma planificada, se propicie y garantice una distribución equitativa de los recursos y se asegure el principio de igualdad y proximidad de provisión y acceso a los mismos para toda la población.

En este sentido, se indica que la calidad de los servicios sociales constituye un principio y un objetivo prioritario de los servicios sociales valencianos y que a través de las administraciones públicas se promoverá la mejora de la calidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, en adelante SPVSS y, en especial, la cualificación y la formación del personal empleado público, la investigación y los avances sociales.

En consecuencia, el fin último es disponer de los datos precisos para que la certificación y la mejora de la calidad y las buenas prácticas en el Sistema se extiendan en la Administración Pública competente en materia de servicios sociales a lo largo de todo el proceso de investigación, planificación, organización, asignación de

recursos, gestión, evaluación, inspección, supervisión y control de calidad, dado el carácter subjetivo y de interés general de los servicios sociales.

El presente Decreto tiene por objeto regular los instrumentos generales, como las certificaciones o el sistema de registro de las mismas, que permitan la mejora de la calidad en el SPVSS, con el fin de garantizar la mejora en las prestaciones dirigidas a las personas usuarias, con el mejor soporte profesional y tecnológico.

El **Capítulo I, “Disposiciones generales”**, se compone de los artículos 1 a 6, y regula el objeto, el ámbito de aplicación, las definiciones, los principios, las características que enmarcan el sistema de calidad de los servicios sociales valencianos y la mapificación.

El **Capítulo II, “Implantación de la calidad en servicios sociales”**, con los artículos 7 a 16, dispone de dos Secciones. La Sección primera, artículos 7 a 10, relativa a la evaluación de la calidad, que ordena el sistema de indicadores de calidad en el SPVSS, la estructura del sistema de indicadores, las dimensiones e indicadores y la sistematización, transferencia y publicidad de los datos. Y la Sección segunda, sobre la calidad en los modelos de gestión, artículos 11 a 16, que trata sobre los centros y servicios propios, los contratos de gestión, el contrato programa y la calidad de los servicios con las actuaciones de control y seguimiento, la acción concertada, con la calidad de los servicios y las actuaciones de control y seguimiento y la colaboración financiera en otras actuaciones.

El **Capítulo III, “Estructura organizativa”**, artículos 17 a 19, regula la Unidad Técnica Administrativa, el personal auditor y la participación de las personas profesionales de servicios sociales.

El **Capítulo IV “Certificación de la calidad en el SPVSS”**, artículos 20 y 21, recoge el reconocimiento de certificaciones y el procedimiento para la certificación administrativa de la calidad.

El **Capítulo V, “Registro de certificación e información pública”**, artículos 22 a 24 con la regulación del asiento registral de la certificación de calidad, las empresas y personas profesionales expertas en evaluación en calidad y su registro autonómico y la implantación de sistemas de evaluación de la calidad.

La **Disposición Adicional Primera** se refiere a la adecuación de centros y servicios y a las actuaciones que se realicen en materia de control y certificación de calidad.

La **Disposición Adicional Segunda** señala que la incorporación del personal auditor se realizará progresivamente y se deberá incluir en las tres provincias.

La **Disposición Adicional Tercera** es la relativa a la implantación del sistema de información de servicios sociales.

La **Disposición Adicional Cuarta** contempla el reconocimiento de certificaciones de calidad.

La **Disposición Transitoria Única** referida a los centros autorizados sin certificación de calidad y al plazo máximo de dos años para obtener ésta.

En la **Disposición Final Primera** se recoge la modificación del articulado del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en concreto, la incorporación de un nuevo punto f) al apartado 1 del artículo 42.

La **Disposición Final Segunda** prevé modificaciones en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, entre otras a los artículos 39, 40 y 41.

Mediante la **Disposición Final Tercera** se faculta a la persona titular de la conselleria con competencias en materia de servicios sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este decreto.

Y la **Disposición Final Cuarta** establece la entrada en vigor del presente Decreto al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

El **Anexo I** se refiere al listado de dimensiones e indicadores sobre aspectos organizativos y sistémicos y el **Anexo II**, al listado de dimensiones e indicadores sobre percepción de la calidad y buenas prácticas.

### III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

#### PRIMERA. Normativa comparada

El [artículo 49.1.24 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana](#), reformado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

En el ámbito autonómico los servicios sociales se han regulado en diferentes normas y así encontramos en **Andalucía** la [Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía](#); en **Aragón**, la [Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón](#), en el **Principado de Asturias**, la [Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias](#), en **Les Illes Balears**, la [Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de Les Illes Balears](#); en **Canarias**, la [Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias](#); en **Castilla-La Mancha**, la [Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla La Mancha](#); en **Castilla y León**, la [Ley 16/2010, de 20 de diciembre, regula los servicios sociales en esta comunidad](#); en **Cantabria**, la [Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de Cantabria](#); en **Cataluña**, la [Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales](#); en **Extremadura**, la [Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura](#); en **Galicia** el [Decreto 246/2011, de 15 de diciembre](#), por el que se desarrolla la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia, en la **Región de Murcia** cuenta con la reciente [Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia](#); en la **Comunidad Foral de Navarra**, la [Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales](#), y en la **Comunidad Autónoma de La Rioja**, la [Ley 3/2007, de 1 de marzo, de Calidad de los Servicios Sociales](#).

#### SEGUNDA. Dictamen a la LSVSS

En fecha 28 de junio de 2018, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana emitió Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el que valoraba positivamente tanto la necesidad y oportunidad de esta amplia y completa ley, que ha contado con un alto proceso de participación y de consenso entre las partes implicadas, como toda la documentación que acompaña al texto normativo.

El CES CV, consciente del intenso trabajo llevado a cabo en la elaboración de este texto normativo, ya indicó que podía suponer un avance social muy importante, al configurar el acceso a los servicios sociales como un derecho subjetivo, con sus correspondientes derechos y obligaciones, al tiempo que constituía una garantía para mejorar el empleo y las prestaciones derivadas del mismo; e incluso considerarse como un avance del estado democrático la consagración de los derechos sociales como un derecho subjetivo.

Asimismo, resaltó la importancia del enfoque municipalista y de la intención de vertebrar el territorio de nuestra Comunitat. De igual modo, se destacó y valoró la creación de los espacios vulnerables, el establecimiento del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana y todo lo concerniente a los equipos profesionales, fundamental en el establecimiento de ratios, la apuesta por la estabilidad laboral y calidad del empleo de las personas profesionales de los servicios sociales, por la necesidad de acabar con la actual fragilidad, insuficiencia y precariedad de las plantillas que configuran este sistema público, especialmente en las administraciones locales, que constituyen la atención primaria en servicios sociales.

### **TERCERA. Los dictámenes a las normas de desarrollo de la LSVSS**

El Comité quiere agradecer que hayan sido trasladados a esta Institución para emitir el correspondiente dictamen, los decretos que desarrollan la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, cumpliendo con el compromiso adquirido por el Consell con este Comité y que se reflejó en la Disposición Final Primera de la Ley.

Además, quiere dejar constancia que este decreto ha sido ampliamente participado y debatido durante toda la tramitación previa a la solicitud de dictamen a esta Institución.

No obstante, el CES CV lamenta no haber contado con más tiempo para elaborar un dictamen con la amplitud y profundidad que merece este decreto, habida cuenta de su importancia y repercusión.

#### **CUARTA. Oportunidad de la norma**

El CES CV considera oportuna la tramitación de este proyecto de decreto teniendo en cuenta la ausencia de regulación específica y la heterogeneidad de criterio respecto de la calidad en los SPVSS. Ello conlleva la necesidad de la aprobación de esta norma que supondrá la configuración necesaria de la calidad en los centros, servicios y programas de servicios sociales valencianos, dado que en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana viene indicado que la calidad de los servicios sociales constituye un principio y un objetivo prioritario de los servicios sociales valencianos.

El CES CV valora de manera positiva el decreto por el que se regula y define la calidad en el SPVSS, dado que se fortalecen los servicios sociales con parámetros de calidad y se tienen en cuenta tanto la percepción de las personas usuarias como la del personal que trabaja en el ámbito de los servicios sociales.

El Comité entiende que la promulgación de este decreto va a suponer un paso más en la construcción de un modelo de servicios sociales que garantice las prestaciones y servicios a las personas. Toda la ciudadanía tiene derecho a recibir unos servicios sociales públicos de calidad y este decreto supone un hito en este campo, dado que es la primera vez que se regula la calidad del SPVSS.

La ley 3/2019 planteaba *“que se establecerán criterios y estándares mínimos de calidad para los servicios, centros y programas orientados a su mejora continua y se dispondrá de criterios para su evaluación”*. Las distintas normativas que han ido desarrollando la Ley 3/2019 han establecido la exigencia de calidad como parte de los requerimientos que se regulan.

Este decreto viene a completar este proceso, es decir, el modo de regular los instrumentos que permitan garantizar la mejora en las prestaciones y llevar a cabo la evaluación de los objetivos y los resultados alcanzados, por lo que es destacable que, por primera vez, en la Comunitat Valenciana se regule sobre esta cuestión tan básica y fundamental para la atención de la ciudadanía como es la calidad del sistema de servicios sociales.

#### **QUINTA. Sobre los indicadores de calidad**

El Comité entiende pertinente la apuesta, por parte de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, de la recogida y el tratamiento de los indicadores de calidad, en tanto en cuanto podrá reorientar, si fuere necesario, sus políticas de actuación en el marco del SPVSS y continuar con la mejora de la calidad del sistema.

En este sentido, sería importante incorporar indicadores específicos para personas usuarias con diferentes perfiles, así como en relación con las intervenciones para la eliminación de barreras de acceso físicas, sensoriales y de comunicación.

#### **SEXTA. Adaptación a las normas sobre accesibilidad universal**

En relación con las referencias a la accesibilidad universal que figuran en este proyecto de decreto, el Comité considera que las prescripciones de este deben ajustarse a lo previsto en la normativa sobre accesibilidad universal inclusiva de la Comunitat Valenciana.

#### **SÉPTIMA. Impacto en las zonas en riesgo de despoblación**

El Informe sobre el Medio Rural en la Comunitat Valenciana aprobado por el Comité el 15 de julio de 2020 refuerza el compromiso de esta Institución por atender las especificidades y necesidades del medio rural en nuestra Comunitat. Para ello, propone aplicar un mecanismo de verificación en los dictámenes que emita cuando entienda que la norma a dictaminar pueda tener un impacto importante en el medio rural.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el Comité considera oportuno que en el desarrollo y aplicación de este proyecto de decreto se tenga una especial sensibilidad con las necesidades que en este ámbito presentan las zonas en riesgo de despoblación.

#### **OCTAVA. Observaciones efectuadas por la Abogacía y discrepancias formales**

En el texto del proyecto de decreto, remitido al Comité para la emisión del correspondiente dictamen, se constata que en el procedimiento de tramitación no se han incorporado al contenido del mismo, las observaciones efectuadas por parte de la Abogacía de la Generalitat en el Informe jurídico relativo a la propuesta de Decreto del Consell por el que se regula la Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, de fecha 7 de diciembre de 2022.



En este sentido, en el Informe sobre la adaptación al informe CIP/371/2022 de la Abogacía General de la Generalitat, de fecha 7 de diciembre de 2022, sobre el proyecto de Decreto del Consell por el que se regula la Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, emitido por el Director General de l'Institut Valencià de Formació, Investigació i Qualitat dels Serveis Socials, en fecha 14 de diciembre de 2022, existe constancia que las referidas observaciones han sido aceptadas y no incorporadas al texto del proyecto de decreto a dictaminar.

Además, existe una discrepancia tanto en el índice como en el Preámbulo respecto al contenido del cuerpo normativo, puesto que en el índice y en el Preámbulo se hace mención de tres disposiciones y en el texto se incluye una Disposición Adicional Cuarta, relativa al reconocimiento de certificaciones de calidad.

#### **V.- CONCLUSIONES**

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana considera que las observaciones contenidas en el presente dictamen contribuirán a mejorar el Proyecto de Decreto del Consell, por el que se regula la calidad en el sistema público valenciano de servicios sociales en la Comunitat Valenciana.

Vº Bº El presidente  
Arturo León López

La secretaria general  
Ángeles Cuenca García

## V. PANORAMA ECONÓMICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA



**EL MERCADO DE TRABAJO  
EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

La *población en edad de trabajar* en la Comunitat Valenciana se ha situado en el tercer trimestre de 2022 en 4.293.700 personas, con un aumento del 1,1% en términos interanuales y del 0,5% respecto al trimestre anterior. Por sexos, las mujeres representan el 51,2% del total de la población en edad de trabajar.

### VARIABLES BÁSICAS DEL MERCADO DE TRABAJO EN LA COMUNITAT VALENCIANA Y ESPAÑA Tercer Trimestre 2022

|                      | Pobl. 16 años y más |                |                | Pobl. Activa    |                |                | Pobl. Ocupada   |                |                | Pobl. Parada   |                |                | Pobl. Inactiva  |                |                |
|----------------------|---------------------|----------------|----------------|-----------------|----------------|----------------|-----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|----------------|----------------|
|                      | Valor               | T <sub>1</sub> | T <sub>2</sub> | Valor           | T <sub>1</sub> | T <sub>2</sub> | Valor           | T <sub>1</sub> | T <sub>2</sub> | Valor          | T <sub>1</sub> | T <sub>2</sub> | Valor           | T <sub>1</sub> | T <sub>2</sub> |
| <b>ESPAÑA</b>        | <b>39.969,1</b>     | <b>0,3</b>     | <b>0,8</b>     | <b>23.525,9</b> | <b>0,6</b>     | <b>0,3</b>     | <b>20.545,7</b> | <b>0,4</b>     | <b>2,6</b>     | <b>2.980,2</b> | <b>2,1</b>     | <b>-12,8</b>   | <b>16.443,2</b> | <b>0,0</b>     | <b>1,5</b>     |
| Hombres              | 19.399,8            | 0,3            | 0,7            | 12.451,8        | 1,0            | 0,5            | 11.115,0        | 1,3            | 3,1            | 1.336,8        | -1,4           | -16,8          | 6.948,0         | -1,0           | 1,0            |
| Mujeres              | 20.569,3            | 0,4            | 0,9            | 11.074,1        | 0,2            | 0,1            | 9.430,7         | -0,6           | 2,0            | 1.643,4        | 5,1            | -9,2           | 9.495,2         | 0,7            | 1,8            |
| <b>C. VALENCIANA</b> | <b>4.293,7</b>      | <b>0,5</b>     | <b>1,1</b>     | <b>2.533,1</b>  | <b>1,9</b>     | <b>2,0</b>     | <b>2.191,2</b>  | <b>1,1</b>     | <b>5,2</b>     | <b>341,9</b>   | <b>7,3</b>     | <b>-14,6</b>   | <b>1.760,6</b>  | <b>-1,5</b>    | <b>-0,2</b>    |
| Hombres              | 2.093,5             | 0,5            | 1,0            | 1.351,1         | 2,1            | 1,9            | 1.203,5         | 2,4            | 5,6            | 147,6          | -0,3           | -20,6          | 742,4           | -2,2           | -0,7           |
| Mujeres              | 2.200,2             | 0,4            | 1,2            | 1.182,0         | 1,6            | 2,1            | 987,7           | -0,5           | 4,7            | 194,3          | 14,0           | -9,5           | 1.018,2         | -1,0           | 0,2            |

(En miles de personas)

T<sub>1</sub>: Tasa de variación respecto al periodo anterior

T<sub>2</sub>: Tasa de variación respecto al mismo periodo del año anterior

La *población activa* de nuestra Comunitat se ha cifrado en 2.533.100 personas, con un ascenso del 1,9% respecto al trimestre anterior y del 2% en relación con el mismo trimestre del año anterior, y un incremento interanual entre los hombres del 1,9% y entre las mujeres del 2,1%.

La tasa de actividad en la Comunitat Valenciana ha alcanzado el 59%, ligeramente superior al valor registrado a nivel nacional (58,9%). Entre las mujeres la tasa de actividad se ha situado en el 53,7%, frente al 64,5% de los hombres.

Por otro lado, la *población clasificada como inactiva* ha descendido en nuestra Comunitat respecto del valor estimado en el trimestre anterior (-1,5%) y en términos interanuales (-0,2%). Dicho grupo sigue siendo mayoritariamente femenino con un 57,8% del total. Según los datos facilitados por la EPA, en el tercer trimestre de 2022, de cada 100 mujeres que están en edad de trabajar 9 buscan activamente trabajo, 45 están ocupadas y 46 se consideran estadísticamente inactivas (estudiantes, jubiladas, amas de casa, etc.).

En la Comunitat Valenciana la población ocupada se ha situado en 2.191.200 personas, lo que ha supuesto la creación de 23.300 empleos, con un incremento relativo del 1,1%. En términos interanuales, el empleo ha crecido un 5,2%. El número de mujeres ocupadas ha aumentado en un 4,7% respecto al año anterior, frente al 5,6% de los hombres.

Por su parte, la tasa de empleo en la Comunitat Valenciana se ha situado en el 51%, siendo inferior en 0,4 puntos a la estimada para el conjunto de España (51,4%). La tasa de empleo por sexos muestra diferencias importantes. Por un lado, la tasa de empleo masculina ha alcanzado el 57,5%, mientras que la femenina ha sido del 44,9%.

El análisis sectorial pone de manifiesto que la ocupación de las mujeres sigue concentrándose mayoritariamente en el sector servicios, seguido de determinadas ramas de la industria. Así, el 85,2% de las mujeres ocupadas están en el sector servicios, en la industria el 11,7% y sólo el 1,9% trabaja en la construcción y el 1,2% en la agricultura. Para el caso de los hombres la distribución muestra patrones diferentes, el 63,5% está empleado en el sector servicios, el 21,7% en la industria, 11,4% en la construcción y 3,4% en la agricultura.

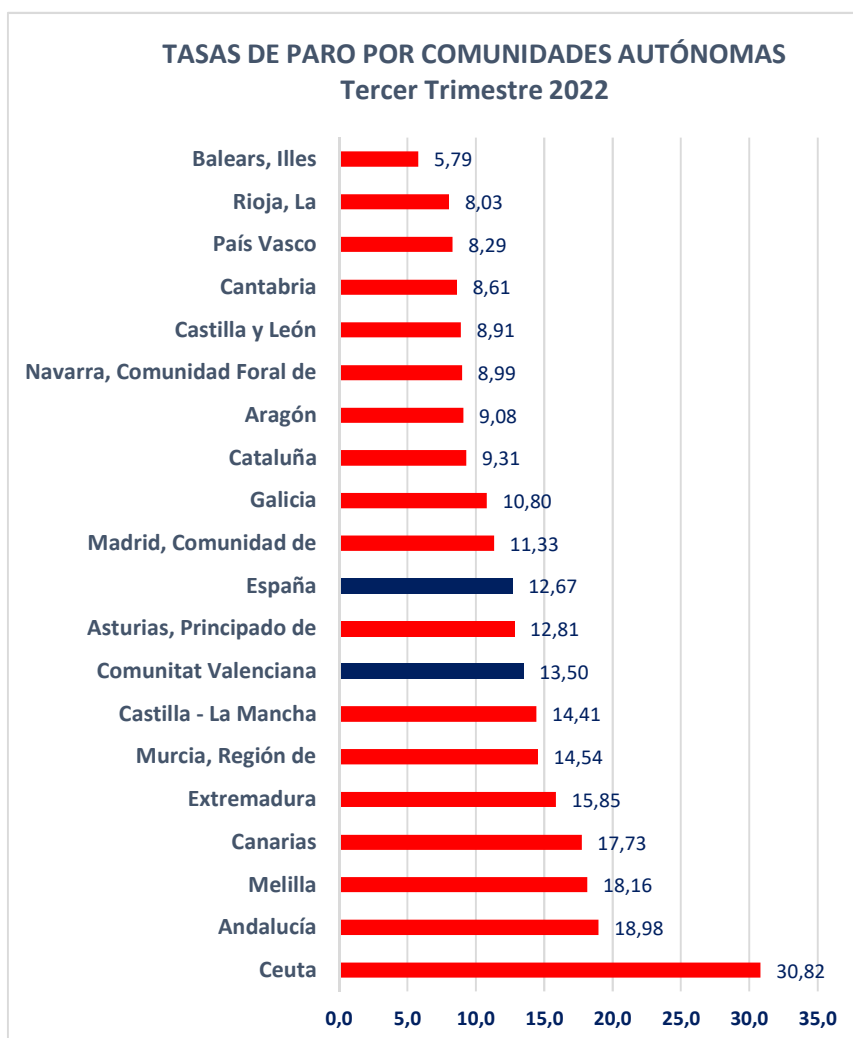
La estimación del número de *personas desempleadas* en nuestra Comunitat ascendía en el tercer trimestre de 2022 a 341.900 personas, con un descenso del 14,6% en términos interanuales y un aumento del 7,3% respecto al trimestre anterior. Cabe destacar que las mujeres suponen el 56,8% del total de la población desempleada en la Comunitat Valenciana y han mostrado un aumento del 14% frente a la disminución del 0,3% de los hombres.

Los datos del tercer trimestre de 2022 reflejan que la tasa de paro estimada para ambos sexos se ha situado en el 13,5% de la población activa, 2,6 puntos menos que en el mismo periodo del año anterior. Entre los hombres esta tasa ha alcanzado

el 10,9% y entre las mujeres el 16,4%. En España la tasa de paro se ha cifrado en el 12,7%, siendo entre los varones del 10,7% y entre las mujeres del 14,8%.

El análisis de los datos de paro por provincias muestra diferencias entre ellas. De esta manera, la tasa de paro más elevada a principios del año 2022 se ha registrado en la provincia de Valencia, situándose en el 13,8%, seguida de Alicante con un 13,6% y Castellón con un 11,8%.

Por último, en el siguiente gráfico, se puede observar las tasas de paro por comunidades autónomas para el tercer trimestre de 2022. Las tasas más elevadas han correspondido a Andalucía (19%), Canarias (17,7%) y Extremadura (15,9%), mientras que las más bajas se han registrado en Illes Balears (5,8%), La Rioja (8%) y País Vasco (8,3%).



## VI. PANORAMA SOCIOLABORAL DE LA MUJER EN LA COMUNITAT VALENCIANA

### Indicadores Sociolaborales

**CONTRATOS REGISTRADOS DE MUJERES EN LA C. VALENCIANA, OCTUBRE-DICIEMBRE 2022**

|  | OCTUBRE       | NOVIEMBRE     | DICIEMBRE     |
|--|---------------|---------------|---------------|
| <b>Indefinido (Bonif./no Bonif)</b>          |               |               |               |
| De menos de 25 años                          | 7.443         | 5.835         | 3.807         |
| De 25 a 44 años                              | 15.370        | 12.731        | 8.822         |
| De 45 y más años                             | 8.455         | 7.093         | 4.894         |
| <b>Total Mujeres</b>                         | <b>31.268</b> | <b>25.659</b> | <b>17.523</b> |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                     | <b>75.378</b> | <b>64.453</b> | <b>41.168</b> |
| <b>Indefinido personas con discapacidad</b>  |               |               |               |
| De menos de 25 años                          | 8             | 8             | 2             |
| De 25 a 44 años                              | 31            | 26            | 20            |
| De 45 y más años                             | 33            | 38            | 15            |
| <b>Total Mujeres</b>                         | <b>72</b>     | <b>72</b>     | <b>37</b>     |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                     | <b>166</b>    | <b>176</b>    | <b>102</b>    |
| <b>Obra o servicio</b>                       |               |               |               |
| De menos de 25 años                          | 0             | 1             | 0             |
| De 25 a 44 años                              | 2             | 29            | 4             |
| De 45 y más años                             | 6             | 3             | 4             |
| <b>Total Mujeres</b>                         | <b>8</b>      | <b>33</b>     | <b>8</b>      |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                     | <b>30</b>     | <b>83</b>     | <b>14</b>     |
| <b>Mejora ocupabilidad inserción laboral</b> |               |               |               |
| De menos de 25 años                          | 38            | 15            | 14            |
| De 25 a 44 años                              | 249           | 204           | 60            |
| De 45 y más años                             | 353           | 228           | 114           |
| <b>Total Mujeres</b>                         | <b>640</b>    | <b>447</b>    | <b>188</b>    |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                     | <b>1.412</b>  | <b>851</b>    | <b>283</b>    |
| <b>Circunstancias de la producción</b>       |               |               |               |
| De menos de 25 años                          | 5.911         | 5.899         | 6.189         |
| De 25 a 44 años                              | 12.011        | 12.116        | 11.189        |
| De 45 y más años                             | 6.089         | 6.275         | 5.684         |
| <b>Total Mujeres</b>                         | <b>24.011</b> | <b>24.290</b> | <b>23.062</b> |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                     | <b>51.768</b> | <b>50.558</b> | <b>44.876</b> |
| <b>Finan. fondos europeos</b>                |               |               |               |
| De menos de 25 años                          | 19            | 48            | 7             |
| De 25 a 44 años                              | 78            | 94            | 78            |
| De 45 y más años                             | 54            | 16            | 40            |
| <b>Total Mujeres</b>                         | <b>151</b>    | <b>158</b>    | <b>125</b>    |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                     | <b>313</b>    | <b>375</b>    | <b>211</b>    |
| <b>Sustitución</b>                           |               |               |               |
| De menos de 25 años                          | 1.354         | 1.480         | 1.341         |
| De 25 a 44 años                              | 3.731         | 3.679         | 3.002         |
| De 45 y más años                             | 2.029         | 2.109         | 2.045         |
| <b>Total Mujeres</b>                         | <b>7.114</b>  | <b>7.268</b>  | <b>6.388</b>  |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                     | <b>10.477</b> | <b>10.463</b> | <b>9.100</b>  |
| <b>Temporal personas con discapacidad</b>    |               |               |               |
| De menos de 25 años                          | 9             | 7             | 5             |
| De 25 a 44 años                              | 51            | 52            | 34            |
| De 45 y más años                             | 51            | 69            | 49            |
| <b>Total Mujeres</b>                         | <b>111</b>    | <b>128</b>    | <b>88</b>     |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                     | <b>266</b>    | <b>326</b>    | <b>211</b>    |
| <b>Relevo</b>                                |               |               |               |
| De menos de 25 años                          | 3             | 4             | 7             |
| De 25 a 44 años                              | 18            | 24            | 15            |
| De 45 y más años                             | 9             | 5             | 8             |
| <b>Total Mujeres</b>                         | <b>30</b>     | <b>33</b>     | <b>30</b>     |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                     | <b>54</b>     | <b>58</b>     | <b>67</b>     |

.../...

.../...

|  | OCTUBRE        | NOVIEMBRE      | DICIEMBRE     |
|--|----------------|----------------|---------------|
| <b>Jubilación parcial</b>                    |                |                |               |
| De menos de 25 años                          | 0              | 0              | 0             |
| De 25 a 44 años                              | 0              | 0              | 0             |
| De 45 y más años                             | 59             | 49             | 71            |
| <b>Total Mujeres</b>                         | <b>59</b>      | <b>49</b>      | <b>71</b>     |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                     | <b>190</b>     | <b>240</b>     | <b>300</b>    |
| <b>Sustitución jubilación 64 años</b>        |                |                |               |
| De menos de 25 años                          | 0              | 0              | 0             |
| De 25 a 44 años                              | 0              | 0              | 0             |
| De 45 y más años                             | 0              | 0              | 0             |
| <b>Total Mujeres</b>                         | <b>0</b>       | <b>0</b>       | <b>0</b>      |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                     | <b>0</b>       | <b>0</b>       | <b>0</b>      |
| <b>Obten. Práctica profesional</b>           |                |                |               |
| De menos de 25 años                          | 166            | 80             | 58            |
| De 25 a 44 años                              | 100            | 78             | 41            |
| De 45 y más años                             | 6              | 7              | 1             |
| <b>Total Mujeres</b>                         | <b>272</b>     | <b>165</b>     | <b>100</b>    |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                     | <b>506</b>     | <b>323</b>     | <b>186</b>    |
| <b>Formación en alternancia</b>              |                |                |               |
| De menos de 25 años                          | 50             | 63             | 45            |
| De 25 a 44 años                              | 56             | 107            | 168           |
| De 45 y más años                             | 37             | 153            | 426           |
| <b>Total Mujeres</b>                         | <b>143</b>     | <b>323</b>     | <b>639</b>    |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                     | <b>200</b>     | <b>452</b>     | <b>854</b>    |
| <b>Investigador predoctoral en formación</b> |                |                |               |
| De menos de 25 años                          | 7              | 13             | 41            |
| De 25 a 44 años                              | 11             | 28             | 47            |
| De 45 y más años                             | 0              | 0              | 1             |
| <b>Total Mujeres</b>                         | <b>18</b>      | <b>41</b>      | <b>89</b>     |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                     | <b>44</b>      | <b>87</b>      | <b>187</b>    |
| <b>Otros contratos</b>                       |                |                |               |
| De menos de 25 años                          | 56             | 74             | 85            |
| De 25 a 44 años                              | 341            | 361            | 294           |
| De 45 y más años                             | 197            | 234            | 165           |
| <b>Total Mujeres</b>                         | <b>594</b>     | <b>669</b>     | <b>544</b>    |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                     | <b>1.683</b>   | <b>1.492</b>   | <b>1.354</b>  |
| <b>Total Contratos</b>                       |                |                |               |
| De menos de 25 años                          | <b>15.064</b>  | <b>13.527</b>  | <b>11.601</b> |
| De 25 a 44 años                              | <b>32.049</b>  | <b>29.529</b>  | <b>23.774</b> |
| De 45 y más años                             | <b>17.378</b>  | <b>16.279</b>  | <b>13.517</b> |
| <b>Total Mujeres</b>                         | <b>64.491</b>  | <b>59.335</b>  | <b>48.892</b> |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                     | <b>142.487</b> | <b>129.937</b> | <b>98.913</b> |
| <b>Convertidos en indefinidos</b>            |                |                |               |
| De menos de 25 años                          | 672            | 482            | 489           |
| De 25 a 44 años                              | 2.239          | 1.930          | 1.427         |
| De 45 y más años                             | 1.064          | 905            | 735           |
| <b>Total Mujeres</b>                         | <b>3.975</b>   | <b>3.317</b>   | <b>2.651</b>  |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                     | <b>8.994</b>   | <b>7.358</b>   | <b>6.003</b>  |

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

### CONTRATOS REGISTRADOS DE MUJERES EN LA C. VALENCIANA, POR TRIMESTRES 2022

| CONTRATOS                               | I Trim         | II Trim        | III Trim       | IV Trim        | Total          |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Indefinido (Bonif./no Bonif)            | 29.345         | 78.232         | 75.546         | 74.450         | <b>257.573</b> |
| Indefinido personas con discapacidad    | 144            | 241            | 177            | 181            | <b>743</b>     |
| Obra o servicio                         | 35.752         | 1.336          | 56             | 49             | <b>37.193</b>  |
| Mejora ocupabilidad inserción laboral   | 3              | 369            | 2.405          | 1.275          | <b>4.052</b>   |
| Circunstancias de la producción         | 86.556         | 92.187         | 86.265         | 71.363         | <b>336.371</b> |
| Financ. fondos europeos                 | 25.881         | 62             | 217            | 434            | <b>26.594</b>  |
| Sustitución                             |                | 21.174         | 16.066         | 20.770         |                |
| Temporal personas con discapacidad      | 364            | 332            | 329            | 327            | <b>1.352</b>   |
| Relevo                                  | 49             | 47             | 80             | 93             | <b>269</b>     |
| Jubilación parcial                      | 80             | 110            | 148            | 179            | <b>517</b>     |
| Sustitución jubilación 64 años          | 0              | 0              | 0              | 0              | <b>0</b>       |
| Obt. prácticas profesionales            | 657            | 545            | 876            | 537            | <b>2.615</b>   |
| Formación en alternancia                | 1.041          | 231            | 148            | 1.105          | <b>2.525</b>   |
| Investigador/a predoctoral en formación | 59             | 16             | 40             | 148            | <b>263</b>     |
| Otros contratos                         | 265            | 1.418          | 1.608          | 1.807          | <b>5.098</b>   |
| <b>Total Contratos</b>                  | <b>180.196</b> | <b>196.300</b> | <b>183.961</b> | <b>172.718</b> | <b>675.165</b> |

|                                   |               |               |               |              |               |
|-----------------------------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| <b>Convertidos en indefinidos</b> | <b>19.251</b> | <b>23.857</b> | <b>16.958</b> | <b>9.943</b> | <b>70.009</b> |
|-----------------------------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

### PARO REGISTRADO SEGÚN SEXO Y EDAD EN LA C. VALENCIANA, JULIO-SEPTIEMBRE 2022

| PERIODO          | SEXO         | Menos de 25 años |                |                | De 25 y más años |                |                | Total          |                |                |
|------------------|--------------|------------------|----------------|----------------|------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|                  |              | Datos            | T <sub>1</sub> | T <sub>2</sub> | Datos            | T <sub>1</sub> | T <sub>2</sub> | Datos          | T <sub>1</sub> | T <sub>2</sub> |
| <b>Octubre</b>   | Hombres      | 12.039           | 5,72           | -39,70         | 126.460          | 0,48           | -15,57         | 138.499        | 0,91           | -18,41         |
|                  | Mujeres      | 11.448           | 7,50           | -36,75         | 204.678          | 0,49           | -11,97         | 216.126        | 0,84           | -13,76         |
|                  | <b>Total</b> | <b>23.487</b>    | <b>-3,02</b>   | <b>-38,30</b>  | <b>331.138</b>   | <b>2,03</b>    | <b>-13,38</b>  | <b>354.625</b> | <b>1,68</b>    | <b>-15,64</b>  |
| <b>Noviembre</b> | Hombres      | 10.351           | -14,02         | -40,66         | 121.740          | -3,73          | -12,41         | 132.091        | -4,63          | -15,56         |
|                  | Mujeres      | 9.865            | -13,83         | -37,38         | 197.339          | -3,59          | -9,29          | 207.204        | -4,13          | -11,19         |
|                  | <b>Total</b> | <b>20.216</b>    | <b>-13,93</b>  | <b>-39,11</b>  | <b>319.079</b>   | <b>-3,64</b>   | <b>-10,50</b>  | <b>339.295</b> | <b>-4,32</b>   | <b>-12,94</b>  |
| <b>Diciembre</b> | Hombres      | 10.457           | 1,02           | -29,34         | 122.522          | 0,64           | -9,08          | 132.979        | 0,67           | -11,09         |
|                  | Mujeres      | 9.754            | -1,13          | -26,53         | 195.510          | -0,93          | -6,30          | 205.264        | -0,94          | -7,51          |
|                  | <b>Total</b> | <b>20.211</b>    | <b>-0,02</b>   | <b>-28,01</b>  | <b>318.032</b>   | <b>-0,33</b>   | <b>-7,39</b>   | <b>338.243</b> | <b>-0,31</b>   | <b>-8,95</b>   |

T<sub>1</sub>: Variación porcentual sobre el mes anterior.

T<sub>2</sub>: Variación porcentual sobre el mismo periodo del año anterior.

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal



**ACTIVIDAD, OCUPACIÓN, DESEMPLEO ESTIMADO Y ASALARIZACIÓN DE MUJERES  
EN LA COMUNITAT VALENCIANA. TERCER TRIMESTRE 2022**

| PERIODO                        | CONCEPTOS                | Datos (miles)    | T <sub>1</sub>  | T <sub>2</sub> |                |
|--------------------------------|--------------------------|------------------|-----------------|----------------|----------------|
| <b>Tercer Trimestre 2022</b>   | <b>Activas</b>           | <b>Total</b>     | <b>1.182,00</b> | 1,62           | 2,06           |
|                                |                          | De 16 a 19 años  | 13,30           | -8,90          | -33,50         |
|                                |                          | De 20 a 24 años  | 72,70           | 2,97           | -3,71          |
|                                |                          | De 25 a 54 años  | 859,60          | 2,55           | 2,63           |
|                                |                          | De 55 y más años | 236,40          | -1,42          | 5,07           |
|                                | <b>Ocupadas</b>          | <b>Total</b>     | <b>987,70</b>   | -0,49          | 4,70           |
|                                |                          | De 16 a 19 años  | 6,70            | -30,21         | -47,24         |
|                                |                          | De 20 a 24 años  | 52,60           | 2,53           | 3,54           |
|                                |                          | De 25 a 54 años  | 723,70          | -0,75          | 3,76           |
|                                |                          | De 55 y más años | 204,70          | 1,09           | 12,23          |
|                                |                          | Agricultura      | 12,20           | -7,58          | -5,43          |
|                                |                          | Industria        | 115,70          | 4,90           | 25,76          |
|                                |                          | Construcción     | 18,20           | -7,61          | 30,00          |
|                                |                          | Servicios        | 841,60          | -0,92          | 2,07           |
|                                | <b>Paradas</b>           | <b>Total</b>     | <b>194,30</b>   | 13,96          | -6,32          |
|                                |                          | De 16 a 19 años  | 6,60            | 32,00          | -9,59          |
|                                |                          | De 20 a 24 años  | 20,10           | 4,15           | -18,62         |
|                                |                          | De 25 a 54 años  | 135,90          | 24,79          | -3,00          |
|                                |                          | De 55 y más años | 31,70           | -15,01         | -25,59         |
|                                | <b>Asalariadas</b>       | <b>Total</b>     | <b>859,80</b>   | -1,38          | 5,26           |
|                                |                          | Agricultura      | 3,00            | -46,43         | -44,44         |
|                                |                          | Industria        | 110,60          | 6,96           | 32,93          |
|                                |                          | Construcción     | 13,50           | -6,90          | 23,85          |
|                                |                          | Servicios        | 732,70          | -2,08          | 2,15           |
|                                |                          |                  | %               | T <sub>1</sub> | T <sub>2</sub> |
|                                | <b>Tasa de Actividad</b> | Hombres          | 64,54           | 0,99           | 0,58           |
|                                |                          | Mujeres          | 53,72           | 0,64           | 0,45           |
| <b>Tasa de Empleo</b>          | Hombres                  | 57,49            | 1,05            | 2,50           |                |
|                                | Mujeres                  | 44,89            | -0,41           | 1,50           |                |
| <b>Tasa de Paro</b>            | Hombres                  | 10,93            | -0,26           | -3,08          |                |
|                                | Mujeres                  | 16,43            | 1,77            | -2,11          |                |
| <b>Índice de Asalarización</b> | Hombres                  | 80,66            | 0,58            | 2,70           |                |
|                                | Mujeres                  | 87,05            | -0,78           | 0,48           |                |

T<sub>1</sub>: Variación en porcentaje sobre el período anterior. En el caso de tasas, el valor es absoluto.

T<sub>2</sub>: Variación en porcentaje sobre igual período del año anterior. En el caso de tasas, el valor es absoluto.

Fuente: Encuesta de Población Activa. INE

# VII. PANORAMA SOCIOLABORAL DE LA JUVENTUD EN LA COMUNITAT VALENCIANA

## Indicadores Sociolaborales

**CONTRATOS REGISTRADOS DE JÓVENES\* EN LA C. VALENCIANA, OCTUBRE-DICIEMBRE 2022**

|   | OCTUBRE       | NOVIEMBRE     | DICIEMBRE     |
|---|---------------|---------------|---------------|
| <b>Indefinido (Bonif./no Bonif)</b>         |               |               |               |
| Hombres                                     | 9.057         | 7.940         | 4.859         |
| Mujeres                                     | 7.443         | 5.835         | 3.807         |
| <b>Total Jóvenes</b>                        | <b>16.500</b> | <b>13.775</b> | <b>8.666</b>  |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                    | <b>75.378</b> | <b>64.453</b> | <b>41.168</b> |
| <b>Indefinido personas con discapacidad</b> |               |               |               |
| Hombres                                     | 13            | 12            | 10            |
| Mujeres                                     | 8             | 8             | 2             |
| <b>Total Jóvenes</b>                        | <b>21</b>     | <b>20</b>     | <b>12</b>     |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                    | <b>166</b>    | <b>176</b>    | <b>102</b>    |
| <b>Obra o servicio</b>                      |               |               |               |
| Hombres                                     | 3             | 8             | 3             |
| Mujeres                                     | 0             | 1             | 0             |
| <b>Total Jóvenes</b>                        | <b>3</b>      | <b>9</b>      | <b>3</b>      |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                    | <b>30</b>     | <b>83</b>     | <b>14</b>     |
| <b>Mejora ocupabil. inserc. laboral</b>     |               |               |               |
| Hombres                                     | 46            | 28            | 3             |
| Mujeres                                     | 38            | 15            | 14            |
| <b>Total Jóvenes</b>                        | <b>84</b>     | <b>43</b>     | <b>17</b>     |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                    | <b>1.412</b>  | <b>851</b>    | <b>283</b>    |
| <b>Circunstancias de la producción</b>      |               |               |               |
| Hombres                                     | 7.299         | 7.085         | 6.284         |
| Mujeres                                     | 5.911         | 5.899         | 6.189         |
| <b>Total Jóvenes</b>                        | <b>13.210</b> | <b>12.984</b> | <b>12.473</b> |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                    | <b>51.768</b> | <b>50.558</b> | <b>44.876</b> |
| <b>Financ. fondos europeos</b>              |               |               |               |
| Hombres                                     | 27            | 60            | 5             |
| Mujeres                                     | 19            | 48            | 7             |
| <b>Total Jóvenes</b>                        | <b>46</b>     | <b>108</b>    | <b>12</b>     |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                    | <b>313</b>    | <b>375</b>    | <b>211</b>    |
| <b>Sustitución</b>                          |               |               |               |
| Hombres                                     | 652           | 592           | 552           |
| Mujeres                                     | 1.354         | 1.480         | 1.341         |
| <b>Total Jóvenes</b>                        | <b>2.006</b>  | <b>2.072</b>  | <b>1.893</b>  |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                    | <b>10.477</b> | <b>10.463</b> | <b>9.100</b>  |
| <b>Temporal pers. con discapacidad</b>      |               |               |               |
| Hombres                                     | 12            | 14            | 23            |
| Mujeres                                     | 9             | 7             | 5             |
| <b>Total Jóvenes</b>                        | <b>21</b>     | <b>21</b>     | <b>28</b>     |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                    | <b>266</b>    | <b>326</b>    | <b>211</b>    |
| <b>Relevo</b>                               |               |               |               |
| Hombres                                     | 4             | 4             | 0             |
| Mujeres                                     | 3             | 4             | 7             |
| <b>Total Jóvenes</b>                        | <b>7</b>      | <b>8</b>      | <b>7</b>      |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                    | <b>54</b>     | <b>58</b>     | <b>67</b>     |

.../...

.../...

|  | OCTUBRE        | NOVIEMBRE      | DICIEMBRE     |
|--|----------------|----------------|---------------|
| <b>Jubilación parcial</b>                      |                |                |               |
| Hombres  | 0              | 0              | 0             |
| Mujeres  | 0              | 0              | 0             |
| <b>Total Jóvenes</b>                           | <b>0</b>       | <b>0</b>       | <b>0</b>      |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                       | <b>190</b>     | <b>240</b>     | <b>300</b>    |
| <b>Sustitución jubilación 64 años</b>          |                |                |               |
| Hombres  | 0              | 0              | 0             |
| Mujeres  | 0              | 0              | 0             |
| <b>Total Jóvenes</b>                           | <b>0</b>       | <b>0</b>       | <b>0</b>      |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                       | <b>0</b>       | <b>0</b>       | <b>0</b>      |
| <b>Obten. prácticas profesional</b>            |                |                |               |
| Hombres  | 150            | 98             | 55            |
| Mujeres  | 166            | 80             | 58            |
| <b>Total Jóvenes</b>                           | <b>316</b>     | <b>178</b>     | <b>113</b>    |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                       | <b>506</b>     | <b>323</b>     | <b>186</b>    |
| <b>Formación en alternancia</b>                |                |                |               |
| Hombres  | 36             | 53             | 44            |
| Mujeres  | 50             | 63             | 45            |
| <b>Total Jóvenes</b>                           | <b>86</b>      | <b>116</b>     | <b>89</b>     |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                       | <b>200</b>     | <b>452</b>     | <b>854</b>    |
| <b>Investigador/a predoctoral en formación</b> |                |                |               |
| Hombres  | 5              | 16             | 41            |
| Mujeres  | 7              | 13             | 41            |
| <b>Total Jóvenes</b>                           | <b>12</b>      | <b>29</b>      | <b>82</b>     |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                       | <b>44</b>      | <b>87</b>      | <b>187</b>    |
| <b>Otros contratos</b>                         |                |                |               |
| Hombres  | 90             | 63             | 82            |
| Mujeres  | 56             | 74             | 85            |
| <b>Total Jóvenes</b>                           | <b>146</b>     | <b>137</b>     | <b>167</b>    |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                       | <b>1.683</b>   | <b>1.492</b>   | <b>1.354</b>  |
| <b>Total Contratos</b>                         |                |                |               |
| Hombres  | <b>17.394</b>  | <b>15.973</b>  | <b>11.961</b> |
| Mujeres  | <b>15.064</b>  | <b>13.527</b>  | <b>11.601</b> |
| <b>Total Jóvenes</b>                           | <b>32.458</b>  | <b>29.500</b>  | <b>23.562</b> |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                       | <b>142.487</b> | <b>129.937</b> | <b>98.913</b> |
| <b>Convertidos en indefinidos</b>              |                |                |               |
| Hombres  | 876            | 628            | 641           |
| Mujeres  | 672            | 482            | 489           |
| <b>Total Jóvenes</b>                           | <b>1.548</b>   | <b>1.110</b>   | <b>1.130</b>  |
| <b>Total Ambos Sexos</b>                       | <b>8.994</b>   | <b>7.358</b>   | <b>6.003</b>  |

(\*) Jóvenes menores de 25 años

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

**CONTRATOS REGISTRADOS DE JÓVENES EN LA COM. VALENCIANA, IV TRIMESTRE 2022**

| CONTRATOS                               | IV Trim 2022  |               |               |
|---|---------------|---------------|---------------|
|   | Hombres       | Mujeres       | Total         |
| Indefinido (Bonif./no Bonif)            | 21.856        | 17.085        | 38.941        |
| Indefinido personas con discapacidad    | 35            | 18            | 53            |
| Obra o servicio                         | 14            | 1             | 15            |
| Mejora ocupabilidad inserción laboral   | 77            | 67            | 144           |
| Circunstancias de la producción         | 20.668        | 17.999        | 38.667        |
| Financ. fondos europeos                 | 92            | 74            | 166           |
| Sustitución                             | 1.796         | 4.175         | 5.971         |
| Temporal personas con discapacidad      | 49            | 21            | 70            |
| Relevo                                  | 8             | 14            | 22            |
| Jubilación parcial                      | 0             | 0             | 0             |
| Sustitución jubilación 64 años          | 0             | 0             | 0             |
| Obt. prácticas profesional              | 303           | 304           | 607           |
| Formación en alternancia                | 133           | 158           | 291           |
| Investigador/a predoctoral en formación | 62            | 61            | 123           |
| Otros contratos                         | 235           | 215           | 450           |
| <b>Total Contratos</b>                  | <b>45.328</b> | <b>40.192</b> | <b>85.520</b> |
| <b>Convertidos en indefinidos</b>       | <b>2.145</b>  | <b>1.643</b>  | <b>3.788</b>  |

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

**PARO REGISTRADO DE JÓVENES EN LA COM. VALENCIANA, OCTUBRE-DICIEMBRE 2022**

| PERIODO          | SEXO         | Datos         | T <sub>1</sub> | T <sub>2</sub> | T <sub>3</sub> |
|------------------|--------------|---------------|----------------|----------------|----------------|
| <b>Octubre</b>   | Hombres      | 12.039        | -39,70         | 3,39           | 8,69           |
|                  | Mujeres      | 11.448        | -36,75         | 3,23           | 5,30           |
|                  | <b>Total</b> | <b>23.487</b> | <b>-38,30</b>  | <b>6,62</b>    | <b>6,62</b>    |
| <b>Noviembre</b> | Hombres      | 10.351        | -40,66         | 3,05           | 7,84           |
|                  | Mujeres      | 9.865         | -37,38         | 2,91           | 4,76           |
|                  | <b>Total</b> | <b>20.216</b> | <b>-39,11</b>  | <b>5,96</b>    | <b>5,96</b>    |
| <b>Diciembre</b> | Hombres      | 10.457        | -29,34         | 3,09           | 7,86           |
|                  | Mujeres      | 9.754         | -26,53         | 2,88           | 4,75           |
|                  | <b>Total</b> | <b>20.211</b> | <b>-28,01</b>  | <b>5,98</b>    | <b>5,98</b>    |

T<sub>1</sub>: Variación porcentual sobre el mismo periodo del año anterior.

T<sub>2</sub>: Porcentaje sobre el total de personas paradas en la Comunitat Valenciana

T<sub>3</sub>: Porcentaje sobre el total de personas paradas del mismo sexo en la Comunitat Valenciana.

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

**ACTIVIDAD, OCUPACIÓN Y DESEMPLEO ESTIMADO DE JÓVENES EN LA COMUNITAT VALENCIANA. TERCER TRIMESTRE 2022**

| CONCEPTOS                | Hombres         |                | Mujeres              |                      | Total    |                      |        |
|--------------------------|-----------------|----------------|----------------------|----------------------|----------|----------------------|--------|
|                          | m               | T <sub>1</sub> | m                    | T <sub>1</sub>       | m        | T <sub>1</sub>       |        |
| <b>Actividad</b>         | De 16 a 19 años | 19,80          | -16,10               | 13,30                | -33,50   | 33,10                | -24,08 |
|                          | De 20 a 24 años | 83,30          | -1,65                | 72,70                | -3,71    | 156,00               | -2,62  |
| <b>Ocupación</b>         | De 16 a 19 años | 11,20          | -11,11               | 6,70                 | -47,24   | 17,90                | -29,25 |
|                          | De 20 a 24 años | 67,60          | 16,35                | 52,70                | 3,74     | 120,30               | 10,47  |
|                          | Agricultura     | 0,90           | -66,67               | 0,00                 | #DIV/0!  | 0,90                 | -66,67 |
|                          | Industria       | 14,00          | -1,41                | 5,40                 | 125,00   | 19,40                | 16,87  |
|                          | Construcción    | 5,60           | 19,15                | 2,40                 | -        | 8,00                 | 14,29  |
|                          | Servicios       | 58,30          | 18,98                | 51,60                | -12,39   | 109,90               | 1,85   |
| <b>Desempleo</b>         | De 16 a 19 años | 8,50           | -22,73               | 6,60                 | -9,59    | 15,10                | -17,49 |
|                          | De 20 a 24 años | 15,70          | -40,98               | 20,10                | -18,62   | 35,80                | -30,21 |
|                          |                 | <b>%</b>       | <b>T<sub>1</sub></b> | <b>T<sub>1</sub></b> | <b>%</b> | <b>T<sub>1</sub></b> |        |
| <b>Tasa de Actividad</b> |                 | 41,60          | -2,96                | 37,51                | -4,45    | 39,64                | -3,66  |
| <b>Tasa de Empleo</b>    |                 | 31,81          | 2,74                 | 25,90                | -1,99    | 28,97                | 0,47   |
| <b>Tasa de Paro</b>      |                 | 23,54          | -11,22               | 30,96                | -2,56    | 26,91                | -7,27  |

m: Datos en miles.

T<sub>1</sub>: Variación sobre el mismo trimestre del año anterior. En el caso de tasas el valor es absoluto.

Fuente: Encuesta de Población Activa. INE



Comité Económic i Social

# INDICADORES ECONÓMICOS LABORALES SOCIALES

COMUNITAT VALENCIANA



**31/10/2022**

Publicados en noviembre de 2022



## INDICADORES DE COYUNTURA ECONÓMICA

| INDICADORES                                   | Fuente | Periodo del último dato | Dato        | Variación (en %)    |                                   |
|---|--------|-------------------------|-------------|---------------------|-----------------------------------|
|   |        |                         |             | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| <b>Actividad económica</b>                    |        |                         |             |                     |                                   |
| Crecimiento interanual PIB (AIReF)            | 1      | III Trim 2022           | 4,6         | -3,3                | -0,5                              |
| Crecimiento interanual PIB (INE)              | 2      | 2020                    | -10,1       | -                   | -12,1                             |
| <b>Demanda interna</b>                        |        |                         |             |                     |                                   |
| Índice Comercio al por menor (ICM)            | 2      | sep-22                  | 105,5       | -5,1                | -0,8                              |
| Matriculaciones de turismos (unidades)        | 3      | sep-22                  | 6.839       | 19,2                | 17,6                              |
|   | 3      | ene-sep 22              | 62.380      | -                   | -10,8                             |
| Créditos al sector privado (millones euros)   | 4      | jun-22                  | 113.986     | 0,1                 | 0,9                               |
| Depósitos del sector privado (millones euros) | 4      | jun-22                  | 129.698     | 1,9                 | 9,0                               |
| Matriculaciones de vehículos de carga (unid.) | 3      | sep-22                  | 965         | 18,0                | 6,2                               |
|   | 3      | ene-sep 22              | 9.543       | -                   | -11,9                             |
| Tráfico de mercancías (miles t.) Total        | 5      | II Trim 2022            | 102.956     | 16,7                | 3,6                               |
| Transporte por carretera                      | 5      | II Trim 2022            | 74.518      | 19,7                | 3,9                               |
| Transporte marítimo                           | 5      | II Trim 2022            | 28.433      | 9,6                 | 2,8                               |
| Transporte aéreo                              | 5      | II Trim 2022            | 4,7         | 9,3                 | 9,3                               |
| <b>Demanda externa</b>                        |        |                         |             |                     |                                   |
| Exportaciones (millones euros)                | 6      | ago-22                  | 2.728,6     | -20,2               | 31,6                              |
|   | 6      | ene-ago 22              | 26.347,2    |                     | 26,5                              |
| Importaciones (millones euros)                | 6      | ago-22                  | 3.158,5     | -6,5                | 40,6                              |
|   | 6      | ene-ago 22              | 26.395,4    |                     | 41,8                              |
| Tasa de cobertura                             | 6      | ago-22                  | 86,4        | -14,8               | -5,9                              |
|   | 6      | ene-ago 22              | 99,8        |                     | -12,1                             |
| <b>Sectores productivos</b>                   |        |                         |             |                     |                                   |
| Exportaciones agrícolas (millones euros)      | 6      | ago-22                  | 195,8       | -16,2               | 5,3                               |
|   | 6      | ene-ago 22              | 3.037,8     |                     | -3,1                              |
| Consumo de energía eléctrica industria (MWh)  | 7      | jul-22                  | 661.076,0   | -0,9                | -0,2                              |
|   | 7      | ene-jul 22              | 4.461.541,0 |                     | 13,7                              |
| Índice de Producción Industrial               | 2      | ago-22                  | 88,8        | -24,3               | 1,7                               |
| Bienes de Consumo                             | 2      | ago-22                  | 93,2        | -14,1               | 9,8                               |
| Bienes de Equipo                              | 2      | ago-22                  | 63,0        | -42,2               | 4,9                               |
| Bienes Intermedios                            | 2      | ago-22                  | 86,5        | -32,0               | -5,7                              |
| Energía                                       | 2      | ago-22                  | 113,6       | -2,4                | 4,5                               |
| Índice de Precios Industriales                | 2      | sep-22                  | 149,0       | 0,5                 | 29,5                              |
| Bienes de Consumo                             | 2      | sep-22                  | 116,7       | 0,0                 | 10,4                              |
| Bienes de Equipo                              | 2      | sep-22                  | 114,9       | 0,0                 | 9,4                               |
| Bienes Intermedios                            | 2      | sep-22                  | 135,2       | -0,1                | 18,9                              |
| Energía                                       | 2      | sep-22                  | 236,3       | 0,4                 | 76,5                              |
| Índice de Cifra de Negocios Industria         | 2      | ago-22                  | 123,4       | -22,1               | 35,2                              |
| Indicador de confianza empresarial            | 2      | IV Trim 22              | 121,7       | -2,5                | -1,0                              |
| Exportaciones industriales (millones euros)   | 6      | ago-22                  | 2.415,9     | -19,8               | 29,5                              |
|   | 6      | ene-ago 22              | 22.425,4    |                     | 27,7                              |
| Índice cifra de neg. sector servicios         | 2      | ago-22                  | 141,1       | -10,0               | 19,0                              |
| Nº pernoctaciones en hoteles. Total           | 2      | sep-22                  | 2.908.420   | -28,0               | 30,0                              |
| Españoles                                     | 2      | sep-22                  | 1.515.522   | -38,1               | 2,7                               |
| Extranjeros                                   | 2      | sep-22                  | 1.392.898   | -12,6               | 82,7                              |

.../...

.../...

| INDICADORES                                   | Fuente | Periodo del último dato | Dato    | Variación (en %)    |                                   |
|---|--------|-------------------------|---------|---------------------|-----------------------------------|
|   |        |                         |         | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| Nº Viajeros en hoteles. Total                 | 2      | sep-22                  | 854.882 | -23,4               | 17,3                              |
| Españoles                                     | 2      | sep-22                  | 493.453 | -29,7               | -1,7                              |
| Extranjeros                                   | 2      | sep-22                  | 361.430 | -12,9               | 59,3                              |
| Personal empleado. Ocupación hotelera         | 2      | ago-22                  | 20.206  | 1,5                 | 20,0                              |
| Grado de ocupación hotelera                   | 2      | ago-22                  | 79,0    | 8,9                 | 6,7                               |
| <b>Precios y costes laborales</b>             |        |                         |         |                     |                                   |
| Tasa interanual IPC                           | 2      | sep-22                  | 9,0     | <b>-1,9</b>         | <b>4,8</b>                        |
| Inflación subyacente                          | 2      | sep-22                  | 6,5     | <b>-0,1</b>         | <b>5,6</b>                        |
| Coste laboral total por trabajador/a (euros)  | 2      | II Trim 2022            | 2.608,5 | 6,2                 | 3,3                               |
| Coste salarial total por trabajador/a (euros) | 2      | II Trim 2022            | 1.930,7 | 7,9                 | 4,2                               |
| <b>Sector público (millones de euros y %)</b> |        |                         |         |                     |                                   |
| Ingresos por Derechos Reconocidos (acum.)     | 8      | sep-22                  | 20.255  | 17,6                | -23,9                             |
| Gastos por Obligaciones Reconocidas (acum.)   | 8      | sep-22                  | 20.388  | 18,4                | 2,4                               |
| Recaudación tributaria D.E. (acumulado)       | 9      | sep-22                  | 15.583  | 31,6                | 17,5                              |
| Gasto sanitario (acumulado desde enero)       | 10     | ago-22                  | 2.109   | 13,9                | 6,2                               |
| Déficit/superávit público                     | 11     | II Trim 2022            | -2.317  | 206,9               | -45,4                             |
| Déficit/superávit público (% PIB)             | 11     | II Trim 2022            | -1,90   | <b>-1,3</b>         | <b>-0,7</b>                       |
| Deuda pública                                 | 4      | II Trim 2022            | 54.260  | 2,3                 | 2,5                               |
| Deuda pública (% PIB)                         | 4      | II Trim 2022            | 45,8    | <b>-0,1</b>         | <b>-2,1</b>                       |

**Nota: los valores en negrita expresan diferencias absolutas**

**Fuentes:**

- 1 Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)
- 2 Instituto Nacional de Estadística (INE)
- 3 Dirección General de Tráfico. Ministerio del Interior
- 4 Banco de España
- 5 Ministerio de Fomento
- 6 Secretaría de Estado de Comercio. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
- 7 Institut Valencià d'Estadística (IVE)
- 8 Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
- 9 Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- 10 Ministerio de Hacienda y Función Pública
- 11 Intervención General de la Administración del Estado

## INDICADORES DE COYUNTURA LABORAL

| INDICADORES                                  | Fuente | Periodo del último dato | Dato    | Variación (en %)    |                                   |
|--|--------|-------------------------|---------|---------------------|-----------------------------------|
|  |        |                         |         | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| <b>Mercado de trabajo</b>                    |        |                         |         |                     |                                   |
| <b>Población activa (miles de personas)</b>  |        |                         |         |                     |                                   |
| Población activa total                       | 2      | III Trim 2022           | 2.533,1 | 1,9                 | 2,0                               |
| Varones                                      | 2      | III Trim 2022           | 1.351,1 | 2,1                 | 1,9                               |
| Mujeres                                      | 2      | III Trim 2022           | 1.182,0 | 1,6                 | 2,1                               |
| 16-19 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 33,0    | -0,9                | -24,5                             |
| 20-24 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 156,0   | 6,8                 | -2,6                              |
| 25-54 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 1.826,9 | 1,9                 | 1,6                               |
| Más de 54 años                               | 2      | III Trim 2022           | 517,2   | 0,6                 | 7,3                               |
| Tasa actividad. Total                        | 2      | III Trim 2022           | 59,0    | <b>0,8</b>          | <b>0,5</b>                        |
| <b>Población ocupada (miles de personas)</b> |        |                         |         |                     |                                   |
| Población ocupada total                      | 2      | III Trim 2022           | 2.191,2 | 1,1                 | 5,2                               |
| Varones                                      | 2      | III Trim 2022           | 1.203,5 | 2,4                 | 5,6                               |
| Mujeres                                      | 2      | III Trim 2022           | 987,7   | -0,5                | 4,7                               |
| 16-19 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 18,0    | 1,7                 | -28,9                             |
| 20-24 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 120,2   | 8,3                 | 10,4                              |
| 25-54 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 1.599,2 | 0,0                 | 3,8                               |
| Más de 54 años                               | 2      | III Trim 2022           | 453,9   | 3,1                 | 10,9                              |
| Agricultura                                  | 2      | III Trim 2022           | 53,7    | -15,0               | -3,4                              |
| Industria                                    | 2      | III Trim 2022           | 377,1   | 3,7                 | 5,6                               |
| Construcción                                 | 2      | III Trim 2022           | 155,0   | 6,3                 | 18,3                              |
| Servicios                                    | 2      | III Trim 2022           | 1.605,4 | 0,6                 | 4,3                               |
| Tasa de empleo. Total                        | 2      | III Trim 2022           | 51,0    | <b>0,3</b>          | <b>2,0</b>                        |
| <b>Población parada (miles de personas)</b>  |        |                         |         |                     |                                   |
| Población parada total                       | 2      | III Trim 2022           | 341,9   | 7,3                 | -14,6                             |
| Varones                                      | 2      | III Trim 2022           | 147,6   | -0,3                | -20,6                             |
| Mujeres                                      | 2      | III Trim 2022           | 194,3   | 14,0                | -9,5                              |
| 16-19 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 15,1    | -3,8                | -17,9                             |
| 20-24 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 35,8    | 2,3                 | -30,2                             |
| 25-54 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 227,9   | 17,4                | -11,7                             |
| Más de 54 años                               | 2      | III Trim 2022           | 63,2    | -14,2               | -13,1                             |
| <b>Tasas de paro</b>                         |        |                         |         |                     |                                   |
| Tasa de paro. Total                          | 2      | III Trim 2022           | 13,5    | <b>0,7</b>          | <b>-2,6</b>                       |
| Varones                                      | 2      | III Trim 2022           | 10,9    | <b>-0,3</b>         | <b>-3,1</b>                       |
| Mujeres                                      | 2      | III Trim 2022           | 16,4    | <b>1,8</b>          | <b>-2,1</b>                       |

.../...

.../...

| INDICADORES                                | Fuente | Periodo del último dato | Dato      | Variación (en %)    |                                   |
|--|--------|-------------------------|-----------|---------------------|-----------------------------------|
|  |        |                         |           | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| <b>Paro registrado (personas)</b>          |        |                         |           |                     |                                   |
| Paro registrado. Total                     | 12     | sep-22                  | 351.575   | -0,4                | -16,9                             |
| Varones                                    | 12     | sep-22                  | 137.249   | 0,3                 | -19,8                             |
| Mujeres                                    | 12     | sep-22                  | 214.326   | -0,8                | -14,8                             |
| Menores de 25 años                         | 12     | sep-22                  | 22.037    | 8,2                 | -41,5                             |
| Mayores de 25 años                         | 12     | sep-22                  | 329.538   | -0,9                | -14,5                             |
| Agricultura                                | 12     | sep-22                  | 11.679    | -3,8                | -25,9                             |
| Industria                                  | 12     | sep-22                  | 43.600    | -0,6                | -14,3                             |
| Construcción                               | 12     | sep-22                  | 26.818    | -3,1                | -17,0                             |
| Servicios                                  | 12     | sep-22                  | 247.512   | -0,1                | -14,6                             |
| Sin empleo anterior                        | 12     | sep-22                  | 21.966    | 2,2                 | -35,6                             |
| <b>Seguridad Social</b>                    |        |                         |           |                     |                                   |
| <b>Alta laboral en la Seguridad Social</b> |        |                         |           |                     |                                   |
| Empresas. Total                            | 13     | sep-22                  | 150.632   | 0,6                 | 1,4                               |
| Personas trabajadoras. Total               | 13     | sep-22                  | 2.014.558 | 1,6                 | 3,5                               |
| Hombres                                    | 13     | sep-22                  | 1.083.924 | 0,5                 | 2,8                               |
| Mujeres                                    | 13     | sep-22                  | 930.634   | 2,9                 | 4,3                               |
| Régimen General Total                      | 13     | sep-22                  | 1.647.788 | 2,0                 | 4,2                               |
| Régimen General                            | 13     | sep-22                  | 1.577.638 | 1,8                 | 4,9                               |
| Sistema Especial Agrario                   | 13     | sep-22                  | 41.118    | 15,8                | -13,0                             |
| Sistema Especial Empleados Hogar           | 13     | sep-22                  | 29.032    | -0,6                | -3,4                              |
| Régimen Especial Autónomos                 | 13     | sep-22                  | 360.085   | 0,0                 | 0,6                               |
| Régimen Especial Mar                       | 13     | sep-22                  | 6.685     | -8,7                | -0,9                              |
| <b>Pensiones Seguridad Social</b>          |        |                         |           |                     |                                   |
| Número de pensiones mínimas                | 14     | sep-22                  | 251.527   | -0,2                | -2,4                              |
| Hombres                                    | 14     | sep-22                  | 83.438    | -0,4                | -4,3                              |
| Mujeres                                    | 14     | sep-22                  | 168.089   | -0,2                | -1,4                              |
| Número de pensiones                        | 14     | sep-22                  | 1.018.490 | 0,0                 | 0,8                               |
| Hombres                                    | 14     | sep-22                  | 481.755   | -0,1                | 0,4                               |
| Mujeres                                    | 14     | sep-22                  | 536.735   | 0,0                 | 1,2                               |
| Número de pensionistas                     | 14     | sep-22                  | 919.698   | 0,0                 | 0,7                               |
| Hombres                                    | 14     | sep-22                  | 465.955   | -0,1                | 0,3                               |
| Mujeres                                    | 14     | sep-22                  | 453.743   | 0,0                 | 1,2                               |
| <b>Pensiones No Contributivas (PNC)</b>    |        |                         |           |                     |                                   |
| PNC Jubilación                             | 15     | sep-22                  | 31.573    | -0,3                | 1,6                               |
| PNC Invalidez                              | 15     | sep-22                  | 16.605    | -0,5                | -3,9                              |
| Total PNC Jubilación + Invalidez           | 15     | sep-22                  | 48.178    | -0,4                | -0,4                              |
| <b>Prestaciones desempleo</b>              |        |                         |           |                     |                                   |
| Beneficiarios/as desempleo. Total          | 12     | ago-22                  | 212.408   | 4,2                 | -7,6                              |
| Hombres                                    | 12     | ago-22                  | 90.329    | 5,6                 | -9,9                              |
| Mujeres                                    | 12     | ago-22                  | 122.079   | 3,2                 | -5,8                              |

.../...

.../...

| INDICADORES   | Fuente | Periodo del último dato | Dato    | Variación (en %)    |                                   |
|---|--------|-------------------------|---------|---------------------|-----------------------------------|
|   |        |                         |         | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| Contributivas                                       | 12     | ago-22                  | 108.058 | 8,3                 | -4,1                              |
| Subsidio  | 12     | ago-22                  | 90.463  | 0,9                 | -8,4                              |
| Renta activa de inserción                           | 12     | ago-22                  | 13.887  | -3,9                | -24,7                             |
| Programas activación empleo                         | 12     | ago-22                  | 0,0     | -                   | -                                 |
| <b>Gasto de prestaciones (miles de €)</b>           | 12     | ago-22                  | 208.142 | 8,3                 | -9,5                              |
| Contributivas                                       | 12     | ago-22                  | 141.383 | 12,8                | -11,1                             |
| Subsidio  | 12     | ago-22                  | 60.148  | 0,1                 | -3,3                              |
| Renta activa de inserción                           | 12     | ago-22                  | 6.611   | -2,3                | -24,5                             |
| Programas activación empleo                         | 12     | ago-22                  | 0,00    | -                   | -                                 |
| <b>Seguridad laboral</b>                            |        |                         |         |                     |                                   |
| <b>Accidentes de trabajo</b>                        |        |                         |         |                     |                                   |
| Accidentes con baja. Total                          | 16     | sep21/ago22             | 52.418  | -                   | 5,7                               |
| Leves   | 16     | sep-21/ago22            | 51.988  | -                   | 5,7                               |
| Graves  | 16     | sep-21/ago-22           | 357     | -                   | -1,1                              |
| Mortales  | 16     | sep-21/ago-22           | 73      | -                   | 23,7                              |
| Agricultura   | 16     | sep-21/ago-22           | 2.857   | -                   | -19,3                             |
| Industria   | 16     | sep-21/ago-22           | 11.169  | -                   | -2,4                              |
| Construcción  | 16     | sep-21/ago-22           | 7.848   | -                   | 3,7                               |
| Servicios   | 16     | sep-21/ago-22           | 30.544  | -                   | 13,0                              |
| <b>Enfermedades profesionales</b>                   |        |                         |         |                     |                                   |
| Enfermed. Profes. Partes con baja. Total            | 16     | sep-21/ago-22           | 1.114   | -                   | 7,6                               |
| Agricultura   | 16     | sep-21/ago-22           | 34      | -                   | -15,0                             |
| Industria   | 16     | sep-21/ago-22           | 364     | -                   | 18,2                              |
| Construcción  | 16     | sep-21/ago-22           | 100     | -                   | -19,4                             |
| Servicios   | 16     | sep-21/ago-22           | 616     | -                   | 9,4                               |
| Sin clasificar                                      | 16     | sep-21/ago-22           | 0       | -                   | -                                 |
| <b>Relaciones Laborales</b>                         |        |                         |         |                     |                                   |
| <b>Contratación</b>                                 |        |                         |         |                     |                                   |
| Contratos. Total                                    | 12     | sep-22                  | 148.541 | -15,4               | -26,7                             |
| Hombres   | 12     | sep-22                  | 78.921  | -13,8               | -22,7                             |
| Mujeres   | 12     | sep-22                  | 69.620  | -17,8               | -32,4                             |
| Contratos indefinidos. Total                        | 12     | sep-22                  | 82.056  | 9,5                 | -24,3                             |
| Hombres   | 12     | sep-22                  | 44.986  | 14,0                | -20,7                             |
| Mujeres   | 12     | sep-22                  | 37.070  | 3,4                 | -29,1                             |
| Contratos temporales. Total                         | 12     | sep-22                  | 66.485  | -18,0               | -27,1                             |
| Hombres   | 12     | sep-22                  | 33.935  | -16,6               | -22,9                             |
| Mujeres   | 12     | sep-22                  | 32.550  | -20,2               | -32,8                             |
| ETT Contratos puesta a disposición                  | 12     | ago-22                  | 32.171  | -16,2               | 16,4                              |
| <b>Movilidad interautonómica de la contratación</b> |        |                         |         |                     |                                   |
| Tasa de entrada                                     | 12     | III Trim 2022           | 8,56    | 3,0                 | 1,3                               |
| Tasa de salida                                      | 12     | III Trim 2022           | 10,97   | -0,8                | -0,5                              |
| Tasa de movilidad                                   | 12     | III Trim 2022           | 9,78    | 1,1                 | 0,4                               |

.../...

.../...

| INDICADORES  | Fuente | Periodo del último dato | Dato      | Variación (en %)    |                                   |
|--|--------|-------------------------|-----------|---------------------|-----------------------------------|
|  |        |                         |           | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| <b>Conflictividad laboral</b>                      |        |                         |           |                     |                                   |
| Huelgas. Total                                     | 17     | jul-22                  | 2         | -100,0              | -100,0                            |
| Huelgas. Participantes                             | 17     | jul-22                  | 86        | 457,1               | -80,0                             |
| Huelgas. Jornadas no trabajadas                    | 17     | jul-22                  | 175       | 1.071,4             | -90,2                             |
| <b>Regulación empleo</b>                           |        |                         |           |                     |                                   |
| Trabajadores/as afectados                          | 17     | ago-22                  | 1.762     | -90,1               | -84,6                             |
| Despidos colectivos                                | 17     | ago-22                  | 262       | 231,6               | -61,8                             |
| Suspensión contrato y reducción jornada            | 17     | ago-22                  | 1.500     | -94,4               | -89,5                             |
| <b>Mediación, arbitraje y conciliación</b>         |        |                         |           |                     |                                   |
| Conciliaciones indiv. Total                        | 17     | II Trim 2022            | 9.191     | -0,4                | 78,6                              |
| Concil. indiv. de despido                          | 17     | II Trim 2022            | 6.001     | 4,6                 | 81,7                              |
| Concil. indiv. desp. con aven.                     | 17     | II Trim 2022            | 3.017     | 14,0                | 83,3                              |
| Cant. acord. en desp. con aven. (en miles)         | 17     | II Trim 2022            | 32.754,38 | 6,8                 | 71,2                              |
| <b>Asuntos Judiciales Sociales</b>                 |        |                         |           |                     |                                   |
| Total  | 17     | II Trim 2022            | 8.839     | 51,0                | 16,8                              |
| Asuntos individuales. Despidos                     | 17     | II Trim 2022            | 2.982     | 34,2                | 33,4                              |
| Asuntos indiv. Recl. contrato trabajo              | 17     | II Trim 2022            | 3.472     | 71,6                | 11,2                              |
| Seguridad Social                                   | 17     | II Trim 2022            | 2.337     | 64,4                | -3,1                              |
| Conflictos colectivos                              | 17     | II Trim 2022            | 48        | 51,4                | 29,3                              |
| <b>Negociación colectiva</b>                       |        |                         |           |                     |                                   |
| Convenios colectivos. Total                        | 17     | sep-22                  | 202       | 4,9                 | -17,1                             |
| Empresas. Total                                    | 17     | sep-22                  | 74.333    | 0,0                 | -56,8                             |
| Trabajadores/as. Total                             | 17     | sep-22                  | 509.088   | 0,2                 | -38,4                             |
| Jornada media (h/año)                              | 17     | sep-22                  | 1.770,92  | 0,0                 | -1,8                              |
| Variación salarial                                 | 17     | sep-22                  | 3,88      | 0,0                 | -0,5                              |
| <b>Economía social</b>                             |        |                         |           |                     |                                   |
| Cooperativas constituidas                          | 17     | I Trim 2022             | 55        | 161,9               | -6,8                              |
| Personas socias iniciales de coop. constituidas    | 17     | I Trim 2022             | 782       | 942,7               | 443,1                             |
| Sociedades laborales registradas                   | 17     | I Trim 2022             | 7         | 250,0               | 133,3                             |
| Personas socias iniciales de soc. lab. registradas | 17     | I Trim 2022             | 21        | 320,0               | 162,5                             |

**Nota: los valores en negrita expresan diferencias absolutas**

**Fuentes:**

- 2 Instituto Nacional de Estadística (INE)
- 12 Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- 13 Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
- 14 Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
- 15 Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)
- 16 Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT)
- 17 Ministerio de Trabajo y Economía Social

## INDICADORES DE COYUNTURA SOCIAL

| INDICADORES  | Fuente | Periodo del último dato | Dato      | Variación (en %)    |                                   |
|--|--------|-------------------------|-----------|---------------------|-----------------------------------|
|  |        |                         |           | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| <b>Cifras de Población</b>                           |        |                         |           |                     |                                   |
| Padrón. Cifras oficiales padrón                      | 2      | 1-1-21                  | 5.058.138 |                     | 0,02                              |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 1-1-21                  | 2.491.394 |                     | -0,03                             |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 1-1-21                  | 2.566.744 |                     | 0,06                              |
| Población residente nacida en la Comunitat           | 2      | 1-1-21                  | 3.348.878 |                     | -0,03                             |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 1-1-21                  | 1.667.740 |                     | -0,04                             |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 1-1-21                  | 1.681.138 |                     | -0,02                             |
| Población extranjera                                 | 2      | 1-1-21                  | 743.597   |                     | -1,13                             |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 1-1-21                  | 373.881   |                     | -1,23                             |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 1-1-21                  | 369.716   |                     | -1,03                             |
| Residentes en el extranjero                          | 2      | 1-1-22                  | 156.986   |                     | 4,51                              |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 1-1-22                  | 79.012    |                     | 4,59                              |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 1-1-22                  | 77.974    |                     | 4,43                              |
| Número de hogares                                    | 2      | 2020                    | 2.029.500 |                     | 1,14                              |
| <b>Movimiento Natural</b>                            |        |                         |           |                     |                                   |
| Nacimientos  | 2      | 2021                    | 35.627    |                     | 0,1                               |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 2021                    | 18.538    |                     | 1,4                               |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 2021                    | 17.089    |                     | -1,2                              |
| Tasa bruta natalidad                                 | 2      | 2021                    | 7,05      |                     | <b>0,0</b>                        |
| Tasa global de fecundidad                            | 2      | 2021                    | 32,47     |                     | <b>0,0</b>                        |
| Indicador coyuntural de fecundidad                   | 2      | 2021                    | 1,22      |                     | 0,8                               |
| Defunciones  | 2      | 2021                    | 49.733    |                     | 2,3                               |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 2021                    | 25.917    |                     | 3,0                               |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 2021                    | 23.816    |                     | 1,6                               |
| Tasa bruta mortalidad                                | 2      | 2021                    | 9,84      |                     | <b>0,2</b>                        |
| Saldo vegetativo                                     | 2      | 2021                    | -14.106   |                     | 8,4                               |
| <b>Demografía</b>                                    |        |                         |           |                     |                                   |
| Edad media   | 2      | 2022                    | 44,04     |                     | 0,5                               |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 2022                    | 42,82     |                     | 0,5                               |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 2022                    | 45,23     |                     | 0,5                               |
| Esperanza de vida                                    | 2      | 2021                    | 82,12     |                     | -0,3                              |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 2021                    | 79,44     |                     | -0,4                              |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 2021                    | 84,97     |                     | 0,1                               |
| Índice de Envejecimiento                             | 2      | 2022                    | 132,66    |                     | 2,7                               |
| Tasa de dependencia                                  | 2      | 2022                    | 54,61     |                     | <b>-0,1</b>                       |
| <b>Vivienda</b>                                      |        |                         |           |                     |                                   |
| Índice de precios de la Vivienda. Total              | 2      | II Trim 2022            | 130,7     | 2,2                 | 8,0                               |
| Vivienda nueva                                       | 2      | II Trim 2022            | 145,8     | 1,3                 | 8,7                               |
| Vivienda usada                                       | 2      | II Trim 2022            | 128,5     | 2,4                 | 7,9                               |
| Precio m <sup>2</sup> vivienda libre                 | 5      | II Trim 2022            | 1.316,0   | -0,3                | 5,7                               |
| Precio m <sup>2</sup> vivienda protegida             | 5      | II Trim 2022            | 1.097,3   | -0,2                | -0,7                              |
| Viviendas visadas de obra nueva                      | 5      | jul-22                  | 293       | -10,1               | 12,7                              |
| Hipotecas Registradas. Número                        | 2      | ago-22                  | 5.760     | 1,7                 | 14,0                              |
| Hipotecas Registradas. Importe                       | 2      | ago-22                  | 556.114   | -13,2               | -1,9                              |
| Ejecuciones Hipotecarias iniciada según estado de la | 2      | II Trim 2022            | 1.054     | 17,4                | -17,7                             |
| Vivienda nueva                                       | 2      | II Trim 2022            | 143       | 60,7                | -35,0                             |
| Vivienda usada                                       | 2      | II Trim 2022            | 911       | 12,6                | -14,1                             |

.../...

.../...

| INDICADORES   | Fuente | Periodo del último dato | Dato          | Variación (en %)    |                                   |
|---|--------|-------------------------|---------------|---------------------|-----------------------------------|
|   |        |                         |               | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| Ejecuciones Hipotecarias iniciada según titular de la | 2      | II Trim 2022            | 1.054         | 17,4                | -17,7                             |
| Persona física  | 2      | II Trim 2022            | 817           | 9,4                 | 7,2                               |
| Persona jurídica                                      | 2      | II Trim 2022            | 237           | 57,0                | -54,2                             |
| Compraventas de Viviendas                             | 2      | ago-22                  | 8.553         | 3,4                 | 17,0                              |
| Nuevas  | 2      | ago-22                  | 1.149         | 9,7                 | 8,7                               |
| Usadas  | 2      | ago-22                  | 7.404         | 2,5                 | 18,4                              |
| Libres  | 2      | ago-22                  | 7.860         | 3,5                 | 18,0                              |
| Protegidas  | 2      | ago-22                  | 693           | 2,1                 | 7,1                               |
| <b>Educación</b>                                      |        |                         |               |                     |                                   |
| Niv. Educ. Primaria alcanzado +16 %                   | 2      | III Trim 2022           | 8,2           | -0,7                | -0,5                              |
| Hombres   | 2      | III Trim 2022           | 7,4           | -0,8                | -0,5                              |
| Mujeres   | 2      | III Trim 2022           | 9,0           | -0,5                | -0,3                              |
| Niv. Educ. Secundaria alcanzado +16 %                 | 2      | III Trim 2022           | 55,2          | -0,8                | -0,1                              |
| Hombres   | 2      | III Trim 2022           | 58,5          | -0,5                | 0,3                               |
| Mujeres   | 2      | III Trim 2022           | 52,2          | -0,9                | -0,3                              |
| Niv. Educ. Superior alcanzado +16 %                   | 2      | III Trim 2022           | 31,1          | 1,2                 | 0,2                               |
| Hombres   | 2      | III Trim 2022           | 29,8          | 1,1                 | -0,2                              |
| Mujeres   | 2      | III Trim 2022           | 32,3          | 1,2                 | 0,6                               |
| Abandono escolar %                                    | 17     | 2021                    | 12,8          | -2,7                |                                   |
| Abandono escolar hombres %                            | 17     | 2021                    | 15,5          | -3,5                |                                   |
| Abandono escolar mujeres %                            | 17     | 2021                    | 9,8           | -1,8                |                                   |
| <b>Sanidad</b>  |        |                         |               |                     |                                   |
| Gasto farmacéutico Atención Primaria                  | 18     | 2021                    | 1.474.707.133 |                     | 5,3                               |
| Gasto farmacéutico por habitante AP                   | 18     | 2021                    | 303           |                     | 4,1                               |
| Gasto farmacéutico Atención Especializada             | 18     | 2021                    | 946.202.068   |                     | 14,0                              |
| Gasto farmacéutico por habitante AE                   | 18     | 2021                    | 211           |                     | 14,7                              |
| <b>Condiciones de Vida</b>                            |        |                         |               |                     |                                   |
| Renta media por persona                               | 2      | 2021                    | 11.237        |                     | -0,8                              |
| Renta media por hogar                                 | 2      | 2021                    | 27.603        |                     | -1,2                              |
| Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social          | 2      | 2021                    | 30,3          |                     | 1,0                               |
| Riesgo de pobreza (%)                                 | 2      | 2021                    | 25,1          |                     | 0,5                               |
| Carencia material severa (%)                          | 2      | 2021                    | 7,1           |                     | -4,4                              |
| Hogares con baja intensidad de trabajo (%)            | 2      | 2021                    | 11,2          |                     | -0,1                              |
| Víctimas de violencia de género (con OP o MC)         | 2      | 2021                    | 4.548         |                     | 1,7                               |
| P. condenadas con sentencia firme violencia género    | 2      | 2021                    | 4.855         |                     | 27,0                              |
| <b>Sistema de Atención a la Dependencia (SAAD)</b>    |        |                         |               |                     |                                   |
| Solicitudes registradas                               | 15     | sep-22                  | 180.329       | 1,0                 | 10,7                              |
| Resoluciones  | 15     | sep-22                  | 161.514       | 0,7                 | 10,6                              |
| Personas benefic. con derecho a prestación            | 15     | sep-22                  | 137.735       | 0,8                 | 10,9                              |
| Personas con Resolución de PIA*                       | 15     | sep-22                  | 127.178       | 0,3                 | 0,0                               |
| Prestaciones  | 15     | sep-22                  | 142.911       | 0,2                 | 14,0                              |
| Ratio prestac. por persona con Resolución de PIA*     | 15     | sep-22                  | 1,12          | -0,9                | 0,0                               |

**Nota: los valores en negrita expresan diferencias absolutas**

\* A partir de enero de 2022 se sustituye las personas beneficiarias de prestaciones por personas con Resolución de PIA

**Fuentes:**

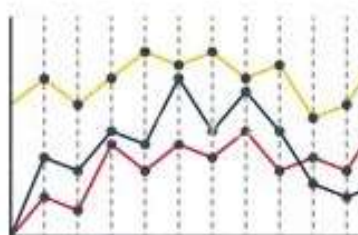
- 2 Instituto Nacional de Estadística (INE)
- 5 Ministerio de Fomento
- 15 Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)
- 17 Ministerio de Educación y Formación Profesional
- 18 Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública





# INDICADORES ECONÓMICOS LABORALES SOCIALES

COMUNITAT VALENCIANA



**30/11/2022**

Publicados en diciembre de 2022

## INDICADORES DE COYUNTURA ECONÓMICA

| INDICADORES                                   | Fuente | Periodo del último dato | Dato      | Variación (en %)    |                                   |
|---|--------|-------------------------|-----------|---------------------|-----------------------------------|
|   |        |                         |           | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| <b>Actividad económica</b>                    |        |                         |           |                     |                                   |
| Crecimiento interanual PIB (AIReF)            | 1      | III Trim 2022           | 4,6       | -3,3                | -0,5                              |
| Crecimiento interanual PIB (INE)              | 2      | 2020                    | -10,1     | -                   | -12,1                             |
| <b>Demanda interna</b>                        |        |                         |           |                     |                                   |
| Índice Comercio al por menor (ICM)            | 2      | oct-22                  | 105,9     | 0,4                 | 2,6                               |
| Matriculaciones de turismos (unidades)        | 3      | oct-22                  | 6.437     | -5,9                | 7,4                               |
|   | 3      | ene-oct 22              | 68.816    | -                   | -9,4                              |
| Créditos al sector privado (millones euros)   | 4      | jun-22                  | 113.986   | 0,1                 | 0,9                               |
| Depósitos del sector privado (millones euros) | 4      | jun-22                  | 129.698   | 1,9                 | 9,0                               |
| Matriculaciones de vehículos de carga (unid.) | 3      | oct-22                  | 1.319     | 36,7                | 24,6                              |
|   | 3      | ene-oct 22              | 10.861    | -                   | -8,7                              |
| Tráfico de mercancías (miles t.) Total        | 5      | II Trim 2022            | 102.956   | 16,7                | 3,6                               |
| Transporte por carretera                      | 5      | II Trim 2022            | 74.518    | 19,7                | 3,9                               |
| Transporte marítimo                           | 5      | II Trim 2022            | 28.433    | 9,6                 | 2,8                               |
| Transporte aéreo                              | 5      | II Trim 2022            | 4,7       | 9,3                 | 9,3                               |
| <b>Demanda externa</b>                        |        |                         |           |                     |                                   |
| Exportaciones (millones euros)                | 6      | sep-22                  | 3.219,9   | 18,0                | 15,2                              |
|   | 6      | ene-sep 22              | 29.567,1  |                     | 25,1                              |
| Importaciones (millones euros)                | 6      | sep-22                  | 3.390,5   | 7,3                 | 26,2                              |
|   | 6      | ene-sep 22              | 29.785,9  |                     | 39,9                              |
| Tasa de cobertura                             | 6      | sep-22                  | 95,0      | 8,6                 | -9,1                              |
|   | 6      | ene-sep 22              | 99,3      |                     | -11,7                             |
| <b>Sectores productivos</b>                   |        |                         |           |                     |                                   |
| Exportaciones agrícolas (millones euros)      | 6      | sep-22                  | 179,0     | -8,6                | -6,7                              |
|   | 6      | ene-sep 22              | 3.216,8   |                     | -3,3                              |
| Consumo de energía eléctrica industria (MWh)  | 7      | ago-22                  | 655.139   | -0,6                | 18,6                              |
|   | 7      | ene-ago 22              | 5.101.999 |                     | 1,6                               |
| Índice de Producción Industrial               | 2      | sep-22                  | 117,7     | 33,0                | 2,0                               |
| Bienes de Consumo                             | 2      | sep-22                  | 112,3     | 21,0                | 7,0                               |
| Bienes de Equipo                              | 2      | sep-22                  | 115,0     | 82,2                | -4,2                              |
| Bienes Intermedios                            | 2      | sep-22                  | 127,5     | 48,6                | -0,3                              |
| Energía                                       | 2      | sep-22                  | 106,2     | -6,5                | 8,5                               |
| Índice de Precios Industriales                | 2      | oct-22                  | 148,0     | -0,6                | 25,0                              |
| Bienes de Consumo                             | 2      | oct-22                  | 118,3     | 1,1                 | 11,1                              |
| Bienes de Equipo                              | 2      | oct-22                  | 115,4     | 0,0                 | 9,6                               |
| Bienes Intermedios                            | 2      | oct-22                  | 135,9     | -0,3                | 17,4                              |
| Energía                                       | 2      | oct-22                  | 230,5     | -2,3                | 60,0                              |
| Índice de Cifra de Negocios Industria         | 2      | sep-22                  | 156,6     | 26,9                | 26,5                              |
| Indicador de confianza empresarial            | 2      | IV Trim 22              | 121,7     | -2,5                | -1,0                              |
| Exportaciones industriales (millones euros)   | 6      | sep-22                  | 2.908,7   | 20,4                | 12,8                              |
|   | 6      | ene-sep 22              | 25.334,2  |                     | 25,8                              |
| Índice cifra de neg. sector servicios         | 2      | sep-22                  | 144,7     | 2,8                 | 14,6                              |
| Nº pernoctaciones en hoteles. Total           | 2      | oct-22                  | 2.388.356 | -17,9               | 21,1                              |
| Españoles                                     | 2      | oct-22                  | 1.123.494 | -25,9               | 2,8                               |
| Extranjeros                                   | 2      | oct-22                  | 1.264.862 | -9,2                | 43,8                              |

.../...

.../...

| INDICADORES                                   | Fuente | Periodo del último dato | Dato    | Variación (en %)    |                                   |
|---|--------|-------------------------|---------|---------------------|-----------------------------------|
|   |        |                         |         | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| Nº Viajeros en hoteles. Total                 | 2      | oct-22                  | 765.871 | -10,4               | 10,6                              |
| Españoles                                     | 2      | oct-22                  | 420.132 | -14,9               | -3,8                              |
| Extranjeros                                   | 2      | oct-22                  | 345.738 | -4,3                | 35,3                              |
| Personal empleado. Ocupación hotelera         | 2      | oct-22                  | 16.718  | -11,9               | 19,0                              |
| Grado de ocupación hotelera                   | 2      | oct-22                  | 57,7    | -11,2               | 11,5                              |
| <b>Precios y costes laborales</b>             |        |                         |         |                     |                                   |
| Tasa interanual IPC                           | 2      | oct-22                  | 7,2     | <b>-1,8</b>         | <b>1,6</b>                        |
| Inflación subyacente                          | 2      | oct-22                  | 6,4     | <b>-0,1</b>         | <b>5,0</b>                        |
| Coste laboral total por trabajador/a (euros)  | 2      | II Trim 2022            | 2.608,5 | 6,2                 | 3,3                               |
| Coste salarial total por trabajador/a (euros) | 2      | II Trim 2022            | 1.930,7 | 7,9                 | 4,2                               |
| <b>Sector público (millones de euros y %)</b> |        |                         |         |                     |                                   |
| Ingresos por Derechos Reconocidos (acum.)     | 8      | oct-22                  | 22.198  | 9,6                 | -16,5                             |
| Gastos por Obligaciones Reconocidas (acum.)   | 8      | oct-22                  | 22.438  | 10,1                | 2,7                               |
| Recaudación tributaria D.E. (acumulado)       | 9      | oct-22                  | 15.814  | 1,5                 | 15,6                              |
| Gasto sanitario (acumulado desde enero)       | 10     | sep-22                  | 2.363   | 12,1                | 6,2                               |
| Déficit/superávit público                     | 11     | II Trim 2022            | -2.317  | 206,9               | -45,4                             |
| Déficit/superávit público (% PIB)             | 11     | II Trim 2022            | -1,90   | <b>-1,3</b>         | <b>-0,7</b>                       |
| Deuda pública                                 | 4      | II Trim 2022            | 54.260  | 2,3                 | 2,5                               |
| Deuda pública (% PIB)                         | 4      | II Trim 2022            | 45,8    | <b>-0,1</b>         | <b>-2,1</b>                       |

*Nota: los valores en negrita expresan diferencias absolutas*

**Fuentes:**

- 1 Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)
- 2 Instituto Nacional de Estadística (INE)
- 3 Dirección General de Tráfico. Ministerio del Interior
- 4 Banco de España
- 5 Ministerio de Fomento
- 6 Secretaría de Estado de Comercio. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
- 7 Institut Valencià d'Estadística (IVE)
- 8 Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
- 9 Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- 10 Ministerio de Hacienda y Función Pública
- 11 Intervención General de la Administración del Estado

## INDICADORES DE COYUNTURA LABORAL

| INDICADORES                                  | Fuente | Periodo del último dato | Dato    | Variación (en %)    |                                   |
|--|--------|-------------------------|---------|---------------------|-----------------------------------|
|  |        |                         |         | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| <b>Mercado de trabajo</b>                    |        |                         |         |                     |                                   |
| <b>Población activa (miles de personas)</b>  |        |                         |         |                     |                                   |
| Población activa total                       | 2      | III Trim 2022           | 2.533,1 | 1,9                 | 2,0                               |
| Varones                                      | 2      | III Trim 2022           | 1.351,1 | 2,1                 | 1,9                               |
| Mujeres                                      | 2      | III Trim 2022           | 1.182,0 | 1,6                 | 2,1                               |
| 16-19 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 33,0    | -0,9                | -24,5                             |
| 20-24 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 156,0   | 6,8                 | -2,6                              |
| 25-54 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 1.826,9 | 1,9                 | 1,6                               |
| Más de 54 años                               | 2      | III Trim 2022           | 517,2   | 0,6                 | 7,3                               |
| Tasa actividad. Total                        | 2      | III Trim 2022           | 59,0    | <b>0,8</b>          | <b>0,5</b>                        |
| <b>Población ocupada (miles de personas)</b> |        |                         |         |                     |                                   |
| Población ocupada total                      | 2      | III Trim 2022           | 2.191,2 | 1,1                 | 5,2                               |
| Varones                                      | 2      | III Trim 2022           | 1.203,5 | 2,4                 | 5,6                               |
| Mujeres                                      | 2      | III Trim 2022           | 987,7   | -0,5                | 4,7                               |
| 16-19 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 18,0    | 1,7                 | -28,9                             |
| 20-24 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 120,2   | 8,3                 | 10,4                              |
| 25-54 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 1.599,2 | 0,0                 | 3,8                               |
| Más de 54 años                               | 2      | III Trim 2022           | 453,9   | 3,1                 | 10,9                              |
| Agricultura                                  | 2      | III Trim 2022           | 53,7    | -15,0               | -3,4                              |
| Industria                                    | 2      | III Trim 2022           | 377,1   | 3,7                 | 5,6                               |
| Construcción                                 | 2      | III Trim 2022           | 155,0   | 6,3                 | 18,3                              |
| Servicios                                    | 2      | III Trim 2022           | 1.605,4 | 0,6                 | 4,3                               |
| Tasa de empleo. Total                        | 2      | III Trim 2022           | 51,0    | <b>0,3</b>          | <b>2,0</b>                        |
| <b>Población parada (miles de personas)</b>  |        |                         |         |                     |                                   |
| Población parada total                       | 2      | III Trim 2022           | 341,9   | 7,3                 | -14,6                             |
| Varones                                      | 2      | III Trim 2022           | 147,6   | -0,3                | -20,6                             |
| Mujeres                                      | 2      | III Trim 2022           | 194,3   | 14,0                | -9,5                              |
| 16-19 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 15,1    | -3,8                | -17,9                             |
| 20-24 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 35,8    | 2,3                 | -30,2                             |
| 25-54 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 227,9   | 17,4                | -11,7                             |
| Más de 54 años                               | 2      | III Trim 2022           | 63,2    | -14,2               | -13,1                             |
| <b>Tasas de paro</b>                         |        |                         |         |                     |                                   |
| Tasa de paro. Total                          | 2      | III Trim 2022           | 13,5    | <b>0,7</b>          | <b>-2,6</b>                       |
| Varones                                      | 2      | III Trim 2022           | 10,9    | <b>-0,3</b>         | <b>-3,1</b>                       |
| Mujeres                                      | 2      | III Trim 2022           | 16,4    | <b>1,8</b>          | <b>-2,1</b>                       |

.../...

.../...

| INDICADORES                                | Fuente | Periodo del último dato | Dato      | Variación (en %)    |                                   |
|--|--------|-------------------------|-----------|---------------------|-----------------------------------|
|  |        |                         |           | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| <b>Paro registrado (personas)</b>          |        |                         |           |                     |                                   |
| Paro registrado. Total                     | 12     | oct-22                  | 354.625   | 0,9                 | -15,6                             |
| Varones                                    | 12     | oct-22                  | 138.499   | 0,9                 | -18,4                             |
| Mujeres                                    | 12     | oct-22                  | 216.126   | 0,8                 | -13,8                             |
|  |        |                         |           |                     |                                   |
| Menores de 25 años                         | 12     | oct-22                  | 23.487    | 6,6                 | -38,3                             |
| Mayores de 25 años                         | 12     | oct-22                  | 331.138   | 0,5                 | -13,4                             |
|  |        |                         |           |                     |                                   |
| Agricultura                                | 12     | oct-22                  | 11.264    | -3,6                | -24,5                             |
| Industria                                  | 12     | oct-22                  | 43.813    | 0,5                 | -13,1                             |
| Construcción                               | 12     | oct-22                  | 26.318    | -1,9                | -17,0                             |
| Servicios                                  | 12     | oct-22                  | 250.604   | 1,2                 | -13,3                             |
| Sin empleo anterior                        | 12     | oct-22                  | 22.626    | 3,0                 | -34,1                             |
| <b>Seguridad Social</b>                    |        |                         |           |                     |                                   |
| <b>Alta laboral en la Seguridad Social</b> |        |                         |           |                     |                                   |
| Empresas. Total                            | 13     | oct-22                  | 151.238   | 0,4                 | 0,7                               |
| Personas trabajadoras. Total               | 13     | oct-22                  | 2.056.213 | 2,1                 | 2,9                               |
| Hombres                                    | 13     | oct-22                  | 1.103.343 | 1,8                 | 2,3                               |
| Mujeres                                    | 13     | oct-22                  | 952.870   | 2,4                 | 3,6                               |
|  |        |                         |           |                     |                                   |
| Régimen General Total                      | 13     | oct-22                  | 1.687.965 | 2,4                 | 3,5                               |
| Régimen General                            | 13     | oct-22                  | 1.606.225 | 1,8                 | 4,1                               |
| Sistema Especial Agrario                   | 13     | oct-22                  | 52.385    | 27,4                | -10,1                             |
| Sistema Especial Empleados Hogar           | 13     | oct-22                  | 29.355    | 1,1                 | -3,5                              |
| Régimen Especial Autónomos                 | 13     | oct-22                  | 361.427   | 0,4                 | 0,4                               |
| Régimen Especial Mar                       | 13     | oct-22                  | 6.821     | 2,0                 | 0,2                               |
| <b>Pensiones Seguridad Social</b>          |        |                         |           |                     |                                   |
| Número de pensiones mínimas                | 14     | oct-22                  | 251.195   | -0,1                | -2,3                              |
| Hombres                                    | 14     | oct-22                  | 83.179    | -0,3                | -4,3                              |
| Mujeres                                    | 14     | oct-22                  | 168.016   | 0,0                 | -1,4                              |
| Número de pensiones                        | 14     | oct-22                  | 1.019.355 | 0,1                 | 0,8                               |
| Hombres                                    | 14     | oct-22                  | 481.885   | 0,0                 | 0,3                               |
| Mujeres                                    | 14     | oct-22                  | 537.470   | 0,1                 | 1,2                               |
| Número de pensionistas                     | 14     | oct-22                  | 920.327   | 0,1                 | 0,7                               |
| Hombres                                    | 14     | oct-22                  | 466.037   | 0,0                 | 0,2                               |
| Mujeres                                    | 14     | oct-22                  | 454.290   | 0,1                 | 1,2                               |
| <b>Pensiones No Contributivas (PNC)</b>    |        |                         |           |                     |                                   |
| PNC Jubilación                             | 15     | oct-22                  | 31.743    | 0,5                 | 2,3                               |
| PNC Invalidez                              | 15     | oct-22                  | 16.626    | 0,1                 | -3,4                              |
| Total PNC Jubilación + Invalidez           | 15     | oct-22                  | 48.369    | 0,4                 | 0,3                               |
| <b>Prestaciones desempleo</b>              |        |                         |           |                     |                                   |
| Beneficiarios/as desempleo. Total          | 12     | sep-22                  | 193.509   | -8,9                | -4,6                              |
| Hombres                                    | 12     | sep-22                  | 86.370    | -4,4                | -5,3                              |
| Mujeres                                    | 12     | sep-22                  | 107.139   | -12,2               | -4,0                              |

.../...

.../...

| INDICADORES   | Fuente | Periodo del último dato | Dato    | Variación (en %)    |                                   |
|---|--------|-------------------------|---------|---------------------|-----------------------------------|
|   |        |                         |         | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| Contributivas                                       | 12     | sep-22                  | 88.607  | -18,0               | 0,8                               |
| Subsidio  | 12     | sep-22                  | 91.035  | 0,6                 | -5,9                              |
| Renta activa de inserción                           | 12     | sep-22                  | 13.867  | -0,1                | -23,6                             |
| Programas activación empleo                         | 12     | sep-22                  | 0,0     | -                   | -                                 |
| <b>Gasto de prestaciones (miles de €)</b>           | 12     | sep-22                  | 196.570 | -5,6                | -4,8                              |
| Contributivas                                       | 12     | sep-22                  | 128.954 | -8,8                | -4,7                              |
| Subsidio  | 12     | sep-22                  | 61.079  | 1,5                 | -2,3                              |
| Renta activa de inserción                           | 12     | sep-22                  | 6.537   | -1,1                | -23,8                             |
| Programas activación empleo                         | 12     | sep-22                  | 0,00    | -                   | -                                 |
| <b>Seguridad laboral</b>                            |        |                         |         |                     |                                   |
| <b>Accidentes de trabajo</b>                        |        |                         |         |                     |                                   |
| Accidentes con baja. Total                          | 16     | oct-21/sep-22           | 52.739  | -                   | 4,8                               |
| Leves   | 16     | oct-21/sep-22           | 52.310  | -                   | 4,8                               |
| Graves  | 16     | oct-21/sep-22           | 351     | -                   | -3,6                              |
| Mortales  | 16     | oct-21/sep-22           | 78      | -                   | 32,2                              |
| Agricultura   | 16     | oct-21/sep-22           | 2.849   | -                   | -19,1                             |
| Industria   | 16     | oct-21/sep-22           | 11.219  | -                   | -3,3                              |
| Construcción  | 16     | oct-21/sep-22           | 7.894   | -                   | 3,2                               |
| Servicios   | 16     | oct-21/sep-22           | 30.777  | -                   | 11,7                              |
| <b>Enfermedades profesionales</b>                   |        |                         |         |                     |                                   |
| Enfermed. Profes. Partes con baja. Total            | 16     | oct-21/sep-22           | 1.115   | -                   | 8,1                               |
| Agricultura   | 16     | oct-21/sep-22           | 35      | -                   | -14,6                             |
| Industria   | 16     | oct-21/sep-22           | 359     | -                   | 17,7                              |
| Construcción  | 16     | oct-21/sep-22           | 95      | -                   | -24,6                             |
| Servicios   | 16     | oct-21/sep-22           | 626     | -                   | 12,0                              |
| Sin clasificar                                      | 16     | oct-21/sep-22           | 0       | -                   | -                                 |
| <b>Relaciones Laborales</b>                         |        |                         |         |                     |                                   |
| <b>Contratación</b>                                 |        |                         |         |                     |                                   |
| Contratos. Total                                    | 12     | oct-22                  | 151.481 | -15,4               | -26,7                             |
| Hombres   | 12     | oct-22                  | 83.015  | -13,8               | -22,7                             |
| Mujeres   | 12     | oct-22                  | 68.466  | -17,8               | -32,4                             |
| Contratos indefinidos. Total                        | 12     | oct-22                  | 84.538  | 9,5                 | -24,3                             |
| Hombres   | 12     | oct-22                  | 49.223  | 14,0                | -20,7                             |
| Mujeres   | 12     | oct-22                  | 35.315  | 3,4                 | -29,1                             |
| Contratos temporales. Total                         | 12     | oct-22                  | 66.943  | -18,0               | -27,1                             |
| Hombres   | 12     | oct-22                  | 33.792  | -16,6               | -22,9                             |
| Mujeres   | 12     | oct-22                  | 33.151  | -20,2               | -32,8                             |
| ETT Contratos puesta a disposición                  | 12     | sep-22                  | 32.061  | -16,2               | 16,4                              |
| <b>Movilidad interautonómica de la contratación</b> |        |                         |         |                     |                                   |
| Tasa de entrada                                     | 12     | III Trim 2022           | 8,56    | 3,0                 | 1,3                               |
| Tasa de salida                                      | 12     | III Trim 2022           | 10,97   | -0,8                | -0,5                              |
| Tasa de movilidad                                   | 12     | III Trim 2022           | 9,78    | 1,1                 | 0,4                               |

.../...

.../...

| INDICADORES  | Fuente | Periodo del último dato | Dato      | Variación (en %)    |                                   |
|--|--------|-------------------------|-----------|---------------------|-----------------------------------|
|  |        |                         |           | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| <b>Conflictividad laboral</b>                      |        |                         |           |                     |                                   |
| Huelgas. Total                                     | 17     | ago-22                  | 4         | -100,0              | -100,0                            |
| Huelgas. Participantes                             | 17     | ago-22                  | 147       | 457,1               | -80,0                             |
| Huelgas. Jornadas no trabajadas                    | 17     | ago-22                  | 584       | 1.071,4             | -90,2                             |
| <b>Regulación empleo</b>                           |        |                         |           |                     |                                   |
| Trabajadores/as afectados                          | 17     | sep-22                  | 1.869     | -90,1               | -84,6                             |
| Despidos colectivos                                | 17     | sep-22                  | 74        | 231,6               | -61,8                             |
| Suspensión contrato y reducción jornada            | 17     | sep-22                  | 1.795     | -94,4               | -89,5                             |
| <b>Mediación, arbitraje y conciliación</b>         |        |                         |           |                     |                                   |
| Conciliaciones indiv. Total                        | 17     | II Trim 2022            | 9.191     | -0,4                | 78,6                              |
| Concil. indiv. de despido                          | 17     | II Trim 2022            | 6.001     | 4,6                 | 81,7                              |
| Concil. indiv. desp. con aven.                     | 17     | II Trim 2022            | 3.017     | 14,0                | 83,3                              |
| Cant. acord. en desp. con aven. (en miles)         | 17     | II Trim 2022            | 32.754,38 | 6,8                 | 71,2                              |
| <b>Asuntos Judiciales Sociales</b>                 |        |                         |           |                     |                                   |
| Total  | 17     | II Trim 2022            | 8.839     | 51,0                | 16,8                              |
| Asuntos individuales. Despidos                     | 17     | II Trim 2022            | 2.982     | 34,2                | 33,4                              |
| Asuntos indiv. Recl. contrato trabajo              | 17     | II Trim 2022            | 3.472     | 71,6                | 11,2                              |
| Seguridad Social                                   | 17     | II Trim 2022            | 2.337     | 64,4                | -3,1                              |
| Conflictos colectivos                              | 17     | II Trim 2022            | 48        | 51,4                | 29,3                              |
| <b>Negociación colectiva</b>                       |        |                         |           |                     |                                   |
| Convenios colectivos. Total                        | 17     | oct-22                  | 211       | 4,9                 | -17,1                             |
| Empresas. Total                                    | 17     | oct-22                  | 83.219    | 0,0                 | -56,8                             |
| Trabajadores/as. Total                             | 17     | oct-22                  | 579.487   | 0,2                 | -38,4                             |
| Jornada media (h/año)                              | 17     | oct-22                  | 1.768,27  | 0,0                 | -1,8                              |
| Variación salarial                                 | 17     | oct-22                  | 3,77      | 0,0                 | -0,5                              |
| <b>Economía social</b>                             |        |                         |           |                     |                                   |
| Cooperativas constituidas                          | 17     | II Trim 2022            | 49        | -10,9               | -14,0                             |
| Personas socias iniciales de coop. constituidas    | 17     | II Trim 2022            | 117       | -85,0               | -18,8                             |
| Sociedades laborales registradas                   | 17     | II Trim 2022            | 4         | -42,9               | 33,3                              |
| Personas socias iniciales de soc. lab. registradas | 17     | II Trim 2022            | 14        | -33,3               | 133,3                             |

**Nota: los valores en negrita expresan diferencias absolutas**

**Fuentes:**

- 2 Instituto Nacional de Estadística (INE)
- 12 Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- 13 Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
- 14 Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
- 15 Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)
- 16 Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT)
- 17 Ministerio de Trabajo y Economía Social

## INDICADORES DE COYUNTURA SOCIAL

| INDICADORES  | Fuente | Periodo del último dato | Dato      | Variación (en %)    |                                   |
|--|--------|-------------------------|-----------|---------------------|-----------------------------------|
|  |        |                         |           | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| <b>Cifras de Población</b>                           |        |                         |           |                     |                                   |
| Padrón. Cifras oficiales padrón                      | 2      | 1-1-21                  | 5.058.138 |                     | 0,02                              |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 1-1-21                  | 2.491.394 |                     | -0,03                             |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 1-1-21                  | 2.566.744 |                     | 0,06                              |
| Población residente nacida en la Comunitat           | 2      | 1-1-21                  | 3.348.878 |                     | -0,03                             |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 1-1-21                  | 1.667.740 |                     | -0,04                             |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 1-1-21                  | 1.681.138 |                     | -0,02                             |
| Población extranjera                                 | 2      | 1-1-21                  | 743.597   |                     | -1,13                             |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 1-1-21                  | 373.881   |                     | -1,23                             |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 1-1-21                  | 369.716   |                     | -1,03                             |
| Residentes en el extranjero                          | 2      | 1-1-22                  | 156.986   |                     | 4,51                              |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 1-1-22                  | 79.012    |                     | 4,59                              |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 1-1-22                  | 77.974    |                     | 4,43                              |
| Número de hogares                                    | 2      | 2020                    | 2.029.500 |                     | 1,14                              |
| <b>Movimiento Natural</b>                            |        |                         |           |                     |                                   |
| Nacimientos  | 2      | 2021                    | 35.627    |                     | 0,1                               |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 2021                    | 18.538    |                     | 1,4                               |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 2021                    | 17.089    |                     | -1,2                              |
| Tasa bruta natalidad                                 | 2      | 2021                    | 7,05      |                     | <b>0,0</b>                        |
| Tasa global de fecundidad                            | 2      | 2021                    | 32,47     |                     | <b>0,0</b>                        |
| Indicador coyuntural de fecundidad                   | 2      | 2021                    | 1,22      |                     | 0,8                               |
| Defunciones  | 2      | 2021                    | 49.733    |                     | 2,3                               |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 2021                    | 25.917    |                     | 3,0                               |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 2021                    | 23.816    |                     | 1,6                               |
| Tasa bruta mortalidad                                | 2      | 2021                    | 9,84      |                     | <b>0,2</b>                        |
| Saldo vegetativo                                     | 2      | 2021                    | -14.106   |                     | 8,4                               |
| <b>Demografía</b>                                    |        |                         |           |                     |                                   |
| Edad media   | 2      | 2022                    | 44,04     |                     | 0,5                               |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 2022                    | 42,82     |                     | 0,5                               |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 2022                    | 45,23     |                     | 0,5                               |
| Esperanza de vida                                    | 2      | 2021                    | 82,12     |                     | -0,3                              |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 2021                    | 79,44     |                     | -0,4                              |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 2021                    | 84,97     |                     | 0,1                               |
| Índice de Envejecimiento                             | 2      | 2022                    | 132,66    |                     | 2,7                               |
| Tasa de dependencia                                  | 2      | 2022                    | 54,61     |                     | <b>-0,1</b>                       |
| <b>Vivienda</b>                                      |        |                         |           |                     |                                   |
| Índice de precios de la Vivienda. Total              | 2      | II Trim 2022            | 130,7     | 2,2                 | 8,0                               |
| Vivienda nueva                                       | 2      | II Trim 2022            | 145,8     | 1,3                 | 8,7                               |
| Vivienda usada                                       | 2      | II Trim 2022            | 128,5     | 2,4                 | 7,9                               |
| Precio m <sup>2</sup> vivienda libre                 | 5      | II Trim 2022            | 1.316,0   | -0,3                | 5,7                               |
| Precio m <sup>2</sup> vivienda protegida             | 5      | II Trim 2022            | 1.097,3   | -0,2                | -0,7                              |
| Viviendas visadas de obra nueva                      | 5      | sep-22                  | 224       | 69,7                | -41,7                             |
| Hipotecas Registradas. Número                        | 2      | sep-22                  | 7.172     | 24,5                | 9,3                               |
| Hipotecas Registradas. Importe                       | 2      | sep-22                  | 801.449   | 44,1                | 17,3                              |
| Ejecuciones Hipotecarias iniciada según estado de la | 2      | II Trim 2022            | 1.054     | 17,4                | -17,7                             |
| Vivienda nueva                                       | 2      | II Trim 2022            | 143       | 60,7                | -35,0                             |
| Vivienda usada                                       | 2      | II Trim 2022            | 911       | 12,6                | -14,1                             |

.../...



.../...

| INDICADORES   | Fuente | Periodo del último dato | Dato          | Variación (en %)    |                                   |
|---|--------|-------------------------|---------------|---------------------|-----------------------------------|
|   |        |                         |               | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| Ejecuciones Hipotecarias iniciada según titular de la | 2      | II Trim 2022            | 1.054         | 17,4                | -17,7                             |
| Persona física  | 2      | II Trim 2022            | 817           | 9,4                 | 7,2                               |
| Persona jurídica                                      | 2      | II Trim 2022            | 237           | 57,0                | -54,2                             |
| Compraventas de Viviendas                             | 2      | sep-22                  | 9.117         | 6,6                 | 17,3                              |
| Nuevas  | 2      | sep-22                  | 1.287         | 12,0                | 8,1                               |
| Usadas  | 2      | sep-22                  | 7.830         | 5,8                 | 19,0                              |
| Libres  | 2      | sep-22                  | 8.310         | 5,7                 | 16,8                              |
| Protegidas  | 2      | sep-22                  | 807           | 16,5                | 22,8                              |
| <b>Educación</b>                                      |        |                         |               |                     |                                   |
| Niv. Educ. Primaria alcanzado +16 %                   | 2      | III Trim 2022           | 8,2           | -0,7                | -0,5                              |
| Hombres   | 2      | III Trim 2022           | 7,4           | -0,8                | -0,5                              |
| Mujeres   | 2      | III Trim 2022           | 9,0           | -0,5                | -0,3                              |
| Niv. Educ. Secundaria alcanzado +16 %                 | 2      | III Trim 2022           | 55,2          | -0,8                | -0,1                              |
| Hombres   | 2      | III Trim 2022           | 58,5          | -0,5                | 0,3                               |
| Mujeres   | 2      | III Trim 2022           | 52,2          | -0,9                | -0,3                              |
| Niv. Educ. Superior alcanzado +16 %                   | 2      | III Trim 2022           | 31,1          | 1,2                 | 0,2                               |
| Hombres   | 2      | III Trim 2022           | 29,8          | 1,1                 | -0,2                              |
| Mujeres   | 2      | III Trim 2022           | 32,3          | 1,2                 | 0,6                               |
| Abandono escolar %                                    | 17     | 2021                    | 12,8          | -2,7                |                                   |
| Abandono escolar hombres %                            | 17     | 2021                    | 15,5          | -3,5                |                                   |
| Abandono escolar mujeres %                            | 17     | 2021                    | 9,8           | -1,8                |                                   |
| <b>Sanidad</b>  |        |                         |               |                     |                                   |
| Gasto farmacéutico Atención Primaria                  | 18     | 2021                    | 1.474.707.133 |                     | 5,3                               |
| Gasto farmacéutico por habitante AP                   | 18     | 2021                    | 303           |                     | 4,1                               |
| Gasto farmacéutico Atención Especializada             | 18     | 2021                    | 946.202.068   |                     | 14,0                              |
| Gasto farmacéutico por habitante AE                   | 18     | 2021                    | 211           |                     | 14,7                              |
| <b>Condiciones de Vida</b>                            |        |                         |               |                     |                                   |
| Renta media por persona                               | 2      | 2021                    | 11.237        |                     | -0,8                              |
| Renta media por hogar                                 | 2      | 2021                    | 27.603        |                     | -1,2                              |
| Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social          | 2      | 2021                    | 30,3          |                     | 1,0                               |
| Riesgo de pobreza (%)                                 | 2      | 2021                    | 25,1          |                     | 0,5                               |
| Carencia material severa (%)                          | 2      | 2021                    | 7,1           |                     | -4,4                              |
| Hogares con baja intensidad de trabajo (%)            | 2      | 2021                    | 11,2          |                     | -0,1                              |
| Víctimas de violencia de género (con OP o MC)         | 2      | 2021                    | 4.548         |                     | 1,7                               |
| P. condenadas con sentencia firme violencia género    | 2      | 2021                    | 4.855         |                     | 27,0                              |
| <b>Sistema de Atención a la Dependencia (SAAD)</b>    |        |                         |               |                     |                                   |
| Solicitudes registradas                               | 15     | oct-22                  | 182.285       | 1,1                 | 10,5                              |
| Resoluciones  | 15     | oct-22                  | 163.481       | 1,2                 | 10,0                              |
| Personas benefic. con derecho a prestación            | 15     | oct-22                  | 139.443       | 1,2                 | 10,3                              |
| Personas con Resolución de PIA*                       | 15     | oct-22                  | 129.855       | 2,1                 | 0,0                               |
| Prestaciones  | 15     | oct-22                  | 156.420       | 9,5                 | 23,1                              |
| Ratio prestac. por persona con Resolución de PIA*     | 15     | oct-22                  | 1,20          | 7,1                 | 0,0                               |

**Nota: los valores en negrita expresan diferencias absolutas**

\* A partir de enero de 2022 se sustituye las personas beneficiarias de prestaciones por personas con Resolución de PIA

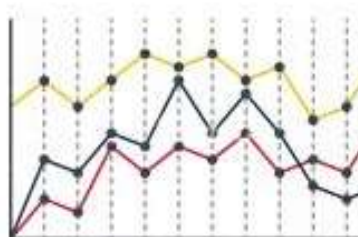
**Fuentes:**

- 2 Instituto Nacional de Estadística (INE)
- 5 Ministerio de Fomento
- 15 Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)
- 17 Ministerio de Educación y Formación Profesional
- 18 Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública



# INDICADORES ECONÓMICOS LABORALES SOCIALES

COMUNITAT VALENCIANA



**31/12/2022**

Publicados en enero de 2023

## INDICADORES DE COYUNTURA ECONÓMICA

| INDICADORES                                   | Fuente | Periodo del último dato | Dato      | Variación (en %)    |                                   |
|---|--------|-------------------------|-----------|---------------------|-----------------------------------|
|   |        |                         |           | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| <b>Actividad económica</b>                    |        |                         |           |                     |                                   |
| Crecimiento interanual PIB (AIReF)            | 1      | III Trim 2022           | 4,6       | -3,3                | -0,5                              |
| Crecimiento interanual PIB (INE)              | 2      | 2021                    | 5,6       | -                   | 16,5                              |
| <b>Demanda interna</b>                        |        |                         |           |                     |                                   |
| Índice Comercio al por menor (ICM)            | 2      | nov-22                  | 108,5     | 2,7                 | 0,6                               |
| Matriculaciones de turismos (unidades)        | 3      | nov-22                  | 7.689     | 19,5                | 15,9                              |
|   | 3      | ene-nov 22              | 68.816    | -                   | -16,6                             |
| Créditos al sector privado (millones euros)   | 4      | jun-22                  | 113.986   | 0,1                 | 0,9                               |
| Depósitos del sector privado (millones euros) | 4      | jun-22                  | 129.698   | 1,9                 | 9,0                               |
| Matriculaciones de vehículos de carga (unid.) | 3      | nov-22                  | 1.251     | -5,2                | 15,1                              |
|   | 3      | ene-nov 22              | 12.110    | -                   | -6,7                              |
| Tráfico de mercancías (miles t.) Total        | 5      | III Trim 2022           | 90.695    | -11,9               | -4,5                              |
| Transporte por carretera                      | 5      | III Trim 2022           | 64.990    | -12,8               | -4,2                              |
| Transporte marítimo                           | 5      | III Trim 2022           | 25.700    | -9,6                | -5,2                              |
| Transporte aéreo                              | 5      | III Trim 2022           | 4,5       | -4,3                | 12,5                              |
| <b>Demanda externa</b>                        |        |                         |           |                     |                                   |
| Exportaciones (millones euros)                | 6      | oct-22                  | 3.304,5   | 2,6                 | 20,3                              |
|   | 6      | ene-oct 22              | 32.871,7  |                     | 24,6                              |
| Importaciones (millones euros)                | 6      | oct-22                  | 3.384,6   | -0,2                | 24,5                              |
|   | 6      | ene-oct 22              | 29.785,9  |                     | 24,0                              |
| Tasa de cobertura                             | 6      | oct-22                  | 97,6      | 2,7                 | -3,4                              |
|   | 6      | ene-oct 22              | 110,4     |                     | 0,5                               |
| <b>Sectores productivos</b>                   |        |                         |           |                     |                                   |
| Exportaciones agrícolas (millones euros)      | 6      | oct-22                  | 334,3     | 86,7                | -4,1                              |
|   | 6      | ene-oct 22              | 3.551,1   |                     | -3,4                              |
| Consumo de energía eléctrica industria (MWh)  | 7      | sep-22                  | 553.249   | -15,6               | -19,7                             |
|   | 7      | ene-sep 22              | 5.655.248 |                     | -1,0                              |
| Índice de Producción Industrial               | 2      | oct-22                  | 110,6     | -5,3                | 3,6                               |
| Bienes de Consumo                             | 2      | oct-22                  | 97,2      | -11,9               | 0,6                               |
| Bienes de Equipo                              | 2      | oct-22                  | 107,2     | -7,5                | 18,8                              |
| Bienes Intermedios                            | 2      | oct-22                  | 120,8     | -4,3                | -2,0                              |
| Energía                                       | 2      | oct-22                  | 110,6     | 4,3                 | 9,3                               |
| Índice de Precios Industriales                | 2      | nov-22                  | 143,7     | -2,2                | 19,7                              |
| Bienes de Consumo                             | 2      | nov-22                  | 118,3     | 0,0                 | 10,3                              |
| Bienes de Equipo                              | 2      | nov-22                  | 115,4     | 0,0                 | 9,3                               |
| Bienes Intermedios                            | 2      | nov-22                  | 134,8     | -0,8                | 13,9                              |
| Energía                                       | 2      | nov-22                  | 210,4     | -6,3                | 44,3                              |
| Índice de Cifra de Negocios Industria         | 2      | oct-22                  | 146,5     | -6,5                | 24,5                              |
| Indicador de confianza empresarial            | 2      | IV Trim 22              | 121,7     | -2,5                | -1,0                              |
| Exportaciones industriales (millones euros)   | 6      | oct-22                  | 2.841,8   | -2,3                | 19,7                              |
|   | 6      | ene-oct 22              | 28.176,0  |                     | 25,1                              |
| Índice cifra de neg. sector servicios         | 2      | oct-22                  | 142,2     | -1,5                | 9,2                               |
| Nº pernoctaciones en hoteles. Total           | 2      | oct-22                  | 2.388.356 | -17,9               | 21,1                              |
| Españoles                                     | 2      | oct-22                  | 1.123.494 | -25,9               | 2,8                               |
| Extranjeros                                   | 2      | oct-22                  | 1.264.862 | -9,2                | 43,8                              |

.../...

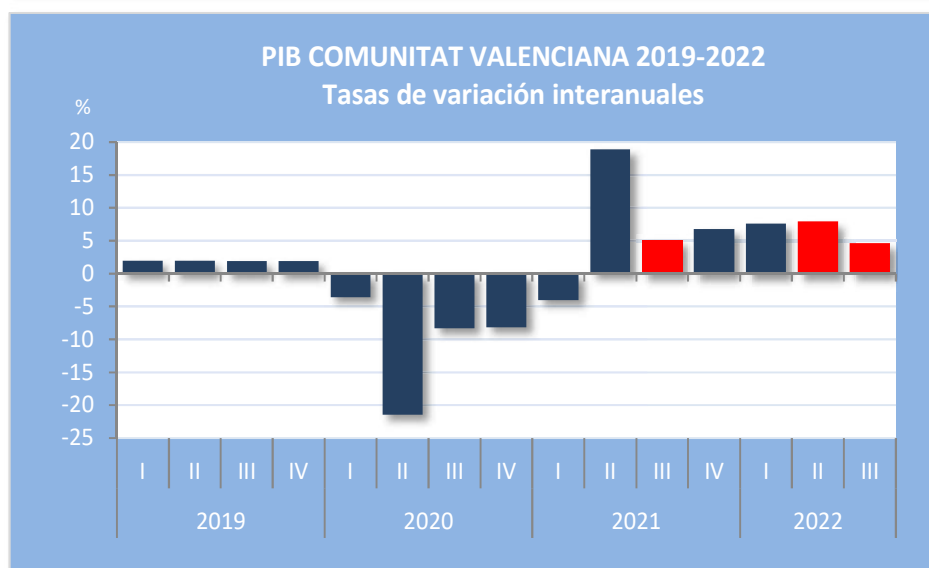
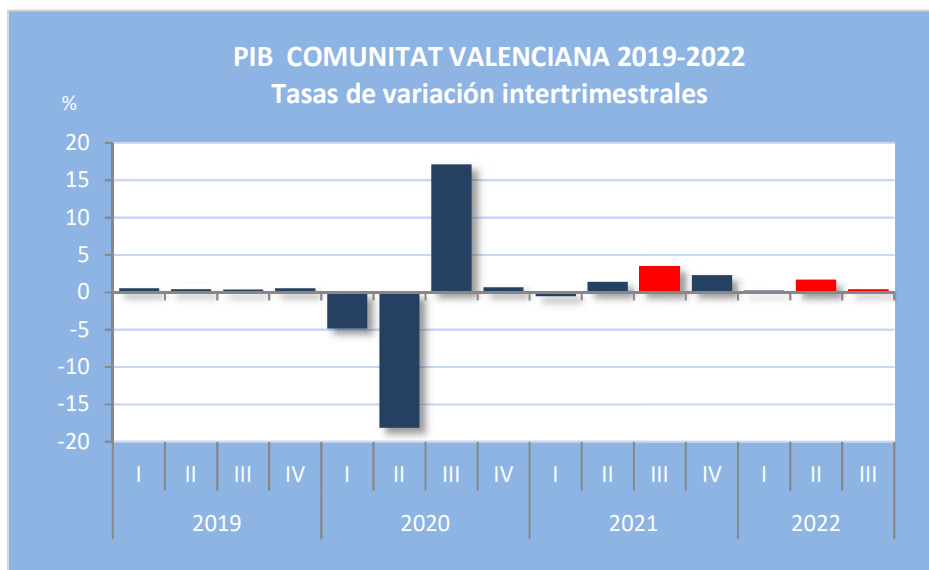
.../...

| INDICADORES                                   | Fuente | Periodo del último dato | Dato    | Variación (en %)    |                                   |
|---|--------|-------------------------|---------|---------------------|-----------------------------------|
|   |        |                         |         | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| Nº Viajeros en hoteles. Total                 | 2      | oct-22                  | 765.871 | -10,4               | 10,6                              |
| Españoles                                     | 2      | oct-22                  | 420.132 | -14,9               | -3,8                              |
| Extranjeros                                   | 2      | oct-22                  | 345.738 | -4,3                | 35,3                              |
| Personal empleado. Ocupación hotelera         | 2      | oct-22                  | 16.718  | -11,9               | 19,0                              |
| Grado de ocupación hotelera                   | 2      | oct-22                  | 57,7    | -11,2               | 11,5                              |
| <b>Precios y costes laborales</b>             |        |                         |         |                     |                                   |
| Tasa interanual IPC                           | 2      | nov-22                  | 6,7     | <b>-0,5</b>         | <b>1,1</b>                        |
| Inflación subyacente                          | 2      | nov-22                  | 6,4     | <b>0,0</b>          | <b>4,7</b>                        |
| Coste laboral total por trabajador/a (euros)  | 2      | III Trim 2022           | 2.552,1 | -2,2                | 6,0                               |
| Coste salarial total por trabajador/a (euros) | 2      | III Trim 2022           | 1.868,1 | -3,2                | 6,4                               |
| <b>Sector público (millones de euros y %)</b> |        |                         |         |                     |                                   |
| Ingresos por Derechos Reconocidos (acum.)     | 8      | nov-22                  | 23.383  | 5,3                 | -16,1                             |
| Gastos por Obligaciones Reconocidas (acum.)   | 8      | nov-22                  | 24.215  | 7,9                 | 0,7                               |
| Recaudación tributaria D.E. (acumulado)       | 9      | nov-22                  | 16.832  | 6,4                 | 14,6                              |
| Gasto sanitario (acumulado desde enero)       | 10     | oct-22                  | 2.611   | 10,5                | 5,4                               |
| Déficit/superávit público                     | 11     | III Trim 2022           | -2.081  | -10,2               |                                   |
| Déficit/superávit público (% PIB)             | 11     | III Trim 2022           | -1,70   | <b>0,2</b>          | <b>-1,7</b>                       |
| Deuda pública                                 | 4      | III Trim 2022           | 53.923  | -0,6                | 3,7                               |
| Deuda pública (% PIB)                         | 4      | III Trim 2022           | 44,5    | <b>-1,3</b>         | <b>-3,2</b>                       |

**Nota: los valores en negrita expresan diferencias absolutas**

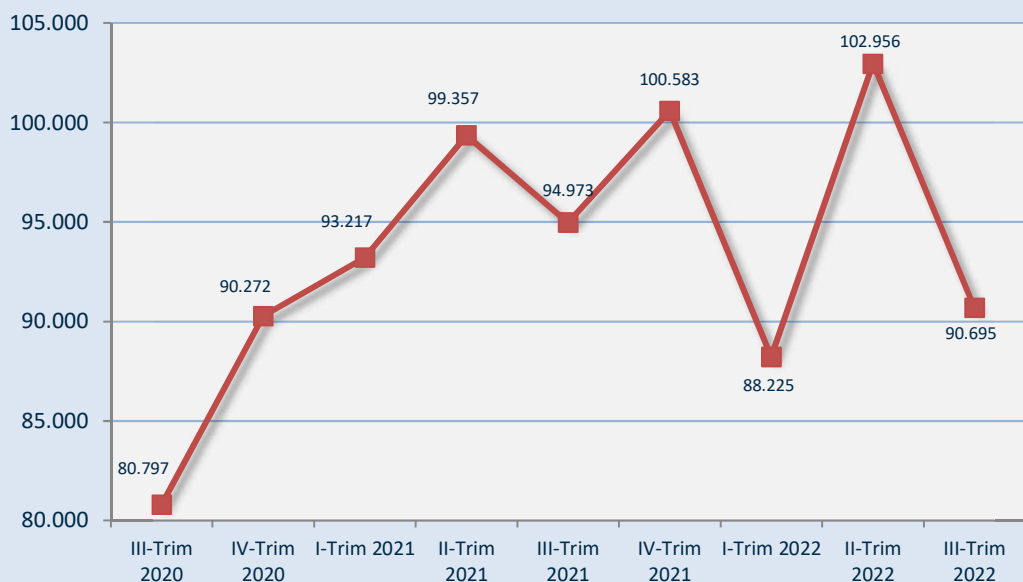
**Fuentes:**

- 1 Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)
- 2 Instituto Nacional de Estadística (INE)
- 3 Dirección General de Tráfico. Ministerio del Interior
- 4 Banco de España
- 5 Ministerio de Fomento
- 6 Secretaría de Estado de Comercio. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
- 7 Institut Valencià d'Estadística (IVE)
- 8 Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
- 9 Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- 10 Ministerio de Hacienda y Función Pública
- 11 Intervención General de la Administración del Estado



La Comunitat Valenciana ha sido la cuarta comunidad autonomía con mayor **crecimiento económico interanual** en el tercer trimestre de 2022, con un incremento del 4,6%, superior al 3,8% estimado para España.

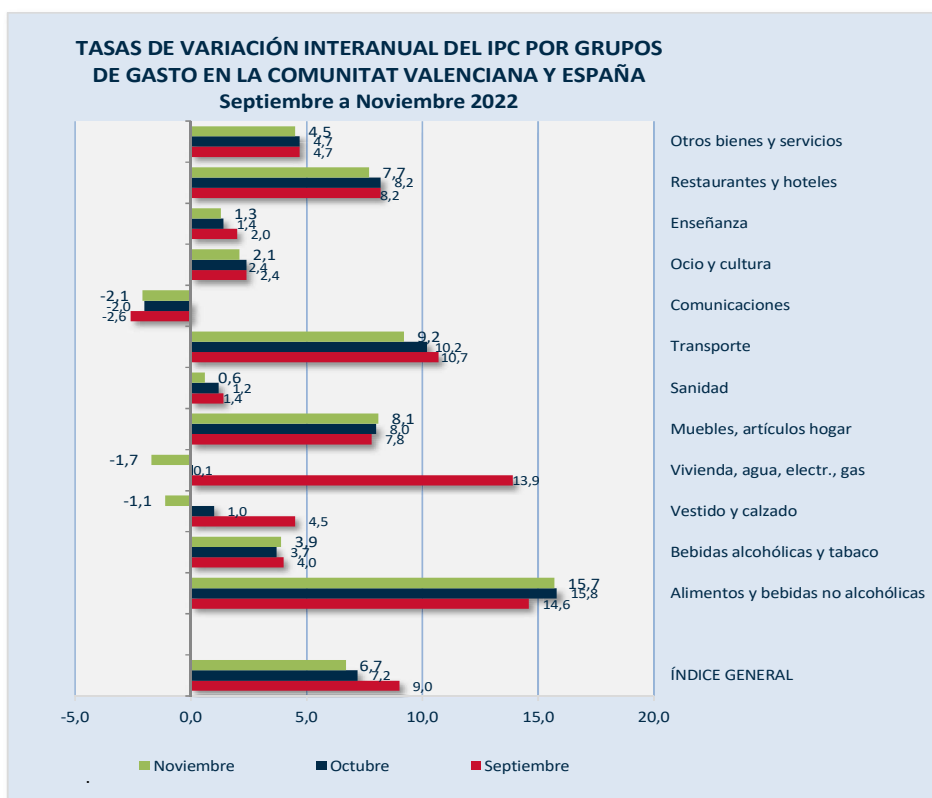
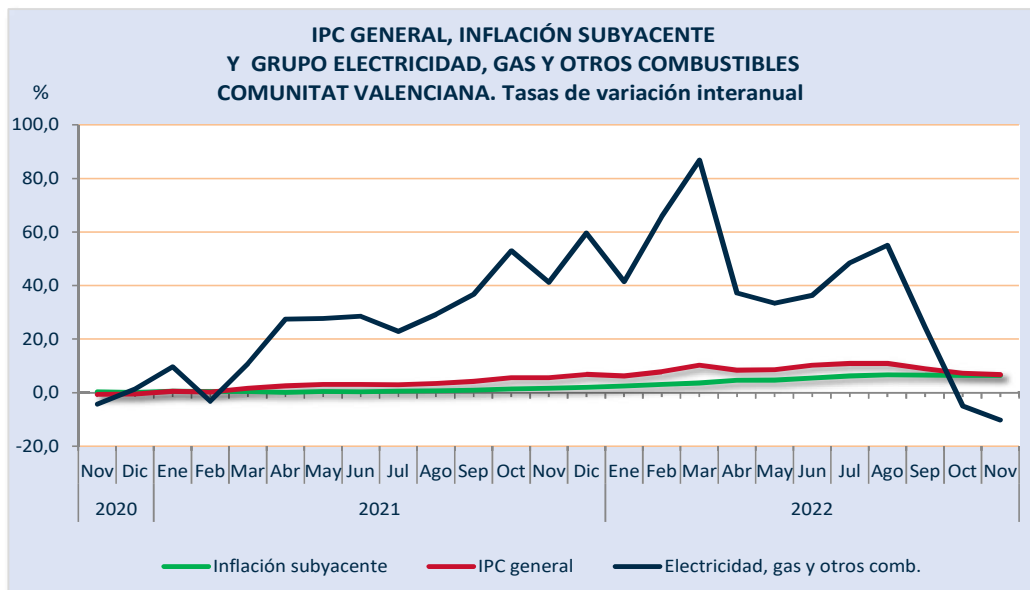
### EVOLUCIÓN MERCANCIAS TRANSPORTADAS (en miles de toneladas) EN LA COMUNITAT VALENCIANA



Fuente: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Elaboración propia.

El número de **mercancías transportadas por carretera, mar y aire** en la Comunitat Valenciana para el III trimestre de 2022 se ha situado en 90.695 miles de toneladas, habiéndose producido un descenso del 11,9% respecto al trimestre anterior, siendo además un 4,5% inferior al III trimestre de 2021 aunque un 12,3% superior al tercer trimestre de 2020.

Puede observarse en la gráfica de estos dos últimos años que hasta el segundo trimestre de 2021 se produjeron consecutivos incrementos en el número de toneladas de mercancías transportadas, observándose a partir de entonces descensos en los trimestres impares y ascensos en los pares.



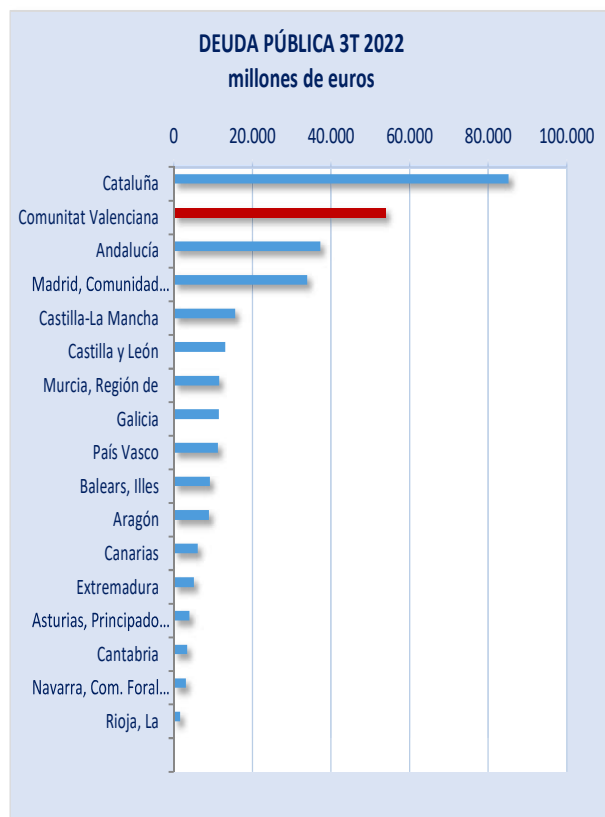
La **inflaci3n** se ha moderado en los 3ltimos meses hasta el 6,7% de noviembre, a causa de la bajada de los precios de la electricidad y del gas. El incremento del precio de los alimentos se ha mantenido elevado, y se ha situado en el 15,7%, una d3cima inferior a la del mes anterior. El aumento del **IPC** de noviembre es el m3s bajo desde principio de año cuando se situ3 en el 6,2% y supone el tercer descenso consecutivo despu3s del m3ximo del 10,9% alcanzado en julio y agosto.

La inflaci3n subyacente se ha mantenido en el 6,4%.

**DEUDA PÚBLICA 3T, CC. AA.**

|                             | 2022 (A)          |                | 2021 (P)          |                |
|-----------------------------|-------------------|----------------|-------------------|----------------|
|                             | Millones de euros | % sobre el PIB | Millones de euros | % sobre el PIB |
| Andalucía                   | 37.286            | 21,4           | 36.428            | 23,1           |
| Aragón                      | 8.952             | 21,9           | 8.966             | 24,3           |
| Asturias, Principado de     | 4.002             | 16,1           | 5.106             | 22,7           |
| Baleares, Illes             | 9.170             | 29,6           | 9.378             | 33,4           |
| Canarias                    | 6.093             | 13,5           | 6.315             | 15,4           |
| Cantabria                   | 3.424             | 23,0           | 3.426             | 25,4           |
| Castilla y León             | 13.051            | 20,4           | 13.100            | 22,6           |
| Castilla-La Mancha          | 15.588            | 34,1           | 15.607            | 37,7           |
| Cataluña                    | 85.193            | 34,6           | 83.047            | 37,2           |
| <b>Comunitat Valenciana</b> | <b>53.923</b>     | <b>44,5</b>    | <b>52.301</b>     | <b>47,7</b>    |
| Extremadura                 | 5.108             | 22,8           | 5.192             | 25,6           |
| Galicia                     | 11.500            | 16,8           | 11.259            | 18,2           |
| Madrid, Comunidad de        | 33.995            | 13,6           | 34.150            | 15,1           |
| Murcia, Región de           | 11.557            | 33,4           | 11.284            | 36,0           |
| Navarra, Com. Foral de      | 3.066             | 13,8           | 3.613             | 17,9           |
| País Vasco                  | 11.265            | 14,6           | 11.470            | 16,5           |
| Rioja, La                   | 1.670             | 17,8           | 1.650             | 19,4           |
| <b>Total CC. AA.</b>        | <b>314.845</b>    | <b>24,3</b>    | <b>312.294</b>    | <b>26,6</b>    |

P: datos provisionales; A: datos de avance



La **deuda** de la Comunitat Valenciana ha aumentado un 3,1% interanual situándose en 53.923 millones de euros a finales del tercer trimestre de 2022. En porcentaje sobre el PIB, la deuda ha disminuido interanualmente 3,2 puntos porcentuales y se sitúa en el 44,5% del PIB, manteniéndose este último indicador como el porcentaje más elevado de todas las CC. AA.



## INDICADORES DE COYUNTURA LABORAL

| INDICADORES                                  | Fuente | Periodo del último dato | Dato    | Variación (en %)    |                                   |
|--|--------|-------------------------|---------|---------------------|-----------------------------------|
|  |        |                         |         | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| <b>Mercado de trabajo</b>                    |        |                         |         |                     |                                   |
| <b>Población activa (miles de personas)</b>  |        |                         |         |                     |                                   |
| Población activa total                       | 2      | III Trim 2022           | 2.533,1 | 1,9                 | 2,0                               |
| Varones                                      | 2      | III Trim 2022           | 1.351,1 | 2,1                 | 1,9                               |
| Mujeres                                      | 2      | III Trim 2022           | 1.182,0 | 1,6                 | 2,1                               |
| 16-19 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 33,0    | -0,9                | -24,5                             |
| 20-24 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 156,0   | 6,8                 | -2,6                              |
| 25-54 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 1.826,9 | 1,9                 | 1,6                               |
| Más de 54 años                               | 2      | III Trim 2022           | 517,2   | 0,6                 | 7,3                               |
| Tasa actividad. Total                        | 2      | III Trim 2022           | 59,0    | <b>0,8</b>          | <b>0,5</b>                        |
| <b>Población ocupada (miles de personas)</b> |        |                         |         |                     |                                   |
| Población ocupada total                      | 2      | III Trim 2022           | 2.191,2 | 1,1                 | 5,2                               |
| Varones                                      | 2      | III Trim 2022           | 1.203,5 | 2,4                 | 5,6                               |
| Mujeres                                      | 2      | III Trim 2022           | 987,7   | -0,5                | 4,7                               |
| 16-19 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 18,0    | 1,7                 | -28,9                             |
| 20-24 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 120,2   | 8,3                 | 10,4                              |
| 25-54 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 1.599,2 | 0,0                 | 3,8                               |
| Más de 54 años                               | 2      | III Trim 2022           | 453,9   | 3,1                 | 10,9                              |
| Agricultura                                  | 2      | III Trim 2022           | 53,7    | -15,0               | -3,4                              |
| Industria                                    | 2      | III Trim 2022           | 377,1   | 3,7                 | 5,6                               |
| Construcción                                 | 2      | III Trim 2022           | 155,0   | 6,3                 | 18,3                              |
| Servicios                                    | 2      | III Trim 2022           | 1.605,4 | 0,6                 | 4,3                               |
| Tasa de empleo. Total                        | 2      | III Trim 2022           | 51,0    | <b>0,3</b>          | <b>2,0</b>                        |
| <b>Población parada (miles de personas)</b>  |        |                         |         |                     |                                   |
| Población parada total                       | 2      | III Trim 2022           | 341,9   | 7,3                 | -14,6                             |
| Varones                                      | 2      | III Trim 2022           | 147,6   | -0,3                | -20,6                             |
| Mujeres                                      | 2      | III Trim 2022           | 194,3   | 14,0                | -9,5                              |
| 16-19 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 15,1    | -3,8                | -17,9                             |
| 20-24 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 35,8    | 2,3                 | -30,2                             |
| 25-54 años                                   | 2      | III Trim 2022           | 227,9   | 17,4                | -11,7                             |
| Más de 54 años                               | 2      | III Trim 2022           | 63,2    | -14,2               | -13,1                             |
| <b>Tasas de paro</b>                         |        |                         |         |                     |                                   |
| Tasa de paro. Total                          | 2      | III Trim 2022           | 13,5    | <b>0,7</b>          | <b>-2,6</b>                       |
| Varones                                      | 2      | III Trim 2022           | 10,9    | <b>-0,3</b>         | <b>-3,1</b>                       |
| Mujeres                                      | 2      | III Trim 2022           | 16,4    | <b>1,8</b>          | <b>-2,1</b>                       |

.../...

.../...

| INDICADORES                                | Fuente | Periodo del último dato | Dato      | Variación (en %)    |                                   |
|--|--------|-------------------------|-----------|---------------------|-----------------------------------|
|  |        |                         |           | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| <b>Paro registrado (personas)</b>          |        |                         |           |                     |                                   |
| Paro registrado. Total                     | 12     | nov-22                  | 339.295   | -4,3                | -12,9                             |
| Varones                                    | 12     | nov-22                  | 132.091   | -4,6                | -15,6                             |
| Mujeres                                    | 12     | nov-22                  | 207.204   | -4,1                | -11,2                             |
| Menores de 25 años                         | 12     | nov-22                  | 20.216    | -13,9               | -39,1                             |
| Mayores de 25 años                         | 12     | nov-22                  | 319.079   | -3,6                | -10,5                             |
| Agricultura                                | 12     | nov-22                  | 10.243    | -9,1                | -24,2                             |
| Industria                                  | 12     | nov-22                  | 42.128    | -3,8                | -10,4                             |
| Construcción                               | 12     | nov-22                  | 25.805    | -1,9                | -12,4                             |
| Servicios                                  | 12     | nov-22                  | 238.926   | -4,7                | -11,4                             |
| Sin empleo anterior                        | 12     | nov-22                  | 22.193    | -1,9                | -26,1                             |
| <b>Seguridad Social</b>                    |        |                         |           |                     |                                   |
| <b>Alta laboral en la Seguridad Social</b> |        |                         |           |                     |                                   |
| Empresas. Total                            | 13     | nov-22                  | 151.059   | -0,1                | 0,9                               |
| Personas trabajadoras. Total               | 13     | nov-22                  | 2.073.105 | 0,8                 | 3,0                               |
| Hombres                                    | 13     | nov-22                  | 1.110.134 | 0,6                 | 2,4                               |
| Mujeres                                    | 13     | nov-22                  | 962.971   | 1,1                 | 3,7                               |
| Régimen General Total                      | 13     | nov-22                  | 1.704.492 | 1,0                 | 3,6                               |
| Régimen General                            | 13     | nov-22                  | 1.619.414 | 0,8                 | 4,1                               |
| Sistema Especial Agrario                   | 13     | nov-22                  | 55.465    | 5,9                 | -8,3                              |
| Sistema Especial Empleados Hogar           | 13     | nov-22                  | 29.613    | 0,9                 | -2,5                              |
| Régimen Especial Autónomos                 | 13     | nov-22                  | 361.780   | 0,1                 | 0,5                               |
| Régimen Especial Mar                       | 13     | nov-22                  | 6.833     | 0,2                 | -4,7                              |
| <b>Pensiones Seguridad Social</b>          |        |                         |           |                     |                                   |
| Número de pensiones mínimas                | 14     | nov-22                  | 251.092   | 0,0                 | -2,4                              |
| Hombres                                    | 14     | nov-22                  | 83.087    | -0,1                | -4,3                              |
| Mujeres                                    | 14     | nov-22                  | 168.005   | 0,0                 | -1,4                              |
| Número de pensiones                        | 14     | nov-22                  | 1.021.228 | 0,2                 | 0,8                               |
| Hombres                                    | 14     | nov-22                  | 482.631   | 0,2                 | 0,3                               |
| Mujeres                                    | 14     | nov-22                  | 538.597   | 0,2                 | 1,2                               |
| Número de pensionistas                     | 14     | nov-22                  | 921.888   | 0,2                 | 0,7                               |
| Hombres                                    | 14     | nov-22                  | 466.714   | 0,1                 | 0,2                               |
| Mujeres                                    | 14     | nov-22                  | 455.174   | 0,2                 | 1,1                               |
| <b>Pensiones No Contributivas (PNC)</b>    |        |                         |           |                     |                                   |
| PNC Jubilación                             | 15     | nov-22                  | 31.864    | 0,4                 | 2,5                               |
| PNC Invalidez                              | 15     | nov-22                  | 16.621    | 0,0                 | -3,4                              |
| Total PNC Jubilación + Invalidez           | 15     | nov-22                  | 48.485    | 0,2                 | 0,4                               |
| <b>Prestaciones desempleo</b>              |        |                         |           |                     |                                   |
| Beneficiarios/as desempleo. Total          | 12     | oct-22                  | 187.353   | -3,2                | -2,7                              |
| Hombres                                    | 12     | oct-22                  | 84.224    | -2,5                | -2,8                              |
| Mujeres                                    | 12     | oct-22                  | 103.129   | -3,7                | -2,6                              |

.../...

.../...

| INDICADORES   | Fuente | Periodo del último dato | Dato    | Variación (en %)    |                                   |
|---|--------|-------------------------|---------|---------------------|-----------------------------------|
|   |        |                         |         | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| Contributivas                                       | 12     | oct-22                  | 84.269  | -4,9                | 2,9                               |
| Subsidio  | 12     | oct-22                  | 89.245  | -2,0                | -4,3                              |
| Renta activa de inserción                           | 12     | oct-22                  | 13.839  | -0,2                | -20,5                             |
| Programas activación empleo                         | 12     | oct-22                  | 0,0     | -                   | -                                 |
| <b>Gasto de prestaciones (miles de €)</b>           | 12     | oct-22                  | 186.900 | -4,9                | -2,3                              |
| Contributivas                                       | 12     | oct-22                  | 119.877 | -7,0                | -1,8                              |
| Subsidio  | 12     | oct-22                  | 60.496  | -1,0                | -0,8                              |
| Renta activa de inserción                           | 12     | oct-22                  | 6.527   | -0,2                | -21,4                             |
| Programas activación empleo                         | 12     | oct-22                  | 0,00    | -                   | -                                 |
| <b>Seguridad laboral</b>                            |        |                         |         |                     |                                   |
| <b>Accidentes de trabajo</b>                        |        |                         |         |                     |                                   |
| Accidentes con baja. Total                          | 16     | nov-21/oct-22           | 52.879  | -                   | 4,0                               |
| Leves   | 16     | nov-21/oct-22           | 52.438  | -                   | 4,0                               |
| Graves  | 16     | nov-21/oct-22           | 361     | -                   | 4,0                               |
| Mortales  | 16     | nov-21/oct-22           | 80      | -                   | 35,6                              |
| Agricultura   | 16     | nov-21/oct-22           | 2.846   | -                   | -17,7                             |
| Industria   | 16     | nov-21/oct-22           | 11.297  | -                   | -4,0                              |
| Construcción  | 16     | nov-21/oct-22           | 7.898   | -                   | 2,7                               |
| Servicios   | 16     | npv-21/oct-22           | 30.838  | -                   | 10,4                              |
| <b>Enfermedades profesionales</b>                   |        |                         |         |                     |                                   |
| Enfermed. Profes. Partes con baja. Total            | 16     | nov-21/oct-22           | 1.161   | -                   | 13,8                              |
| Agricultura   | 16     | nov-21/oct-22           | 33      | -                   | -17,5                             |
| Industria   | 16     | nov-21/oct-22           | 376     | -                   | 22,9                              |
| Construcción  | 16     | nov-21/oct-22           | 99      | -                   | -21,4                             |
| Servicios   | 16     | nov-21/oct-22           | 653     | -                   | 19,2                              |
| Sin clasificar                                      | 16     | nov-21/oct-22           | 0       | -                   | -                                 |
| <b>Relaciones Laborales</b>                         |        |                         |         |                     |                                   |
| <b>Contratación</b>                                 |        |                         |         |                     |                                   |
| Contratos. Total                                    | 12     | nov-22                  | 137.295 | -9,4                | -33,8                             |
| Hombres   | 12     | nov-22                  | 74.643  | -10,1               | -36,8                             |
| Mujeres   | 12     | nov-22                  | 62.652  | -8,5                | -29,8                             |
| Contratos indefinidos. Total                        | 12     | nov-22                  | 71.987  | -14,8               | 145,1                             |
| Hombres   | 12     | nov-22                  | 42.939  | -12,8               | 139,1                             |
| Mujeres   | 12     | nov-22                  | 29.048  | -17,7               | 154,4                             |
| Contratos temporales. Total                         | 12     | nov-22                  | 65.308  | -2,4                | -63,3                             |
| Hombres   | 12     | nov-22                  | 31.704  | -6,2                | -68,3                             |
| Mujeres   | 12     | nov-22                  | 33.604  | 1,4                 | -56,8                             |
| ETT Contratos puesta a disposición                  | 12     | oct-22                  | 38.451  | 19,9                | -19,7                             |
| <b>Movilidad interautonómica de la contratación</b> |        |                         |         |                     |                                   |
| Tasa de entrada                                     | 12     | III Trim 2022           | 8,56    | -8,0                | -1,7                              |
| Tasa de salida                                      | 12     | III Trim 2022           | 10,97   | -0,6                | 10,6                              |
| Tasa de movilidad                                   | 12     | III Trim 2022           | 9,78    | -3,9                | 4,9                               |

.../...

.../...

| INDICADORES  | Fuente | Periodo del último dato | Dato      | Variación (en %)    |                                   |
|--|--------|-------------------------|-----------|---------------------|-----------------------------------|
|  |        |                         |           | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| <b>Conflictividad laboral</b>                      |        |                         |           |                     |                                   |
| Huelgas. Total                                     | 17     | sep-22                  | 3         | -25,0               | 50,0                              |
| Huelgas. Participantes                             | 17     | sep-22                  | 129       | -12,2               | 63,3                              |
| Huelgas. Jornadas no trabajadas                    | 17     | sep-22                  | 513       | -12,2               | 269,1                             |
| <b>Regulación empleo</b>                           |        |                         |           |                     |                                   |
| Trabajadores/as afectados                          | 17     | oct-22                  | 4.066     | 117,5               | 4.919,8                           |
| Despidos colectivos                                | 17     | oct-22                  | 279       | 277,0               | 1.228,6                           |
| Suspensión contrato y reducción jornada            | 17     | oct-22                  | 3.787     | 111,0               | 6.211,7                           |
| <b>Mediación, arbitraje y conciliación</b>         |        |                         |           |                     |                                   |
| Conciliaciones indiv. Total                        | 17     | III Trim 2022           | 10.357    | 12,7                | -66,6                             |
| Concil. indiv. de despido                          | 17     | III Trim 2022           | 6.962     | 16,0                | -64,1                             |
| Concil. indiv. desp. con aven.                     | 17     | III Trim 2022           | 3.577     | 18,6                | -57,8                             |
| Cant. acord. en desp. con aven. (en miles)         | 17     | III Trim 2022           | 30.746,87 | -6,1                | -72,1                             |
| <b>Asuntos Judiciales Sociales</b>                 |        |                         |           |                     |                                   |
| Total  | 17     | III Trim 2022           | 6.116     | -30,8               | -12,9                             |
| Asuntos individuales. Despidos                     | 17     | III Trim 2022           | 2.413     | -19,1               | -11,9                             |
| Asuntos indiv. Recl. contrato trabajo              | 17     | III Trim 2022           | 1.956     | -43,7               | -22,2                             |
| Seguridad Social                                   | 17     | III Trim 2022           | 1.711     | -26,8               | -1,1                              |
| Conflictos colectivos                              | 17     | III Trim 2022           | 36        | -25,0               | -7,7                              |
| <b>Negociación colectiva</b>                       |        |                         |           |                     |                                   |
| Convenios colectivos. Total                        | 17     | nov-22                  | 220       | 4,3                 | -0,5                              |
| Empresas. Total                                    | 17     | nov-22                  | 89.691    | 7,8                 | 32,4                              |
| Trabajadores/as. Total                             | 17     | nov-22                  | 635.081   | 9,6                 | 17,8                              |
| Jornada media (h/año)                              | 17     | nov-22                  | 1.765,46  | -0,2                | 2,0                               |
| Variación salarial                                 | 17     | nov-22                  | 3,70      | -1,9                | 145,0                             |
| <b>Economía social</b>                             |        |                         |           |                     |                                   |
| Cooperativas constituidas                          | 17     | II Trim 2022            | 49        | -10,9               | -14,0                             |
| Personas socias iniciales de coop. constituidas    | 17     | II Trim 2022            | 117       | -85,0               | -18,8                             |
| Sociedades laborales registradas                   | 17     | II Trim 2022            | 4         | -42,9               | 33,3                              |
| Personas socias iniciales de soc. lab. registradas | 17     | II Trim 2022            | 14        | -33,3               | 133,3                             |

**Nota: los valores en negrita expresan diferencias absolutas**

Fuentes:

- 2 Instituto Nacional de Estadística (INE)
- 12 Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- 13 Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
- 14 Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
- 15 Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)
- 16 Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT)
- 17 Ministerio de Trabajo y Economía Social

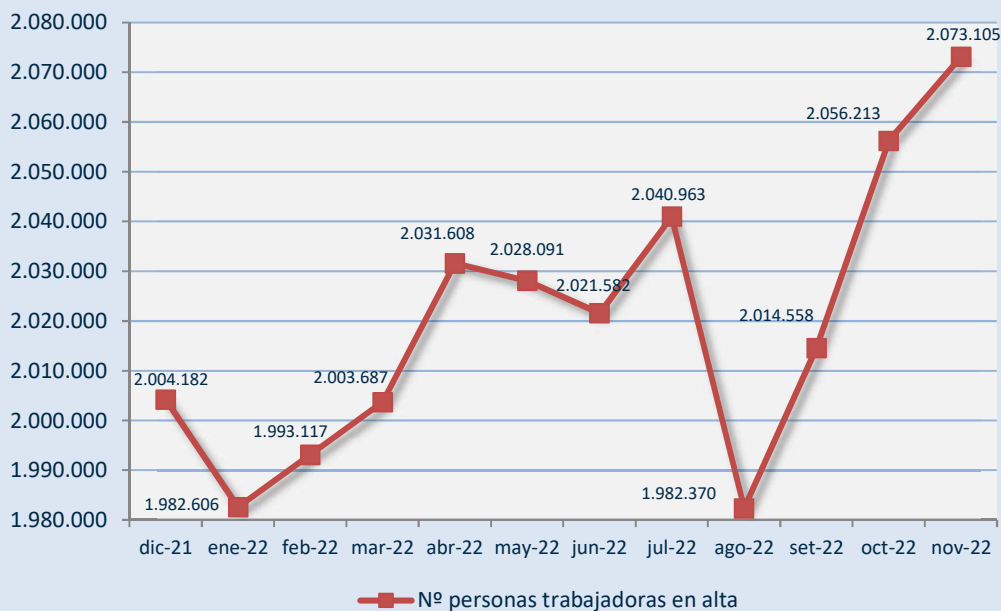


En el tercer trimestre de 2022 se han incorporado al mercado de trabajo 46.600 personas. Tanto la **población ocupada como la parada** han aumentado, en términos absolutos, en 23.300 personas, lo que ha elevado la tasa de empleo al 51% y la de paro al 13,5%.

La ocupación ha aumentado un 2,4% entre los hombres y ha descendido un 0,5% entre las mujeres, mientras que el desempleo se ha reducido un 0,3% entre los primeros y ha crecido un 14% entre las mujeres.

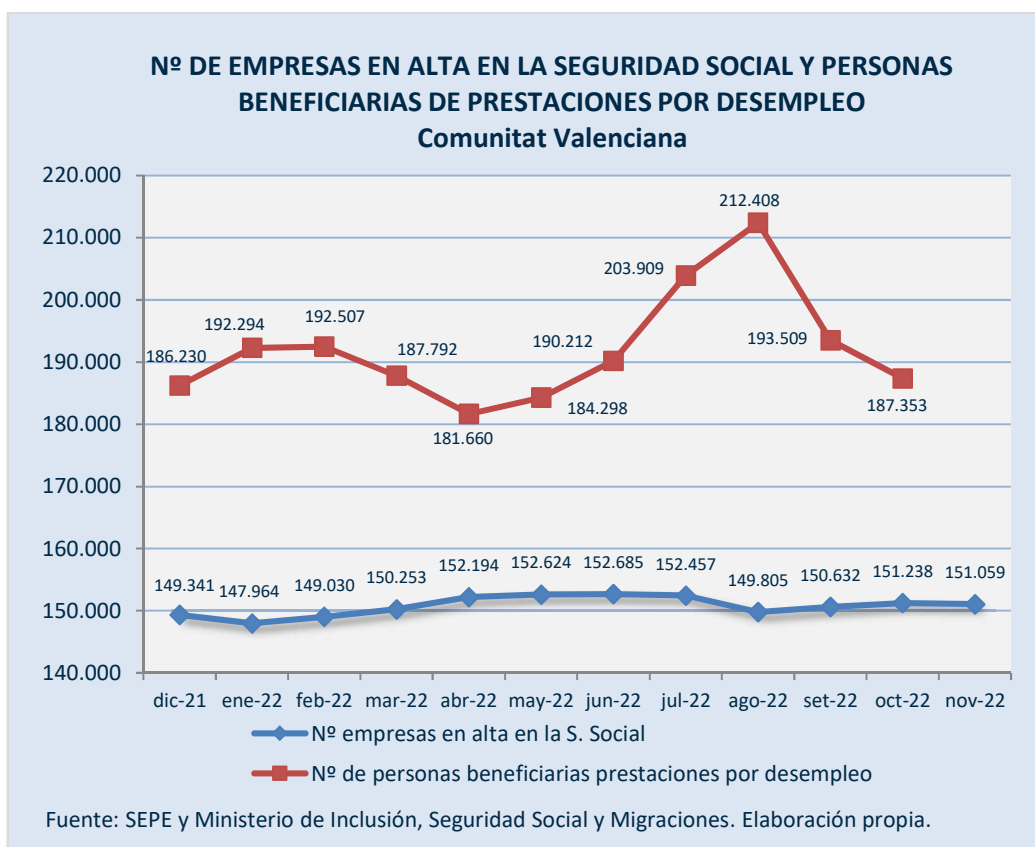
Por sectores, en industria se han generado 13.400 empleos, en servicios 10.200 y en construcción 9.200. Solo la agricultura ha experimentado una caída, con 9.500 personas empleadas menos.

### EVOLUCIÓN Nº DE PERSONAS TRABAJADORAS EN ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. COMUNITAT VALENCIANA



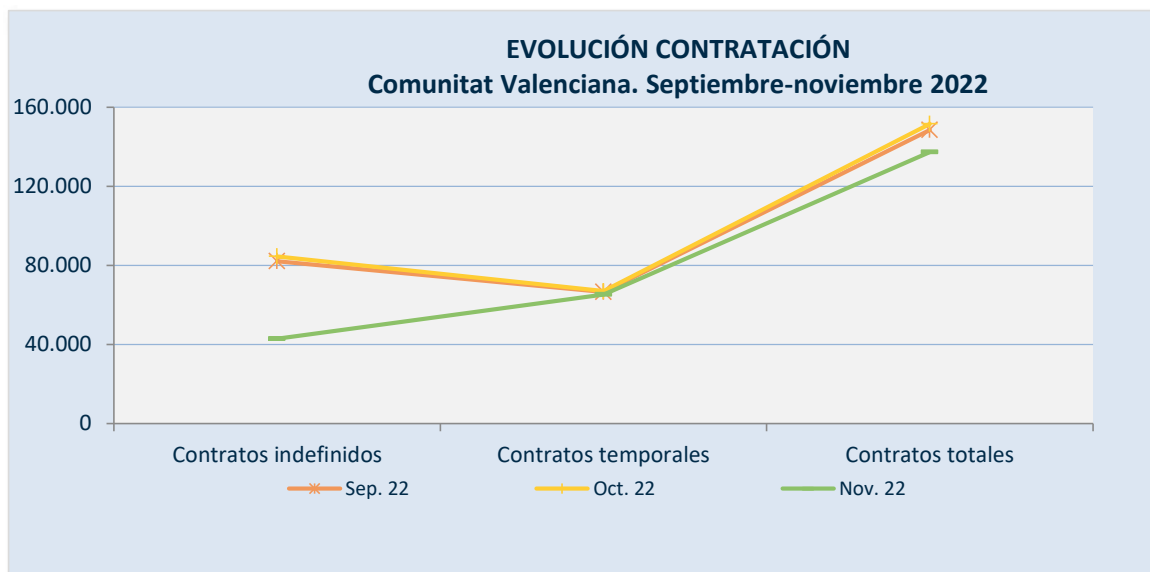
Fuente: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Elaboración propia.

Durante el último trimestre se han superado los dos millones de **personas afiliadas a la Seguridad Social**, rebasando la cifra recogida en diciembre de 2021. Los datos más bajos para el último ejercicio se registraron en el mes de agosto, produciéndose desde entonces incrementos intermensuales del 1,6%, 2,1% y del 0,8% para el mes de noviembre, respectivamente.



El número medio de **empresas en alta en la Seguridad Social** se ha situado en 150.976, dato sensiblemente inferior (-0,5%) al del trimestre anterior y que fue de 151.649. El dato para el trimestre de marzo a mayo era muy similar al anteriormente recogido (151.690 empresas registradas en alta), siendo el más bajo el recogido en el periodo diciembre 2021 a febrero 2022, con 148.778 empresas de media.

El número de **personas beneficiarias de prestaciones por desempleo** presenta un giro negativo en los dos meses del último trimestre, recogiéndose en agosto de 2022 la cifra más alta del último ejercicio con 212.408 personas beneficiarias (un 4,2% más que el mes anterior) Sin embargo, para el mes de septiembre se aprecia un significativo decremento del 8,9%, menos acentuado para el mes de octubre y que se ha situado en el -3,2%. A finales de ese mes, la tasa de cobertura se situaba en el 52,84%; esto significaba que el 47,16% de los valencianos y valencianas en edad de trabajar (167.272) no disponían de ningún tipo de prestación.



En nuestra Comunitat, en el periodo de los meses de septiembre a noviembre se ha pasado de 148.541 **contratos** del mes de septiembre a 151.481 de octubre y a 137.295 de noviembre. En septiembre, el 55,2% de los contratos fueron temporales y el 44,8% indefinidos; en octubre, el 55,8% indefinidos y el 44,2% temporales y en noviembre, el 52,4% indefinidos y el 47,6% temporales.

| NEGOCIACIÓN COLECTIVA COMUNITAT VALENCIANA |                 | 2022               |                        |
|--|-----------------|--------------------|------------------------|
|  | Total convenios | Variación salarial | Jornada media (h./año) |
| Sep.                                       | 202             | 3,88%              | 1.770,92               |
| Oct.                                       | 211             | 3,77%              | 1.768,27               |
| Nov.                                       | 220             | 3,70%              | 1.765,46               |

En este periodo, el número de **convenios colectivos registrados** ha estado por encima de los 200 convenios. El porcentaje de variación salarial se ha situado entre un aumento del 3,70% a casi un 3,90%, situándose la jornada media entre las 1.765 horas y las 1.770 horas al año.

En el segundo trimestre del año 2022, el número total de **conciliaciones individuales** fue de 9.191 para pasar en el tercer trimestre a 10.357. Y la cifra de **asuntos judiciales sociales** fue de 8.839 asuntos en el segundo trimestre y de 6.116 en el tercero.



## INDICADORES DE COYUNTURA SOCIAL

| INDICADORES  | Fuente | Periodo del último dato | Dato      | Variación (en %)    |                                   |
|--|--------|-------------------------|-----------|---------------------|-----------------------------------|
|  |        |                         |           | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| <b>Cifras de Población</b>                           |        |                         |           |                     |                                   |
| Padrón. Cifras oficiales padrón                      | 2      | 1-1-21                  | 5.058.138 |                     | 0,02                              |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 1-1-21                  | 2.491.394 |                     | -0,03                             |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 1-1-21                  | 2.566.744 |                     | 0,06                              |
| Población residente nacida en la Comunitat           | 2      | 1-1-21                  | 3.348.878 |                     | -0,03                             |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 1-1-21                  | 1.667.740 |                     | -0,04                             |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 1-1-21                  | 1.681.138 |                     | -0,02                             |
| Población extranjera                                 | 2      | 1-1-21                  | 743.597   |                     | -1,13                             |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 1-1-21                  | 373.881   |                     | -1,23                             |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 1-1-21                  | 369.716   |                     | -1,03                             |
| Residentes en el extranjero                          | 2      | 1-1-22                  | 156.986   |                     | 4,51                              |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 1-1-22                  | 79.012    |                     | 4,59                              |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 1-1-22                  | 77.974    |                     | 4,43                              |
| Número de hogares                                    | 2      | 2020                    | 2.029.500 |                     | 1,14                              |
| <b>Movimiento Natural</b>                            |        |                         |           |                     |                                   |
| Nacimientos  | 2      | 2021                    | 35.627    |                     | 0,1                               |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 2021                    | 18.538    |                     | 1,4                               |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 2021                    | 17.089    |                     | -1,2                              |
| Tasa bruta natalidad                                 | 2      | 2021                    | 7,05      |                     | <b>0,0</b>                        |
| Tasa global de fecundidad                            | 2      | 2021                    | 32,47     |                     | <b>0,0</b>                        |
| Indicador coyuntural de fecundidad                   | 2      | 2021                    | 1,22      |                     | 0,8                               |
| Defunciones  | 2      | 2021                    | 49.733    |                     | 2,3                               |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 2021                    | 25.917    |                     | 3,0                               |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 2021                    | 23.816    |                     | 1,6                               |
| Tasa bruta mortalidad                                | 2      | 2021                    | 9,84      |                     | <b>0,2</b>                        |
| Saldo vegetativo                                     | 2      | 2021                    | -14.106   |                     | 8,4                               |
| <b>Demografía</b>                                    |        |                         |           |                     |                                   |
| Edad media   | 2      | 2022                    | 44,04     |                     | 0,5                               |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 2022                    | 42,82     |                     | 0,5                               |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 2022                    | 45,23     |                     | 0,5                               |
| Esperanza de vida                                    | 2      | 2021                    | 82,12     |                     | -0,3                              |
| <i>Hombres</i>                                       | 2      | 2021                    | 79,44     |                     | -0,4                              |
| <i>Mujeres</i>                                       | 2      | 2021                    | 84,97     |                     | 0,1                               |
| Índice de Envejecimiento                             | 2      | 2022                    | 132,66    |                     | 2,7                               |
| Tasa de dependencia                                  | 2      | 2022                    | 54,61     |                     | <b>-0,1</b>                       |
| <b>Vivienda</b>                                      |        |                         |           |                     |                                   |
| Índice de precios de la Vivienda. Total              | 2      | III Trim 2022           | 132,1     | 1,0                 | 6,9                               |
| Vivienda nueva                                       | 2      | III Trim 2022           | 147,1     | 0,9                 | 7,0                               |
| Vivienda usada                                       | 2      | III Trim 2022           | 129,9     | 1,0                 | 6,9                               |
| Precio m <sup>2</sup> vivienda libre                 | 5      | III Trim 2022           | 1.313,0   | -0,2                | 4,6                               |
| Precio m <sup>2</sup> vivienda protegida             | 5      | III Trim 2022           | 1.095,6   | -0,2                | -0,6                              |
| Viviendas visadas de obra nueva                      | 5      | sep-22                  | 224       | 69,7                | -41,7                             |
| Hipotecas Registradas. Número                        | 2      | sep-22                  | 7.172     | 24,5                | 9,3                               |
| Hipotecas Registradas. Importe                       | 2      | sep-22                  | 801.449   | 44,1                | 17,3                              |
| Ejecuciones Hipotecarias iniciada según estado de la | 2      | III Trim 2022           | 552       | -47,6               | -43,5                             |
| Vivienda nueva                                       | 2      | III Trim 2022           | 32        | -77,6               | -72,2                             |
| Vivienda usada                                       | 2      | III Trim 2022           | 520       | -42,9               | -39,7                             |

.../...

.../...

| INDICADORES   | Fuente | Periodo del último dato | Dato          | Variación (en %)    |                                   |
|---|--------|-------------------------|---------------|---------------------|-----------------------------------|
|   |        |                         |               | s/ periodo anterior | s/ igual periodo del año anterior |
| Ejecuciones Hipotecarias iniciada según titular de la | 2      | III Trim 2022           | 552           | -47,6               | -43,5                             |
| Persona física  | 2      | III Trim 2022           | 510           | -37,6               | -13,6                             |
| Persona jurídica                                      | 2      | III Trim 2022           | 42            | -82,3               | -89,1                             |
| Compraventas de Viviendas                             | 2      | sep-22                  | 9.117         | 6,6                 | 17,3                              |
| Nuevas  | 2      | sep-22                  | 1.287         | 12,0                | 8,1                               |
| Usadas  | 2      | sep-22                  | 7.830         | 5,8                 | 19,0                              |
| Libres  | 2      | sep-22                  | 8.310         | 5,7                 | 16,8                              |
| Protegidas  | 2      | sep-22                  | 807           | 16,5                | 22,8                              |
| <b>Educación</b>                                      |        |                         |               |                     |                                   |
| Niv. Educ. Primaria alcanzado +16 %                   | 2      | III Trim 2022           | 8,2           | -0,7                | -0,5                              |
| Hombres   | 2      | III Trim 2022           | 7,4           | -0,8                | -0,5                              |
| Mujeres   | 2      | III Trim 2022           | 9,0           | -0,5                | -0,3                              |
| Niv. Educ. Secundaria alcanzado +16 %                 | 2      | III Trim 2022           | 55,2          | -0,8                | -0,1                              |
| Hombres   | 2      | III Trim 2022           | 58,5          | -0,5                | 0,3                               |
| Mujeres   | 2      | III Trim 2022           | 52,2          | -0,9                | -0,3                              |
| Niv. Educ. Superior alcanzado +16 %                   | 2      | III Trim 2022           | 31,1          | 1,2                 | 0,2                               |
| Hombres   | 2      | III Trim 2022           | 29,8          | 1,1                 | -0,2                              |
| Mujeres   | 2      | III Trim 2022           | 32,3          | 1,2                 | 0,6                               |
| Abandono escolar %                                    | 17     | 2021                    | 12,8          | -2,7                |                                   |
| Abandono escolar hombres %                            | 17     | 2021                    | 15,5          | -3,5                |                                   |
| Abandono escolar mujeres %                            | 17     | 2021                    | 9,8           | -1,8                |                                   |
| <b>Sanidad</b>  |        |                         |               |                     |                                   |
| Gasto farmacéutico Atención Primaria                  | 18     | 2021                    | 1.474.707.133 |                     | 5,3                               |
| Gasto farmacéutico por habitante AP                   | 18     | 2021                    | 303           |                     | 4,1                               |
| Gasto farmacéutico Atención Especializada             | 18     | 2021                    | 946.202.068   |                     | 14,0                              |
| Gasto farmacéutico por habitante AE                   | 18     | 2021                    | 211           |                     | 14,7                              |
| <b>Condiciones de Vida</b>                            |        |                         |               |                     |                                   |
| Renta media por persona                               | 2      | 2021                    | 11.237        |                     | -0,8                              |
| Renta media por hogar                                 | 2      | 2021                    | 27.603        |                     | -1,2                              |
| Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social          | 2      | 2021                    | 30,3          |                     | 1,0                               |
| Riesgo de pobreza (%)                                 | 2      | 2021                    | 25,1          |                     | 0,5                               |
| Carencia material severa (%)                          | 2      | 2021                    | 7,1           |                     | -4,4                              |
| Hogares con baja intensidad de trabajo (%)            | 2      | 2021                    | 11,2          |                     | -0,1                              |
| Víctimas de violencia de género (con OP o MC)         | 2      | 2021                    | 4.548         |                     | 1,7                               |
| P. condenadas con sentencia firme violencia género    | 2      | 2021                    | 4.855         |                     | 27,0                              |
| <b>Sistema de Atención a la Dependencia (SAAD)</b>    |        |                         |               |                     |                                   |
| Solicitudes registradas                               | 15     | nov-22                  | 184.396       | 1,2                 | 10,9                              |
| Resoluciones  | 15     | nov-22                  | 166.136       | 1,6                 | 10,6                              |
| Personas benefic. con derecho a prestación            | 15     | nov-22                  | 141.873       | 1,7                 | 11,0                              |
| Personas con Resolución de PIA*                       | 15     | nov-22                  | 131.555       | 1,3                 | 0,0                               |
| Prestaciones  | 15     | nov-22                  | 163.000       | 4,2                 | 27,6                              |
| Ratio prestac. por persona con Resolución de PIA*     | 15     | nov-22                  | 1,24          | <b>3,3</b>          | 0,0                               |

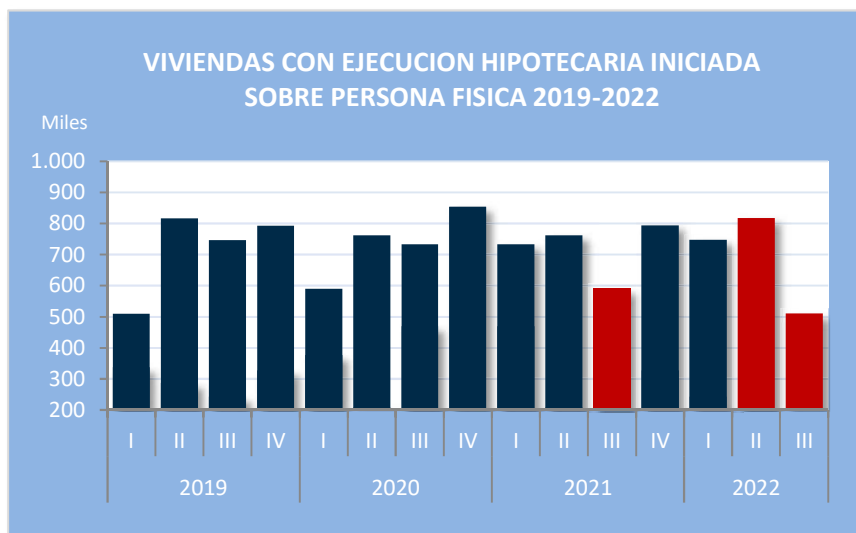
**Nota: los valores en negrita expresan diferencias absolutas**

\* A partir de enero de 2022 se sustituye las personas beneficiarias de prestaciones por personas con Resolución de PIA

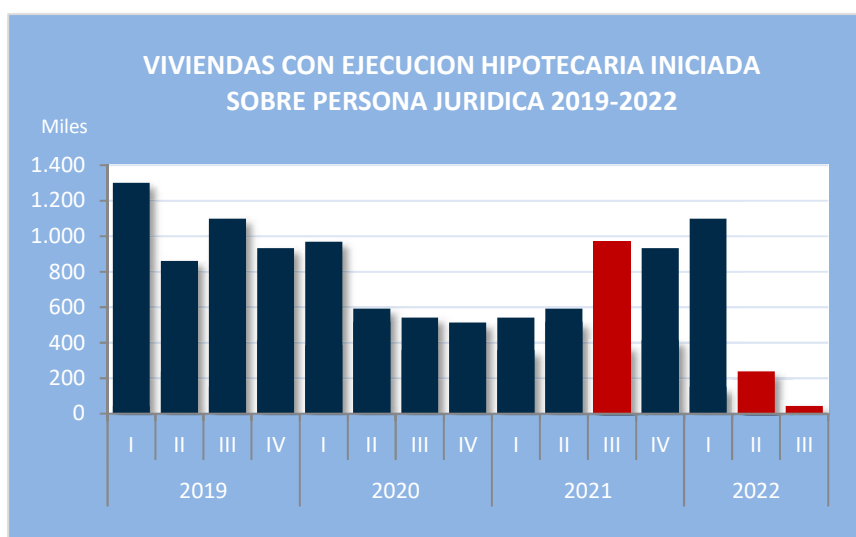
Fuentes:

- 2 Instituto Nacional de Estadística (INE)
- 5 Ministerio de Fomento
- 15 Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)
- 17 Ministerio de Educación y Formación Profesional
- 18 Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública

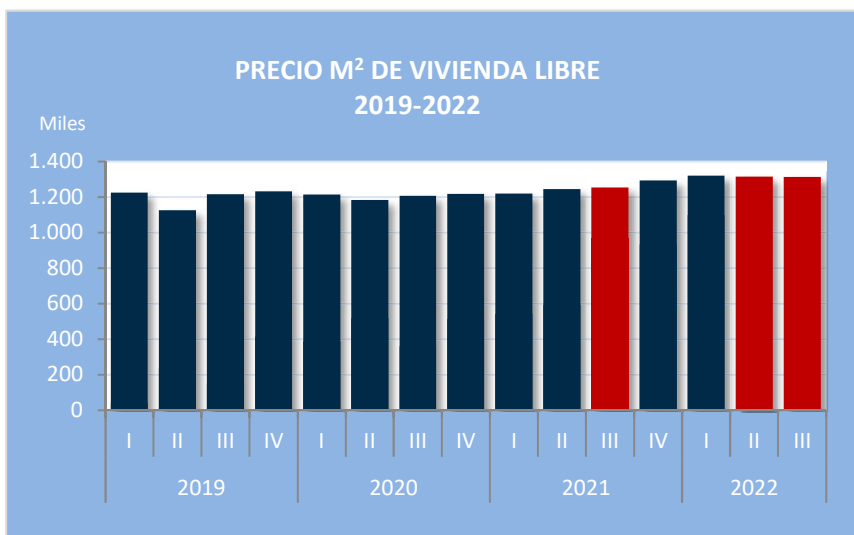
En el tercer trimestre de 2022 se ha iniciado 510 **ejecuciones hipotecarias sobre viviendas en las que el titular era persona física**, comparándolo con los datos del trimestre anterior ha descendido un 37,58% y un descenso del 13,56% interanual.



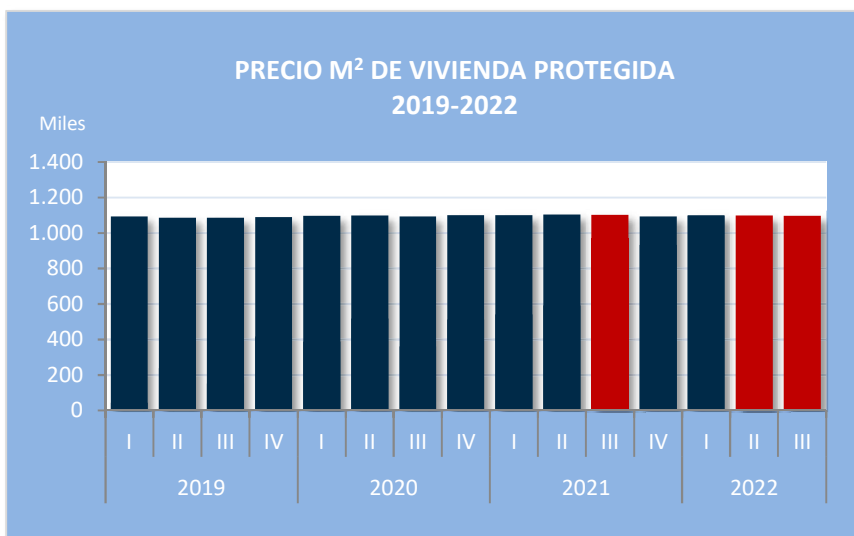
En cuanto a las **viviendas con ejecución hipotecaria iniciada sobre persona jurídica**, en el tercer trimestre de 2022, se ha producido un descenso del 82,28% respecto al trimestre anterior y un descenso interanual del 89,15%.



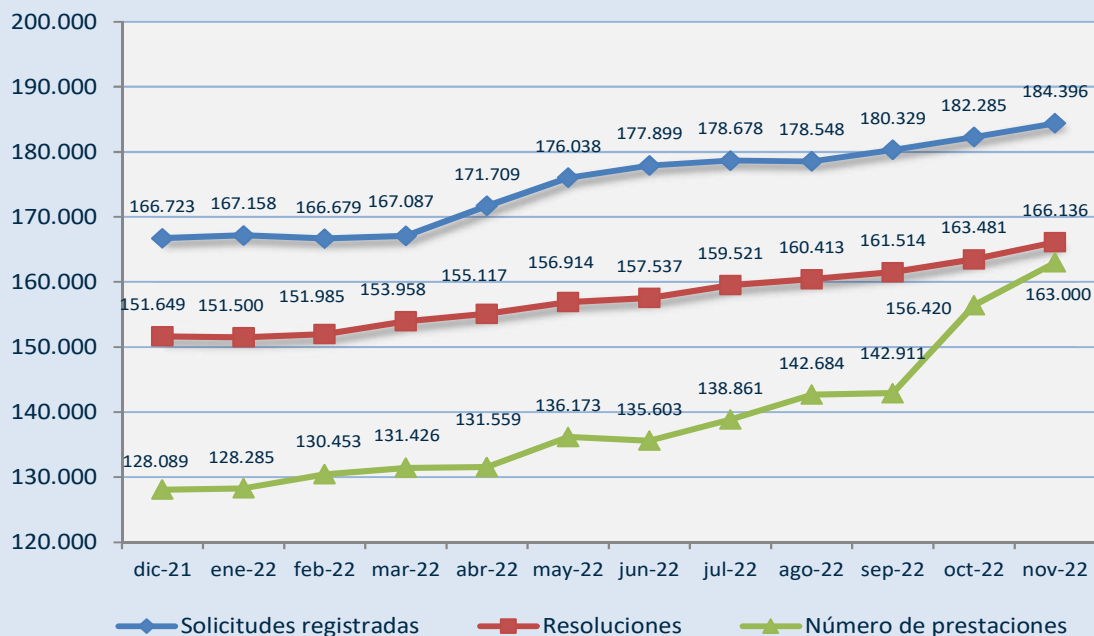
En el tercer trimestre de 2022 el **precio medio de la vivienda libre** se situó en 1.313€, un 0,23% inferior al trimestre anterior, pero un 4,64% superior al mismo trimestre del año 2021.



En cuanto al **precio medio de la vivienda protegida**, en el tercer trimestre de 2022 se situó en 1.095,6€, un 0,18% inferior al trimestre anterior y un 0,56% inferior al mismo trimestre del año 2021.



**SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**  
**Comunitat Valenciana**  
**Diciembre 2021 - Noviembre 2022**



Fuente: IMSERSO. Elaboración propia.

Los datos del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia** reflejan un continuo incremento tanto en el número de solicitudes registradas como de resoluciones y prestaciones. Para el último trimestre el número medio de **solicitudes registradas** se ha situado en 182.337, incrementándose un 1% en septiembre respecto al mes anterior, un 1,1% en octubre respecto a septiembre y un 1,2% en el mes de noviembre.

En cuanto al número de **resoluciones**, la media de estas para el último trimestre se ha situado en 163.710, incrementándose un 0,7% en el mes de septiembre con respecto a su precedente, un 1,2% en el mes de octubre y un 1,6% para el mes de noviembre.

Por lo que respecta al número de **prestaciones**, para el último trimestre su media se ha situado en 154.110, incrementándose un 0,2% en septiembre respecto al mes de agosto, un 9,5% en el mes de octubre y un 4,2% en el mes de noviembre.